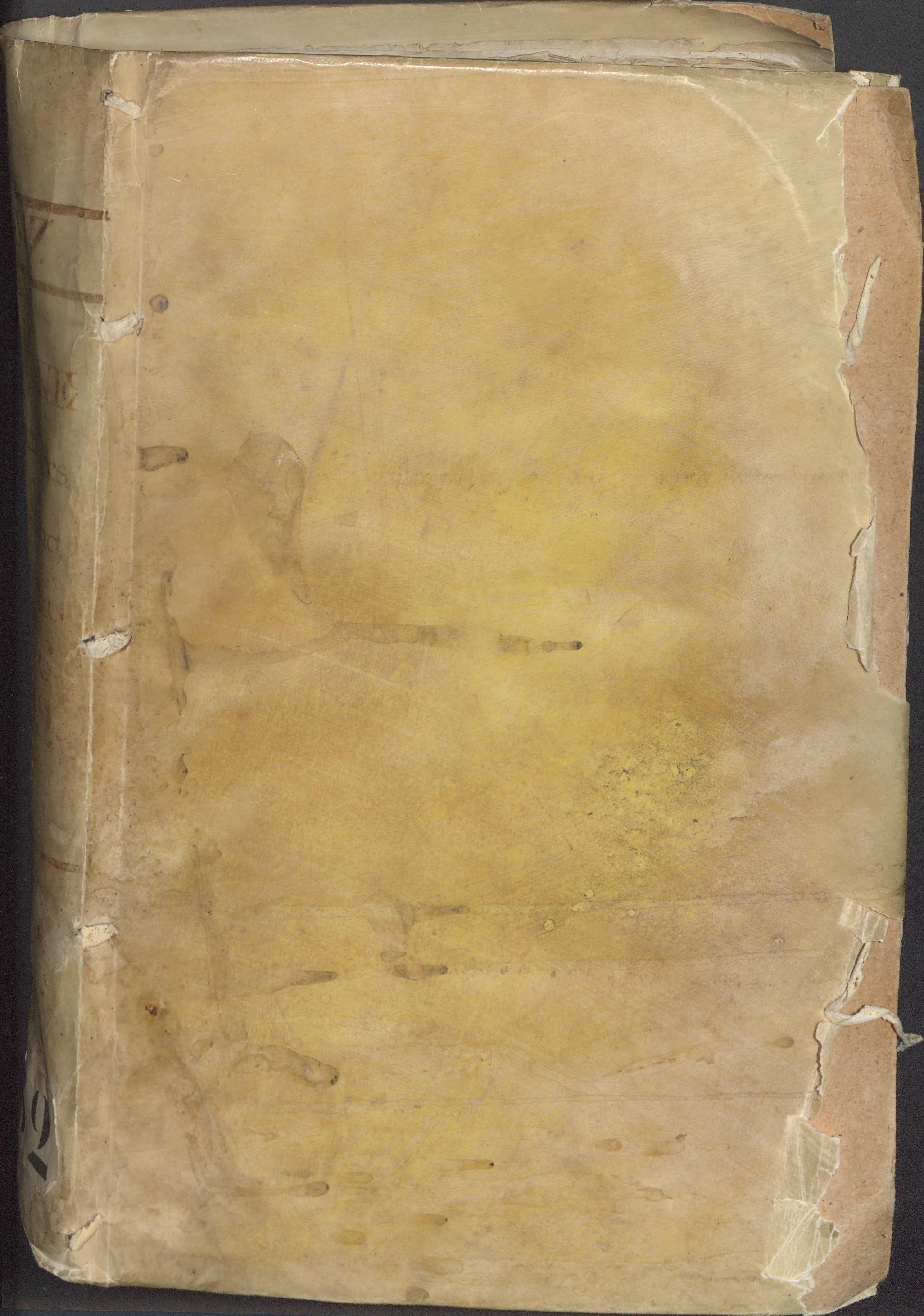


Libro 682

Libro Septimo

Contiene informaciones de Legitimidad, y Limpieza desde 1676. h.ta 1699.

2

Libro Septimo.

.~.~.~.~.~.~.~.~.

Contiene informaciones de Legitimidad, y Limpieza desde 1676, h.ta 1699,,.

| Libro 682 |

2

Expte. N.º 1 fol. 1

En la ciudad de Sevilla en beinte y seis días del mes de marzo de setenta y seis para ante el S.r Rector la presentó el contenido

El Bachiller D. Bartholomé de Reyna Flórido natural de la villa de Fuentes deste arzobispado de Sevilla digo que io estoi graduado de Bachiller en la facultad de artes y philosophía por esta Unibersidad de Sevilla como consta por el título que exivo con el juramento necesario y después de aver recivido dicho grado e cursado quatro años en la facultad de medicina en esta dicha Unibersidad como consta por el libro de matrículas y pruebas de ella por pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad de medicina por esta dicha Unibersidad y para ello =

A V. Señoría pido y suplico mande se me admita información de genere et de moribus como lo disponen los estatutos desta Unibersidad pido justicia

B.r D. Bar.me de Reyna Florido

Autto. El D.r D. Bar.me de la Cerna Spinola y bega S.r Vice Rector deste collegio maior y Unibersidad aviendo visto esta petición y pedimento presentado por el B. D. Bar.me de Reyna Florido dijo que de dicha información y fecha se traiga para verla y proveer justicia i la cometió a mi el presente secretario a ello mando y rubrico

R. V.º R.r

Ante mi Ldo. Melchor de Campos

8

Informasion

En la ciudad de seuilla en veinte y seis dias del mes de mayo de mil seis cientos y setenta y seis años ante mi el presente secretario parecio el B.r D. Bar.me de Reyna flamenco natural de seuilla el qual es de este arçobispado y para la informasion que tiene offecida y le esta mandada dar presento por testigo a D. sebastian Ruiz de lora vezino desta ciudad de seuilla en triana del qual se resiuio juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Vniversidad de seuilla dijo que conoce al B.r D. Bar.me de Reyna que aqui le presenta por testigo desde muy niño y sabe que es hijo legitimo de Bar.me de Reyna y de doña Catalina ... padres y asimesmo conosio a sus abuelos maternos y tiene ... de los paternos y sabe que todos an sido y son christianos biejos ... de toda mala rasa de moros judios y de los nueba mente conuertidos a nuestra s.ta fee chatolica en la qual an uiuido siempre sin ser ... chosos en ella y no an sido ni son castigados por el santo officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia ... y asimesmo sabe que el dicho B.r D. Bar.me de Reyna es persona ... de buena vida y costumbres y muy aficionado a las letras y esto es la uerdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y no le tocan las generales de la ley y es de edad de quarenta y dos años poco mas o menos y lo firmo de su nombre

Sebastian Ruiz de lora

Antonio ... Melchor ... Lopez

testigo. En la dicha ciudad de Sevilla en dicho día mes y año dichos el dicho br.
D. Bar.me de Reyna para dicha informacion presento por testigo al br.
D. Bar.me Ruiz presbitero vezino desta ciudad en la collacion de santa
Maria la mayor a quien doi fee conosco del qual reçevi juramento en forma
de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor
de los estatutos desta dicha Universidad dijo que conoce al dicho br. D. Bar.me
de Reyna que aqui le presenta por testigo de ocho años a esta parte es hijo le
gitimo avido en legitimo matrimonio de Bar.me de Reyna y de
Doña Catalina Contreras sus padres y conocio y tiene larga noticia
de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raça de moros judios y de los nueba mente conver
tidos a nuestra S.ta fee catolica en la qual an vivido siempre sin ser con
fechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo oficio de la
Inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia juris vel
facti y ansi mesmo sabe que el dicho br. D. Bar.me de Reyna es per
sona virtuosa de buena vida y costumbres, y muy aficionado a las letras
y esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratifico
y que no le tocan las generales de la ley y que es de hedad de
años y lo firmo de su nombre.

Bar.me Ruiz [firma]   ante mi Ju.o Melchor de Cespedes [firma] Secretario

testigo. En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho br. D.
Bar.me de Reyna para dicha informacion presento por testigo al p.e fr. Francisco
de Aiora y Aguilar collegial del collegio ~~[illegible]~~ S.to Thomas de dicha ciudad a quien
doi fee conosco del qual reçevi juramento en forma de derecho, y fecho prometio
decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha Universidad

Dixo que conose al dicho Br. D. Bartolomé de Reyna florindo que aqui se pre
senta por testigo desde que nacio y sabe ser hijo legitimo auido en legitimo
matrimonio de Bartolomé de Reyna, y de Doña catalina contoneut
sus padres y conosio y tiene larga noticia de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos auido y son christianos viejos limpios de toda mala raza
de moros, judios, y de los nueuamente conuertidos a nuestra Sta fee
catolica en la qual an viuido siempre y no son sospechosos en ella y que no an
sido ni son castigados por el Sto officio de la inquisicion ni otro tribunal
alguno ni notados de infamia juris vel facti, y asi mesmo sabe que el dicho
Br. D. Bartolomé de Reyna es persona virtuosa de buena vida y costumbres
y muy aficionado a las letras y esta es la verdad so cargo del juramento
que fecho lleua en que se ratifico y que no le tocan las Generales de la lei
y es de treinta y quatro años y lo firmo de su nombre.

Fr. Simon de Ayora — Antemi Fco Melchor ... Copete

Autto. En la ciudad de seuilla en veinte y seis de marzo de mil seiscientos y setenta y nu
... el Sr. D. Bartolomé de la cerna espinola y bega Sr. Vice ... auiendo visto esta informacion ...
por el Br. D. Bartolomé de Reyna para efecto de graduarse de Br. en la facultad de me
dicina dijo que la aprobaba y aprouo en quanto ha lugar de derecho para el dicho
efecto mando que haciendo las demas diligencias en orden a dicho grado
entre a examen y saliendo aprobado se le de el grado que pide en dicha facultad
de medicina asi lo mando y acordo y firmo de que doi fee

D. Don Bartholomé de la serna
espinola y vega ... Rl.

Antemi Fco Melchor ... Copete
Secreto

Yo el Lic.do Melchor Rodriguez Ragore[?] Presvitero Notario publico Apostolico, y secretario del Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus estudio general, y selebre Vniversidad de esta Ciudad de Sevilla. doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Don
1676- Bar.me Joseph Final natural del puerto de Santa Maria de este Arcobispado tiene provado ante mi el presente secretario auer cursado en esta dha Vniversidad quatro cursos en la facultad de Medicina que el primero empeso a dies y ocho dias del mes de otubre del año pasado de mil seiscientos, y setentta, y acauaron a veinte de Abril del año de mil seiscientos, y setentta y quatro, y en dhos cursos oio les Cathedras de su obligacion, y se matriculo en tiempo competente para poder ganar dhos quatro cursos como consta por el libro de matriculas y provanças a que me refiero y para que conste donde combenga de pedimento del dho D. Bar.me Joseph final di el presente signado y firmado de mi nombre, que es fho en Sevilla a veinte y quatro del mes de Abril de mil seiscientos setentta y quatro años

Melchor Rodriguez Ragore[?]
Notario





[illegible]

quibus agentibus et reagentibus adinvicem transmu[illegible]
In mixto autem qualibet [illegible] sub diversa[illegible]
bus elementis correspondentes; ita ut eius form[illegible]
sui introductionem, et conservationem.

2. assertio

Temperamentum nihil aliud est, quam [illegible]
tates pro esse, et operari formæ conducentes. O[illegible]
dem à mediocritate excessus, tum simplices, [illegible]
per temperamentum, in quo nulla qualitas e[illegible]
natum. Mutatio nativi temperamenti in sicc[illegible]
veniens est ætas. Dividitur in pueritiam, a[illegible]
subsistentiam, et senectutem. Quæ a princip[illegible]
dum agente proveniunt.

3. assertio

Ex materiæ primæ [illegible]
tur partes ratione quarum corpus redditur [illegible]
le ad animationem prærequirebatur. Qua[illegible]
tur à Galeno 1. de usu partium, cap 1. [illegible]
[illegible] habent propriam nec unde[illegible]

Neustro [illegible] conclus[illegible]
aprovadas [illegible] ele
del [illegible] yasi [illegible]
[illegible] mayo [illegible]
[illegible]
[illegible]

Assertiones in certamen adducenda pro gradu Baccalaureatus in Apollinea facultate assequendo [illegible]

1. assertio

Elementum, quod et corpus simplex, et inpermixtum ad mixtionem productum est: quod in mixto formaliter manere repugnat, sed tantum virtualiter. Est quadruplex nempe aqua, terra, aer, et ignis; in quorum quolibet duę tantum reperiuntur qualitates primę, virtutes ipsorum appellatæ; quibus agentibus, et reagentibus adinvicem transmutantur, et corrumpuntur. In mixto autem quolibet dantur sub diversa quantitate partes omnibus elementis correspondentes; ita ut eius forma eas necesario petat ad sui introductionem, et conservationem.

2. assertio

Temperamentum nihil aliud est, quam primę, et secundæ qualitates pro esse, et operari formæ conducentes. Octuplex reperitur iuxta totidem à mediocritate excessus, tum simplices, tum compositos, et insuper temperamentum, in quo nulla qualitas excedit, ad pondus nominatum. Mutatio nativi temperamenti in siccius annorum numero proveniens est ætas. Dividitur in pueritiam, adolescentiam, iuventutem, subsistentiam, et senectutem. Quæ a principio interno, calore in humidum agente proveniunt.

3. assertio

Ex materia prima diversimodè temperata variæ effinguntur partes, ratione quarum corpus redditur phisicum organicum, quale ad animationem prærequirebatur. Quæ quidem partes describuntur à Galeno 1.° de usu partium, cap 1.° quæ nec undequaque circumscriptionem habent propriam, nec undequaque sunt aliis coniunctæ. Dividitur pars in dissimilarem, et similarem; illa, quæ constat ex partibus diversæ rationis, hæc vero ex partibus eiusdem. Et iterum subdividitur in principem, et ignobilem; illa est, quæ aliquid necessarium immediate communicat ad conservationem sive individui et est triplex; sive speciei, et quarta additur.

4 assertio

Multiplex organicorum corporis, quam supponit corpus anima actuatum ad multifarias hominum actiones requiritur; quas vivens suppositum per facultates elicere nulli non est compertum. Quamobrem optime definitur facultas, prout ad institutum medicum attinet est accidens operativum effectus diversæ rationis. Quæ quidem potentiæ ab anima realiter distinguuntur. Dividiturque in animalem, vitalem, et naturalem. Animalis est, quæ dirigitur ad productionem operum sub voluntate cadentium. Vitalis, quæ parat commixtum instrumentum ad vitam conservandam. Naturalis quæ involuntariè operatur ad instar agentis naturalis vegetativi.

5. assertio

Cum certum sit, quod tandiu vivit animal, quandiu nutriri oportuit, omnes ipsius partes aliquam continere materiam, quae sibi assimilerent alimentum; ea quidem dicitur humor, qui deffinitur: est corpus humidum fluidum, in quod in primis nutriens convertitur. Quatuor sunt, et ex chilo, tanquam ex materia indeterminata fieri, dicimus, eorumque sanguinem nutrire.

6 assertio

Sed quia non sufficiebat dari materiam nutritioni necessariam, ut fieret nutritio, nisi daretur etiam dispositio non solum ad hanc, verum ad reliquas actiones, tum naturales, tum animales; inde natura provida genuit substantiam quamdam, ut ad actiones dispositionem præberet, qualis est spiritus; qui deffinitur: Corpus tenuissimum, ac levissimum eorum, quæ in nostro corpore continentur. Dividitur in vitalem, et animalem. Vitalis in corde generatur, et est medio quo calor in totum influit corpus ad nutriendum calorem, qui in opere vegetativo continuò exsolvitur. Animalis in cerebro penitus per ulteriorem coctionem ad omnia opera animalia necessario deservit.

7 assertio

Inter actiones facultatum ministrantium non infimum locum habet coctio; cum per eam tot substantiæ intermediæ ad nutritionem totius corporis necessariæ, conficiantur. Deffinitur á Philosopho: est perfectio à calore tum naturali, tum proprio ex oppositis patibilibus, quæ sunt unicuique materia. Cuius unicam speciem esse, maturationem scilicet, et viventibus solum competere defendimus; reliqua vero impropriè cocta dici; quia eius terminum formalem perficientem recipere non posse, iudicamus.

8 assertio

Ex his quæ nos ab statu naturali extrahunt, principatum obtinet morbus; ut pote immediatè lædens, cuius deffinitionem adducit Galenus: est affectus præter naturam lædens operationes sensibiliter perse, et primum. Qui non solum per qualitatem constituitur; sed per tria prædicamenta nempe quantitatem, qualitatem, et situm pro formali dignoscitur. Causa autem materialis eius subjectum vivens est, in eoque inhærentiam necessario expostulat.

9 assertio

Quam in rerum natura [illegible] formarum substantialium [illegible] et hoc solum materiam [illegible] um [illegible] admittitur. Quæ quidem [illegible] sentia [illegible] proxima sine [illegible] subordito. [illegible] hoc tamen [illegible]

Propugnabuntur, et defensabuntur in Collegio maiori [illegible]

5

fol 005 y 006

N.º 4

Reuisto estas conclusiones y son
aprobadas para el examen
del grado y assi se pueden ympr[imir]
[illegible] mayo 3 de 1570

[illegible] Juan P[er]ez
de [illegible]

7

En la Ciudad de Sevilla en 3 de Mayo de 76 para ante el S.^r Rector lo presento el contenido

Expte. N.º 2

El B.^{er} D. B.^{me} Joseph Final natural de la Ciudad del Puerto de Santa M.^a de este Arçobispado digo que yo estoy graduado de B.^{er} en la facultad de Artes y Philosophia desde el Año pasado de 70 por esta Universidad y despues de dicho grado e cursado asimismo en esta dicha Universidad quatro cursos en la facultad de Medicina que se cumplieron por las Vacaciones de semana santa de el año pasado de mil seiscientos y setenta y quatro y ahora pretendo graduarme por esta dicha Universidad de B.^{er} en dicha facultad de Medicina y portanto a V. S.^a pido y suplico mande se me admita Informacion de Vere e moribus como lo dispone los estatutos de esta dicha Universidad pido Justicia y en lo n.^o

B.^{er} D. Bartholome Joseph Final

Auto. En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia tres de Mayo de setenta y seis el S.^r Vice Rector auiendo visto esta peticion presentada por el B.^{er} D. B.^{me} Joseph Final natural de la Ciudad de el Puerto de S.^{ta} M.^a dixo que de la Informacion que ofrece y fecha se traiga para verla y proveer justicia y la cometio ante el presente secretario y assi lo acordo y mando y rubrico.

Infor.^{on}

Ante mi Fr.^{co} Melchor de Campo
Secret.^o

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de Mayo de mil seiscientos y setenta y seis ante mi el presente secretario parecio presente el B.^{er} D. B.^{me} Joseph Final natural de la Ciudad del Puerto de S.^{ta} M.^a de este Arcobispado y para la Informacion

N.º 4

once y for
xamen
ueden ynar
f. 7

En la Ciudad de Sevilla en 3 de Mayo de
76 para ante el Sr. Rector la presento el
Contenido

Expte N.º 2

El Br. Dn. Bme. Joseph Final natural dela Ciudad del Puerto
de Santa M.a deeste Arçobispado digo que yo estoy Graduado de
B.er en la facultad de Artes y Philosophia desde el Año pasado de 70
por esta Universidad y despues de dicho grado e cursado asi mismo en
esta dicha Universidad quatro cursos en la facultad de Medicina
que se cumplieron con las Vacaciones de semana santa de el año pasado
de [tachado] seisientos y setenta y quatro y ahora pretendo graduar
me por esta dicha Universidad de B.er en dicha facultad de Medicina
y por tanto a V. S.ª pido y suplico mande se me admita Informacion
de legere et audivisse como lo disponen los estatutos de esta dicha Uni
versidad pido Justicia y en ...

Br. D. Bartholome Joseph Final

Auto. En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia tres de Mayo de
setenta y seis el Sr. Vicerector aviendo visto esta peticion presen
tada por el Br. Dn. Bme. Joseph Final natural de la Ciudad de
el Puerto de S.ta M.a dixo que de la Informacion que ofrese y fecha se
traiga para se ver la y proveer justicia y la cometio a mi el presente
secretario assi lo acordo y firmo y rubrico.

Informon.

Antemi Fr.co Melchor de Ocampo de ...
Secret.o

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de Mayo de
mil seisientos y setenta y seis ante mi el presente secretario
parecio presente el Br. Dn. Bme. Joseph Final natural de la Ciud.
de el Puerto de S.ta M.a deeste Arcobispado y para la dicha Informon.

que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo
a D. Manuel de Ecco y Cortes presbitero natural de dicha ciudad
del Puerto de S.ta M.a y residente al presente en esta de Sevilla de
qual recivi juramento en forma de derecho y fecho prometio de
verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dicha
Universidad dixo que conoce al dicho Br. D. Bernardo Joseph Final
que aqui presenta por testigo desde que nacio y sabe que es hijo
lexitimo avido en lexitimo matrimonio de Joseph Final y
de D.a Sebastiana Ferrer sus padres y tiene largas noticias de
sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y
son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios
y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catho-
lica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella
y que no an sido ni son castigados por el santo officio de la
Inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia
juris vel facti y si otra cosa ubiera en contrario no pudiera
este testigo dexar de saberlo por las razones que tiene dichas y
es publico publica voz y fama y ansi mesmo sabe
que el dicho Br. D. Bernardo Joseph Final es mozo virtuoso de
buena vida y costumbres y muy estudioso y aficionado a las
letras y esto es la verdad so cargo del juramento que lleva
fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de
la ley y es de hedad de quarenta años y lo firmo de su nombre

D. Manuel de Ecco y Cortes — Antonio Fr.co Melendez Sayas de la
Flor

Testigo: En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dicho
el dicho Br. D. Bernardo Joseph Final para dicha informacion presento
por testigo al D. Juan Gonzalez Calbo presbitero vezino de la ciudad
del Puerto y residente al presente en esta de Sevilla del qual
recivi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir

verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta Uni
versidad dixo conoce al Br. Dn. Bme. Joseph Final que aquel le presenta
por testigo desde que tiene edad para poderle acordar y sabe que es hijo le
xitimo avido en lexitimo matrimonio de Joseph Final y de Sebastia
na Ferrer su lexitima muger sus padres y tiene largas notisias de
sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son xris
tianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nueva
mente convertidos a nuestra santa fe chatholica en la qual an vi
vido siempre sin sospecha en ella y que no an sido ni son cas
tigados por el Sto. oficio de la ynquisision ni otro tribunal alguno
ni notados de infamia iuris vel facti y es todo publico y publica
voz y fama y si otra cosa uviera en contrario no podia este tes
tigo dexar de saberlo por las razones que tiene dadas ansi mis
mo sabe que el dicho Br. Dn. Bme. Joseph Final es persona vir
tuosa de buena vida y costumbres muy estudioso y aficionado
a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento que
lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de
la ley y es de edad de treinta años poco mas o menos y lo firmo
de su nombre de que doy fee

Lizdo. Juan Garcia Calvo [rubric] Anttonio Jph. Melchor Ortiz Hojaldo [rubric]
Secretario

testigo

En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho
Br. Dn. Bme. Joseph Final para dicha informacion presento por testigo
al Dn. Andres Gs. de Espuela Tobon clerigo de menores ordenes que ansi dixo
llamarse vezino de la Ciudad del Puerto de Santa Ma. y residente al
presente en esta de Sevilla del qual recivi juramento en forma de
derecho y so el prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de
los estatutos de esta dicha Universidad dixo que conose al dicho Br. Dn.
Bme. Joseph Final que aquel le presenta por testigo desde que tiene edad
para poderle acordar y sabe que es hijo lexitimo de Joseph Final y
de Da. Sebastiana Ferrer sus padres y tiene largas notisias de sus abue
los paternos y maternos y sabe que todos an sido y son xrisptianos
viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevamente
convertidos a nuestra santa fee chatholica en la qual an vivido
siempre sin sospechosos en ella y que no an sido ni son castiga

dos por el Santo Offiçio de la Ynquisiçion ni otro tribunal alguno ni es-
tados de ynfamia Juris vel facti ni otra cosa ninguna en contrario
no podia este testigo dejar de saberlo en todo por ser publico y notorio y publica voz y
fama y asimismo sabe que el dicho Br. Dn. Joseph Fi-
nal es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy a-
fiçionado a las letras y esto es la verdad so cargo de el juramento que
fecho que lo lleva en que se rratifico y que no le tocan las generales
de la ley y es de edad de veinte y quatro años poco mas o menos
y lo firmo de que doy fe.

Andres Garcia de Peñ(al)a

ante mi

Antonio Melendez Rojo
Secretario

Autto. En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el Dr. Dn.
Bartolome de la Cerda Spinola y Vega su señoria Viçerrector aviendo visto esta
ynformacion dada por el Br. Dn. Joseph Final para efecto de graduarse
de Br. en la facultad de medizina dijo que la aprovava y aprovo
quanto a lugar de derecho para el dicho efecto y a ella interponia e
interpuso su autoridad y decreto judiçial y le dio liçençia para hazer
las demas diligençias y fechas entre a examen y aviendo aprovado
se le dé el grado de Br. en la facultad de medizina que pretende an-
si lo acordo y mando y firmo

Antonio Melendez Rojo
Secretario

Expte Nº 3

En la ciu.d de Seu.a en 6 del mes de mayo de 76 para ante el S.r Rector la presento el conte-nido ——

El Bachyller D. Ju.o de Barrientos natural de la Ciu.d de Alhama Arzobispado de Granada, digo, que yo estoi graduado de Bachyller en la facultad de Artes, y Filosofia por esta Vniversidad de Seu.a y despues de dho grado e cursado en ella quatro cursos en la facultad de Medicina, que se cumplieron por las Vacaciones de Semana Santa deste presente año de seiscientos, y setenta y seis, y aora pretendo graduarme de Bachyller en dha facultad de Medicina por esta dha Vniversidad y por tanto

A V. S. pido, y supp.co mande se me admita informacion de genere, et moribus, como lo disponen los estatutos desta dha Vniversidad, Pido Justicia, y merced. ——

B.r D. Ju.o Barrientos

Auto — En la Ciu.d de Seu.a en 6 dias del mes de Mayo de seiscientos y setenta y seis el Señor Doctor D. Bartholome de la Serna, Espinola, y Vega, señor Vice Rector deste Colegio Mayor, y Vniversidad de Seu.a auiendo visto esta peticion presentada por Bachiller D. Ju.o de Barrientos para efecto de graduarse de Bachyller en la facultad de Medicina por esta Vniversidad de Seu.a dixo, que de la informacion que ofrece, y fha se trayga para verla y proveer Justicia, y la cometio ami el presente secretario, y assi lo acordo, y mando y rubrico ——

Ante mi Fr.co Melendez Bejarano
Secre.o

Informacion — En la Ciu.d de Seu.a en seis dias del mes de Mayo de mil seiscientos, y setenta y seis años Ante mi el presente secretario parecio presente el Bachyller D. Ju.o de Barrientos, y para la informacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar presento por testigo a D. Fran.co de Auila, vez.o desta Ciu.d en la collacion de S. Lorenzo del qual recevi juramento en forma de derecho, y fho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Vniversidad dixo que conoce al dho Bachyller D. Ju.o Barrientos

que aqui lo presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar, y sabe que es hijo legitimo de D. Fran.co de Barrientos, y de D.a Gabriela de Salinas sus padres y tiene largas noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, y sabe que todos an sido, y son Christianos biejos, Limpios de toda mala raza de moros Judios, Ydolos, nueba mente conuertidos, a nra fee Catholica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido ni son Castigados, por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni otro Tribunal alguno, ni notados de infamia Iuris, vel facti, y esto es publico, publica voz, y fama, y si otra Cosa huviera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo, y assi mesmo sabe, que el dho Bachyller D. Ju.o Barrientos es persona virtuosa de buena vida, y costumbres, y mui estudioso, y afficionado a las letras, y esto es la verdad socargo del Juramento que lleua fho en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la ley, y es de edad de veintidos años poco mas ó menos, y lo firmo de su nombre —

Fran.co Dabila

Ante mi D.o Melchor de Rapote
Secret.o

Testigo — En la dha ciu.d de Seu.a en dho dia mes, y años dhos el dho Bachyller D. Ju.o Barrientos para dha informacion presento por testigo a D. Fran.co Robles, que assi dixo llamarse vecino desta ciu.d de la collacion de S. Saluador del qual recevi Juramento en forma de derecho y fho, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dha Vniversidad dixo que conoce al dho Bachyller D. Ju.o Barrientos, que aqui lo presenta por testigo desde que nacio, y sabe que es hyjo legitimo auido en legitimo Matrimonio de D. Fran.co de Barrientos, y D.a Gabriela de Salinas sus padres, y tiene largas noticias de sus Abuelos Paternos, y Maternos, y sabe que todos an sido, y son Chrystianos biejos limpios de toda mala rasa de moros, Judios, Idolos nuebam.te convertidos a nra S.ta fe catholica, en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido ni son Castigados por el S.to oficio de la Inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia, iuris, vel facti, y esto es publico, publica voz, y fama, y assimesmo sabe, que el dho B.r es persona virtuosa, de buena vida, y costumbres, y esto es la verdad so cargo del Juram.to que lleua fho, en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley, y es de edad de treinta años poco mas ó menos y lo firmo de su nombre —

D.n Fran.co Robles

Ante mi Jo Melchor de Rapote
Secret.o

Testigo — En la dha ciud. de Seua. en dho dia mes y año dhos el dho B. D. Ju.o Barrientos para dha informacion presento por testigo à Fran.co de Cabrera, que assi dixo llamarse Vez.o desta ciud. en la collacion de S. Miguel del qual recciui Juram.to en forma de dro y s/ho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Vniuersidad dixo, que conoce a dho B.r D. Ju.o Barrientos que aqui le presenta por testigo desde que nacio, y sabe que es hijo legitimo auido en legitimo Matrimonio de D. Fran.co de Barrientos, y D.a Gabriela Salinas, sus padres, y tiene largas noticias de sus abuelos Paternos, y Maternos, y sabe que todos an sido, y son Christianos biejos limpios de toda mala raza de moros, Judios, y de los nuevam.te conuertidos à nra S.ta fee Catholica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido ni son castigados por el S.to officio de la Inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia, iuris, vel facti, y esto es publico, publica voz, y fama, y assimesmo sabe, que el dho B.r D. Ju.o Barrientos es persona virtuosa, de buena vida, y costumbres, y esta es la verdad, so cargo del Juram.to que lleua fecho en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la ley, y es de edad de quarenta, y quatro años, poco mas ò menos, y lo firmo de su nombre —

Fran.co de Cabrera

Ante mi Ldo Melchor [illegible]
Secret.o

Auto — En la dha ciud. de Seua. en seis dias del mes de Mayo de seiscientos, y setenta, y seis años el señor Doctor D. Bartholome de la Serna espinola, y vega señor Vice Rector deste Colegio Mayor, y Vniuersidad de Seua. auiendo visto, esta informacion dada por el B.r D. Ju.o Barrientos para efecto de graduarse de B.r en la facultad de Medicina por esta dha Vniuersidad dixo que la aprouaua, y aprouo en q.to à lugar de derecho p.a el dho efecto, y le dio licencia para hacer las demas dilig.as y fhas entre à examen, y saliendo aprouado por los examinadores de dha facultad se le de el grado que pretende assi lo acordo, y mando de que doy fee. y firmo —

Ante mi Ldo Melchor [illegible]
Secret.o

A 11 de Mayo de 676 Bachiller el contenido

Dor. D. Diego Henriquez Padrino
Dor. D. Ju. de Villalta
Dor. D. Antº Henriquez
Dor. Gordillo
Dor. Beltran
Dor. Berlanga
Dor.
Dor. Severino

Informacion de D. Ju. Barrientos.

en doce de mayo Bachiller mediana [illegible] de [illegible] natural de Doña mencia
[illegible] Dasypero
[illegible] Villalta
doctor gordillo
doctor salaçar
doctor Beltran
doctor Villalta
doctor arana Padrino
doctor Pedro [illegible]
doctor [illegible]
doctor severino
[illegible]

S. M. y T. — 1

Expte. Nº 4. 11

Año de 1676

El Lic.do Juan Marques de chaves, Pro., y nat.l de canarias p.a graduarse de D.r en Teolog.a se presentò ante el S.or Rect.r de esta Univers.d quien le mandò hiciese la inform.on

En Sev.a à v.te y cinco de Abril de mil seisc.os set.ta y seis el ref.do Lic.do d.n Juan Marques de chaves p.a esta inform.on presentò p.r testigo ante el S.rio de dha Univers.d al D.r d.n Angel de Contreras, v.no de esta ciud.d, quien, hav.do jurado segun dr.o, Dijo: q.e conoce al Pretend.te, q.e es hijo leg.mo de Gasp.r de chaves, y d.a Mariana Fran.ca q.e asi el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infam.a, ò macula. Todo lo qual consta al testigo p.r hav.r trat.do y comuni.do al Pretend.te desde q.e

puede acordarse, y a sus Padres, tener buenas y seguras
notas de todos sus Abuelos; ser publico y notorio y la verdad por
su juramento hecho: que las generales de la ley no le tocan; que
es de edad de treinta y dos años y lo firmo Don Angel
de Contreras.

El segundo testigo es Don Diego Castillo Mon-
tes de Oca, Presbítero, de esta Ciudad, de edad de treinta y dos años
y declara lo mismo, y por las mismas razones que el antecedente

El tercero es Don Fernando Lorenzo
Llanos, Presbítero, de esta Ciudad, de edad de treinta años, y de-
clara lo mismo, y por las mismas razones que los antecedentes.

El quarto es el Bachiller Don Marcos Gonzalez
Cuervo, Presbítero de esta Ciudad; de edad de veinte y seis años, y de-
clara lo mismo y por las mismas razones que los antecedentes

El quinto es el Bachiller Don Pedro Lorenzo Ora-
mas, Diácono de esta Ciudad de edad de veinte y ocho años y decla-
ra lo mismo, y por las mismas razones que los anteriores.

El sexto testigo es el Bachiller Don Baltasar

de Rosas, Pro de esta ciud.d, de edad de v.te y nuebe a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los antecedentes.

Estas declaraciones no se hallan firmadas p.r el S.rio

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a v.te y nuebe de Julio de mil set.os och.ta y dos.

D.n Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

N.º 4

Expte. Nº 13

En la Ciudad de Sevilla en [illegible] días del mes de [illegible]
de mil seiscientos y [illegible] años [illegible] el Sen[illegible]
tor la presentó el contenido

El Bachiller don Antonio Muñoz del Rezio de León natural de Montilla obispado
de Córdoba digo que yo estoy graduado de Bachiller en la facultad de Artes y Filosofía
como consta por el título que exivo y después de dicho grado e cursado en la facultad de Me-
dicina [illegible] curso en la Universidad de Salamanca como consta por el testimonio que exibo
firmado del secretario de dicha Universidad y después e cursado tres cursos en dicha fa-
cultad en esta Universidad de Sevilla y aora pretendo graduarme de Bachiller en
dicha facultad de Medicina por esta Universidad de Sevilla y por tanto
A V. S.ª pido y suplico mande se me admita la información de genere, et
moribus que disponen los Estatutos desta dicha Universidad y me de licencia para
hazer las demás diligenzias pido justicia y merced

Bachiller Don Antonio Muñoz

Auto

El Señor Rector aviendo visto esta petición presentada por el B.ª D.ⁿ Antonio
Muñoz del Rezio de León para effecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Medicina
por esta Universidad dixo que de la información que ofreze y fecha se traiga
para verla y proveer justicia y la cometió a mí el presente Secretario assí lo mandó
y acordó [illegible] público.

[illegible]

Antemi [illegible] Secretario

Ynformacion En la Ciudad de Sevilla en [illegible] días del mes de Abril de mil seiscientos y setenta y seis años
ante mí el presente Secretario pareció el Bachiller D.ⁿ Antonio Muñoz del Rezio
de León natural de la Ciudad de Montilla obispado de Córdoba pareció ante mí el presen[te]

de Secretario y para la informacion que tiene ofrecida le esre...
Jso por testigo á Dn Diego Jurado Vezino de esta ciudad en la Collazion
de San Andres a quien doi fee que conozco del qual recibi Juramento en
forma de derecho y fecho prometio dezir verdad y siendo preguntado por el
tenor de los Estatutos de esta dicha Vniversidad dijo que conoce a el dicho
Bachiller Dn Antonio Muñoz del Rezio de Leon que aqui lo presenta por testigo
y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Antonio Muñoz
del Rezio de Leon y Da Cathalina Ximenez Baquero sus Padres y assimismo
conocio y tiene largas noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos
y sabe que todos an sido y son Christianos viejos limpios de toda mala
raza de Moros, Judios y de los nueva mente Convertidos a nuestra santa
fe Catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y
no an sido ni son castigados por el Sancto oficio de la Inquisicion ni
otro Tribunal alguno y que no son ni an sido notados de infamia de
derecho ni de facti y esto lo sabe por la mucha comunicacion que con todos a tenido
do y ser notorio publica voz y fama y si otra cosa fuera en contrario no
dia este testigo dejar de saberlo por las razones que tiene dadas y assimesmo
sabe que el dicho Bachiller Dn Antonio Muñoz es persona virtuosa de buenas
costumbres y mui aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo
del Juramento que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales
les de la lei y es de edad de cinquenta años poco mas o menos y lo firmo

D, diego Jurado

Antonio Lopez Melendez [illegible] Sopote

Testigo

En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia Mes y año dichos el dicho
Bachiller Dn Antonio Muñoz para dicha informacion presento por testigo a
Xpristobal Jurado Vezino de esta ciudad de la Collazion de Sancta Maria
Maior que assi dijo llamarse y siendo preguntado por el tenor de los
Estatutos de esta dicha Vniversidad dijo que conoce a el dicho Bachiller Dn Antonio
Muñoz que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderlo
conocer y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Antonio
Muñoz del Rezio de Leon y Da Cathalina Ximenez Baquero sus Padres y
tiene largas noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos y sabe que todos
an sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros

14

Judios y delos nueva mente conuertidos anuestra Sancta fe Cat[olica]
enlaqual an bivido siempre sin ser sospechosos enella y que no an [sido]
ni son Castigados por el sancto offiçio dela Inquisiçion ni otro tribunal a[lg]
uno ni notados de Infamia Iuris, vel facti y esto es la verdad so [cargo]
del Juramento que lleba fecho y si otra cosa fuera en contrario no
podia este testigo dexar de saberlo por las razones que tiene dadas y asi
mesmo sabe que el dicho B.r D.n Antonio Muñoz es persona virtuosa
de buena vida costumbres y mui afiçionado a las letras y que no le to[can]
las generales de la lei y que es de edad de treinta y siete años poco mas
o menos y lo affirmo =

Luis Lopez de Castañeda

Antonio de Meleso [rubric] Lopez
escr.º

testigo

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia, mes, y año dichos el dicho B.r Antonio Muñoz
de Rezio de Leon para dicha informacion presento por testigo a Mathias de Agu-
ilar vezino desta Ciudad de Sevilla dela Collacion de San Salvador que asi dixo llam-
arse y siendo preguntado por el tenor de los Estatutos desta dicha Vniversidad dixo
que conoce al dicho B.r D.n Antonio Muñoz de Rezio de Leon que aqui le presenta po[r]
testigo desde que tiene edad para poderse acordar y sabe que es hijo legitimo avido en l[e]
gitimo matrimonio de Antonio Muñoz de Rezio de Leon y D.a Cathalina Ximen[ez]
Baquero sus padres y tiene las mas noticias de sus Abuelos paternos y maternos y sa-
be que todos an sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Ju-
dios, y delos nuevamente convertidos a Nuestra Sancta fe Catholica enlaqual an
bivido siempre sin ser sospechosos enella y que no an sido ni son Castigados por
el Sancto officio dela Inquisiçion ni otro tribunal alguno ni notados de Infamia Iuris
vel facti y esto es la verdad so cargo del Juramento que lleba fecho y si otra cosa fuera
en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por las razones que tiene dadas y as[i]
mesmo sabe que el dicho B.r D.n Antonio Muñoz es persona de virtuosa y buena vi[da]
y costumbres y mui afiçionado a las letras y que no le tocan las generales de la lei
y que es de edad de quarenta y quatro años poco mas o menos y lo firmo =

Mathias de Aguilar [rubric]

Antonio de Meleso [rubric] Lopez
escr.º

N.º 5

En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia ocho de Abril de Setecientos y Setenta y nu[eve]
el Doctor Dn. Bartolomé de la Serna Espinola y Vega Señor Rector
de este Collegio Maior y Universidad aviendo visto esta ynformacion dixo que
la aprobava y aprobó en quanto a lugar de derecho para dicho effecto de Grado
de Br. en la facultad de Medicina y le dió licencia para hacer las demas dilig[encias]
fechas entre al examen y saliendo aprobado se le de dicho grado así lo
mandó, acordó y decretó, y firmó.

Dn. Bartholomé de la Serna Dr.
Espinola y Vega

Antte mi Fr. Melchor Lopez
Secreto.

Sres.
Dr. Villalta
Dr. Salazar
Dr. [illegible] Padrino
Dr. Aranda
Dr. Beltran
Dr. Prado
Dr. [illegible]

En 15 de Abril de 1768 Ba-
chiller en Canones Don Die-
go Camacho de Larrega
y ahora [illegible] = Concedió
[illegible] el grado
Señor [illegible]

Año de 1676.

En la Ciudad de Sevilla en doce de Junio de mil seiscien-
tos setenta y seis para ante el Sr. Rector la presentó el
Contenido. . . . .

El Br. Josef Manuel de Cordova, natural de esta Ciudad
de Sevilla digo: que Yo estoi graduado por esta Univers.d
en la facultad de Artes y Filosofia desde 28. de septie-
mbre del año pasado de seiscientos setenta y dos, y despues
de dho grado he cursado en esta dha Universidad quatro
cursos en la facultad de Medicina que se cumplieron á
veinte de Abril de este presente año de seiscientos y se-
tenta y seis, como consta de la Matricula; y aora pretendo
Graduarme de Br. en dha facultad de Medicina por esta
dha Universidad: y Por tanto á V. S. pido y suplico man-
de se me admita informacion de genere et moribus como
lo disponen los Estatutos de esta dha Universidad pido
Justicia y merced. Br. Josef Manuel de Cordova. . . .

El Señor Rector de este Colegio Maior y Univ.d de Sevilla

haviendo visto esta peticion y pedimento presentada por el
dho D. Josef de Cordova dixo: que de la informacion q.e ofrece
y dha, se traiga para verla y proveer Justicia, y la cometio
á mi el presente secretario asi lo mando y rubrico. Tiene
una rubrica del Señor Rector. . . . .
En la Ciudad de Sevilla en doce dias del mes de Junio
de mil seiscientos setenta y seis años ante mi el presen-
te secretario parecio D. Josef de Cordova, y para la in-
formacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar
presentó por testigo á D. Geronimo Bautista de Castro,
vecino de esta Ciudad en la Collacion de la S.ta Yg.a á
quien doi fee conozco, el qual hizo juramento en for-
ma de derecho; y hecho prometio decir verdad; y siendo
preguntado por el tenor de los Estatutos de esta dha
Universidad dixo: que conoce al dho. B.r D.n Josef
de Cordova que le presenta por testigo desde que
nacio; y sabe que es hijo leg.mo de D.n Sebastian de Cor-
dova, y de D.a Maria de Luna y Santa Cruz, sus Pa-
dres; y tiene largas noticias de sus Abuelos Paternos
y Maternos; y sabe, que todos han sido y son Christianos

viejos, limpios de toda mala raza de moros, Judios, y de los 16
nuevam.te Convertidos á nuestra S.ta fee Catolica, en laql.
han vivido siempre sin ser sospechosos en ella; y que no
han sido, ni son Castigados por el S.to oficio de la Inquis.n,
ni otro tribunal alguno; ni notados de infamia Juris vel-
facti, y es publico, publica voz y fama; y si otra cosa
ubiera en contrario, no podia este testigo dejar de saberlo
por la comunicacion y conocimiento que lleva referido;
y asimismo sabe que el dho B.r D.n Josef de Cordova es
persona virtuosa, de buena vida, y costumbres, y mui
estudioso y aficionado á las letras, y esto es la verdad
socargo del juram.to que lleva dho en que se ratificó;
y que no le tocan las generales de la Lei; y que es de
edad de treinta y seis años, y lo firmó de que doi fee:
Geronimo Bautista de Castro. Ante mi Lic.do Melchor
Rodriguez Capote, Secretario . . . .

El seg.do testigo es D.n Juan de Murga, v.no de esta Ciud., de edad de treinta y tres a.s, y de-
clara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e el antece.te

N.º 6

El tercero es D.n Marcos de Ledesma, v.no de esta
ciud. de edad de treinta, y tres a.s, y declara lo mismo,
y p.r las mism.s raz.s q. los anteced.tes y espresa, q. el
P.e del Pretend.te es Lic.do

Esta inform.on fue aprobada p.r dho
S.or Rect.r

Todo lo qual es copia, y se ave-
rigua de la inform.on original, a q. me refiero.
Y p.a q. conste, firmo esta en Sev.a a doce de Julio
de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

[illegible] nº 7 17

En la ciudad de Sevi-
lla en 9 de septiembre de
76. para ante el S. Rector
y diputados la presente el
contenido

El maestro fr. Juan de Acosta natural de la
ciudad de Sevilla y Religioso de la orden de nro. P.e
S. Agustin digo que yo pretendo graduarme de
licenciado en la facultad de la sacra theologia por
esta universidad de Sevilla y atento a que soy un
pobre Religioso falto de medios para poderlo conse-
guir de que offrezco informacion.
a V.S.ª pido y supp.co mande se me admita dicha in-
formacion y constando della os mande se me dispense
y haga gracia del precio de las propinas de dicho
grado de licenciado como lo acostumbra hacer en
otras ocasiones semejantes. pido merced. &.

Fr. Juan de Acosta

Auto

El S. Rector aviendo visto esta peticion dixo que
de la informacion que offrece y fecha se traiga pa-
ra verla y proveer justicia y la [illegible] a mi el
presente secretario y asistio a todo y Rubrico de que yo
doy fe =

Ante mi Fr.co Melchor R.z [illegible]

ynformon

En la ciudad de Sevilla en 9 dias del mes de
sept.e de setenta y seis años el P.e P.do fr. Juan de
Aloza de la orden de S.n Augustin para la infor
macion que tiene offrecida y le esta mandado
dar presento por testigo al S.r P.e maestro fr.
ignacio Albarez Rector del Collegio de S.n
Acacio del dicho orden a quien doy fe que co
nozco del qual se le recibio juramento en forma
de derecho y lo hizo. siendo preguntado por el te
de la peticion presentada en estos autos dijo
conoce al dicho P.e fr. Ju.o de Aloza y sabe
es un religioso pobre, y falto de medios para po
derse graduar. y que esto sabe que es la verdad. so
cargo del juram.to que lleva fecho y que no le
tocan las generales de la ley. y es de edad de qua
renta y dos años poco mas o menos. y lo firmo

Fr. Ygnacio Alvarez

Ante mi [illegible] Melchor de Coronado [illegible]

testigo

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y
año dichos el dicho P.e P.do fr. Juan de Aloza p.a
dicha informacion presento por testigo al P.e
maestro fr. Alonso Thomas Muñoz a quien doy fe
que conozco del qual se le recibio juram.to en for
de derecho y lo hizo con licencia de su prelado y
siendo preguntado por el tenor de la peticion pre
sentada en estos autos dijo que conoce al dicho
P.e fr. Juan de Aloza que aqui le presenta por
testigo y sabe que es un religioso pobre y falto
de medios para poder se graduar de licenciado
y lo sabe por la mucha comunicacion que con el di
cho ha tenido y tiene. y es la verdad so cargo del j

juramento que tiene hecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de quarenta años y lo firmo de su nombre.

Fr. Alonso Thomas Muñoz [rubric] Antonio [illegible] Hospital [rubric]

auto

El doctor don Fernando Jaime Calleja Serrano cancelario deste collegio maior y universidad de la villa y el Sr. decano de la facultad de sacra theologia y los señores diputados de las quatro facultades aviendo visto esta ynformacion de profesion dada por el Rdo. mo. fr. Juan de Alcaraz di[...]

En la ciudad de S. Villa en 9 de septiembre de 76 para ante el S. Rector la presento el contenido —

El P.e m.o fr. Juan de Acosta natural desta ciudad de S. Villa del orden del S. S. Agustin digo que yo pretendo graduarme por esta Universidad de la Villa de Licen.do en la facultad de S.ta theologia

a V. S. pido y supp.co mande se me admita la informacion de genere et de moribus como lo dispone los estatutos desta Universidad pido justicia &.

fr. Juan de Acosta

El S. doctor D. fernando Jaymes cordero S. Rector Cancellario desta collegio y Universidad dixo que se de la informacion que ofrece y fecha se traiga para verla y pro veer Justicia y la cometio a mi el presente secretario asi lo acordo mando y rubrico —

Antonio de Villanueva Lopez
secret.o

En la ciudad de S. Villa en nueve dias del mes de septiembre de setecientos y setenta y seis años ante mi el presente secretario parecio el P.e m.o fr. Juan de acosta natural desta ciudad de S. Villa del orden del S. S. Agustin y para la informacion que tiene offrecida y le es mandada dar presento por testigo a D. Ignacio Cin

Cristobal yoceaña vecino desta ciudad en la
Hazienda de Sn Vicente a quien doy fee conozco
del qual resevi juramto en forma de derecho
y fecho prometio decir verdad y siendo pre-
guntado por el tenor de los estatutos dese a
verdad dixo que conoce a dicho Pe Fr Juan
a losada que aqui le presenta por testigo dese
que tiene edad para apostarle a vida y sabe que es
hijo legitimo abido en legitimo matrimonio de
de losada y de Da maria mendez sus padres y di-
ne la casa no dilas de sus abuelos paternos y maternos
sabe que todos an sido y son christianos viejos lim-
pios de toda mala raza de moros judios y de los
nuevamte convertidos a nra santa fee catholica antes
que an vivido siempre sin ser los pechosos en
y que no an sido ni son los dichos por el Sto oficio
de la ynquisicion ni otro tribunal alguno ni nota
de ynfamia ni ofizio vil y baxo y si lo ubiera
contrario no podia ydexar de saberlo por
la mucha comunicacion que con los suso dichos a
tenido y asimesmo sabe que el dicho Pe Fr Juan de a
esta ordenado de sacerdote y que es persona virtuo-
de buena vida y costumbres y muy estudioso y afici-
nado a las letras y es lo que sabe y es la verdad so cargo del jura-
mento que lleva fecho en que se ratifico y que no
le tocan las generales de la ley y es de edad de qua-
renta años poco mas o menos y lo firmo

[illegible] yoceaña

Antonio [illegible] escrivo

Testigo. En la ciudad de sevilla en dicho dia mes y año
dichos el dicho Pe Fr Juan de a losada para di-

informacion presentada por testigo a el licend.do d. fer-
nando garcia pulido presbitero vecino desta
ciudad en la collacion de s.n vicente al qual yo el
ss.no [illegible] de lo qual recibi juramento en forma de
derecho y fecho prometio decir verdad y siendo
preguntado por el tenor de los estatutos desta
dicha universidad dixo que conoce al dicho pre-
tendiente de acosta que a quien le presenta por testigo
des de que tiene edad para aportarse a ordenes y sabe que
es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de
luis de acosta y de d.a maria mendez sus padres y tie-
ne noticias de sus abuelos paternos y mater-
nos y sabe que todos an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza de moros judios y de los
nuebamente convertidos a nra santa fe
en la qual an vivido siempre [illegible] catholica
ella y que no an sido ni son castigados por el s.to officio de
la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de
infamia juris y de facto y si otra cosa fuera en contra
no no pudiera que le testigo dexar de saberlo por la mucha
comunicacion que con los dichos a tenido y es publica
publica voz i fama y asimesmo sabe que el dicho pre-
tendiente acosta es tal ordenado de sacerdote y es per-
sona de buena vida y costumbres y muy estudio-
so y aficionado a las letras y es esto la verdad so cargo
del juramento que lleva fecho en que se ratifico y que
no le tocan las generales de la ley y es de edad de
quarenta y seis años poco mas o menos y lo firmo de
su nombre

Lic. Fer.do G.a pulido

Antonio [illegible] escrivano

En sevilla en dicho dia mes y años dichos el d.

dicho P.e fr. Juan de aloja para dicho informe
presento por testigo al P.e maestro fr. Ygnacio
Albarez Rector del colegio de S.n Alberto de esta
ciudad de Sevilla a quien doy fee conozco del qual
recibi juramento en forma de derecho y hecho
prometio de decir verdad y siendo preguntado por
el tenor de los estatutos de esta universidad
que conoce al dicho P.e fr. Juan de aloja
q aqui le presenta por testigo que le conoce de
edad de catorce años y sabe que es hijo legitimo
avido en legitimo matrimonio de luis de aloja
y de d.a maria mendez sus padres y tiene las noti-
cias de sus abuelos paternos y maternos y sabe
que todos an sido y son chrystianos viejos limpios
de toda mala raza de moros judios i de los nuevamente
convertidos a nuestra santa fe catholica i que
an vivido siempre sin ser sospechosos en ella en lo
que an vivido siempre sin ser sospechosos en ella
ni an sido castigados por el santo officio de la inqui-
sicion ni otro tribunal alguno ni notados de infa-
mia ni de vil oficio y si otra cosa fuese en contrario
no pudiera este testigo dejar de saberlo por la
mucha comunicacion que con los susodichos a tenido
y asimismo sabe que el dicho P.e fr. Ju.o de aloja
esta ordenado de sacerdote i asimismo sabe que es per-
sona virtuosa de buena vida y costumbres y no
es judio y asi inclinado a las letras y todo es la ver-
dad so cargo del juramento que lleva fecho y lo que
no leer [?] segun lo ques de la ley y es de edad de
quarenta y dos años poco mas o menos y lo firmo

fr. Ygnacio alvarez

Ante mi Lic.do Melchor [?] Caporas
secret.o

t.º testigo

En Sevilla en dicho dia mes y años dichos el di-
cho P.e fr. Ju.o de acosta presentado por testigo del P.e
maestro fr. Alonso thomas muñoz a quien doy fe co-
nozco del qual Recebi juram.to en forma de de-
r[ec]ho y prometio de decir verdad. y siendo preguntado
por el tenor de los estatutos de la Universidad dixo
que conoce al dicho P.e fr. Ju.o de acosta que a quien lo
presenta por testigo. y dixo que es de que tiene edad
para poderse acordar. y sabe que es hijo legitimo
avido en legitimo matrimonio de luis de acosta y de
d.a maria mendez sus Padres y tiene t[ambie]n noticias de
sus Abuelos Paternos y maternos y sabe que todos son cris-
tianos viejos limpios de toda mala raza de
moros judios y de los nuevam.te convertidos a nra sancta
fe catholica en la qual an vivido siempre sin ser
sospechosos en ella ni an sido castigados por el santo
officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni no-
tados de infamia iuris vel facti esto es publico y publica
publ.ca voz y fama y si otra cosa fuera en contrario
no pudiera este testigo dexar de saberlo por la mucha
comunicacion que con los susodichos a tenido. y asimismo
sabe que dicho P.e fr. Ju.o de acosta esta ordenado de sa-
cerdote y que es theologo y aficionado a las letras
y que es Persona de virtud y de buenas costumbres
y que no le tocan las generales de la ley y lo firmo

fr. Alonso thomas muñoz

Ante mi

fr. Melchor Lopez
secret.o

Auto

El doctor D. Fernando Jayme Cordero R.
tor cancelario y los S.S. consiliarios desta co
lle.º maior y universidad desta villa aviendo
visto esta informacion dada por el P. Fr. Ju
de Acosta para effecto de graduarse de lic.do
en la facultad de sacra theologia dixeron q.
la aprobavan y aprobaron en quanto a
gar de derecho para el dicho effecto y le d.
ron licencia para hacer las demas dili.
y fecho que entre a examen y saliendo aprob.
se le de el grado de licenciado en sacra Th.
cia que se le confiere y asi lo mandaron y a
daron y firmo el S. Rector

Dor. Fern.do Jaymez Cordero R.or

Ante mi Fr.co Melchor [illegible]
Secret.º

Puntos para el Grado de Lizdo. en theologia de fray Juo. de Acosta n. de sevilla y de el orden de S. Agustin en diez de Septe. de 1626

1. o Libri 1us. D. 12. usq ad 13, que incipit. Utrum Spiritus Sanctus elegit D. 13, que incipit Post hec considerandum e et in ea qq. quare prosetio Verbi Divini generatio, et n Spiritus Sancti defendit, prope Verbi Prosetionem esse generationem quam intellectus

2. o Libri 1us. D. 38 per totam que incipit qd n tantum

3. o Libri 1us. D. 39 et 40. que incipit Utrum scia Dei

o Lib. 3us. [illegible] D. 9 et 10, que incipit de adoratione humanitatis Xpti.

2. o Libri 3us. D. 18, que incipit si Xptus meruit per totam et elegit D. Decimam octavam, Utrum merita Xpti sint infinitti Valoris

3. Lib. 3us. D. 32 2 33, cum tit. e de charitate Dei.

N.º 7

Yo el Licenciado D.n Juan Quintero Vicente, Cura en esta Yg.a de San Vicente de Sevilla, Certifico, que en el Libro de Bautismo q.e dicha Yglesia tiene, donde estan asentadas las partidas de los que en ella se celebraron desde el año de mil sesicientos y quarenta y cinco hasta el de mil sicientos y cinquenta y nueve está una partida, que es como se sigue. . . .

En Sevilla en treinta de Marzo de mil seiscientos y cinquenta y quatro años Yo el B.l Benito Risueño, Cura Beneficiado en esta Yg.a de San Vicente Baptize á Juan, hijo leg.mo de Fran.co Bravo, y D.a Fran.ca Sarmiento: fue su Padrino Bernave Montero, Vecino á San Gil; avisele el parentesco espiritual, y lo firmé, fecho ut supra.

Bachiller Benito Risueño Cura. . . . .

Concuerda con la partida original, que queda en dho Libro, de donde la saqué; y para q.e conste lo firme en Sevilla en quatro dias del mes de Noviembre de mil seiscientos noventa años lo firme.

Licenciado D.n Juan Quintero Vicente Cura. . . . .

Es copia de la fe de baut.mo original, a q.e me

N.º 8

repeno. Y p.ª q.e conste, firmo esta en Ser.ª
a v.te y tres de Oct.re de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

7 Expte Nº 9 21

J. M. y J.

Año de 1677.

El Br. Dn. Geronimo Romero, subdiacono, y natl. de esta Ciud. de Sevª. pª. Graduarse de Licdo. en Teologª. se presentó ante el Sor. Rectr. de la Universd., quien le mando hiciese la informon.

En Sevª. à treinta y uno de Enero de mil seiscts. setta. y siete el refdo. Br. Dn. Geronimo Romero pª. esta informon. presentó pr. testigo ante el Sro. de esta Universd. à Alonso de Luque, vno. de esta Ciud., quien, havdo. jurado segn. dro, Dijo: Que conoce al Pretendte. q. es hijo legmo. de Pedro Bazquez Romero, y Dª. Isabel de Valenzuela: Que asi el Pretendte., como sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos han sido y son Xptianos viejos, limpios de toda mala raza, infamia, ò macula. Todo lo qual consta al testigo pr. haver tratado, y comunicdo. al Pretendte. y sus Padres, tener

buenas, y Seg.^xas^ not.^s de todos sus Abuelos, ser pp.^cos y not.^o,
y la verd.^d p.^r su juram.^to fho: que no le tocan las gene-
ra.^s de la Ley; que es de edad de treinta y siete a.^s y lo
firmo. Alonso de Luque. Ante mi Lic.^do Melchor Ro-
driguez Capote, Not.^o y S.^rio

El Seg.^do testigo es Josef Fernandez
de Valenzuela, V.^no de esta Ciud.^d, y de edad de v.^te y tres a.^s,
y declara lo mismo, y p.^r las mism.^s raz.^s q.^e el anteced.^te

El tercero es Pedro Fernz Valenzuela, V.^no
de esta Ciud.^o, de edad de v.^te y un a.^s, y declara lo mis-
mo, y p.^r las mism.^s raz.^s q.^e los anteced.^tes

El quarto testigo es D.^n Luis Fernz, V.^no
de esta Ciud.^d, de edad de v.^te y quatro a.^s, y declara lo
mismo, y p.^r las mism.^s raz.^s q.^e los anteced.^tes

Esta informacion fue aprobada
p.^r dho S.^or Rect.^r

Todo lo qual se averigua
de la inform.^on Original, à q.^e me refiero. Y p.^a

q. conste, firmo esta en Sev.ª a nuebe de Julio de 29
mil setecientos ocht.ª y dos.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

N.º 9

Expte. Nº 10 26

En Sevª en 19 de Feb. de 77
para ante el Sr. Rector y Consiliarios
Sagº el contenido.

El Br. D. Mig. Ger. Cardero Nl. de la Ciud. de S. Lucar la mayr. Nullius digo que yo estoy Graduado de Br. en la facultad de Mª por esta Vn. y aora pretendo Graduarme de Lizdo. en dha facultad de Mª por esta dha Vnd.=
A V.S. Pido y Supp. me admita la inform.on de Genl.
a monb. que disponen los Estatutos desta dha Vniu. y me de Lizª para hacer las demas Dilixs. en orden a conseguir dho Grado. pido Juª y Md. = Miguel Cardero Coronado

Auto. En la Ciud. de Sevª en diez y nueve del mes de Febº de 1777. el Sr. Dr. D. Juº Sevº Jurado Rr. deste dho Colleg. y Vniu. auiendo visto esta pp. y pedimº. dixo que de la inform.on que offreze y dhª se traiga para verla y proveer Juª y la cometio a mi el Secº. assi lo acordo, mando y rubrico =
Ante mi Melchor Rodriguez

Inform.on En la Ciud. de Sevª en diez y nueve Dias del mes de Febº. de 77 años ante mi el Nºº S. parecio el Br. D. Migl. Ger. Cardero nl. de la Ciudad de S. Lucar la mayª Nullius y para la inform.on que tiene ofrezida y le esta mandada dar por testigº a Dº Phelipe Cabral de que assi dixo llamarse ves. desta Ciud. en la Coll. de S. Pº del qual recibi Juramto. en

forma de derecho, y so prometio de Decir Verdad y siendo preg.do po
el Ten.o de los estatutos desta Vniu.d dixo que conoce al dho B.r D. M.
Ger.o Cardero. que aqui Se pres.ta por testigo abra tiempo desde q Na
poco mas, o menos. y saue. que es hijo legitimo de Seb.n de Morales
de francisca calvo. Sus padres. y tiene Largas noticias desus Abuelos
Paternos y Maternos y saue que todos an sido y son X.os Viejos
Limpios de toda mala Raca de moros, Judios y delos nueuam.te conuertidos
n.a S.ta ffee. Chat.a en la qual an uiuido siempre. sin ser sospechosos
ella. y que no an sido ni son Castigados por el S.to off.o dela inq.on ni
otro tribun.l alguno ni Notados de infamia Juris. L facti, y si
cosa Vbiera en Cont.o no podria este testigo dexar de sauello por
mucha comun.on. que con todos atenido y tiene y es publico publica uos
fama = y assimesmo saue que el dho B.r D. Mig.l Ger.o Cardero es
Virtuossa de buena Vida y costumbres y muy estudiosso y aficionado
Las Letras y esto es la Ver.d so cargo de el Jur.to que tiene fho en
se ratifico. y que no Le tocan Las Gen.s de la Ley. y es de edad
sesenta años. y Lo firmo =

Antemi Melchor Pe..
...

Test.o En La dha Ciu.d de Seu.a en dho dia, mes, y año dhos e
dho B.r D. Mig.l Ger.o Cardero p.a dha inform.n pres.to por testigo
a Xpstobal Rondon. que assi dixo Llamarsse Ve.o desta Ciu.d en
coll.on de S.ta Maria de la qual Recibi Juram.to en forma de derecho
prometio. de Decir Verdad y siendo Preg.do por el ten.or de los
estatutos desta dha Vniu.d dixo que conoce al dho B.r D. Mig.l
Cardero. que aqui Se pres.ta por testigo abra tiempo de Veinte

Años. Isaue que es hijo Legmo de Sebn de Morales y de Dª Juana de los Reyes = Sus p̃es tiene largas noticias, de conocimto de sus abuelos Paternos y Maternos, y saue que todos an sido y son Xptianos Viejos, Limpios de mala raza de moros Judios ni moriscos y de los nuevamte convertidos a nra sta fe chatolica, en la qual an viuido siempre, sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el Sto offo de la inqqon Si otra cosa ubiere en contrario, no podia este testigo dexar de saverlo por la mucha communicacion que con los susos dhos a tenido y assimesmo saue que el dho Br D. Migl Gª Cardero es persona virtuosa de ~~mu~~ buena vida y costumbres, es muy estudioso y aficionado a las letras, y que no le tocan las Genls de la ley, y es de edad de quarta y dos años, y lo firmo =

Xpto ualmateos
Vondon

Ante mi. Melchor Rojo

Testº. En la Ciud. de Sevª en dho dia mes y año dhos, el dho Br D. Migl Gª Cardero. para dha informon presento por testigo a Juº Vondon que assi dixo llamarsse de la qual vecino Juramdo en forma de derecho i so el prometio de decir verdad, i siendo pregdo por el tenor de los estatutos desta dha Unin. dixo que conoce al dho Br D. Migl Gerº Cardero. desde que nacio y saue que es hijo Legmo de Sebn de Morales y de Dª Juana de los Reyes sus p̃es y tiene largas noticias de conocimto de sus abuelos Paternos y Maternos, y saue que todos an sido y son Xpianos Viejos Limpios de mala raza de moros, Judios ni Moriscos y de los nuevamte convertidos a nra sta fee chatca en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el Sto offo de la inqqon Si otra cosa ubiera en contº no podia este testigo dexar de saverlo por la mucha comunicon q con los dhos a tenido y assimismo saue que el dho Br D. Migl Gerº Cardº es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y aficionado a las letras y que no le tocan las Gs de la ley y es de edad de quarta y dos años y no firmo por no saver =

Ante Mi Melchor Rojo

Auto En Sacristía de Sevilla en diez y nueve días de el mes de febrero de [illegible]
y siete años el Señor Don Juan Sevillano Jurado Rector de la Chancillería deste [illegible]
mayor y Universidad de Sevilla aviendo visto esta información dada por el [illegible]
Don Miguel Gerónimo Cordero dixo que aprobaba y aprobó en quanto a lugar de derecho [illegible]
y le dió licencia para hacer las demas diligencias fechas entre a[illegible]
y saliendo aprobado se le de el grado de licenciado en la facultad de
medicina que pretende assi lo acordo y mandó y firmo =

Don Juan Sevillano Jurado Rector

Antemi Don Melchor de [illegible]
Secretario

28

En Sevilla en 19 de febrero de 1677
Pª ante el Sr. Rector la presento el contenido

El bachiller D. Miguel Geronimo Cardero Natural dela Ciudad de San lucar la maior Nulliy. Digo que yo pretendo graduarme de lizdo. en la facultad de medicina por esta Unid. de Sevi. y por quanto soy pobre y con obligaciones y segun la cortedad de medios no podre conseguir el dho grado y portanto a V. Sª pido y suplico mande se me aga baxa del tercio enlos propinos de dho grado del Lizdo. que con ello podre conseguir dho grado pido merced y gracia.

Miguel Cardero
Zamorano

Auto. En la dha ciudad de Seuª en dicho dia mes y año dhos. el Sr. Doctor D. Ju[an] Serrano Jurado Rector abiendo bisto esta peticion y pedimento dixo que dela informacion que obiese y fecha se traiga para berla y probe[e]r justicia.

Ante mi Ldo. Melchior de Cozar

Infom.
V. J.
En la Ciud. de Seu. en diez y nueve de febrero de mill y seiscientos y setenta y siete ante mi el Sno. pareçio el Br. D. Sebast. Jeronimo Cardero n. dela Ciudad de S. Lucar la mayor nullo y para la informn. que le esta mandada dar presento al Lizdo. D. Alonsso Cornejo Vez. desta Ciu. aqn. doy fee conosco del qual recivi juramto. en forma de derecho y el lo prometio de decir verdad. y siendo pregdo. por el tenor dela peticion presentada en estos autos dixo que conoce al dho Br. D. Migl. Gerº Cardero que aqui se presenta desde que tiene edad para

Podersse acordar y saue que es vn hombre principal. i que esta pobre por ser corto de medios para Cumplir con sus obligaciones por tener familia, que acudir y auer poco tiempo que exerce la facultad de Medicina y no tener caudal que esto es la verdad so cargo del juramento que lleua fecho en que se ratificó y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte y un años

el Lic.do D. Alonso Lopez Corvacho

Antonio Lopez de Melchor B[illegible]

Testigo

En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho Dr. D. Miguel Ser.º Cardero para dicha informacion presentó por testigo a Pedro Joseph Marquez que asi dixo llamarse vecino desta Ciudad en la calle de Santa Maria la mayor del qual recibí juramento en forma de derecho y él lo hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce a el dicho Dr. D. Miguel Ser.º que aqui le presenta por testigo desde que nació y saue que es hombre principal. i que esta pobre i falto de medios y con muchas obligaciones por no tener caudal ni otros medios de que valerse sino el exercicio de la Medicina y ese a poco que lo usa y esto es la verdad so cargo del juramento que lleua fecho en que se ratificó, i que no le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte y quatro años =

Pedro Joseph Marquez

Antonio Lopez de Melchor B[illegible]

Auto - En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el Doctor D. Juan Severino Jurado señor Rector de los Colegios Consiliarios, i dean i diputados de la facultad de Medicina de[illegible]

Dha Vniuersidad auiendo visto esta ynformon
de pobreza dada por el Br D Mro Geronimo Cardero
para efecto de que se le vaxe el tercio en las propinas
del grado de Lizdo que pretende dixeron que

Ydem Dr Jua[illegible]

Antemi Lido Melchor de Oporto

P. ... en Medicina de D. Antonii Geronimi Candia ...

1. ... Cap. ... ad Cap. ... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

2. ... [illegible] ... infirmitudo, usque ad Cap.

... [illegible]

3. Lib. ... fen 1ª tractatu secundi Cap. quo ... [illegible]

... [illegible] ... usque ad Cap. ... [illegible]

1. ... [illegible] ... aforismo ... 2 ... [illegible]

... [illegible]

2. ... [illegible] ... aforismo ... [illegible]

... [illegible]

3. ... [illegible] ... aforismo ... [illegible]

Viernes 19 de feb. de 77
y en Domingo 21 de dho mes de [illegible]

S.r R.r

S.r R.

D.r Zabora

S.r Peña

S.r D. Diego enriq.

D.r Correa

D.r [illegible]

S. [illegible]

D.r Ayue[illegible]

D.r [illegible]

S. Aranda

S.r Beltran

S.r [illegible]

S.r [illegible]

S. Salazar.

S.r D. Ant.o enriq.

S.r Berlanga

D.r Villalta

N.o 10

J. M. y J.

Año de 1677.

Inform.on de legitim.d y limpieza de

D.n Pedro Pelaez, nat.l de esta Ciud.d de

Sev.a p.a Graduarse de B.r en Medicina

p.r la Universidad de la misma Ciudad de

Sevilla.

31 Expte N.º 11

32

En la ciudad de Sevilla 20 de Abril de 677 para ante el Señor Rector lo presentò el contenido

El Bachiller D. Pedro Pelaez natural desta ciudad de Sevilla digo que yo estoi graduado de Bachiller por la Universidad de Siguenza desde 13 dias del mes de Junio del año pasado de mil seiscientos, i setenta, i dos como consta por el titulo de dicho grado que exivo firmado de D. Geronimo Gomes Medrano Secretario de dicha Universidad i despues de aver resevido dicho grado e cursado tres años en la facultad de Medicina en la Universidad de Alcala de henares como consta asimesmo del testimonio que exivo firmado de Don luis de la Serna Secretario i dichos tres años acavaron a dies i ocho dias de Abril del año pasado de Mil seiscientos, i setenta, y seis, i despues e cursado otro curso en dicha facultad en esta Universidad de Sevilla que empeso a dies i ocho dias del mes de Octubre del año pasado de mil seiscientos setenta, i seis i acavo por las vacasiones de Savado de Ramos deste presente año de mil seiscientos setenta i siete, i para pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad de Medicina por esta Universidad de Sevilla

Por tanto a V. Señoria pido, y suplico mande se me admita la informacion que disponen los estatutos desta dicha Universidad pido justicia &ª.

B.r D. Pedro Pelaez

A

Auto el Doctor D. Juan Severino Jurado Señor Rector deste Collegio Mayor de Santa Maria de Jesus y Universidad de Sevilla aviendo visto esta peticion presentada por el Bachiller D. P.o Pelaez dixo que de la informacion que ofrese, i fecha se traiga para verla, i proveer justicia, i la cometio a mi el presente Secretario asi lo acordo, i rubrico

Ante mi Lic.do Melchor de Acosta Secretario

Infor.n

En la ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Abril de mil seiscientos setenta y siete ante mi el presente Secretario parecio presente el Bachiller D. P.o Pelaez Natural desta ciudad de Sevilla, i para la informacion que tiene ofrecida,

Fuesta mandada dar presento por testigo a Andres de Salasar, que asi dixo llamarse vesino desta ciudad en la collasion de San Salvador Maestro de ... del qual rresiui juramento en forma de derecho y lo fecho prometio de desir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta Vniversidad dixo que conose al Bachiller D. Pº Pelaez que aqui se presenta por testigo desde que es criatura y saue que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de ... Diego Pelaez, y de Doña Antonia de Velasco sus padres, i tiene largas noticias de sus abuelos paternos, i maternos i saue que todos an sido, y son christianos viejos limpios de toda mala rasa de moros judios i de los nueua mente conuertidos a nuestra santa fe cathólica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido ni son castigados por el Santo oficio de la Ynquisision, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia iuris, vel facti, i si otra cosa vbiera en contrario no podia este testigo dexar de sauerlo por la mucha comunicasion que con los susodichos a tenido, i es la verdad publica voz, i fama, i asi mesmo saue que el dicho Bachiller Dº Pelaez es persona virtuosa de buena vida, y costumbres, y muy estudioso, i aficionado a las letras, i esto es la verdad so cargo del juramento que lleua fecho en que se afirmo, y que no le tocan las generales de la ley, i es de edad de sinquenta, y sinco años, y lo firmo

Andres de Salaçar

Ante mi Ldo. Melchior de Ca...

Testigo

En la dicha ciudad de Seuilla en dicho dia mes, i año dichos el dicho Bachiller D. Pelaez para dicha informacion presento por testigo a D. Fernando Borques vesino desta ciudad en la collasion de San Lorenso del qual rresiui juramento en forma de derecho, y fecho prometio de dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha V. dixo que conose al dicho Bachiller D. Pº Pelaez que aqui le presenta por testigo desde que era criatura y saue que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de D. Diego Pelaez, y de Dª Antonia de Velasco sus padres, y tiene largas noticias de sus abuelos paternos, y maternos, y saue que todos an sido, y son christianos viejos limpios de toda mala rasa de moros judios, y de los nueuamente conuertidos a nuestra santa fe cathólica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido, ni son castigados por el Santo Oficio de la Ynquisicion, ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris, vel facti i si otra cosa vbiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicasion que con los susodichos a tenido, y es publico, publica voz, y fama, y asi mesmo saue que el dicho Bº D. Pº Pelaez es persona virtuosa de buena vida, y costumbres, y que da

Buen exemplo, y mui estudioso, y aficionado a las letras, y esta ys la uerdad so cargo del Juramento que lleua fecho en que se retifico, y que no le tocan las generales de la lei, y es de edad de veinti sinco años y lo firmo ———

L. D. Fernando de Bolorquez — Antonio Leorez — Ldo. Melchor de Lopez

testigo

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes, y año dichos el dicho Br. D. Pelaez para dicha informacion presento por testigo a el señor Ldo. D. Juan Millan presuitero a quien doi fe conosco uesino desta ciudad en la collacion de San Miguel del qual reseui juramento en forma de derecho, y fecho prometio desir uerdad siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha Vniuersidad dijo que conose a el dicho Br. D. Pº Pelaez que aqui le presenta por testigo desde que naso, y saue que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de D. Diego Pelaez, y Doña Antonia de Velasco sus padres, y tiene larga noticia de sus abuelos paternos, y maternos y saue que todos an sido, y son christianos uiejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y de los nueuamente conuertidos a nuestra sancta fe catholica, en la qual an uiuido siempre sin ser sospechosos en ella, y que no an sido, ni son castigados por el santo officio de la Inquisision, ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia iuris vel facti, y si otra cosa ubiera en contrario no podia ser testigo dejar de sauer lo por la comunicasion que con los suso dichos a tenido y es publico publica uos, y fama, y asi mesmo saue que el dicho Br. D. Pº Pelaez es persona uirtuosa de buena uida, y costumbres, y mui estudioso, y aficionado a las letras, y esta es la uerdad, y que no le tocan las generales de la lei, y es de edad de mas de sesenta, y quatro, y lo firmo

Ldo. D. Juan Millan — Antonio Leorez — Ldo. Melchor de Lopez

Auto

En dicha ciudad de Sevilla en dicho dia, mes, y año dichos el Doctor D. Juan Serrano Jurado señor Rector Canchellario deste Collegio Mayor, y Vniuersidad de Sevilla. Auiendo uisto esta informasion dada por el Bachiller Don Pedro Pelaez Natural desta ciudad de Sevilla para efeto de graduarse

de Bachiller en la facultad de Medisina dixo que la aprouaua y aprouo, en quanto a lugar de derecho para el dicho efeto, y le dio lisensia para que hasiendo las demas diligensias entre a examen y saliendo aprouado se le de el grado de Bachiller en la facultad de Medisina que pretende asi lo acordo, y mando, y firmo de que doi fe

Dr. Joan Lcdo. Jurado

Antonio Lcdo. Melchor de Oropesa
Secret.o

I. M. y I.

Año de 1677.

En la Ciudad de Sevilla 20 de Abril 1677 para ante el señor Rector se presentó el contenido.. El Bachiller D. Pedro Pelaez, natural de esta Ciudad de Sevilla digo: que yo estoi graduado de Bachiller por la Universidad de Siguenza des de 20 dias del mes de Junio del año pasado de mil seiscientos y setenta y dos, como consta por el titulo de dho. grado que exivio, firmado de Dn. Geronimo Gomez Mediado, Secretario de dha Univd.; y despues de haver recivido dho grado è cursado tres años en la facultad de Medicina en la Universidad de Alcala de henares, como consta asimismo del testimonio que exivio, firmado de D. Luis de la Serna de Anunciai, y dichos tres años acavaron á diez y ocho dias de Abril del año pasado de mil

seiscientos y setenta y seis, y despues è cursado otro curso en dha facultad en esta Univ.d de Sevilla q.e en pero à diez y ocho dias del mes de Octubre del año pasado de mil seiscientos setenta y seis, y acavó por las Vacaciones de Sabado de Ramos de este presente año de mil seiscientos setenta y siete, y aora pretendo graduarme de B.r en dha facultad de Medicina por esta Univ.d de Sevilla. Por tanto: à V señoria pido y suplico mande se me admita la informacion que disponen los Estatutos de esta dha Universidad: pido justicia. B.r D. Pedro Pelaez.

Auto: El Doctor D. Juan Severino, Jurado, Rect.r de este Colegio maior de Santa maria de Jesus y Universidad de Sevilla, haviendo visto esta peticion presentada por el B.r D. Pedro Pelaez dixo: que dè la informacion que ofrece, y fecha, se traiga para verla y ~~pedir~~ proveer justicia, y la cometio à mi el presente secretario: asi lo acordó y rubricó. tiene una rubrica Rector: ante

mi Licenciado Melchor Rodriguez Capote, Secretario. . .

En la Ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Abril de mil seiscientos setenta y siete ante mi el presente secretario parecio presente el Br. Dn Pedro Pelaez, natural de esta Ciudad de Sevilla, y para la informacion que tiene ofrecida, y le està mandada dar presentò por testigo à Andres de Salazar, que asi dixo llamarse, vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Salvador, Maestro de Sastre, del qual recivi Juramento en forma de dro; y fecho, prometio de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los Estatutos de esta Universidad dixo: que Conoce al Br. D. Pedro Pelaez que aqui le presenta por testigo desde que era criatura; y sabe que es hijo legmo, avido en legmo matrimonio de D. Diego Pelaez, y de Da Antonia de Velasco, sus Padres; y tiene las-gas noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos; y save que todos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y de los

nuevamente convertidos á nuestra santa fé Ca-
tolica, en la qual han vivido siempre, sin ser sos-
pechosos en ella: que no han sido, ni son castigados p.r
el S.to oficio de la Inquis.n, ni otro Tribunal alguno,
ni notados de infamia juris, vel facti; y si otra cosa
huviera en contrario, no podia este testigo dejar de saber-
lo p.r la mucha comunicacion, q.e con los suodhos ha
tenido, y es la verdad, publica voz y fama; y asi mismo
sabe q.e el dho B.r D.n Pedro Pelaez es persona virtuosa, de
buena vida, y costumbres, y muy estudioso, y aficionado
á las letras; y esto es la verdad so cargo del juram.to q.e
lleva hecho, en q.e se ratificó, y q. no le tocan las generas.
de la Ley, y es de edad de cinq.ta y cinco a.s y lo firmó: An-
dres de Salazar; Ante mi Lic.do Melchor Rodriguez Capote.
S.rio . . . .

El seg.do testigo es D.n Fernando Bo-
orques, v.no de esta ciudad, de edad de v.te y cinco a.s
y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el
antecedte.

El tercer testigo es el Lic.d

Dn. Fran.co Millan, Pro., de esta Ciud.d, de edad de mas de sesta. y quatro a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r el expres.do Sor. Rect.r

Todo lo qual es copia, y se averigua de la inform.on original, a q.e me refiero. y p.a q.e conste, firmó esta en Sev.a a dos de Julio de mil set.os ochta. y dos. Filo.do = ~~Proveer~~ Pedir = Proveer = Cm.o Proveer = tiene una rubrica.

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

N° 11

Expte Nº 12

En la ciudad de Sevilla en 23 de abril de 77 para ante el Señor Rector la presentó el contenido

El Bachiller D. Andres Mastrucio natural desta ciudad de Sevilla digo que io estoi graduado de Bachiller en la facultad de artes y philosophia por esta Universidad de Sevilla desde 27 días del mes de Septiembre del año pasado de mil seiscientos, y setenta y tres, y despues de dicho grado e cursado en esta dicha Universidad quatro cursos en la facultad de Medicina como consta por el libro de matrículas y aora pretendo graduarme por esta dicha Universidad de Bachiller en dicha facultad de Medicina y por tanto

A V.Sª pido, y suplico mande se me admita la información de Venere, et moribus como lo disponen los estatutos desta dicha Universidad, y me de licencia para hacer las demas diligencias en orden a dicho grado pido Justicia &ª

El Bachiller D. Andres Mastrucio

Auto El Doctor D. Juan Severino Jurado Señor Rector Cancelario deste colegio maior y universidad de Sevilla auiendo visto esta petición presentada por el Bachiller D. Andres Mastrucio dijo que de la información que ofrece y fecha se traiga para verla y proveer Justicia y la cometio a mi el presente Secretario. Así lo acordo, y mandó y rubrico

Ante mi Lcdo Melchor de Roxas Secretario

Informacion En la ciudad de Sevilla en veinte, y tres días del mes de Abril de mil seiscientos, y setenta, y siete años ante mi el presente secretario parecio el Bachiller D. Andres Mastrucio natural desta ciudad de Sevilla y para la información que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento

por testigo a D. francisco Carrillo aquien doi fee conosco vecino de
ciudad collation el sagrario del qual recivi Juramento en forma de
derecho y fecho prometió decir verdad, y siendo preguntado por el
nor de los estatutos desta dicha Universidad que hablen en esta caso
dijo que conoce al dicho Bachiller D. Andres Mastrucio que aqui le pre
senta por testigo desde que nació y sabe que es hijo legitimo avi
do en legitimo matrimonio de el Doctor D. Domingo Mastrucio
y de D. Doña Catalina Valcazar sus padres y tiene larga noti
cias de sus abuelos paternos, y maternos y sabe que todos an sido
y son cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros
Judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catho
lica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y
que no an sido ni son castigados por el Santo officio de la in
quisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris
vel facti y si otra cosa oviera en contrario no podia este tes
tigo dexar de saberlo por la comunicacion que con los suyo dichos
a tenido y es publico de publica voz y fama y asi mesmo sabe que
el dicho Bachiller D. Andres Mastrucio es persona virtuosa de bue
na vida y costumbres y mui estudioso y aficionado a las letras, y
esto es la verdad so cargo del Juramento que lleva fecho en que
se ratifico y que no le tocan las generales de la lei y es de edad
de cinquenta y un años y lo firmo

Fran.co Carrillo

Antemi Jo. Melchor de Reyes
Secret.o

testigo En la dicha ciudad de sevilla en dicho dia mes y año dichos
el dicho Bachiller D. Andres Mastrucio para dicha informacion pre
sento por testigo a Domingo fernandez de castañeda que asi dijo
llamarse vecino desta ciudad en collacion de la Magdalena del qual reci
vi Juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad, y
siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha Universidad dijo
que conoce al dicho Bachiller D. Andres Mastrucio que aqui le presento

por testigo desde que nació y save que es hijo legítimo auido en legítimo matrimonio del Doctor D. Domingo Mastrucio, y de Da. Catalina Valcazar sus Padres y tiene Lerga[s] noticia de sus abuelos paternos y maternos y save que todos an sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de moros Judios y de los nuevamente conuertidos a nuestra santa fee catolica en la qual an viuido, siempre siendo sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris vel facti y si otra cosa vbiera en contario no podia este testigo dexar de saverlo por la comunicacion que con los dichos a tenido, y es publico publico voz y fama y assi mesmo save que el dicho Bachiller D. Andres Mastrucio es persona virtuosa de buena vida, y costumbres, y mui estudioso y aficionado a las Letras y esto es la verdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se retifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de cinquenta y seis años y lo firmo.

D. Domingo Castañeda — Antemi Lo Melchor Lopez Scrio.

testigo — En la dicha ciudad de sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho Bachiller D. Andres Mastrucio para dicha informacion presento por testigo al secretario Juan del Pino arzola a quien doi fee conosco vecino desta ciudad de la collacion de la Magdalena del qual recivi Juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha vniversidad dixo que conoce al dicho Bachiller D. Andres Mastrucio que aqui le presenta por testigo desde que nacio y save que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio del Doctor D. Domingo Mastrucio, y de Da. Catalina Valcazar sus padres, y tiene Lergas noticias de sus abuelos paternos y maternos y save que no an sido ni son castigados por el santo officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris, vel facti, y si otra cosa vbiera en contrario no podia este testigo dexar de saverlo por la mucha comunicacion que con los susodichos a tenido, y assi mesmo save que el dicho Bachiller D. Andres Mastrucio es persona virtuosa de buena vida y costumbres

y muy estudioso y aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se retifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de cinquenta y dos años y lo firmo.

Bernabé Pino

Ante mi Lᵈᵒ Melchor de Campos secretº

Auto
En la dicha ciudad de sevilla en veinte y tres dias del mes de abril de seyscientos y setenta y siete años el Doctor D. Juan Sev Jurado señor Rector cancellario deste collegio maior y univer de sevilla aviendo visto esta informacion dada por el Bachiller Andres Mauricio natural desta ciudad de sevilla para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Medicina dixo que la aprueba y aprovo en quanto a lugar de derecho para el dicho efecto y le da licencia para hacer las demas diligencias en orden a dicho grado y hechas entre a examen y saliendo aprovado se le de el grado de Bachiller que pretende en la facultad de Medicina assi lo acordo y mando y firmo.

Dr. Joan Sev Jurado

Ante mi Lᵈᵒ Melchor de Campos secretº

fol. 39 y 40

2 cc.

Temperamentum: est congrua mixtio eleme
actiones uniuscuiusque rei proprias secunda
plex; substantificum unum in partibus e
materialibus consistens, qualitatum aliud
in omnibus qualitatibus mixto debitis; et u
uem dantur accidentales differentiæ.

3 cc.

Humor ex Auicena sic definitur: est co
humidum, in quod in primis nutriens conver
res quæ quatuor humores à iecore effecti
unt, quilibetque sine sanguinis corpor
bet partem sibi similem nutrire vale

4 cc.

Pars est corporis toti cohærens connum
iunctum ad illius functiones, usumue
alia organica, similaris alia, altera no
tera princeps, quæ sic definitur: est quæ toti
cultatem, vel saltem materiam; et est
... cor, quæ partem

a ...

... sontibus

...

y muy estudioso y aficionado a las letras. Y esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratificó y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de cinquenta y dos años y lo firmó.

Doctor Pino

Ante mi Ldo. Melchor López
Secre.o

Auto

En la dicha ciudad de Sevilla en veinte y tres días del mes de abril de seiscientos y setenta y siete años el Doctor D. Juan Severino Jurado señor Rector Canchellario deste collegio mayor y universidad de Sevilla aviendo visto esta información dada por el Bachiller D. Andrés Mauricio natural desta ciudad de Sevilla para efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de Medicina dixo que la aprovaba y aprovó en quanto a lugar de derecho para el dicho efecto y le dio licencia para hacer las demás diligencias en orden a dicho grado y hechas entre a examen y saliendo aprovado se le de el grado de Bachiller que pretende en la facultad de Medicina. Assí lo acordó y mandó y firmó.

Doctor Joan Severino Jurado

Ante mi Ldo. Melchor López
Secre.o

Vtriusque regni

Felicissimę Imperatrici absque ulla originalis peccati macula in primo suę animationis instanti conceptę, omnium donorum, gratiarumque Dei, ex quo sicut aqua viva decurrunt, signato fonti, totius Sanctissimę Trinitatis sibi humanis [illegible] maximo constructo templo: Æterni quidem Patris dilectissimę Filię, eiusdem etiam Filii Sanctissimę Matri, et Almi Numinis Paracliti candidissimę Sponsę, artium Bacchalaureus Andreas [illegible] has conclusiones pro Bacchalaureatus gradu in Apolinea facultate toto cordis affectu C.D.O.

1 cc.

Mirabilis Medicinę scientia sic ab Auicena definitur: est scientia, qua humani corporis dispositiones noscuntur ex parte, qua sanatur, vel ab ea removetur, vt habita sanitas conservetur, et amissa recuperetur. Illa ergo in humani corporis subsidium ordinatur; ipsumque prout mixtum compositionem retinet ex elementis, quorum definitio est talis: elementum: est minima pars eius rei, cuius est elementum, ex quibus omnibus totum mixtum perfectum necessario constat, manentque virtualiter in illo.

2 cc.

Temperamentum: est congrua mixtio elementorum ad actiones uniuscuiusque rei proprias obeundas; estque duplex; substantiale unum in partibus elementorum materialibus consistens, qualitatiuum aliud consistens in omnibus qualitatibus mixto debitis; et vtriusque nomen dantur accidentales differentię.

3 cc.

Humor ex Auicena sic definitur: est corpus fluidum humidum, in quod in primis nutriens convertitur; omnesque quatuor humores à iecore effective proveniunt, quilibetque sine sanguinis consortio quamlibet partem sibi similem nutrire valet.

4 cc.

Pars est corpus toti coherens communi vita coniunctum ad illius functiones, vsumque comparatum, alia organica, similaris alia, altera non princeps, altera princeps, quę sic definitur: est quę toti largitur facultatem, vel saltem materiam, et est triplex pro individui conservatione: cor, quod arteriis qualitatem influentem pro pulsus motu tribuit; cerebrum, à quo in subiectas partes qualitas pro sensu, et motu communicatur; et hepar tribuens omnibus partibus materiam; ab ipso enim nulla communicatur qualitas.

5 cc.

Facultas sic describitur: est principium operationis, et effectus, ad quem ex natura sua ordinatum est; omnes ergo facultates esse realiter diversas ab anima et temperamento asiero; diversificari etiam inter se, nutritiuam, et aucmentatiuam, et reliquas omnes.

6 cc.

Morbum sic Galenus declarat: est affectus pręter naturam lędens primo, et perse sensibiliter, et immediate operationes; qui formaliter consideratus ponitur in qualitatis prędicamento sub dispositione; exigitque partis viventis integrere.

7 cc.

Pulsus sic ab ipso Galeno definitur: est actio peculiaris prcipue cordis, deinde arteriarum, ex dilatatione, et compressione, quę mouentur à facultate vitali, quo caloris natiui mediocritas retineatur, generentur autem spiritus animales in cerebro; et hęc vitalis facultas continetur sub gradu uitę sensitiuę, ipsaque est quę peculiariter denominatur vitalis.

8 cc.

Purgatio est evacuatio per ventrem facta vi medicamenti purgantis indicata à morbo magno ex succorum cachochymia pendente, cuius cachochymię natura consistit in vitio alterius humoris à sanguine in eius consortio supernatantis, vel ab eius consortio separati; quod auxilium medicum exerceri non potest absque precedente coctione; nisi adsit humoris turgentia.

Vt autem finem imponamus, sit (ut mos est) questio philosophica, quę asseriti in creatis dari realem distinctionem inter essentiam, et existentiam.

In maiori Collegio Sanctę Marię de Iesu, et celeberrima universitate Hispalensi, anno Domini Millesimo sexagesimo septuagesimo septimo.

Sub presidio Doctoris D. Andreę Gordillo in prędicta Vniversitate eiusdem facultatis primarię catedrę Moderatoris eximii.

10

En [illegible] con sus títulos y les aprobó [illegible]
del examen del grado [illegible]
[illegible] y lo firmó. [illegible] y [illegible] 25
de 67.

[illegible] Pérez
Castañeda

En 30 de Abril
S.r Rector
por D.n Enriques
por Cortillo padrino
por Beltrán
por Proaño
por Roco
por D. Al.º Romero de [illegible]
por [illegible]
por Salaçar

fol. 39 y 40

N.º 12

39

41

En la ciudad de Sevilla en 28 de abril de 677 para ante el Sr Rector la presentó el contenido.

1677 Expte. N.º 13

El Vachiller Luis de Abila natural de la ciudad de Malaga, digo que yo estoi graduado de Vachiller por esta Universidad de Sevilla como consta por el libro de registros de grados menores, que se dan en esta dicha Universidad y despues de dicho grado he cursado quatro cursos en la facultad de medicina que se cumplieron por las Vacaciones del Sovado de Ramos deste presente año de seiscientos y setenta y siete, y agora pretendo graduarme de Vachiller en dicha facultad de medicina por esta dicha Universidad y portanto
a V. S.ª pido y suplico mande se me admita la informasion de genere i de moribus que disponen los estatutos desta dicha Universidad pido justicia etc.

Bachiller Luis de Abilla

En la ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias de abril de seiscientos y setenta y siete años el Dor D. Juan Severino Jurado Sr Rr Chansellario deste Colegio maior y Universidad de Sevilla abiendo visto esta petision presentada por el Vachiller D. Luis de Abila dijo que de la informasion que ofrese y hecha se traiga para berla y proveer justisia asi lo acordo y mando y lo rubrico a mi el presente secretario y rubricó

Ante mi Ldo Melchor R. Lopez
Secreº

En la ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de abril de mil y seiscientos y setenta y siete ante mi el presente secretario paresio D. Luis de Abila natural de la ciudad de Malaga y para la informasion que tiene ofrecido y de esta mando da dar presento por testigos a Antonio Ramirez vesino desta ciudad en la collasion de la Iglesia maior del qual se le resivio juramento en forma de derecho y ssº prometio de sir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dicha Universidad dijo que conose al dicho Vachiller D. Luis de Abila que aqui le presenta por testigo de de que nasio y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Simon Rodriguez de Abila y de Dª Clara de espinosa sus padres y tiene las mas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son cristianos viejos limpios de

C N 3 o [illegible]
S.r [illegible]
por [illegible] [illegible]
por Fordillo por
por [illegible] —
por [illegible]
[illegible] roco —
por [illegible] romero.
por [illegible] —
por Salgar

N.° 12

~~45~~ 44

En la ciudad de sevilla en 28 de abril de 677 para ante el Sr Rector la presento el contenido.

1677

Expte. N.º 13

El Vachiller luis de abila natural de la ciudad de malaga, digo q yo esto graduado de Vachiller por esta Universidad de sevilla como consta por el libro de registros de grados menores, q se dan en esta dicha Universidad y despues de dicho grado he cursado quatro cursos en la facultad de medicina q se cumplieron por las Vacaciones del savado de ramos deste presente año de seiscientos y setenta y siete, y aora pretendo graduarme de Vachiller en dicha facultad de medicina por esta dicha Universidad, y por tanto

a V Sª pido y suplico mande se me admita la informacion de genere i de moribus q disponen los estatutos desta dicha Universidad pido justicia etc.

Bachiller luis de abilla

En la ciudad de sevilla en veinte y ocho dias de abril de seiscientos y setenta y siete años el Dor D. Juan severino Jurado Sr Rr Chanzellario de este Collegio maior y Universidad de sevilla abiendo visto esta petision presentada por el Vachiller D. luis de abila dijo q dé la informacion q ofrese y fecha se traiga para verla y proveer justicia asi lo acordo y mando y lo me dio a mi el presente secretario y rubrico

Ante mi Ldo Melchor R. Coronado
Secreto

Informacion — En la ciudad de sevilla en veinte y ocho dias del mes de abril de mil y seiscientos y setenta y siete ante mi el presente secretario parecio D. luis de abila natural de la ciudad de malaga y para la informacion q tiene ofrecido y le esta mandada dar presento por testigo a Antonio ramirez vecino de esta ciudad en la collacion de la Iglesia maior del qual recivi juramento en forma de derecho y fecho prometio de sir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dicha Universidad dijo q conose al dicho Vachiller D. luis de abila q aqui le presenta por testigo desde q nasio y sabe q es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de simon Rodriguez de abila y de Dª Clara de espinosa sus padres y tiene las mas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe q todos an sido y son christianos viejos limpios de

ßeto de mala raça de moros judios y de los nuebamente convertidos a nuestra fe catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella, y q̃ no an sido ni son castigados por el S.to oficio de la Ynquisision, ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris o facti y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dejar de saberlo por la mucha comunicasion q̃ con los sussodichos a tenido y es publico publica boz y fama y ansimesmo sabe q̃ el dicho bachiller D. luis de abila es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y afisionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento q̃ lleba fecho en q̃ se retifico y q̃ no le tocan las generales de la lei y es de edad de sinquenta y quatro años y lo firmo

Antonio ramirez

Ante mi Ldo Melchor Chaparro Lcre.º

testigo — En la dicha siudad de sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho bachiller D. luis de abila para dicha informasion presento por testigo a diego calderon q̃ asi dijo llamarse vesino de esta siudad en la collasion de la iglesia maior del qual resibi juramento en forma de derecho y so el prometio dessir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta universidad, dijo q̃ conose al dicho B.r D. luis de abila q̃ aqui le presenta por testigo de dies q̃ tiene edad para poderse acordar y sabe q̃ es ijo de legitimo abido en legitimo matrimonio de simón Rodrigues de abila y de D.ª clara de espinosa sus padres y tiene largas notisias de sus abuelos paternos y maternos, y sabe q̃ todos an sido, y son cristianos viejos, limpios de toda mala raça de moros judios y de los nuebamente convertidos a nuestra fe catolica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y q̃ no an sido, ni son castigados por el S.to oficio de la ynquisision, ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris o facti y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dejar de saberlo por la mucha comunicasion q̃ con los sussodichos a tenido y es publico, publica boz y fama, y ansimesmo sabe q̃ el dicho B.r D. luis de abila es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y afisionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento q̃ lleba fecho en q̃ se retifico y q̃ no le tocan las generales de la lei y es de edad de treinta y tres años y lo firmo.

Diego Calderon

Ante mi Ldo Melchor Chaparro Lcre.º

testigo

En la dicha ciudad de sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho Br
D luis de abila, para dicha informasion presento por testigo a Juan Mil de las
aguilas que assi dijo llamarse vesino de esta ciudad en la collasion de la Iglesia
maior de el qual resebi juramento en forma de derecho y ffo prometio desir
verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dicha Univer-
sidad, dijo que conose al dicho Br D luis de abila que aqui le presenta por testigo des-
de que tiene edad para poderse acordar y sabe que es hijo legitimo abido en legitimo
matrimonio de Simon Rodriguez de abila y Da Clara de espinosa sus padres
y tiene las tales notisias de sus abuelos paternos y maternos, y sabe que todos an si-
do y son cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los
nuebamente combertidos a nra Sta fe chatolica en la qual an bivido sien-
pre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el Sto ofi-
cio de la inquisission ni otro tribunal alguno ni notados de infamia juridi-
ca y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dejar de saberlo por
la mucha comunicasion que con los suso dichos a tenido y es publico, publica voz
i forma y asimesmo sabe que el dicho Br D luis de abila es persona virtuosa de
buena vida y costumbres y mui estudioso, y aficionado a las letras y esto es la verdad
so cargo del juramento que lleba ffo en que se ratifico ~~y no lo firmo~~ y que no le to-
can los generales de la lei y es de edad de treinta años y no lo firmo por no sa-
ber

Ante mi

Melchor [illegible]

Secreo

En la ciudad de sevilla en veinte y ocho dias de el mes
de abril de mill y seiscientos y setenta y siete el Doctor D
Juan de Verino Jurado Señor rector y consiliario de este co-
legio maior de Santa maria de Jesus estudio general y se-
lebre universidad de esta ciudad de sevilla abiendo visto
esta informasion dada por el Br D luis de abila natu-

N.º 13

natural de la ciudad de malaga para efecto de graduarse de
Br en la facultad de medicina dixo q le aprobaba y aprobo la
qto ha lugar de derecho para el dicho efecto y le dio licencia para
hazer las demas diligencias y fechas entre a examen y saliendo aprobado
se le de el grado de bachiller en la facultad de medisina q pretende
ansi lo acordo y mando y firmo.

Dr Joan Seu.... Jurado Dr

Ante mi Dn Melchor Fr. Copons
secretº

En la ciudad de Sevilla en 27 de abril de 1677
para ante el Sr Rector la presento el contenido

Expte Nº 14

1677 El bachiller D. Alonso Cornejo natural de la ciudad de Sanlucar la mayor digo que yo estoy graduado de bachiller en la facultad de artes y filosofia por esta ciudad de Sevilla y despues en dicho e cursado en esta insigne Universidad quatro cursos en la facultad de medicina que acabaron por las bacaciones del sabado de Ramos de este presente año como consta del libro de matriculas y aora pretendo graduarme de bachiller en dicha facultad de medicina por esta dicha Universidad y por tanto.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me admita la informacion de genere et de moribus que disponen los estatutos de esta dicha Universidad pido justicia etc.

el Br. D. Alonso Lopez Cornejo

Auto. En la ciudad de Sevilla en beinte y siete dias del mes de abril de seiscientos y setenta y siete años el doctor D. Juan Severino Jurado señor Rector chançelario de este Colegio mayor de la Universidad de Sevilla abiendo bisto esta peticion dada por el Br. D. Alonso Cornejo dijo que dava la informaçion que ofrese y fecho se traiga para berlo y probeer justicia y la cometio a mi el presente secretario. Ansi lo acordo mando y rubrico

Antonio de Medina Cosperatti

Informaçion. En la ciudad de Sevilla en beinte y siete dias del mes de abril de mill seiscientos y setenta y siete ante mi el presente secretario parecio el Br. D. Alonso Cornejo natural de la ciudad de Sanlucar la mayor

1.

Y Bº Lain for macion quetiene ofrecida y esta mandado dar pre
to por testigo Al Alonso Soriano Cornejo que ansi dixo llamarse vezino
desta ciudad en la collacion de San Bernardo del qual rescibio
juramento en forma de derecho y fecho prometio dezir verdad y sie
ndo preguntado por el tenor de la peticion testigo delos estatutos desta
Universidad dixo que conose al dicho Bº Bº Alonso Cornelo que
aqui se presenta por testigo desde que nacio y sabe que es hijo legiti
mo abido de legitimo matrimonio de Antonio Cornelo y de Dª Sebastiana
Mª Soldan sus padres y asimismo conocio a sus abuelos paternos y ma
ternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra
fee catholica en la qual an vivido siempre sin sea sospecho
en ella y que no an sido ni son castigados por el santo oficio de
la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia
iuris vel facti y si otra cosa ubiera en contrario no podia este tes
tigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con los
susodichos a tenido y tiene es la verdad publica voz y fama y asimis
mo sabe que el dicho Bº es persona virtuosa de buena vida y
costumbres y que en sus procederes da buen exemplo a todos y que es
estudioso y aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo de
juramento que dello a fecho en que se ratifico y que no le tocan
generales dela lei y es de edad de setenta y sinco años y no lo firmo
por no saber.

Antemi Lic. Melchor [illegible]

testigo. En la dicha ciudad de seu en dicho dia mes y año dichos el dicho Bº
Alonso Cornelo para dicha informacion presento por testigo A Dº
Marques que asi dixo llamarse vecino de esta ciudad en la colla cion
Sagrario del qual rescibio juramento en forma de derecho y fecho prome

44

desir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dicha
Universidad dixo que conose al dicho Br. D. Alonso Cornejo que aqui lo
presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar y sabe
que es hijo legitimo abido en legitimo matrimonio de Antto. Cornejo
y de Da. Sebastiana Ma. Soldan sus padres y conocio a algunos de sus
abuelos maternos y de los demas tiene larga noticia y sabe que
todos an sido y son christianos biejos limpios de toda mala rasa de
moros judios y de los nuebamente combertidos a nuestra sta. fee catho
lica en la qual an vivido sin que sin ser sospechosos en ella
y que no an sido ni son castigados por el Santo oficio de la inqui
sicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia luxis vel fachi
y si otra cossa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo
por la mucha comunicacion que con los suso dichos a tenido y tiene
y es publico publica vox y fama y ansimismo sabe que el dicho
Br. es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudiosso
y aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento
que lleba fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales
de la ley y es de edad de beinte y quatro años y lo firmo.

testigo Dn. Joseph Marquez

Ante mi Fco. Melchor de Cozar

testigo 9o. En dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dicho el dicho Br.
D. Alonso Cornejo para dicha informacion presento por testigo a
Sebastian de Morales que asi dixo llamarse vecino de esta ciudad en
la collacion del Sagrario del qual resivi juramento en forma de
derecho y fecho prometio de decir verdad siendo preguntado por el
tenor de los estatutos de esta dicha Universidad dixo que conose
al dicho Br. D. Alonso Cornejo que aqui lo presenta por testigo
desde que nacio y sabe que es hijo legitimo abido en legitimo matri
monio de Antto. Cornejo y de Da. Sebastiana Ma. Soldan

Nº 14

sus padres y asimismo conocio a sus abuelos paternos y maternos
y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza de moros judios y de los nuevamente convertidos
a nuestra santa fee catholica en la qual an vivido siempre
sin ser los pechados en ella y que no an sido ni son castigados
por el santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni
dos de infamia iuris vel facti y esto es la verdad y si otra cosa
biera en contrario no podia este testigo dexar de saberla por la mu[illegible]
comunicacion que con los susodichos a tenido y tiene y es publico y
voz y fama es la verdad so cargo del juramento que lleba fe[illegible]
en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de [illegible]
de sesenta años y no lo firmo por no saber

Ante mi Melchor de Campos

Auto. En dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el doctor D. Jua[illegible]
no Jurado señor rector chanciller deste Colegio mayor y universidad
abiendo visto esta informacion de genere et moribus dada por el
D. Alonso Cornejo [illegible] de la ciudad de San Lucar la mayor [illegible]
lo que la aprobaba y aprobo en quanto a lugar de derecho para el
efecto y le dio dispensacion para hazer los demas diligencias y fecho
entre [illegible] y saliendo aprobado se le de el grado de Bachiller en
facultad de medicina que pretende y asi lo acordo y mando y [illegible]

D. Joan Lucas Jurado [illegible]

Ante mi Melchor de Campos

En Sevilla en 30 dias de el mes de Abril de 77 para ante el Sr Rector Sageneral el contenido.

15

Expte N-15

1677

M. S. D. Thomas de Vilchez Davila natural de Cazalla de la Sierra de este arzobispado digo que io estoi graduado de bachiller en la facultad de artes [illegible] por esta Universidad de Sevilla i despues e cursado quatro años en la facultad de medicina en esta dicha Universidad como consta del libro de matriculas i aora pretendo graduarme de bachiller de la facultad de medicina por esta dicha universidad. Por tanto

A V.S. pido i suplico mande se me admita la informazion de genere et de moribus que disponen los estatutos de dicha universidad i me de licencia para hazer las demas diligencias necesarias a conseguir dicho grado pido justicia etta.

B. D. Thomas de Vilchez Davila

Auto — M. S. D. Juan Severino [illegible] Sr Dr canzelario de este colegio maior i Universidad de Sevilla aviendo visto esta peticion presentada por el Bachiller Thomas de Vilchez Davila dixo que de la informazion que ofreze i la traiga para que se provea justicia [illegible] medio de [illegible] Secretario asi lo acordo i mando i lo rubrico.

Ante mi Lcdo Melchor [illegible] Capote de Leon

Informa. Ecion

En la ciudad de Sevilla en 30 dias del mes de Abril de mil seiscientos setenta i siete años ante mi el Sr Secretario parecio el Bachiller D. Thomas de Vilchez Davila natural de Cazalla de la Sierra de este arzobispado i para informazion que tiene ofrecida presento por testigo a Diego de Arias que asi dixo llamarse vezino de esta ciudad collazion de la iglesia maior del qual recivi juramento en forma de derecho i lo prometio decir verdad i siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta universidad dixo que conoce al dicho Br D. Thomas de Vilchez Davila desde que nacio i sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Phelipe de [illegible] i de Da Isabel Lopez de Leon [illegible] i tiene largas noticias de sus abuelos paternos i maternos i sabe que todos an sido i son christianos

christianos uiexos limpios deto da mala raza de moros judios y de los nuebamente conuertidos a nuestra santa fee catholica en ningun tiempo ni fuera de este reino nunca an sido castigados por el santo officio de la inquisicion ni otro tribunal ni notados de infamia ni sali..... fama y su fama y sabe lo que dicho tiene por la razon..... .... de sus .... a saberlo por la mucha comunicazion que con los susodichos a tenido.

Y asimismo sabe que el dicho Bachiller Thomas de Vilchez es persona uirtuosa y de buena uida y costumbres y muy estudioso y afficionado a las letras y esto es la uerdad so cargo del juramento que tiene hecho en que se ratifica y que no le toca las generales de la ley y es de edad de setenta y cinco años y lo firmo.

Diego de Olarias

Ante mi Juan Melchor de Cogote
secretario

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dicho el dicho Bachiller Thomas de Vilchez para dicha informazion presento por testigo a don Juan de Aragon presbitero vezino de la uilla de Lebrija y residente en esta ciudad de Sevilla del qual rezibio juramento en forma de derecho y lo hizo y so cargo del prometio dezir uerdad y siendo preguntado por el tenor de las preguntas de la dicha informazion dixo que conoze al dicho Bachiller Thomas de Vilchez y Auila que aqui le da por testigo de que nacio y sabe que es hijo legitimo de Gabriel de Vilchez y de doña ... Lopez de Leon sus padres y asimismo conocio a sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos uiexos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuebamente conuertidos a nuestra santa fee catholica en ningun tiempo ni fuera de este reino sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el santo officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia y uiuen .... publicamente y fama y esto es la uerdad ... en contrario de este testigo de saberlo por la mucha comunicazion con los susodichos a tenido. Y asimismo sabe que el dicho Bachiller Thomas de Vilchez y Auila es persona uirtuosa y de buena uida y costumbres y muy estudioso y afficionado a las letras y esto es la uerdad so cargo del juramento que tiene hecho en que se ratifica y que no le toca las generales de la ley y es de edad de mas de quarenta y cinco años y lo firmo.

Don Juan de Aragon

Ante mi Juan Melchor de Cogote
secretario

testo

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y años dichos el dicho Bachiller Thomas de Vilchez Davila para dicha informacion presento por testigo al Beneficiado Bartolome de Lojo Vidal vezino de la villa de la Algaba que al presente esta en esta ciudad, del qual recivio juramento en forma de derecho y aviendolo fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los statutos de esta dicha universidad dixo que conoce al dicho Bachiller Thomas de Vilchez, que aqui presenta por testigo desde que nacio y sabe que es hijo legitimo havido en legitimo matrimonio de Phelipe de Vilchez Jocha y de Doña Ysauel Lopez de Leon sus padres y asimesmo conocio a sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos ant... de son christianos viejos limpios de toda mala raza, de moros, judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido presos ni castigados por el Santo Officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno, ni notados de infamia, juris vel facti, y si otra cosa hubiera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con los susodichos a tenido, y es publico publica voz y fama y asimismo sabe este testigo que el dicho Bachiller Thomas de Vilchez Davila es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y es muy estudioso y aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de setenta años poco mas o menos y lo firmo.

El Lido Bartolome de Lojovidal

Antemi Juan Melchor Lopez
Secretario

testo

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y años dichos el Señor Don Juan Guerrero jurado y chanciller de este dicho collegio y Universidad de Sevilla aviendo visto esta informacion dada por el Bachiller Thomas de Vilchez Davila natural de la villa de la Algaba de ... a obligado para el efecto de graduarse de Bachiller en la facultad de medicina por esta dicha universidad dixo

N.º 15

dixo que la aprobaba y aprobo en quanto a lugar de derecho para el dicho effecto y le dio licencia para hacer las demas diligencias y fechas entre a examen y aviendo aprobado sele de el grado de Bachiller en la facultad de medicina que pretende asi lo acordo y mando y firmo.

Joan Leon Jurado R.r

Antonio Fran.co Melchor Lopez

Secre.o

47

En la Ciudad de Sevilla en diez dias del mes de Março de mill seicientos y setenta y otho años se presentó ante el S.or Rector la presente el contenido.

1678.

Expte. N.º 16

El Bacchiller D. Joan Serrano Caballos natural de la Ciudad de Cordova . digo que io he estudiado dos cursos en la facultad de Medicina, y un mes mas como consta de los testimonios que exhibo, y ademas de estos dos cursos he estudiado en esta Universidad otros dos cursos en dha facultad de Medicina, como consta de los libros de matriculas y pruebas, y aora pretendo graduarme de B.r por esta Universidad de Sevilla, y por tanto á V. S.a pido mande se me admita la informacion de genere, et de moribus como lo disponen los estatutos de esta dha Universidad. pido justicia, y merced. etta.

B.r D. Ju.o Serrano Caballos

Auto

El M.o Sor D. Xptoval Prospero de Hinestrosa Afan de Ribera S.or Rector chancelario de este dho collegio, y Universidad aviendo visto esta dha petición y pedimento presentada por el B.r D. Ju.o Serrano Caballos para effecto de graduarse de B.r en la facultad de Medicina dixo, que de la informacion, que ofrece, y fecha se traiga para verla, y probeer justicia, y la cometio á mi el presente Sec.o, assi lo mando, acordo, y rubrico, de que doi fee.

[rubric] 16

Ante mi Ldo Melchor de Lopez
secr.o

Caro

Informacion En la Ciudad de Sevilla en diez dias del mes de Marzo de mil seiscientos, y setenta y ocho ante mi el presente secretario parecio el Br. D. Ju.º Serrano Caballos natural de la Ciudad de Cordova, y p.ª la informacion qe tiene ofrecida, q le esta mandada dar presento por testigo a D. Sylvestre de el Prado, y Esquivel qe assi dixo llamarse vezino de esta Ciudad en la collacion de S.ta Maria la Maior de el qual rezevi juramento en forma de derecho, y lo hizo in verbo sacerdotis y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta Universidad dixo qe conoze a el dho Br. D. Ju.º Serrano Caballos qe aqui le presenta por testigo desde qe nacio, y sabe qe es hixo legitimo avido en legitimo matrim.º de D. Luis Sanchez Serrano, y de D.ª Victoria de Lara sus PP.es y tiene largas noticias de sus abuelos Paternos, y Maternos, y sabe que todos han sido, y son christianos biexos, limpios de toda mala raza de moros, Judios, y de los nuevamente convertidos à nuestra S.ta fee catholica, en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella, y qe no an sido, ni son castigados por el S.to officio de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, y qe no an sido notados de infamia iuris, vel facti, y esto es la verdad publica voz, y fama, y si otra cossa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saverlo por las razones, qe lleba dadas, y assi mismo sabe qe el dho Br. D. Ju.º Serrano es persona virtuosa, de buena vida y costumbres, y mui estudioso, y afficionado a las letras, y qe no le tocan las generales de la ley y es de edad de treinta años, y lo firmo de qe doi fee

Silvestre Bello de Prado y esquibel

Ante mi Jos. Melchor de Rojas Secret.º

En la dha Ciudad de Sevilla en dho dia, mes, y año dhos el dho
Br. D. Ju.o Serrano p.a dha informacion presento por testigo a
D. Pablo de Cardenas Mondragon, à quien doi fee conosco
dee el qual Rezevi juramento en forma de derecho, y fecho
prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los
estatutos de esta dha Universidad dixo que conoze à el dho Br.
D. Ju.o Serrano que aqui le presenta por testigo desde que naci.
y sabe que es hixo legitimo avido en legitimo matrim.
de D. Luis Sanchez Serrano, y de D.a Victoria de Lar.
sus P.P.es, y tiene largas noticias de sus abuelos Paternos,
y Maternos, y sabe que todos han sido y son Xptianos biej.
limpios de toda mala raza de moros, judios, y de los
nuevamente convertidos à nuestra S.ta fee catholica, en
la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella
y que no an sido, ni son castigados por el S.to officio
de la inquisicion, ni otro tribunal alguno, ni notados
de infamia iuris, vel facti, y esto es la verdad, publica
voz, y fama, y si otra cossa ubiera en contrario no podia
este testigo dexar de saberlo por las razones que lleba dadas
y assimismo sabe que el dho Br. D. Ju.o Serrano es persona
virtuosa de buena vida y costumbres, y mui estudioso
y afficionado a las letras, y es la verdad so cargo de el juramento
que lleba fecho, en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la ley
y es de edad de beinte y tres años, y lo firmo de su nombre, de que doi fee.

D. Pablo de Cardenas
Mondragon

Antonio Lo. Melchor R.o Campos
escrev.o

Mo

En la dhâ Ciudad de Sevilla en dhô dia mes y año dhos el dhô B.r D.
Ju.o Serrano p.a dhâ informacion presento por testigo a el L.do D.
Pedro Belez presbitero, à quien doi fee conosco, del qual rezebi
Juramento en forma de derecho, y lo hizo in verbo sacerdotis
y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta
Universidad dixo q̃ conoze a el dhô B.r D. Ju.o Serrano q̃
aquí le presenta por testigo abra tiempo de diez años poco
mas o menos, y sabe q̃ es hixo legitimo avido en legitimo
matrimonio de D. Luis Sanchez Serrano, y de D.a
Victoria de Lara sus P.es y tiene largas noticias de
sus abuelos paternos, y maternos, y sabe q̃ todos
an sido, y son christianos biexos, limpios de toda mala
raza de moros, judios, y de los nuevamente convertidos
à nuestra S.ta fee catholica, en la qual an vivido siempre
sin ser sospechosos en ella, y q̃ no an sido, ni son
castigados por el S.to officio de la inquisicion, ni otro
tribunal alguno, ni notados de infamia iuris, bel facti,
y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar
de saberlo por las causas q̃ lleba dadas, y asimismo sabe q̃ dhô
B.r D. Ju.o Serrano es persona virtuosa de buena vida y costumbres,
y mui estudioso, y afficionado a las letras, y esta es la
verdad so cargo del juramento q̃ lleba fecho, en q̃ se ratifico,
y es de edad de treinta años, y q̃ no le comprehenden las generales
de la lei, y lo firmo de su nombre de q̃ doi fee.

Pedro Martin
Velez

Ante mi Leo Melchor de Cas...

N.º 16

Auto En la Ciudad de Sevilla en diez dias deel mes de Março de mil y seiscientos, y setenta y ocho años el B.er D.n Doctoral Prospero de Hinestrosa Afan de Ribera S.or Rector chanciller de este Collegio Maior, y Universidad de Sevilla aviendo visto esta informacion dada por el B.r D. Ju.o Serrano p.a effecto de graduarse de B.r en la facultad de Medicina por esta Universidad de Sevilla dixo q. la aprobaba, y aprobo en q.to ha lugar de derecho p.a el d.ho effecto, y le dio licencia p.a hazer las demas diligencias, y fechas entre à examen, y saliendo aprobado se le de el grado de Bachiller en Medicina q. pretende, assi lo mando, acordo, y firmo, de q. doi fee.

D.n X.p.al de Hinostrosa Afan de Ribera M.o R.r

Ante mi Jos. Melchor G. Rojas Secret.o

†

J. M. y J.

Año de 1677.

En la Ciudad de Sev.ª á 1.º de Maio de 77.
para ante el S.r R.r la presentó el contení-
do. El B.r D.n Fran.co de Luque, nat.l de la v.ª
de Marchena de este Arpado de Sev.ª di-
go: q.e Yo estoi graduado de B.r en la fa-
cultad de Artes y filosofia por esta univ.d
de Sevilla, y despues de dicho grado é cursado
quatro años la facultad de Medicina en
dicha univ.d, como consta por el Libro de Ma-
triculas y aora pretendo graduarme de B.r
en dicha facultad de Medicina por esta univ.d:
y por tanto:
A v.s. pido y suplico mande se me admita in-
formacion de genere et moribus que disponen
los Estatutos desta dha univ.d: pido Justicia
B.r D.n Fran.co de Luque.........
El D.r D.n Juan Severino Jurado S.r R.r deste cole-
gio maior y univ.d de Sev.ª, aviendo visto esta pe-
ticion, y pedimento presentada por el B.r D.n Fran.co
de Luque Dixo: q.e de la informacion q.e ofrese

y fecha q.e traiga para verlas y proveer Justicia, y la cometio á mi el presente s.rio así lo acordó y mandó, y rubricó. Tiene una rubrica, R.r L.do Melchor Rodriguez Capote, Not.o y S.rio . . . .

En la Ciu.d de Sev.a en primero dia del mes de Maio de mil y seiscientos y set.ta y siete años ante mi el presente s.rio parecio el B.r D.n Fran.co de Luque, nat.l de la v.a de Marchena, y para la informacion q.e tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó por testigo á Pedro Garcia q.e asi dixo llamarse, vesino desta Ciu.d en la collacion de S.n Martin, del qual recevi Juramento en forma de dho; y fecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los Estatutos desta univ.d dixo: q.e conoge al dho B.r D.n Fran.co de Luque que aqui le presenta por testigo desde q.e nasio; y save q.e es hijo leg.mo avido en leg.mo Matrimonio del D.r Fernando de Luque, y de D.a Ysavel de Rivera, sus Padres,

ytengo largas noticias de sus Abuelos
paternos y maternos; y save q.e todos ansido
y son cristianos viejos, limpios de toda
mala raza de moros, judios, y de los nueva-
mente convertidos ànuestra Santa fee
catolica, en la qual an vivido siempre
sin ser sospechosos en ella; y que no ansido,
ni son Castigados por el S.to oficio de la
Ynq.on ni otro tribunal alguno, ni notados
de infamia iuris vel facti; y es publico,
publica voz y fama; y si otra cosa uviera
en contrario, no podia este testigo dexar
desaver lo por la mucha comunicacion
q.e con los susodhos à tenido; y asi mismo save,
q.e el dho B.r D.n Fran.co de Luque es perso-
na virtuosa, de vuena vida, y costunbres,
y mui estudioso, y aficionado àlas letras;
y esto es la verdad socargo de juramento
q.e lleva fecho, en q.e se retificò; y q.e no le to-
can las generales de la lei, y es de edad
de cincuenta y quatro años, y lo firmò.

N.º 17

Pedro Garcia Ante mi. L.do Melchor Rodriguez Capote, Not.o y S.rio . . . .

El Seg.do testigo es Juan de Estaba, v.no de esta Ciud.d de edad de quarenta, y tres a.s, y declara lo mismo, q.e el antecd.te

El tercer testigo es Geronimo Marion, v.no de esta Ciud.d de edad de ses.ta y quatro a.s, y declara lo mismo y p.r las mism.s esperanza raz.s q.e el Antecd.te

Esta inform.on fué aprobada p.r dho S.or Rect.r

Todo lo qual es copia y se averigua de la inform.on original, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a tres de Julio de mil set.os och.ta y dos. Tdo.=esperanza.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

52

en la Ciudad de Sevilla en 6 de Maio
de 77 para ante el S.r Rector conci-
liarios de ran y diputado dela facultad
de theologia la presento el contenido
Expte N.º 18.

El Bachiller D. Alonso Guisado de Herrera natural desta Ciudad
de sevilla digo que io estoi Graduado por esta Vniversidad de Sevilla
de Bachiller en la facultad de sacra theologia como consta por el li-
bro de grados menores que se dan en la dicha Vniversidad de, de sinco
co dias de disiembre del año pasado de seisientos y setenta i dos y
aora pretendo graduarme de licenciado en la dicha facultad de sacra
theologia y porque me hallo alcansado de medios para conseguirlo por es-
tar desacomodado
A V.ª pido y suplico mande se me admita informacion de lo dicho y
constando ser ansi como llebo pedido use conmigo de su magnificiencia
en omitirme la tersia parte de las propinas del dicho grado de lince-
nciado como lo a usado con otras personas en semegante ocasion pido
merced y Jabor &.   El Bachiller D. Alonso Guisado de Herrera

Auto   En la Ciudad de sevilla en seis dias del mes de Maio de
seisientos y setenta y siete el doctor don Juan Severino Cura
do Señor Rector deste collegio maior y Vniversidad de Sevilla
auiendo visto esta petision digo que de la informacion que ofrese
y fecha se traiga para verla y probeer justicia y la cometio
ami el presente Secretario asi lo acordo mando y rubrico

Ante mi Jo Melchor de Cazorla

Informacion   En la Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Maio de
seisientos y setenta y siete años ante mi el presente Secreta-

Secretario paresio el Bachiller D. Alonso Guisado de Herr
natural desta Ciudad de Sevilla y para la Ynformacion que
tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo
Joseph Antonio de Velasco a quien doi fe conozco vezino desta
Ciudad en la collacion de la Yglesia Maior del qual resibi jura
mento en forma de derecho y fecho prometio desir verdad
y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada
en estos autos dijo que conose al dicho Bachiller D. Alonso
Guisado de Herrera que aqui le presenta por testigo desde que era
criatura y sabe que es persona honrrada y principal de muchas
obligaciones y corto de medios para cumplir con ellas por no tener
ocupacion ni conbeniencias esto es la verdad so cargo el juramen
to que lleba hecho en que se retifico y que no le toca las genera
les de la lei y es de edad de quarenta años y lo firmo

Joseph Antto
de Velasco

Antonio Luis Melchor de Ysopo

Testigo

En la dicha Ciudad de Sevilla el dicho dia mes y año dicho
el dicho Bachiller D. Alonso Guisado de Herrera para dicha
informacion presento por testigo el S.r Domingo Maithea a quien
doi fe conozco vezino desta Ciudad en la collacion de la Yglesia
Maior del qual resibi juramento conforme derecho y fecho pro
de desir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion pre
sentada en estos authos dijo que conose al dicho Bachiller D.
Alonso Guisado de Herrera que aqui le presento por testigo desde
que nacio y sabe que es persona honrrada y principal y que
Muchas obligaciones y muy corto de medios para cumplir con ellas
por estar desacommodado y sin conbeniencia alguna y esto lo sa
por la mucha communicacion que con el susodicho a tenido y

53

y esto es la Verdad so cargo del Juramento que lleva fecho en que se retifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de setenta y dos años y lo firmo

Domingo martinez

Ante mi Jo. Melchor de Cozar

Auto — En Valladolid a seis dias del mes de mayo de mil seiscientos y setenta y siete el Doctor Don Ju.o Severino Jurado señor Rector y los señores consiliarios dean y diputado dela facultad de Sacra theologia aviendo visto esta ynformacion dada por el Bachiller d. Al.o quirado de herrera para efecto de que le baxe el tercio en las propinas del grado de lic.do en dha facultad que pretende dixeron q. le heran dado en el tercio en las propinas de dho grado de lic.do y lo firmo

Ante mi Jo. Melchor de Cozar

En la ciud de sevill en dos dias del mes de
mayo de 1677 para ante el s. r
ector la presento el contenido SA

El Bachiller D. Alonso guisado de herrera natural desta
ciud de sevilla digo que yo estoy graduado por esta Universidad de
Bachiller en la facultad de theologia desde cinco dias de dize del
el año pasado de sis. setenta y dos y aora pretendo graduar
me por esta dha Universidad de lizdo. en dha facultad =
Por tanto a V. S. pido mande se me admita Informazion de
genere et moribus como lo disponen los estatutos desta dha
Universidad pido Justicia

El Bachiller D. Alonso Guisado de Herrera

auto – El Doctor Don Juo. severino Curado, S. Rector deste Collegio
y Universidad mayor de sevilla aviendo visto esta petizion pre
sentada por el bachiller D. Alo. guisado de herrera dixo que de
la Informazion que ofrece y esta se recoja para verla y proveer
Justicia y la cometio a mi el presente secretario asi lo acordo y
mando y rubricalo

Ante mi Lo. Melchor Lopez

Informazion – En la ciud de sevilla en seis dias del mes de mayo de
mill seis. setenta y siete años ante mi el presente secretario
parecio el bachiller D. Alo. guisado de herrera natural desta ciud
de sevilla y para la Informazion que tiene ofrecida y le es mandada
dar presento por testigo a Domingo de mayorca a quien doy
fee conozco vezo. desta ciud en la collazion de s. Lorenzo del qual recivi
Juramto. en forma de dro. y el so prometio de dezir verdad y siendo
preguntado por el tenor de los estatutos desta Universidad –

dijo q̃ conoze al dho Bachiller d. Alº guisado de lezcara q̃ aquí le
presenta por testigo desde muchos años y sabe que es hijo legitimo
auido de legitimo matrimonio de mig. guisado y de d.ª este fa
su Mujer de lezcara sus padres y tiene largas noticias de sus abue
los paternos y maternos y sabe q̃ todos an sido y son xpianos
biejos sin raça de toda mala raza de moros Judios y de los
nueba mte conbertidos a nra Sta fee catolica en la qual
an biuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an
sido ni son castigados por el santo oficio de la ynquisicion
neotro tribunal alguno ni notados de ynfamia ni ser
...esto es publico publica voz y fama y si otra cosa
en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por lo
que a que los conoce... otros a tenido y assi mesmo sabe
dho bachiller es hombre de buena bida y costum
bres y muy de dios y ynclinado a las letras y es la berdad
so cargo del Juramto q̃ lleua fho en que se ratifico y
... con las generales de la ley y es de edad de setenta y dos
años y lo firmo =

Domingo maestre

Antemi Joseph Melchor de Rojas

Testigo – En la ciudad de ... el dho dia mes y año dhos el dho ba
chiller Don Alº guisado de lezcara para dha ynformazion presento
por testigo a Domingo de la bezareli a quien doy fe conozco
...º de la ciudad en la collacion de nra Sra maria Samaritana del qual recibi Jura
mto en forma de dro y lo prometio de decir berdad y siendo pre
guntado por el tenor de los estatutos de esta Unibersidad dijo
conoze al dho bachiller d. Alº guisado de lezcara que a que le presenta
por testigo desde q̃ era criatura y sabe q̃ es hijo legitimo
auido en legitimo matrimonio de mig. guisado y de d.ª este fa
nia de lezcara su mujer sus padres y q̃ tiene largas noticias de sus a
buelos paternos y maternos y sabe q̃ todos an sido y son xpianos
biejos limpios de toda mala raça de moros Judios y de los nue
ba mte conbertidos a nra Sta fee catolica en la qual an bibido
siempre sin ser sospechosos en ella y q̃ no an sido ni son cas

55

gados por el santo oficio de la ynquisicion en nuestro tribunal ni alguno
ni notados de ynfamia ni dexio (?) bel fuit y si otra cosa ubiera en con-
trario no podia este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion
que con los susodichos a tenido y ser publico publica boz y fama y
ansimesmo save que el dicho bachiller don Alonso quixada de tierra
es buen sacerdote birtuoso de buena bida y costumbres y muy re-
tirado y aficionado a las letras y esta es la berdad so cargo del
el juramento que tiene fecho en que se ratifico y que no le tocan las
generales de la ley y es de edad de sesenta años poco mas
o menos y lo firmo =

Domingo de la llaga Feliz Ante mi Melchor Lopez

Testigo En la dicha villa de Fuente ovejuna en diez dias del mes de junio de dicho año el dicho ba-
chiller don Alonso quixada de tierra para la dicha ynformacion presento por
testigo a Juan de Medina a quien doy fee conozco vezino desta villa
en la collacion de la yglesia mayor del qual reciui juramento en forma de
derecho y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha
hermandad dixo que conoce al dicho bachiller don Alonso quixada de
tierra que a mi lego (?) por testigo desde que nazio y save que es hijo le-
jitimo auido en lejitimo matrimonio de Miguel quixada y doña Ursula
de Tierra sus padres que tiene largas noticias de su casa
familia y save que todos an sido y son christianos viejos,
abuelos paternos y maternos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nueba-
mente conbertidos a nuestra santa fe catholica en lo qual an sido
siempre tenidos sin sospechas en ella y que nunca an si-
do castigados por el santo oficio de la ynquisicion nuestro
tribunal ni alguno notados de ynfamia dexio bel fuit es
publico publica boz y fama y si otra cosa ubiera en
contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la
mucha comunicacion y ansimesmo save que el dicho bachi-
ller don Alonso quixada de tierra es buen sacerdote onesto de
buena bida y costumbres y muy retirado y aficionado a
las letras y esta es la berdad so cargo del juramento

q̃ lleua dho en q̃ de testigo y q̃ no le tocan los generales de
la ley y es de edad de treinta y seis años y no lo firmo por no sauer
escriuir = Ante mi Ldo Melchor Lopez

Testigo. En el dho dia mes y año dhos el dho bachiller
d Alº quixado de Sexa q̃ estaua por Verñ presente por testigo a
d Jose Antº de belasco a quien doy fee conozco del qual recivi juramto
en forma de drº y el lo prometio de decir verdad y siendo preguntado por
el tenor de los re dha testigo dixo sa dha a venir beridad de lo q̃ conoce al dho
vachiller d Alº quixado de sexa ser de cria [illegible] y sanguineo y legitimo
abido en legitimo matrimonio de my quixado y Dª [illegible]
Servicio de Sexa sus padres y q̃ tiene larga noticia de sus abuelos
paternos y maternos y saue q̃ todos an sido y son christianos biejos
limpios de toda mala raza de moros judios y de los nueva
mte conbertidos a nra santa fe catolica en la q̃ an bivido siempre
sin ser sospechosos en ella y q̃ no an sido ni eran castigados
el Santo oficio de la ynquisicion ni otro tribunal alguno ni
notados de infamia iuris bel facti y es publico publica
boz y fama y si otra cosa vbiera en contrario no podia
el testigo dexar de saberlo por las raz. q̃ tiene dadas y an
mas saue q̃ el dho bachiller d Alº quixado de Sexa es hombre
sacerdote birtuoso de buena bida y costumbres muy estudioso y
aficionado a las letras y esto es la berdad so cargo de su juramto
q̃ lleua dho en q̃ se ratifico y q̃ no le tocan las genˣ de la ley
y es de edad de quarenta años y lo firmo =

Joseph Antº de Velasco

Ante mi Ldo Melchor Lopez

En la ciudad de Sevilla en siete de Mayo de seiscientos y
setenta y siete el S. Dor d Juº Seuerino Guerrero S. Rector del
colegio maior y vniversidad de Sevilla abiendo visto esta

Ynformacion dada por el Br don Alo. gonzalez de herrera ntl desta ciudad de Sevilla para efecto de graduarse de Licenciado en la facultad de Sacra theologia digo que la aprobaba y aprobo para el dicho efecto en quanto a lugar de derecho y le dio licencia para hacer las demas diligencias fechas entre o examen y siendo aprobado se le de el grado que pretende en dicha facultad de teologia o dilo a cuidado mando y firmo —

Ldo. Joan Seu.o Jurado

Antonio de Melchor Lopez
secreto

Puntos p.ª el grado de L.do de D. Al.o guillermo de herrera en 9 de Marzo de 77

1º En el libro primero dist. 8. que incipit. nunc de veritate
~~ele~~ elegit distinctionem 83. que incipit, nunc de veritate et in eo. an futura sint Deo presentia in Eternitate physice et realit. an obiective tantum et intentionalit. et respondet. q.d presentia physice et realit.

2º — in eodem lib. dist. 10. que incipit nunc post filii generationem: et 11 que incipit hic dicendum
elegit

3º in 3º puncto. dist. 15 que incipit. hic considerandum est: et 16 que incipit nunc de spiritu sancto

1º in lib. 3º dist. 9 que incipit praeterea investigare oportet: et 10. que incipit solet etiam

2º in 2º puncto dist. 31 que incipit illud quoque et 32. que incipit. praemissis adjiciendum est. elegit dist. 32. que incipit. [illegible] et in ea questionem an Deus efficacit. praedifiniat peccata quo ad entitatem, et respondet afirmative.

3º in 3º puncto dist. 36 que incipit. solet etiam quaeri: et dist. 37 que incipit. Decem [illegible] decalogi

1º de mayo de 77

M.º Rosés
D.ª Ayllon
D.ª Romero
D.ª Molina
D.ª Flores
M.º Becina
D.ª Leos
D.ª Granada
D.ª Valladares
D.ª Castiblanco
D.ª Ojeda
D.ª Romero
D.ª Xaimes Padurno

Jul. Ant. de Arteaga
Bedel

N.º 18

J. M. y J.:

Año de 1677.

El Br. Dn. Franco. Ruiz Crespo, natural de la Ciudad de Lucena del obispado de Cordova digo: que yo estoi graduado de Br. en la facultad de Artes y Filosofia por esta Universidad de Sevilla, y despues de dho grado he cursado quatro cursos en esta dha Universidad en Medicina; y aora pretendo graduarme por esta dha Universidad de Br. en dha facultad de Medicina, y para tanto.

A V.S. pido y suplico mande se me admita la informacion de genere et moribus que disponen los Estatutos de esta dha Universidad: pido Justicia &a. Br. Dn. Franco. Ruiz Crespo.

En la dha Ciudad de Sevilla en siete dias del mes de Maio de seiscientos setenta y siete el Dr. Dn. Juan Severino Jurado, Sr. Rector de este Colegio maior y Universidad de Sevilla, haviendo visto esta peticion dada por el Br. Dn. Franco. Ruiz Crespo dixo: que dé la informacion q. ofrece, y fecha se traiga para verla y proveer Justicia: asi lo acordó y mandó, y rubricó, y cometio á mi el presente

En la Ciudad de Sevilla en siete dias del mes de Maio de mil seiscientos y setenta y siete ante mi el presente secretario parecio el B.r D.n Fran.co Ruiz Crespo, natural de la Ciudad de Lucena, y para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó por testigo á D.n Tomas Ramirez del Valle, Presbitero, del qual recivi juramento en forma de dro, y fecho, prometio decir verdad; y siendo pregun-tado por el tenor de los Estatutos de esta dha Universidad dixo: que conoce al dho. B.r D.n Fran.co Ruiz Crespo que aqui le presenta por testigo desde que nacio; y sabe que es hijo de Fran.co Ruiz Crespo, y de D.a Maria de Castilla y Luque, sus Padres, y tiene largas noticias de sus Abuelos Pater-nos y Maternos; y sabe q.e todos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y de los nuevamente, Convertidos á nuestra Santa fee Catolica, en la qual han vivido siempre sin ser sospechosos en ella; y que no han sido, ni son Castigados por el Santo oficio de la Ynquis.n, ni otro Tribunal alguno; y que no han sido, ni son notados de infamia juris, vel facti, y es publico, publica voz y fama; y si otra cosa huviera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por las razones que tiene dadas; y asi

Veali [illegible]

mismo sabe que el dho. Bachiller D.n Fran.co Ruiz Cres- 52
po es persona virtuosa, de buena vida, y costumbres
y mui estudioso, y aficionado á las letras; y esto es la
verdad socargo del juramento que lleva fecho en que
se retificó; y que no le tocan las generales de la Lei;
y es de edad de treinta y quatro años y lo firmó. To-
mas Ramirez del Valle. Ante mi Lic.do Melchor Ro-
driguez Capote. . . . .

El seg.do testigo es D.n Juan Cristobal Ramirez del Valle, de edad de v.te y quatro a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el antecced.te

El tercero es Juan del Pino Salcedo, de edad de v.te y seis a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los antecced.tes

Esta inform.on fué aprobada p.r dho S.r Rect.r

Todo lo qual es copia, y se averigua de la inform.on original a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a seis de Julio de mil set.os ochen.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

N.º 19

+

J. M. y J.

Año de 1678.

El B.r D.n Blas Leal Barbosa, nat.l de la ciud.d de Xerez de la Frontera, de este Arzo-bisp.do p.a Graduarse de B.r en Medicina se presentó ante el S.or Rect.r de esta Univers.d quien mandó, hi-ciese la inform.on

En Sev.a a diez y nueve de Abril de mil seis.os set.ta y ocho el ref.do B.r D.n Blas Leal Barbosa p.a esta inform.on presentó, p.r testigo ante el S.rio de dha Univers.d a Fran.co de Caraballo, v.o de esta ciud.d, quien hav.do jurado seg.n dro, Dijo: q.e co-noce al Pretend.te, q.e es hijo leg.mo de Antonio Leal, y Maria de Barbosa, q.e así el Pretend.te como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infam.a ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r hav.r trat.do y comunic.do al Pretend.te y sus Pa-

N.º 20

dres, tener buen.s y seg.s not.s de todos sus abuelos, ser pp.cos y not.os y la verdad p.r su juram.to fho: q.e no le tocan las gener.s de la Ley; q.e es de edad de trein ta a.s y no firmó p.r no saber. y lo firmó el S.rio Lic.do Melchor Rodrig.z Capote.

El seg.do es Luis Mendez, V.no de esta Ciud.d, de edad de v.te y dos a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.te

El tercero es D.n Martin de Villavi cencio, V.no de esta Ciud.d, de edad de v.te a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r dho S.or Rect.r

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, à q.e me refiero. y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a v.te y tres de Julio de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

Expte. N.º 21 61

+

J. M. y J.

Año de 1677.

Informns. de legd. y limpa. de Dn. Juan de la Fuente y Pozo, natl. de la va. de Pedroche, obispado de Cordova pa. recivir los Grados de Ldo. y Dr. en Medicina por la univd. desta Ciud. de Seva.

En la ciudad de Sevilla en primero de febrero de [illegible] para ante el Señor Rector la presento el contenido

El Licenciado Don Juan de la Fuente i Pozo natural de villa pedroche y vecino desta ciudad de Sevilla digo que yo estoi graduado de licenciado en la facultad de medicina por esta universidad de Sevilla y aora pretendo graduarme de Doctor en dicha facultad por esta dicha universidad a vuestra señoría pido y suplico mande se me admita la informacion que para este efecto disponen los estatutos desta dicha universidad pido justicia et cetera

el Licenciado Don Juan de la Fuente i Pozo

Autto — El Doctor Don Juan Severino Jurado Señor Rector deste Collegio mayor y universidad de Sevilla aviendo visto esta peticion presentada por el licenciado Don Juan de la Fuente i Pozo dixo que de la informacion que ofrece y fecha se traiga para verla y proveer justicia ansi lo acordo y mando y rubrico

Antemi Licenciado Don Melchor de Cozar
Secretario

62

+

Informacion

En la ciudad de Sevilla en primero dia del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta y siete años ante mi el presente secretario parecio el licenciado don Juan de la fuente Pozo vecino desta ciudad y para la informacion que tiene ofrecida i le esta mandada dar presento por testigo a Francisco Garcia Hidalgo que ansi dixo llamarse vecino desta ciudad en la colacion de Santa Maria la mayor del qual recivi juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dha universidad dixo que conoce al dho licenciado don Juan de la fuente i Pozo que aqui le presenta por testigo desde que nacio y save que es hixo lexitimo havido de lexitimo matrimonio de Juan Ruiz de la fuente y de doña Maria del Pozo sus padres i tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y save que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuebamente convertidos a nuestra santa fee catholica en la qual an vivido siempre siendo sus ofiçios ... en ella y que no an sido ni son castigados por el santto offiçio de la Ynquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris vel facti y esto es publico publica voz y fama y si otra cosa huviera en contrario no pudiera este testigo dexar de saverlo por la mucha comunicacion que con los susodhos a tenido y ansimesmo save que el dho licenciado don Juan de la fuente i Pozo es persona de buena vida y costumbres y mui estudioso y aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratifico y que

no le tocan las generales de la ley y es de edad de quaren
ta y dos años poco mas o menos y no lo firmo por no lo saver

Ante mi Ldo Melchor de Coporte
Secreo

Testigo En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes y año dho
el dho licenciado don Juan de la Fuente y Pozo para dha
ynformacion presento por testigo a Gaspar de Leon a quien
doy fee conozco del qual recevi juramento en forma de
derecho y fecho prometio decir verdad y siendo pregunta
do por el tenor de los estatutos desta universidad dixo que co
noce desde que tiene edad para poderse acordar y save que es hi
xo legitimo avido en legitimo matrimonio de Juan Ruiz
de la Fuente i de dª Maria del Pozo y tiene largas noticias
de sus abuelos paternos y maternos y save que todos an sido
y son christianos viexos linpios de toda mala raza de moros
Judios y de los nuevamente convertidos a nuestra sancta fee catho
lica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en
ella y que no an sido ni son castigados por el sancto officio
de la ynquisicion ni de otro tribunal alguno ni notados
de Infamia juris vel facti y esto es publico publica voz
y fama y si otra cosa huviera en contrario no podia este tes
tigo dexar de saverlo y ansimesmo save que el dho licen
ciado don Juan de la Fuente i Pozo es persona virtuosa de bu
ena vida y costumbres y mui estudioso y aficionado a
las letras y es la verdad so cargo del juramento que lleva fe
cho y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de
veinte i quatro años poco mas o menos y lo firmo

gaspar de Leon

Ante mi Ldo Melchor de Coporte
Secreo

testigo

En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes y año d
el dho licenciado Don Juan de la fuente i Pozo para dha y
formacion presento por testigo al licenciado Don Alonso Co
rezo a quien doy fee conozco del qual recivi juramento e
forma de derecho y fecho prometio de dir verdad y siendo p
guntado por el tenor de los estatutos desta universidad
dixo que conoce al dho licenciado Don Juan de la fuente i Po
zo que aqui le presenta por testigo de[z] de que tiene e
dad para poderse acordar y save que es hixo legitim
avido en legitimo matrimonio de Juan Ruiz de la fuent
y de Dª Maria del Pozo sus padres y tiene noticia d
sus abuelos paternos y maternos y save que todos avidos
son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros
judios y de los nuebamente convertidos a nuestra sancta fee c
la qual an vivido siempre sin ser los pechoros en ella y q
no an sido ni son castigados por el Sancto officio de la Inqui
cion ni otro tribunal alguno ni notados de Infamia iuris
vel facti y que esto es publico publica voz y fama y si
otra cosa huviera en contrario no podia este testigo de por d
saver lo por la mucha comunicacion que con los suso dhos
a tenido y ansi mesmo save que el dho licenciado Don Jua
n de la fuente i Pozo es persona virtuosa de buena vid
y costumbres y mui estudioso y aficionado a las letras y es
es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en q
se ratifico y que no le tocan los generales de la ley y es de e
de veinte y un años poco mas o menos y lo firmo de s[u]
doy fee. Ldo. Alonso Corezo

Ante mi Ldo. Melchor de Reporte[?]
Scrivano

Testigo En dha ciudad de sevilla en dho dia mes y año dhos el dho licencia do don Juan de la fuente i Pozo para dha ynformacion presento por testigo a Antonio de Ruizquez que ansi dixo llamarse vecino desta ciudad en la collacion de la madalena del qual receui juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por los estatutos desta vniversidad dixo que conoce al dho licenciado don Juan de la fuente i Pozo que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad para poderse acordar y saue que es hixo legitimo auido en legitimo matrimonio de Juan Ruiz de la fuente i de y doña Maria del Pozo sus padres y tiene largos noticias de sus abuelos paternos y maternos y saue que todos ansi de y son christianos viexos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuebamente conuertidos a nuestra sancta fee catholica en la qual an uiuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo oficio de la ynquisicion ni otro tribunal alguno y esto es publico publica voz y fama y si otra cosa huuiera en contrario no podia este testigo dexar de sauerlo por la mucha comunicacion que los susodhos a tenido y asimesmo saue que el dho licenciado don Juan de la fuente i Pozo es persona virtuosa y de buena vida y costumbres y muy estudioso y afisionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento que lleuo fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de veinte y seis años poco mas o menos y lo firmo

Antonio de Ruizquez

Ante mi Lic.do Melchor Rigo[?]

Auto

En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes y año dhos el Doc
tor don Juan Severino Jurado Señor Rector Chancelario del
Collegio mayor y universidad de Sevilla auiendo visto esta infor
macion dada por el licenciado don Juan de lo Puerto y Pozo natu
ral de villa pedroche del obispado de Cordova para efecto
de graduarse de doctor en la facultad de medicina dixo que
la aprobaba y aprouo en quanto a lugar de derecho para
el dho efeto y mando que haciendo las demas diligencias
se le de el grado de doctor en dha facultad de medicina
ansi lo acordo y mando y firmo

D. Joan Sev.^o Jurado

Ante mi Fr.^o Melchor de Cazorla
Secreº

66

En la ciudad de Sevilla en veinte i ocho dias de henero de 1677 la presento el contenido para ante el señor Retor y consiliarios dean y diputados de medicina

El Bachiller Don Juan de la Fuente i Pozo natural de Villapedroche del obispado de Cordova digo que yo pretendo de graduarme de Licenciado en la facultad de medicina por esta universidad de Sevilla y atento a que soi pobre y falto de medios para poder conseguirlo necesito que vuestra señoria se digne de baxarme el tercio en las propinas de dicho grado atento a mis cortos medios que en ello recivire favor y merced y podre pasar adelante pido merced y favor que espero recivir etc.ª

Br. Juan de la Fuente i Pozo

Auto — El Señor Retor aviendo visto esta peticion presentada por el Bachiller Don Juan de la Fuente i Pozo dixo que de ynformacion de lo contenido en ella y fecha se le trayga para verla y proveer justicia asi lo mando y rubrico

Juan [illegible]

Ante mi Fr. Melchor [illegible]

Informacion — En la ciudad de Sevilla en veinte i ocho dias del mes de henero de mill y seiscientos y setenta y siete ante mi el presente secretario parecio el Bachiller Don Juan de la Fuente i Pozo y para la informacion que le esta mandada dar presento por testigo a don Alonso Cornexo vecino de esta ciudad en la collacion de la Yglesia mayor, a quien doy fee conozco del qual recivi juramento en forma de

derecho y fecho prometio de dir verdad y siendo preguntado
al tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al
dicho Bachiller don Juan de la fuente i Pozo que aqui le presenta por
testigo desde que tiene edad para poderse acordar y sabe que es
persona principal y pobre falto de medios para cumplir con
sus obligaciones y que se halla alcanzado para los gastos
del grado de licenciado y esto lo sabe por la mucha comuni-
cacion que con el dicho a tenido y tiene y esta verdad so cargo
del juramento que lleva fecho en que se ratifico y firmo de su nom-
bre y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de vein-
un años poco mas o menos

J. Alonso Correa — ante mi — Fr. Melchor de Cepeda

Testigo — En la dha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dhos el dho
Bachiller don Juan de la fuente i Pozo para dicha informacion pre-
sento por testigo a don Bartholome Soriano vecino de esta ciudad
en la collacion de San Bernardo que ansi dixo llamarse del
qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio
de dir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion
presentada en estos autos dixo que conoce al dho Bachiller
Juan de la fuente i Pozo que aqui le presenta por testigo a tiem-
po de diez años poco mas o menos y sabe que es hombre hon-
rado y que esta pobre y con algunos alcanzes para cumplir con sus
obligaciones y esto lo sabe por la mucha comunicacion que con el
suso dho a tenido y tiene y es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en
que se ratifico y firmo

Bartholome Soriano Correa — ante mi — Fr. Melchor de Cepeda
Lcdo

Autto En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el Doctor Don Juan Severino Zarado Señor Rector Cancillier deste Collegio mayor y uni versidad de Sevilla y señores Conciliarios Dean y diputado de la fa cultad de medicina auiendo visto esta informacion dada por el Ba chiller Don Juan de los Fuentes Pozo en que pide se le baxe el tercio en las propinas del grado de licenciado en medicina que preten de dixeron que

68

En la ciudad de Sevilla en veinte y ocho de henero de 1677 para ante el señor Rector y señores conciliarios la presento el contenido

El Bachiller Don Juan del Fuenteel Pozo natural de Villa Pedroche del obispado de Cordova digo que yo estoi graduado de Bachiller en la facultad de medicina por esta universidad de Sevilla desde veinticinco de mayo del año pasado de seiscientos y setenta y dos y aora pretendo graduarme de licenciado en dicha facultad de medicina por esta dicha universidad
A vuestra señoria pido y suplico mande se me admita informacion de genere et moribuz como lo disponen los estatutos desta dicha universidad pido justicia y merced.

Br. Juan del Fuenteel Pozo

Autto — En la ciudad de Sevilla en veintiocho dias de henero de mill seis cientos y setenta y siete años el Doctor Don Juan Severino Jurado señor Rector Cancelario deste collegio mayor i universidad de Sevilla aviendo visto esta peticion y pedimento presentada por el Bachiller Don Juan del Fuenteel Pozo natural de Villa Pedroche del obispado de Cordova dixo que de la informacion que tiene ofrecida se fecha se traiga para verla y proveer justicia ansi lo mando y rubrica de que doy fee

Ante mi Francisco de Melchor Reyes secretario

Informacion — En la ciudad de Sevilla en veinteiocho dias del mes de henero de mil seiscientos y setenta y siete años ante mi el presente secretario parecio

presente el Bachiller don Juan de la fuente i Pozo natural de vi[lla]
Pedroche del obispado de Cordova y para la Informacion que tiene
ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a don Alo[n]
so Corneço vecino desta ciudad en la collacion de la Yglesia ma[-]
yor a quien doy fee conozco del qual recevi juramento en for[ma]
de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntad[o]
por el tenor de los estatutos desta dha universidad dixo que co[noce]
al dho Bachiller don Juan de la fuente i Pozo que aqui le presenta
por testigo desde que tiene edad para poderse acordar y save que
es hixo lexitimo avido en lexitimo matrimonio de Juan Ruiz [de]
la fuente y de Dª Maria del Pozo sus padres y tiene largas noticias
de sus aguelos paternos y maternos y save que todos an sido y son cris[-]
tianos viexos limpios de toda mala raza de moros Judios y de
los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catolica, en la qual
an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido nin[guno]
castigados por el santo oficio de la Ynquisicion ni otro tribunal
alguno ni notados de Ynfamia iuris vel facti y si otra cosa hu[-]
viera en contrario no podia este testigo dexar de saverla por la mu[-]
cha comunicacion que con los susodhos a tenido i tiene y esto es publi[-]
co voz y fama y ansimesmo save que el dho Bachiller don Juan de la [fu-]
ente y pozo es persona virtuosa de buena vida y costumbres y mu[y]
aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo del Juramen[to]
que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la
ley y es de edad de veinte i un años poco mas o menos y lo firmo

D. Alonso Corneço [rubric]

Ante mi Fr[ancis]co Melchor de C[...]

testigo

En la dha ciudad de Sevilla en dho dia mes i año dhos el dho Bachiller
don Juan de la fuente i Poza para dha Informacion presento por testigo
a don Bartholome Soriano vecino desta ciudad en la collacion de San

Bernardo que ansi dixo llamarse del qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha universidad dixo que conoce al dicho Bachiller don Juan de la fuente i Pozo que aqui le presenta por testigo avra tiempo de doce años poco mas o menos y save que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Juan Ruiz de la fuente y de doña Maria del Pozo sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y save que todos an sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo officio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno ni an sido notados de infamia iuris vel facti y si otra cosa huviera en contrario no podia este testigo dexar de saverlo por la mucha comunicacion que con todos a tenido y es publico voz y fama y asimesmo save que el dicho Bachiller don Juan de la fuente i Pozo es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratifico y lo firmo de su nombre y que no le tocan los generales de la ley y es de edad de veinte y un años poco mas o menos

Bartholome Soriano Correa

Ante mi Lic. Melchior de Lopez

testigo

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho Bachiller don Juan de la fuente i Pozo para la dicha ynformacion presento por testigo a Antonio de Rodriguez vecino desta ciudad en la collacion de la madalena que ansi dixo llamarse del qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta universidad

N.º 31

Digo que conoce al dicho Bachiller don Juan de la fuente i Pozo que aqui le presenta por testigo del de que tiene edad para aponderte acordar y sabe que es hijo legitimo abido en legitimo matrimonio de Juan Ruiz de la fuente y de doña Maria del Pozo sus padres y tiene largas noticias de sus aguelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra sancta fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido castigados por el Sancto officio de la Ynquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de ynfamia iuris vel facti y esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho y asimesmo save que el dicho Bachiller don Juan de la fuente i Pozo es persona virtuosa y muy estudioso y afiçionado a las letras y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de edad de veinte i seis años y lo firmo

Antonio de Ruiz

Ante mi Francisco Melchor de [illegible]

Autto

El Doctor Don Juan Severino Jurado Señor Rector Canciller deste colegio mayor y universidad aviendo visto esta ynformacion dada por el Bachiller Don Juan de la fuente i Pozo para efecto de graduarse de licenciado en la facultad de medicina dixo que la aprovava y aprovo en quanto a lugar de derecho para el dicho efecto y le dio licencia que haciendo las demas diligencias entre a examen y saliendo aprobado se le de el grado de licenciado en la facultad de medicina que pretende asi lo mando y firmo en Sevilla a veinte i nueve de henero de seiscientos y setenta y siete años

Doctor Juan Severino Jurado

Ante mi Francisco Melchor de [illegible]

En la ciud de Sevilla en catorze de Mayo de setenta y siete [illegible] Recebtor la presento el Contenido

Expte. N.º 22.

1677.

El B.r Don [illegible] Bravo vezino desta ciu de Sevilla digo que tengo grado de [illegible] en la facultad de [illegible] por la Univ.d de Osuna desde catorze de octubre del año pasado de mill y seis[illegible] setenta y [illegible] [illegible] del dho grado [illegible] Certificado qual [illegible] tenia facultad de Medizina en esta ciudad de Sevilla como consta por el titulo [illegible] del dho grado, que exhibo y agora pretendo [illegible] de la dha facultad de Medizina por esta [illegible] ciudad de Sevilla por tanto —

A V. S. pido [illegible] mande se me admita [illegible] et [illegible] [illegible] [illegible]

B.r D. Ju.º Bravo

En la ciud de Sevilla en catorze de Mayo de mill y seis[illegible] setenta y siete [illegible] [illegible] [illegible] de Sevilla [illegible] [illegible] el B.r D. Ju.º Bravo dixo que de [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se [illegible] el presente Secret.º [illegible] lo [illegible] [illegible]

Andres Lopez [illegible]

En la ciud de Sev.a catorze dias del mes de Mayo de mill y seis[illegible] setenta y siete años yo el presente Secret.º [illegible] al B.r Don Ju.º Bravo [illegible] desta ciud de Sevilla [illegible] [illegible] que tiene [illegible] [illegible] [illegible] a vez [illegible] quinien[tos] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible]

Juramento en forma de derecho y prometio de decir verdad y siendo preguntado por el thenor de los estatutos de esta santa yglesia dijo que conoce al dicho Don Juan Bravo Ginero que aqui se me dixo por testigo y sabe que es hijo legitimo de Francisco Ginero y de Maria Bravo Ximenez sus padres y tiene tanbien noticia de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido xpianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios ni de nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica en ningun grado ni han sido sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo officio de la inquisicion ni por tribunal alguno ni notados de infamia ni vil officio ni de otra cosa que fuera en contrario no pudiera dejar de saberlo por la mucha comunicacion que con todos ellos a tenido y ser publica voz y fama y asimismo sabe que el dicho Don Juan Bravo Ginero es persona virtuosa de buena vida y costumbres y que sus procederes dan buen exemplo a todos y asimismo sabe que es el dicho [illegible] muy a[illegible] [illegible] y esta es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de quarenta y [illegible] años y lo firmo.

[illegible signature]

Antonio [illegible] Melchor [illegible]

Testigo — En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dicho [illegible]
Don Juan Ginero Bravo para dicha informacion presento por testigo al
D. Alonso Alvarez de Bohorques cura en la [illegible]
desta ciudad a quien doy fee que conozco del qual se recibio
juramento en forma de derecho y prometio de decir verdad y siendo pre-
guntado por el thenor de los estatutos de esta santa yglesia dijo que conoce
al dicho Don Juan Ginero Bravo desde que era criatura y sabe que es hijo
legitimo de Francisco Ginero y de Doña Maria Bravo Ximenez sus padres y tie-
ne tanbien noticia de sus abuelos paternos y maternos y
sabe que todos an sido y son xpianos viejos limpios

de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] verdad y
[illegible] y fe catholica [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y que no an sido, ni son castigados por el Sancto Oficio
[illegible] ni otro tribunal alguno, ni notados de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] ni otra cosa y si lo oviera en contrario no pudiera este testigo dexar
de saberlo por la mucha comunicacion que con ellos a tenido y [illegible]
[illegible] [illegible] mismo sabe que el dicho [illegible] [illegible] Bravo Ximenez es per-
sona de [illegible] [illegible] [illegible] vida y costumbres [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y esta es la verdad so cargo del jura-
mento que tiene fecho [illegible] [illegible] que no le [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de edad de quarenta y [illegible] años [illegible] y lo
firmo

Alonso Alvarez de Bonorques

Ante mi
Melchor [illegible]

[illegible] [illegible] En la ciudad de Avila en dicho dia mes y año dichos el dicho señor
[illegible] [illegible] por testigo a Diego [illegible]
[illegible] Bravo Ximenez [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conoce al [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
verdad y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que conoce al dicho [illegible] [illegible] Bravo
Ximenez que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Ximenez [illegible]
[illegible] Bravo Ximenez sus padres [illegible] [illegible] [illegible]
a otros parientes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fe catholica en
aquel santo [illegible] siempre sin ser [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], ni son castigados por el Sancto Oficio [illegible], ni otro tri-
bunal alguno ni notados de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en contrario no podria este testigo dexar de saberlo

... [illegible] de ... [illegible] ... auiendo ... dicho ...
... que ... [illegible] ... y que ...
... de buena ... y costumbres ... [illegible] ...
... y que es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho
... [illegible] y que es de edad de cinquenta años
poco mas o menos y lo firmo =

Ldo. [illegible] ...
[illegible]

Ante mi Ldo. Melchor Lopez

Auto

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el Sr. Don ... [illegible]
... Rector ... del Colegio ... de ... Sevilla
auiendo visto esta informacion dada por el Sr. Don ... [illegible] ...
fecho ... de ... en ... de Medicina ... que ...
... en quanto ha lugar de derecho ... dicho efecto ...
... en orden a ... grados ... en ...
... auiendo aprobado se le de el grado que pretende en ... facultad
de Medicina. Asi lo acordo, mando y firmo =

[illegible]

Ante mi Ldo. Melchor Lopez
secretario

vilissima,
elementorum
, physic. cap.
, vili specie
Objecto hic
mixto perfec
tualit. remans

Pars est, quae
, propriis, nec
nit a Gal.
adq quale in.
per et ignobi
, Itti ad Vex
ex qua defin
cives si Vid

... [illegible] ... en verdad ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... en verdad ... [illegible] ...
... [illegible] ... de edad de cinquenta ... [illegible]
... [illegible] ... lo firmo=

... [illegible] ... Melchor [rubric]

Ante mi Pedro Melchor de Hoyos [rubric]

Auto

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el Sr. Dr. Don ... [illegible]
Jurado ... Rector ... Cancelario ... del Colegio Universidad ... [illegible]
auiendo visto esta informacion dada por el Sr. Don ... Bravo ... [illegible]
... [illegible] ... facultad de Medicina dixo que ... [illegible]
... [illegible] ... en quanto ha lugar de derecho ... [illegible] ... efecto ... [illegible]
... [illegible] ... en orden ... [illegible]
... [illegible] ... en la dicha facultad
de Medicina y assi lo acordo, mando y firmo=

Dr. Joan ... [illegible] [rubric]

Ante mi Pedro Melchor de Hoyos notario [rubric]



Totius Trinitati Cristalina pulchritudine candenti Sacrario. Æterni Patri adoptatæ Filiæ, Divini Filij exoptatæ Matri. Spiritus Sancti electæ sponsæ. Mariæ Santisimæ sine peccati originalis labe, vel a primo instanti Conceptæ Virgini sub titulo del Rosario.

Bach. D. Ioannes Bravo, has ex Medicina Theses, quas ad altrius ejus ulnas cliens hauit, in reverentiæ pignus toto cordis affectu, dicat, offert, sacrat.

Thesis 1.a de Elementis.

Corpus nostrum, Medicina omnium facultatum utillissima, contemplat, et in primis cognitionem elementorum, quæ sic definiunt a Philos. 5.o meta physic. cap. 3.o est id ex quo primo inito ac indivisibili specie in aliam speciem aliquid componit. pro comperto habet esse numero quatuor: omnia autem in mixto perfecto necesaria indico, quia in illo tantum virtualit. remanent.

Thesis 2.a de partibus.

Pars est, quæ nec undequaque circumscriptionem habet propriam, nec undequaque coniuncta est aliis. sic definit a Gal. 1.o de usu par. cap. 1.o Partes dividunt ad quale in similares, et organicas, rursusque in principes et ignobiles. Princeps est a qua aliquid communicat toti ad conservationem individui vel speciei necesariam. ex qua definitione facile dignoscit esse tres partes principes si videremus in ordine ad individuum, et quatuor in ordine ad conservationem speciei.

Thesis 3.a de Humoribus.

Humor est corpus fluidum in quo in primis nutricione conceditur. quatuor esse in homine vere valenti formalit. et specie distinctos, scilicet non omnes nutriunt omnes partes, quia solus sanguis quartus humor.

Thesis 4.a de Spiritibus.

Spiritus est corpus tenuissimum et levissimum eorum quæ in nostro corpore sunt ad quale dividit in vitalem, et animalem, vitalis itaque gignit calidiori corde.

Thesis 5.a de Coctione.

Philos. sic definivit coctionem, est perfectio a calore et.c Itaque assero perfectionem consistere in adquisitione qualitatis secundæ adtruentis modum substantiæ producti, et actum vi alterationis oppositorum pativilium quæ quidem sunt pariter humidum et siccum: ac itaque non dari nisi unicam speciem coctionis, et inter illa quæ alterant solum vivens proprie et in rigore coqui.

Thesis 6.a de Morbo.

Triplex datur naturæ pugnat adversarius, causa morbi, morbus, et sinthoma. Morbus definit a Gal. per esse affectum præter naturam et.c Dividit itaque in positivo et privativo pro formali, et ita ratione affectus seu nomine ejus non significari quia positivum in rigore, quia utrumque pertinet quoque ad tria prædicamenta scilicet ad quantitatem, qualitatem, et ubi.

Thesis 7.a de Febribus.

Communissimus inter morbos qui laedunt nostram naturam est febris, quæ quidem definit ab Avicena per hoc quod sit calor et.c provenireque a principio intrinseco cordis non repugnat, et esse intentionem naturali.

Thesis 8.a Ex Philosophia.

Inter viridaria amena Philosophiæ seligo dubium illud, quod inquirit utrum detur resolutio in composito destructo usque ad materiam primam, cui quæsito negative respondeo.

Propugnant in Collegio Maiori Sanctæ Mariæ de Iesu toto orbe celeberrima universitate Hispalensi sub tutamine Doctoris D. Andreæ Gonzalez Gordillo primariæ cathedræ huius prædictæ Universitatis meritissimi Magistri.

n 19 de Mayo de 77
[illegible]
Ant.º enriques
[illegible]
[illegible] pachico=
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

I. M. y I.

Año de 1678.

En la Ciudad de Sev.ª en catorce de Abril de 1678.
para ante el S.r Rector la presentó el Contenido...
El B.r D.n Fran.co Dara, natural de la Villa de
Vejer del obispado de Cadiz, digo: que yo estoi gra-
duado de B.r de la facultad de Artes y Filosofia
por esta Universidad de Sevilla desde el año de
seiscientos y setenta y quatro; y despues de dho Grado
é cursado en esta dha Universidad quatro cursos en
la facultad de Medicina, que se cumplieron por las
bacaciones de Semana S.ta de este presente año, como
lo tengo probado y consta por el Libro en Matriculas
y pruebas; y aora pretendo graduarme por esta
dha Universidad de B.r en la facultad de Medicina..
A V.S. pido y suplico mande se me admita inform
cion de genere et de moribus, como lo disponen los
Estatutos de esta dha Universidad, y me dé licencia

para hacer las demas diligencias que se requieren para
dho grado: pido Justicia. Br. Dn Franco Daza.....
En la Ciudad de Sevilla en catorce dias del mes de
Abril de seiscientos setenta y ocho el Dr. Dn Cristo
bal Prospero de Hinostrosa Afan de Rivera, Sr.
Rector Cancelario deste Colegio maior y Univd.
de Seva., haviendo visto esta peticion dixo: que
dé la informacion que ofrece; y que fecha se traiga
para verla y proveer Justicia, y la cometió á mi
presente secretario: asi lo mandó y acordó, y rubricó. Es
tá rubricado del Sr. Rector. Ante mi Licenciado
Melchor Rodriguez Capote, secretario.........
En la Ciudad de Sevilla en catorce dias del mes
de Abril de seiscientos setenta y ocho ante mi el
presente secretario pareció presente el Br. Dn
Franco Daza, natural de la Villa de Vejer del
Obispado de Cadiz, y para la informacion que
tiene ofrecida y le está mandada dar presentó
por testigo á Dn Diego Calderon, vecino de esta
Ciudad en la Collacion del Sagrario que asi dixo
llamarse, del qual recivi juramento en forma

de dho.; y fecho, prometio decir verdad; y siendo pre- 75
guntado por el tenor delos Estatutos de esta Univd.
desde que nacio; y sabe que es hijo legmo havido
en legmo Matrimonio de Mateo Ju Feliz, y de Da Juana Franca
Ximenez sus Padres; y tiene largas noticias de sus
Abuelos Paternos y Maternos; y sabe que todos han
sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, y de los nuevamente Conver-
tidos á nuestra Sta fee Catolica, en la qual han vivi-
do siempre, sin ser sospechosos en ella; y que no han si-
do ni son Castigados por el Sto oficio de la Inquisn, ni
otro tribunal alguno, ni notados de infamia Juris
vel facti; y esto es publico, voz y fama; y si otra
cosa ubiera en contrario, no podia este testigo dejar
de saberlo por las Causas que lleva dadas; y asi
mismo sabe, que el dho Br Dn Franco Daza es persona
virtuosa, de buena vida, y costumbres, y mui estudioso,
y mui aficionado á las letras; y esto es la verdad
socargo del Juramento que lleva fecho, en que se

N.º 83

ratificó; y que no le tocan ningunas de las generales de la Lei, y es de edad de treinta y tres, ó treinta y quatro años, y lo firmó: Dn. Diego Calderon, Ante mi Licdo. Melchor Rodriguez Capote, secretario.........

El segdo. testigo es Dn. Fran.co Antonio de Medina, Vno. de esta Ciud., de edad de Vte. y seis as. y declara lo mismo, y px. las mismas razs. q. el antecedte. y conoció al Pretendte. diez as. havia.

El tercero es Dn. Lucas de la Piedra, de edad de quarta. y dos, y declara lo mismo, y px. las mismas razs. q. el primero.

Esta informon. fue aprobada, px. dhos Sres.

Todo lo qual es copia, y se averigua de la informon. original, a q. me refiero. Y pa. q. conste, firmo esta en Sevª. a quince de Julio de mil setos. ochta. y dos. Emdo. = Feliz

Dx. Fran.co Antonio Baquero s.rio

76

1678.

+ En la Ciudad de Sevilla en nueve d. del mes de Maio de seiscientos y setenta y ocho para ante el Sr. Rector la presentó el Contenido =

Expte. N. 24.

1668- El Br. D. Juº Antº Burgos farfan natural de la Ciudad de Cordova digo que yo estoi graduado de Bachiller en la facultad de artes y Philosophia por esta universidad de Sevilla desde veinte y cuatro dias del mes de Setiembre del año pasado de seiscientos y setenta y cuatro y despues de dicho grado tte cursado en esta dicha universidad cuatro curso en dicha facultad de Medicina que empesaron a dies y ocho de octubre del dicho año de seiscientos y setenta y cuatro y acabaron a veinte de Abril de este presente año de seiscientos y setenta y ocho y a hora pretendo graduarme por esta dicha universidad de Bachiller en dicha facultad de Medicina y por tanto ——

A Vª pido y suplico mande se me admita informacion de genere et moribus como lo disponen los estatutos de esta dicha universidad y me de licencia para hacer las demas diligencias en orden a conseguir dicho grado pido justicia &ª

Br. D. Juº Antº Burgos farfan

Autto- El Doctor D. Christoval Prospero de Hinostroza Afan de Rivera Señor Rector de este Collegio maior y universidad de Sevilla aviendo visto esta peticion presentada por el Bachiller D. Juº Antº de Burgos farfan natural de la Ciudad de Cordova dixo que de la informacion que ofrece y fecha se traiga para verla y proveer justicia y la cometio a mi el presente Secretario asi lo acordo y Mandó y rubricó de que doi fee ——

Antemi Br. Melchor Caro

Informaᵒⁿ.

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de Mayo de mil seiscientos y setenta y ocho años, ante mi el presente Secretario parecio el Bachiller D. Juan Antᵒ Burgos Farfan natural dela Ciudad de Cordova y para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a Marco Antᵒ de Medina que asi dixo llamarse vecino de esta Ciudad de Sevilla en la Collacion de San Juan dela Palma del qual recebi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor delos estatutos de esta dicha universidad dixo que conoce a el dicho Bachiller D. Juan Antᵒ Burgos Farfan que aqui le presente por testigo abra tiempo de dies y siete años poco mas o menos y save que es hijo de Antᵒ de Burgos Farfan y de Dª Catalina de Paz avido en legitimo matrimonio y tiene largas noticias de sus Abuelos paternos y maternos y save que todos an sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judios, y delos nuevamente convertidos a nuestra Sancta fee Catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el Sancto officio dela inquisicion ni otro tribunal alguno y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saverlo por las causas que lleva dadas y asi mesmo save que el dicho Bachiller D. Juan Antᵒ de Burgos es persona virtuosa de buena vida y costumbres y mui estudioso y esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales dela lei y es de edad de cinquenta años y lo firmo.

Marco Antonio de medina [rubric]

Ante mi Lᵈᵒ Melchor G. Lopez [rubric]

Testigo= En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho Bachiller Don Juan Antº Burgos para dicha informaci=on presento por testigo a Manuel trujillo Rendon que asi dixo llamarse Vecino de esta Ciudad en la collacion de la Madale=na del qual recebi juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta universidad dixo que conoce a el dicho Ba=chiller D. Juan Antº de Burgos farfan que aqui le presenta por testigo abra tiempo de tres años poco mas o menos y save que es hijo legitimo de Antº de Burgos farfan y de Dª Catalina de Paz avido en legitimo Matrimonio y tiene largas noticias de sus Abuelos paternos y maternos y save que todos an sido y son Christianos Viejos limpios de toda mala raza de moros judios, y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido, ni son castigados por el santo officio de la inquisicion ni otro tribunal alguno y si otra cosa uviera en contrario no podia este testigo dexar de saver lo por las causas que lleva dadas, y asimismo save que el dicho Bachiller D. Juº Antº de Burgos farfan es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y esto es la verdad socargo del juramento que lleva fecho, en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de treinta y dos años poco mas o menos y lo firmo=

manuel trujillo rendon

Ante mi Lic. Melchor de [illegible]

testigo 8.

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año el
dicho Bachiller D. Juan Antº Burgos farfan para dicha
Informacion presentó por testigo a D. Juan de espinosa
que asi dixo llamarse vecino de esta ciudad en la colla=
cion de San Salvador; del qual recibi juramento en for=
ma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo
preguntado por el tenor de los estatutos de esta universidad
dixo que conoce a el dicho Bachiller D. Juan Antº Burgos
farfan que aqui le presenta por testigo abra tiempo de
sinco, o seis años y save que es hijo legitimo de Antº
de Burgos farfan y de Dª Catalina de Paz avido en
legitimo matrimonio y tiene largas noticias de sus Abue=
los paternos y maternos y save que todos an sido y
son Christianos Viejos limpios de toda mala raza de
Moros, judios, y de los nuevamente convertidos a nuestra San=
ta fee catholica en la qual an vivido siempre y viven
sin ser sospechosos en ella; y que no an sido, ni son
castigados por el tribunal del Santo officio de la
Inquisicion, ni otro tribunal alguno: y si otra cosa uviera
en contrario no podia este testigo dexar de saver lo
por las causas que llevara dadas: y asi mismo save que
el dicho Bachiller D. Juº Antº de Burgos farfan es
virtuoso de Buena vida y costumbres, y mui dado
a los estudios de su obligacion: y esto es la verdad
so cargo del juramento que lleva fecho, en que se
ratifico y que no le tocan las generales de la lei
y es de edad de veinte y sinco años y lo firmó=

D. Juº de Espinosa Cabrera — Antemi Ldo Melchor de Caparr...

Antº — En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia, mes,

78

y año dichos el Doctor D. Christoval Prospero de Hinostroza Pe=
ñan de Rivera Señor Rector y juez Cancillr de este dicho Collegio
Maior y universidad de Sevilla aviendo visto esta informacion
dada por el Bachiller D. Ju. Ant.o de Burgos Gaitan natural
de la Ciudad de Cordova para effecto de graduarse de Bachi
ller en la facultad de Medicina por esta universidad de Sevilla
dixo que la aprovaba y aprobò en quanto ha lugar de dere=
cho para el dicho effecto y le dio licencia para hacer las de=
mas diligencias y fechas entre a examen y saliendo aprobado
se le de el grado de Bachiller en la facultad de Medicina que
pretende asi lo mando, acordo, y firmò de que doi fee=

Don Xpl. de Hinostroza [rubric]

Antonio de Melchor Hoyos [rubric]

Yo el licenciado Melchor Rodriguez Cagote Presvitero Notario
publico Apostolico y Secretario del Collegio maior de Santa
Maria de Jesus estudio general y celebre universidad de
esta Ciudad de Sevilla doi fee y verdadero testimonio a los que
el presente vieren como D. Juan Antonio Burgos Farfan natural
de la Ciudad de Cordova tiene probado ante mi el presente
Secretario aver cursado en esta dicha universidad un curso
en la facultad de Medicina que empesó a dies y ocho de
Octubre del año pasado de mil seiscientos y setenta y cuatro
y acabo a veinte de Abril de seiscientos y setenta y cinco =
y otro curso en dicha facultad que empeso a dies y ocho de
octubre del dicho año de seiscientos y setenta y cinco y acabo
a veinte de Abril de seiscientos y setenta y seis = y otro
curso en dicha facultad, que empeso a dies y ocho de Octubre
del dicho año de seiscientos y setenta y seis y acabo a vein=
te de Abril de seiscientos y setenta y siete = y otro curso en
dicha facultad que empeso a dies y ocho de octubre del dicho
año de seiscientos y setenta y siete, y acabo a veinte de Abril
de seiscientos y setenta y ocho y se matriculo en tiempo com=
petente para poder ganar dichos quatro cursos como mas
largamente consta por los libros de matriculas y pruevas y
para que conste donde convenga de pedimento del dicho
D. Juan Antonio de Burgos Farfan di el presente signado y firma=
do de mi nombre que es fecho en Sevilla en nueve dias
del mes de Maio de mil seiscientos y setenta y ocho
años.

Antonio Ldo. Melchor R. Cagote
notario y secretario

tur: Corpus simplex, i
tur. Quæquidq elemen
liter tantum ingredi

Sec

Temperamentum est: pr
disponitur pro inducti
materia. Consistit in i
indicem refractis per d
quod dividamur in
& ad iustitia; sed cu
resistit causis morbif

Secti

Corpus n tum in
ad elementa contra f
sic ab Adic. f. 1. lib. 1 D.
in quod primus nut
neque sufficiens hum
sanguine id a massa
nutriuntur.

Sect

Spiritus est: Corpus te

Comp ... 22

fol. 12 · 93 · 71

72

viendo

mas
Como
deli-
ontra
l me
lispo-
er a
o gra

del
por
l
endo
y
ando
ada

LUNÆ PUL- CHRIORI,
splendidiori Soli, puriori Speculo,

TURRI DA- VIDICÆ,

Puteo gratiarum omnium, Rubo inter mundana incen-
dia in nativo virore manenti, Fon- ti, ex quo rivi donorum uberrimi
mortalibus hauriuntur,

JACOVEÆ SCALÆ,
CÆLIQUE JANUÆ.

Beatissimæ, semperque Virgini Mariæ primævæ sine lavis umbra conceptæ.

Baccalaurus D. Joannes Antonius Burgos Farfan *de los* Godos *has ex Apollinea theses libens* D. O. S. Q.

Sectio 1.a de elementis

Medicina scientiarum ferè omnium utilissima in ordine ad corporis humani conservationem tractat primò de elementis numero quatuor; quorum quodlibet sic iuxta Philosophum deffinitur: Corpus simplex, in quod reliqua corpora resolvuntur. Quæ quidem elementa in mixti constitutione virtualiter [illegible] ingrediuntur.

Sectio 2.a de Temperamentis

Temperamentum est: proportio qualitatum, qua subiectum disponitur pro inductione, et conservatione formæ in materia. Consistit in ipsis qualitatibus primis prout ab invicem refractis per actionem, et reactionem. Non implicat quòd dividatur in temperamentum ad pondus, et ad iustitiam; sed cum temperamento ad iustitiam magis resistit causis morbificis, ita ut [illegible] verò.

Sectio 3.a de [illegible]

Corpus nostrum in [illegible] [illegible] percurrens correspondentia ad elementa [illegible] quadruplici humore sic ab Avic. f. 1. lib. 1. D. 4 cap. deffinito: Corpus fluidum, in quod primum nutriens convertitur. [illegible] materia neque [illegible] humorum [illegible] conceditur. Solo sanguine ut a massa sanguinaria distincta partes omnes nutriuntur.

Sectio 4.a de Spiritibus

Spiritus est: corpus tenuissimum, et lucidissimum eorum, quæ in nostro corpore sunt. Ita Gal. 3 de fac. nat. Cap. 14. Adæquatè dividitur in vitale, et animalem. Vitalis est [illegible] respectu animalis, non verò respectu Cordis.

Sectio 5.a de Coctione

Coctio sic a Philosopho deffinitur 4 meth. cap. 2: Perfectio, quæ a calore naturali, proprio [illegible] ex oppositis [illegible] passivis, quæ sua [illegible] materies existunt. Quæ [illegible] perfectio nihil aliud est, quàm acquirere qualitates secundas peculiaris modi substantiæ [illegible] per unionem oppositorum passibilium, [illegible] humidum, et [illegible] alimentum. [illegible] fecere coctionis species: unica enim est actio absolutè perfectiva [illegible]; quod tamen inter ea, quæ coctione alterantur, verè, et rigorosè cognitur, et perficit.

Sectio 6.a de Morbo

Morbus est: affectus præter naturam lædens operationes sensibiliter per se, et primum. Morbus debet inhærere in parte viventi; pertinetque ad tria prædicamenta, scilicet qualitatis, quantitatis, et ubi.

Sectio 7.a de Febribus

Febris ab Avic. f. 1. lib. 4 tract. 1. Calor extraneus [illegible] [illegible] a principio cordis inpensus, in ipsoque [illegible], et postea reliquis partibus communicatus [illegible] qui in collisione, et [illegible] one [illegible] coalescente ex calore naturali [illegible], et adventitio præter naturam, qui [illegible] non distinguuntur specie.

Sectio 8.a ex Philosophia

Ex philosophiis assertionibus illam seligere malui, in qua rogamur, fertur, necne forma corporeitatis. Itaris quæ asserere respondeo, dari [illegible] in nostro corpore talem formam materiæ [illegible] denominationem compositi organici non solùm in statu viventis sed etiam in statu embrionis, et mortui.

Deffenduntur in Collegio Sanctæ Mariæ Iesu [illegible] Hispali, ac proinde toto literarum orbe Museo celeberrimo sub numine tutelari Benignissimi Doctoris D. Andreæ Gonzalez Cordillo primariæ Cathedræ in eadem universitate Moderatoris dignissimi anno Dni.

M. DC. LXXVIII

80

He visto estas conclusiones y son a proposito pª el examen que pide el graduan[do]

D. Zamora

fol. 80-81

Nº 24

En 14 de Abril de 1683 en [...] nones De [...] Almonacid [...] gar [...] de espera dio el grado [...] cerno

En dicho dia 14 [...] en Medicina [...] D. Fr. Anto. de Burgos

Dres.
Dr. Gordillo padrino
Dr. Prado
Dr. Morales Cordero
Dr. Villalta
Dr. D. Anto. Enrriquez
Dr. Bonifaz
Dr. Veltran
Dr. Romero

Expte. nº 25 82

En Sevilla en 21 de Setiembre de 1678

p.ª Ante S.r Rector la presento el contenido

1678.

el bachiller D. Joan Salvador Alvaro natural de za fra del obispado de badajoz digo que yo estoi graduado de bachiller mas tiempo ha de quatro años por la vniversidad de Salamanca como consta por el titulo que exibo y aora pretendo graduarme de licenciado en la facultad de Sacra theologia por esta vniversidad de Sevilla = y por tanto a V.S.ª pido y supp.co mande se me admita informacion de genere et moribus como lo disponen los estatutos de esta dicha vniversidad y me den licen.ª p.ª hacer las demas diligen.s en orden a conseguir dicho grado pido just.ª y merced.

Bach.r D. Joan Salvador Alvaro

Auto

En la dicha Ciudad de Sevilla en veinte y un dias del mes de setiembre de seiscientos y setenta y ocho el doctor D. Xproval prospero de girostola afan de Ribera Señor Rector cancelario de este dicho colegio y universidad aviendo visto esta peticion dixo se de la informacion que ofreze y fecha se traiga p.ª verla y [illegible] justicia asi lo mando acordo y rubrico y la cometio a mi el presente Secretario de que doi fee:

R.do

Ante mi Ldo Melchor de Garcia

N.º 24

En 14 de Abril de 1718 en [illegible]
nones D. Alo Almodovar Romero [illegible]
gor ml de espera dio el guso [illegible]
cerno

En dicho dia 14 de Abr en [illegible] Ustiquna [illegible]
D. Fr.º Ant.º de Burgos

Por
por gorcillo pelegrino
Por perado
Por Morales Carbero
Por Villalta
Por D. Ant.º enrriquez
Por Bonifaz
Por Veltran

Expte. Nº 25 82

En Sevilla en 21 de setiembre de 78
Pa. Ante el Sr. Rector la presento el contenido

1678.

el bachiller D. Joan Salvador Astoro natural de zafra del
obispado de badajoz digo q. yo estoi graduado de bachiller mas
tiempo ha de quatro años por la vniversidad de Salamanca como
consta por el titulo q. exibo y aora pretendo graduarme de li-
cenciado en la facultad de sacra theologia por esta vniversidad
de Sevilla = y por tanto a Vs.a pido y suppco. mande se me
admitta informacion de vitae et moribus como lo dispo-
nen los estatutos de esta dicha vniversidad y pareden licença
pa. hacer las demas diligençias en orden a conseguir dicho gra
do pido justa. y merced.

Bachr. D. Joan Salvador
Astoro

Auto — En la dicha Ciudad de Sevilla en veinte y un dias del
mes de setiembre de seiscientos y setenta y ocho el doctor
D. Xpoual prospero de ginosthosa afan y Ribera señor
Rector cancelario de este dicho Colegio y universidad auiendo
visto esta peticion dixo q. de la informacion q. ofreze y
fecha se traiga pa. verla y proveer justiçia asi lo mando
acordo y Rubrico y la cometio a mi el presente secretario
de q. doi fee.

Rdo.

Ante mi Jo Melchor de Carte

informacion

En la Ciudad de Sevilla en veinte y un días del mes de
Setiembre de mill y seiscientos y setenta y ocho años ante
mi el presente Secretario parezio D. Joan Salvador de Toro
presvitero natural de la villa de Zafra del obispado de
Badajoz y p.ª la información q. tiene ofrezida y le está
mandada dar presente por testigo a Manuel Bernal
vezino de esta ciudad en la Collación de Santa María
mayor a quien doi fe conozco del cual recivi juramento
en forma de derecho y fecho prometió de decir verdad
siendo preguntado por el tenor de los statutos de esta
dicha universidad dixo q. conoce al dicho D. Joan Salvador
de toro q. aquí le presenta por testigo desde q.
tiene edad p.ª poderse acordar y save q. es hijo legítimo
de Al.º de toro y Catalina Ximenez sus padres y tiene
largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y
save q. todos han sido y son xptianos viejos limpios
de toda mala raza de moros judíos y de los nuevamente
convertidos a nu.ª santa fe católica en la qual
han vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que
no han sido ni son castigados por el santo oficio de la In-
quisición ni otro tribunal alguno y q. no son ni han sido
notados de infamia del juris y si otra cosa huviera en
contrario no podía este testigo dexar de saberlo por las causas
q. lleva dados de conocim.to y asi mesmo sabe q. el dicho D. Joan Salvador
... es un sacerdote honesto de buen.ª vida y costumb.es y esto es
verdad so cargo del juram.to q. lleva fecho en q. se ratifico y q. no
le tocan las generales de la ley y es de edad de quarenta y dos
años poco mas o menos y lo firmo

Manuel Bernal

Ante mi

Lic.do Melchor ... Rodríguez
Secret.º

83

En la ciudad de sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho D. Joan Salvador de toro pa. dicha informacion presento por testigo a Josef guerra de aguilar y vezino de zafra y residente en esta ciudad del qual recivio juramento en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta universidad dixo que conoce al dicho D. Joan Salvador de toro que aqui le presenta por testigo desde que tiene edad pa. poderse acordar y sabe que es hijo legitimo y avido en legitimo matrimonio de Alo. de toro y Catalina ximenez su muger sus padres y tiene lazgas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos han sido y son xptianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catolica en la cual han vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no han sido ni son castigados por el santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris vel facti y si otra cosa huviera en contrario no podia este testigo dexar de saverlo por la mucha communicacion que ha tenido con los suso dichos y ansimesmo sabe que el dicho D. Joan Salvador de toro es un sacerdote honesto de buena vida y costumbres y que no le tocan los generales de la ley y es de edad de veinte y dos años poco mas o menos y lo firmo de su nombre =

Josephe guerra de agilar

Ante mi Ldo. Melchor de Zapata
secretario

En la dicha ciudad de sevilla en dicho dia mes y años dichos el dicho D. Joan Salvador de toro pa. dicha informacion presento por testigo a Lorenzo moreno de vera vezino de la villa de zafra y residente al presente en esta de sevilla del qual recivio juramento en forma de

derecho y fecho prometio de decir verdad y siendo pre
guntado por el tenor de los estatutos de esta dicha vni
uersidad dixo q. conoce al dicho D. Joan salvador de
toro q. aqui le presenta por testigo desde q. tiene [illegible]
para poderse acordar y saue q. es hijo legitimo auido
legitimo matrimonio de alo. de toro y catalina ximenez
sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos pater
nos y maternos y saue q. todos han sido y son [illegible]
viejos limpios de toda mala raza de moros judios
y de los nuevamente convertidos a nra. santa fe catol[ica]
en la qual han viuido siempre sin ser sospechosos [en]
ella y q. no han sido ni son castigados por el santo
oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni no[ta]
dos de infamia iuris vel facti y si otra cosa huvie[ra]
en contrario no pudiera este testigo dexar de saberlo p[or]
las causas q. lleua dadas y asi mesmo saue q. el dicho
D. Joan salvador de toro es vn sacerdote honesto de bue
na vida y costumbres y esto es la verdad so cargo del
juramento que lleua fecho en q. se ratifico y q. no le tocan
generales de la ley y es de edad de veinte y quatro [años]
poco mas o menos y lo firmo de su nombre =

Lorenço moreno
de bera

Antonio Sro. Melchor B. Cepeda
secre.º

testº

En dicha ciudad de seuilla en dicho dia mes y año
dichos el dicho D. Joan salvador de toro pª. dicha
informacion presento por testigo a Andres Sanc[hez]
silua vezino de la villa de zafra y residente en
de seuilla q. assi dixo llamarse del qual recivio ju[ra]
mento en forma de derecho y fecho prometio de de[cir]
verdad y siendo preguntado por el tenor de los es[tatutos]

de esta vniuersidad dixo q. conoce al dicho D. Joan
Salvador de toro q. aqui le presenta por testigo aura
tiempo de treinta años poco mas o menos y saue q. es
hijo legitimo y hauido en legitimo matrimonio de
alo de toro y Catalina ximenez sus padres y saue
q. todos han sido y son xpianos viejos limpios de
toda mala raza de moros judios y de los nue-
uamte convertidos a nra. santa fe catolica en la qual
han viuido siempre sin ser sospechosos en ella y q. no
han sido ni son castigados por el santo oficio de la in-
quisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia
iuris, vel facti y si otra cossa huuiera en contrario no podia
este testigo dexar de sauerlo por las causas q. lleua dados
y asi mesmo saue q. el dicho D. Joan Salvador de toro
es vn saserdote honesto de buena vida y costumbres
y esto es la verdad so cargo de su juramto. q. lleua fe-
cho en q. se reafirmo y q. no le tocan las generales de
la ley y es de edad de treinta y ocho años poco mas
o menos y lo firmo de q. doi fee

Andres Sanchez de Silva — Antonio Melchor de Rojas Secre.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del
mes de setiembre de mill y seiscientos y setenta y ocho
años el Dr. D. Xptoual prospero de hinojosa afan de
ribera señor Retor chanciller de este Collegio mayor y
Vniuersidad de sevilla auiendo visto esta informacion
dada por D. Joan Salvador de toro pa. graduarse de

licen.do en la facultad de sacra theologia por esta Uni-
versidad de Sevilla dixo q. la aprobava y aprovo en
quanto ha lugar de derecho p.a el dicho effecto y le dio
licen.a p.a hazer los demas diligen.as y fechas entre al
examen y saliendo aprobado se le de el grado de licen.do
en dicha facultad de sacra theologia asi lo acordo
y mando y firmo de q. doi fee=

Sr. Don Xpl. de Hinostrosa R.r

Ante mi Ldo. Melchor R. Cajorte
secret.o

En esta Ciudad de Sevilla en veinte y tres dias del mes de setiem-
bre de mil y seiscientos y setenta y ocho años ante mi el presente
secretario parecio el bachiller D. Joan Salvador de toro natural de
la villa de za fra del obispado de badajoz y dixo q. renunzia-
va y renuncio el termino de los editos en tal forma q. si ante[s]
de cumplirse pareciere otro graduando con titulo de mas antelacion
desde luego le cedia el derecho q. disponen los estatutos de esta di-
cha universidad y lo firmo de su nombre fecho ut supra—

Joan Salvador
de toro

Ante mi Ldo. Melchor R. Cajorte
secret.o

M.s de Jes.s 1678

Rector =
M.ro Torres
D.r Ayllon
D.r Romero
D.r Molina
D.r Maximal
D.r Flores
D.r Seuerino
D.r Caranza
D.r Baca =
D.r B. Madarez
D.r Guirado
D.r Diego Carrill. padrino
J.n Cabrera —

Nº 25

Puntos pª el grado de Ldo. en theª de D. Juº Salvador Moro nl. del Castra obispado de Badajoz

1º — Lib. 1. Dist. 8. quæ incipit: Nunc de veritate. Et Dist. 9. quæ incipit: Nunc ad distinctionem. =

2º — Lib. 1. Dist. 16. quæ incipit: Nunc de Spiritu Sancto. =

3º — Lib. 1. Dist. 37. quæ incipit: Et quoniam. =
Elexit in hac Dist. quæstionem. An Deus sit in rebus influens immediate in omnes effectus creatos? = Respondet afirmative, et amplius Concursu præbito influere immediate. =

1º — Lib. 3. Dist. 6, quæ incipit: Ex præmissis autem. =

2º — Lib. 3. Dist. 19. quæ incipit: Nunc ergo quæramus. =
Elexit in hac dist. quæstionem. An forma iustificans sit nobis inhærens? An sola extrinseca iustitia, et passionum Xpti. deputatio? = ~~Ab. 1am~~
Respondet quod inhæret intrinsece.

3º — Lib. 3. Dist. 34. quæ incipit: Nunc de septem donis. =

En la Ciud.d de Sevilla en primero de Otubre de 1678 para ante el S.r rretor la presento el Contenido

Expte N- 26

El Bachiller D. Juan Barrosso natural de la Villa de Zafra de el obispado de Badajoz digo que yo estoi graduado de Bachiller en la facultad de sacra Theulogia por la Universidad de Salamanca desde veinte y vno de Abril de el año pasado de mil seiscientos setenta y quatro como consta por el titulo que exibo y aora pretendo graduarme de Licenciado en dha facultad por esta Universidad de Sevilla

por tanto a V.S.a pido y suplico mande se me admita Informacion de genere Et moribus como lo disponen los estatutos de esta Universidad y me de Licencia para Hacer las demas diligencias en horden a conseguir dho grado pido Justicia y merced

B.r D. Juan Barrosso

Auto

El D.r D. Xpobal Prospero de Hinostrosa Afan de Ribera S.r Rector de este Colegio Maior y Universidad de Sevilla auiendo visto esta peticion dada por el B.r D. Juan Barrosso natural de la Villa de Zafra para efecto de graduarse de Licenciado en la facultad de sacra theologia dijo que de la Informacion que ofreze y fecha se traiga para verla y prouer Justicia y la cometio a mi el presente secretario asi lo acordo mando y rubrico de que doi fee

Antonio Melchor [illegible] Secret.o

Testigo

En la ciudad de Sevilla en primero dia del mes de Otubre de mil y seiscientos y setenta y ocho años ante mi el presente secretario parecio el Br. Juan Barroso natural de la Villa de Zafra de el obispado de Badajoz y para la Ynformacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a Jaime Domingo Garzes que asi dixo llamarse vezino de la Villa de Zafra y estante al presente en esta ciudad de Sevilla de el qual recivi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta dicha Universidad dixo que conoce al dicho Br. Juan Barroso que aqui le presenta por testigo desde niño y sabe que es hixo legitimo avido en legitimo matrimonio de Gregorio Barroso y Beatriz de Garzes sus padres y sabe que esta hordenado de sacerdote y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo oficio de la Ynquisicion, ni otro tribunal alguno ni notados de ynfamia iuris vel facti y si otra cosa ubiera en contrario no podia este testigo dexar de saverlo por las causas que lleva dadas y asi mesmo sabe que es un sacerdote honesto de buena vida y costumbres y que da buen exemplo a todo y esto es la verdad so cargo de el juramento que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de hedad de quarenta años poco mas o menos y lo firmo de su nombre de que doi fee

Jaime domingo Garces

Ante mi Lcdo. Melchor de Caparte

Testigo

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho Br. Juan Barroso para dicha Ynformacion presento por testigo a Manuel Vernal vezino de esta ciudad en la collacion de santa Maria la maior a quien doi fee conozco de el qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta Universidad dixo que conoce al dicho Br. Juan Barroso que aqui le presenta por testigo desde que tiene hedad para poderse acordar y sabe que es hixo legitimo avido en legitimo matrimonio de Gregorio Barroso y Beatriz de Garzes sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y save que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos e[n]

Ala y que no an sido ni son castigados por el santo oficio dela Inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris vel facti y si otra cosa vbiera en contrario no podia este testigo dejar de sauerlo por la mucha comunicacion que con los susodhos. a tenido y tiene y asi mesmo sabe que el dho Br. D. Juan Barroso es vn sacerdote honesto de buena vida y costumbres y esto es la verdad socargo de el juramento que lleua fecho enque se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de hedad de quarenta y dos años poco mas o menos y lo firmo de que doi fee

manuel bernal

Antemi Lizdo Melchor de Capote

Testigo — En la dha ciud de seuilla en dho dia mes y año dhos el dho Br. D. Juan Barroso para dha informacion presento por testigo a Juan lopez natural dela villa de zafra que asi dixo llamarse y residente en esta ciud de seuilla de el qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor delos estatutos de esta vniversidad dixo que conoce al dho Br. D. Juan Barroso que aqui le presenta por testigo desde que tiene hedad para poderse acordar y sabe que es hijo legitimo auido en legitimo matrimonio de Gregorio Barroso y Beatriz de torres sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y saue que todos an sido y son xptianos viejos limpios de toda mala raca de moros judios y delos nuevamente conuertidos a nra santa fee catholica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo oficio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris vel facti y si otra cosa vbiera en contrario no podia este testigo dejar de sauerlo por la comunicacion que con los susodhos a tenido y tiene y asimesmo sabe que el dho Br. D. Juan Barroso es vn sacerdote honesto de buena vida y costumbres y que no le tocan las generales de la ley y esta es la verdad socargo de el juramento que lleua fecho y que es de hedad de veinte y quatro años y por no saber firmar no lo firmo de que doi fee

Antemi Lizdo Melchor de Capote

Testigo

En la dha Ciud de Sevilla en dho dia mes y año dhos, el dho Br Juan Barroso para dha Informacion presento por testigo a el fran pero de cervantes que assi dixo llamarse vezino de la villa de Zafra y estante al presente en esta Ciud de Sevilla del qual recevi juramto en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta Universidad dixo que conoce al dho Br Juan Barroso que aqui le presenta por testigo abra tiempo de veinte años y sabe que es hijo legitimo havido en legitimo matrimonio de Gregorio Barroso y Beatriz de torres sus Padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son Xptianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevamte convertidos a nra santa fee catolica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el sto officio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de Infamia iuris vel facti y si otra cosa fuera en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por las causas que lleva dadas de conocimto y asi mesmo sabe que el dho Br Juan Barroso es sacerdote honesto de buena vida y costumbres y que da buen exemplo a todos y que no le tocan las generales de la ley y es de hedad de treinta y tres años poco mas o menos y esto es la verdad so cargo de el Juramto que lleva fecho en que se ratifico y lo firmo de su nombre que doi fee

Fran Pero de Cervantes

Ante mi Fr Melchor Lopez

Auto

En la Ciud de Sevilla en dos dias del mes de Otubre de seiscientos y diez y ocho años el Sr Dr Xptoval Prospero de Hinojosa Rector Canciller de este Colegio mayor de Santa Maria de Jesus Universidad de esta Ciud de Sevilla aviendo visto esta Informacion dada por el Br Juan Barroso para efecto de graduarse de licenciado

En la facultad de sacra theologia p.r esta Vniversidad de
Sevilla dixo que la aprobaba y aprobo enquanto a lugar de derecho
para el dho efecto y le dio licencia para que haga las demas dili
gencias en horden a dho grado y fechas entre a examen y saliendo
lo aprobado se le de el grado que pretende asi lo acordo mando 88
y firmo de que doy fee

Ante mi Lo.do Melchor [illegible] Carpio [rubric]

En la Ciud.d de Sevilla en quatro dias del mes de
Otubre de mil y seiscientos y setenta y ocho años ante
mi el presente Secretario parecio Juan Barroso n.l de
la Villa de Zafra obispado de Badajos y dixo que renun
ciaua y renuncio el termino de los edictos para que si dentro
de dho. termino Vbiese otro graduando mas antiguo desde
luego le cedia el derecho que le podia tocar y lo firmo fecho
Vt supra =

Juan Barrosso

Pun.os p.a el Grado de Ldo. en Theol.a de Don Ju.o Barroso n.l de Castro en 1 de octubre de 1678 años —

1.o — Lib. 1. Dist. 2. quę incipit: Hoc itaque. et Dist. 1.a quę incipit: Veteris, ac novę. — Alexit distinct. 23. quę incipit hoc itaque & et in ea: an attributa Div.a distinguantur int. se roe ratiocinata? et Respondet affirmative.

2.o — Lib. 1. Dist. 22, quę incipit: Post predicta, et Dist. 23. quę incipit: Prędictis.

3.o — Lib. 1. Dist. 37. quę incipit: Et quoniam.

1.o — Lib. 3. Dist. 10. quę incipit: Solet etiam. et Dist. 11. quę incipit: Solet etiam quęri. et Dist. 12. quę incipit: Post predicta.

2 — Lib. 3. Dist. 27. quę incipit: Cum autem. et Dist. 28. quę incipit: Hic potest quęri.

3 — Lib. 3. Dist. 35. quę incipit: Post pręmissa; et Dist. 36. quę incipit. Solet etiam. et Alexit distinct. 36. quę incipit Solet etiam. et in ea an omnia peccata sint equalia? Respondet negative.

En quatro de octubre el contenido

Sr. Rector
Dr. Magistral
Dr. Ayllon
Dr. Flores
Dr. Caldera
Dr. Molina
Dr. Severino
Dr. Romero
Dr. Caranza
Dr. Rios
Dr. Guisado
Dr. Castilblanco padrino
Dr. Valladares
Maestro Flores

N.º 26

Expte. 90 N.° 27

En Sevilla a [illegible] de noviembre de 1678 para ante el Sr. Rector la presentó el contenido.

Br. D. Baltasar de Roxas, natural de Canarias, residente [illegible], digo que yo me gradué de bachiller en la facultad de Cánones en esta Universidad de Sevilla y ya [illegible] me ha faltado el [illegible] de medicina para poder conseguir el grado de [illegible] en medicina.

Por tanto a V. S.ª pido y suplico me haga favor, como lo acostumbra hacer con otras personas, de admitirme y dispensarme el tiempo de las [illegible] de dicho grado. Pido justicia y favor.

Br. D. Baltasar de Roxas [signature]

[illegible]

En la dicha ciudad de Sevilla en el dicho día 25 de noviembre de 1678 el Sr. Dr. D. Cristóbal de Ynojosa Afan de Ribera, Rector deste dicho Colegio y Universidad, habiendo visto esta petición presentada por el Br. D. Baltasar de Roxas, dixo que dé información de lo contenido en ella y, fecha, se traiga para proveer justicia; así lo acordó y mandó y lo firmó [illegible]. Ante mí el presente secretario, de que doy fe.

Ante mí [signature]

Ynformaçion

En la Ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes de setiembre de mill seis cientos y setenta y ocho años ante mi el presente [illegible] paresçio presente el Br. D. Baltazar de Loza y para la informacion que se esta mandada dar por Claudio de la Buelta presento por testigo a D. Lazaro Rodriguez de Abreu, a quien doi fe conosco vezino desta Ciudad en la collazion de San Andres del qual recibi juramento en forma de derecho, y fecho prometio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoze al dicho Br. D. Baltazar de Loza que aqui le presenta por testigo des de que tiene edad para poderlo conoçer y sabe que es sazerdote onesto, de buena vida y costumbres, el qual esta alcanzado y falto de medios por estar en necesidad para cumplir con las obligaciones que tiene como hombre principal y estas necesidades [illegible] el juramento que tiene fecho en que se ratifico y no le tocan las generales de la ley y es de edad de treinta años poco mas o menos y lo firmo de su nombre doi fe

D. Lazaro Rodriguez de Abreu

Ante mi [illegible] Melchor de Lopez

Testigo

En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dicho el dicho Br. D. Baltasar de Loza para dicha informacion presento por testigo a D. Luis de Tordesuela, a quien doi fe conosco vezino desta Ciudad en la collazion de San Pedro del qual recibi juramento en forma de derecho y fecho prometio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoze al dicho Br. D. Baltasar de Loza que aqui le presenta por testigo des de que tiene edad de razon para poderle conoçer y sabe que es persona principal que esta pobre y falto de medios por estar [illegible] [illegible] patria por lo qual no puede cumplir con

las obligaciones que le tocan, y esto es la verdad por [illegible] socar
ser el juramento que tiene fecho en que se ratifico, y si otra
cosa sobiera en contrario, no podía este testigo dexar de saverlo
por la mucha comunicaçion que con el susodicho a tenido y tiene
y esto es la verdad y que no le tocan las generales de la ley y que es de
edad de beinte y ocho años poco mas o menos y lo firmo de
su nombre desgo dor ᵹe

Ruiz de Cordoba Sueltas y nuestro

Ante mi Lic.do Melchor de Carpio

Auto — En la ciudad de Sevilla en beinte y nueve dias de noviembre
de seys sientos y setenta y ocho el señor doctor don Chrystobal de Pinos
y [illegible] a San de [illegible] del señor cantiller deste Colegio maior y
Universidad de Sevilla [illegible] conciliario dean y diputado
de la facultad de theologia aviendo visto esta informacion de [illegible]
breza dada por el B.r D. Baltazar de Roxas presbitero
natural de [illegible] dixeron [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en 15 de noviembre de 16[78] para ante el señor rector la presentó el contenido

El señor rector: El bachiller Baltazar de Loxa, presbítero, natural de Canarias, digo que yo estoy graduado de bachiller en la facultad de Sacra Theulugía por esta Universidad de Sevilla desde nueve días del mes de setiembre deste presente año de seiscientos y setenta y ocho, y aunque el grado es de tan poco tiempo, pudiera haberme graduado más tiempo ha de cuatro años por haber acabado mis estudios desde [el dicho] tiempo. Información para pretender graduarme de licenciado en la dicha facultad de theulugía por esta dicha Universidad de Sevilla.

Y por tanto a vuestra señoría pido y suplico mande se me admita la información de vita et moribus, como lo disponen los estatutos desta dicha Universidad, y de cómo me podía haber graduado de bachiller en la facultad de Sacra Theulugía más tiempo ha de cuatro años por haber acabado mis estudios, y si necesario fuere o viese certificación de los maestros que me leyeron la dicha facultad de theulugía, pido justicia y merced.

Br. Balthazar [de Loxa]

En la Ciudad de Sevilla en veinte y cinco días del mes de noviembre de seiscientos y setenta y ocho, el señor doctor Don Cristóbal de Hinestrosa y Fande[v]ira, rector deste Colegio mayor y Universidad de Sevilla, habiendo visto esta petición dijo que de la información que ofrece la cometió a mí el presente notario y lo rubricó.

Ante mí [firma] [rúbrica]

Informaçion

En la Ciudad de Sevilla en beinte y un dias del
mes de nobiembre de mill seiscientos y setenta y ocho años
ante mi el presente secretario parecio el lic.do D. Baltasar
de Roxas presbitero natural de canaria y para la informa-
cion q el padre presentado que esta mandada dar presento por testigo
al D. Antonio Sebastian de Quintana, que
dixo llamarse vezino desta Ciudad en la collacion de San
pedro del qual recibi juramento en forma de derecho y so el
prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los
estatutos desta universidad dixo que conoce al dicho lic.do D. Bal-
tazar de Roxa que aqui se presenta por testigo desde que tiene
edad para poderse acordar y save que es hijo legitimo avi-
do en legitimo matrimonio de D. Bartolome Rodriguez de Acebedo
y de Dª Catalina Juana de Roxas sus padres, y tiene
las noticias de sus abuelos paternos y maternos y save que
todos an sido y son christianos viexos limpios de toda
mala raza de moros judios y de los nuebamente convertidos
a nuestra santa fe catholica en la qual an vivido siempre
sin ser sospechosos en cosa que no an sido, ni son castigados
por el santo oficio de la enquisicion ni otro tribunal alguno
ni notados de infamia, y si lo fuere del tacto y ... lo
ubiera, en contrario no podia este testigo dexar de
saverlo por las causas que lleva dadas, y asimismo d...
que el dicho lic.do D. Baltazar de Roxas es un
sacerdote onesto de buena vida y costumbres y ...
no save que pudiera averse graduado de ... en la fa-
cultad de sacra theulugia mas tiempo a de quatro años
por aver acauado sus estudios y que es la verdad so
del juramento que lleva fecho en que se afirmo y que no le tocan
las generales de la ley, y es de edad de beinte y tres años y lo
firmo

D. Antonio Sebastian de quintana

Antonio [illegible] Melchor [illegible]

Testigo

En la dicha ciudad de sevilla en dicho dia mes y año di-
chos el dicho señor don Baltasar de roxas para dicha in-
formaçion presento por testigo a don Luis de Tordesillas
a quien yo el presente notario conosco vecino desta ciudad en la collaçion de
San Pedro, del qual reçibi juramento en forma de derecho
y so cargo del dixo verdad y siendo preguntado por el tenor de
los estatutos desta Universidad dixo que conoçe al dicho señor
don Baltasar de roxas que aqui se presenta por testigo dese
que naçio y sabe que es hijo legitimo de Bartolome de
... y de doña Catalina Francisca de roxas sus padres
y tiene ... noticias dellos y abuelos paternos y maternos y sabe
que todos an sido y son christianos viejos limpios de la mala raça
de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa
fe catholica en la qual an bivido siempre sin ser sospechosos
en ella y que no an sido presos ni castigados por el santo
oficio de la inquisiçion ni otro tribunal alguno ni notados
de infamia ... ni si otra cosa ubiera en contrario no
podia este testigo dexar de saberlo por las causas que tiene dadas
y que es publico y notorio ... y asi mismo sabe
que el dicho señor don Baltasar de Roxas es un saçerdote
onesto de buena vida y costumbres y asi mismo sabe que se ... de
... graduado de bachiller en la facultad de sacra theulugia
... de cuatro años ... y que tiene fecho
... del juramento que tiene fecho ... y que es de edad de
mas ... y es la verdad ... por las generales de la ley y que
aunque se ... no le tocan las generales y lo firmo de su nombre
de veinte y ocho años y lo firmo de su nombre

Don Luis de Tordesillas y mesa — Ante mi Juan Melchor de Ocampo

Testigo

En la dicha ciudad de sevilla en dicho dia mes y año
dichos el dicho señor don Baltasar de roxas para dicha
ynformaçion presento por testigo a don Domingo ... que
asi dixo llamarse vecino desta ciudad en la collaçion de

San Martin del qual rreseui Juramento en forma de
derecho y el prometio de desir verdad y siendo preguntado
por el tenor de los estatutos desta Vniuersidad dixo que co-
nose al dicho señor don Baltazar de Loxa que aqui a
presentado por testigo abra beinte años poco mas o menos
y conoce ser hijo legitimo auido en legitimo matrimo-
nio de Bartolome Rodriguez de Abreu y de doña Catalina
Franca de Loxa sus padres y tiene larga noticia de sus
abuelos paternos y maternos y saue que todos an sido y son
christianos viejos limpios de toda mala rraza de moros judios
ni de los nueba mente conbertidos a nuestra santa fe catholica
y en tal opinion an sido siempre tenidos y rrespetados y que ellos
no an sido ni son castigados por el santo officio de la inquisicion
ni por otro tribunal alguno ni notados de infamia ninguna
que a esta razon hubiera en contrario y por dia este testigo
lo supiera y hubiera asi mesmo
por disfauellado cosas que tienen
que el dicho señor don Baltasar de Loxa segun tiene dicho
es hombre de buena vida y costumbres y que se le pueda
puchiera aber graduado de señor en la facultad de sacra theologia
pues a mas tiempo de quatro años que auer acauado sus estudios
y que esto es la uerdad so cargo del juramento que
fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la
ley y que es de edad de beinte y cinco años y lo firmo de
su nombre

Domingo Chaues

Ante mi Joseph Melchor Rodriguez

Testigo — En la dicha ciudad de Seuilla en el dicho dia mes y año
dichos el dicho señor don Baltazar de Loxa para la dicha infor-
macion presento por testigo a don Lazaro Rodriguez de Abreu de
qual rreseui juramento en forma de derecho y prometio desir verdad
y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha uniuersidad

94

universidad del dicho Colegio conosio el dicho Licenciado Don Baltazar de roxa que aqui se presenta por testigo, abra tiempo de beinte y cinco años, y saue que es hijo legitimo auido entre legitimo matrimonio de Bartholome Rodriguez de abreu, y de Doña Catalina franca sus Padres, y tiene larga noticia de sus abuelos paternos y maternos, y saue que todos ansi ellos son christianos biexos limpios de toda mala raza de moros Judios, y de los nueua mente combertidos a nuestra santa fe catholica en la qual an viuido siempre sin ser sospechosos en ella, ni an sido presos castigados por el santo officio de la Inquisicion, ni otro tribunal alguno ni notados de ninguna infamia iuris vel facti, y esto es publico publica voz y fama, y si otra cosa fuera en contrario no se podia este testigo dexar de saueello por las causas que tiene dadas, y ansi mesmo saue que el dicho Licenciado Don Baltazar de roxas es un sacerdote de buena vida y costumbres, y ansi mesmo saue que se pudiera aber graduado de Doctor en facultad de sacra theulugia mas tiempo a de cuatro años por auer acauado sus estudios, y esto es la verdad so cargo el juramento que tiene fecho en que se ratifico, y que no le tocan las generales de la lei, y es de edad de treinta años poco mas o menos, y lo firmo. Ante mi

Lazaro Rodriguez
de Abreu

[Melchor ... signature]

En la dicha ciudad de Seuilla en dicho dia mes y año dichos el Licenciado Don Christoual de hinojosa y Tapia de riuera Rector del Colegio Mayor y Universidad de Seuilla, a biendo visto esta informacion dada por el Licenciado Don Baltazar de roxas presbitero natural de Canarias para efecto de graduarse de Doctor en sacra theulugia por esta Universidad de Seuilla

dixo que la aprouaba y aprobo en quanto a lugar de derecho para el dicho efecto y le dio lisencia para que haga las demas diligensias y fechas en(tr)e la examinen y saliendo aprouado se le di el grado de ... en sacra theulugia, ansi lo mando a ... aprouo y lo firmo de que doi fe

Fr. X(rist)o(ba)l de Soria notario

Antonio Ldo. Melchor ... [firma]

Puntos p.º el grad.º de L.do en Theologia de D. Balthasar de los Jos. en

1.º Lib. 1. Dist. 15. que incipit: Hic considerandum. Et 16. que incipit: Nunc de Spiritu S.to

2.º Lib. 1. Dist. 23. que incipit: Praedictis. = Elegit q.ª 23. Elegit in ea questionem, que inquirit: Quibus constituantur, et distinguant Personae Divinae. - Et Respondet, quod constituunt proprietatibus rellativis. Ut subsistentiae rellativae sunt.

3.º Lib. 1. Dist. 32. que incipit: Hic orit.

1.º Lib. 3. Dist. 5. que incipit: ~~Praeterea inquirere oportet~~ opportet. Elegit Dist. 5. que incipit. Praeterea. Et in ea q. An unio hypostatica sit omnium maxima, et entitate nobilissima? Resp.t affirmative.

2.º Lib. 3. Dist. 22. que incipit: Hic querit.

3.º Lib. 3. Dist. 34. que incipit Nunc de septem donis.

N.º 2[illegible]

En 6 de Dic.^e de 1672

P.^e Rector

m.º hoces

gor Ayllon

gor D. andres herrero

gor Molina —

gor Castilblanca padrino

gor ~~[illegible]~~ a Romero [illegible]

gor vallesoref = s.^or Magistral

gor Arias —

gor Ginizago

gor flores

gor Vessines —

gor Severino

En Sevilla en diez de diziembre de 1678 Para ante el Sr. Rector La presento el Contenido

Expte. N.º 28

El Bachiller D. fernando truxillo y placencia natural de la Ciud. de tarifa del obispado de Cadiz digo que e estoy graduado de Bachiller en la facultad de Artes y filosophia por esta universidad de sev.a y despues de dho grado he cursado en esta dha universidad quatro cursos en la facultad de Medicina que empezaron a diez y ocho de otubre del año pasado de mil seiscientos y setenta y tres y acabaron a veinte de Abril de seiscientos y setenta y seis y aora pretendo graduarme por esta dha universidad de Bachiller en dha facultad de medicina =

Por tanto A V.S. pido y suplico mande se me de mita la Informacion de genere et moribus que disponen los estatutos desta dha universidad Pido Justicia y merzed

B. D. fer.do truxillo y placencia

Auto

El Doctor D. Xptoval de hinojosa afan de Rivera señor Rector deste Colegio mayor y universidad de sevilla haviendo visto esta Peticion dada Por el B.r d.

ferrand de Truxillo y Placencia para efecto
de graduarse de Bachiller en la Facultad de
Medicina por esta Universidad = dixo que de
la Informacion que ofrece y fecha se trayga
para verla y proveer Justicia y la
Cometió a mi el presente secretario assi lo
Acordó mandó y Rubricó de que doy fee =

Ante mi Dn. Melchor de Cayo
Secretario

Informacion En la Ciud. de Sevª. en diez dias del mes de di
de mil seiscientos y setenta y ocho Ante mi el
Presente secretario parecio el R. D. ferdo. de Trux
y Placencia natural de la Ciud. de Tarifa obispa
do de Cadiz y para la Informacion que tiene
ofrecida y se esta mandada dar presentó por
testigo a D. Franco. Conejo que assi dixo llamarse
vezino desta Ciud. en la collacion de S. Salvador del
qual Receví juramto. en forma de derecho y pro.
tio de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor
de los estatutos desta Universidad dixó que conoce
al dho. D. ferdo. Truxillo y Placencia que
aqui le presenta por testigo dize que tiene edad para
poderse acordar y sabe que es hijo legitimo havido
en legitimo matrimonio de Anton Perez Manue
de Truxillo y de Dª. Mª. Nuñez de Mendoza
padres y tiene largas noticias de sus abuelos

Paternos y maternos y sabe que todos han sido y 27
son Cristianos Viejos Limpios de toda mala Raza
de Moros Judios ni de los Nuebamte. Convertidos a
Nuestra Santa fee Catholica en la qual han vi-
uido siempre sin ser sospechosos en ella y que no
han sido ni son castigados por el santo officio de la
Ynquisicion ni otro tribunal alguno ni notados
de Infamia Iuris. vel facti y si otra Cosa huviera
en contrario no podia este testigo dexar de saverlo
por las Causas que lleva dadas = Y assi mesmo
sabe que el dho Dr. D. fernando Truxillo es per-
sona Virtuosa de buena Vida y Costumbres y esto
es la verdad so Cargo del Juramento que
lleva fecho en que se Ratificó y que no le tocan
las generales de la Ley y es de edad de Veinte y
sinco años poco mas o menos y lo firmó de
que doy fee.
Franco. Consalez Ante mi Lo. Melchor de Ospina

testigo En la dha Ciud. de sevilla en dho dia mes
y año dhos el dho Dr. d. fernando de Truxillo para
dha Informacion Presentó por testigo a Ju.° Orts
que assi dixó llamarse Vezino desta Ciud. en la Cola-
cion de san Bartolome del qual recevi Juramto.
en forma de derecho y prometio dezir verdad y
siendo Preguntado por el tenor de los estatutos

desta dha Universidad dixo que Conoze al dho
Br. D. fernando de truxillo y que aqui le pres-
ta por testigo desde que tiene edad para poderse
acordar y sabe que es hijo Legitimo de Anto.
Perez Manuel de truxillo y de D.a Ju.a nuñez de
Mendoza sus Padres y tiene largas noticias
de sus abuelos Paternos y maternos y sabe
que todos han sido y son Cristianos viejos y
Limpios de toda mala raza de moros Ju-
dios y de los nuebamente Convertidos a nuestra
santa fee Catholica en la qual han vivido
siempre sin ser sospechosos en ella y que no
han sido ni son Castigados por el santo offi.o
de la Inquisicion ni otro tribunal alguno
ni notados de Infamia Iuris vel facti y
si otra Cosa hubiera en Contrario no podia
este testigo dexar de saberlo por las Causas
que lleua dadas y esto es publico publica voz
y fama y assi mesmo sabe que el dho Br.
fernando truxillo es Persona virtuosa de buena
vida y Costumbres y esto es la verdad so Cargo
del Iuram.to que lleua fecho en que se ratifico
y que no le tocan las generales de la Ley
y es de edad de veinti sinco años y lo fir-
mo de su nombre.

Antonio Jph Melchor Hospital

Juan oriz

Testigo

En la dicha Ciud. de Sevª. en dicho dia mes y año
dichos el dicho Br. D. fernando Truxillo para dicha
Informacion presentó por testigo. á D. Pablo de
Robles y ayllon Presvitero a quien doy fee Conozco
del qual recevi Juramto. en forma de derecho y prometio
dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de los
Estatutos desta Universidad dixo que Conoze al dicho
Br. D. fernando Truxillo desde que nació y sabe que
es hijo Legitimo de Anton Perez manuel de Truxillo
y de Dª. Juª. Nuñez de Mendoza sus Padres y conozio al
gunos de sus abuelos y tiene Largas noticias de todos
y sabe que todos han sido y son Christianos viejos Lim-
pios de toda mala raza de moros Judios y de los
nuevamte. Convertidos a nuestra santa fee Catholica
en La qual han vivido siempre sin ser sospechosos
en ella y que no han sido ni son Castigados por el
Santo Officio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno
ni notados de Infamia Juris vel facti y esto es publico pu-
blica voz y fama y si otra cosa huviera en Contrario
no podia este testigo dexar de saberlo por las causas
que lleva dadas y assi mesmo sabe que el dicho Br. D. fer
nando Truxillo es persona virtuosa de buena vida y Cos-
tumbres y esto es La verdad so Cargo del Juramto. que lleva
fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales
de la Ley y es de edad de treinta años poco mas o menos
y Lo firmo de su nombre.

D. Pablo de Robles y ayllon. Ante mi

Fco. Melchor de Carpio

Auto. N.º 28

En la dha Ciu.d de Seu.a en dho dia mes y año dho
el doctor d. Xpoval de hinojosa afan de Rivera
Señor Rector Cancillor deste Collegio mayor y Vniuer
sidad de Seu.a hauiendo visto esta ynformacion dada
Por el B.r D. fernando de truxillo natural de la Ciu.d
de tarifa obispado de Cadiz dixo que la aprobaba
y aprobó en quanto ha lugar de derecho para el
dho efecto de graduarse de B.r en la facultad de
medicina Por esta vniuersidad y le dio Licencia para
hazer las demas diligencias y fechas entre el
examen y saliendo aprobado se le de el grado
de Bachiller en la facultad de medicina assi lo
Acordó y mandó y firmó de que doy fee.

D.or Xpl. de Henestrosa

Antonio Jph Melchor de Aposte

Expte Nº 29 93

Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Yo el Ldo don Al.º Señada Renxoso comisario del santo offº y cura de la Parochia de señora Santa cecilia desta ciudad de ronda certifico que en uno de los libros adonde constan las partidas de los Baptizados en dicha Parochia consta una a fojas quarenta y sinco que es como se sigue

1678. En Ronda en dies dias del mes de Marzo de Mill y seiscientos y sinquenta y seis años yo el Ldo don sebastian de fuentelzas Presbitero collector desta Parochial de señora Santa Cezilia con licencia del infraescripto cura de dicha Parochial Baptize a Xptobal Julian hijo de la Iglesia fue su Padrino el Ldo Juan lopez de Villa garcia Beneficiado de las Iglesias desta ciudad a quien con[ta]ron [el] parentesco y obligaciones de todo lo qual doi fe = Ldo Sebastian de fuentelzas = Ldo Juan Conde fuentelzas =

Xpobal Julian

Dn. Crixtoval Conde nat. de la Ciud.d de Ronda se gradua de B.r en Med.a en 30 de Ab.l de 1678.

Concuerda con su original a que me remito que queda en dicho libro y para que conste di la presente a pedimiento de la parte en ronda en treinta dias del mes de abril de mill seis sientos y setenta y ocho años =

Ldo Don Al.º Señada Renxoso

Nos los escrivanos publicos del numero de esta ciudad de Ronda que aqui firmamos nuestros nombres certificamos que el Ldo don Alonso Señada Reynoso de quien paresze firmada la certificacion de suso es tal cura de la Parroquial Iglesia de señora santa Cecilia de Ronda la administra y a los instrumentos por ante el dados se a dado entera fee y credito y para que conste damos la presente en Ronda a treinta dias del mes de abril de mill seisçientos y setenta y ocho =

Miguel Nuñez Ledesma

Al.º Guerrero

Joan Esteban [illegible]

Lib. 13. fº 109. vta

[illegible] ... felicissimis imperatoris ... [illegible]

[illegible]

5. [illegible]

[illegible] corpora mixta [illegible] vnius [illegible] atque [illegible] materialibus elementorum consistens, [illegible] omnibus qualitatibus mixto [illegible] [illegible]

6. [illegible]

[illegible] est calor [illegible] in corde, a quo [illegible] sanguine et spiritu [illegible] distribuitur [illegible] inflammatione quae [illegible] operationibus naturalibus [illegible] [illegible] calore [illegible] naturali constitutione [illegible] in [illegible] illi [illegible] cordis.

[illegible]

Humor [illegible] est corpus fluidum in quo [illegible] conuertitur omnes [illegible] humores [illegible] in corpore [illegible] sanguine [illegible] partes sibi similes [illegible] est [illegible]

7. [illegible]

[illegible] est [illegible] corporis [illegible] vitali [illegible] spiritus animales, quae quidem vitalis facultas [illegible] naturalis [illegible]

[illegible]

Spiritus est corpus tenuissimum [illegible] corpori humano [illegible] diuiditur [illegible] [illegible] corde calidior [illegible] [illegible] spiritus naturales [illegible]

[illegible] philosophia [illegible] [illegible] materia [illegible] vnitur [illegible] aliquid [illegible] materia [illegible]

In maiori Collegio S. Mariae [illegible], et celeberrima Vniuersitate Hispalensi [illegible] praeside Doctore D. Andrea Gonzales Gordillo Apolinari facultatis primario [illegible] Cathedrae moderatore.

anno 1678.

D. christoual Conde nl de Ronda

Nº 29

El ultho y prel concurrencia
a su oppe por los pa
el examen

J. M. y J.

Año de 1678.

En Sevilla en diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil seiscientos setenta y ocho para ante el señor Rector la presentò el contenido.........

El B.r D.n Miguel Guixarro de de Ochoa, Presbitero, Racionero de la S.ta Y.g.a Metropolitana de Sevilla, y natural de dha Ciudad, Digo: que Yo estoi graduado de Bachiller en la facultad de sacra teologia por esta Universidad de Sev.a mas tiempo de quatro a.s, como consta por los Libros de grados menores que se dan en esta dha Universidad; y aora pretendo Graduarme de Lic.do en dha facultad de teologia por esta dha Universidad. Por tanto:

A V.S. pido y suplico mande seme admita la inform.n de genere et moribus, como lo disponen los Estatutos de esta Universidad: pido Justicia &.a

B.r D.n Miguel Antonio Guixarro de Ochoa....

En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil seiscientos setenta y ocho años el

Dr. Dn Cristobal de Hinostrosa Afan de Rivera, Señor Rector, haviendo visto esta peticion dixo: que el contenido de la informacion que ofrece, y fecha se traiga para verla y proveer Justicia, y la cometio à mi el presente secretario: asi lo acordò y rubricò de que doi fee. tiene una rubrica del Sr. Rector. Ante mi Licenciado Melchor Rodriguez Capote, Srio.

En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil seiscientos setenta y ocho años ante mi el presente secretario parecio el Br. D. Miguel Antonio Guixarro de Ochoa, natural de esta Ciudad, y para la informacion que tiene ofrecida, y le està mandada dar presentò por testigo à Dn Gabriel Sanchez de la Rua, vecino de esta dha Ciudad en la Collacion de Sta Maria la maior, à quien doi fee conozco, del qual recivi juramento en forma de dro; y lo hizo, prometio decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los Estatutos de esta Universidad dixo: que conoce à el dho Br. Dn. Miguel Antonio Guixarro de Ochoa, que aqui le presenta por testigo desde que nacio; y sabe que es hijo legmo avido en legmo matri-

monio de Dn. Juan Guixarro de Ochoa, y de Da. Maria
Riquelme, sus Padres; y tiene largas noticias de sus
Abuelos Paternos y Maternos; y sabe que todos han
sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, y de los nuevamente conver-
tidos á nuestra Sta. fee Catolica, en la qual han
vivido siempre, sin ser sospechosos en ella; y que
no han sido, ni son Castigados por el Sto. oficio de la
Inquisn., ni otro tribunal alguno, ni notados de infa-
mia Juris vel facti; y esto es publico y notorio, pu-
blica voz y fama; y si otra cosa viera en contrario,
no podia este testigo dejar de saberlo por la mucha
comunicacion que con los susodhos á tenido; y asi
mismo sabe que el dho Br. Dn. Miguel Antonio Gui-
xarro de Ochoa es persana virtuosa, de buena vida,
y costumbres, y mui aplicado á las letras; y esto
es la verdad socargo del juramento que lleva fho
en que se ratificó; y que no le tocan las generales
de la Lei; y es de edad de mas de treinta años y lo
firmó de su nombre de que doi fee. Gabriel Sanchez
de la Rua. Ante mi Licdo. Melchor Rodriguez Capote..

El segundo testigo es Dn. Nicolas de Arenas, vno de esta ciud. de edad de treinta aõs. y declara lo mismo, y pr. las mismas razs. q. el antecedte.

El tercero es Juan Sanchez Gutierrez, vno. de esta ciud., de edad de treinta y seis aõs., y declara lo mismo, y pr. las mism. razs. q. los antecedtes.

El quarto es Dn. Josef Dominguez de Angulo, vno de esta ciud., de edad de quarta y quatro aõs, y declara lo mismo, y pr. las mismas razs. q. los antecedtes.

Esta informon. fue aprobada pr. dho Sor. Rector.

El expresdo. Licdo. Dn. Miguel Antonio Guijarro de Ochoa pa. Graduarse de Dr. en Teologa. se presentó ante dho Sor. Rectr., quien mandó híciese la informon.

Para ella presentó pr. testigos

ante el mismo S.rio a los quatro contenidos en la an- 103
teced.te inform.on quienes se ratifican en sus decla
raciones.

El quinto testigo es el contador Fran.co
Vazquez, v.no de esta ciud.d, de edad de quar.ta y ocho a.s,
y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los ante-
ced.tes

El sexto es Christobal Muñoz de Leon,
v.no de esta ciud.d, de edad de v.te a.s y declara lo
mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r el mis-
mo S.or Rector.

Todo lo qual se averigua de las
inform.nes originales, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste,
firmo esta en Sev.a a v.te y tres de Julio del mil set.os
och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

N° 30.

10A

En Sevilla en dieciocho dias de Henero de 678 para ante el señor Rector la presento el contenido. Expte. Nº 21

El Bachiller Don Diego Dominguez Correa natural de la ciudad de Lagos del obispado del Algarve en Portugal digo que estoy graduado de Bachiller en la facultad de Artes y Philosophia por esta Universidad de Sevilla y despues de dicho grado e cursado en esta dicha Universidad tres cursos en la facultad de Medicina que se corren desde diez y ocho de otubre del año pasado de 678 hasta 18 de Henero de este presente año de 678 y aora pretendo graduarme por esta dicha Universidad de Bachiller en la facultad de Medicina por tanto

A V. S. pido y suplico mande se me admita la informacion de los dichos cursos segun los estatutos de dicha Universidad y fecho se me den el grado que pido y para ello etc. Pido justicia y merced.

Br. Diego Domingues Correa [rubrica]

El Sr. Dr. Don Cristoval de ... Rector de dicho Collegio y Universidad aviendo visto esta peticion dixo que de la informacion que ofrece y fecha se traiga para verla y proveer justicia y lo rubrico ante el presente secretario ... y ... lo ... en fe.

[rubrica]

Ante mi ... [rubrica]

Ynformaciones.

En la Ciudad de Sevilla en 8 dias del mes de Henero de 1633 años ante mi el presente secretario parecio y presento el B.^r Don Diego Dominguez Correa natural de la Ciudad de Lagos del Obispado del Algarve en Portugal y para la Ynformacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo al S.^or D.^n Joseph Correa del Castillo vezino desta ciudad en la collacion de S.^ta Maria Magdalena a quien doi fe conozco del qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha Universidad dixo que conoce al dicho B.^r D.^n Diego Dominguez Correa que aqui le presenta por testigo avra tiempo de ocho años poco mas o menos y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Andres Fernandes Correa y de Violante Rodriguez sus padres y tiene largas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido i son christianos viejos limpios de toda mala rraza de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra S.^ta fe catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el Santo Officio de la Ynquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de ynfamia juris vel facti y si otra cosa uviera en contrario no podria este testigo dexar de saberlo por la mucha comunicacion que con los susodichos a tenido y es publica voz y fama y asi mesmo sabe este testigo que el dicho Bachiller D.^n Diego Dominguez Correa es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudioso y aficionado a las letras i esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratifico aviendole leido las penales de la ley y que es de edad de 54 años y lo firmo de su nombre. D.^n Joseph Correa del Castillo

Ante mi
D.^r [illegible]

Testigo. En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho B.er Don Diego Dominguez Correa para dicha informa-cion presento por testigo a Antonio de los Rios vezino desta ciudad en la collacion de S.n Salvador que asi dixo llamarse del qual recevi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta universidad dixo que conoce al dicho B.er Don Diego Dominguez Correa que aqui le presenta por testigo avra tiempo de diez años poco mas o menos y sabe que es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Andres Fernandez Correa y de Violante Rodriguez sus padres y tiene conoci-miento de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catolica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son casti-gados por el santo officio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia ... ni otra cosa ... en contrario no podia este testigo dexar de saberlo por la comunicacion que con los susodichos a tenido y es ... publico ... y fama y asimesmo sabe que el dicho B.r es persona virtuosa de buena vida y costumbres y esto es la verdad so cargo del juramento que lleva fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de 56 años y lo firmo.

Antt.o de los rios

Ante mi
Lic.do Melchor ... Campos

Testigo. En la dicha ~~ciudad~~ ciudad de Sevilla en 19 dias de henero de 679 el dicho B.r D.n Diego Dominguez Correa para dicha informacion presento por testigo a Francisco Pena vezino desta ciudad en la colla-cion de la Madalena a quien doi fe conosco del qual recevi juram.to en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos desta dicha Universidad

dixo q conoçe al dicho Br Dn Diego Dominguez Carrea q aqui le presenta por testigo avra tiempo de 12 años poco mas o menos, i sabe q es hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de Andres Fernandez Carrea y de Violante Rodriguez sus padres q tiene largas noticias de sus Abuelos paternos i maternos i sabe q todos an sido, i son christianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios i de los nuevamente convertidos a la sta fe catolica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella q no an sido ni son castigados por el sto oficio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia ni vil oficio ni otra cosa q fuera en contrario no podria este testigo dexar de saberlo por la communicacion q con los susodichos a tenido y es publico publica voz i fama i assi mesmo sabe q el dicho Br Dn Diego Dominguez Correa es persona virtuosa de buena vida i costumbres q esta es la verdad so cargo del juramento q lleva fecho en q se ratifico y q no le tocan las generales de la ley i es de edad de 52 años y lo firmo.

Fran Perez

Ante mi

Melchior Carpentero

Auto — En la ciudad de Sevilla en 13 dias del mes de Henero de 1639 el Dor Dn Christoval de Hinostrosa y Rivera sor Rector deste Collegio maior y Universidad aviendo visto esta informacion dada por el Br Dn Diego Dominguez Correa natural

de la ciudad de lagos obispado del Algarve en portugal
para efecto del graduarse de Br.ª en la facultad de 106
Medicina por esta universidad de Sevilla dixo que la
probaba y aprobo en quanto a lugar de derecho para el dicho
efecto y le dio licencia para hazer las demas diligencias y
fechas entre a examen y saliendo aprobado se le de el grado
de Bachiller en la facultad de Medicina que pretende, ansi
lo acordo mando y firmo de que doi fe.

Dr. Xpoval de Herrera

Antonio Lo. Melchor Lopez

Enbiern 12 · [illegible] de 1679

S.r P.e R.l

D.r gorge [illegible]ino

D.r haranza = 3 R.R. R.s

D.r Carrero

D.r Caballero

D.r Cornejo

D.r Billaltal

S.r D. Ju.o Carbaxal

D.r Romero

Vedella Gabriel Gutierrez

N.° 34.

En Sevilla en 10 de marzo de 39
Pres. an. el Sr. Rector la presento el
contenido

Expte. Nº 32

El Lido D. Juan Antonio de Alarcon y Zuñiga Presbº Capellan
de su Capilla Real de Sevilla y natural de dha ciudad
Digo que yo estoy graduado de licenciado en la facultad de
sacra Theologia por esta Universidad de Sevilla como cons-
ta por el libro de Registros de grados mayores que es-
ta en esta dha Universidad y aora pretendo graduar-
me de Doctor en dha facultad. Y por tanto
A V.S.ª Pido y suplico mande que se me admita la
Informacion de genere et de moribus que disponen los
Estatutos de esta dha Universidad. Pido Justicia y en lo nd.

Lido Juan Antonio de Alarcon

Con ... ... de esta ... la
... Universidad ... ... dicho
... de la informacion que ofrece ... la ...
... ...
presente Secretario, an silo ... mag.

Ante mi Ldo. Melchor ... Lopez

En la Ciudad de Sevilla en diez dias del mes de marzo
de mill y seiscientos y ochenta y nueve ante mi el pre-
sente secretario parecio el Ldo. D. Juan Antonio del
alcazar y Zuñiga presbitero capellan de su mag.d
en su Real capilla de esta Ciudad de Sevilla y
la informacion que tiene ofrecida de esta man[illegible]
presento por testigo a Pedro Villamar
presbitero, a quien doy fee conozco, del qual recivi
juramento en forma de derecho y aviendo prometido de
decir verdad y siendo preguntado por el tenor
de los estatutos de esta Universidad dixo que
conoce al dicho Ldo. Don Juan Antonio del Al-
cazar y Zuñiga que aqui le presenta por testigo y que
esta graduado de B.er en la facultad de Sacra
theologia en esta Universidad de Sevilla y que es
hijo legitimo avido en legitimo matrimonio de D. Felix de
Alcazar y Zuñiga y de D.a Leonor del Alcazar [illegible]
dres [illegible] tiene largas noticias de sus abuelos pa-
ternos y maternos [illegible] an sido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza de moros
judios ni de los nuevamente convertidos a nuestra
santa fee catolica [illegible] siempre [illegible]
[illegible] ni an sido castigados
por el santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal
alguno ni notados [illegible]
y esto es la verdad publica [illegible]
y si otra cosa en contrario no podia este testigo
dexar de saberlo por las causas que lleva declaradas
so cargo del juramento que tiene fecho [illegible]
[illegible] y que no le tocan las generales de la ley
y es de edad de treinta y dos años y lo firmo

Pedro de Villamar

Ante mi
Ldo. Melchor [illegible] Lopez

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos
[illegible] Don Juan Antonio del Alcaçar y Zuñiga [illegible]
[illegible] presento por testigo a Juan Melendez
[illegible] del qual recibi jura-
[illegible] en forma de derecho y so della prometio de
dezir verdad. Y siendo preguntado por el tenor de los
articulos [illegible] dixo que conoce al dicho
D. Don Juan Antonio del Alcaçar y Zuñiga que presen-
ta por testigo [illegible] tiempo de catorce años
[illegible] en la dicha ma-
[illegible] del Alcaçar y Zuñiga [illegible]
[illegible] dichos [illegible]
naturales de sus abuelos paternos y maternos [illegible] que
[illegible] christianos viejos y limpios de
toda mala raça de moros judios y de los nuevamente
convertidos a nuestra santa fe catholica en la qual
an vivido siempre sin ser sospechosos en ello
ni aver sido ni son castigados por el Santo Officio de la
Inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de infamia
[illegible] y si lo contrario hubiera en contrario
[illegible] saberlo por las cuentas que
[illegible] es publica voz y fama. Y ansimismo
sabe que el mismo [illegible] D. Juan Antonio del Alcaçar y
Zuñiga [illegible] buena vida y costum-
bres [illegible] dios [illegible]
es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en
que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley
y que es de edad de mas de cinquenta años y lo firmo

Juan Melendez Ante mi [illegible] Melchor [illegible]

En la dicha Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año
[illegible] Don Juan Antonio del Alcaçar
y Zuñiga para la dicha [illegible] presento por testigo

e manuel Lermes. Cermon Doy fee conozco
y el qual Juramento en forma de derecho, so cargo del
qual prometio de decir verdad y siendo preguntado por
el tenor della, y de cuatro hidalgos de esta Universidad
que conoce al dicho Don Juan Antonio del Alcazar
y Zuniga que aquí presenta por testigo a tiempo de
doce años poco mas o menos y sabe que es hijo legitimo
de legitimo matrimonio del Don ... del Alcazar
Zuniga caballero del orden de calatrava y de Doña ...
del Alcazar sus padres y conoce a (y tiene noticias) de
abuelos paternos y maternos, y sabe que todos ... son
y an sido christianos viejos limpios de toda mala
raza de moros judios y de los nuevamente convertidos
a nuestra santa fee catholica en la qual an vivido y
muerto sin ser sospechosos en ella y que no an
sido ni son castigados por el Santo oficio de la inquisicion
ni otro tribunal alguno ni notados de infamia
... y si lo contrario fuera y lo hubieran contrario no
podia este testigo dejar de saberlo por las causas
que lleva dadas y es publico y notorio y
asimismo sabe que el dicho Don Juan Antonio del Alcazar
es persona virtuosa de buena vida y costumbres
y muy a proposito de las letras y esta es la verdad
so cargo del Juramento que lleva fecho en que se ratifico
y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad
de cinqta y cinco años y lo firmo

... Antonio ... Melchor ... Capote

4 En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año el
... Don Juan Antonio del Alcazar ...
... para esta informacion presenta por testigo
al ... Bartolome ... vecino ...

le presento de conseio, del qual recibio juramento
en forma de derecho, y hecho, prometio de decir
verdad y siendo preguntado por el tenor de los ca-
pitulos desde año de [illegible] dixo que conoce al
dicho D. Juan Antonio de la Alcaçar y Zuniga
que le presenta por testigo a tiempo de [illegible] al poco a
[illegible] y sabe que es hijo legitimo
años poco mas o menos [illegible] de D. [illegible] del Alcaçar
havido en legitimo matrimonio de D. [illegible] y de D.a
y Zuniga cavallero de la Orden de Alcantara [illegible] largas noticias de
tenores del Alcaçar sus padres [illegible] que quedo dos años de
sus abuelos paternos y maternos [illegible] Zuniga de [illegible] mala raza
son nobles [illegible] conocidos, christianos
viejos [illegible] limpios de [illegible] siempre han
sido catolicos [illegible] en la qual han vivido
[illegible] que no an sido ni son castiga-
dos por el Santo Oficio de la Inquisicion ni otro tribunal
[illegible]
alguna ni nota de [illegible] infamia [illegible]
[illegible] en contrario no [illegible] publico
[illegible] por las causas que [illegible] publico
[illegible] fama [illegible] asimismo sabe que el dicho D. Juan
Antonio de la Alcaçar es persona virtuosa de buena vida
y costumbres y muy [illegible] todo lo qual es la verdad
so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y que no
le tocan las generales de la ley y es de edad de sesenta
años y lo firmo.

[illegible] Barrianego [illegible] Ante mi Fr. Melchior [illegible]

En la ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] años el
dicho D. Juan Antonio del Alcaçar y Zuniga para
dicha informacion presento por testigo al [illegible]
Montes de Oca [illegible] al qual [illegible]
[illegible] recibio juramento en forma de
derecho [illegible] prometio de decir verdad
[illegible] siendo preguntado por el tenor [illegible]

[illegible] de su [illegible] Universidad dixo que conoce al dicho
Mro Don Juan Antonio del Alcazar Çuñiga que aqui
lo presenta por testigo a bra tiempo de mas de veinte y qua-
tro años poco mas o menos y sabe que es hijo legitimo
avido en legitimo matrimonio de D. Felipe del Alcazar
Çuñiga cavallero del orden de calatrava y de Doña
Leonor del Alcazar sus padres y tiene larga noticia
de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos [illegible]
son nobles cristianos viejos limpios de toda mala raza de
moros judios [illegible] de los nuevamente convertidos a nuestra san-
ta fe catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospecha-
dos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo
oficio de la inquisicion ni otro tribunal alguno ni tocados de ning-
una [illegible] y si la huviera en contrario
no pudiera este testigo dexar de saberlo por causas que tiene [illegible]
[illegible] y sabe que el dicho Mro D. Juan Antonio del Alcazar Çuñiga es persona
virtuosa de buenas costumbres y vida [illegible]
[illegible] la verdad so cargo del juramento que tiene
fecho [illegible] no le tocan las generales
de la ley [illegible] de edad de sesenta y dos años y lo firmo

[illegible]

Ante mi Ldo Melchor [illegible]

[illegible] en este dia [illegible]
Mro Don Juan Antonio del Alcazar Çuñiga
[illegible] presenta por testigo [illegible]
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible] juramento [illegible]
de derecho y [illegible] prometio de decir verdad [illegible]
siendo preguntado por el tenor de los [illegible]
[illegible] dixo que conoce al dicho
Mro Don Juan Antonio del Alcazar Çu-
ñiga que aqui le presenta por testigo

sera tiempo de quince años poco mas o menos y save que es
hijo lexitimo de lexitimo matrimonio de D. felipe del alcacar
Zuniga cav° del orden de alcantara y de Dona Leonor de
alcacar sus padres q tiene larga noticias de sus abuelos pa
ternos y maternos y save que todos an sido y son xptianos vie
jos lindos limpios de toda mala Raça de moros judios
ni de nuevamente conuertidos a nra santa fe catolica en
la qual an uiuido siempre sin ser sospechosos en ella y
que no an sido ni son castigados por el S.to Off.o de la
ynqq.on ni otro tribunal alguno ni notados de infamia
ni vil oficio y si otra cosa huuiera en con
trario no podia este testigo dexar de sauello por las
causas que lleua dadas y es publico, publica voz y
fama y an siguiente save q el dho D. Joan Lic.do
Antonio del alcacar es persona virtuosa de
buena vida y costumbres y muy aficionada a las letras
Esto es la verdad socargo del juramento
que lleua fecho en que se ratificco dixo de luego
y que no le tocan las generales de la ley
y es de edad de sesenta años y lo firmo

Don francisco de la Pe...

Ante mi Lic.do Melchor de Copete

Auto — En la dicha ciudad de sevilla dho dias mes y año el s.or
Dor D. Alonso Romero de Ojeda R.r Rector canciller
del colexio mayor y uniuersidad de sevilla aviendo
visto esta informacion dada por el Lic.do D. Ju.o antonio del
Alcacar y Zuniga dixo que la aprovaua y apro
vo en quanto a lugar de derecho para dho efec
to asi lo mando el s.or Rector y firmo

Dor D. Alonso Romero de Ojeda Rr.

Ante mi Lic.do Melchor de Copete

N° 32

J. M. y J.

Año de 1679.

En la Ciudad de Sevilla en dos días del mes de
Maio de mil y seiscientos y setenta y nueve años
para ante el señor Rector la presentó el contenido.
El Bachiller D. Juan Serrano Cavello, natural de
la villa de Siruela digo: que yo estudiado en esta
Universidad de Sevilla quatro cursos en la facultad
de Medicina, como consta de los Libros de Matriculas
de dha Universidad; y aora pretendo graduarme
de Br. de medicina. Por tanto:
A V.S. suplico la informacion de genere et moribus
como lo disponen los Estatutos de esta dha Univers.:
Pido Justicia y merced &a. Br. D. Juan Serrano Cavello.
El Dr. Dn Alonso Romero de Ojeda, Sr. Rector
Cancelario de este Colegio y Universidad de Sevilla,
haviendo visto esta peticion presentada por el Br.
D. Juan Serrano Cavello para efecto de graduarse
de Br. en la facultad de Medicina dixo: que el suso-
dho de la informacion que ofrece, y fecha se traiga

para verla y proveer justicia, y la cometio á mi
el presente secretario; y asi lo proveió y rubricó de
que doi fee. tiene una rubrica del S.r Rector: ante
mi Juan de Cabrera, secretario. . . . .
En la Ciudad de sevilla en dos dias del mes de maio de
mil y seiscientos setenta y nueve años ante mi el
presente secretario parecio el B.r D. Juan serrano
Cavello, natural de la villa de Siruela obispado
de Toledo, y para la informacion que tiene ofrecida,
y le està mandada dar presentó por testigo á D.n
Bartolome Antonio de Almodobar, asi dixo lla-
mar, vecino de esta Ciudad en la Collacion del S.r
san salbador, del qual recivi juramento en forma
de dr̃o.; y lo hizo in verbo saceidotis de decir verdad;
y preguntado por el tenor de los Estatutos de esta
Universidad, dixo: que conoce á el B.r D.n Juan
Serrano Cavello que aqui le presenta p.r testigo
desde que nacio; y sabe, que es hijo legmo y de
legmo matrimonio, de Juan Serrano Cunplido, y
de Catalina de Soto, sus Padres; y tiene largas
noticias de sus Abuelos Paternos y Maternos

y sabe que todos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza de Moros, Judios, y de los nuevam.te
convertidos á nuestra S.ta fee Catolica en la qual
han vivido siempre, sin ser sospechosos en ella;
y que no han sido, ni son Castigados por el Santo
oficio de la Inquis.n, ni otro tribunal alguno; y q.e
no han sido notados de infamia Juris vel facti;
y esto es la verdad publica voz y fama; y si otra
cosa ubiera en contrario, no lo podia este testigo
dexarlo de saber por las razones que lleva dichas;
y asimismo sabe que el d.ho Bachiller D.n Juan
Serrano Cavello es persona virtuosa, de buena
vida, y costumbres, y mui estudioso y aficionado
á las letras; y que no le tocan las generales de
la Lei; y que es de edad de treinta y quatro años
y lo firmó. El B.r D.n Bartolome Antonio de
Almodobar. Ante mi Juan de Cabrera, S.rio

El segundo testigo es D.n Diego de Salas,
v.no de esta ciud. de edad de treinta y dos a.s y declara
lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el antecced.te

N.° 33

El tercero es el B.r D.n Pedro Martin Velez, de edad de treinta a.s, y declara lo mismo, y p.r las mis.mas raz.s q. los antecedentes.

Esta inform.on fue aprobada p.r dho S.or

R.r

Todo lo qual es copia, y se averigua de la inform.on orig.l a q. me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a V.te y tres de Julio de mil set.os och.ta y dos. Em.do = Ogeda = probeio.

D.r Fran.co Antonio

Baquerizo

S.rio

Expte N.º 34 153

en la ciu.d de sevilla en cinco de junio de mill y seiscientos y setenta y nueve Para ante el s.r Rtor. presento el contenido —

D. Fran.co de vega Sayabedra natural de la billa de Lemoron = Digo que yo estoy graduado de bachiller en artes por esta unibercidad de sevilla como consta por los libros de grados menores que se dan en esta unibersidad y agora pretendo graduarme de bachiller en la facultad de medisina =

Por tanto a V.S. suplico mande se me admita ynformaçion de genere et moribus como lo dispone los estatutos de esta dicha unibercidad y me de liçençia para haser las demas dilijençias en orden a consequir dicho grado pido justiçia y merçed.

D. Fran.co de vega
Saavedra

Autto

en la ciu.d de sev.a en seis dias del mes de junio de mill y seiscientos y setenta y nueve años el s.r Rtor.

del ste Colegio mayor y Universidad de Sevilla
Visto esta petición, dijo que de la ynformación
que ofrece y fecho se trayga para ver la y pro-
veer justicia y lo cometio a mi el presente secretario
asi lo mando y rubrico

R

Ante mi Juan de Cabrera
Secretario

In gracia. En la ciudad de Sevilla en seis dias del mes
de junio de mil y seisçientos y setenta y nueve
años ante mi el presente secretario pare-
çio Don Francisco de Vega y Cabedra natural de la
villa de Moron y para la ynformacion que tiene
ofreçida y le esta mandada dar presento por
testigo a Don Martin Felis de Pineda que asi dijo
llamarse natural de la villa de Moron y resi-
dente en esta ciudad en la collaçion de santa
maria la mayor del qual recevi juramento
en forma de derecho y fecho prometio decir
verdad y siendo preguntado por el tenor
de los estatutos desta dicha universidad = Dijo
que conose al dicho Don Francisco de Vega que le pre-
senta por testigo desde que tiene edad para po-
der se acordar y save que es hijo legitimo de

de Vega y ana Rodriguez Saavedra sus padres
abido en le jitimo matrimonio y tiene largas
noticias de sus abuelos paternos y maternos y sa
be que todos an sido y son christianos viejos linpios
de toda mala Raza de moros Judios y de lo nue
bamente conbertidos a nuestra santa fee cato
lica en la qual an bibido siempre sin ser sospe
chosos en ella y que no an sido ni son castigados por
el santo oficio de la ynquiçiçion ni otro tribu
nal alguno ni notados de ynfamia y uris. l. fac
ti y esto es la berdad publica boz y fama y si o
tra cosa ubiera en contrario no pudiera de sar este
testigo de sauerlo por las Razones Referidas
y asimismo sabe que el dicho D. Fran.do de Vega
Saavedra es birtuoso de buena vida y costumbres
aficionado a las letras so cargo el juramento
que tiene fecho en que se Ratifico y no le tocan
las jenerales y que es de edad de ben.te y siete
años poco mas o menos y lo firmo

D. Martin feliz de Vina ante mi Juan de Caçeres
 sec.o

En Sevilla en el dicho dia mes y año dicho parecio

D. fran.co de uega saauedra para la dicha ynformacion presento por testigo a pedro morillas uezino de la uilla de moron que alli se dijo llamar y secrestario del qual recebi juramento en forma de derecho y abiendolo fecho prometio de sir verdad y siendo presuntado por el tenor de los estatutos desta dicha uniuersidad = Dijo que conoce a el dicho D. fran.co de bega saauedra y saue que es hijo legitimo de luis de uega y ana Rodriguez sus padres y tiene muncha noticia de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos son y an sido christianos uiejos linpios de toda mala raza de moros judios y de los nueuamente conbertidos a nuestra santa fee catolica en la qual an biuido sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo oficio de la ynquisicion ni ofiçio uil ninguno ni notados de ynfamia ygual y ansi es uerdad publica uoz y fama y si lo contrario fuera en contrario no podia este testigo de dejar de sauerlo por la muncha comunicacion que con todos a tenido y tiene y saue que el dicho D. fran.co de

es que a es muy virtuoso de buena vida y costumbres y
muy estudioso aficionado a las letras y esto es
la verdad so cargo el juramento que tiene
fecho en que se ratifico y que no le tocan las
generales de la ley y que es de edad de treinta y
seis años poco mas o menos y no firmo porque
dixo no saver escrevir

ante mi Juan de Cabrera[?] ss^no
secº

testigo — En la dicha ciudad de sevilla en el dicho
dia mes y año dichos el dicho don fran^co de vega saya
bedra para dicha ynformacion presento por
testigo a pedro barrera vesino de la villa de
moron que al presente esta[?] y ser cosario de
qual recevi juramento en forma de derecho
y fecho prometio de dir verdad y preguntado
por el tenor de los estatutos de esta dicha univ
ersidad dixo que conoce al dicho don fran^co
de vega saabedra de muchos años de esta parte
y save que es hijo legitimo abido en legitimo

matrimonio de luis de vega y ana Rodriguez
saabedra sus padres y tiene el ar pas noticias
de sus abuelos paternos y maternos y sabe que
todos an sido y son christianos viejos linpios
de toda mala Raza de moros judios y de los
nuebamente conbertidos a nuestra santa fee
catolica en la qual an bibido sienpre sin
ser sospechosos y que no an cido castigados por
el santo oficio de la ynquicicion ni otro tribu
nal alguno y esto es la verdad publica bos
y fama y si otra cosa ubiera en contrario no
podia este testigo dexar de saberlo con la
mucha comunicacion que con los susodichos
a tenido y tiene y asimismo sabe que el dicho
juan de vega saabedra es persona birtuosa
y muy aficionado a las letras y estudios y esto es
la berdad so cargo el juramento que tiene fecho en que
se Ratifico y no le tocan las generales de la ley y que
es de edad de quarenta años
y no firma por que dixo no saber escrebir

ante mi Juan de Caltraoffo
secº

auto

en Seuilla en seis dias del mes de junio de mill y seiscientos y setenta y nueve años el Sr. Dr. D. Alonso Romero del Consejo de S. M. Rector de la Uniuersidad de Seuilla abiendo visto esta informacion dada por Don Juan de Bego... en lo la sabedora para efecto de graduarse de Bachiller en Medicina = dijo que la aprobaba en quanto a lugar de derecho para dicho efecto y le dio licencia para hacer los demas diligencias y fechas entre a examen y siendo aprobado se le de el grado de Bachiller que pretende assi lo mando y firmo

ante mi Juan del Castillo

Dr. Alonso Romero
Rector

Theoremata in celeberrima Hispalensi Academia defendenda ad Bachalaureatus in Apolinea facultate gradum accipiendum a D. Fran. de Vega, et Saabedra sub tutela Beatae Virginis Deiparae Mariae absque omni peccati labe Conceptae:

Theorema 1.um ex Phia

Cum mixtionem dari sit necesse sic ab Arist. 1.º de Gene. cap. 10 deffinitur: est miscibilium alteratorum in unum coitio, fit per mutua actione primarum qualitatum inter se, non solum potentia, verum actu dari reactionem [illegible] tantum in qualitatibus eruditi, [illegible] etiam diversi generis [illegible] defendimus.

Theorema 2.um ex elementis

Primaria principia sunt elementa, quae sub hac definitione ab Arist. 5.º methap. cap. 3.º tradita comprehenduntur: Elementum est id, ex quo primo insito, ac indivisibili specie, in alia specie aliquid componitur, et ut ad mixtionem formaliter concurrant, in mixto formaliter manere necesse intendimus.

Theorema 3.um ex temperamentis

Ex qualitatum elementorum actione, et reactione resultat temperamentum, quod sic recte definitur: est proportio primarum, et secundarum qualitatum in gradibus compossibilibus, proportione conformi qualitatum in gradibus compossibilibus, non esse 2.um [illegible] sine primis qualitatibus [illegible] in gradibus compossibilibus, proportione [illegible].

Theorema 4.um ex Facultatibus

Partes, quarum sunt facultates, sic a nobis definiuntur: Pars est corpus toti cohaerens, communique vita iunctum, adillius functiones, [illegible] comparatum, 3.ª in individuis reperiuntur principes Cerebrum, cor, et hepar, quae [illegible] individui et speciei, ut addendo testiculos, harum sunt facultates, quae sunt [illegible] proxima instituta, illarum actiones a temperamento, et cum aliqua realis identitate defendimus.

Theorema 5.um ex humoribus

Quatuor humores, qui in nobis formaliter reperiuntur, sub [illegible], et recta definitione ab Avic. definiuntur: humor est corpus humidum fluidum, in quod in primis nutriens convertitur, et ut cuiuslibet peculiares sint utilitates, solum sanguinem inter humores nos nutrire asserimus.

Theorema 6.um ex Spiritibus

Spiritus est corpus tenuissimum, et levissimum corporum, quae in nostro corpore sunt, vitalium materia ex qua est aer per respirationem attractus, simul cum sanguinis vapore, non animalium cum aere per nares attracto sunt materia. Esse [illegible] spiritus naturales [illegible].

Theorema 7.um ex Coctione

Una ex actionibus, quae in nobis fiunt est Coctio, quae sic a Philosopho definitur: est perfectio a calore naturali, et proprio, ex oppositis passionibus, quae sunt propria uniuscuiusque materia, illi contraria est Putredo, quae ab eodem definitur: est interitus caloris nativi a calido externo agente in humidum, perfecte putredinis correctionem per transmutationem in sedimentum, aut [illegible], fieri per actionem simplicem coctricem nobis est defendendum.

Theorema 8.um ex Morbis

Morbus est affectus praeternaturalis operationem laedens sensibiliter per se, et primo. Ex illius lata serie unus est, qui dicitur febris, quae sic cum Avic. definimus: est calor extraneus accensus in corde, a quo medio sanguine, et spiritu per venas, et arterias distribuitur, et inflammat inflammatione, quae nocet operationibus naturalibus, et ultimatim sicut calditas laboris, et irae, consistere in calore praeternaturali aut [illegible] qualis [illegible] sustinet in animo est defendere.

Theorema 9.um ex Chirurgia

Unus affectus Chirurgiae debitus est Apostema, quod sic definitur: est tumor praeternaturalis, in quo materia aliqua repleat, et distendens est aggregata, esse compositum ex triplici morborum genere non dubitamus.

N.º 34

Se vieron estas conclusiones que
son aprovechadas para el exa-
men de mi estudio. Fecha
do 3 de junio de 1579

Don Fran.co Perez
de Zamora

118

En Sevilla en 7 dias del mes de m[ar]ço de 679 para ante el s[eño]r Doctor [...] presento el contenido

Expte. N.º 35

El Bachiller D. Juan Antonio de Alcaçar Zuniga presvitero capellan de su mag[esta]d natural de esta ciudad de Sevilla digo que yo estoy graduado de B[achille]r en la facultad de sacra theologia por la universidad de Sevilla desde nueve dias del mes de Abril del año pasado de mill y seis[cient]os y setenta y seis y aora pretendo graduarme de L[icencia]do en esta facultad de sacra theologia por esta dicha Universidad y para ello

A V. S. pido y suplico mande se me admita la informa[cio]n de genere et moribus que disponen los estatutos de esta universidad y pido justicia

D[octo]r Juan Antonio de Alcaçar

Autto. El S[eño]r Don Alonso Gomez de Ojeda Señor Doctor Cancillor desde Colegio mayor y Universidad de Sevilla aviendo visto esta pedicion dixo que de la informacion que ofrece echo de margen para vella y probe que es necesario en su juzg[a]do la comete a mi el su s[ecreta]rio en la jurisdicion [...] lo mando y firmo

Antonio [...] Notario

Thom.º

En la ciudad de Sevilla en siete dias del mes de ma[illegible]
de la [illegible] de mill y seiscientos setenta y nueve ante
el presente secretario parecio el Bachiller D. Juan Ant.º
de la Alcazar y Zuñiga presvitero capellan de su Mag.
en la [illegible] de esta ciudad de Sevilla y para la informacion
que tiene ofrecido que le esta mandado dar presento
por testigo a Don Juan Ant.º de Rubelo presvitero capellan
de su mag. que an a dicho llamarse y es desta ciudad de la
collacion de San Vicente del qual recivi juramento
en forma de derecho y el le hizo y prometio de decir verdad
y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de la
universidad dixo que conoce al dicho Bachiller Don Juan Ant.º
de la Alcazar Zuñiga que aqui le presenta por testigo
de tiempo de [illegible] años y sabe que es hijo legitimo
avido en legitimo matrimonio de Don Felipe de Al-
cazar y Zuñiga cav.º del avito de Alcantara y de
Doña Leonor [illegible] de la Alcazar sus padres y tiene
gran noticia de sus abuelos paternos y maternos y
sabe que todos an sido nobles y christianos viejos limpios
de toda mala raza de moros judios y de los nueva-
mente convertidos a nra santa fe catolica en
qualquier [illegible] grado sin [illegible] sospecha [illegible]
de ella y que no han sido ni son castigados por
el santo oficio de la inquisicion ni otro tribunal
alguno ni notados de ninguna infamia [illegible]
si otra cosa oviera en contrario no se podia esconder
al dicho [illegible] de las [illegible] causas
que lleva dadas y es publico [illegible]
y asimismo sabe que el dicho Bachiller Don

Juan Antonio de la Alcaçar [illegible] ordinado de missa
y que es persona virtuosa de buena vida y costumbres
y muy estudioso y aplicado a las letras y que no le toc[an]
las generales de la ley y es de edad de qua-
renta y dos años y esto es la verdad socargo
del juramento que tiene fecho en que se ratifico y lo fir-
mo de su nombre de que doy fee

D. Juan Antº de la Alcaçar

Ante mi Ldº Melchor [illegible]
Scrivº

En la ciudad de Sevilla en el dicho dia mes y año dichos
el dicho B.ller Don Juan Antonio de la Alcaçar para
[la infor]macion dicha presento por testigo a Don Fernando
de Santillan presbitero y capellan de Su Mag.d a quien
doy fee conozco del qual recibi juramento en forma
de derecho y fecho prometio de decir verdad y sien-
do preguntado por el tenor de los edictos desta Uni-
versidad dixo que conoce al dicho B.ller Don Juan
Antonio de la Alcaçar que aqui le presenta por el
[illegible] que nacio y sabe que es hijo legitimo avido en le-
gitimo matrimonio de Don Felipe de la Alcaçar
y Zuniga cavallero del havito de Alcantara y de
Doña Leonor Ortiz de la Alcaçar sus padres
y conocio y tiene larga noticia de sus abuelos
paternos y maternos y sabe que todos [illegible] y son
nobles y christianos viejos limpios de toda mala
raza de moros judios y de los nuevamente con-

testigos, a mantenido la fee Catholica en la qual an vivido siempre sin ser sospechosos en ella y que no an sido ni son castigados por el santo officio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno. ni notados de infamia, juris, vel facti; y esto es publico. y notorio, publica voz y fama y si otra cosa hubiera en contrario no pudiera dejar de saberlo por las causas de conocimiento que tiene referidas. y asimismo sabe que el dicho Bachiller Don Juan Antonio de la Alcaçar es sacerdote y persona virtuossa de buena vida y costumbres y muy estudiosso y aplicado a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de quarenta y seis años poco mas o menos y lo firmo de su nombre

Don Juan ... de ...

Ante mi Lº Melchor ... Capote
Secreto

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia, mes y años, el dicho Bachiller Don Juan Antonio de la Alcaçar y Zuniga para la dicha informacion presento por testigo a Don Juan Melendez a quien doy fee conozco, vecino de esta ciudad en la collacion del sagrario del qual recivi juramento en forma de derecho y el prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los estatutos de esta Universidad dixo que conoce al dicho Bachiller Don Juan Antonio de la Alcaçar, que aqui le presenta por testigo a tiempo de quince años poco mas o menos y sabe

es dho legitimo nacido en legitimo matrimonio de Don Felipe
de la Alcazar y Zuniga cavallero del avito de alcantara y
de Doña Leonor Ordiz de la alcacar sus padres y
~~que todos~~ tiene largas noticias de sus abuelos paternos y
maternos y save que todos an sido y son nobles y christianos
viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los
nuevamente convertidos a ntra santa fee catolica en la
qual han vivido siempre sin ser sospechosos en ella
ninguno an sido ni son castigados por el santo oficio de la
inquisicion ni otro tribunal alguno ni notados de
infamia ni oficios viles y esto es publico publica voz
y fama y de otra cosa en contrario no ha
oido ni [illegible] de saverlo por las causas que tiene
dadas [illegible] save que el dho Br. Don Juan
Antº de la alcacar es persona de [illegible]
y es [illegible] de buena vida y [illegible]
y [illegible] a los libros y estudios
y de [illegible] que tiene dicho es que se
ratifico y [illegible] las generales de la ley
y de edad de mas de cinquenta años y lo firmo

[illegible]

Antonio Lopez Melchor R. Lopez
Licenciado

En la ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes y año dho el
Br. Don Juan Antº de la Alcazar y Zuniga para la
informacion presento por testigo [illegible]
[illegible] a su dicho llamarse [illegible] de dicha ciudad [illegible]
[illegible] del qual recibi juramento en forma [illegible]

4

tiene echo Juramento de dezir verdad y siendo pregunta
do por el thenor delos estatutos desta Universidad dixo
conoce al dho Bachiller Don Juan Antº dela alcaçar que
es el presente por de vista, a tiempo de veinte años poco
mas o menos, y sabe que es hijo legitimo auido en legitimo
matrimonio de Don Feliçe dela Alcacar y Quiñones
el auido de Alcantara y de Doña Leonor Ordoñez de
alcacar sus padres y tiene largas noticias de sus a
buelos paternos y maternos y sabe que an sido y son
christianos Biejos limpios de toda mala raza
de moros, Indios, y delos nuevamente convertidos a nuestra
santa fee catolica en la qual an viuido siempre
ser sospechosos en ella y que no an sido ni son
penitenciados por el Sto oficio dela inquisicion ni otro
tribunal alguno ni notados de infamia por
vil, facti; y si otra cosa vbiera en contrario no pudiera
el testigo dexar de saverlo por las causas que tiene
y es publico publica voz y fama, y asi mismo
sabe que el dho Br. Dn. Juan Antº dela alcacar
esta ordenado de sub diacono y es persona virtuosa
de buena vida y costumbres y muy estudioso y aplica
do a las letras y esto es la verdad so cargo del juramento
que tiene fecho en que se ratifico y no le tocan las
generales dela ley y es de edad de cinquenta y
años y lo firmo,

Manuel Ramirez · Ante mi Lcdo Melchor R. Capote Srio

Testigo — En la dha ciudad de Seuilla en dho dia mes y
años el Dr. D. Alonso Romero de Ochoa

El doctor Canuillas de el Colegio Mayor de Santo Tomas de Sevilla a quien se dio esta informacion dada por el Br. Don Juan Antonio de la Alcaçar y Juniguez Presbitero natural de esta Ciudad de Sevilla para efecto de graduarse de licenciado en la facultad de sacra theulogia por esta dicha Universidad dixo que la aprobaba y la aprobo en quanto a lugar de derecho y para el dicho efecto juzgo y sentencio para hazer las demas diligencias en el dicho grado y fechas entre a examen y saliendo aprobado se le de el grado de licenciado en Sacra theulogia e que pueda ser admitido lo mando y firmo de que yo el presente doy fee = testado = saue que doctor = no vale =

Ante mi Fr. Melchor de Zapata
Notario

D. Br. Alvarez ...
Rector
Rotalas
Canuillas
Gilfate
Dr. Rel
Molina
Dr. Romero
Dr. ...
Doctor Caldera
Valladares
Dr. ...
Esteban padrino
...

Castaneda de ... martes ...
10
D. Juan Antonio del Alcaçar por ...
12 =

N.º 2[illegible]

Puntos p.a grado de Lic.do en Theologia.

Lib. 1. 1 Lib. 1. D. 9. quæ incipit Nunc ad dist.em personarum, et D. 10. quæ incipit. Nunc post filij æternitatem.

2 Lib. 1. D. 26. quæ incipit. Nunc de proprietatibus. Quæritur an esse genitum sit proprium Patris? R. affirmative, q.a filio communicat [illegible] fratr.

3 Lib. 1. D. 41. quæ incipit: Si autem, et D. 42. quæ incipit: Nunc de omnipotentia Dei.

Lib. 3. 1 Lib. 3. D. 6. quæ incipit; Ex præmissis autem. Quæritur an Verbum Dei assumpserit, vel assumere potuerit naturam creatam subsistentem personalitate creata? R. negative.

2 Lib. 3. D. 18. quæ incipit. De merito autem Xpti. et D. 19. quæ incipit. Nunc q.o quærimus.

3 Lib. 3. D. 2[illegible] quæ incipit, [illegible] quæri. et D. 29. quæ incipit: Post prædicta.

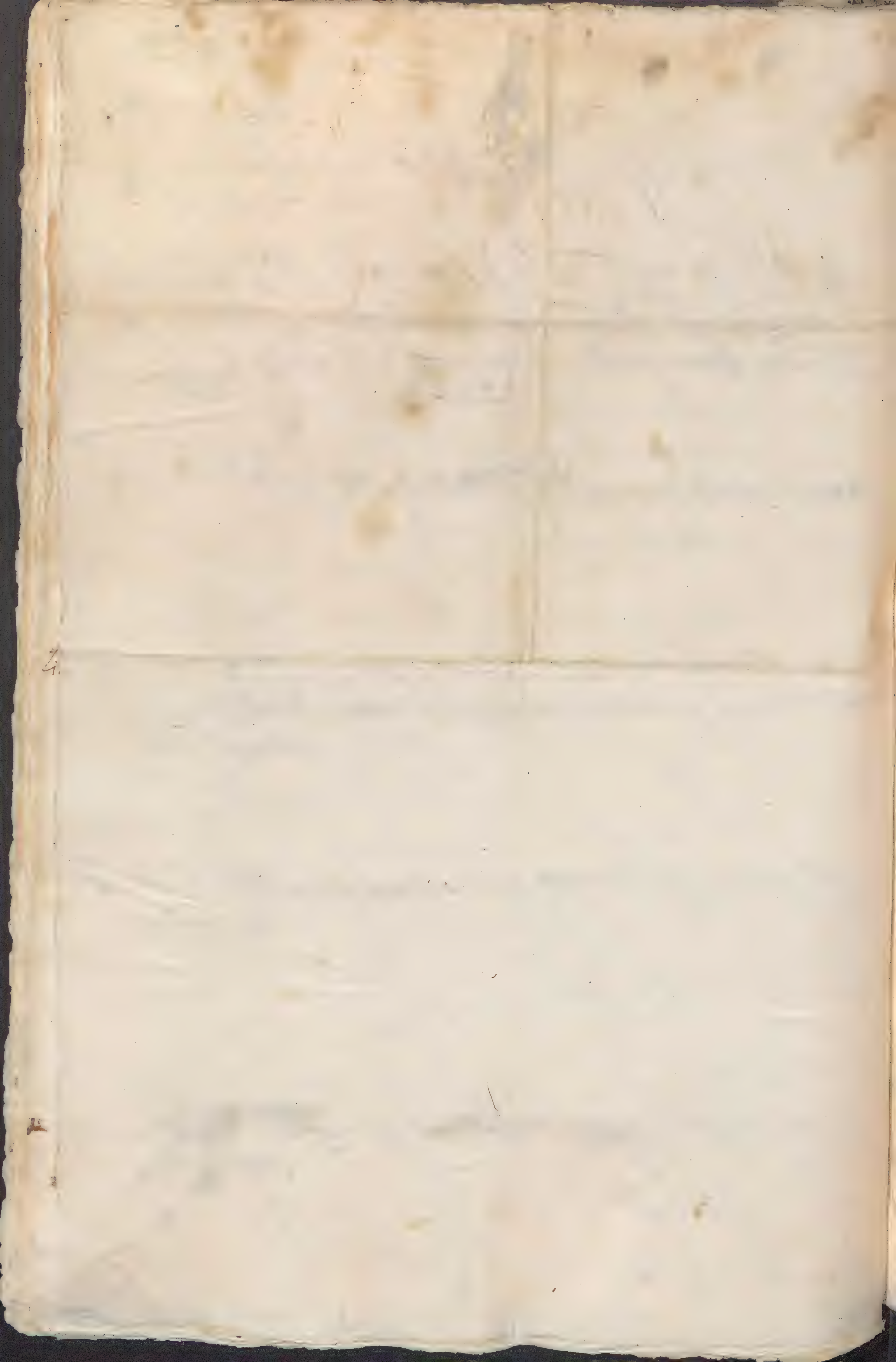
822

Expte. N° 38

Autos [illegible]

[illegible] Lopez [illegible]

1679



En la Ciudad de Sevilla [illegible] de Julio de mil seis[cient]os y seten[ta] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

El Bachiller D. Gonçalo Lopez Vecino de la
Ciudad de Sevilla y natural della = digo que yo estoy
graduado de Bachiller en la facultad de artes y filoso
phia por esta Universidad de Sevilla y assimismo digo
que he estudiado Cuatro cursos en la facultad de medi
cina en esta dicha universidad como constara por el li
bro de pruebas de cursos y hagora pretendo graduarme
de Bachiller en dicha facultad de medicina
Portanto a V.S. pido y sup[li]co mande se me admita informa
cion de genere et moribus como lo dispone[n] los estatu
tos de dicha universidad y provando lo dicho me
mande dar el grado que pretendo pido justicia etc.

Bachiller D. Gonçalo Lopez

En la Ciudad de Sevilla en veinte y [illegible] del mes de Julio de mil
seis[cient]os y setenta y [illegible] años el S[eño]r D. Alonso Romero de [illegible] Rector
del Colegio mayor y universidad de Sev[ill]a [illegible]
esta peticion y pedim[ien]to que [illegible] por el B[achille]r D. Gonzalo Lopez vecino y na
tural de la Ciudad de Sevilla dixo que de la informacion que [illegible]

ce q fecha la traxe para pro... ... ...
te secret.º ... ... y rubrica ... ...

En la Ciudad de Sevilla ... ... dicie de Julio de mill seis
... ... ante mi el presente secret.º paresio D. Gonzalo Lopez
de ... ... el qual presento la qual ... ...
... y aviendo jurado en forma de derecho dixo ... ...
... ... D. Gonzalo Lopez ... ...
... ...
... ... años, y sabe q el dho D. Gonzalo Lopez es hijo
... de Alonso Lopez y de D.ª Maria Marquez ... ...
y abuelos paternos y maternos han sido y son xptianos viejos ...
toda mala raza de moros, judios, y herejes y de los nuevam.te convertidos
a n.ª S.ta fe Catholica y q no han sido castigados por el S.to oficio
de la Inquisicion ni por otro tribunal ni han sido notados de ...
... ... lo q sabe por el dho mucho conocimiento y noticia
q tiene de sus padres y abuelos, y tambien sabe q el dho D. Gonzalo Lopez
es persona de buena vida y costumbres y q es estudioso y afficionado a las
letras. Y q no le tocan las generales de la ley, y q es de edad de ...
tay ocho años = enmendado la falta de dezir de donde es vez.º el testigo: dixo q es vez.º
vezino de Sevilla = Leile el dho y ratificose en el =

... ...

Ante mi

... ...
... ...

En la Ciudad de Sevilla en dho dia, mes y año parecio ante mi el
secret.º D. Gonzalo Lopez y q dho ... ... testigo a el ...

Antonio Garrido Vazquez vez.º de Sev.ª de 85 a.s de hedad jurado en forma de derecho y prometio dezir la verdad y dixo q̃ conoce al d.ho D. Gonzalo Lopez y a sus Padres y abuelos paternos y maternos y tiene muchas noticias de ellos, y sabe q̃ el d.ho D. Gonzalo es hijo legitimo de dichos sus Padres, y q̃ han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judios y herejes y de los nuevam.te convertidos a n.ª s.ta fe Chatolica y q̃ no han sido castigados por el s.to officio de la Inquisicion, ni por otro tribunal, ni notados de infamia civil ni affrenta y esto lo sabe por aver cinquenta años q̃ los conoce a unos y a otros. Itt. sabe q̃ el d.ho D. Gonzalo Lopez es de buena vida y costumbres, y studioso y afficionado a las letras, Itt. q̃ no le tocan las generales de la Ley. Y q̃ es de edad de ochenta años y lo firmo. Leiosele su d.ho y ratificose en el.

Antonio Garrido
Vazquez

Ante mi
Fernando Aguilar
Notario y secret.º

En la Ciudad de Sev.ª en d.ho dia mes y año ante mi el presente escrivano y d.ho informante para testigo a Miguel Mendez de Navarrete, vez.º de Sev.ª de 60 a.s de hedad jurado en forma de derecho y aviendo jurado dezir verdad dixo q̃ conoce al d.ho D. Gonzalo Lopez y a sus Padres y abuelos paternos y maternos y sabe q̃ el d.ho D. Gonzalo Lopez es hijo legitimo de los d.hos sus padres y q̃ todos han sido y son christianos viejos limpios de toda raza de moros judios y herejes y de los nuevam.te convertidos a n.ª s.ta fe Chatolica y q̃ no han sido castigados por el s.to officio de la Inquisicion ni por otro tribunal, ni han sido notados de infamia civil ni affrenta todo lo qual sabe por aver mas de veinte años q̃ los conoce. Itt. sabe q̃ el d.ho D. Gonzalo Lopez es hombre de buena vida y costumbres y q̃ es studioso y afficionado a las letras, y q̃ no le tocan

la ... y ...
...

Miguel Mendez
de Abas Conselos

Ante mí
D. Francisco Montes
de Oca secretario

Ciudad de Méxi[co] ...

M. Y. S. D. Gonçalo Lopez na[tura]l de la Ciudad de ... deseo ... graduarme de B[achille]r en medicina y por ignorar el estilo omití el matricularme para ganar el primer curso.

Por tanto a V. S. supp[li]co mande se me dispense en d[ic]ha matrícula ... de poderme graduar, pido just[ici]a &c.

B[achille]r Gonçalo Lopez

En ... los ... Rector y consiliarios aviendo visto estas peticiones ... información dixeron que la aceptaban y aprobaron y en quanto a la ... que omitió, que se ponga en tanto de la clausula de los estatutos que habla de dispensa de los estatutos y la concedieron ... y mandaron que hechas las demás diligencias ... hacer ... aviendo ... así lo proveyeron y mandaron de que doy fe.

Ante mí
D. Francisco Montes de Oca
secretario

Fernando Agustin de Affaz, secretario publico apostolico, y secretario desta muy insigne universidad de Salamanca, y nuestro Sr. doy fee verdadero testimonio que en el titulo doze de los estatutos de dicha universidad, que comiença Estatuimos y ordenamos, el qual esta en la hoja [illegible] dicho titulo despues de la buelta, en la linea quinze de dicho titulo despues de nueve letras del renglon dice: E porque suele suceder por ignorancia dexar de matricularse algunos, puedan el Rector y consiliarios con justa causa y [illegible] o de otra manera dispensar la omission y falta de su matricula [illegible] el tiempo de [illegible] E porque conste di el presente signado y firmado en Salamanca a nueve de Agosto de mil seiscientos y setenta y nueve años.

[illegible]

In testimonium veritatis.

Fernando Agustin de Affaz [illegible]

Di fee que por el libro de grados de bachilleres en artes de dicha universidad consta que en veinte y ocho de septiembre de mil seiscientos y setenta y cinco años se graduo de bachiller en artes D. Gonzalo Lopez natural de [illegible]

N.° 36

Doi fe q por el libro donde se assientan las pruevas de cursos de esta Univ^d
Consta y parece como ante mi el infra scripto secretario probo D. Pon[illegible]
Lopez nat^l de Mur^a aver cursado quatro cursos en la facult^d de med^a asis
tiendo con mucha puntualidad a las lecciones de prob[illegible]

[illegible]

126
Expte. 11-37

[illegible] g. de hi.do y de D.n [illegible]
[illegible] de Monaix

1679

Fecho por [illegible]

1 127

Para ante el Rector Vice Rector y
presentó el B. D. Juan de Monroi
en [illegible] días del mes de septiembre del
año de mil seiscientos y setenta y nueve.

B. D. Juan de Monroi Presbítero natural de [illegible]
Digo que como consta por el recibo de que hago demostración yo estoy
graduado de B. en la facultad de Cánones y la Universidad de Salamanca
y porque pretendo graduarme de licenciado en la misma facultad por esta
suplico a V. S. pido y suplico mande se me reciba información según mandan los
estatutos y se me despache licencia para las demás diligencias en orden al gra-
do que pretendo. Pido justicia &c.

B. Don Juan de Monroi

El Vice Rector y Consiliarios mandaron se reciba la
información y la comisión a mí el presente secretario y obtenida licencia
para que se hagan las diligencias que los estatutos de esta Universidad mandan
y que se pongan en estos autos para dicho grado y así lo proveyeron
y mandaron de que doy fe.

Ante mí [illegible]

los edictos ... de ... de la ...
... dichos ... paso — de q. doy fe

B. Fernando Fuentes
Notario ...

En el dho dia mes y año el dho B.^r D. Ju.^o de Monzón renunció
el termino de los edictos en tal manera que si en el termino de
ellos pareziere alguno con mejor derecho desde luego le cedia y dexaba
dicha la antig.^d — de q. doy fe

B. Fernando Fuentes
Notario ...

Doy fe que el dho B.^r D. Ju.^o de Monzón exhibió ante mi
un titulo por donde constaba estar graduado de B.^r en
la fac.^d de Canones por la univ.^d de Salamanca de q. doy fe.

B. Fernando Fuentes
Notario ...

En el dho dia q fue a onze de sep.^e de mil seis.^os y setenta
y nueve serian como cosa de las ocho de la mañana poco mas
o menos en el gen.^l de leyes en pres.^a del S.^r Vicer.^r el D.^r D. Ju.^o
de Severino y del S.^r M.^o D.^r Diego de Castelblanco y otros q.
aqui se hallaron y por ante mi el presente secret.^o el B.^r
D. Ju.^o de Monzón estando en la catedra el D.^r D. Felipe
Trujillo padrino p.^a la rep.^n del grado de lic.^do en Canones
que pretende sustento y defendió una quest.^n de dicha facult.^d
y aviendola argumentado y probado le arguyeron dos estudiantes

... el dicho ... y ... a los ... ala ... testigos Gabriel ... y Diego de ...

Fernando de ...

... notario

En luego incontinenti estando en la Camara ... del Colegio ... como las nueve de la mañana estando ... el ... y ante mi el ... el dicho ... D. ... de Monroi ... que se le den los puntos ... examinado, e ... dicho ... luego ... el ... dar los puntos ... en ... abriendo por tres partes ... dos libros ... el uno ... de decretales ... la primera lecion los puntos siguientes

Para la prim. lecc. en decretales

Punto prim.o a cap. 18 significavit de conviirio ... usq. ad cap. ... de voto, et voti redemptione

Punto seg.do a cap. ... 12 de accusationibus usq. ad cap. qualiter 24 eodem titulo

Punto terc.o a cap. 1. de ... usq. ad cap. 1. de censibus, et exactionibus, et procurationibus

Para la seg.da lecc. en decreto

Punto prim.o a cap. Nos 41 cau. 2. q. 7. usq. ad cap. qui criminatione 5. 2 cap. causa et questione

Punto seg.do a cap. Silvester 13 usq. ad cap. 30. cau. 11 q. 1. ... sicut ...

Punto terc.o a cap. Ecclesia 7. cau. 16. q. 1. usq. ad cap. ex authoritate 24 eadem cau. ...

In prima lectione elegit primum punctum, et in eo caput 1. de voto et voti redemptione. In secunda lect. elegit 4 punctum, et in eo cap. clerici 49 ... y ... que dichos puntos para las dichas leciones se ... con claridad y distincion en diferentes cedulas que ... de dicha facultad de ... que ... se hallaban en esta ciudad ... a la ...

a Rafael Gutierrez vez[o] de [Santa] Cat[alin]a que auiendose a los dhos ... e hallasen presentes al examen ... ... sobre los dhos ... dia ... doze del mes de sept[iembr]e de este pres[en]te año de mil seis[cien]tos y ... ... nueve a las seis de la tarde de q[ue] doi fe -

Ber[nar]do ... ... Lucas ... ...

En la Ciudad de Sevilla en ... dias del mes dho el B[achille]r ...
Bernardo de V... dicho D. Ju[an] de Monzón Presbitero natural de ... q[ue]
la informa[cio]n que tiene offrecida pres[en]to por testigo a Antonio Rodriguez
de la Peña vez[in]o de S[anta] Maria la mayor el q[ua]l juro en forma de derecho
y juro dezir verdad y preg[unta]do por el interrogatorio de los estatutos dixo q[ue]
tiene noticia de los Padres y abuelos p[aterno]s y maternos del d[ic]ho Ju[an] de Monzón
a q[uien] conoce y q[ue] es hijo legitimo de D. Diego de Molina y de D[oñ]a Maria
dicho de D. Ju[an] de Monzón y D[oñ]a M[ari]a ... y q[ue] los dhos sus p[adre]s y
abuelos paternos y maternos de q[ue] ... decienden son christianos viejos
limpios de toda raza de moros judios hereges y de los nuevamente
convertidos a n[uest]ra S[anta] fe chatolica y q[ue] no han sido penitenciados
por el S[ant]o officio de la inquisi[ci]on ni otro tribunal alg[un]o ni ...
tados ... ..., y q[ue] el dho D. Ju[an] de Monzón no es de
las personas prohibidas por derecho, y q[ue] es persona virtuosa y q[ue]
no ha sido distraido de manera q[ue] aya aprendido las letras y q[ue] lo
dho es p[ubli]ca voz y fama y q[ue] no le tocan las generales de la ley -
... dhos ... ...

Antonio Rodriguez
de la Peña

... Antonio ...

[illegible] En el mismo dia mes y año [illegible] el dho D. Luis de Monroy [illegible] presento por testigo a Juan de Paz Pitorrarero [illegible] q̃ juro y dixo verdad en forma de derecho y dixo ser vez[in]o de esta ciudad [illegible] q̃ conoce al dicho D. Luis de Monroy y tiene noticia de sus padres y abuelos paternos y maternos y q̃ los dichos sus padres y abuelos paternos y maternos son christianos viejos limpios de toda raza de moros, judios y de [illegible] convertidos a nra S[an]ta fe y q̃ no han sido penitenciados por el S[an]to officio de la Inquisicion ni por otro tribunal ni notados de otro defecto grave, y q̃ el dho D. Luis de Monroy no es de las personas prohibidas por derecho, y q̃ no ha sido tan distraido q̃ aya perdido la suficiencia. y tiene q̃ el susodicho es persona virtuosa, y q̃ lo dho es la verdad y firmolo, y dice q̃ no le tocan las generales de la ley y q̃ es de edad de veinte y quatro años. [illegible] Ante mi [illegible]

Joan de Paz
Pitorrarero

[illegible]

En [illegible] dias de [illegible] de este mismo año [illegible] el dho D. Luis de Monroy [illegible] presento por testigo ante mi el presente escrivano a Alonso Joseph de los Rios y Artamayor el q̃ juro en forma de derecho de decir verdad y dixo q̃ es vezino de la misma ciudad [illegible] conoce al dho D. Luis de Monroy, y tiene noticia de sus padres y abuelos paternos y maternos [illegible] son christianos viejos limpios de toda raza de moros judios [illegible] herejes [illegible] convertidos a nra S[an]ta fe chatolica y q̃ no han sido penitenciados por el S[an]to officio ni por otro tribunal ni notados de otro defecto grave y q̃ el dho D. Luis de Monroy no es de las personas prohibidas por derecho, y que es persona virtuosa y no ha sido de tal manera distraido q̃ aya perdido la sufi[cienci]a [illegible] las letras y q̃ lo dho es la verdad [illegible] y lo firmo, y que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de veinte y seis años. [illegible]

Alonso Joseph de
Los Rios y Artamayor

[illegible]

Aprobado.

Los señores Rector y Consiliarios approbaron la dicha informacion y mandaron que se le hagan las dilixencias y que el dicho Bachiller Don Juan de Monroy [illegible] exsamen y saliendo approbado se le de el grado de licenciado que pretende. Assi lo mandaron y firmaron de que doy fee.

Dr. Don Juan Fernandez de Espinosa Rector

Gonzalo de las Llanas

[illegible]

Ignacio [illegible]

En la Ciudad de [illegible] doze dias del mes de [illegible] de mil setecientos y veinte y nueve años aviendo Gabriel Suarez bedel por mandado del señor Vice Rector Don Juan de Lucuriaga citado a los señores Doctores de la Facultad de Canones y para dicho dia a las seis de la tarde para examinar al dicho Bachiller Monroy y a dicha hora poco mas o menos se hallaron los siguientes: Dr. D. Juan de Lucuriaga Vice Rector, Dr. D. Pablo [illegible], Dr. D. [illegible] de Arriaga, Dr. D. [illegible] de Olivares, Dr. D. Felipe [illegible] y juntos y sentados por sus antiguedades se quedaron en la [illegible] y [illegible] que fueron el [illegible] del Colegio de Maria de Jesus y despues de [illegible] argumentos que todo duraria hora y media poco mas [illegible] y despues de examinado el dicho D. Juan de Monroy salio fuera de la Capilla y yo el infraescripto secretario di a cada uno de los dichos Doctores [illegible] que eran [illegible] y que votasen con ellas sobre la approvacion o reprobacion del susodicho y aviendo cada uno votado por su antiguedad [illegible] por [illegible] que encima [illegible] el voto, y en la [illegible] que [illegible] el voto echado la otra letra y aviendo resultado [illegible] [illegible] que tiene la [illegible] el voto, aviendo [illegible] el señor Vice Rector

de la votación y el pres.te secret.o en pres.a de los susod.os descubrió descubrí los dhos votos y se hallaron los siete AAA AAA de dhos s.es viss.or, Pad.os y demas dhos D.res que unanimiter et nemine discrepante le approbaron y admitieron al dho b.er D. Ju.o de Alonsso por ser abil y sufficiente q.e ui… … ante mi.

Bernardo Agustin de Castro secret.o

Juram.to

Et luego incontinenti ante el s.r vice rett.or y ante mi el pres.te secret.o y en pres.a de los dhos D.res estando en dha capp.a hizo el jura.to necesario con la solemnidad de los estatutos y assi mismo juro defender la limpieza de nra s.ra en el p.mo instante de su ser… del qual juram.to hizo sobre un libro de los evangelios de que doy fee.

Bernardo Agustin de Castro secret.o

Grado.

Et luego incontinenti el dho s.r vice rettor estando vestido con la muceta y auiendo d… y Padr.o el D. D. Pablo Ibañez ante mi el pres.te secret.o y en pres.a de otras muchas personas q estaban en el… … serian como las ocho de la noche poco mas o menos le dio y confirio el g.o de lic.do en canones al dho D. Ju.o de Alonso con la solemnidad de los estatutos auiendo lo el dho lic.do D. Ju.o de Alonso pedido con palabras latinas, siendo testigos el… barel Gutierrez y Diego de Cabrera bedeles y Ju.o de Caldera m.o de ceremonias de que doy fe.

Bernardo Agustin de Castro secret.o

Doy fe que el lic.do [illegible] [illegible] q.e [illegible]
Contenido [illegible] en el [illegible] de [illegible]

[illegible] de Cossio [illegible]

1 131

En la ciudad de Sevilla en 13 de sep.re de mil y seiscientos y nueve la presentó el Licenciado ... ante el señor Vice Rector y cons.os

M. I. S.

El Licenciado Don Ju.o de Alonso ... natural de ... digo que yo estoy graduado de licenciado en la facultad de Cánones por esta Universidad como constare por los autos que en razón dello se ha hecho y porque pretendo graduarme de Doctor en la misma facultad.

A V.S.a pido y supp.co mande se me reciba a la información conforme a los estatutos desta Universidad que estoy obligado a hazer y dar licencia para las demás diligencias ... etc.

El L.do Juan de Alonso [rubric]

Vice Rector y cons.os mandaron se haga como se pide y cometieron a mí el infrascripto secretario el examen de testigos así lo proveyeron y mandaron de que doy fee

[rubrics]

Edictos. Los edictos se dieron a Gabriel Quiñones verdel el qual certifico averlos fixado en las partes acostumbradas, cuyo ten... mino renunçio el dho lic.do D. Ju.o de Monsa en el mandado que pareciendo otro con mejor derecho desde luego renunçia... y le cedia la antig.d de q doy fee

Hernando de Aguilar
secretario

En la ciud.d de Sev.a en quince del mes de sept.e de este presente año de mill y seisçientos y veinte y nueve el dho lic.do D. Ju.o de Monsa... para la informaçion que de... esta mandada dar presentó ante mi el presente secret.o por testigo a Antonio Rodriguez de la Peña el qual juró de dezir verdad ... que dixo ser de... Maria la m.or en esta ciud. y dixo conoce al dho D. Ju.o Monsa y tiene noticia de sus padres D. Ju.o de Monsa y D.a M.a ... y de sus abuelos paternos y maternos y de que es hijo legitimo de los dhos sus padres y que todos los dhos sus padres y abuelos paternos y maternos son christianos viejos limpios de toda raza de moros judios herejes y de los nuevam.te convertidos a nra santa fee catholica y de que no han sido penitenciados por el Santo Officio de la Inquisicion ni por otro tribunal, ni notados de otro defecto infame, y que el dho D. Ju.o de Monsa no es de las personas prohibidas por derecho ... que por ninguna vieja ... ni a sido destraida de ... en ningun ... aya podido ... y ... tales ... y q todo lo dho es publica voz y fama = y assimismo dixo que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de veinte y seis años = ratificose en el dho = Antonio Rodriguez de la Peña

Hernando de Aguilar
secretario

En el dho dia mes y año, el dicho dho D. Ju.o de Monsa para la dha inform.on presentó ante mi el presente secret.o por testigo a Ju.o de ... Porras ... de ... M.a la mayor de esta ciu., y juró decir verdad y dixo q conoce al dho D. ...

Monrroi y tiene notic.a de su P.e y abuelos p.nos y mat.nos y de q es hijo legitimo de los dhos sus P.es y de q el su dho D Ju.o de Monrroi y sus P.e y abuelos p.nos y mat.nos son christianos viejos limpios de toda raza de moros judios hereges y de los nuevam.te convertidos a n.ra S.ta fe Catt.ca y de q no han sido penitenciados por el S.to officio de la Inquisi.on ni por otro tribunal ni notados de otro delito grave y q el dho D Ju.o de Monrroi es persona [illegible] y q no ha sido de tal manera distraido q haya perdido la sufi-ciencia y olvidado las letras, y q lo dho es publico voz y fama porque no le tocan las gen.les de la lei y q es de edad de [illegible] veinte y quatro años - ratificose -

Joan de Paz Costo Carrero

En la Ciudad de [illegible] dho dia mes y año el dho D Ju.o de Monrroi para dha informacion presento ante mi el presente ss.no por testigo a Alonso Joseph de los Rios y aviendo jurado en forma de dr.o prometio decir verdad y dice q conoce al dho D. Ju.o de Monrroy y tiene noticias de los dhos sus P.es y de sus abuelos p.nos y mat.nos y q el dho D Ju.o de Monrroi es hijo legitimo de los dhos sus P.es y q el dho y los dhos sus P.es y abuelos p.nos y mat.nos son christianos viejos lim-pios de toda raza de moros judios y hereges y de los nuevam.te con-vertidos a n.ra S.ta fe catt.ca y de q no han sido penitenciados por el S.to officio de la Inq.on ni por otro tribunal ni notados de otro delito grave y que el dho D. Ju.o de Monrroi es persona [illegible] y que no ha sido de tal manera distraido que haya perdido la sufficiencia y olvidado las letras y que lo dho es publico voz y fama, y assi mismo dice q no le tocan las gen.les de la ley y que es de edad de veinte y seis años - ratificose en el dho -

Alonso Joseph de los Rios y Olmaida

En la Ciudad de [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] años el [illegible]

D. Ju.º de Moruri [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible]

por [illegible] [illegible] Francisco [illegible] [illegible] Assimismo dixo [illegible]

y [illegible] [illegible] [illegible] el dicho lic.do D. Ju.º de Moruri y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el dicho [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] el dicho D. Ju.º de Morun[illegible] [illegible]

[illegible] son [illegible] [illegible] [illegible] de toda [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] an sido [illegible] por el [illegible]

[illegible] por [illegible] tribunal [illegible] notarios [illegible]

[illegible] el lic.do D. Ju.º de Moruri no [illegible] de las [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] sido de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

y [illegible] las [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

asimismo [illegible] no [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

Hernando [illegible]
[illegible]

Fran.co Bernardo del Raban [illegible]

El R. [illegible] y [illegible] aprobaron la [illegible] fecha [illegible]

to p.r el lic.do D. Ju.º de Moruri y mandaron [illegible]

hechas las diligencias q[ue] conforme a los estatutos [illegible]

hazer se le de el grado de D.r en Canones q[ue] [illegible]

lo [illegible] y mandaron [illegible] de [illegible] fee.–

Juan [illegible] Serrado

Gonçalo de los Cuevas

[illegible]

En la ciudad de Seu^a en diez y [illegible] dias del mes de Sep^e del año de mil y seis^s y setenta y nueve [illegible]
y ante el s^r D. [illegible] [illegible] y otros y ante mi el pres^{te}
secret^o el lic^{do} D. Ju^o de Alonso en estos autos contenido
hijo de D^r [illegible] [illegible] que pretende ser [illegible] Camara de su
[illegible] juram^{to} necessario con la solemnidad de los [illegible]
assi mismo juro defender la limpieza de Nra S^{ra}
[illegible] instante de su [illegible] a qual juram^{to} hizo
[illegible] de los [illegible] de que doy fe

D^r [illegible] [illegible]

[illegible]

En la Ciudad de Sevilla en el [illegible] dia mes y año a quien-
do [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
tro de la tarde [illegible] grado de D^r [illegible] de D. Ju^o de Alonso
a dha hora poco mas o menos se hallaron pres^{tes} en el Colegio
[illegible] desta ciu^d de Seu^a los siguientes —
[illegible] de [illegible]

D^{res} Theologos

- P. M^o F. Bernardo de Flores
- D^r D. Luis de Aillon
- D^r D. Fran^{co} Franco
- D^r D. Andres Romero
- D^r D. [illegible] de Molina
- D^r D. Antonio de Flores
- D^r D. Theodomiro [illegible]
- D^r D. [illegible] Joseph [illegible] Aballos
- D^r D. Alonso de Valladares
- D^r M^o D. Diego de Castellanos
- D^r D. Andres Romero
- D^r D. Alonso [illegible]
- D^r D. [illegible] [illegible]
- D^r D. [illegible] [illegible]
- D^r D. [illegible]
- D^r D. Pedro [illegible]
- D^r D. [illegible] [illegible]
- D^r D. [illegible] de [illegible]
- D^r D. [illegible]
- D^r D. [illegible] Medicos
- D^r D. Fran^{co} [illegible]
- D^r D. Joseph [illegible]
- D^r D. [illegible]
- D^r D. [illegible]
- D^r D. Diego Hernandez
- D^r D. [illegible] [illegible]
- D^r D. Fran^{co} [illegible]
- D^r D. [illegible] [illegible]

Nº 37

D. [illegible] — D. [illegible] — [illegible]
D. [illegible] — D. [illegible] — [illegible]
D. [illegible] — D. [illegible] — [illegible]
D. [illegible] — D. [illegible] — [illegible]
D. [illegible] — [illegible] — [illegible]

[illegible]

Fernando [illegible]

[illegible]

[illegible]

Exp.te N.º 38

[illegible]

[illegible]

1679

[illegible]

Para ante el Sr. Rector D. Bernardo de ... en treze dias del mes de ... de mil ...

D. Bernardo de ... Digo que conste por el titulo de que hago demonstracion yo estoi graduado de bachiller en la facultad de Canones por esta Univ.d de ... y que pretendo graduarme de licenciado en la misma facultad ...

... que ... se me reciba la informacion que disponen los estatutos y ... deste ... pido justicia &c.ª

D. Bernardo de ...

... por ... lo proveyeron y mandaron ...

Derºs. Los se dieron a Gabriel Gutierrez vedel de esta Vnivd
el qual confiesso auerlos [illegible] fiados de que doy fee

Bernardo [illegible]
de Tassa y Leon [illegible]

En el dho dia doze del mes de sept.re de mil y seiscientos [illegible]
dho D. Bernardo de Urbina renunçio el term.o de los [illegible]
tal manera que si en su term.o [illegible] en [illegible]
luego le cedia a la anteq.d de que doy fee

Bernardo [illegible]
de Tassa y Leon [illegible]

Doi fe que el dho D. Bernardo de Urbina exhibio [illegible]
mi [illegible] por donde consta estar graduado por esta [illegible]
Univd de B.r en Canones lo qual consta tambien en el libro [illegible]
dhos grados se assientan de que doy fe

Bernardo [illegible]
de Tassa y Leon [illegible]

En el dho dia mes y año [illegible] como [illegible] de la
la mañana poco mas o menos en el [illegible] de leyes [illegible]
de [illegible] y del [illegible] Diego de [illegible]
y otros [illegible] por ante mi el pres.te [illegible] el [illegible] D. Ber.do de Urbina
estando en la Catedra el [illegible] D. Philipe [illegible]
que [illegible] en Canones [illegible] sustento y defendio [illegible]
dha facultad y auiendo la assentado [illegible] leer

dos estudiantes aquel mismo dia [illegible]
y se acabo el acto [illegible]

[illegible] Cuenta [illegible]

En el dicho dia mes y año estando en la camara del [illegible] el dicho [illegible] Vice Rector y el [illegible] para [illegible] ante mi el presente Secretario [illegible] para leer y ser examinado [illegible] por mas moderno le toca a dar los puntos [illegible] el dicho Vice Rector con un cuchillo por tres y despues [illegible] por otras tres le salieron para la leccion los puntos siguientes

Punto 1 = à cap. Ex tempore 5 [illegible] ad cap. Compromissum 14 de Arbitris ——
Punto 2 = à cap. Inter dilectos 8 de donat [illegible] ad cap. [illegible] 29 [illegible] libro
Punto 3 = à cap. [illegible] 32 [illegible] ad cap. Sunt procesto 39 de symonia ——
Elegit 2 punctum et in eo cap. [illegible] libro
[illegible] la leccion ——

Punto 1. à cap. quicumque 1. causa 4 q. 5 [illegible] ad cap. [illegible] 3 causa 5 q. 3 ——
Punto 2 = à cap. [illegible] 43 causa 11 q. 1 [illegible] ad cap. [illegible] 4 causa 11 q. 3 ——
Punto 3. à cap. [illegible] 2 causa 16 q. 6 [illegible] ad cap. [illegible] decimas 7 causa 16 q. 7 ——
Elegit 1 punctum et in eo cap. quidam [illegible] 2 causa 5 q. 1 ——
Los quales dichos puntos yo el presente Secretario escrivi con claridad y distincion como en [illegible] cedulas [illegible] a los Doctores de esta facultad que al presente se hallavan en esta ciudad de Sevilla para que el dia siguiente a las seis de la tarde se hallasen dichos Doctores en el Colegio mayor de Santa Maria de Jesus y universidad de esta para examinar al dicho Ba-

...chiller D. Bernardo de Urbina de q̃ doy fe

B. Fernando Ag...
de Ysasi...

En la Ciudad de Sevilla en el dho dia mes y año el B.r D. Bernardo de Urbina p.a la informazion que tiene offrecida presento por testigo a Antonio Rodriguez de la Peña vez.o de S.ta M.a la mayor el qual juro en forma de derecho dezir verdad y dixo q̃ conoce al B.r D. Ber.do de Urbina y de sus P.es y abuelos Paternos y maternos tiene noticia, de los q̃ les su P.e D. Diego de Urbina y D.a M.a Gonzalez de Orbe, segun las noticias q̃ tiene y verdaderamente y sabe el testigo y los dhos sus P.es y abuelos pat.nos y mat.nos son y fueron christianos viejos limpios de toda raza de moros judios y herejes y de los nuevam.te convertidos a n.ra S.ta fe Chatholica y que no han sido penitenciados p.r el S.to off.o de la inquisicion ni por otro tribunal ni notados de otro vicio y de las personas prohibidas por derecho de affecto graue y que no es de las personas ... y que no ha sido el D. Bern.do de Urbina y que es persona virtuosa y que no ha sido de tal manera distraida, que aya perdido la opinion y olvidadolas letras y estudios ... honor y fama y q̃ no le tocan las gen.les de la ley y que es de edad de veinte y seis o veinte y siete años _ ratifico en el =

Ante mi

Antonio Rodriguez de la Peña

B. Fernando Agustin de Ysasi ...

En la ciud. de Sevª in dho dia mes y año dho D. Bern.do de Urbina [illegible] presentó por testº ante mi el pressº [illegible] a Dn Joan de Paz Portocarrero vº de ella [illegible] juram.to y lo hizo en forma y dixo q conoce al dho D. Bern.do de Urbina y conoció a sus padres y abuelos paternos y mat. y q los sabe y tiene por christianos viejos limpios de toda raza de moros judíos herejes y de los nuevam.te convertidos a nra santa fe catholica y q no han sido penitenciados por el sto. offº de la inquiⁿ ni por otro tribunal, ni notados de otro defecto grave q [illegible] y el dho D. Bern.do de Urbina es persona virtuosa y no es de las personas prohibidas [illegible] ni es de tal manera distraida q le aya perdido la [illegible] y olvidado las letras, y q lo dho es pub.co voz y fama [illegible] y no le tocan las generales de la ley y q es de edad de veinte y quatro años y lo firmó.

Joan de Paz Portocarrero

Ante mi
[illegible] Escriv.no pu.co

En la ciudad de Sevª en dho dia mes y año dho D. [illegible] de Urbina presentó por test.o a Alonso Joseph de los Ríos [illegible] y en forma ante mi el pressº Escriv.o [illegible] mayor [illegible] juro de decir verdad y dixo q conoce al dho D. Bern.do de Urbina y tiene noticia de sus abuelos [illegible] y [illegible] paternos y mat. y q son christianos viejos limpios de toda raza de moros judíos herejes y de los nuevam.te convertidos a nra santa fe catholica y q no han sido penitenciados por el sto offº de la Inquiⁿ ni por otro tribunal ni notados de [illegible] defecto grave y q el dho D. Bern.do de Urbina es persona virtuosa y q no [illegible] de tal manera distraida q aya perdido la [illegible] y olvidado las letras, y que lo dho es pub.co voz y fama y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de [illegible] años y lo firmó.

Ante mi
[illegible] Escriv.no pu.co

Alonso Joseph de Los Ríos y [illegible]

Ac.to

En el [...] Consill.o [...] approbaron [...]
y que sabiendo approbado se le de el grado de lic.do en leyes
al lic.do [...] Antonio [...] y [...] assi lo prouyeron y mandaron
que doi fee

Joan Ped.o Jurado secret.o

Gonzalo de los Cuevas

[...]

En la ciudad de Seuilla en [...]
[...] con cedulas de puntos
[...] el dho [...]
[...] D. [...]
[...] Miguel de [...] D. [...]
[...] y todos juntos [...] por sus antiguedades [...] en la prim.a y segunda lecc.on que fueron en las [...]
[...] y [...] todo durara [...] hora y m.a [...] y [...]
[...] yo [...] a cada uno [...] y [...] dho
[...] el dho d. Bernardo de Molina [...] apro-
bado de comun consentim.to por las letras AAAAA

Bernando [...]
[...]

Luego incontinenti ante el S.r [...] y [...] de los [...]
D.D.res y [...] ante mi el pres.te secret.o hizo el dho D. Bern.do
de Molina los juram.tos acostumbrados sobre un libro de los E-
uangelios de q doy fe

Bernando [...]

Y luego yncontinenti en el dho dia [illegible]
[illegible] y por ante mi el pres.te se-
[illegible] al dho D. Bern.do [illegible]
[illegible] como las ocho de la
noche [illegible]
siendo test.s Gabriel Quintana [illegible] Diego de [illegible]
[illegible]
doy fe

Bernardo de Aguilar
de Castro [illegible]

[illegible] en [illegible]
[illegible] doy fe

Bernardo de Aguilar
de Castro [illegible]

Pres.ᵗᵒ — En la ciud. de ... en quinze ... mil ... y seceṇta ... años ... visto ... pr. vice R.ᵗᵒʳ y Cons.ᵒˢ ... el ...

Pet.ⁿ — El Lic.ᵈᵒ D. Bernardo de Urbina ... digo que estoy graduado de lic.ᵈᵒ en la facul.ᵈ de ... por ... Mm.ᵈ ... constara por los ... y en razon de ello se han hecho ... y porque pretendo graduarme de D.ʳ en la misma facultad de D.ʳ ... [illegible] ... [illegible] ... pido justicia

Lizᵈᵒ D.ⁿ Bernardo de Urbina

Autos — En ... vice R.ᵗᵒʳ y Cons.ᵒˢ mandaron que se haga como se pide y cometieron el examen de testigos a mi el pres.ᵗᵉ secret.ᵒ y que se lleven los autos para proveer justicia assi lo mandaron ... de que doy fe.

A — V. R.ᵗᵒʳ ...

Autos f.

Los edictos [illegible] dieron a Gabriel Gutierrez [illegible]
a Serafico [illegible] fixado en la ygl[esi]a [illegible] acostumbradas
cuyo termino [illegible] el d[ic]ho [illegible] D. Ber[nar]do de Albine
con esta manera que paresciendo otro dentro del termino con
[illegible] derecho se cediera la [illegible]

[illegible] [signature]
[illegible]

En la ciud[ad] de Sev[ill]a en quince dias del mes de [illegible]
[illegible] D. Ber[nar]do de Albine [illegible] de [illegible]
[illegible] que le esta mandada dar [illegible] ante mi [illegible]
[illegible] a Ant[oni]o Rodriguez de la Peña vez[in]o que dixo ser de S[an]ta
Maria la Mayor de [illegible] vecino juram[en]to [illegible] verdad y dixo
conoce al d[ic]ho D. Ber[nar]do de Albine y tiene noticia de sus p[adre]s
D. Diego de Albine y D[oñ]a M[arí]a Gonzalez de [illegible] y de sus abuelos [illegible]
maternos y que el d[ic]ho D. Ber[nar]do de Albine es hijo leg[iti]mo de los d[ic]hos
y que los d[ic]hos sus p[adre]s y abuelos paternos y mat[erno]s son christianos
viejos limpios de toda raza de moros, judios, hereges, y de los nuevam[en]te
convertidos [illegible] de quien [illegible]
ciados por el S[an]to officio de la Inquisicion [illegible]
[illegible] de todo [illegible] el d[ic]ho D. Ber[nar]do de Albine
no es de las personas prohibidas [illegible] y que es persona virtuosa
de buena vida y costumbres y que no [illegible] de tal [illegible]
[illegible] y olvidado [illegible] y que es lo
que sabe [illegible] y [illegible]
y que es de edad de [illegible] años [illegible] despues

Antonio Rodriguez
de la Peña

[signature]

[illegible]

[illegible] criado y dixo que conoce al dicho Ber.do [illegible] y tiene [illegible]
noticia y tiene conocim.to [illegible] Diego [illegible] Gonzalez
[illegible] y de la misma man.a a sus abuelos [illegible] mat. y asimismo las tiene
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] abuelos paternos y mat. y el dicho Ber.do son [illegible]
[illegible] de moros judios, herejes y de los nuevam.te conv.
[illegible] de [illegible] por el S.to Off.o de
[illegible] notas [illegible] cosa [illegible] graue, y que el dicho Ber.do
[illegible] a tal man.a [illegible]
[illegible] que es la verdad [illegible]
[illegible] de hedad de veinte y quatro a.s poco mas o menos y [illegible]

Joan de Paz
Cristoval Correa

En dicho dia mes y año dicho [illegible] Alonso Joseph de los Rios [illegible] [illegible]
[illegible] juran [illegible] de [illegible]
[illegible] y tiene noticia de Diego [illegible] y
[illegible] abuelos paternos y maternos y el dicho Ber.do [illegible]
[illegible] del dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por otro [illegible]
[illegible] graue, y que el
[illegible]
[illegible] D. Ber.do [illegible]
[illegible] de [illegible] man.a
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible]

Alonso Joseph de
Los Rios y Solomayor

Fernando [illegible]
[illegible]

... de su ... Ocho dias mes de ... años ...
el dho Dn Berdo de Nabina ... ante mi el Juez ... a Fran
co Fernandez Rabancho ... juro dezir verdad y dixo ... cono
ce al dho Dn Bern.do de Nabina y por noticias a sus padres Die
go de Nabina y Dª Mª Gonzalez de ... y a sus abuelos pat
... y asimismo las tiene del dho Dn Berdo ...
... los dhos sus padres ... del dho y los dhos sus ... a
buelos paternos y maternos ... christianos viejos limpios ...
raza de moros, judios, herejes, y de los nuevamte convertidos a
nra sta fe cat. y que no han sido penitdos por el Sto officio de la
Inqon ... tribunal, ni notados de otra dicha raza, y que el
dho Dn Berdo de Nabina es persona ... de buena vida
y costumbres y que no ha sido de tal manera distraida que aya
perdido la ... y olvidado las letras, y que no le tocan las
gen.les de la ley ... y que es de edad de treinta ... y lo firmo ...

Fran.co Fernandez Rabancho

... Fernando ...

Auto

... dixe ... y con aprobacion ... mandaron ... hechas las demas diligencias ... y que ... mandaron ...

Joan ... Jurado ...

Gonzalo de las Cuevas

... Zenaio ...

Jurad.to — En la ciu.d de sev.a en dieçisiete dias del mes de ... años ante el s.r vice R.r ... m.o señor ... Bern.do de ... el jur.to acostumbrado ... [illegible]

D. Fernando ... de ... Rector [signature]

— En la ciu.d de sev.a en dho dia mes y año ... claustro de dha Univ.d ... en ... de s.to ... Bern.do de ... se hallaron juntos en el coleg.o mayor de ... desta ciu.d ... Dr D. ... Severino jurado V. Rect.r

M.M. Theol. — M.M. medic.

P.e ... Bern.do de ffores — Dr D. Francisco de Fabares — M.M. ... Cano

D.r D. ... de Ayllon — Dr D. Joseph ... — Dr D. Alonso ...

D.r ... Fran.co Franco — Dr D. ... Perez — Dr D. Fern.do Almar

... — D.r D. Cristoval de la Peña — M.M. ... enares

... — Dr D. Fran.co de ... — M.o Cordano

... — D.r ... — M.o D. Diego ... Hurtado

Theodomyro ... — Dr D. Mattheo de Salazar — M.o D. Gabriel ...

P.e Joseph de los ... — Dr D. Mateo de Arana — M.o Gaspar de ...

Alonso Valladares — Dr D. Joseph Beltran

Diego de Castelblanco — Dr D. Fran.co de Prado

Andres Romero — Dr D. Mig.l Cardero

... Ebrian

... Guillen

... del Alcazar

... Huertas

Dr D. Pablo Franco

Dr D. Mig.l de ...

Dr D. Ysidoro de Baber

Dr D. ... Jaramillo

Y juntos fueron ... a cam.a R.l para acompañando al dho s.r vice R.r en forma de Univ.d al ... y en su ... se sentaron por sus antigüedades ... el s.r vice R.r ... y aviendo el ... que le pareció propusieron ... estudiantes ... luego aviendo pedido ... el dho s.r vice R.r ... y concedió en toda ...

la solemnidad acostumbrada siendo test.s Gabriel Lunçanr y Diego de Cabrera vedel y Ju.o de Cabrera M.e de Cer.s de q doy fee

Bernardo Agustin de Castilla y Leon
S.rio

Este grado de D.r en canones esta en los autos q tiene el bonz.o de e.nel libro de g.dos may.s affs. de s. dn.

Bernardo Agustin de Castilla y Leon
S.rio

N° 32

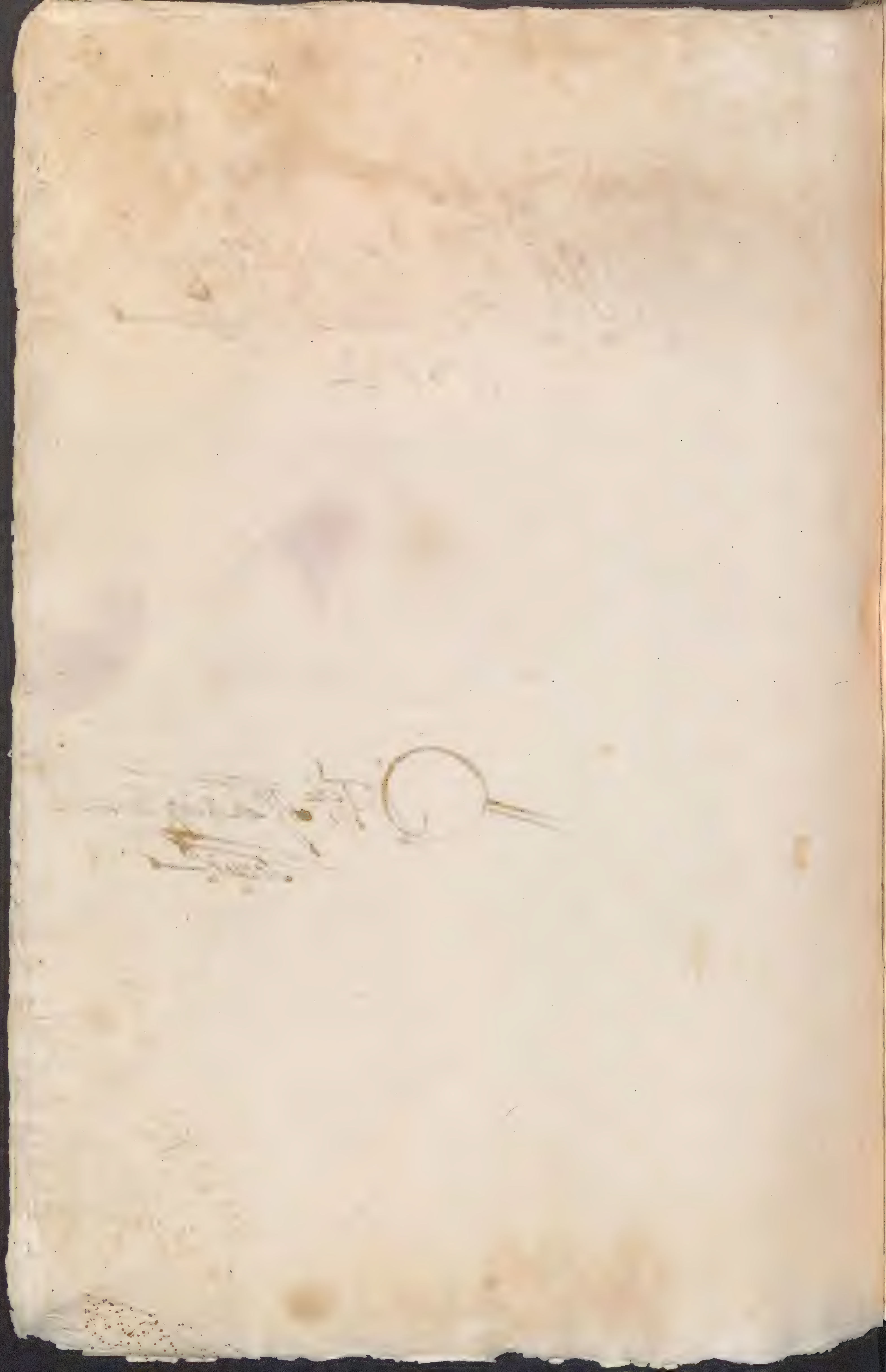
143

Pieza n.º 39

Autos fhos p.da e lo de lic.do Infante
de la v.a de Caminte y traslado

1579 82

Fer.do de Tovar y Cur...
Secret.o



En 9 días del mes de Octubre ... Reuerend.
R. y cons. la preu. el Contenido —

144

Petn.

D. D. Ju.o de Monte natural de Sevilla = Digo que yo estoi graduado de B.r en la fac.d de Canones por esta Univ.d de Sevilla como constara por los libros de registros y porq. pretendo graduarme de licenc.do en la misma facultad =

A V.S.a pido y sup.co mande se me admita la informa.n q. como los estatutos estoi oblig.do a hazer y de lic.a para q. se hagan las demas diligencias en orden a el dho grado, que pretendo q. de justi.a —

Don Juan Demonte y Ayerarvo.

Auto

En la ciudad de Sev.a en nueue dias del mes de octubre de mill seiscientos y setenta y nueue años los SS. Reitor y Consiliarios auiendo visto la petici.on mandaron que se haga como se pide y q. se pongan edictos en las p.tes acostumbradas, assi lo mandaron y rubricaron de q. doi fe.

Los ... Pedro de los ...

re en la Vª Reldamenlos; el q[ue] cursso en el Rapcion q[ue] le dize

[rubric] Fernando Azpi...
de Gessa Sª[no] ...
Nº pu. ...

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de se...
bre de mil y ...y treinta y nueve D. Diego Demonte ...
el termino de los edictos ... dentro de dho
termino de ... y quatro dias pareciera ... de ...
de ... le cedio la ... dez ...

[rubric] Fernando Azpil...
de Gessa Sª[no]
Nº pu. ...

Doy fe ... de ... y ... el dho ...
... Demonte ...
...

[rubric] Fernando ...
de Gessa ...

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de ... de mil ...
y treinta y nueve el dho Diego Demonte ... la informa[cio]n q[ue] ...
ofrecida ... ante mi ... Pedro de ...
... vezino de ... en la collacion de ... el qual juro en forma
de derecho y juro dezir verdad y dice q[ue] conoce al dho Diego de
... y sabe que es hijo legitimo de D. Fran[cis]co Demonte y ...
Dª Brigida Alcazar y q[ue] el dho Diego Demonte y sus padres y
abuelos paternos y maternos ... todo ...
todas razas de moros judios y ...
dos ...

por el S.to offiçio de la Inquisiçion ni por otro tribunal ni
notados de otro defecto graue, y que el d.ho D. Jph Dom[illegible]
no es de las perssonas prohibidas por derecho ni estado [illegible]
familiar del S.to offiçio, y que es perssona [illegible] y [illegible]
de [illegible] [illegible] manera que [illegible] la suffiçiençia
y abilidad, las letras, y que lo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] unido con [illegible]
[illegible] y que no [illegible] [illegible] y que es de edad de veinte y
quatro años, [illegible] y [illegible]

[illegible] Hermosillo

Bernardo [illegible] [illegible] de S.to offiçio y [illegible]

En la [illegible] [illegible] [illegible] dias mes y año el d.ho D. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] presentado ante mi el mis[mo]
[illegible] [illegible] [illegible] Jorge Ruiz de Tovadas [illegible] de [illegible] en la cat-
[illegible] [illegible] [illegible] y juro en forma de derecho y dixo que cono-
[illegible] [illegible] y [illegible] y a los d.hos sus Padres y abuelos pater-
ce al d.ho D. [illegible] [illegible] y a los d.hos sus Padres y abuelos pater-
nos y maternos y sabe que el d.ho D. [illegible] es hijo legitimo de los d.hos
sus Padres D. Fran.co [illegible] y Robles [illegible] del [illegible] de Santiago
y veinte y quatro de [illegible] y de D.a [illegible] de Hierro y que el d.ho D. [illegible]
[illegible] y su Padre y abuelos pat. y mat. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ni notados de otro
por el S.to offiçio [illegible] [illegible] no es de las perssonas
defecto graue, y que el d.ho D. [illegible] [illegible] [illegible] familiar [illegible] [illegible]
prohibidas por derecho ni notado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] suffiçiençia y abilidad las letras [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
sabe por el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y que es [illegible] [illegible] fama [illegible] [illegible]

y q̃ es de edad de quarenta y seis años [illegible] y ratifico en ello

Ante mi

Joseph Anglo [illegible]

[illegible]

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes y año el dho S.or [illegible] Domonte p.a dha enform.on p.ra ante mi el ynfra escripto rescivio a D. Gonzalo Diaz de Chaves vz.o de Sev.a en la coll.on de [illegible] y juro de dezir verdad en forma de derecho y dice q̃ conoce a D. Ju.o Domonte y tiene noticias de sus Padres y abuelos paternos y maternos y tiene noticias de q̃ es hijo legitimo de los dhos sus [illegible] y q̃ el dho D. Ju.o Domonte y los susodhos sus Padres y abuelos paternos y maternos son xptianos viejos limpios de toda raza de moros judios y hereges y de los nuevam.te Convertidos a n.ra S.ta fe Catholica y q̃ no han sido penitenciados por el S.to officio de la Inquisicion ni [illegible] otro tribunal ni notados de otro defecto grave y q̃ el dho D. Ju.o Domonte es persona virtuosa y de [illegible] de las [illegible] nas prohibidas por derecho ni notado de ynfamia comun [illegible] y todo lo affirma por las muchas noticias q̃ tiene de los [illegible] Padres y abuelos paternos y maternos y por el mucho conocim.to q̃ tiene del dho D. Ju.o y q̃ lo dho es la verdad y firmo q̃ [illegible] libran las g.ls de la ley y q̃ es de edad de treinta y cinco años [illegible] co mas o menos = y ratificose en ello

Ante mi

Gonzalo Diaz de Chaves

[illegible]

En la Ciudad de Sevilla en [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

y pechas todas las dilig.s de la d.ha opposicion dichos señores
le mandaron proveiesen y firmaron de que doy fe 146

Por Alonso Roman de Ser...

Oscar Sanchez Jurado

Fernando ... mayor

Joan Beltran de Vega secret.o de cabildo

En la ciud.d de Sev.a en diez dias del mes de Octubre de mil y seteci.s y nueve estando en la Sant.a Iglesia Metropol. de esta ciud.d ... el dho ... ante mi el pres.e secret.o el dho ... Domingo ... leyo puntos ... el Dr D Philipe ... Bachiller ... por mas moderno ... aviendo ... la prim.a lecc.n le salieron los puntos ... decretales ... Punto 1. a ... 18 ... Punto 3 ... ... 1. de ...

Para la seg.da lecc.n en decreto =

Punto 1 ~~...~~ ... Nos 41 ... Punto 2. a ... Punto 3 ... 1691 —
Todos estos puntos estan errados ... se ... Para la primera lecc.n en decretales punt. 1 ... 35 ... 13 ... Punto 2 ... Punto 3 ...

Pasej. cedulas ... uno

P. 1. – a ... cosqui 21 ... que ... de ... 23 ... P. 2 = ...
= 32 ... 15 ... 11 ... P. 3 ... 14 ...
q. 4. = llegue ... 1ª leccione ... excepcion 12 ... excepcion ... 1 = ...
... 42 ... 11 ...

... dichos puntos ... dichas lecciones ... escrivi con cla-
ridad y distincion y claridad las escrivi en distintas cedulas ...
de dichas ... en Sevilla ... en diez y
onze ... mes y las entregue a Gabriel Gutierrez ...

Fernando Aguilar
de Castañeda

En el dicho dia mes y año ... de la ...
para la repeticion del dicho grado ... con ...
... de la facultad ... y aviendo ... ...
... el dicho ... siendo ... Gabriel Gu-
tierrez y Diego de Cabrera ... de co-
... [illegible]

Fernando Aguilar
de Castañeda

En la ciudad de Sevilla en onze dias del mes de ...
de mill y seiscientos ... en ... Domingo ...
... de las seis de la tarde ...
hora ... en la ...
... 12 ...

y sentados por sus antigüedades se quedaron en la prim.a reg.a de la ygl.a
despues en d.hos asientos que todo duraria hora y media poco
mas o menos y despues so el orden sencial di a cada uno de d.hos
una A y una R y aviendo todos votado salio el d.ho S.r D.r
Domingo Z.z Braçho aprobado por todos por las letras A de
que doy fe

Luego en continenti el d.ho D.or Domingo Z.z Braçho
hizo los juram.tos acostumbrados estando presentes los S.res
D.r Pablo [illegible] y otras personas mi presente y en
q.e los juram.tos hizo sobre un libro de los Evang.os de que doy fe

Luego in continenti baxando a l sen.r de medicina
aviendo pedido el d.ho grado de lic.do en santesa palabras latinas el
d.ho D.r Domingo Z.z Braçho el d.ho S.r D.r se lo concedio y ahora
hora como cosa de las ocho de la noche poco mas o menos
siendo test.os Gabriel [illegible] Diego de Cabrera y Pedro
J.u de Cabrera [illegible] de q.e doy fe

Exp.te N.º 40

[illegible]

[illegible]

163[illegible]

Fer.do [illegible]

En 15 de Sep.re de 1617 = la presentó ante el S.r Rector y conciliarios la presente el contenido —   150

El B.er Xptoval de Luque Carvajal, [illegible] digo que yo estoy graduado de B.er en Medicina por esta Universidad, como constará por los libros, y pretendo graduarme de Lic.do en dicha facultad.

A V.S. pido y supp.co le mande que se me admita a la información que los estatutos de esta Universidad disponen para hacer las diligencias necesarias al grado de Licenciado que pretendo, y en ello recibiré m.d

Xptoval Fran.co de Luque

Auto. El S.r Rector y conciliarios habiendo visto esta petición dixeron que se haga la información que ofrece y que hecha se [illegible] las demás diligencias que tienen para [illegible] y lo [illegible] de que doy fee =

Oyeron y mandaron.

[illegible]

[illegible]

todos y quien dio fe y testigos hazerlos graduado.

D. Fernando de Acosta y Arellano
de Chaves

Doy fee que por el libro de Registros de grados mayores de esta Universidad consta que el dho Dr. Xptoval Luque esta graduado de Br. en la dha facultad de Medicina

Fernando de Acosta
de Chaves

En el dicho dia quinze de Abril de 1700 años estando en la ... como las diez de la mañana ... Medicina en presencia de el Sr. Vicerrector Dr. Juan ... y otros que a este acto se hallaron y por ante mi el ... el dicho Br. Xptoval Juan de Luque estando en la cathedra el Dr. Joseph Beltran Padrino para la repeticion de el grado de Lizdo en la facultad de Medicina y pretende sustento defendio una question de ella haviendo ... asentado y probado le arguyeron dos estudiantes ... el dicho Sr. se satisfizo con lo qual se acabo el acto siendo testigos Gabriel Gutierrez, Diego de Cabrera ... de que doy fee

D. Fernando de Acosta
de Chaves

En diez y ocho de dicho mes el dicho Sr. Vicerrector Dr. ... uno estando en la camara Rectoral de dicho Colegio como a las nueve de la mañana y ante mi el presente secretario

D. Raymundo Fran.co de Uque para que se le den los puntos sobre que ha de leer y ser examinado para el grado de Lic.do de Medicina el M.o D.r D. Fernando Alumar [illegible] que tocaban por nuevo y por [illegible] los puntos abriendo por [illegible] de [illegible] por tres partes con un cuchillo en dos libros diferentes. En el primero para la primera leccion le tocaron los puntos siguientes = punto 1.o = lib. 1. fen. 1. doct. 4. ac. 2. q. incipit nutrient, usq. ad doct. 5. cp. 1. q. incipit [illegible] = Punto 2.o lib. 1. fen. 2. doct. 3. a cp. 12. q. incipit [illegible] usq. ad [illegible] 3. doct. 5. q. [illegible] q. incipit medicina. Punto 3. lib. 3. fen. 13 = tract. 3. a cp. 3. q. incipit causa debilitatis usq. ad cp. 8. q. incipit quandoque. [illegible] elegit primum punctum. Para la segunda leccion = Punto 1. Lib. 2. apho. 18. q. incipit [illegible] usq. ad apho. 45. q. incipit quicumque [illegible] = Punto 2.o lib. 4. apho. 42 [illegible] = Punto 3.o lib. 7. apho. 26 q. incipit [illegible] apho. 63. q. incipit [illegible] eligio apho. 45. q. incipit quicumque [illegible] q. apho. continet in primo puncto.

Los quales dhos puntos de las dos dhas lecciones de dh. preten.te los escrevi con claridad y distincion en diferentes zedulas q. con ellas [illegible] los Doctores de dha facultad que a preten.der [illegible] en este caso las entregue a Gabriel Gutierrez [illegible] para q. con ellas citasse a los dhos S.s para q. se hallassen presentes al dho examen el dia siguiente [illegible] a treze y nueve de [illegible] de mil se.s y setenta y nueve, las quales de [illegible] de que doy fee.

[illegible]

Es la verdad de [illegible] villa en [illegible] del año de mil [illegible] y [illegible] para el dho B.[illegible] D. Ysidoro [illegible] Clamsfaen que tiene [illegible] para [illegible] y [illegible] [illegible] Santo Oficio de la Inquisicion [illegible]

Bartholome [illegible] en forma de derecho de decir verdad y dixo que conoce al [illegible] E. Cristoval [illegible] de Lug [illegible] y a su [illegible] D.ª [illegible] de Lug y Canal [illegible] y D.ª Francisca [illegible] Abuelos Paternos y maternos que tiene noticia de ellos, y [illegible] que el dho B. E. Cristoval [illegible] de Lug [illegible] es hijo legitimo de los dhos Padres, y que no es notado de infamia [illegible] los dhos Padres y abuelos paternos y maternos son Christianos viejos [illegible] de [illegible] de moros judios y hereges, y de los nuevamente convertidos a Nuestra Santa Fe Catholica, y que no han sido penitenciados por el Santo officio de la Inquisicion ni por otro tribunal alguno, y que todos [illegible] y que el dho B. D. [illegible] [illegible] [illegible] las personas prohibidas por derecho, y que es persona [illegible] y que no ha [illegible] de tal manera [illegible] [illegible] las suficiencias [illegible] [illegible] las [illegible] [illegible] [illegible] por las muchas noticias [illegible] [illegible] las gentes [illegible] es publica voz y fama y [illegible] de edad de treinta años, [illegible] y [illegible]

D. Bernabe Martinez de Florez

En la ciudad de [illegible] [illegible] [illegible]

Joseph [illegible] el qual [illegible] de derecho decir verdad, y [illegible] dho B. [illegible]

[illegible] dicho [illegible] del dho [illegible] D. Agustin [illegible]
[illegible] y q tiene noticia de sus abuelos paternos y maternos
y q han sido siempre reputados por xptianos viejos limpios
de toda raza de moros judios y herejes y de los nuevamente
convertidos a nra sta fe catholica y que no han sido pe-
nitenciados por el sto officio de la inquisicion ni por otro tribunal
alguno, ni notados de ser [illegible] y que el dho D. Agustin
no es de las personas prohibidas [illegible] y que es perso-
[illegible] y q no le han dado [illegible]
[illegible] la suficiencia y calidades [illegible] affirm.
me por las muchas noticias que tiene de los nuestros, y es q lo
dho es publica voz y fama y q no le tocan las generales de la
ley y q es de edad de [illegible] y lo firmo
[illegible]

[illegible signatures]

En el dho dia mes y año [illegible] D. Agustin [illegible]
q [illegible] in forma [illegible]
[illegible] siguiente al qual [illegible]
del dho [illegible] y tiene noticia de sus padres y abuelos [illegible]
dho [illegible] legitimo de [illegible] sus p. q el dho D. Agustin
[illegible] sus padres y abuelos paternos y maternos estan reputados por
xptianos viejos limpios de toda raza de moros judios y
herejes ni de los nuevamente convertidos a nra sta fe
[illegible] no han sido penitenciados por el sto officio
[illegible]

y que el dicho B.^r D. Xpistoval Juan de Luque [illegible]
[illegible] no tiene nada real manera de [illegible] y que [illegible]
[illegible] y [illegible] todos [illegible]
y firmaron [illegible] le [illegible] y [illegible]
[illegible] años.

Quinquagenas [illegible] — D. [illegible] Fernando [illegible]

[illegible]

[illegible] a [illegible]

[illegible]

D. Juan [illegible] Jurado [illegible]

D. Gonzalo de las Cuevas [illegible]

D. [illegible] Soy [illegible] de [illegible]

En la ciudad de [illegible] en [illegible] del dicho mes [illegible]
do Gabriel Gutierrez [illegible] el citado a los DD.^res medicos para examinar
nar ael dicho B.^r D. Xpistoval Juan de Luque para el grado de [illegible]
que pretende para el dia siguiente diez y nueve de dicho mes a las
seis de la tarde parece que a la maxima hora poco mas o menos [illegible]
llaron los siguientes en dicho Colegio y [illegible] D. Zabora — D. [illegible]
D. Peña, D. D. Diego Henriquez — D. Valanga — D.^r Bonif.^o — D.
D. Salazar — D. Ayza D.^r D. Ant.^o Henriq.z D.^r [illegible]anda — D. [illegible]
[illegible] — D. Cardero — D. Caualler.o — D.^r Cornej.o — D. E. Munar — y el
[illegible] D. [illegible] [illegible] todos juntos en la Cap.^a de dicho Colegio de [illegible]
[illegible] se quedaron en la [illegible]
que en [illegible] todo duraria hora y media poco mas o
[illegible] despues de [illegible] dicho B.^r salio fuera y [illegible] dicho [illegible]

uno DD. [illegible] y Badl. dos letras, que tienen una A y una R [illegible] votar en ella, el bedel a [illegible] y yendo cada uno votando por su antig.d en una urna de plata que tiene encima una A, q es el voto, y echando la otra letra en otra urna q tiene una R, y despues de auer votado todos auiendo descubierto los votos eran los siguientes A A A A A A A A A A A A A A A A A A A A de los dhos DD. [illegible] y [illegible] que unanimiter et nemine discrepante le approbaron y [illegible] [illegible] el dho g.o por abil y suffi.te de que doy fe.

Hernando de Aguilar
de Cossío Secret.o

Juram.to y p.n E luego incontinenti el dho B.r D.o Osporio [illegible] estando en esta cap.a ante mi el pres.te secret.o y el g.o de lic.do q pretende hizo el juram.to neces.o con la solemnidad de los estatutos sobre un lib. de los euangelios y asi mismo juro defender la limpieza de la Virg. nra S.ra en el primer instante de su ser, de q doy fe y luego estando en el [illegible] de leyes [illegible] de el s.r vicerr.or el g.o de lic.do en la facult.d de med.na en presen.a de dhos DD. y en presen.a de Gabriel Gutierrez y Diego de Cabrera [illegible] y de Ju.o de Zabrera [illegible] de ceremonias de q doy fe.

Hernando de Aguilar
de Cossío Secret.o

Esta este g.o de lic.do sent.do en este [illegible] auto reg.o en el libro de grados a fs. 126 de q doy fe.

Hernando de Aguilar
de Cossío Secret.o

Un. ... Licen... ... vid... ...
... quarto... ...
pide ... ...

153

El Lic.do D. Xpoval Fran.co de Lugue natural de Monchera —
Digo que yo estoi graduado de Lic.do en med.a por esta Univ.d como con-
stara por los autos que en razon de ello se han hecho y porque ...
graduarme de D.r en d.ha facult.d —
Por tanto a V. S.a pido ... mande se reciba la informa.on que estoy
obligado conforme a los estatutos y de lic.a para hazer las demas dilig.as
pido just.a &c

D. Christoual Fran.co
de Lugue

El ... Rector y Consiliarios mandaron que se haga como se pi-
de y ... hechas las demas dilig.as
... lo proveyeron y mandaron de que doy fe

... Lo de dicho se dieron a Diego de Cabrera real ... que ... los ...
... en diez y nueve de ... de mil y ... y nueve
el d.ho lic.do D. Xpoval Fran.co de Lug.e en tal manera que dentro de ...
... ... la cedula ... de que doy fe

Hernando ... Agustin
de Cristo... ...

En la Ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Septiembre de mil
seiscientos y setenta y nueve Ante mi el presente secretario la informacion
el dicho Licdo. Xptoual Fran(cis)co Luque tiene ofrecida, rezibi jura-
mento a Roque Fran(cis)co de Salazar vez(in)o de Sevilla en la collacion de
S. Marcos el qual juro en forma de derecho dezir verdad y aviendolo [illegible]
Conoce a el dicho D. Xptoual Fran(cis)co Luque y a su Padre D. Juan
y Cañas [illegible] y Dª Francisca [illegible] y tiene muy largas noti-
cias de sus Abuelos paternos y maternos de mas de veinte y [illegible] años y sabe
que el dicho Licdo. D. Xptoual Fran(cis)co Luque, sus padres y abuelos paternos y maternos
son Xptianos viejos limpios de toda raza de moros judios y [illegible]
y de los nuevamente convertidos a nuestra Sta. fe Catholica y que no an
sido penitenciados por el Sto. officio de la Inquisicion ni por otro tribu-
nal alguno ni notados de otro defecto alguno [illegible] que el dicho Licdo.
Xptoual Fran(cis)co Luque no es de las personas prohibidas [illegible]
que no es notado de infamia iuris e facti [illegible]
y que no ha sido de tal manera [illegible]
[illegible] y estudiado las leyes [illegible] lo dicho es [illegible]
y que lo sabe por las muchas noticias que tiene de los [illegible]
y [illegible] que no le tocan las generales de la ley [illegible] de edad de [illegible]
y [illegible] años, leyosele el dicho y ratificose en el [illegible]
dicho [illegible] es hijo legitimo de los dichos sus padres.

Roque Fran(cis)co de Salazar

Fernando de Aguilar Leon
secretario

En la Ciudad de Sevilla en el dicho dia mes y año el dicho Licdo.
D. Xptoual Luque presento ante mi el infrascripto secretario para la
informacion a Pedro [illegible] de quien rezibi juramento en forma de derecho
dezir verdad, y dixo que conoce a el dicho Licdo. D. Xptoual Fran(cis)co
Luque y tiene noticia de mas de siete años, de sus dichos padres [illegible]

abuelos paternos y maternos, y deje abintestato su hijo legitimo de los por dichos, y que no es notado de infamia civil o fabulosa, y que el dicho Christoval y sus padres y abuelos paternos y maternos son christianos viejos limpios de toda raza de moros judios y hereges y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catholica, y que no han sido penitenciados por el Santo Officio de la inquisicion ni por otro tribunal ni notado de otro defecto grave, y que el dicho licenciado no es de las personas prohibidas por derecho y que es persona virtuosa y no distraida de tal manera que aya perdido la suficiencia y que no tienen las [illegible] ... y que lo sabe por ... y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad ... años ... y lo firmo ... de que doy fe ... testigo

[illegible signatures]

En la Ciudad de ... en el dicho dia mes y año el dicho licenciado Christoval ... para la dicha informacion presento ante mi el presente ... de ... testigo ... juramento ... dixo que conoce al dicho licenciado Christoval ... y a sus padres y abuelos paternos y maternos, y tiene que sabe que el dicho Christoval es hijo legitimo de los dichos sus padres, y que no es notado de infamia civil ni fabulosa, y que el dicho licenciado Christoval y sus padres y abuelos paternos y maternos son christianos viejos limpios de toda raza de moros judios y hereges y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catholica y que no han sido penitenciados por el Santo Officio de la inquisicion ni por otro tribunal ni notados de otro defecto grave, y que el dicho licenciado Christoval no es de las personas prohibidas por derecho, y que es persona virtuosa y no ha sido de tal manera distraido que aya perdido la suficiencia y obediencia ... las ... que ... lo sabe y las muchas notoriedades ...

que q̃ no ha dho. nada dho. y q̃ no le tocan las g.ls de la ley q̃ es de edad de mas y de cinq.ta años

Bartolome de Ballesteros — Camacho
 de Carvajal

En la ciudad de Ecija dho dia mes y año q̃ dho es paresçio
el otro testigo D. Xptoval hijo por testigo Pedro ...
de quien reçeui juram.to en forma de derecho (vezino desta ciudad de Ecija) y dixo q̃ conoce al dho lic.do D. Xptoval Fran.co de Figueroa
para Marchena, y tiene noticia de su p.e y abuelos pat.s y maternos
y q̃ el dho lic.do es hijo legitimo de los dhos sus p.s segun la no-
ticia q̃ tiene y q̃ no ha sido notado de infamia ... y q̃ sabe y
tiene q̃ el dho lic.do D. Xptoval y sus p.s y abuelos paternos y
maternos son Xptianos viejos limpios de toda raza de moros
judios herejes y de los nuevam.te convertidos a nra s.ta fe catolica
y q̃ no han sido penitenciados por el s.to officio de la Inquisicion
ni otro tribunal ni notados de otro defecto grave, y ... de q̃ el dho
no es de las personas prohibidas por derecho, y q̃ es persona virtuosa
y no ha sido de tal manera distraida q̃ aya perdido
... y olvidado las letras, y q̃ lo suso dho es publico y notorio
y q̃ tiene por cierto q̃ si obiera cosa en contrario lo supiera
y q̃ no le tocan las g.les de la ley y q̃ es de edad de ... años
... y lo firmo y ratifico en el ...

P.o ... Camacho
 de Carvajal

El ... Comisario ... informac.on y q̃ ...
demas diligencias q̃ conforme a los estatutos ...
... al dho lic.do D. Xptoval Fran.co de Figueroa ...

Ante mi Gonçalo de la Rua
Secretario

En la ciudad de ... en veinte y uno de sept.e de mil setecientos y nueve años en la camara de ... ante el ... Rector y en presencia del D.r D. Fran.co de Taberna y otros y ante mi el presente Secret.o el dicho Lic.do D. Xptoval Fran.co de ... contenido en estos autos ... el dicho grado de Dr. hizo el juram.to necesario ... de la ... defender la limpieza de Nra. S.ra en el primer instante de su ser ... sobre un libro de los Evangelios de que doy fee.

En la ciudad de ... en dicho dia mes y año aviendo sido citados los DD.res del claustro ... el dia antecedente para dicho dia veinte y uno de sept.e a las quatro de la tarde ... hora poco mas o menos ... se hallaron los siguientes

Vice Rector

D.D. Theologos.
D. M.ro F. Ber.do de Flores
D.D. Fran.co Franco
D.D. Andres Romero
D.D. Mig.l de Molina
D.D. Antonio de ...
D. M.ro F. Ju.o Bap.ta ...
D.D. Theodomiro ...
D.D. Pedro Joseph de los ...
D.D. Alonso de ...
D. M.ro D. Diego de ...
D.D. ...

D.D. Alonso Quixada
D.D. Mig.l Quixano
D.D. ... de ...
D.D. Juristas
D.D. Pablo Fran.co ...
D.D. Isidoro de ...
D.D. Felipe ...
D.D. Bernardo de ...
D.D. Medicos
D.D. Fran.co de Taberna
D.D. Joseph ...

D. ...
D.D. Gonzalo de ...
D.D. Diego Henriquez
D.D. Man.l de ...
D.D. Fran.co ...
D.D. Ju.o de ...
D.D. Matheo de ...
D.D. ...
D.D. Ant.o ...
D.D. Matheo de ...
D.D. Joseph Beltran

... enmdo

... Dijo

Dr. D. Freila de Prada — Mo. ... — M. D. Gabriel ...
Dr. D. Mro. Cardenas — Mo. Chaves — M. Gaspar de ...
Dr. D. Ant.o Cau... — Mo. ... Carbaxal
Dr. D. Alonso Cornejo — Mo. D. Diego Hurtado

Y estando todos juntos en la Camara Rectoral ... acompañando al señor Vice rector en la solemnidad acostumbrada en forma de Universidad hasta el general de canones donde se sentaron por sus antiguedades con sus insignias y el dicho ... quiso que el graduando hiziese una ... proposicion ... y el dicho graduando respondio y aviendo ... de ... y despues desto pidio el dicho graduando en palabras latinas al señor Vice Dr. le diese el grado de Dr. en Medicina y el dicho Vice Dr. se lo dio y concedio con toda la solemnidad acostumbrada siendo testigos Gabriel ... y Diego de ... y Ju.o de Cabrera Mo. de ceremonias y otros muchos ...

Fernando ... de ...

Asento ... el ... en el lib.o de ... a fol. 127 de ...

Fernando ... de ...

N° 40

+

S. C. M. y T.

Expte. N.º 41

Año de 1680.

El B.r D.n Antonio Perez de Miranda, nat.l de esta Ciud.d de Sev.a en la Collaz.on de S.n Gil, p.a Graduarse de B.r en Medicina se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta Universid.d, quienes le mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a à v.te y cinco de Junio de mil seisc.os y och.ta el ref.do B.r D.n Antonio Perez p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d à Pedro de Huelba, v.no de esta Ciud.d quien, hav.do jurado seg.n dr.ô, dijo: Que conoce al Pretend.te q.e es hijo leg.mo de Juan Perez Montero, y D.a Lucia de Miranda, nat.s de esta Ciud.d, q.e asi el Pretend.te, como sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos han sido y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ô macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comunic.do al Pretend.te y todos los dhos, ser pp.co, y not.o,

N.º 41

y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las gene-
rales de ley; que es de edad de cinq.ta a.s, y la firmó. Pedro
de Ohuelba. B.r D.n Juan Diego de Toro, Not.o y S.rio

El seg.do testigo es D.n Sebast.n Fran.co
de Berrio, nat.l y v.no de esta Ciud.d, de edad de cinq.ta
a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es D.n Juan de Soto Vizcaino, y
Baranda, v.no de esta Ciud.d, de edad de mas de cinq.ta
a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los an-
teced.tes

Esta inform.on fue aprobada
p.r dhos S.res

Todo lo qual se averigua de la
inform.on original, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, lo fir-
mo esta en Sev.a a nueve de Julio de mil setec.os
och.ta y dos. D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

159

Año 1680

Expte. Nº 42.

Autos de la Iglesia de S. Ambrosio de la Fuente ...

año de 1680

...

...

Pet.on

Yo el B.r D.n Ambrosio Joseph de la Cuesta Natural desta Ciudad de Sevilla
digo que yo estoy graduado de Bachiller en Theologia por esta Univ.d
y porque pretendo graduarme de Licenciado En la mesma facultad
por tanto

a V.S.ª pido y suplico de licencia para que se me reciva
informacion de genere et moribus segun disponen las constituciones
de esta universidad y mande se hagan los demas diligencias
en orden al dicho grado de Licenciado que pretendo pido Jus-
ticia etc.

B.r D.n Ambrosio de la
Cuesta y Saavedra

Auto

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de febrero de mil
seis.s y ochenta años el S.r R.or y Cons.os aviendo visto la peticion de
arriba mandaron se haga como se pide y cometieron el examen de testigos
a mi el presente secret.o y q. hechas las demas diligencias se trayga los autos y
proveeran justicia asi lo mandaron proveyeron y rubricaron de que doy fe

pregón

Los edictos de joan lor quinze dias de termino entrego yo el not.º a Diego de Cabrera pert.º el q.l certifico aualos fixado en el ...

En la ciu.d de Seu.a en seis dias del mes de Febrero de mil y seis.os y ochenta años serian como cossa de las ... de la mañana poco mas o menos el lic.do D. P.º Calderon ... acompañado del D.r D. Ju.º Ceuerino y el B.r D. Ambrosio de la Cuesta baxo de la camara R.l de la facultad de medicina de ... en la cat.a el dho D.r D. Ju.º Seuerino y el dho B.r la cual propuso una q. de ... y auiendola probado en conclusion, le arguyeron dos estudiantes proponiendo cada uno su argumento con lo qual el dho acto se acabo deque doi fe = siendo testigos Gabriel Gutierrez y Diego de Cabrera vedeles de la univ.d de Seui.a ... y Ju.º de Cabrera Maestro de cerimonias y otros muchos.

[illegible signature]

En la ciu.d de Seuilla en seis de Febrero de mil y ... años el B.r D. Ambrosio de la Cuesta y Saabedra ... de la santa yglesia Metropolitana Patriarchal desta ciu.d de Seuilla ... in extin. q. tiene officio ... en la sol. ... la mas ...

testigo juram.to en forma de derecho y prometio decir verdad.
dixo q conoce al dho D.n Ambrosio de la Cuesta y q tiene
noticia de sus p.es y abuelos p.nos y maternos y q es hijo leg.mo de D. Alf.o
de la Cuesta y de D.a Bernarda de Saabedra y de ella de Saabedra y q son xpianos
viejos limpios de toda raza de moros judios y penitenciados de los nuevam.te
conv.dos a nuestra s.ta fe cathol.ca y q no han sido penitenciados por el s.to offi.o
de la Inq.on ni por otro tribunal alguno ni notados de otro defecto
grave y q lo dho es publ.co voz y fama y q el dho D. Ambrosio es per-
sona virtuosa de buena vida y costumbres y ... que ...
da ... y q no le tocan las g.les de la ley ... firmo

D. Juan de Zamora

... Ante mi
...

En la villa de Ecija a siete de el dho mes y año
el dho D.n Ambrosio de la Cuesta ... para esta ... el sec-
cretario por testigo al Señor D. Antonio Valladares reg.r de ... Malagón?
del q recibi juram.to en forma de derecho y prometio decir verdad y
dixo q conoce al dho D. Ambrosio de la Cuesta Prieto? y ...
de la ... de esta villa de ... y ... de su padre D. Alf.o de la
Cuesta y D.a Bernarda de Saabedra y de sus abuelos paternos y maternos
y q el dho D. Ambrosio de la Cuesta es hijo leg.mo de D. Alf.o de la Cuesta
y de D. Bernarda de Saabedra y que son xpianos viejos limpios de toda raza
de moros judios herejes y de los nuevam.te convertidos a n.ra s.ta fe cathol.ca y q no
han sido penitenciados por el s.to off.o de la Inq.on ni por otro tribunal ni notados
de otro defecto grave y q el dho D. Ambrosio es persona natural y q no
ha sido de tal ... ... q aya ocupado ... ...
y olvidado las letras y q lo dho es publ.co voz y fama, y ...

edad de treinta y quatro a.s y no le tocan las g.s de la ley y lo firmo y q el dho D. Ambrosio no ha acabo de cumplir ... quatro

al menos al ... mes ...

D.or Villa garcia Valladares

Fernando de ...

En la ciu.d de Sev.a en dho dia mes y año de mill y ocho... el dho ... Ambrosio de la Cuesta ... dha ynformacion ... ante mi el pres.te secret.o ... a ... D. Andres Romero ... de la ... del qual se recivio juram.to en forma de derecho y prometio de decir verdad y dixo ... al dho ... D. Ambrosio de la Cuesta ... el ... D. Miguel de la Cuesta y ... de Saabedra ... y que es hijo legitimo de D. Miguel de la Cuesta y D.a ... de Saabedra ... y que son christianos viejos ... de toda raza de moros ... herejes y de los ... de ... y ... por el ... de la ... y que el dho D. Ambrosio es persona ... y no de tal manera ... que ... y ... los dhos ... y dize que es de edad de quarenta y ocho a.s y que no le tocan las ... de la ley y lo firmo —

... Fernando de ...

En la ciu.d de Sev.a en ... del ... mes y año el dho D. Ambrosio de la Cuesta y Saabedra ... dha ynformacion ... ante mi el pres.te secret.o a ... D. Miguel Lazaro ... de esta ciudad del qual se recivio juram.to en forma de derecho y prometio decir verdad y dixo que conoce al dho D. Ambrosio de la Cuesta ... y conocio a sus padres y abuelos ... materno. y que es hijo ...

de D. Migl de la Cuesta y D.n Bernardo de Saabedra y q el dho y los dhos sus p.es y abuelos son y an sido xptianos viejos limpios de toda raza de moros judios, herejes y de los nuevam.te conv.tos a n.ra S.ta fe Catholica y q no han sido penitenciados por el S.to officio de la Inq.on ni por otro tribunal alguno y q todo es pp.co y fama, y q el dho D. Ambrosio de la Cuesta es persona quieta, y que no es de las personas prohibidas por derecho y q no ha sido de tal man.a distraida que aya perdido la suficiencia y olvidado las letras, y que es de edad de veinte y nueve años y q no le tocan las gen.les de la ley. y lo firmo.

D.n Miguel Antonio Guijarro de Ochoa

D. Ambrosio de la Cuesta

Ante mi Pedro

Los S.res y con.do aprobaron dha inf.on y mandaron se guarde y cumpla dho est.o y habiendo aprobado ... dho Lic.do ... asi lo mandaron proveyeron y firmaron ... fee

D.n Pedro Calderon y Barnuebo

D. Joan Sasueta

D.n Juan Bosino

En la ciudad de Sev.a en dho dia mes y año estando en la Capilla el S.r D.r y el D.r D. Ju.n Severino ... el S.r D. Mig.l Guijarro ... tocaba ... puntos, y ... haber ... D. Ambrosio ... el dho D.r D. Mig.l Guijarro abrio ... las sent.s por tres ... y ... tantas en el ... puntos ... = Primo ... la p.a ... = Primo ... = 6 ... lib. 4 dist. 45 et 46. punt. 2.o = lib. 1. dist. 29. et 30 = ... 3 ... dist. 46. y 47 = ... = lib. 3 dist. 13 y 14 = P. 2. = lib. 3 dist. 32, y 33, = P.o 3 = lib. ... 39 y 40 = elegit in lib. 1. dist. 30 q incipit sit ... et in 3.o dist. 32 q incipit premium ... los puntos ...

yo el infraescripto secretario certifico en diferentes cedulas que en ellas estuvieren votados los Dres Theologos que al present se hallaban en esta cuidad de que doy fe

En la ciud. de Sevilla en ocho dias del mes de febr. de mil y o-
chenta y [illegible] seruian como las seis de la tarde poco mas o menos estan-
do en la Comun. Ecl. el S. D. Pedro Calderon Barnuevo y
el S. M. F. Bernardo de Hozes y el S. D. Luis de Aylion S. D. Ant.
Romero S. D. Ju. Severino Hurtado Padrino de le [illegible] S. D. Thomas
Dominico Caldera S. D. Pe. Joseph de los Rios S. M. Ju. de
Acosta S. D. Alonso Valladares S. M. Diego de Castellanos
D. Lazaro Romero S. D. Alonso Hurtado S. D. Ju. Bezerro sen-
tados todos en sus assientos el dho D. Ambrosio de la Cuesta
leyo [illegible] y luego se salio de la sala y despues entro a cerrar [illegible]
tiempo [illegible] y despues entro [illegible] que todo duraria ho-
ra y media poco mas o menos, y despues el dho D. Ambrosio salio
de dha sala y yo el presente secret. [illegible] a los dhos
y demas de sus [illegible] que en ellas votasen y
se auia votado [illegible] secret. [illegible] las letras y salio el
D. Ambrosio aprobado por todos por las letras A A A A A A
A A A A A de que doy fe

E luego yn continenti el dho S.or d. Ambrosio de la Cuesta hiço los Juram.tos acostumbrados sobre vn libro de los Santos Evangelios dij. testigo

Hernando Aguilar de Cossio Esno. ppco.

En la ciud.d de Sev.a en ... dia ... a las ocho de la noche ... de la ... ffa ... na d. Ambrosio de la Cuesta y Saavedra recivio el ... de ... del ... el q. le dio y concedio el dho S.or ... d. Pedro Calderon ... nuebo a ... hora poco mas o menos de q. doi fe siendo test.s Gabriel Gutierrez ... de la Peña ... y Juan de Cab... ... = test. Diego no valga = entre reng.s Juan valga

Hernando Aguilar de Cossio Esno. ppco.

Doi fe q. el ... del ... cont.do en estos autos y tambien ... en los libros a q. pertenecen

En sev(illa) en nueve de feb(rer)o de mill y sechient(o)s y ? años ant(e) el s(eño)r R(ect)or y consil(iari)os la present(o) el cont(eni)do

76A

Lo L(icencia)do D. Ambrosio de la Cuesta y Saabedra nat(ura)l de sev(illa) digo que yo estoi graduado por esta univ(ersida)d de L(icencia)do en theol(ogí)a y porque pretendo graduarme de D(octo)r en la misma fac(ulta)d por tanto

A V. S(eñorí)a pido y supp(li)co mande se me admita la inf(ormaci)on q(ue) los estatutos de esta univ(ersida)d disponen, y de lic(enci)a p(ar)a q(ue) se hagan las demas dilig(enci)as necessarias al dho. grado que pretendo pido just(ici)a &.

L(icencia)do Don Ambrosio de la Cuesta y Saavedra

Un S(eño)r R(ect)or y Cons(iliari)os aviendo visto la dha petiçion manda-ron q(ue) se haga como se pide y la cometieron al s(eño)r secret(ari)o y que hechas dha dilig(enci)as se traigan los autos p(ar)a proveer just(ici)a.
assi lo mandaron proveyeron y rubricaron de q(ue) doy fe

Dio

En la Ciudad de Sevilla en nueve de febrero de mil y seiscientos y ochenta años se fixaron los edictos en las puertas acostumbradas con quatro dias de termino de que doy fee

En la Ciudad de Sevilla en diez de febrero de mil seiscientos y ochenta años el licenciado D. Ambrosio de la Cuesta y Saabedra renunció el termino de los edictos en tal manera que haviendolo otro con mejor derecho renuncio de dispensar tambien desde luego le cedia y cedio la informacion y doy fee

Ldo. Don Ambrosio de la Cuesta y Saavedra

En la ciudad de Sevilla en diez de febrero de mil seiscientos y ochenta años el dicho licenciado D. Ambrosio de la Cuesta y Saabedra para la informacion que le esta mandada dar presento ante mi el presente notario por testigo a D. Juan de Zamora vecino de esta ciudad en la collacion de San ... del qual recevi juramento en forma de derecho y prometio de decir verdad y dixo que conoce al dicho licenciado D. Ambrosio de la Cuesta y Saabedra y racionero de la Santa Iglesia de esta ciudad y conocio a sus padres ... de la Cuesta y Doña Bernarda de Saabedra y abuelos ... y que son christianos viejos limpios de toda raza de moros judios y herejes y de los nuevamente convertidos ... y que no han sido penitenciados por el Santo Officio de la Inquisicion ni por otro tribunal ni notados de otro officio ... y que el dicho D. Ambrosio de la Cuesta es hijo legitimo de los dichos sus padres y que no es ...

tado de infamia iuris et facti, y que es persona [illegible] y no
[illegible] de tal manera distraida que aya perdido la suff.
y olvidado las letras y que lo dicho sabe por las muchas noticias
que tiene de los suso dichos y es asi publico y fama y que es de edad
de veinte y seis años y que no le tocan las generales de la ley y lo firmo

Joan de Zamora

En la ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes [illegible] años el licenciado don Ambrosio
de la Cuesta en [illegible] desta informacion presento ante mi el presente secretario a [illegible] me [illegible]
do de la [illegible] que dixo llamarse el [illegible] de que [illegible] vecino juramento en
forma de derecho y prometio dezir verdad y dixo que conoce al
dicho don Ambrosio de la Cuesta [illegible] y conocio a sus padres don Miguel
de la Cuesta y doña Bernarda de [illegible] y tuvo [illegible] a sus abuelos paternos y
maternos y que el dicho don Ambrosio es hijo legitimo de los dichos sus
[illegible] y [illegible] y los dichos sus padres y abuelos paternos y maternos son
christianos [illegible] limpios de toda raza de moros judios herejes
y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe chatolica y que no han sido
penitenciados por [illegible] tribunal [illegible]
[illegible] y que el dicho don Ambrosio no es [illegible]
tado de infamia iuris et facti y que es persona [illegible]
[illegible] de tal manera distraida que aya perdido [illegible]
[illegible] las letras y que lo dicho sabe por las muchas noticias que tie-
ne de los suso dichos y que es publico y fama, y que es de edad de
quarenta años y que no le tocan las generales de la ley y lo firmo

[illegible]

Caramuel [illegible]

11

En la Ciud.d de Sev.a en onze dthos mes y año el d.cho [illegible]
Ambrosio de la Fuerta p.a d.ha ynform.on presento ante mi
el d.ho secret.o con asist. a don Ju.o Villanueva nro s.r Don Ant.o
Cris.l de Vecini juram.to en forma de derecho
prometio decir verdad y dixo q conoce al d.ho d.n Am.o
[illegible] de la Fuerta y conocio a sus p.res y tiene noticias de los d.s [illegible]
la Fuerta y [illegible] de sabedra y de sus abuelos p.nos y maternos y q el d.ho d.n
[illegible] es hijo leg.o de los d.hos sus p.es y q [illegible] y los d.hos
p.es y abuelos p.nos y maternos son christianos viejos [illegible]
toda raza de moros judios hereges de los nuevam.te conv.s
a nra S.ta fe Cat.a y q no han sido penit.dos por el S.to offi.o de
la Inq.on ni [illegible] otro tribunal ni notados de otro defeto grave
y q el d.ho d.n Ambrosio no es notado de infamia ni [illegible]
y q es persona manifiesta y no ha sido de tal manera [illegible]
da q aya olvidado las letras y q lo d.ho sabe por las
muchas not.s q tiene de los susodhos y q lo dho es p.co
y fama y q es de edad de treinta y quatro años q no le tocan las
g.les de la ley. D.o lo firmo

Don Juan de Villanueva [rubric]

[signature]

En la Ciu.d de Sev.a en d.ho dia mes y año el d.cho [illegible]
Ambrosio de la Fuerta p.a d.ha ynform.on presento ante mi el

466

presentó por testigo al Alférez D. Alonso Valladares, regidor de esta ciudad de Segovia, vecino, juramento en forma de derecho y prometió decir verdad y dixo que conoce al dicho D. Ambrosio de la Cuesta y conoció a su padre y abuelos paternos y maternos, y que el dicho D. Ambrosio de la Cuesta es hijo legítimo de D. Miguel de la Cuesta y D.ª Bernarda de Saabedra, su padre, y que el dicho y los dichos sus padres y abuelos paternos y maternos son christianos viejos limpios de toda raza de moros, judíos, herejes y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe cathólica, y que no han sido penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición ni por otro tribunal, ni notados de otro defecto grave, y que el dicho D. Ambrosio de la Cuesta no es notado de infamia iuris et facti y que es persona virtuosa y no ha sido de tal manera distraida que aya perdido la suficiencia y olvidado las letras, y que lo dicho sabe por las muchas noticias que tiene de los susodichos y ser así pública voz y fama, y dixo que es de edad de treinta y quatro años y que no le tocan las generales de la ley, y lo firmo.

D. Diego García Valladares

Ante mí
Bernardo [illegible]
[illegible]

En la ciudad de Segovia en dicho día mes y año el dicho D. Ambrosio de la Cuesta para dicha información presentó por testigo al Alférez D. Andrés Romero, regidor perpetuo de esta ciudad, vecino, juramento en forma de derecho y prometió decir verdad, y dixo que conoce al dicho D. Ambrosio de la Cuesta y conoció a su padre y a sus abuelos paternos y maternos, y que el dicho D. Ambrosio es hijo legítimo de D. Miguel de la Cuesta y de D.ª Bernarda de Saabedra, su padre, y que el dicho y los dichos su padre y abuelos paternos y maternos son christianos viejos limpios de toda raza de moros, judíos, herejes, y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe cathólica, y que no han sido penitenciados por el Santo Oficio de

la Inq^n ni en otro tribunal, ni notados de otro defecto grave y q el dho D. Ambrosio no es notado de infamia ni es ofi y q es persona virtuosa y no ha sido de tal manera distraido que aya perdido la rreputacion y olvidado las letras y q lo sabe por la voz y fama y q es de edad de [illegible] y q es lo que sabe por el juram^to y lo firmo.

[illegible]

En la Ciudad de Sev^a [illegible] dia mes y año el d. Ambrosio de la Cuesta q dha informacion para que [illegible] presento por testigo a d. Luis de Ayllon y quadros vez^o de esta Ciud^d de q recivi juram^to en forma de derecho y preguntado dixo que conoce al dho d. Ambrosio de la cuesta y conocio a sus p^es d. Miguel de la Cuesta y d^a Bern^da de Saavedra y a sus abuelos p^nos y maternos y que son christianos viejos limpios de toda raza de moros judios y herejes ni de los nuevam^te conv^s a n^tra S^ta fe Chatolica y que no han sido penitenciados por el S^to off^o de la Inq^on ni en otro tribunal ni notados de otro defecto grave y que el dho d. Ambrosio es ni lo ha sido [illegible] ni es notado de infamia ni vil y q es persona virtuosa y no ha sido de tal man^a distraido q aya perdido la rreputacion y olvidado las letras, y lo dho afirma por las muchas not^s q tiene de los susodhos y es lo que sabe y es mayor de edad de cinq^ta y quatro a^os y que no le tocan las g^s de la ley y lo firmo.

D. Luis de Ayllon

[illegible]

Auto

A V S Dix Con esta provision se mande que se le restituya la fiança ... que pretende ...

Don Pedro Calderon

Barrionuevo

En la Ciudad de Sev.a en onze de Feb.o de mil s.s y ochenta años estando en la Cam.a R.l en presencia del S.r Regente y el D.r D. Fran.co ... Jurado ... el Lic.do D. Ambrosio de la Cuesta hizo sobre un libro de los Evang.os los juram.tos acostumbrados de q doi fe.

Bernardo ...

Y luego incontinenti baxando al q de leyes en forma de Univ. sentados el S.r R.r y Dres y M.os en sus mismas ... aviendo propuesto el S.r R.r ... el dho D. Ambrosio eligio la q le parecio y luego dio ... proposicion ... y luego aviendo pedido el dho D. Ambrosio el ... de D.r el S.r R.r se lo concedio ... la solemnidad acostumbrada a ... m.o ... de las ... de la ... de q doi fe siendo test.s Diego de Cabrera ... y Ju.o Ant.o de la Peña q asistio en lugar de ... Gabriel Gutierrez q hizo veces de M.ro de ... y los demas D.res y M.os q fueron los sig.tes = ... M.os

Theologos. Theologos.

P. M.o F. Bernardo ... Flores = D.r D. Luis de Ayllon

Nº 42

Dr. D. Fran.co Ybarra
Dr. D. Andres Romero
Dr. D. Ju.o Sueruno = P.
Dr. D. Theodomiro Albarez
Dr. D. D. Joseph de los Rios
D. Mº. Phe.e de Acosta
Dr. D. Alonso Garcia Valladares
D. Mº. Diego de Castel blanco
Dr. D. Gon.lo Ramirez
Dr. D. Alonso Guriado
Dr. D. Ju.o Bezerra

Dres. theologos.
Dr. D. Pablo Frau
Dr. D. Isidoro de Liber
Dr. D. Phelipe Ign.o Truxillo
Dr. D. Ju.o de Munarriz
Dr. D. Ber.do de Moreno

Dres. medicos
Dr. D. Fran.co de Fabrera
Dr. D. Joseph Cerera
Dr. D. Pedro Perez
Dr. D. Osporal de Gma.
Dr. D. Diego Henriq.z
Dr. D. Fran.co de los Santos
Dr. D. Ju.o de Villalon
Dr. D. Mattheo de Salazar
Dr. D. Mig.l de Ayra
Dr. D. Antonio Henriqz
Dr. D. Mattheo de Aranda
Dr. D. Joseph Beltran
Dr. D. Fran.co de Prada
Dr. D. Mig.l Cardeno
Dr. D. Salv.dr Caral
Dr. D. Alonso Cerrito
Dr. D. Fer.do Munar

Mº. Osporal Fran.co
Mº. Pinar
Mº. Corbacho
Mº. D. Diego Henr.
Mº. D. Gabriel
Mº. Gaspar de

Dio se que este g.o de D.r estava en el lib. de g.os mayo a fojas 130

Expte. Nº 13/44 168

Ynformaciones de dos grados de Bachilleres en medicina =

En la ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil seiscientos y ochenta años para ante los señores Rector y consiliarios de la presentaron los contenidos

Peticion.

D. Luis Henriquez Natural de Cadiz y D. Antº de Leon y tenorio Natural del Puerto de Stª Maria decimos que hemos cursado en esta Univd. en la facultad de Medicina quatro cursos como consta por el libro y pruebas de dicha Univd. y porque pretendemos graduarnos de Bachilleres en dicha facultad.

Por tanto. A Vª S. suplicamos mande se reciuan las informaciones de Genere et moribus que disponen los Estatutos y mande se hagan las restantes diligencias en orden al dicho grado que pretendemos. Pedimos Justicia etc.

D. Luis Henriquez. — Antonio de Leon y Tenorio

Auto

En la ciudad de Sevilla en 24 dias del mes de Abril de 1680 años auiendo el señor Rector y conciliarios visto la peticion antescripta mandaron que se reziva dicha informacion y se hagan las demas diligencias y fechas se traygan los autos para proveer Justicia asi lo mandaron proveieron y rubricaron.

R.

Juan Pérez de Herrera
Nº appco (?) sec.

Testigo 1.

Informacion de Antonio de Leon y Tenorio

En la ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta años. para la informacion que ofrecel D.n Antonio de Leon y Tenorio presento por testigo al B.r D. Diego Dominguez Correa vezino de Sevilla de quien rezeví juramento en forma de derecho y prometio decir verdad. y preguntado si conoce al D.n Antonio de Leon y Tenorio dixo que le conoce de diez años a esta parte y asi mismo a sus padres legitimos D.n Diego Nuñez de acosta y D.a Isabel de Leon y tenorio y que tiene noticias del mismo tiempo a esta parte de sus aguelos paternos y maternos. y sabe que es hijo legitimo de los dichos sus padres y que tiene noticia de que el dicho D.n Antonio de Leon y tenorio y sus padres y aguelos paternos y maternos son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios y de los nuevamente convertidos a nuestra Santa fe Catholica y que no an sido castigados por el santo oficio ni por otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris vel facti y que lo que lleva dicho lo sabe por las muchas noticias que en dicho tiempo que lleva referido a tenido. y que el dicho es virtuoso de buena vida y costumbres y estudioso y aficionado a las letras y asimismo sabe que todo lo que lleva referido en su dicho es publico y notorio publica voz y fama y que no le tocan las generales de la ley. y esto dixo ser la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y que es de edad de [illegible] y siete años. [illegible] no no balga

B.r D. Diego Dominguez Correa

Antonio Zuandey [illegible]

Testigo 2.

En dicho dia mes y año dichos para la dicha

macion que el dicho Dn Antonio de Leon y tenorio tiene
ofrecida presento por testigo a Dn Luis Henriquez vezino
dela Ciudad de Cadiz de quien reziví juramento en forma
de derecho y lo hizo y prometio decir verdad y siendo
preguntado por el Interrogatorio conforme a los estatutos desta
Universidad Dixo que conoce a Dn Antonio de Leon y te=
norio desde que tengo uso de razon y sus padres Dn Duarte
Nuñez de acosta, y Da Isabel de Leon y tenorio y que tiene
muy bastantes noticias de sus aguelos paternos y maternos
y que sabe que el dicho es hijo legitimo delos dichos Dn Duar=
te Nuñez de acosta y de Da Isabel de Leon y tenorio y asi
mismo sabe que el dicho Dn Antonio de Leon y tenorio y sus
Padres y aguelos paternos y maternos son christianos
viejos limpios de toda mala rasa de judios moros
y hereges y delos nuevamente convertidos anuestra santa
fe Catolica y que no an sido penitenciados ni castigados
por el santo oficio ni otro tribunal alguno ni notados
de infamia iuris vel facti por. Del dicho testigo dice
que lo susodicho lo sabe por las muchas noticias que tiene
del tiempo que lleva referido delos dichos y asi mismo
sabe este testigo que el dicho Dn Antonio de Leon y tenorio
es persona de buena vida y costumbres y estudioso y afi=
cionado alas letras sin averse distraido en todo el tiempo
de sus estudios de tal forma que los aya dexado. y que todo
lo que aqui lleva referido es publica y notorio publica voz
y fama y que no le tocan las generales dela ley y esto
dixo ser la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y que
es de edad de veinte y dos años. y lo firmo — f.do ptr. mvr=

G. S.

Dn Luis Henriquez — Antonio Ysidro de Cabrera
Nº apco y secº

En la ciudad de Sevilla en dicho dia, mes y año dichos

para la informacion que el dicho Dn Antonio de Leon
Tenorio tiene ofrecida presento por testigo a Dn Manuel
Suarez vezino de Cadiz &. de quien rezevio juramento en forma
de derecho y prometio decir verdad y siendo preguntado con
alos estatutos desta universidad = dixo que conose al dicho Dn
Antonio de Leon y asus padres Dn Duarte Nuñez de acosta
y Da Isabel de Leon y que tiene noticia de sus aguelos paternos
y maternos y asimismo sabe que es hijo legitimo de los
dichos don Duarte Nuñez de acosta y de Da Isabel de Leon
y sabe que los dichos Dn Antonio de Leon y los dichos sus padres
y aguelos paternos y maternos son christianos viejos limpios
de toda mala rasa de moros judios y herejes y de los
nuevamente convertidos anuestra santa fe catolica y que no an sido
castigados por el santo oficio dela Inquisision ni otro tribunal
alguno ni an sido notados de infamia iuris vel facti
asi mismo sabe este testigo que el dicho Dn Antonio de Leon
persona virtuosa de buena vida y costumbres y es estudioso y
muy aficionado asus estudios. y asi mismo dice este testigo que
sabe por las muchas noticias que tiene desde que tiene
obracon y por ser publico y notorio publica voz y fama
y que no le tocan las generales dela ley. y que todo lo que aquí
lleva dicho es la verdad para el juramento que tiene fecho
y que es de edad de veinte y tres años y lo firmó.

Dn Manl Suarez   Antonio [illegible]   Juan dela [illegible]
notario [illegible]

Testigo
Informacion del Dn
Luis Henriquez

En la ciudad de Sevilla en dho dia mes y año
a la informazion que tiene ofrecida Dn Luis Henriquez

Presento por testigo al Bachiller Dn Manuel Suarez vezino
dela ciudad de Cadiz de quien reçeui juramento, y prome
tio deçir verdad, y preguntado si conoce al dho Dn Luis Hen
riquez = dixo que le conoce desde que tiene uso de razon, y asi
mismo conoce a sus padres legitimos Diego Gonzales Henriquez
y Da Cathalina Tellez, y que tiene noticia del mismo tiempo
aesta parte de sus Abuelos paternos, y maternos, y sabe que es
hijo legitimo el suso dho delos dhos Diego Gonzales Henriquez
y Da Cathalina Tellez, y que tiene noticia que el dho Dn
Luis Henriquez, y sus padres, y dhos abuelos paternos y
maternos son christianos viejos limpios de toda mala raza
de moros judios hereges ni de los nuevamente convertidos
a nuestra santa fe catholica [illegible]

[illegible]

[illegible] las mismas noticias que en el dho tienen [illegible]
[illegible] y que el dho es persona [illegible]
buena vida y costumbres [illegible]
[illegible] que todo lo que [illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] dixo [illegible]
[illegible] dho, [illegible] de edad de veinte [illegible]
años y lo firmo =

Juan de la [illegible]
[illegible]

[illegible] para

La dicha informacion que tiene ofrecida el dicho Don Luis [...]
quez Saccento porterico a Don Antonio de Leon y Tenorio [...]
de el puerto de quien recivi Juramento en forma de [...]
y prometio decir Verdad y preguntado si conoce al dicho [...]
Luis Henriquez ——— Dijo que le conoce de mas de [...]
años a esta parte y conoce a sus padres lexitimos Diego [...]
sales Henriquez y Dª Catalina Telles su madre y que [...]
noticias del mismo tiempo a esta parte de sus abuelos [...]
nos y maternos y save que es hijo lexitimo de los dichos
padres que aqui lleva referidos y assi mismo tiene notic[ia]
que el dicho D. Luis Henriquez y sus padres y abuelos [...]
nos y maternos son Christianos viejos limpios de [...]
la rasa de Moros Judios, hereges, y de los nueba[mente con]
vertidos a nuestra santa fee catolica, y que no an sido [...]
por el tribunal de la Inquisicion ni por otro alguno ni notados [de]
Infamia iuris vel facti y que lo que lleva dicho lo save [por]
muchas noticias que en el dicho tiempo que lleva dicho [...]
nido y que el susodicho es persona virtuosa de bu[ena]
vida y costumbres y estudioso y aficionado a las letras [...]
ue este testigo que todo lo que lleva referido es publico [...]
torio publica voz y fama y que no le tocan las generales [de]
la ley y esto dixo ser la verdad para el Juramento [que]
tiene hecho y que es de edad de veinte y seis años y [...]

E. G. S.

Antonio de Leon y Tenorio — Antonio — Juan de Cabrera [...] nº apco y lec.

Testigo - En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año [...]
para la Informacion que tiene ofrecida Don Luis Henriquez [...]

Por testigo a Don francisco de Rivero natural y vesino de la ciudad de Cadiz dequien recibi Juramento enforma de derecho y lo hiso y prometio de decir verdad en lo q le fuere preguntado, y preguntado si conoce al dicho Don luis Henriquez dixo que le conoce por auerse criado este testigo con el dicho Don luis Henriqz toda su vida y assi mismo conoce a sus padres lexitimos Diego gonzales Henriqz y Doña Catalina telles su madre y que tiene noticias de el mismo tiempo a esta parte de sus abuelos paternos y maternos y saue que es Hijo lexitimo de los dichos sus padres y que tiene noticia de q el dicho Don luis Henriqz y sus padres y abuelos paternos y maternos q aqui lleva referidos son christianos viejos limpios de toda mala rasa de Moros, Judios, hereges, y de los nuebamente conuertidos a nuestra santa fee Catolica, y que no an sido castigados por el santo oficio ni por otro tribunal alguno ni notados de Infamia iuris vel facti. y que lo que lleva dicho lo saue por las muchas noticias q en el dicho tiempo que lleva dicho a tenido y q el dicho Don luis Henriqz es persona virtuosa, de buena vida y costumbres, y estudioso y aficionado a las letras y assi mismo saue este testigo que todo lo q lleva referido en su dicho es publico y notorio publica voz y fama y que no le tocan las generales de la lei y esto dixo ser la verdad so cargo de el Juramento que tiene hecho y que es de edad de veinte y tres años y lo firmo

Ante mi Juan de Cabrera
no. pco. y rec.

D. franco. de Rivero

N.º 43/44

Auto = Los Señores R.^r y Consiliarios
Aprobacion aprobaron las informaciones desta otra parte
y mandaron, q hechas todas las diligencias se
Remitan a examen los contenidos en dichas proban-
cas y saliendo aprobados se les de el Grado de
Bachiller en Medicina q pretenden; assi lo
mandaron, proveieron y firmaron =

Pedro Aldama [signature]
[signature]
[signature]
[signature] Lozano
[signature]
Don Juan de Ssoria

[signature]

Expte N.º 45

En la ciudad de se[...] del m[...] de [...] ochenta años [...] para ante [...] y Conciliarios [...] lo [...] el contenido =

Peticion

Raphael Galindo Natural de Altambra digo que he cursado en esta Univ.d en la facultad de Medizina quatro años como constara por la Ynformazion que pretendo hacer y porque pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad por tanto

A V. S.a pido y suplico mande se me reciva la informacion de genere et moribus como lo disponen los Statutos y mande se hagan las restantes diligenzias en orden al dicho grado de Bachiller en Medizina que pretendo. Pido justicia etc.

Rafael Galindo

Auto

En la ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil seiscientos y ochenta años aviendo el S.or R.or y Conciliarios visto la peticion antescripta mandaron que se reciva dicha informacion y se hagan las demas diligencias y fechas se traygan los autos para proveer justicia asi lo mandaron y rubricaron

Test.º 1º

En la Ciudad de Sev.ª en beinte y cinco dias del mes de abril de mill y seiscientos y ochenta años para la informaz.on que D. Raphael Galindo ofreze presento por testigo a Bartolome Corella Vez.º desta Ciudad en la Collazion de S.ta Maria la Mayor de que rrezivi juramento en forma de derecho y prometio dezir verdad y preguntado si conoze al dicho D. Raphael Galindo dijo que conoze al susodicho de tiempo de diez y seis años a esta parte y asi mismo conoce a sus Padres legitimos que son Raphael Galindo y Graçia tizn y que tiene notizia de sus Abuelos Paternos y Maternos y que saue que el susodicho es hijo legitimo de los dichos Raphael Galindo y Graçia tizn y asi mismo saue que el dicho D. Raphael Galindo y sus Padres y abuelos Paternos y maternos son xptianos viejos limpios de todo mala rraza de Judios moros y herejes y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee Catholica y que no han sido penitenciados ni castigados por el S.to oficio ni otro tribunal alguno ni notados de infamia iuris vel facti y el dicho testigo dize que lo susodicho lo saue por las muchas notizias que tiene del tiempo que lleua dicho de los susodichos y asi mismo dice este testigo que el dicho D. Raphael Galindo es persona de buena vida y costumbres y estudioso y aficionado a las letras sin auerse distraido en todo el tiempo de sus estudios de tal forma que las aya oluidado y que todo lo que tiene dicho es publico y notorio publica voz y fama y que no le tocan las Generales de la ley y esto dijo ser la verdad socargo del juramento que tiene hecho y que es de edad de quarenta y ocho años y lo firmo = Ratificose enm.do Graçia tizn Valga =

Bartolome Corella

Test.º 2º.

En la Ciudad de Seuilla en dicho dia mes y año dichos p.ª la dicha Informaz.on

que el dicho D. Raphael Galindo tiene y frecuenta [illegible] este testigo
[illegible] de [illegible] vezino desta Ciudad en la collacion de S.to [illegible]
la mayor del qual se recivio juramento en forma de derecho y lo hizo y
prometio dezir verdad y siendole preguntado conforme a los [illegible]
tos de aquesta [illegible] dixo que conoce al D. Raphael Galin
do de mas tiempo de [illegible] a esta parte y a sus Padres que son
Raphael [illegible] y que tiene mui bastantes noti
cias de sus abuelos Paternos y maternos y que save que el di
cho D. Raphael Galindo es hijo legitimo de los susodichos
[illegible] como save que el dicho
D. Raphael Galindo y sus Padres y abuelos Paternos y maternos
son [illegible] de mala raza de judios mo
ros [illegible] nuevamente convertidos a nuestra
Santa fee catholica ni que an sido penitenziados ni castigados por el S.to oficio ni otro tribunal alguno ni notados de
infamia [illegible] y el dicho testigo dize que lo sabe
[illegible] del tiempo que lle
dicho lo save por las muchas noticias que tiene
[illegible] referidas de los susodichos y asimismo este testigo save que el
dicho D. Raphael Galindo es persona de buena vida y costumbres y
estudioso y afficionado a las letras [illegible] en todo el tiem
po de sus estudios de tal forma que [illegible] que todo lo
que aqui lleva dicho es publico y notorio publica voz y fama y
que no le tocan las generales de la ley y esto dixo ser la verdad
so cargo del juramento que tiene fecho y que es de edad de trein
ta años y lo firmo = Ratificose

[illegible signature]

Test.o 3.o

En la Ciudad de Sev.a en dicho dia mes y año dichos

para lo dicho informacion que el dicho D. Raphael Galindo
tiene ofrecida presento por testigo a Roque de buenano
Vezino desta Ciudad en la Collacion de Sta. Maria la mayor
del qual recivi juramento en forma de derecho y lo hizo
y prometio de dezir verdad y siendo preguntado conforme
a los estatutos desta Sta. Yglesia dixo = que conoce a D. Raphael
galindo que le presenta por testigo desde que tiene uso de razon
por que a tratado y conocido a sus Padres que son Raphael
galindo y Gracia Frio y que tiene bastantes noticias de sus
abuelos Paternos y maternos y save que el susodicho es hijo
legitimo de los susodichos y asi mismo save que el dicho D. Ra-
phael galindo y sus Padres y abuelos Paternos y maternos
son christianos viejos limpios de toda mala rasa de Judios, moros
herejes ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe ca-
tolica y que no han sido penitenziados ni castigados por el Sto.
Oficio ni otro tribunal alguno ni notados de infamia ni ve-
jacion y el dicho testigo dize que lo susodicho lo save por las
muchas noticias que tiene del tiempo que lleva referido de los susodi-
chos y asi mismo este testigo save que el dicho D. Raphael Galin-
do es persona de buena vida y costumbres y estudioso y aplica-
do a las letras sin averse distraido en todo el tiempo de su
[illegible] de tal forma que las aia olvidado y que todo lo que aqui
[lleva] referido es publico y notorio publica voz y fama y que
le tocan las Generales de la ley y esto dixo ser la verdad
so cargo del Juramento que tiene fecho y que es de edad de
[cuarenta] y cinco años y lo firmo = Ratificose. =

Roque de Buenaño

[illegible]

y se remita a examen el conten[ido en dicho pe]di-
mento saliendo aprobado se le de el grado de bachiller
en medicina que pretende asi lo mandaron y pro-
veyeron y firmaron

Don Pedro Calderon
D. Bar[tolo]me Nuño

D O M

In professione medicinę longissima se ofert controversia ad eam esplicandam

1a conclusio

Elementa que sunt in mixto non retinent suas formas substanciales + materie elementorum in mixto non sunt simul, ubi eadem exquisita parte materię, quam minima + sigillatio substanctica ex precisse formę elementalis sufficit ut materia determinet pro [illegible] qualitatibus +

2a conclusio

Datur qualitatibus temperamentum [illegible] ad medias in qualitatibus alterationes + medicamenta potencialia frigida reducuntur de potencia ad actum, non per novam frigiditatis intensionem de novo adquisitam + partium corporis temperies remanet proporcionata materie ex qua fiunt

3a conclusio

Omnes quatuor humores generantur ex chylo inmediate + quatuor humores naturales producuntur a iecore quadruplici substanctiali actione + quilibet humor distinctus assignatur fine suo cum ordinatio potest nutrire.

4a conclusio

Triplex pars princeps assignatur in perfecto misto + quod comunicatum a partibus principibus est qualitas superioris ordinis + una tantum est qualitas quę influit a cerebro.

5a conclusio

Naturales facultates sunt distincte a temperamento + facultas generativa spiritum ~~animalium~~ vitalium indistincta est ~~[illegible]~~ tali facultate + facultas pulsifica est intrinsice vitalis

6a conclusio

Morbus est afectus preternaturalis ledens sensibiliter operationes primo et per se + morbus in orom[?] [illegible] dicitur adequate in intemperiem malam compositionem et solutam unitatem + non datur morbus materię distinctus genere ab illis enumeratis ex Galeno.

7a conclusio

Calor extraneus a principio extrinseco in se brevem [illegible] non in etica + [illegible] quę fit per novam aquisitionem caloris [illegible] calorem adito [illegible] + non est in [illegible] [illegible] calori qui sit acensus in corde

ultima conclusio

Principia entis naturalis in fieri tria sunt et in facto esse tantum sunt [illegible] —

Estas conclusiones no estan para poderse repartir porq̃ quien las escribio no debe de saber latin ni entender-o porq̃ no lo sabe escribir y asi para repartirlas es necesario q̃ las escriba quien sepa y q̃ se exa mine con cuidado el graduando si fue el quien las escribio -

Zamora [rubric]

N.º 45

Expte. Nº 46176

Sn.º 1686

Auttos para el ynbe.º de los b.s del Dr.

Lin.do Lpd.º D. Ju.º de Zamora n.l de

Cadiz Pbro. de esta ciudad de Se.ª año de 1680

1680 siendo S.r Pr. D. L.do Calderon Buenuebo

fecho ante el S.r V.r R.r D. Ju.º Lucas

vino jurado = y ante el S.r V.r R.r D. y.º de Leros

[illegible] Himenez

ante mi

B.le D. [illegible]

N.º P.º

y para ante los Señores Vice Rector y Consiliarios ...
la peticion el contenido en treinta y uno de
Julio de mil seiscientos y ochenta

Pet.on

M. S.or

El B.r D. Juan de Zamora nat.l de Cadiz, y vecino desta Ciudad de Sevilla = digo que yo estoi graduado de B.r en Theologia, por esta Universidad, y porque pretendo graduarme de Licenciado en la mesma facultad por tanto — V.S.a Pido, y Supplico de liçençia para que se me reciua la informattion que in Continenti ofresco de genere, et moribus segun, y como lo disponen los estatutos desta Univ.d y mande se hagan las demas diligensias necessarias en orden al d.ho grado de Licenciado que pretendo, y que se comita la informattion pido Justt.a &a.

B.r D.n Joan Matheo de Zamora

autto.

En la Ciudad de Sevilla en treinta y un dias del mes de Julio de mil seiscientos, y ochenta años, el S.r R.or y Consiliarios auiendo visto la petittion de arriba mandaron que se haga como se pide, y cometieron el examen de testigos a mi el infrascripto secr.o, y que hechas las demas diligensias se traigan los autos para proueer Justt.a assi lo mandaron proueieron, y rubricaron de que doi fee —

Vice R.r

B.r D. Ju.o Diego del Toro

Secr.o

Yo el Br. D. Juan Diego de Toro presbyte-
ro notario publico, y apostolico y secretario
desta univ. de Sevilla doi fee, que por el
libro donde se asientan los grados de Ba-
chilleres en theologia consta, y parece q
D. Juan de Zamora natural de Cadiz Ar.
de Sevilla se graduo de Br. en Theologia el
dies y nueve de mayo de mil seiscientos, y
setenta, y quatro, como mas largamente cons-
ta por dho libro en la foja primera de q yo el
presente secretario doi fee, y del titulo q
le dho grado exibio ante mi.

Br. D. Juan Diego de Toro
No. y Secr.

Los edictos que iban con quatro dias de termino
los entregue hoi treinta y uno de Julio a Gabriel Gu-
tierres vedel el qual certifico aver los fixado
que doi fee.

Br. D. Juan Diego
de Toro
No. y S.o

En la Ciudad de Sevilla en treinta y vno de Julio de mil seiscientos y ochenta años para la informassion que tiene offrecida el Br. D. Juan de Zamora presento por testigo al Ldo. D. Juan Bestarano Muños Abogado de la real audiencia desta Ciudad, y vecino della en la collasion de Sta. Cruz de quien yo el infrascripto secretario recevi juramento en forma de derecho, y auiendolo fecho prometio decir verdad, y dixo que conoce al dicho Br. D. Juan de Zamora, y que tiene noticia de sus padres, y abuelos paternos, y maternos, y de que es hijo legitimo del Capitan D. Benito Perez de Zamora, y de Da. Juana de Gusman; y de que son christianos viejos limpios de toda raza de moros, judios, hereges, y de los nueba mente conuertidos a nra. Sta. fe Catholica, y que no han sido penitenciados por el Sto. officio de la Inquisition ni por otro tribunal alguno ni notados de otro defecto graue, y que lo dicho es publico publica voz, y fama, y que el dicho Br. D. Juan de Zamora es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y esto dixo ser la verdad so cargo de su juramento, y que es de edad de veinte y seis años, y que no le tocan las generales de la ley, y assi lo firmo

Ldo. D. Joan Vexarano Muñoz

Br. D. Juan Diego de Toro
Notario y Secretario

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año el dicho D. Juan de Zamora dia corro para la dicha informassion offrecida presento por testigo a D. Thomas de Lara presbytero vecino desta Ciudad en la collasion de San Vicente de quien recevi juramento en forma de derecho, el qual auiendolo fecho prometio decir verdad, y dixo que conoce al dicho Br. D. Juan de Zamora, y que tiene noticia de sus padres y abuelos paternos, y maternos,

Y q̃ es hijo legitimo de legitimo matrimonio q̃ por tal a sido reputado, y tenido del Capitan D. Benito de Zamora, y D.ª Juana de Guzman vecinos desta ciudad de q̃ son xp̃nos viejos limpios de toda raza de moros judios, y hereges, y de los nuebamente convertidos a nra S.ta fe catho.ca y q̃ no han sido penitenciados por el S.to officio de la inquisicion ni por otro tribunal alguno ni notados di otro defeto grave iuris, vel facti y q̃ lo dicho es publico pub.ca voz, y fama, y q̃ el dho B.r D. Ju.o de Zamora es persona virtuosa de buena vida y costumbres, y q̃ no es ni a sido distraido en los estudios de suerte q̃ aya perdido la sufficiencia todo lo qual dixo ser la verdad so cargo del juramento fecho, y q̃ es de edad de veinte y ocho años, y q̃ no le tocan las generales de la lei: y lo firmo =

Thomas de Lara   B.r D. Ju.o Diego de Toro   Ju.o y secr.o

En la ciudad de Sevilla en treinta y un dias del mes de Julio de mil y seissientos y ochenta años el dho B.r don Joan de Zamora para la informacion que lleba ofrezida presento por testigo a don Marcos fran.co dias diacono vez.o desta ciudad en la collazion de Sancta Maria la maior del qual rezebi juram.to en forma de derecho y prometio y dezir verdad = y dixo que conoze al dho B.r don Joan de Zamora diacono y tiene noticia de sus Padres y abuelos paternos y maternos y que es hijo leg.mo de leg.mo matrim.o del Capitan don Benito perez y de Zamora y de doña Joana de Guzman, y q̃ por tal ha sido havido tenido y reputado; y que los dhos sus padres y abuelos son christianos viejos limpios de toda raza de moros Judios hereges y de los nuevamente convertidos a nuestra Sancta fe

catholica y que no han sido penitenciados por el santo oficio de la inquisicion, ni por otro tribunal alguno ni notados de otro defecto grabe ni infamia juris uel facti y que el dicho Br. don Joan de Zamora es persona virtuosa y aficionada a los estudios y que no ha sido de tal suerte distraido que aya perdido la suficiencia ni olvidado lo de las letras y que lo dicho es publico y notorio publica voz y fama y la verdad so cargo del juramento que lleva fecho y que es de hedad de veinte y tres años y que no le tocan las generales de la ley: y que el dicho Br. don Joan de Zamora tiene noticia ha cursado en theranmento de todos los cursos necesarios y assi lo firmo etc.

Ante mi Marcos Francisco Dias Ortiz — Br. D. Juan Diego de Toro, no. y secr.

En la ciudad de Sevilla en treinta y un dias del mes de julio de mil seiscientos y ochenta años el dicho Br. don Joan de Zamora diacono para la dicha informacion presento por testigo ante mi el infrascripto secretario a D. Diego de Guzman y Bost. natural de la ciudad de la Palma una de las islas Canarias y rezidente en Sevilla en la collasion de San Salvador de quien rezevi juramento en forma de derecho el qual lo hizo y prometio dezir verdad y dixo = que conoce al dicho Br. don Joan de Zamora y a sus padres el capitan don Benito Perez de Zamora y doña Juana de Guzman de quien sabe es hijo lexitimo de lexitimo matrimonio. y a don Benito Perez abuelos de sus padres y abuelos

paternos y maternos son Cristianos viejos limpios de toda raza de moros Judios herejes y de los nuebam[en]te conuertidos a nuestra Sancta fe Catholica y que no han sido penitenciados por el Sancto officio de la inquisicion ni por otro tribunal alguno ni notados de defecto graue o infamia Juris uel facti y que el dicho B[achille]r don Joan de Zamora es persona virtuosa y recogida y muy aplicado a los libros y que lo que lleua dicho es publico y notorio publica uoz y fama y la uerdad so cargo del juram[en]to que tiene fecho y que es de hedad de veinte y cinco años y que no le tocan las generales de la ley y lo firmo

Diego de Seuilla, B[achille]r Don J[ose]ph Diego de Soto, N[otari]o y Secr[etari]o

(margin: auto de ap[robació]n)

En la Ciudad de Seuilla en treinta y un dias del mes de Julio de mil seiscientos y ochenta años siendo ... esta informacion por los S[eño]res Vice R[ect]or y Consiliarios ... aprobaron y dieron por bien fecha y mandaron ... hagan las restantes diligencias y saliendo approbado se le de el grado de L[icencia]do en theologia que pretende assi lo mandaron proveyeron y firmaron de q[ue] doi fee

Don Seu[astian] Jurado Vice R[ect]or

Ante mi

B[achille]r D[on] J[ose]ph Diego de Soto N[otari]o y Secr[etari]o

Don Juan de ... Vega

En la Ciudad de Sevilla en primero de Agosto de mil seis[cientos] y
ochenta años serian como a las nueve del dia poco mas
o menos el S.[eñ]or D.[oct]or D. Ju[a]n Seberino Jurado S.[eñ]or Vicerrector a
Compañado del P.[adr]e M.[aestr]o Fray Bernardo de Hozes, y del B.[achille]r
D. Ju[a]n de Zamora salio de la Camara rectoral al g.[ener]al de
mediçina donde subio en la Cat.[edr]a el d[ic]ho P.[adr]e M.[aestr]o F. Bernardo
de Hozes, y el d[ic]ho B.[achille]r para la rep.[etici]on propuso una q.[uestio]n de the[ologi]a
y auiendo pro.[puest]o una conc.[lusio]n le arguieron dos estudiantes propo-
niendo cada uno su arg.[ument]o con lo qual el d[ic]ho acto se a cabo de
q[ue] doi fee = siendo testigos Gabriel Gutierres m[aestr]o de
Ceremonias, y Diego de Cabrera, y Ygnatio Palatios
vedelles de esta vnd. de Sevilla y otros muchos q[ue] se halla-
ron presentes ———

Br. D. Ju[a]n Diego de Torozy
S[ecretari]o

En la Ciudad de Sevilla en quatro dias del mes de Ag[os]to de
mil seiscientos, y ochenta años estando en la Camara Rec-
toral baxa el S.[eñ]or Vice R.[ect]or D. Ju[a]n Seberino Jurado y el
D.[oct]or D. Alonso Balladares, y el D.[oct]or D. Ambrosio de la cuesta
a quien tocaba dar los puntos sobre q[ue] ha de leer el B.[achille]r D. Ju[a]n
de Zamora, el d[ic]ho D.[oct]or D. Ambrosio de la cuesta abrio en
el p.[rime]r lib. del m.[aest]ro de las sent.[encia]s p[or] tres partes, y por otras
tantas en el lib 3 y salieron los puntos siguientes =
el p.[rime]r p.[un]to en el p.[rime]r lib la dist.[inctio]n 10.a cuius tit.[ulus] e[st] hic de Spiritu S.[anc]to et
incipit nunc post filii; et dist.[inctio] 11.a cuius tit.[ulus] e[st] q[uo]d spiritus S.[anc]tus, et
incipit hic dicendum = el 2.o p.[un]to la dist.[inctio]n 18. cuius tit.[ulus] e[st] de missione
et incipit say nunc; et dist.[inctio] 18 cuius tit.[ulus] e[st] utrum eadem ratione, et
incipit preterea = el ter.[cer]o p.[un]to la dist.[inctio]n 32, cuius tit.[ulus] est utrum pater,
et incipit hinc orit, et dist.[inctio] 33.a cuius tit.[ulus] e[st] utrum proprietates, et
incipit post supra dicta = en el lib 3.o el 1 p.[un]to la dist.[inctio]n 5. cuius tit.[ulus] e[st]

sip sona, et incipit preterea inquirit, et dist.o 6.a cuius tt.le de
intelligentia, et incipit ex premissis = el 2.o p.to la dist.n 21 cuius
tt.le si Xpto, et incipit post predicta, et dist.o 22a cuius tt.le
si Xptus, et incipit ~~premissis adiciendum~~ hic queritur = el ter p.o
la dist.n 32.a cuius tt.le de Charitate Dei, et incipit premissis ad-
iciendum, et dist.o 33. cuius tt.le de quatuor virtutibus, et
incipit post predicta = elligió dist. 1.a y 9.a in lib. 1, et in ea excitauit
questiones quas inquirentes an spiritus S.tus n sit filius, et natus
q.a amor ex amore procedit, et respondet affirmatiue = in 3 libello
[illegible] dist. 32 q.a, et in ea excitauit questiones quas inquirentes an
Deus diligat creaturas suas, et affirmatiue respondet = los qua
les punt.s electos Yo el inscripto secretario escreui en di-
ferentes cedulas para q. con ellas fuessen a todos los Dores
ologos q. al presente se hallaban en esta ciudad de que doi fe

Br. D. Ju.o Diego de [illegible]
Dor. y S.

En la Ciudad de Seuilla en Sinco dias del mes de Agosto de
mil seiscientos, y ochenta años serian como a las siete
de la tarde poco mas o menos estando en la Capilla del s.te
Collegio maior, y vnd de Seuilla el Dor. D. Ju.o Seberino [illegible]
S.or vice R.or el p. M.o fray Ber.do Hozes padrino en el examen, D.or
Luis Ayllon. D.or D. Andres Romero. D.or D. Miguel de Molina
D.or D. Antonio de Flores. D.or D. Theodomiro Caldero. D.or D. [illegible]
Ybarburu D.or D. Fr.co Joseph de los Rios. D.or D. Alonso Balladares
D.or D. Alonso Romero D.or D. Alonso Guisado D.or D. Ju.o Bexines. D.
D. Miguel Guixarro. D.or D. Ju.o Antonio Alcazar. D.or D. Ambros
de la Cuesta sentados todos en sus asientos el dho B.r D. Ju.o de
mora leyo vna q.or. y luego se salio de la sala, y despues bol
a entrar, y leyo la otra q.r y despues los argumentos q. todo
duraria dos oras poco mas o menos, y despues el dho D. Ju.o
lio de la sala, y Yo el pre.te Secr.o fui repartiendo a los dhos

Sor Viæ Rr. y demas Doctores vna A, y vna R para que con ellas votassen, y despues de auer votado, yo el dho. Secretº conte las letras y salio el dho. Br. Juº de Zamora approbado nemine prorsus discrepante. por las letras AAAAAAAAAAAAAAAAA. para el dho. Grado de Ldo. en Theª. de qe. doi fee

Br. D. Juº Diego de Toro
Nº. y Secretº.

Y luego incontinenti el dho. Br. D. Juan de Zamora hizo los juramentos acostumbrados sobre vn libro de los Santos euangelios de que doi fee

Br. D. Juº Diego de Toro
Nº. y Secretº.

En la Ciudad de Seuilla en dho. dia mes, y año seria ap. como cosa de las nuebe y media de la noche yendo desde la Capilla hasta el general de Medicina el Sr. Vice Rr. y el claustro. el Br. D. Juº de Zamora recuió el gdo. de Ldº. en Theª. el qual le dio, y concedio el dho. Sor. Vice Rr. D. Juº Seberino, jurado a dha. ora de qe. doi fee siendo testigos Gabriel Gutierres Mº. de ceremonias, y Diego de Cabrera, y Ygnacio Palacios vedelles, y otros muchos qe. alli se hallaron

Br. D. Juº Diego de Toro
Nº. y Secretº.

Doi feé que el Grado de Lic.do en Theol.a Contenido en
estos autos, y tambien los de B.r en Theol.a y Gena.
estan en los libros adonde pertenecen

B.r D. Ju.n Diego de Soro
Secret.o

En la ciudad de Sevilla en siete de Agosto de 1780 años de ochenta para ante el Señor Vice Rector y Consiliarios la presentó el contenido.—

Petición

El Bachiller Don Juan de Zamora natural de Cadiz, y vecino de Sevilla = digo que yo estoi graduado de Licenciado en Theología por esta universidad, y porque pretendo Graduarme de Doctor en la misma facultad por tanto =—

A V. S.ª pido y Supplico mande se me admita la informassion que in continenti ofresco segun lo disponen los Estatutos desta universidad, y de licencia para que se hagan las demas diligencias en orden al dicho grado que pretendo pido Justicia etc.

Licenciado Don Juan Mathias de Zamora

Auto

En la Ciudad de Sevilla en siete dias de Agosto del año de ochenta Vista por el Señor Vicerector, y Consiliarios la petission de arriba mandaron que se haga como se pide, y cometieron la informassion a mi el presente secretario y que hechas las demas diligencias se traigan los autos para proveer Justicia = assi lo mandaron proveyeron y Rubricaron de que doi fee—

R.

Rector

En la ciudad de Sevilla en siete dias del mes de ...
de mil seiscientos y ochenta años, el dho Ldo D. Ju.
de Zamora para la infor. q tiene offrecida y le esta
mandada dar presento ante mi el pres.te secret.o a
Marcos franco ortis pr. de olivares y v.o de sevilla en la
Collación del sagrario de quien reciui Jur.to en forma
de derecho y prometio decir verdad, y dixo q conoze
al dho Ldo D. Ju. de Zamora diacono y a sus padres el
Cap.n D. Benito Perez de Zamora, y D.a Ju.a de Gusman ...
dre, y a sus abuelos paternos, y maternos, y q ...
son xptianos viejos limpios de toda Raza de moros,
hereges Judios, y de los nuebamente convertidos a n.
santa fe catholica, y q no han sido penitenciados por e
S.to officio de la inquisición ni otro tribunal alguno
ni notados de algun otro defecto grave, y q todo lo
dho es notorio y publico publica voz, y fama, y q el dho
Ldo D. Ju. de Zamora es persona virtuosa de buena vida, y
costumbres y muy aplicado a las letras, y todo e...
dixo este testigo ser la verdad so cargo del Juram...
q lleba fecho, y q es de edad de veinte y tres años, y
q no le tocan las generales de la ley y assi lo firmo, y
se ratifico

D.r Marcos franco ortiz

B.r D. Ju. Diego de Soto
no.o y secret.o

En la Ciudad de Sevilla en ocho dias de Agto de mil seis cientos, y ochenta años el dho Ldo D Juo de Zamora para la dha infor qe tiene offreda y le esta mandada dar presto ante mi el presente Secreto por testigo al Dor D. Luis de Ayllon Cura del Sagrario desta Ciudad de quien recevi Jurto en forma de derecho y prometio decir verdad y dixo, qe Conoce al dho Ldo D Juo de Zamora y qe conocio a sus PP. el Capn D. Benito Peres de Zamora, y Da Juana de Gusman su madre, y abuelos Pnos y maternos, y qe son Xpnos viejos limpios de toda raza de moros Judios hereges, y de los nueva mente Convertidos a nra Sta fe catha y qe no han sido penitenciados por el Sto offo de la inqon ni por otro tribunal alguno ni no tados de otro defecto grave; y qe el dho Ldo D Juo de Zamora es hijo legitimo de los dhos sus PP.; y qe no es notado de infamia iuris vel facti, y qe es persona virtuosa y qe no ha sido distraido de sus estudios ni menos aperdido la suffiçiençia, y olvidadose de las letras, sino antes muy applicado, y qe lo dho sabe por las muchas noticias qe tiene de los susodhos, y ser assi publico, y notorio publica vos, y fama y qe es la verdad so cargo de su Juramto y qe es de edad de çinquenta años, y qe no le tocan las gs de la ley y lo firmo

ante mi
D Di Juo Diego de Ron... Ro y Sec

Dr D. Luis de Aillon

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes y año el dho Ldo D Juo de Zamora para la dha infon presto ante mi el preste Sro por testigo al Dor D. Alonso Balladares Cura del Sagrario desta dha ciudad de quien recevi Jurto en forma di derecho, y prometio decir verdad y dixo qe Conoce al dho Ldo D. Juo de Zamora, y qe conocio a sus PP. el Capn D. Benito Peres de Zamora, y Da Juana de Gusman Vnos desta ciudad, y qe tiene noticia de sus abuelos panos y manos y qe son Xpnos viejos lim

pios

pios de toda raza de moros Judios herejes y de los nuevam.te
convertidos a nra S.ta fee catho.ca y q̃ no han sido penitenciados
p. el S.to off.o de la inqui.on ni p. otro tribunal ni notados de otro
defecto graue, y q̃ el d.ho L.do D. Ju.o de Zamora es hijo lex.mo de
legitimo matrimonio de los d.hos sus p.es, y q̃ no es notado de
infamia iuris vel facti y q̃ es persona virtuosa y recojida
y no a sido ditraido en sus estudios sino muy applicado a ellos
y q̃ lo d.ho sabe p. la mucha noticia q̃ tiene de todo suso d.ho y
y q̃ es pub.co y no.rio publica voz y fama y q̃ todo lo referido
es la verdad so cargo del jur.to q̃ lleba fecho, y q̃ es de edad
de treinta y quatro años y q̃ no le tocan las g.s de la ley
y lo firmo =

D.or Ant.o ...

B.r D. Ju.o Diego de Torres
not.o y secr.o

En la Ciudad de Sevilla en d.ho dia mes y año el L.do D. Ju.o
de Zamora p.a d.ha inf.on presento p. testigo ante mi el pres.te
secr.o al D.or D. Ju.o Antonio Alcazar Capp.an real desta d.ha ciu-
dad de quien recevi jur.to en f.ma de derecho y auiendo pro.do decir
verdad dijo q̃ conoce al d.ho L.do D. Ju.o de Zamora y a sus
p.es el cap.an D. Benito Peres de Zamora, y D.a Juan.a de Gus-
m.n desta ciudad y a sus abuelos pa.nos y ma.nos y q̃ son x.pnos vie-
jos limpios de toda raza de moros Judios herejes, y de los
nuevamente convertidos a nra S.ta fee catho.ca y q̃ no han sido
penitenciados p. el S.to off.o de la inqui.on ni p. otro tribunal ni no-
tados de otro defecto graue, y q̃ el d.ho L.do D. Ju.o de Zamo-
ra es hijo lex.mo de legitimo matrimonio de los d.hos D. Benito
Peres de Zamora, y de D.a Juan.a de Gusman, y q̃ no es notado
de infamia canonica iuris, ni facti, y q̃ es persona virtuosa
y recojida y q̃ no ha sido distraido en sus estudios, y
es persona abil y q̃ lo d.ho sabe por ser publico y notorio pu-
blica voz y fama y q̃ todo lo que lleba referido es

184

la verdad so cargo de su juramento, y q es de edad de treinta, y dos años y que no le tocan las generales de la ley, y lo firmo=

Juan Antonio del Alcazar

Br. D. Juº Diego de Toro
nº y Sº

En la ciudad de Sevilla en dho dia mes y año el dho Lldo D. Juº de Zamora para la dha infor. presto p testigo ante mi el pre.te secr.º al Lcdo D. Juº Bexarano abogado de la real audiencia desta ciudad de Sevilla y Vº della en la Collaon de Sta Cruz de quien recevi Jurto en forma de derecho y aviendo prometido decir verdad dixo q conoce al dho Lldo D. Juº de Zamora, y a sus pps el Capn D. Benito Perez de Zamora, y Dª Juª de Gusman Vºs desta ciudad, y q tiene noticia de sus abuelos pa.nos y ma.nos y q son limpios de toda raza de moros judios hereges y de los nuevamente convertidos a ntra Sta fe catho.ª y q no han sido penitenciados p el Sto offº de la Inquion ni p otro tribunal y q no han sido notados de otro defecto grave, y q el dho D. Juº de Zamora es hijo legmo de los dhos sus padres. y q no es notado de infamia canonica juris, y facti, y q es p.sona virtuosa y q no ha sido distraido de suerte q aya perdido la sufficiencia y olbidadose de las letras, y q lo dho sabe p las muchas noticias q tiene de los sus dhos y ser publico y notorio pub. voz, y fama y q es la verdad so cargo del su jurto. y q es de edad de veinte y seis años y q no le tocan las g.s de la ley=

Diego Muñoz

Br. D. Juº Diego de Toro
nº y secretº

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año el Ldo. D. Juan de Zamora para la dicha informacion presento ante mi el presente testigo a D. Diego de Guisla natural de Canarias y vecino desta ciudad de quien receví juramento en forma de derecho y prometio decir verdad, y dixo que conoce al dicho Ldo. D. Juan de Zamora y a sus padres D. Benito Lopez de Zamora y D.a Juana de Guzman vecinos desta dicha ciudad y que tiene noticia de sus abuelos paternos y maternos y que son christianos viejos limpios de toda raza de moros judios hereges y de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catholica y que no han sido penitenciados por el Santo Officio de la Inquisicion ni por otro tribunal ni notados de ningun defecto grave y que el dicho Ldo. D. Juan de Zamora no es notado de infamia [illegible] ni [illegible] juris, ni facti, y que es persona virtuosa, y no ha distraido en sus estudios ni menos aya perdido la sufficiencia ni olvidadose de las letras y que lo dicho sabe por las muchas [illegible] que tiene de lo suso dicho y que es publico y notorio publica voz y fama y que es de edad de veinte y cinco años, y que no le tocan las generales de la ley, y lo firmo =

D. Diego de Guisla y Ledesma — Br. D. Juan Diego de Soto [illegible] no. y secr.

auto

Los Señores Vice Rector y Consiliarios approbaron la informacion y mandaron que se le de el grado de Doctor que pretende assi lo mandaron proveyeron y firmaron de que doi fee =

Dr. [illegible] de Herrera [illegible]

D. Joan Sevillano Jurado

D. [illegible] Almeida Herrero

[illegible]

Ante mi

Br. D. Juan Diego de Soto [illegible] no. y secr.

En la Ciudad de Sevilla en ocho días del mes de Agosto de mil seiscientos y ochenta años entregue los edictos para el grado de Dr. Contenido en estos autos al Bedel Ignasio Palacios el qual sertifico aver los fixado en las partes acostumbradas con diez dias de termino de q. doi fee

Br. D. Juo. Diego de Toro
Nro. y Secr.

En la Ciudad de Sevilla en once dias del mes de Ago. de mil seiscientos y ochenta años el Ldo. D. Juo. de Zamora Renunció el termino de los edictos en tal modo q. pareciendo otro con mejor derecho dentro del dho termino desde luego le cedia y cedio la antiguedad de dho grado de Dr. de q. doi fee

Ldo. D. Juo. de Zamora

Br. D. Juo. Diego de Toro
Nro. y Secr.

En la Ciudad de Sevilla en once dias de Ago. de mil seiscientos y ochenta años estando en la Camara Rl. en presencia del Sr. Vice Rr. D. Xpl. Prospero de Hinostroza, y el Dr. D. Juo. Severino Jurado, y los diputados de las facultades, y otros Dres. y ante mi el presente secretario el Ldo. D. Juo. de Zamora hizo sobre un libro de los santos evangelios los juramentos acostumbrados de q. doi fee

Br. D. Juo. Diego de Toro
Nro. y Secr.

Y luego incontinenti baxando al general de leyes en forma de univ. y sentados el Sr. Vice Rr. D. Xpl. Prospero de Hinostrosa, y el Dr. D. Juo. Severino Jurado padrino en este grado y los demas Dres. y Mros. en sus asientos con sus insignias segun lo han de uso y costumbre aviendo propuesto el Sr. V. Rr. una q.n des Thea. el dho Ldo. D. Juo. de Zamora elligio la parte

que le pareció, y luego dos estudiantes propusieron dos argumentos, y luego auiendo pedido el dho Ldo. D. Juº de Zamora el gdo. de Br. el Sr. V.e R.r se lo consedio con toda solemnidad acostumbrada a hora como a las siete de la tarde de qe doi fee = siendo testigos Gabriel ~~de la Peña~~ Gutierres qe hiço veces de Mº de Ceremonias y Diego de Cabrera y Ygnacio Palacios vedelles y los demas DDres y Mºs qe se hallaron son los siguientes =

Doctores Theologos. =
Dr. Mº D. Berdo. de Hozes.
Dr. D. Luis de Aillon
Dr. D. franco. franco
Dr. D. Andres Romero.
Dr. D. Miguel de Molina.
Dr. D. Andres Ybarburu
Dr. D. Theodomiro Caldera
Dr. D. franco. Albares.
Dr. D. Juº Seberino Palº.
Dr. D. Pº. Joseph de los Rios
Dr. D. Alonso Valladares
Dr. Mº Diego Castelblanco
Dr. D. Alonso Romero
Dr. D. Geronimo Romero
Dr. D. Alonso Guisado
Dr. D. Juº Bexines
Dr. D. Baltazar de Roxas
Dr. D. Miguel Guixarro
Dr. D. Juº Antonio del Alcazar
Dr. D. Ambrosio de la Cuesta

Sr. V.e R.r
D. Dres. Canonistas
Dr. D. Miguel de Arispe.

D. Dres. Medicos
Dr. D. franco. de Zabora
Dr. D. Joseph Correa
Dr. D. Xpal. de la Peña
Dr. D. Pedro Peres
Dr. D. Antonio Enrriques
Dr. D. franco. Bonifaz
Dr. D. Mateo de Salazar
Dr. D. franco. de Prada
Dr. D. Manuel Verlanga
Dr. D. Juº de Villalta
Dr. D. Miguel de Aysa
Dr. D. Antonio Enrriques.
Dr. D. Mateo de Aranda
Dr. D. Joseph Beltran
Dr. D. Miguel Cardero
Dr. D. Salbador Cauallero
Dr. D. Alonso Cornejo.
Dr. D. Ferdo. Munar.
Dr. D. Xpal. de Luque

Mos en artes
Mº D. franco. Corbacho
Mº D. Gabriel Osorio
Mº D. Gaspar de Reuê

Expte. N.º 47.

S. B. M. y J.

Año de 1680.

El Br. Dn. Christobal de luque, natl. de la
Va. de la Rambla, obispdo. de cordova pa. Graduar-
se de Br. en Medicina se presentó ante los Ses.
Rector y consiliarios, quienes mandaron hiciere la in-
formon.

En Sevª. à diez, y nuebe de Agto.
de mil seisctos. y ochta. el refdo. Br. dn. Christobal de
Luque pa. esta informon. presentó pr. testigo ante
el Srio. de esta Universd. à Dn. Alonso de Galvez,
Pro. Prior de los commendadores del Espiritu Sto.
de esta Ciud. en Triana, y natl. de dha Va., quien,
havdo. jurado segun dro, Dijo: Que conoce al Pretendte.
q. es hijo legmo. de Bartolome Muñoz de Pedrosa, y
Dª. Maria de Luque Nieto, nats. y vecinos de la mis-
ma Vª. q. asi el Pretendte., como sus Padres, Abuelos
Paternos, y Maternos han sido y son Xpria

N.º 47

nos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ò macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver trat.do y comunic.do al Pretend.te mucho y à todos los demas, ser pp.co y not.o, y la verdad p.r su juram.to fho: que es de edad de sesenta a.s y lo firmo. D.n Alonso de Galvez. Ante mi B.r D.n Juan Diego de Toro, Not.o y S.rio

El seg.do testigo es D.n Pedro de Llanos, p.a P.ro, comendador en el ref.do Espiritu S.to, nat.l de la expres.da V.a, de edad de quar.ta y seis a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. el anteced.te

El tercero es D.n Fran.co de Castro, P.ro, p.a p.mo de esta ciud.d, y nat.l de la ciu.d a.da, de edad de v.te y siete a.s, y declara lo mismo y p.r las mis.s raz.s q. los antec.s

Esta inform.on fué aprobada p.r los mism.s S.res

Todo lo qual se averigua de la inform.n original, à q. me refiero. Y p.a q. conste, firmo esta en Sev.a à doce de Julio de mil seis.os ochenta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

J. M. y J.

Año de 1680.

El Br. Dn Ricardo Berriel de Miranda, natl. de Sn Lucar de Barrameda, de este Arzobispdo pa Graduarse de Br. en Medicina se presentó ante los Sres Rector, y Consres de esta Universd., quienes le mandaron hiciese la informon.

En Sevª à vte y seis de Dic. de mil seiscos ochta el refdo Br. Dn Ricardo Berriel de Miranda pa esta informon presentó pr testigo ante el Srio de esta Universd al Dr. Dn Franco Carcelem de Guevara, vno de esta Ciud., quien, havdo jurado segn dro, Dijo: Que conoce al Pretendte, q. es hijo legmo de Dn Diego de Miranda, y Dª Leonor Enriquez, nats de la misma Ciud. de Sn Lucar: Que así el Pretendte. como sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos, vnos de la misma Ciud., han sido

N.º 48

y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, o macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado y comunic.do al Pretend.te, y sus Padres, tener buenas y seg.ras not.s de sus Abuelos, ser pp.cos, y not.os, y la verd.d p.r su juram.to fho: Que no le tocan las gener.s de la Lei; que es de edad de v.te y siete a.s, y lo firmo. D.r D.n Fran.co Carcelen de Guebara. B.r D.n Juan Diego de Toro, Not.o y S.rio

El Seg.do testigo es el B.r D.n Isidro Truxillo, V.no de esta Ciud.d, de edad de v.te y tres a.s, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercer testigo es D.n Bartolome de Espinosa, nat.l de la Ciud.d de S.n Lucar, y V.no de esta, de edad de v.te y quatro a.s, y declara lo mismo, y p.r las mis.m.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.on fué aprobada p.r dhos S.res

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a nueve de Julio de mil set.os och.ta y dos, em.do = Rector.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

Expte. N.° 49

I. U. y I. Año de 1680.

D. Lorenzo Padilla, natural de Ronda Obispado de
Malaga digo: que yo he cursado en esta Universidad
en la facultad de Medicina quatro años, como consta-
rà por el Libro de Matriculas y me pretendo gradu-
ar de Bachiller en dha facultad. Por tanto....
A V.S. pido y suplico mande se me reciva inform.on
de genere que disponen los Estatutos, y se hagan
las demas diligencias en orden á dho grado: pido Justicia &a.
En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete del mes
de Diciembre de este presente año de ochenta Vista esta
peticion por el S.r Rector y Consiliarios mandaron se
reciva la informacion que el contenido ofrece, y se
hagan las demas diligencias; y fechas se traigan los
autos para proveer Justicia: asi lo mandaron, pro-
veieron, y Rubricaron, y se cometio el examen de
los testigos de que doi fee: Tiene quatro Rubricas de

los Señores Rector y Consiliarios. Bachiller D. Juan Diego de Toro, Notario y Secretario. . . . .

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil seiscientos y ochenta años D. Lorenzo de Padilla, natural de Ronda para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó pr. testigo ante mi el presente secretario á D. Franco. Hidalgo de Morales, Clerigo subdiacono, natural de Ronda, y vecino de Sevilla en la Collacion del Sr. Sn. Estevan, de quien recivi juramento en forma de dro; y haviendolo fecho, y prometido decir verdad dixo: que conoce al dho D. Lorenzo Padilla, y á sus Padres Cristobal de Padilla, y Maria de Alva; y que tiene noticia de sus Abuelos Paternos, y Maternos; y sabe que todos son Cristianos viejos de limpia generacion y de toda mala raza de Moros, Hereges, Judios, y de los nuevamente Convertidos á nuestra Sta. fee; y que èl, ni sus Padres no han sido Castigados por el tribunal del Sto. oficio, ni otro tribunal alguno ni notados de alguna infamia Canonica Juris vel facti; y es hijo legmo. de legmo. matrimo. de los dhos sus Pados.; y q. no le tocan las gens. de la ley;

y que todo esto lo sabe por la mucha comunicacion q.e con los dhos ha tenido, y ser Publico y notorio, publica voz y fama; y ser la verdad socargo del juramento fecho; y que es de edad de veinte y seis años; y se ratificò, y lo firmò de que doi fee: D. Juan Franco Hidalgo de Morales. Br. D. Juan Diego de Toro N. y S.rio...

El seg.do testigo es Juan Bazquez, nat.l de dha ciud.d de Ronda, v.no de esta de Sev.a; de edad de v.te y quatro a.s; y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es Bartolomè de la Calle Calderon, v.no de esta ciud.d de edad de v.te y seis a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes este, y el anteced.te testigo expresan q.e ni el Pretend.te ni sus Padres son Portugeses.

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.es

Todo lo qual es copia, y se averigua de la inform.on original a q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a v.te y siete de Julio de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

N° 49

J. M. y J. t Expte. N.° 50.

Año de 1681.

En la Ciud.d de sevilla en 22 de Dic.e de 1681. p.a ante su s.a el s.r R.r y conr.s la pres.tó el contenido.......

El B.r D.n Jacinto Jaime Moreno, natural de la Ciudad de S.n Cristobal Isla de Tenerife en Canarias, y Abogado de la Audiencia Real de la Ciudad de Santiago de Guatemala en Indias en la mejor forma que lugar haia en derecho parezco ante V.S. y digo: que como consta del testimonio que presento con la solemnidad necesaria yo estoi Graduado de Bachiller en sagrados Canones por la R.l Univ.d de la Ciudad de los Reies en el Peru; y asimismo hago exhibicion de una informacion de genere que hice en dha Ciudad de S.n tiago de Guatemala; y respecto de que pretendo Graduarme de Licenciado en dha facultad por esta por esta Universidad.

A V.S. pido y suplico me admita dhos instrumentos, y mande, que el presente Secretario de esta Universidad Copie dha informacion de genere, y ponga un tanto en estos autos, volviendome el original, q. necesito para presentarlo en el Consejo donde tengo algunas pretensiones; y dada en la parte que baste, mande se hagan las demas diligencias para la consecusion dicho Grado de Licenciado que pretendo: pido justicia &a

Otro si à V.S. suplico mande se me admita informacion de moribus que incontinenti ofrezco: pido ut supra &a D.n Jacinto Jaime Moreno . . . . . .

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Dic.e de mil seiscientos ochenta y un años vista esta peticion por el S.r Rector y Consiliarios mandaron se reciban dhos instrumentos, y el presente secretario Copie la informacion de genere que se presenta, y ponga en estos autos un tanto autorizado en publica forma que haga fe; y asimismo se reciba la informacion de moribus, et vita, que disponen los Estatutos de esta Universidad y ofrece esta parte; y haga el dho D. Jacinto la repeticion, y siendo suficiente tome puntos para que saliendo aprobado, se le dè dho Grado de Licenciado en los Sagrados

Canones: asi lo probeieron mandaron y Rubricaron
de que doi fee y se cometio el examen al presente
Secretario de ello doi fee. Tiene quatro rubricas del
señor Rector y Consiliarios . . . .
En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes
de Diciembre de mil seiscientos y ochenta y un a.º
se presento ante su S.ª el D.r D.n Felipe Ygnacio
Truxillo y Guerrero, S.r R.r de este Colegio maior
y Universidad, y ante los señores Consiliarios de d.ho
Colegio por ante mi el presente secretario por parte
de D. Jacinto Jaime moreno, Abogado de la Real
Audiencia de la Ciudad de Santiago de Guatemala
en Indias una informacion de Genere, y en confor
midad, y Cumplimiento del auto de Arriba su
tenor es como se sigue. En la Ciudad de Santiago
de Guatemala en once dias del mes de Septiembre
de mil seiscientos y setenta y quatro años ante el
Capitan D.n Tomas de Siliesa Velasco, Alcalde
ordinario p.r S.M. en esta d.ha Ciudad se presentó
esta peticion == El Licenciado D.n Jacinto Jaime
Moreno, Abogado de esta R.l Audiencia, como
mas haia lugar digo: que como consta y parece

del testimonio de que hago demostracion en forma legal, por parte de Dª. Angela Gutierrez Jaimes, mi Madre se justificó plenamente ser Yo su hijo legmo, y del Contador Dn Jacinto Gonzalez Moreno su Marido mi Padre, difunto, naturales dela Ciudad de San Cristobal dela Laguna, Ysla de Tenerife una delas Canarias, avido, y procreado entre ellos durante su Matrimonio, y por constar por la deposicion delos testigos ser personas Nobles los dhos mis Padres, Abuelos, y ante pasados, y descendientes de los primeros y mas principales Conquistadores dela dha Ysla de Tenerife, conviene a mi dro probar y averiguar ser el Dn. Jacinto Jaime Moreno que se menciona en dha informacion por ser como soi hijo legmo de los dhos Contador D. Jacinto Gonzalez Moreno, difunto, y de Dª. Angela Gutierrez Jaimes, su muger, mi Madre, por cuios articulos se han preguntados los testigos que por mi parte se presentaren, quienes diran lo mas que supieren sobre la Calidad de los susodhos, mostrandoles la dha informacion para lo qual A Vm. pido y suplico mande se me reciva informacion al tenor de este

escripto en el particular que refiero, cometiendola al pres.te
Es.no ó á otro publico, ó Real; y dada en la parte que baste,
se me den della los traslados que pidiere, que en ello
reciviere merced con Justicia que pido, juro en forma
lo necesario &a Licenciado D.n Jacinto Jaime Moreno.
E bista por su md del dho Alcalde, y el testimonio
con ella presentado Dixo: esta parte de la informacion
que ofrece ante el infrascripto Es.no publico, á quien
lo comete la recepsion, y examen de los testigos, los quales
sean preguntados al tenor de este escripto, mostrandoseles
y haciendoseles relacion del dho testimonio, y dada en
la parte que baste, se le den della los traslados que
se pidieren, en los quales, y su original desde luego su
md interpone su autoridad, y decreto judicial, y asi
lo mandò. Tomas de Siliezar Velasco: ante mi Bernarel
Roxel, Escrivano publico y Real . . . .
En la Ciudad de Santiago de Guatemala en once dias del
mes de septiembre de mil seiscientos y setenta y quatro
años por ante mi el Es.no publico el Licenciado D. Jacin-
to Jaime Moreno Abogado de esta Real Audiencia
para la informacion que tiene ofrecida, y le està mandada
dar presentò por testigo al Maestre de Campo D.n Fran.co

de Castro Ayala, alferes maior de la Ciudad de Camaiagua, del qual mediante la comision que me esta dada recivi juramento que lo hizo por Dios y la Cruz en forma, prometiendo de decir verdad; y siendo preguntado al tenor del pedimento Dixo: que mediante ser este testigo, natural de la Ciudad de San Cristoval de la Laguna Ysla de Tenerife conoce al dho Licenciado D. Jacinto Jaime Moreno q. le presenta desde que el susodho. era de mui tierna edad, y sabe es hijo legmo del Contador D. Jacinto Gonzalez Moreno, y de D.a Angela Gutierrez Jaimes su muger, vecinos y naturales de la dha Ciudad de San Cristoval, y por tal hijo le criaban y alimentaban con otros, llamandole de hijo, y el à los susodhos de Padres, y en esta posecion à estado y està, y de ser los dhos sus Padres y antepasados personas Nobles y decendientes de los primeros, y mas principales Conquistadores de la dha Ysla de Tenerife, y obtenido en ella oficios y cargos honrrosos fuele mostrado por mi el dho Es.no à este testigo una Copia de la informacion que el dho pedimento refiere, fecha en la Ciudad de San Cristoval de la Laguna por el mes de Julio del año pasado de seiscientos y cinquenta por ante

Tomas Andres de Figueroa, Es.no publico de ella, cuio tenor, y el presente secretario de esta Universidad de Sevilla inserte áqui por ser de otra informacion de genere que presentó ante mi el susodho, y és como se sigue ....

En la Ciudad de San Cristoval de la Laguna que es en esta Ysla de Tenerife en catorce dias del mes de Julio de mil seiscientos y cinquenta años. D.a Angela Gutierrez Jaimes para la informacion que tiene ofrecida presentó por testigo al Capellan Matias Machado Espinola, vecino de esta Ciudad, del qual yo el Es.no en virtud de la comision á mi dada recivi juramento por Dios nuestro S.r y una señal de la Cruz que hizo en forma, y prometio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimento Dixo: que este testigo conoce á la dha D.a Angela Gutierrez Daimes q. le presenta, y conocio al Contador D.n Jacinto Gonzalez Moreno su Marido, de quien oi es viuda; y sabe que durante su Matrimonio tubieron por sus hijos legitimos, ademas de otros que se han muerto, á D.a Antonia Moreno Jaimes, viuda que es oi de D. Fran.co Gonzalez, y á D Fran.co, D. Antonio, y D. Jacinto Jaimes que oi son vivos, y de poca edad

y sabe que el dho Contador D. Jacinto Gonzalez Moreno
fue hijo leg.mo del Capittan Juan Gonzalez, y de D.a Anto-
nia Moreno, vecinos de esta Ciudad que fueron, y naturales
de Tejina y Garachico; y asimismo sabe, que la dha D.a An
gela Gutierrez Jaimes es hija leg.ma del Capittan Benito
Jaimes, y D.a Maria Luisa Gutierrez. su muger, vecinos del
dho Lugar de Tejina; y que à unos, y otros conociò este
testigo por gente mui honrrada, principal, y Noble Chrisi
anos viejos, y limpios de toda mala raza; y que en esta
opinion y buena fe han sido siempre tenidos, y comunmente
reputados, y por tales los tiene y conoce este testigo y lo a oi
do à nuestros maiores sin aver cosa en contrario porque
si lo viera, lo supiera este testigo por el mucho conocimi
ento que de ellos ha tenido, y asimismo sabe que la dha D.a
Angela Gutierrez Jaimes, el dho su marido, sus Padres, y
suegros son decendientes de los Conquistadores que vini-
eron à poblar y conquistar esta Ysla, y que los que vi-
enen de estos tales son todos gente mui estimada, princi-
pal, y Noble, como lo es la dha D.a Angela Gutierrez
Jaimes, y que se han ocupado siempre en mui onrrados
puestos, y administracion de Justicia, como el dho Cap.an

Benito Jaimes, Padre dela susodha que fue muchos años Al- 195
calde de dho su lugar de Texina, Governandole con estimacion
y aprobacion publica; y á conocido este testigo muchos deudos
dela dha D.a Angela, y de sus suegros ministros del santo
oficio dela Inquis.n, como son el Licenciado Felipe Machado,
Comisario de esta dha Ciudad, y el D.r Diego Rodriguez
Depas, Comisario dela Orotaba, y otros; y que los dhos sus
hijos son personas libres de Matrimonio, y Religion que
puedan tomar el estado que les pareciere, y merecedores
de qualquiera honrra que se les quiera hacer, y que esta
es la verdad para el juramento que fecho tiene, y firmolo,
y que es de edad de cinquenta y quatro años poco mas ò me-
nos: Y las generales que no le tocan, Matias Machado
Espinola: Ante mi Tomas Andres de Figueroa Es.no
publico. Concuerda este dho fiel y lealmente con el del
traslado dela informacion Original que ante su S.ria el
Señor Rector se presentò, y de su mandato puse à qui
este tanto: prosigue la informacion; y haviendose he-
cho Capaz el dho Maestre de Campo D. Fran.co de Cas-
tro Ayala, y entendido la deposicion de los testigos

que en ella se declaran Dixo: que todo lo contenido en la
dha informacion es cierto, y verdadero, y siendo necesario
por su parte dice lo mismo, y que es el dho Licenciado D.
Jacinto Jaimes Moreno el contenido en ella, lo qual sabe
por la razon y causa que de la mencionada de ser na
tural de dha Ciudad de San Cristoval de la Laguna, y
haver entrado con familiaridad en la casa de los Padres
del susodho., y aprendido à leer con un hermano suio
en una escuela; y que esta es la verdad so cargo de su
juramento en que se afirmò, y ratificò: declarò ser de
quarenta y cinco años, y no tocarle las generales, y
lo firmo de que doi fè, y que le conozco. D. Fran.co de
Castro Ayala. Ante mi Bernabe Ropel, Es.no pu.co
y Real..........................

El Seg.do testigo es el P.e D.r Bartolo
me Saldoña, del Orden de Pred.res, y Prior en el
Conv.to del Pueblo de S.ta Cruz, nat.l de la ref.da Ciu
dad de S.n Cristobal, de edad de quar.ta a.s, y de
clara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e el
anteced.te, y añade q.e trato à los Padres del dho

Dn. Jacinto, con familiaridad, y aun a los testigos, q. depusieron en la inform.on q. se le manifestó, y se expresa en la declarazn. antecedte.

El tercero es el Cap.tan Cristobal Terrz. de Rivera, vno. de esta Ciudad, de edad de treinta y siete a.s; y declara lo mismo, y p.r las mis mas razs., q. el antecedte. p.r haver estado tambien domiciliado en la ref.da Ciud. de Sn. Cristobal.

Todos los tres testigos antecedtes. de claran, q. los Padres del ref.do Dn. Jacinto son nats. y vnos. de la cit.da Ciud. de Sr. Cristobal.

Esta inform.on fue aprobada en vte. y quatro de dho mes, y año p.r el Cap.tan Dn. Tomas de Silvera Velasco, Alc. ordio. de la ref.da Ciud. de Santiago de Guatemala.

El Br.d Dn. Jacinto Jaime

126

Moreno, contenido en las diligencias antecedentes para evacuar la informacion, manda hacer por el auto de arriba en esta Ciudad de Sevilla, en ella a veinte y tres de dhos mes y Año presento por testigo al Señor Don Luis Carrillo de Guzman, Señor de Rota, quien haviendo jurado segun derecho Dijo: Que conoce al Pretendiente quien es de buena vida, costumbres, aplicado a sus estudios, y a la virtud. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado al Pretendiente; ser publico, y notorio, y la verdad por su juramento fho: que es de edad de treinta años y la firmo, con el Señorio.

El Segundo testigo es el Señor Don Juan Francisco Moreno Maestre de campo, de edad de veinte y nueve años; vecino de esta Ciudad, y declara lo mismo, y por las mismas razones, que el antecedente.

El tercero es Don Simon Enriquez,

v.no de esta ciud.d de edad de . . . , y declara lo mismo, y p.r las mismas raz.s q.e los antec.tes

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.res Rect.r, y Corr.or en el mismo dia.

Todo lo qual es copia y se aregla de la inform.on orig.l, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en dha ciud.d de Ser.a à v.te y quatro de Sep.re de mil set.os ochta y dos. Ent.s

Intanto en estos autos, volviendome el orig.l q.e necesito = el dho D.n Jacinto. Fild.o por Enm.do Abogado = Taimer = de.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

Autos fechos por el Sr. D. Vicente Ju-
me Moreno, vezº dela Ciudad de Sn. Chris-
1681 tobal dela de Thenerife una delas yslas de Cana-
rias para Recevir el gº de Lizendo.
en Canones en esta Vnivd. de Sevilla
en Diciembre de 1681 =
Siendo Sor. Ror. el Sr. D. Phelipe Yg-
natio Truxillo Guerrero =

Por ante mi el Lizdo. D. Juo. Diego
de Toro Secº. de dha Vniversidad =

S[eño]r

[illegible] la ciudad de S[an]tiago [illegible] de la [illegible] del 6 [illegible] presente [illegible] = [illegible] presente [illegible]

De 3[illegible]

El B[achille]r D[o]n Jacinto Jaime Moreno n[atura]l de la Ciudad de S[a]n Christobal isla de Tenerife en Canarias y Abogado de la Audiencia Real de la Ciudad de S[an]tiago de Guathemala en Indias en la mejor forma que lugar aya en derecho paresco ante V[uestra] S[eñori]a y digo = que como consta del testimonio que presento con la solemnidad n[ecesaria] [illegible] Sassaria [illegible] g[ra]do de B[achille]r en sagrados canones por la Real [Universidad] de la Ciudad de los Reyes en el Peru, y assimesmo [illegible] ex[illegible] [informa]ssion de mais formassion de genere [illegible] hise en esta Ciudad de S[antia]go de Guathemala, y respecto de que pretendo graduar m[e] de Lic[encia]do en esta facultad por esta Univ[ersida]d =

A V[uestra] S[eñori]a Pido y sup[li]co me admita estos instrumentos [illegible] mende que [illegible] pre[sen]te [illegible] a esta Univ[ersida]d copie esta informassion de genere y [illegible] un tanto en estos autos volviendo me el original que ne[cesito] para presentarlo en el consejo donde tengo algunas preten[siones] y dada en la parte que baste mande se hagan las demas diligen[cias] para la consecusion de dicho g[ra]do de Lic[encia]do que pretendo pido justa[icia] [illegible] V[uestra] S[eñori]a sup[li]co mande se me admita informassion de ~~genere~~ [illegible] continente offresco [illegible] ut sup[r]a &[illegible] = [illegible] genere = entre [illegible]

B[achille]r D[o]n Jacinto Jaime Moreno

[illegible] [illegible] seis [illegible] ochenta [illegible] años [illegible] [illegible] mandaron [illegible] estos instrumentos [illegible] copie la informa[cion] de genere que se presenta [illegible] [illegible] [illegible] forma

haga fe [illegible] assimesmo se reciua a la in por ma[illegible]
[illegible] que disponen los estatutos desta vniud y [illegible]
a esta parte, y paga el dho don jacinto la exposission y [illegible]
de sufficiente tome puntos paraque siendo aprobado se
le de el dho grado en Rez en los sagrados canones assi lo proue
yeron mandaron y rubricaron el queuedo fe = [illegible]
el examen al [illegible] dello doy fe =

En la ciudad de Sev.a en veinte y dos dias del mes de otubre de mill seis
cientos y ochenta y ma[illegible] se presento ante sus ss.as el S.or D. Pedro
pre Ignacio Truxillo y Guerrero S.or R.or deste collegio mayor, y [illegible]
y ante los S.s consiliarios de dho collegio por ante mi el pres.te
lic.do D.or p.te de [illegible] Jacinto Jaime Moreno Abogado de la real
audiencia de la ciudad de Santhiago de Guathemala en [illegible]
vna in for.on de genere, y en conformidad y cumplimiento del
auto de Arriba, su tenor es como se sigue = En la ciudad de
S.tiago de Guathemala en onze dias del mes de sep.e de
mil seiscientos y setenta y quatro años ante el cap.an D.
Thomas de [illegible] Velasco alcalde ordinario por su mag.d

200

En esta ciudad de pres.to [illegible] peticion =

Jacinto Jaime Moreno Abogado de esta real audiencia como mas aya lugar digo que como consta de parte del testimonio de que hago demostracion en forma legal justificada de D.a Angela Gutierres Xaimes mi madre se justifico plenamente ser yo su hijo legitimo y del contador D. Jacinto Gonzales Moreno su marido mi padre difunto naturales dela ciudad de San Cristobal dela Laguna isla de Tenerife una delas Canarias aviendo procreado entre ellos durante su matrimonio y por constar por la deposicion delos testigos ser personas nobles los dichos mis padres y sus abuelos y antepasados y decendientes delos primeros y mas principales conquistadores dela dicha isla de Tenerife conviene a mi derecho probar y averiguar ser el D. Jacinto Jaime Moreno que se menciona en dicha informacion por ser como soi hijo legitimo delos dichos contador D. Jacinto Gonzales Moreno difunto y de D.a Angela Gutierres Xaimes su muger mi madre por cuios articulos se han preguntado los testigos que por mi parte se presentaren y mas dijeran lo mas que supieren sobre la calidad delos susso dichos mostrandoles la dicha informacion para lo qual = A V. md. pido y suplico mande se me reciua informacion al tenor de lo escripto en el particular que refiero cometiendola al presente ss.no o a otro pu.co o real y dada en la parte que baste se me den della los traslados que pidiere que en ello reciuire merced con justicia y pido [illegible] infor

ma lo necessario Dr. Lizenciado D. Jacinto Xaime [...]
rer = Y Vista por su merced del dho alcalde [...]
monio con ella presentado dixo = esta parte de la [...]
mission que ofrece ante el presente scriptto. publico a
quien comete la recepsion, y examen de los testigos
los quales sean preguntados al tenor de [...] scriptto [...]
doseles, y haziendoseles relazion del dho testimonio
y dada en la parte que baste le den della los traslados que
se pidieren en los quales, y su original desde luego [...]
ceu interpone su authoridad y decreto judicial y assi lo
mando = Thomas de Nuéza Velasco = ante mi Bernave [...]
Rosel scriptto Publico y Real = En la Ciudad de Santiago
de Guathemala en onse días del mes de Septe. de mil
seiscientos y setenta y quatro años por ante mi el scriptto pu[blico]
el Lizdo. D. Jacinto Xaime Moreno Abogado desta Real au[diencia]
dienzia para la informacion que thiene offrecida, y le [...]
mandado da y presento por testigo al mre. de Campo
D. Fran.co de Castro Ayala alferez mayor de la Ciudad
de Camaragua del qual mediante la comission que
me esta dada recivi Juramento que lo hizo por Dios
y la cruz en forma prometiendo de decir verdad, y sien[do]
do preguntado al tenor del pedimento dixo = que
mediante ser este testigo natural de la Ciudad de
San Christobal de la Laguna isla de Thenerife [...]
e al dho Lizdo. D. Jacinto Xaime Moreno que lo presenta
[...]

Secreto

Testigo 1
el mre. de Campo
Fran.co de Castro Aya-
la de 45 años

Casa de que el suss.o dtho era de muy tierna edad

que es hijo legitimo del Contador D. Jacinto Gon

zales Moreno, y de D.a Angela Gutierres Xaimes su

muger vez.os y naturales de la dha ciudad de

san Christobal, y por tal hijo le criavan y alimen

taban con otros llamandole de hijo, y el al dho suss.o

dhos sus padres y en esta possession a estado, y esta y

le tiene dhos sus padres y antepasados personas no

bles y desendientes de los primeros y mas principales

conquistadores de la dha isla de tenerife y obtenido

en ella officios y cargos honrrosos = fuele mostrado

por mi el dho s.no a este testigo una copia de la infor

masion que del dho pedimento refiere fecha en la

ciudad de S.n Christobal de la laguna por el mes de

Julio del año passado de seiscientos y cinquenta

por ante thomas Andres de figueroa ss.no publ.co de ella

cuyo thenor es el pre.te para la ver dad de la s.a inserte aqui

por ser dicha informassion de genere que presento an

te mi el suss.o dho, y es como se sigue = en la ciudad

de san christobal de la laguna que es en esta isla

de tenerife en catorse dias del mes de Julio de mil

seiscientos y cinquenta años D.a Angela Gutierres Xaim.s

para la informassion que tiene ofrecida presento por tes

tigo al Cap.an Mathias Machado Espinola vez.no

de esta ciudad el qual se le tomo juramento de la co

mission a mi dada y aviendo jurado por dios y

Testigo de la informassion de genere el Cap.an Mathias Machado de Espinola de edad 51 años

Jura segun derecho a cargo de lo qual prometio de decir verdad y siendo preguntado al thenor del pedimento dixo que este testigo conose a la dicha D.a Angela Gutierres Xaimes que le presenta y conosio al contador D. Jacinto ~~Jaimes~~ Gonzales Moreno su marido de quien oi es viuda, y saue que durante su matrimonio tubieron por sus hijos legitimos ademas de otros que se han muerto a D.a Antonia Moreno Jaimes viuda que es oy de D. Fran.co Gonzales, y a D. Fran.co D. Ant.o y D. Jacinto Jaimes que oy son vivos y de poca edad y saue que el dicho contador D. Jacinto Gonzales Moreno fue hijo legitimo del Cap.an Juan Gonzales, y de D.a Ant.a Moreno vez.os desta ciudad que fueron naturales de Texina y garachico, y assi mesmo saue que la dicha D.a Angela Gutierres Jaimes es hija legitima del Cap.an Benito Jaimes, y D.a M.a Luis Gutierres su muger. vez.os del dicho lugar de Texina, y que unos, y otros conoció este testigo por gente muy honrrada principal, y noble xp.nos viejos, y limpios de toda mala raza y que en esta opinion y buena fe an sido siempre tenidos, y comun mente reputados, y por tales los tiene, y conose este testigo y lo a oido a sus mayores sin auer cosa en contrario porque si la ubiera, lo supiera este testigo por el mucho conocimiento que dellos ha tenido, y assi mesmo sabe

que la dha Dª Angela Gutierres Jaimes, el
dho su marido, sus padres, y suegros son desendi-
entes de los Conquistadores que vinieron a poblar
y conquistar esta isla, y que los que vienen de Por-
tugal son todos gente muy estimada principal, y
noble como lo es la dha Dª Angela Gutierres Jaimes
y que se han ocupado siempre en muy onrrados pues-
tos, y administrasion de Justisia como el dho Capn
Benito Jaimes padre de la susso dha que fue muchos
años alcalde de dho su lugar de Texina Governan-
dole con estimasion, y aprobasion publica, y a cono-
sido este testigo muchos deudos de la dha Dª An-
gela, y de sus suegros ministros del Sto offisio
de la inquisision como son el Ldo Phelippe Ma-
chado Commissario desta dha Ciudad, y el Dor Diego
Rodrigues de paz Commissario de la orotaba, y son
y que los dhos sus hijos son personas libres de matri-
monio, y Relision que pueden tomar el estado que
les paresiere, y meresedores de qualquiera onrra q
se les quiera haser, y que esta es la verdad para el ju-
ramento que fecho tiene y firmolo y que es de edad
de sinquenta y quatro años poco mas o menos, y las
generales que no le tocan = Mathias Machado Espino-
la = ante mi thomas Andres de figueroa ssno publico con-
cuerda este dho fiel, y leal mente con el del traslado de
la informasion original que ante su ssª el Sor Rºr se

presentó, y de su mandato puse aquí este tanto
por lo que la infor.on = Y aviéndose hecho capaz el dicho maes
tre de campo D. Fran.co de Castro Ayala, y entendido la de
possission de los testigos que en ella se declararon
dixo que todo lo contenido en la dicha informaçion
es cierto, y verdadero, y siendo necessario por su parte
dice lo mismo, y que es el dicho Joseph de la cruz [illegible]
Moreno el contenido en ella lo qual sabe por la razon
y causa que de ella mencionada de ser natural de dicha
Ciudad de San Christobal de la laguna, y auer entra
do con familiaridad en la casa de los padres del suso
dicho, y aprendido a leer con vn hermano suyo en
vna escuela y que esta es la verdad so cargo del
Juramento en que se afirmo, y ratifico declaro ser
de quarenta y cinco años, y no tocarle las generales
y lo firmo de que doi fe, y que le conosco = D. fran.co de
Castro Ayala = ante mi Bernabe Rodriguez pub.co y real

Test.o fray Bart.me Galdona 70 años

En la Ciudad de de Santiago de Guathemala en dicho dia
onse de sept.e de mil seis cientos y setenta, y quatro años
por ante mi el escribano el dicho Joseph de Jacinto Jaime Mo
reno para la informassion presento por testigo al muy reuerendo
P.e fray Barthotome Galdona del horden de predicadores
mor en el conuento del pueblo de S.ta Cruz del qui[illegible]
qual mediante la comission que me esta dada recevi juramento
que

que la pisso in verbo sacerdotis puesta la mano diestra en
el pecho prometiendo de decir verdad, y siendo pregunta
do al tenor del pedimento = dixo que este testigo
es natural de la Ciudad de Sn Christobal isla de tene
rife y por a ho so tan Conose al dho Lizdo Dn Jacin
to Jaime Moreno que le presenta y save es hijo legi
timo del Contador Dn Jacinto Gonzales Moreno, y de Dña An-
gela Gutierres Jaimes su muger vezos y naturales
de la dicha Ciudad de Sn Cristobal, y como tal vio le
criaban y alimentaban llamandole hijo, y el a los
susodhos de padre, y madre lo qual haran assimesmo
los demas sus hermanos, a quienes communicaba este
testigo por que entraba con familiaridad en casa de
los dhos Contador Dn Jacinto Gonzales Moreno y Dña Angela
Gutierres padres del dho Lizdo Dn Jacinto Jaime Moreno
que este fue el hijo mas pequeño que hubieron los sus
dhos los quales y sus antepassados eran tenidos por
personas nobles, y descendientes de los primeros Conquista
dores de la dicha isla, y en esta possession han estado, y esta
tuvieron mostrado por mi el dho Illmo a este testigo una copia
de la informassion hecha a pedimento de la dicha Dña
Angela Gutierres Jaimes por el mes de Julio del año
passado de seiscientos y cinquenta por ante Thomas
Andres de Figueroa escribano publico de la dicha Ciudad

Y auiendo sele leydo, y entendido de la depo-
ssion de los testigos que en ella declaran dixo que to-
do lo contenido en la dicha informassion, y es lo mismo
que se contiene en el dicho del un testigo de dicha informassion que
esta en estos autos, es cierto y verdadero y siendo ne-
sessario declara lo mesmo por ser el dicho Dn Jacinto Sarm.to
Moreno el mentionado en dicha informassion, y que conoce
a todos los mas testigos que depusieron en ella y que todo
lo referido sabe como dicho es por ser natural de la dicha
isla de tenerife, y ser la verdad so cargo del jura-
mento en que se afirmo y ratifico declaro ser de
edad de quarenta años, y no tocarle las generales
y lo firmo de que doi fe y que le conosco = Bar-
tholome Gallona = ante mi Bernabe Rozel escri-
no publico, y Real =

3 testigo
Xpal fernandes
de Rivera de 3 años

En la ciudad de Santiago de Guathemala en dose dias
mes de septiembre de mil seiscientos y setenta y quatro
años por ante mi el ssro el dicho Lizdo D. Jacinto Sarm.to
Moreno para su informassion presento por testigo al Cap.n
Xpal fernandes de Rivera vezo desta ciudad de que
doi fe que conosco recevi juramento que lo hizo por
Dios y la cruz en forma prometiendo decir verdad y sien-
do preguntado al thenor del pedimento dixo = que como
natural que es este testigo de la ciudad de San Cristobal
de la isla de tenerife una de las Canarias conoce

al dho ... D. Jacinto Jaime Moreno de vista trato y comunicassion y sabe que es hijo legitimo del contador D. Jacinto Gonzales Moreno y de Da Angela Gutierres su muger naturales de la dha ciudad de San Christobal y como tal vio que con otros sus hermanos le criaban y alimentaban llamandole de hijo y ellos a los susodhos de padre y madre lo qual vio con la occasion de la dha comunicassion que tenia este testigo con el susodho y los demas sus hermanos y tambien sus padres con los de los referidos que entre todos auia amistad y correspondencia como vezinos de la dha ciudad donde era muy publico y notorio que los dhos contador D. Jacinto Gonzales moreno y su muger eran personas nobles hijos y decendientes de los primeros conquistadores y pobladores de la dha isla y por ello y sus honrrados procedimientos se hacia toda estimacion de sus personas = fuele mostrado por mi el dho escribano a este testigo una copia de la informassion de genere hecha a pedimento de la madre del dho D. Jacinto Jaime Moreno que passo ante thomas Andres de figueroa ... ssno publco de la dha ciudad donde se hizo por el mes de Julio del año passado de seiscientos y cinquenta, y vielo no notorio la de posission de los testigos que en ella declaran dixo que lo referido en ella es cierto legitimo y verdadero, y ...

siendo necessario lo declarara assi por ser el dho.
Lizdo. Jaime Moreno el mismo que se refiere
dha informassion con los demas sus hermanos y
esto es la verdad so cargo de su juramento en que se afir-
mo y ratifico declaro ser de de treinta y siete años
poco mas o menos y le tocan las generales y lo firmo = Xptobal Fernandez
Rivera = Bernabel Rox del escrivano Publico y del

Auto de aprobazion de la informazion

En la Ciudad de Santiago de Guatemala en veinte
quatro dias del mes de Septiembre de mil seis
y setenta y quatro años el Capn. Dn. Thomas de
Velasco alcalde ordinario en esta dha. Ciudad sus
minos y Jurisdiccion por el Rey nro. Sr. y Corregidor
de su valle = aviendo visto la informassion
por el Lizdo. Dn. Jaime Moreno abogado de la
real audiencia y lo representado extrajudicialmente
te por su parte de que por aora no tiene mas testigos que
presentar y respecto de ser numero competente
testigos que se han examinado que deponen de
materia como personas naturales de la ciudad
San Cristobal isla de Tenerife su merced en
y forma que mejor lugar aya declaraba y de
ro por bastante la dha informassion y para
aya lugar = mandaba se le den al dho. Lizdo. Dn.
Jaime Moreno los traslados que de ella

ssor Siriere en los quales y su original inter
pone su authoridad y decreto judicial aprovando
como lo hase en todo la deposicion de los dichos tes
tigos, y assi lo mando y firmo = Thomas de Si-
liesa Velasco = ante mi Bernabe Roxel Sss.no
Publico y Real = Concuerda con su original
de donde se saco este traslado que queda en mi poder
a que me remito y se saque en virtud de lo manda
do en la ciudad de Santiago de Guathemala en
primero de el mes de otubre de mil seis cientos y
setenta y quatro años = en ffe dello lo signe en tes
timonio de verdad = Bernabe Roxel Sss.no Publico
y Real = Todo lo qual concuerda fiel y le
galmente con el traslado del original que ante mi
fue exsibido y por mandado de su ssa. ser Ra.or y
con alliorios lo copie para poner este tanto en estos
autos de que doi fe =

Soz Don Juan Diego del Toro
Nott.o y Sso

Primer testº
D. Jacinto Jaime
Moreno
de moribus et vita

En la Ciudad de Sevilla en veinte y tres dias del mes de Dic.e de mil seiscientos y ochenta, y un años el L.do D. Jacinto Jaime Moreno nat. de la Ciudad de Sn Christobal de la Laguna en la isla de Tenerife vna de las de Canarias, y recidente en esta de Sevilla para la informassion de moribus, et vita que tiene offrecida, y le esta mandada dar presento por testigo ante mi el presente sso. a su ss.a el Sr D. Luis Carrillo de Gusman General de flota de quien reseui juramento a Dios y vna Cruz segun forma de derecho, y auiendolo su ss.a fecho y prometido decir verdad siendo preguntado por el conosimiento del dho D. Jaime y sus procedimientos; = dixo su ss.a que conose al dho D. Jacinto Jaime Moreno de mas de veinte años y sabe que es sujeto de buena vida y costumbres e inclinado a hacer bien, muy virtuoso, y onesto inclinado a sus estudios los quales ha exercido con mucho credito, y comun aplauso, no tablajero pendenciero ni descuidado en sus obligaciones, y siempre desde que su ss.a le conose ha andado con abito de cente, correspondiendo en todo a las obligassiones de su sangre, y esto dixo su ss.a como testigo ser la verdad so cargo del dho juramento en que se ratifico, y que es publ.co y noto[rio] publica voz, y fama sin auer cosa en contrario y que es de edad de cincuenta y lo firmo de q. doi fe =

D. Luis ... Diego de Torres
Not.o y sso

Testº

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes y año dhos el dho D.n Jacinto Jaime Moreno para la dha informassion pre[sento]

Por testigo ante mi el presente scrivano al[feres] D. Juo Franco [...]
que assi se dixo llamar maestre de Campo vez[in]o desta Ciudad
en la collassion de omnium sanctorum, de quien reçe[bi ju-]
ramento a Dios y una cruz en forma de derecho, [y ha-]
ciendolo fecho, y prometido de dir verdad siendo pre[gun-]
tado por el conocimiento del dicho D. Jacinto Jaime M[oreno]
y de sus proçedimientos = dixo que conose al dicho D[...]
mas ha de veinte años que lo conoçio en la Ciudad de s[an]tiago de Gutemala
es y siempre ha sido tenido por hombre muy honrrado de [...]
atenssiones muy amigo de honrrar y haser vien muy [...]
y aplicado a sus estudios que ha exercado con much[o ...]
to y comun aplauso siendo abogado en la audiençia de [...]
ma, y en la de Guathemala, y que no a sido distraido de [...]
tios ni tablajero pendenciero, ni alborotador, sino muy am[igo de]
la paz y quietud, siempre y en todo correspondiendo [a las]
grandes obligasiones de su sangre y calidad; y es[to]
lo sabe por ser publico y notorio publica voz, y fama
aver sido ni auido otra cosa en contrario y que es la v[erdad]
so cargo del juramento que lleba fecho en que se ra[tifico]
y lo firmo y que es de edad de veinte y nuebe años de que [...]

Luiz de [...]
[...]

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año [...]
el dicho D. Jacinto Jaimes Moreno para la dicha inform[acion]
presento por testigo ante mi el presente scrivano [...]
[...] Simon Enrriques vez[in]o desta dicha Ciudad de [...]
reçebi juramento a Dios, y una cruz segun [...]

de derecho, y auiendolo fecho, y prometido de decir verdad
siendo preguntado dixo = que conose al dicho D. Jacin
to Jaime Moreno que le presenta de tiempo de
esta parte y sabe que a sido abogado en la Real
audiencia de Gauthemala, y que es de buena vida
y costumbres muy honrrado y de buenos procederes
muy amigo de hacer bien, muy recoxido y aplicado
a sus estudios sin auer los dexado por tiempo notable, ni
distraido, antes si los ha exercitado con mucho credi
to, no ha handado en auito indecente ni oido [illegible]
a alguna persona, ni menos a sido tablajero pendenciero
ni jugador, ni otro vicio notable, sino en todo muy mira
do correspondiendo a sus grandes obligaciones, sin que
aya oido decir cosa en contrario y que esto lo sabe por aue[r]
lo visto ser y pasar alli y ser publico y notorio publica
voz y fama, y que es la verdad so cargo del juramento q[ue]
lleba fecho en que se rati[fi]co y lo firmo y que es de
edad de

D. Bern[ard]o Haugau[?]

[rubric]

Auto de prueba

En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres dias de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

son lectas y mandaron que auiendo fecho el actu de
repetission y los puntos para la leccion y que saliendo
aprobado se le de el grado de Dotor en sagrados canones,
que si cumpla con los demas requisitos para ello assi lo pro-
ueyeron mandaron y firmaron de que doi fe =

D.or D. Lorenzo [illegible] Rector

Ante mi [illegible] Jurado

Don Pedro [illegible] Barquelo

Dor. [illegible]

Entregue los edictos a los bedeles oi veinte y tres del mes [illegible]
de mil seis.tos y ochenta y nueue años y certificaron ante mi
auerlos fixado en las partes acostumbradas de que
doi fe

Lorenzo Alonso Briceño de Coronado
notario y secretario

En la Ciudad de Sant.o en veinte y tres dias del mes de [illegible]
seis.tos y ochenta y nueue años el B.r D. Jacinto Jaime Moreno [illegible]
de la Real audiencia de Sant.o de Guatemala presento [illegible]
[illegible] presentasse con testimonio de grado de B.r en sagrados
Canones cuyo tenor es como se sigue = En la Ciudad de Sant.o
[illegible] dias del mes de Nouiembre de mil seis[illegible]

... seis ... Lunes ...
mañana poco mas o menos veinte mil ... Peixão,
en ... general mayor ... su md ... Diego ...
... D. Alonso ... Coronado, ...
... esta Real Audienzia Cathl. de prima ... leyes
... grado de Br. en la facultad de ...
... D. Jacinto Jaime Moreno ...
... Tenerife Madeira, Canarias, ...
... sin repetission y los demas requisitos ...
solemnidad ... en forma ... estaba ...
... estando presentes ... D. Geronymo
... Aguila Canonigo ... Sta. ...
... Metropolitana Calificador del Sto. officio ...
... Real Audiencia ...
Nandez ... Paredes ... esta Real
Audienzia Cathco. de Vísperas ...
... fernando del Pro, Bartme Martin de Rivera, ...
... de Peralta Bedel mayor ... otras muchas ...
... doy fe = Br Lorenzo ... Rivera ...
... grado ... esta ...
... se hicieron ...
... esta Real ... que ... para que de
... Reyes ...
... Noviembre de mil seis ...
... Lo ... Feliz ... Firme = D. Domingo ...
... treze ... veinte ...
... Coll ...
... Colegio Real de San Martin ...

dicho por pedimento que hizo el dicho B.r Jacinto ... en quinze dias del mes de Nov.e de mil seis.tos y sesenta y ... años ante el s.or B.r D.n Geronymo Hurtado del Aguila ... nigo Magistral desta S.ta Ygl.a Metropolitana ... de la ciudad de los Reyes, y por ante mi ... R.or de ellos testimonios cuios tenores son los siguientes =

Nombram.to de la cathedra de ... en ...

... el curso y hallarme ... sabe ... vsando de la facultad de las constituciones para ... brar substituto nombro por tal para que regente mi ... substituta el tiempo que restta asta que se provea ... tedras al B.r D.n Jacinto Jaime Moreno por concurrir en ... bna las calidades de ingenio, estudio, y letras necessarias para el dicho effecto = V.s m.a supp.co le aya por nombrado ... licencia para que entre a regentear la dicha cathedra ...

... tiempo ... de Nov.e de mil seis.tos y sesenta ... san ... Man.l de Villena y visto por dicho s.or R.or dixo que lo auia ...

... ubo por presentado en lo que a lugar de derecho, y ... auia ... dicho al dicho B.r Jacinto Jaime Moreno para que ... la dicha Cath.a de substituta el tiempo que resta ... ta que se prouean las ... por concurrir en ... los calidades de ingenio estudio, y letras necessarias ... do que el Vedel mayor no le ponga impedimento alguno y assi lo proueyo y firmo = el s.or D.n Geronymo Hurtado del Aguila = ante mi D.n Lorenzo de Mora y Castilla ...

... de lectura

En la ciudad de los Reyes en treze dias del mes de ... de mil seiscientos y sesenta y seis años estando en ... general donde se leen los sagrados canones y leyes ... as el ... ... en el estudio general de ...

[illegible] el B.r D. Jacinto Jaime Moreno en la C[illegible]
[illegible] leyendo la licion ordina[ria]
Mro. jubilado [illegible] la [illegible] aque se asistan collegiales
[illegible] como substituto de la [illegible] Martín [illegible]
[illegible] Phelippe [illegible] Alvarez [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de sente de la
[illegible] hasta [illegible] de canones [illegible]
de [illegible] recimiento el dicho B.r D. Jacinto Jaime
Moreno [illegible] firme en dicho dia mes y año arriba dichos
D. Lorenzo de Mora [illegible] Castillo secretario = En prueba de esto [illegible]
Vela, R.° | mil [illegible] y dos años D. Jacinto Jaime Moreno colle[gial]
[illegible] con un decreto del ex.mo señor
[illegible] Martín [illegible] Virrey de estos reinos su fecha en
[illegible] de julio de sesenta y dos en que el señor D. [illegible]
[illegible] presb.o R.or de esta Real Univ.d [illegible] que [illegible]
los en el qual su ex.a le hase merced de [illegible]
[illegible] [illegible] y aviendo [illegible]
[illegible] dio la possession de
[illegible] al dicho D. Jacinto Jaime Moreno como paresce
la certificación que [illegible] dio al predicho decreto
su fecha en [illegible] de [illegible] de sesenta y dos
[illegible] por presentado [illegible]
[illegible] = D. Lorenzo de Mora [illegible] Castillo secretario = [illegible]
lo qual [illegible] originales que quedan en los archivos
desta secretaría de mi cargo [illegible] de Lima, a que en todo me
[illegible] para que de ello conste en virtud de dicho [illegible]
[illegible] mandamiento [illegible] en la ciudad de los Reyes [illegible]
[illegible] diez del mes de [illegible] de mil [illegible] sesenta
[illegible] de ello lo firme D. Lorenzo de Mora [illegible]
[illegible]

[illegible] todo lo qual consta [illegible] presente [illegible]
[illegible] que ante mi [illegible] presentados [illegible]

Puntos

[illegible]

Puntos para el grado del Dr. en sagrados Canones [illegible] D.
[illegible] Jaime Moreno contenido en estos autos =

[illegible] en el lib. 1 decretalium en el tit. 3 [illegible]
[illegible] hasta el cap. [illegible] 43 de officio [illegible]
ordinarii = El [illegible] en el lib. 3 decretalium tit. 4 [illegible]
[illegible] de clericis non residentibus hasta el cap. [illegible]
12. de [illegible] = El 3.º [illegible] en el lib. [illegible]
[illegible] en el tit. 32 de conversione conjugatorum [illegible]
[illegible] hasta el cap. [illegible] in universis [illegible]
[illegible] == [illegible] en el [illegible] el cap. [illegible]
conversione conjugatorum [illegible] 63 decret. tit. 32 =

Puncto 2. [illegible] en el [illegible]
43 hasta el cap. [illegible] 44 = [illegible]
[illegible] hasta el [illegible]
[illegible] = [illegible] 4 [illegible]
[illegible] 30 [illegible]
[illegible] 18, [illegible] 2.ª = [illegible] Puncto [illegible]
[illegible] 40: [illegible] 4.ª =

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] obligado [illegible]
[illegible]

[illegible] proximo pasado
Año de 1681

Ante mi Diego [illegible]
[illegible]

M. P. S.

El Lizdo. Dn. Jacinto Jaime Moreno nl. de la Ciu
dad de Sn. Christhoual isla de Tenerife en Canarias, Colle
gial del Collegio Rl. de Sn. Martin de Lima, Cathco.
de instituta de la Rl. Vnid. de ~~la ciudad~~ Sn. Marcos de Li
ma, y Abogado de la Rl. Audia. de Panama, y de la Rl.
Chancilleria de Guathemala en Indias, digo = que
soi Doctor graduado de Lizdo. en sagrados canones
por dha Vnid., y assimesmo me pretendo grar. de Dr.
en dha facultad =

Por tanto a vs. pido y supco. admita la infor ma
cion de genere que hise en dha mi tierra y dada en
la parte que baste se proceda a las demas diligencias ne
cessarias, y fechas se me de dho grado de Dr. en sagrados
canones que es Justa que pido &a.

Otrosi a vs. supco. que porquanto dha informasion la nece
sito para presentarla en el Consejo en donde ten
go siertas pretensiones, mande que el presente sec.o
ponga en estos autos un tanto autorisado y se me
entregue el original para dho effecto pido ut supra.

Dn. Jacinto
Jaime Moreno

Autto

En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias del mes de Abril de mil seis cientos y ochenta y un años vista esta petizion por el señor Rector y conciliarios dixeron que se admita dha informassion y hagan las demas diligencias y hechas se traygan los auttos para probeer justicia y a lo otro si dixeron que el presente secretario ponga un tanto de dicha informacion en estos auttos y se le entregue la que presenta y assi lo proveyeron mandaron y rubricaron de que doy fe.

R

En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias del mes de Abril de mil seis cientos y ochenta y un años se presento ante el señor Rector y conciliarios de esta Universidad informassion de genere de el Licenciado Blas Jacinto Jaime

Moreno vezino desta ysla de Tenerife. co lic.do en el co
llegio real de S.n Martin de Lima y en la univ.d Cath.ca de
la dicha ciudad y Abogado de la R.l aud.a de Panama y de la
Chanc.a de Guathemala, cuyo tenor es como se sigue

Presentaz.on

sacado a la letra = En la noble Ciudad de S.n Christobal
de la Laguna que es en esta ysla de Tenerife en ocho dias
del mes de Junio de mil seis.os y cinquenta años ante
el Cap.n de cavallos corazas D.n Ant.o Giron Corregi
dor y Cap.n a Guerra desta dicha ysla y de la de S.n

Petis.on

Miguel de la Palma se pres.to esta peticion = D.a Angela
Gutierres Jaime viuda del Contador D. Jacinto Gon
çalez Moreno vez.a desta Ciudad como mejor me conven
ga: digo que estoi de proximo para hazer viaje a los
Reinos de España en compañia del S.or D. Pedro Carrillo
de Gusman theniente gouernador y Cap.an general que a sido
de ser desta isla con mis hijos y familia y a mi de
recho conviene provar, mer. y gozar como soi tal viu
da del suso dicho mi marido y como durante n.ro matri
monio tuvimos y procreamos por nuestros hijos legi
timos entre otros que se han muerto a D.a Antonia Mo
reno Jaime que es casada con D. Fran.co Gonzales de
quienes asimesmo viuda y a D. Fran.co, D. Ant.o y D. Ja
cinto Jaime Moreno que son vivos y de poca edad
y de como el dicho mi marido fue hijo legitimo del
Cap.n Luis Gonzales y de D.a Antonia Moreno vez.os
del lugar de Texina jurisdiccion desta dicha ciudad

Y como tal soi hija legitima del capⁿ Benito Saines y de dª Maria Luis Gutierres, y que ssathos mis padres, y los dichos mis ajuelos son decendientes de los primeros y mas principales conquistadores de los que vinieron a la conquista de sta Ysla y unos y otros y los passados han sido y somos christianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios ni penitenciados por el sto officio de la inquisicion siempre tenidos y reputados comunmente por tales gente noble hidalgos conosidos, sin que aia mas aia auido cosa en contrario, y que siempre se occuparon en puestos onrrosos y cargos de administracion de justª auiendo muchos assi de milicia como del dichos mis abuelos y mas comissarios y familiares del sto officio y assi mesmo como los dichos mis hijos son libres de matrimonio o religion y aptos para tomar el estado que les pareciere y mereser qualquier honrra y merced que se les quiera hazer por tanto = a vmd pido y suplico se me resciua informacion dello al tenor deste mi pedimento y dada en la que bastare se me den los testimonios que pidiere authorizados en forma en los quales y en el original interponga vmd su autoridad y decreto judicial pido justª y commission y en lo necessario &ª dª Angela Gutierres Saines =

Decreto

Su merced el corregidor ubo por presentada esta peticion y mando que la dicha dª Angela Gutierres Saines de la informacion que en ella ofrece por su thenor se examinen los testigos para lo qual dio commission el presente ssno o a qualquiera publico del numero desta Ysla y dada se le den los

los testimonios que pidiere autorizados en publica for
ma en los quales y en cada uno y su original le d[ic]ho luego
interpone su authoridad y decreto judicial quanto
puede, y de derecho deve y assi lo proveyo y firmo = Don
Antonio Giron = ante mi Thomas Andres de Figueroa ss[crivan]o
publico = En la Ciudad de S[a]n Christobal de la Laguna de
esta isla de Tenerife en catorse dias del mes de Julio
de mil seis[cien]tos y cinquenta años D[oñ]a Angela Gutierres Jai
mes para la informacion que tiene ofrecida presento
por testigo al Capitan Mathias Machado Espinola
vez[in]o desta Ciudad del qual yo el ss[criva]no en virtud de la
comission dada recevi juramento por Dios n[uest]ro S[eño]r y una
señal de la Cruz en forma de derecho que hizo y prome
tio decir verdad, y siendo preguntado al thenor del pedi
mento dixo que este testigo conose a la d[ic]ha D[oñ]a An
gela Gutierres Jaimes que la presenta y conosio al
Contador Diacinto Gonzales Moreno su marido de
quien oi es viuda y sabe que durante su matrimonio tuvieron
por sus hijos legitimos ademas de otros que se han muerto
a D[oñ]a Antonia Moreno Jaimes viuda que es oi de Don Pan[crac]io
Gonzales, y a D[o]n Fran[cis]co y Don Antonio, y Diacinto Jaimes
que oi son vivos y de poca edad y sabe que el d[ic]ho Contador
Diacinto Gonzales Moreno fue hijo legitimo del Cap[it]an
Juan Gonzales y de D[oñ]a Antonia Moreno vez[in]os desta ciu
dad que fueron naturales de Texina, y Garachico,
y assi mesmo save que la d[ic]ha D[oñ]a Angela Gutierres

Jaimes es hija legitima del Cap.an Benito Jaimes
y D.a Ma. Luis Gutierres su muger vez.os del d.cho
lugar de Texina y que a unos y otros conoçe este
testigo por gente muy honrrada principal y noble
christianos viejos y limpios de toda mala Raza
[illegible] en esta buena opinion, y se an sido siempre
tenidos y comun mente reputados y por tales los
tiene y conoçe este testigo y lo a oido a nuestros ma
iores sin aver losa cosa en contrario porque si lo
uviera lo supiera este testigo por el mucho conoçimi
ento que dellos ha tenido, y assi mesmo sabe que la
d.cha D.a Angela Gutierres Jaimes e d.cho su marido sus
padres y suegros son decendientes de los conquistado
res que vinieron a poblar y conquistar esta isla y
que los que vienen destos tales son tenidos gente muy
estimada principal y noble como lo es la d.cha
D.a Angela Gutierres Jaimes, y que se han ocupado
siempre en muy honrrados puestos, y administ.o
[illegible] de justiçia como el d.cho Cap.an Benito Jaimes
padre de la susod.cha, que fue muchos años alcalde
del d.cho su lugar de Texina governandole con
mucha estimaçion y aprobaçion publica y a conoçido
este testigo muchos deudos de la d.cha D.a Angela
y de sus suegros ministros del S.to officio de la inqui
siçion como son el L.do D. Phelippe Machado comiss.o

desta Ciudad, y el Dor Diego Rodrigues de Paz
Com.o de la Bullª Rotaba y otros y que los dhos sus hijos
son personas libres de matrimonio y relixion que pue
den tomar el estado que les paresiere, y merecedores
de qualquiera honrra que se les quisiera haser, y que
esta es la verdad para el juramento que fecho tiene y lo
firmo y que es de hedad de cinquenta y un años poco
mas o menos, y las generales que no le tocan = Mathias
de Machado Gamboa = ante mi Thomas Andres
de Figueroa sno pu.co = En la la dha Ciudad de la
Laguna en dho dia mes y año dhos para la dha in
formassion la dha Da Angela Gutierres pres.to por tes ti
go al Capan Pedro de Moia vezo desta Ciudad del
qual yo el ssno rezevi Juramento en forma e zo he
cho y auiendolo fecho y prometido de dir verdad, y
preguntado por el theno del pedimento dixo = que
este testigo conose a la dha Da Angela Gutierres Saimes
que le presenta y sabe fue casada con el Contador Don
Jacinto Gonzales Moreno de quien oy es viuda en cuio
matrimonio tubieron por sus hijos legitimos a Da An
tonia Moreno Saimes viuda que fue de Don Fran.co Gonza
les, y a Don Fran.co, y Anto, y Don Jacinto Saimes Moreno
que oy son vivos, y de poca hedad porque otros que tubie
ron se an muerto y que desto a visto assi en vida del

Testº Capan Pedro de Moia de 60 años

dho su padre como despues que murio vio a dha su madre criarlos y alimentarlos como tales y sabe que el dho D. Antº Gonzales Moreno, he hijo legitimo del capitan Juº Gonzales y Dª Antonia Moreno, vezºs que fueron desta ciudad y que los abuelos y padres del suso dho fueron vezºs de garachico y Texina y assimesmo sabe que la dha D. Angela Gutierres Jaimes es hija legitima del capan Benito Jaimes, y Dª Mª Luis Gutierres vezºs que fueron del dho lugar de Texina y que estos y los dhos sus suegros son descendientes de los conquistadores de esta isla, unos y otros antiguos y son xpnos. viejos limpios de toda mala raza de moros judios ni penitenciados por el Sto. offº de la inquisicion ni de los nuebamente convertidos a nuestra Sta fe catholica, gente estimada principal y noble, en cuia opinion an estado siempre y estan, y les a tenido y tiene este testigo, y lo a oido a sus maiores sin auer cosa en contrario, porque si la vuiera este testigo lo supiera por la mucha noticia que de ellos a tenido, y que siempre los dhos sus padres y suegros se ocupan en officios de administrasion de justicia como el dho capn Benito Jaimes fue alcalde muchos años de el dho su lugar, y a auido, y lo a oido este testigo de uno, y otro linaje comissarios y familiares del Sto. offº como son el Ldo. Juº Phelipe Moreno Chai

Criado desta Ciudad, y del Sr. Diego Rodrigues de Paz
Comissario de la orotaba; y los dhos sus hijos son li
bres de matrimonio y religion, y pueden tomar qual
quier estado, y son meresedores de qualquiera honrra
y que esta es la verdad so cargo del juramento que fe
cho y firmolo y que es de edad de sesenta años y no
le tocan las generales de la ley = Pedro de Mora ==
ante mi Thomas Andres de figueroa ss.no pub.co —

3 testigo
el Mre de Campo
Juo Peres de mi
randa de 60 as

En la la Ciudad de la laguna en quinse dias del mes de
julio de mil y seis sientos y cinquenta años la dha
Da Angela Guterres Jaimes para la dha informasion
presento por testigo al Maestre de Campo Juo Peres de
Miranda Cabrera regidor desta isla y vezo desta
dha Ciudad del qual yo el ss.no resevi juramento
y lo hiso y prometio de sir verdad, y siendo pregunta
do al thenor del pedimento dixo este testigo que co
nose a la dha Da Angela Guterres Jaimes de que era
ció, y conosio al Contador Dn Jacinto Jaimes Moreno su ma
rido de quien si es viuda, y sabe tubieron por sus hijos
legitimos entre otros que se les murieron a Da Antonia Mo
reno Jaimes que oi es viuda de Dn Fran.co Gonzales; y a
Dn Fran.co Dn Anto, y Dn Jacinto Jaimes Moreno que oy son
vivos y de poca edad y sabe que el dho Contador Dn Jacin
to Jaimes Moreno fue hijo legitimo del Capn Juo Gon
zales y de Da Antonia Moreno vezos, que fueron des
ta

desta ciudad a quien tambien conosio este testigo, y que la dicha
D.ª Angela Gutierres Jaimes es hija legitima del cap.n Benito
Jaimes alcalde ordinario que murio del lugar de Texina
y de D.ª M.ª Luis Gutierres, a los quales trato y communi
co este testigo, y que a los dichos D. Jacinto Gonzales Moreno
sus padres y antepasados fueron descendientes de los primeros
y mas principales conquistadores desta isla, y que unos y
otros an sido y son x.pianos viejos limpios de toda mala ra
za de moros hereges judios, ni penitenciados por el S.to
officio de la inquisicion ni nuebamente convertidos a nues
tra S.ta fe catholica, gente noble, y muy estimada, y en
esta opinion an sido y son avidos y tenidos, y comunmente
reputados, y por tales los tiene, y lo no se este testigo y lo
ha savido de sus maiores, sin aver cosa en contrario por
que si la uviera este testigo lo supiera, y que se han
ocupado siempre en officios y puestos honrrosos y de
administrasion de Just.ª y como es notorio ha avido
de ambos linajes muchos familiares y comissa
rios desta ciudad, y el s.r Diego Rodriguez de Pazos de
Lacoratala y otros, y que los dichos sus hijos son libres
de matrimonio y religion y merecedores de qualquier
honrra y que esto y todo lo que lleba dicho es la verdad pu
blico y notorio so cargo de su juramento y que es de
edad de sesenta años poco mas o menos y no le tocan
las generales de la ley y lo firmo = Juan Perez

A testigo el cap.an Xpl. Guillel Castillo [escriba]no

Ba Miranda de Cabrera ante mi Thomas Andres de Barrera ss.no Publico = En la Ciudad de la Laguna en dho dia mes y año en t.os la dha D.a Angela Gutierres Jaimes para la informassion que tiene offrezida presento por testigo al cap.an X.pl Guillen del Castillo ss.no pub.co del numero desta Isla Vez.o desta Ciudad de quien fue recevido Juramento en forma de dr. recho y aviendolo fecho y prometido decir verdad siendo preguntado al tenor del pedimento dixo que conose a la dha D.a Angela Gutierres Jaimes que le presenta, y sabe por aver lo visto que fue casada y velada en faz de la S.ta Madre Yglecia con el Contador D. Jacinto Gonzales Moreno difunto de quien oi es viuda y durante su matrimonio hubieron por sus hijos legitimos entre otros que an muerto a D.a Antonia Jaimes que fue casada y velada como este testigo lo vio con D. Fran.co Gonzales, y a D. Fran.co D. Antonio y D. Jacinto que oy son vivos y son niños de poca edad, y sabe assimesmo que el dho Contador D. Jacinto Gonzales Moreno fue hijo legitimo del Cap.an Juan Gonzales y D.a Antonia Moreno a quien este testigo conosio Vez.os que fueron desta Ciudad, y naturales de Texina y Garachico, y que la dha D.a Angela Gutierres Jaimes es hija legitima del Cap.an Benito Jaimes y de D.a M.a Luis Gutierres Vez.os del dho lugar de Texina y unos y otros estan

en comun opinion, y este testigo a oido decir a sus mayores que fueron y son descendientes de los conquistadores que ganaron esta ysla gente noble y hijos dalgo conocidos y tenidos y reputados por tales y que en el dicho lugar de Texina goberno muchos años el dicho Capitan Juan Jaimes siendo alcalde del con aclamacion comun y an ocupado otros officios honrrosos y assi la dicha Doña Angela Gutierres Jaimes como el dicho su marido y los padres y pasados de los susodichos fueron y son avidos y tenidos y comunmente reputados por christianos viejos limpios de toda mala raza de moros ni judios ni nuebamente convertidos a nuestra santa fe ni penitenciados por el santo officio de la inquisicion y hubieron muchos deudos familiares y ministros della y assi la dicha Doña Angela Gutierres Jaimes como sus hijos son personas no sujetas a matrimonio orden ni Religion alguna aptos y dignos de qualquiera honrra y merced y que esto es la verdad so cargo de su juramento y lo firmo y que es de edad de cinquenta y cinco años y no le tocan las generales de la ley = Christoval Guillen del Castillo = ante mi Thomas Andres de Figueroa escribano publico = Passo ante mi y lo signe y firme en testimonio de verdad = Thomas Andres de Figueroa escribano publico = Los escribanos publicos del numero de esta ysla de Tenerife por el Rey nuestro señor certificamos y damos fe que Thomas Andres de Figueroa de quien va

Comprobacion

217

firmado y signado el instrumento de arriba es el
escribano publico del num.o della por su magestad
fiel legal y de confianza, y a las scripturas y
demas autos y despachos que ante ella an passado
y passan se les a dado, y da entera fe y credito
en juicio y fuera del y para que dello conste di
mos la presente en la noble ciudad de s.n Cris
tobal de la laguna que es en esta isla de te
nerife en diez y ocho dias del mes de julio
de mil y seis cientos y cinquenta años = Simon
fernandes de villa real ss.no pub.co = Sor de Me
dina de tobar ss.no pub.co = Gaspar Jaimes Espi
nola ss.no pub.co = Concuerda con los originales de
donde se saco este traslado en virtud de lo mandado
por el decreto proveido al pedimento que va por prin
cipio y los dhos originales volvi a la p.te con quien le corre
gi a que me refiero y para que conste pongo esta raz
on de pedimento del s.r D. Jacinto Jaime Moreno
Abogado de la real aud.a que reside en esta ciudad de s.n tiago
de Guathemala donde recide fecho en ella en once dias
del mes de febrero de mil seis.tos y setenta y un años
siendo testigos Nicolas Antonio de Valenzuela Diego Leo
nardo y Pedro de Armero vez.os y estantes en esta
dha ciud = entre dello signe en testimonio de verdad = Anto
nio Valenzuela ss.no pub.co y real = sos ss.nos que

Comprobado

que assi firmamos. doi fe que bleyo de biem

que es de presente a firmado el dicho señor

fiscal, y los dichos antecedentes, es scrivano real y

publico de los del numero desta ciudad y a los es

criptos testimonios y autos que ante el susso

dicho passaron se a dado y da entera fe

y credito en juicio y fuera del, y para que conste

fecha la presente en la ciudad de Santiago

de Guathemala en doce dias del mes de febrero

de mil seis cientos y setenta y nueve años. Pedro de Estrada

scrivano publico mayor de cavildo = Joseph Manuel de Ocampo

scrivano publico = Pedro de Contreras scrivano real = concuerda

con su original fiel y lealmente que ante mi se

presentado y en cumplimiento del auto de la

real audiencia por el señor fiscal con los citarios saque aqui este tanto

de que doi fe =

Lorenzo Diego de Toro

scrivano real y secretario

En la Ciudad de Santiago en treinta dias del mes de enero

de mil seis cientos y ochenta y un años vistos es

tos autos por su señoria el señor fiscal y los citarios deste

[illegible] los dieron por bien fechos

y antes para que [illegible] dicho [illegible] salieron

moreno [illegible] cesado el doctor

[illegible] canones y assi mandaron [illegible]

que le leve esta grado la doctrina la

... termino de ... ...

Y firmaron de que doy fee

[signatures]

Ante mi Lez.do Diego de ...

Notario Secr.o

En la Ciudad de Sev.a en treinta dias del mes de sette.e de mil seis.tos y ochenta y ... años entreguelos edictos a ... para el g.do de L.do contenido en estos autos y certifico ante mi el averlos puestos en las p.tes acostumbradas ... el termino de que doy fee

L.do Diego de ... Notario Secr.o

En la Ciudad de Sev.a en treinta y un dias de ... de ... año el ... Jaime Moreno ... en tal modo que pareciendo de termino de los edictos en tal modo que ... con mejor derecho del ... termino ... luego le ... la antiguedad ... de que doy fee

L.do ... Notario Secr.o

N-50

En la Ciudad de Sev^a en treinta y un dias del mes de oct^e de mill y ochenta y un años estando en la Camara R^l en oreçenaa por D. Phelippe Ygnasio Maxello y guerrero Jor R^o

Expte. N° 51

Autos fechos por don [illegible]

Ruiz de [illegible] Juez para

[illegible] de [illegible]

Siendo [illegible]

vecinos [illegible] Vega [illegible]

1682

Para [illegible] de Don [illegible]

Paso ante mi

[illegible] Diego de [illegible]

[illegible]

Present.on

Para ante su ss.a s.s R.r y cons.os presto. la pres.to el contenido en 4 de Marzo del 1682 =

220

Petición

El B.r D. Christobal Ruis de Pedrosa y Luque n.l de la Rambla vezº desta Ciudad en la mexor forma que aya lugar en derecho paresco ante V.S.a y digo que yo estoi graduado de B.r en Medicina por esta vnid.d y respecto de que me pretendo graduar de Lic.do en dha facultad =

A v.s.a Pido y supp.co admita la informasion de genere, moribus, et vita q.e disponen los estatutos desta vnid.d que in continenti ofresco, y dada en la p.te que baste y fechas las demas diligencias se me de el dho g.do de Lic.do en Med.a Pido justa etc.a =

B.r Xptoual Ruiz de Pedrosa y Luque

Auto

En la Ciudad de Sev.a en quatro dias del mes de Marzo de mil seisçientos y ochenta y dos años auiendo visto esta pet.on el s.r R.r y Cons.rios mandaron se reciua la informasion q.e el contenido offrece y se hagan las demas diligencias y fechas se traigan los autos para prober just.a assi lo mandaron probeieron y rubricaron de que doi fe = y se cometio el [illegible] [illegible] =

R

S.o Juan Diego de [illegible] Sev.o y Sec.o

1 testigo — En la Ciudad de Sev.a en quatro dias del mes de Marzo de mill seis.tos y ochenta y dos años el Br. D. Xpal. Ruis de Pedrosa y Luque para la informassion que tiene offrecida, y de esta mand[a]dar presento por testigo ante mi el pres.te ssno. a D. Ju.o de Ubeda presbytero vez.o de esta Ciudad en la collasion del Sag.o de la maior a quien doi fe que conosco de quien receui juramento a Dios y la cruz y lo hizo in verbo sacerdotis y prometio decir verdad, y siendo preguntado dixo que conose al d.ho D. Christobal Ruis de Pedrosa y Luque que le presenta y sabe que es hijo de Bart.me Ruis de Pedrosa y D.a M.a de Luque naturales y vez. que fueron de la Rambla, y assi mesmo tiene muchas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos los d.hos sus Padres y abuelos son christianos viejos limpios de toda mala Raza de moros hereges judios y de los nueba mente convertidos y que todos los d.hos han sido gente honrrada y de la principal de aquel lugar y que el d.ho D. Xpal. es virtuoso y bien quisto y muy apsionado a las letras, y que es hijo legitimo de los susod.hos sus padres y que no es notado de alguna infamia canonica juri vel facti; y que todo lo d.ho lo sabe por ser publico y noto.o publ.ca voz y fama, y por la mucha comunicasion que ha tenido con los d.hos y que no le tocan las generales de la ley, y que es la verdad so cargo de su juram.to en que se rati[fi]co, y que es de edad de quarenta o [..] años de que doi fe =

Juan de Ubeda [rúbrica] — Ante mi D. Ju.o Diego de Torr[…] ssno. [rúbrica]

2 test. — En la Ciudad de Sev.a en d.ho dia mes y año el d.ho Br. D. Xpal. [Ruis de Pedrosa y Luque] de Luque para la d.ha informasion presento por testigo ante mi el pres.te ssno. a D. Ju.o Manuel de Vera subdiacono que assi dixo llamar vez.o de esta Ciudad en la collasion del Sag.o [de la maior]

de quien reçiui juramº a Dios y la cruz segun forma de derecho y
auiendolo fecho y prometido de dir verdad, siendo preguntado
dixo q̃ conose al dicho Bºr D. Xpºal de Luque que le presenta
y sabe que es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Bartme
Ruis de Pedrosa y de dª Mª de Luque vez.s de la villa de
la Rambla obispº de Cordoua y assimesmo tiene muchas noti
cias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que todos
fueron Christianos viejos limpios de toda mala raza de
moros hereges Judios y de los nuebamente convertidos
anra stafe cathca y que no han sido penitenciados por el tribu
nal de la santa inquisision, ni otro alguno, sino todos los dhos
jente muy honrrada y de credito y de estimasion y de la mas prin
çipal de dicho lugar. y que el dho D. Chrisºal aviendo siempre muy
virtuoso y recojido y bienquisto, no tablatero y pendenciero ni
alborotador, y muy afisionado a las letras y esto dixo lo sabe
por averlo visto ser y pasar assi y avertido publº y notº publº
fama, y por la mucha comunicasion que ha tenido con los dhos
como de vn mismo lugar, y de las generales de la ley que no le tocan
y que todo lo dho es la verdad so cargo del juramº que tiene fecho
en que se ratifico y que es de edad de diez y nueve y quatro años
de que doi fe=

Ldo D. Juº Diego del Toro,
notº y secº

P. Lᵒ Manuel del Olmo

3ᵗᵉʳ En la ciudad de Seuª en dho dia mes y año el dho Bºr D. Xpºal de
Luque para la dha informºn presº por testigo ante mi el presbite
ro a Diego Alonso de Morales vezº desta ciudad en la collaçion
de Sta Mª la mayor de quien reçiui juramento a Dios y la cruz
segun forma de derecho y auiendolo fecho y prometido decir ver
dad siendo preguntado = dixo que conose al dicho D. Xpºal de Lu
que que le presenta y sabe que es hijo legitimo de legitimo matrimo
nio de Barme Ruis de Pedrosa y de dª Mª de Luque a los quales cono

sio Yassimesmo conosio asus abuelos paternos y maternos de el dho y
tiene muchas y largas noticias por ser de la Rambla donde fueron
naturales, y sabe que todos son Christianos viejos limpios
de toda mala raza de moros hereges judios y de los nueva
mente conversos a nra santa fe cath.ca y que todos los dhos
han sido gente muy honrrada y principal por tales auidos
y comunmente estimados sin auer lo a encontrario y que si lo
vbiera lo supiera este testigo, y sabe que el dho br. xpoual no es
notado de alguna infamia canonica juris vel facti, y que es
muy virtuoso y recogido y aficionado a las letras en que mu
cho tiempo se ha exercitado y a las generales de la ley que
no le tocan y que esto lo sabe por auerlo visto ser y pasar a sí
y ser publico y notorio y que a tenido mucha comunicacion con los
dhos sus padres y que es la verdad so cargo del juramento
fecho en que se ratifico y que es de edad de cinquenta y tres
años de que doi fe =

Ldo. Br. diego de toro
notario y srio

Diego Alonso de Morales
y Leiva

En la ciudad de Seuilla en dho dia mes y año el dho Br. xpoual
Luque para la dha informacion presento por testigo ante mi el presente
srio a D. Pedro de la mata que assi se dixo llamar de quien recibi ju
ramento a Dios y la cruz segun forma de derecho, y auiendo lo
fecho y prometido decir verdad siendo preguntado dixo que conoce
al dho Br. D. xpoual de Luque que le presenta y que le conosio a sus
padres Bartme Ruis de Pedrosa, y doña Ma de Luque, y que tiene
muchas noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe
que todos son y an sido christianos viejos limpios de toda mala
raza de moros herejes judios y de los nuevamente conuertidos
a nra sta fe catha ni han sido penitenciados por el sto officio de la
inquisicion ni por tribunal alguno, antes son gente muy honrra
da y principal, y que el dho Br. xpoual es hijo legitimo de los

dhos jusgadres, y que no es notado de alguna infamia Cano
ni lo iuris vel facti, y que es muy virtuoso y afisionado y dado
a las letras y que no le tocan las generales de la ley y que lo
dho lo sabe por la mucha comunicaçion que a tenido con los dhos
y es la verdad so cargo del juramento
fecho en que se ratificó y que es de edad de beinte [illegible]
años de que doy fe =

Ldo D. Pº Alamano — Ante mi Diego de Toro — Notº Ysco

Edictos — los edictos para este grado de Lic.do se entregaron al vedel Gabriel Gutierres el qual dio fe de averlos fixado en las partes acostumbradas de que doy fe. Ante mi Diego de Toro Notº Ysco.

Renunciaçion — Renunçio el dho Bº Xpoal Ruiz de pedrosa y [illegible] que el termino de los edictos en tal forma que pareciendo otro dentro del termino con mejor derecho que le quiera preferir desde luego le cede y cedio la antiguedad de que doy fe =

Ante mi Diego de Toro — Notº Ysco

Auto — En la Ciudad de Sevilla en cinco dias del mes de Março de mil seiscientos y ochenta y dos años vista esta informaçion por su ssª el Sr Rector y consiliarios [illegible] dixeron que

la aprobaron y aprobaron y que el contenido en ella [illegible]
bien puntos y habiendolo aprobado se le dio el
grado de Ldo en Med.a que pretendia y se lo probeyeron
y lo firmaron de que doi fe =

D.or Juan Ximenes Vega

D.or Alonso Romero

[illegible] Lorenzo de [illegible]

[illegible] de [illegible]

Ldo D. Jn.o Diego de [illegible] no.o y sec.o

En la Ciudad de Sevilla en d.ho dia mes y año a la hora
como a las nueve de la mañana estando en el g. de Med.a
na en presenzia del S.r R.or D. Jn.o Ximenes de Vega, y el
do en la cathedra el S.r D. Alonso Cornejo padrino para la
petission del g.do de Ldo en Med.a el B.r D. X.pl Ruis de
[illegible]drosa y luque sustento y defendio una question en d.ha
[f]acultad la qual aviendola propuesto y probado le argu
yeron dos estudiantes a los quales satisfiso muy bastante
mente con lo qual se acabo d.ho acto de que
doi fe =

Ldo D. Jn.o Diego de [illegible] no.o y sec.o

En la Ciudad de Sevilla en d.ho dia mes y año estando en la [illegible]
mara R.l el S.r R.or y Cons.os y el B.r D. X.pl a quien por mas mo
[d]erno le toca tomar los puntos para que lea y [illegible]

Examinado el Br. D. Xpal. Ruiz Pedrosa de Luque luego por mandado del Sr. Rr. el dho D. Xpal de Luque abrio en Abizena por tres partes y salieron para el primer puncto de lecion los siguientes =

Primer pto en el cap. 2 de complexionibus membrorum in lib. 1. fen 1. doct. 3a. usque ad caput huius fen & doctrinae 4a, quod in cipit humor est = 2 pto cap. 1 canna, in lib. 3, fen 10a tract. primo: usque ad caput quod incipit de camus = Pto 3 cap. 6 de epitomatibus in lib. 4 fen 5a tract. 2 = et in isto primo puncto ellegit caput huius humor est in lib. 1, fen 2a doct. 4a = et in eo exitaunt, quod sint omnes humores ex chylo immediate generentur, et respondit affirmative =

Para el segdo pto assimesmo abrio en Hipocrates por tres partes y salieron los siguientes = Per pto aphorismus quod 18, lect. 3a = usque ad 28; at magna = Pto segdo aphorismus 55 quecumque, lect. 5a usque ad aphorismus 63 quibus = 3 pto aphorismus 32 balbi lect. 6a, usque ad 51 quibus = et in isto 2 pto ellegit aphorismum 47 lectionis 6 quibus vere secto, et in eo exitaunt questiones quare in vere debeant fieri precautorie curationes, et respondit quod sanguis rarescit, et in quod maior illius portio generat =

Sdo D. Juo. Diego de Torqueo
Notto y Seco

Se dio a dho ae Sdo en media contenido en estos autos al Br. D. Xpal. Ruiz de Pedrosa de Luque el qual esta en el libro de los Recibidos de que doy fe =

Sdo D. Juo. Diego de Torqueo
Notto

Ill.mo S.r D.n Raphael Ruiz de Pedrosa y Luq.e Natural de esta
La Villa de la Rambla Obispado de Cordova, y vez.o de esta
ciudad de Sev.a Paresco ante V.S. = Y digo: que soi
graduado de Bachiller en Medisina, y pretendo graduarme
de L.do y Doctor en dha Facultad, y respecto de q. soi suma.te
Pobre =

A V.S. Pido, y sup.co reciva inform.on de como efectivam.te Pobreza
y dada en la parte q. baste, se sirva de dispensarme en la
baxa de tercio segun lo dispuesto por los statutos de esta Univ.d para
que asi pueda conseguir dhos grados, pido Just.a &c.a

B.r D.n Raphael Ruiz de Pedrosa
y Luque

En la ciudad de Sevilla en quatro dias del mes de Mar
[illegible] de mil setecientos y ochenta y dos años vista
esta peticion por los S.es R.or y Con[illegible]. [illegible]
[illegible] de la facultad, mandaron que se reciva la
[illegible] que ofrece y fecha
[illegible] los autos [illegible]

vista por ser justa y lo ne[cesari]o el exame[n] de
testigos al pret[endien]te seo[r] assi lo probeiero[n] y Rubrica
ron de que doi fe =

En la Ciudad de Seu[ill]a en cinco dias del mes de Mar[zo]
de mil seis[cient]os y ochenta y dos años el B[achille]r D[on]
Ruiz de Pedrosa y luque para la ynformaçion de
pobreza que le esta mandada dar presento por t[esti]
go ante mi el pret[endien]te seo[r] a D[on] Domingo de Ser[...]
Capellan deste collegio mayor del qual re[ci]vi jura
mento a Dios y la cruz y fecho y prometio de d[ecir]
verdad siendo preguntado dixo que conoce
al d[ic]ho B[achille]r D[on] Xpual de luque que le presenta y s[a]
be que es muy pobre y con obligaciones de muge[r]
y hijos, sin tener casa ni hacienda ni renta alg[una]

y q̃ es muy virtuoso y muy dado a las letras y que esto es la verdad so cargo de su juramento en que se ratifico y que es de edad de veinte y ocho años y lo firmo de que doi fee =

Geo. Sr. Juan Fernandez Toro — Domingo Perez de Leon
(nots. escr.)

En la ciudad de [illegible] en dcho dia mes y año para la dcha informon. presentó el contenido al Br. D. Franco. de Rivera vezo. desta ciudad en la collacion de S. Nicolas a quien doi fe que conozco de quien recibi juramto. a dios y a la cruz segun forma de derecho y fecho y prometido decir verdad y siendo preguntado dixo q̃ conoce al dcho presbo. q̃ lo presenta y sabe que es muy pobre sin casa ni hacienda ni renta alguna y con obligaciones de muger y hijos, y assi mesmo dixo que es muy virtuoso y honrrado y muy aficionado a las letras y que esto lo sabe por ser asi publico y noto. y que es la verdad so cargo del juramto. fecho en que se ratifico y que es de edad de veinte y siete años y lo firmo de que doi fee =

Franco. de Rivera — Geo. Sr. Juan Diego de Toro
(nots. escr.)

En la Ciudad de Sev.a en seis días del mes de
Marzo de ochenta y dos años vista esta infor
mación por los SS.os el S.r R.or y Cons.os y diputados de
la facultad de Medicina dixeron que la admitían
y dispensaban en el tercio, en el q[ue] se le dan lic.a
que como se permite por los estatutos de la
Univ.d y assi lo mandaron proveyeron y firmaron

[illegible] ante mí fe =

M. S.

El Lcdo. D. Xptoual Ruiz de Pedrosa y Luque
Natural de la Villa de la Rambla obispado de Cordoua
y vez.º de esta ciudad de Seuilla. parezco ante V. S.ª y digo
que soy estoy graduado de L.do en Medicina por esta
Universidad y respecto de que me pretendo graduar de Dor
en dha facultad =

A V. S.ª pido. y sup.co admita la informacion de genere
moribus, et vita, que piden los statutos, la qual inconti-
nente ofrezco, y dada en la forma que baste y sea necesaria
mande V. S. se me de dho grado de Doctor. pido Justicia

Lcdo. Xptoual Ruiz de Pedrosa
y Luque

En la ciudad de Seuilla en siete dias del mes
de Marzo de mil seiscientos y ochenta y dos
años [illegible] peticion [illegible]

Consiliarios mandaron que se reciua la informasion q el contenido offrece, y fecha se traiganlos autos para prober Just.a asi lo proveieron mandaron y Rubricaron de que doi fee

Gt.o Antt.o Ruiz de Sorrilla
S.o

En la Ciudad de Seuilla siete dias del mes de Marzo de mil seiscientos y ochenta y ocho años para la informasion que el L.do D. Xpal Ruis de Sugasti tiene offrecida y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el presente secretario al P.e Fr. ... Prieto Canonigo regular del Spiritu Santo ... de hedad ... a quien doi fe que conosco, y le que ... aui Juramento inverbo sacerdotis y fecho ... prometido decir verdad siendo preguntado ... que conose al dho L.do D. Xpal Ruis de Pedrosa y sus padres ... ... Ruis de Pedrosa y ... de Sugasti y que tiene ... bastantes noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que son todos christianos viejos ... ... nunca ... ... pertenecen ... de moros ...

fideles nuevamente convertidos a nra sta fe catholica ni
menos an sido penitenciados por el sto officio ni
por otro alguno y que el dho Sdo Bxpal Ruis de Luque
es hijo legitimo de los dhos sus padres y que es muy
virtuoso y recoxido y no es notado de alguna infa
mia canonica iuris vel facti y que lo que lleba
dho lo save por aver tenido comunicacion con
los dhos Sres Bernal de la Rambla y que es publo
y notorio publica voz y fama, sin aver otra cosa en
contrario que si la ubiera della hubiera noticia y
que es la verdad so cargo del Juramento que lleba
fecho en que se ratifico y que es de edad de quar
enta y dos años y lo firmo de que doy fe =

Franco
Prieto

Ante mi
Bernabe ...

En la ciudad de Sevilla en ... dias del mes
de ... año dho ... para la dha informacion el presbro
... dho Bxpal Ruis de Pedrosa y Luque por testigo
ante mi el presete secreto ... Alonso de ...
del Spiritu Sancto en triana a quien doi que conosco
y de quien recivi Juramento a dios y a la cruz ...
... in verbo sacerdotis y aviendo fecho prometio
de dezir verdad siendo preguntado = dixo que cono
ce al dho Sdo Bxpal Ruis que es presbiteros y sabe que
es hijo de ... de la Rambla ... de cordova y assi mesmo
conocio a Barme Ruis de Pedrosa y ... de Luque

sus padres, y que tiene muchas noticias de sus abuelos
paternos y maternos y sabe que son todos christianos
viejos de limpia generacion no decendientes de moros
hereges judios ni delos nuebamente convertidos
a nra. sta fe catolica ni penitenciados por el tribunal dela san-
quissicion ni otro alguno sino siempre han sido tenidos y
reputados por gente muy honrrada y de muy buenos
procederes y que el dho. d. xpal. es hijo legitimo delos
dhos sus padres y que no es notado de alguna infamia
canonica juris vel facti y que es muy virtuoso y honrrado
y a las generales dela ley que no le tocan y que lo dho
lo sabe por ser natl. del dicho lugar dela Rambla donde
lo es el dho. d. xpal. y ser alli publico y notorio publica voz
y fama y que es la verdad so cargo de su juramento
en que se ratifico y que es de edad de cinquenta años
y lo firmo =

Alonso de galbez

Ldo. Albaro pregª [illegible]

notario

En la ciudad de Sevilla en dho. dia mes y año el dho. d. xpal.
para la infor.on que tiene offrecida presento por testigo
ante mi el dho. ldo. d. fran.co de castro presbytero
natl. dela Rambla y vezº desta ciudad a quien doy fe
que conosco y de quien recevi juramento a dios y
a la cruz y lo hiço in verbo sacerdotis = y aviendo
lo fecho y prometido decir verdad siendo pregun-
tado dixo que conoce al dho. d. xpal. y que asimismo
y asimesmo conoce a sus padres Bartolome Ruis de [illegible]

Dr. Jtº de Luque, vezºs y naturales dela Rambla y que tiene muchas noticias de sus aguelos paternos y maternos y sabe que son todos xpianos viejos limpios de toda mala raza de moros hereges judios y que no haviendo ninguno dellos penitenciado por el tribunal del Sto officio ni otro alguno y que el dho Dr. Xpal es hijo legitimo delos dhos sus padres y q. no es notado de alguna infamia canonica iuris vel facti y que es muy virtuoso y relo... y que lo dho lo sabe por la mucha comunicacion que ha tenido con los dhos = y alas generales dela ley dixo que no le tocan y que todo lo dho es la verdad so cargo del juramento en que se ratifico y que es de edad de

Dr. ... Rodriguez de la Torre

ante mi
Sdo Juan Diego del Toro
Navarro

En la ciudad de Sev.ª en dho dia mes y año para la dha informacion el dho Sdo Dr. Xpal Ruiz de Precisa y Luque presento por testigo ante mi el presente secretario al hermano Francisco Muñoz Arzediano vezº que dixo ser dela Rambla y vezº desta ciudad del qual recibi juramento a Dios y a la cruz segun forma de derecho y aviendolo fecho y prometido decir verdad siendo preguntado dixo que conoce

dl dho Dⁿ xpal que le presenta y que conosçe a los mesmos
a Bartme Ruiz y Dª Mª de Duque sus padres y que cono-
ció a sus abuelos paternos y maternos y sabe que
son todos xpianos viejos limpios de toda mala raza
de moros hereges judíos y moros y de los nuevam
te convertidos a nra santa fe cathca y que ninguno de
los susso dhos a sido penitenciado por el tribunal de
la sta inquisión ni oficio alguno sino gente muy onrrada
y de lo mas principal de dha ciudad y que el dho
D xpal es hijo legitimo de los dhos sus padres
y que no es notado de alguna infamia canonica ni
del fuero y que es buen christiano y de muy buenos
procederes y todo lo dho es la verdad so cargo
del juramento fecho en que se ratificó y que no le
tocan las generales de la ley y que es
de edad de sesenta años y lo firmo el que
le y no lo firmo porque dixo no saber =
+
Sdo Juo Griego de Soria
notario

En la Ciudad de Sevª en en dho dia mes y año
dhos vistas estas informaciones por el sr R
...iarios mandaron que se reciban y admitan
y que se le de al dho Sdo D Cristobal ...

229

[illegible] el gdo de Doctor en la facultad de medicina [illegible] por [illegible]
[illegible] de que [illegible] fee =

Don Juan [illegible] y Vera

Don Alonso Romero

[illegible]

Don Juan Ana de Aranio y B.

[illegible]

En la Ciudad de [illegible] en ocho dias de marzo de [illegible] en
[illegible] aviendo sido citado el Claustro desta dicha Univ[illegible]
[illegible] a las quatro de la tarde para dar el gdo de Dr en medicina
al Ldo Migl Ruiz de Pedrosa [illegible] que para [illegible]
a dicha hora poco mas o menos se hallaron para dicho
effecto las personas siguientes =

Dotores theologos Sr R[illegible]
de [illegible] fray Ber[illegible] de les Hozes
Drs Luis de Aillon =
Drs Fran[illegible] Fran[illegible]
Drs Andres Romero
Drs Miguel de Molina
Drs Andres Flores
Drs Fran[illegible] Albares
Drs Theodomiro [illegible]

Drs Pedro Joseph de los Rios
Drs Alonso Balladares
Drs Diego de Castelblanco
Drs Alonso Romero
Drs Geronymo Romero
Drs Alonso [illegible]
Drs Migl [illegible]
Drs [illegible]
Drs [illegible]

DD.res Juristas

Dr. D. Bartme de la cama
Dr. D. Christobal de Hinestrosa
Dr. D. Pedro Calderon
Dr. D. Phelipe Serrano Truxillo
Dr. D. Berdo de Urbiña
Dr. D. Juo de Monrroi
Dr. D. Franco Escuder

DD.res Medicos

Dr. D. Franco de Frias
Dr. D. Joseph Correa
Dr. D. Xpval de la Peña
Dr. D. Diego Enrriquez
Dr. D. Manuel de Verlanga
Dr. D. Franco Bonifas
Dr. D. Juo de Villalta
Dr. D. Matheo de Salazar
Dr. D. Diego Enrriques
Dr. D. Miguel Ariza
Dr. D. Franco de Prada
Dr. D. Matheo de Aranda
Dr. D. Joseph Beltran
Dr. D. Miguel Cardero
Dr. D. Salvador Cavallero
Dr. D. Alonso Cornejo Lado.
Dr. D. Ferdo Munar
Dr. D. Xpval de Sique

Mros en artes

Mro D. Franco Corbacho
Mro D. Gabriel Ossorio
Mro D. Gaspar de Riuera

El grado de Dr contenido en estos autos lo dio el Dr. D. Juo Perez de Vega, Rr, con la ceremonia acostumbrada siendo testigos Gabriel Gutierres y Juo Ruiz Vadillo y Pedro de Cabrera, vedeles, y otros muchos, el qual esta registrado en el libro de grados maiores de que doi fe =

Dr. D. Juo Diego de ...
notario

N° 51

Exple. N-52 231

Autos Para el grado de Sdo. en Sillea, a Dn Pedro de Roxas, nl. de Carmona y vez. de Sevilla fechos en Marzo de 1682=

1682 - Siendo Sr. Rr. el Ilmo. Sr. D. Juan Baxines y Vega =

Año de 1682=

Con Habilidad

Por ante mi

Sno. D. Juan Diego de Fernandez novillero=

Presentación

Para ante el S.r R.r Consiliario y la pre.to el contenido en 18 de Marzo de 1682 =

Petición

Sr

D. Pedro de Roxas n.l de Carmona vezº des ta ciudad en la mexor forma que ay a lugar en derecho pa resco ante vss.a = Y digo que como consta del testimo nio que presento y juro estoi g.do de B.r en med.a por la univ.d de Osuna desde el año de setenta y quatro, y respecto de que me pretendo graduar de L.do en dicha facultad a vss.a Pido

A vss.a Pido y supp.co me admita la informacion de genere moribus, et vita que dis ponen los estatutos, que in conti nenti offrezco y dada en la parte que baste se me de el tho g.do de L.do que es just.a que pido etc.a =

D. Pedro de Roxas

Auto

En la ciudad de Sevilla en diez y ocho de marzo de mil seis.tos y ochenta y dos años vista esta petición por el S.r R.r y Con.rios mandaron que el contenido dé la informacion que offrece y dada se traigan los autos para proveer just.a assi lo mandaron y pro beyeron y rubricaron de que doi fe =

R

Ldo. D. Diego de Torres
notario

8

En la Ciudad de Seuilla en dies y ocho de Marzo de mil seis-
y ochenta y dos el Br. D. Pedro de Rojas n.l de Carmo-
na y vez.o desta Ciudad para la informacion que tiene
offrecida y le esta mandada dar presento por testigo an-
te mi el presente secretario a D. Bartholome de Rojas y Barrionuevo (?) vez.o
desta ciudad del qual yo recibi juramento a Dios y la cruz segun
forma de derecho y fecho y auiendo prometido decir verdad siendo
preguntado dixo que conoce al dicho D. Pedro de Roxas que
le presenta y conocio a sus padres Rodrigo Gonzales y D.a Ana
Maria de Roxas y assimesmo conocio a sus abuelos paternos y ma-
ternos menos a la abuela paterna de quien tiene muchas noticias
y sabe que todos los dichos son christianos viejos limpios de toda
mala raza de moros hereges judios y de los nuebamente
conuertidos y que no han sido penitenciados por el tribunal
del S.to officio ni otro alguno, sino muy honrrados y de gente muy
bienquista, y que el dicho D. Pedro es hijo legitimo de los
dichos y que no es notado de alguna infamia canonica ni
facti, y que es muy virtuoso y honrrado no dis traido en
estudios sino muy aplicado y estudioso y que esto lo sabe
por la mucha noticia que de todos los dichos tiene, y a las genera-
les de la ley dixo que no le tocan y que es la verdad so cargo
de su juramento en que se ratifico y que es de edad de
[illegible] años y lo firmo de que doi fe =

Bar.me de Roxas y
Barrionuevo (?)

Ante mi
[illegible]
[illegible]

En la Ciudad de Seuilla en dies y ocho de marzo de mil seis-
cientos y ochenta y dos años el dicho D. Pedro de Roxas
para la dicha informacion presento por testigo ante mi el presente

de D. Sebastián Ramírez vez.º y sirujano desta ciudad de Sevilla en la collación de S.ta M.a Magdalena de quien recevi juramento a Dios y la cruz y aviendolo fecho y prometió decir verdad siendo preguntado dixo que conose al dicho D. Pedro que lo presenta y sabe que es hijo legítimo de Rodrigo Gonzales y D.a Antonia de Rojas, y que tiene noticia de sus abuelos paternos y maternos y sabe son todos christianos viejos limpios de toda mala raza de moros hereges judíos y de los nuebamente convertidos a n.ra s.ta fe catholica ni castigados penitenciados por el tribunal del S.to officio de la inquisición ni otro alguno, sino toda gente honrrada de buen linaje y generación y que el dicho D. Pedro no es notado de alguna infamia canonica iuris vel facti por donde no pueda recivir en esta villa el grado que pretende y que es muy virtuoso y dado a las letras no pendenciero ni alborotador ni notado de otro algun vicio y que esto lo sabe por las muchas noticias que dello tiene y ser ansi publico y notorio publica voz y fama, de las generales de la ley que no le tocan y que todo lo dicho es la verdad de la ley que no le tocan y que todo lo dicho es la verdad so cargo del juramento en que se ratifico y que es de edad de treinta y seis años y lo firmo de que doi fe =

Ante mí

Sebastian Ramires ✝ — S.do D. Lorenzo Diego de Torres notario

En la ciudad de Sevilla en diez y ocho de dicho mes y año para la dicha información que tiene offrecida presento por testigo an te mi el presentante a Diego de Aguero Maestro Barbero y vez.º de esta ciudad en la collación de S.ta M.a Magdalena de quien se recivi juramento a Dios y la cruz segun forma de derecho

y auiendolo fecho y prometido decir verdad siendo pregun-
do dixo que conose al dho D. Pedro de Roxas que le pre-
senta y sabe que es hijo legitimo de Rodrigo Gonzalez
y D.a Antonia de Roxas y assimesmo que tiene noticias de
sus abuelos paternos y maternos y sabe que son todos chr-
stianos viejos de buen linaje y generacion limpios de
toda mala raza de moros hereges judios ni de
nuebamente conuertidos y que no han sido penitencia-
ciados por el tribunal del s.to officio ni otro alguno [illegible]
gente muy buena de la ciudad de carmona todos naturales
y que el dho D. Pedro no es notado de alguna infamia
canonica juris vel facti ni notado de ningun vicio [illegible]
muy virtuoso y bienquisto y muy afficionado a los [illegible]
tal, y que lo dho lo sabe por tener de todos los susodi-
muy largas noticias y ser assi publico y notorio publica voz
y fama, y a las generales de la ley dixo que no [illegible]
tocan y que es todo lo dho la verdad so cargo de
su juramento en que se ratifico y que es de edad de
quarenta y dos años y lo firmo de que doi fe =

Jn. Delaguena   Ante mi
Ldo Salvador Thomas de Fonseca
Not.o [illegible]

En la ciudad de seuilla en dho dia mes y año para la dha
informacion el dho D. Pedro de Roxas presento por testigo
ante mi el pres.te ser.o a Juan garzia Maestre [illegible]
Carmona y vez.o desta ciud. en la collacion de la [illegible]
na de quien recibi juramento y assi [illegible]
y auiendo prometido decir verdad siendo preguntado [illegible]

que conose al dicho D. Pedro de Roxas que le presenta (...) 235
que conosio a sus padres Rodrigo Gonzales y Doña Antonia
de Roxas naturales de Carmona y que assi mesmo conosio
a sus abuelos paternos y maternos y sabe que son todos
christianos viejos limpios de toda mala raza de
moros hereges judios y de los nuebamente convertidos
a nuestra santa fe cathólica y que ninguno de los dichos ha sido pe
nitenciado por el Santo Officio ni por otro tribunal alguno
sino todos son gente honrrada de buen linaje y generación
no notados de alguna infamia y que a oido decir que
ha tenidos parientes familiares del Santo Officio y que
el dicho D. Pedro es hijo legitimo de los dichos sus padres
y que no es notado de alguna infamia canonica
(...) y es muy (...) y recogido de
(...) del (...) y que es muy estudioso y que lo dicho
buena vida y costumbres y muy estudioso y que lo dicho
lo sabe por ser de la dicha tierra de Carmona y aver tenido
muchas noticias y comunicacion con los dichos y ser
assi publico y notorio publica voz y fama y que es la verdad
so cargo de su juramento en que se ratifico y que es de
edad de quarenta años y por no saber firmar no lo firmo
hizo una señal en su lugar de que doy fee =
señal + del testigo = Ante mi
Pedro Juan Diego de Toro
notario

Auto — En la ciudad de Sevilla en diez y ocho de Marzo
de mil seis cientos y ochenta y dos años aviendo visto
estas informaciones (...) y consiliarios de este
collegio mayor (...) de Sevilla dixeron (...)

aprovaban y aprovaron en quanto ha lugar de derecho y mandaron que el dho D. Pedro de Roxas haga la repetission, y siendo bastante y con ... puntos y aviendola leido y haviendo aprovado se le de el grado de Ldo en medecina que pretende assi lo mandaron, su... ... y firmaron de que doi fe =

Dor Don Juan Bexines ...

Vergara

Dor Don Pedro Calderon

y ... Bermudez

Dn Alonso Carrero

Don ... Lonaiso ... Moyo ...

Ldo D. Juo Diego de Fonseca
Secº

235

Yo el dicho Juan Briego de Toro doi fe y verdadero testimonio que que el Br. D. Pedro de Roxas vezino desta ciudad exhibió ante el sr. Rector y consiliarios un testimonio del grado de Br. en medicina de la universidad de Osuna el qual dicho grado fe cimo en onse de enero de mil seis cientos y setenta y quatro, como consta de dicho testimonio y para que conste pongo aqui este tanto en relacion en veinte de Marzo de ochenta y dos =

Juan Briego de Toro
notario

En la ciudad de Sevilla en veinte de Marzo de ochenta y dos como a las nueve del dia poco mas o menos estando en el general de Medicina en presencia del Br. D. Juan Bexines y Vega y estando en la cathedra de Medicina el Br. D. Alonso Correa Rector y Padrino para la repeticion del grado de Br. en medicina el Br. D. Pedro de Roxas sustento y defendio una question en dicha facultad, a la qual arguiendo la propuesta y probando le arguieron dos estudiantes a los quales satisfiso muy bastantemente con lo qual se acabo dicho acto de que doi fe =

Juan Briego de Toro
notario

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año estando en la camara Real el sr. Rector y consiliarios y el Br. D. Xptoval Ruiz de Pedrosa a quien por mas moderno le toco cabandar los puntos para que lea y sea examinado el dicho D. Pedro, luego por mandado del sr. Rector, el dicho Br. D. Xptoval abrio en Abicena por tres partes y le salieron para el primer punto de leccion los siguientes = Primer punto in Abicena lib. 1 fen. 2a doct. 3. cap. 6. cap. instrumentis usque ad cap 12. = 2o punto lib. 3. fen 10. tract. 4 cap. 13. pus, usque ad cap 22. sunt = 3o lib 4. fen 1. tract. 1. cap. 6. de interpretatibus usque usque ad cap 18. curatio =

et in isto primo p.te ellegit Cap. quandoque 13 de febre ephimera
1264. fen 1.a tract. 1. et in eo excitauit questes vtrum febris
ephimera consistat in vtroque calore; et recta fratrue =
In 2 p.te en Hipocrate. 1 p.te sect. 1.a aforismo 12. vsque ad 23. 2 p.te
sect 2.a aforismo 50 vsque ad sectes 3. aforismo 1 = 3 p.te sect.
aforismo 8. vsque ad 15 = et in isto 2 p.te ellegit aforismo
22. sectionis 1.e s(i) habet concocta medicari: et in eo excitauit
questes an in principio morborum debeat exerceri anguini...
sio et reper. attratue = Y luego hize tantas actuos como ...
questiones como Vs.as tiene este claustro de Med.a y las ...
que a los vedeles de pedoi fe =
S.do D. Ju.o Diego de Toro
notario y ...

Illmo. Señor, Don Pedro de Rox... de Carmona vez desta Ciudad en la mejor forma que aya lugar en derecho paresco ante V.S.a = Digo que estoy graduado de Liçdo en medicina por esta ciudad, en donde me pretendo graduar de doctor =

Por tanto a V.S.a Pido y suplico me admita a la incorporacion que pretendo ... en la parte que ... remedio ... pido justicia ...

En la ciudad de Sevilla en veinte y quatro de Marzo de ochenta y dos visto este pedimento por el s.r R.r y Consiliarios mandaron se reciba la informacion que el contenido offrece y fecha se traigan los autos para proveer Justicia asi lo mandaron proveyeron y rubricaron de que doy fe =

Auto

R.

Dr. ... Ante mi ...

4º t.º

En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro de marzo de ochenta y dos años el dho Pedro de Roxas de Carmona a su dicho pedimento para la informacion que tiene dada de esta mandado a dar presento por testigo ante mi el presente ssº a Juan Garzia Mayordomo vezino de esta ciudad en la collacion de la Magdalena a quien doi fe que conosco y de quien recevi juramento a Dios y la cruz segun forma de derecho y fecho, siendo preguntado dixo que conose al dho D. Pedro de Roxas que le presenta y conosio a sus padres Rodrigo Gonzalez y Dª Antonia de Roxas y que asimesmo conosio a sus abuelos paternos y maternos y sabe que son todos christianos viejos de buena linaje y generazion y que no an sido penitenciados por el Sto. officio ni otro tribunal alguno ni de cendientes de moros hereges judios ni recien convertidos. y que el dho D. Pedro es hijo legitimo de legitimo matrimonio de los susodichos y que no exersido de alguna de las faccultades viles y que es de buena vida y costumbres y a los generales de la ley que no le tocan y que todo lo sabe por ser asi publico y notorio publica voz y fama, y por ser este declarante natural de Carmona y que es todo lo que sabe y la verdad so cargo de su juramento en que se ratificó y que es de edad de quarenta años, y no lo firmó porque dixo no saber y lo firmó a su ruego un testigo de que doi fe =

Diego de Rojas

5º t.º

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año para dicha informazion presentó el dicho D. Pedro por testigo ante mi el presente ssº a D. Domingo de Texada que asi dixo llamarse vezino de esta ciudad collacion del Salvador de quien recevi juramento a

y la cruz segun forma de derecho y hecho siendo pre
guntado dixo que conoze al dicho D. Pedro que la presen
ta y conoçio a Rodrigo Gonzales y a D.ª Antonia de
Roxas y assimesmo tiene notiçia de sus abuelos paternos
nos y maternos y sabe que son naturales de Carmona
y Christianos viejos de buen linaxe y generaçion lim
pios de toda mala raza de moros hereges judios y
de los reçien convertidos a nra. santa fe y que no han sido
penitençiados por el tribunal de la inquisiçion, ni o
tro alguno ni notados de algun defecto Canonico. y
que es el dicho D. Pedro hijo legitimo de los dichos sus padres y
buen christiano de buena vida y costumbres y bien quis
to en la republica, y muy estudioso. y que lo dicho lo sa
be por ser assi publico y notorio publica vos y fama y por
aver tenido mucha Comunicaçion y notiçia de los dichos
y que es assi la verdad so cargo de su juramento en que
se ratifico, y a las generales de la ley que no le tocan
y que es de hedad de treinta y quatro años poco mas o me
nos y lo firmo de que doi fe =

Pedro Ruiz de Solorzano
Ante mi
Juan Rodriguez de Castro
escrivano

3 testigo

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año el dicho
D. Pedro de Roxas para dicha informaçion presento por
testigo ante mi el presente escrivano a D. Pedro Gomes vezino
desta ciudad en la collaçion de la Magdalena y del cual
se rrecivio juramento a Dios y a la Cruz segun forma
de derecho y hecho siendo preguntado dixo que conoze al dicho
D. Pedro y conoçio a sus padres, y assimesmo tiene notiçia de sus
abuelos paternos y maternos y sabe que son todos christia
nos viejos de buen linaxe y generaçion limpios de toda

malarraza de moros herejes judios y de los nuebamente convertidos a nra sta fe cathca y que no es notado el dho Pedro de alguna ynfamia canonica iuris vel facti y que es de buena vida y costumbres e muy dado a las letras. y a las generales de la ley que no le tocan. y que lo dho lo sabe por ser assi publico y notorio publica voz y fama y que es la verdad so cargo de su juramento en que se ratifico y que es de edad de treinta y ocho años y lo firmo de que doy fe =

Ante mi —

Po gomez

Sdo Juº Diego de los Ros

notº

1 testigo

En la ciudad de Sevª en dho dia mes y año el dho Pedro para la dha ynformacion presento por testigo ante mi el presente ssº a Juº de Agüero bordador vezino en la collacion de la mag dalena donde es vezº y del qual se recevi juramento a dios y a la cruz y siendo preguntado dixo que conoce al dho Pedro y conocio a sus padres y que tiene bastantes noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe que son todos christianos viejos limpios de toda malarraza y que no han sido penitenciados por el tribunal del Sto offº ni otro alguno y que el dho Pedro no es notado de alguna ynfamia canonica y que es de buena vida y costumbres y dado a las letras y que lo sabe por ser assi publico y notorio publica voz y fama y que es la verdad so cargo de su juramento y a las generales de la ley que no le tocan y se ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquenta años poco mas o menos de que doy fe =

Juº de agüero —

Sdo Juº Diego de los Ros

notº

En la ciudad de Sevilla en dos dias de ... de
de ochenta y dos años el ... Pedro de Roxas
para la dicha informacion presento por testigo
ante mi el presente scrivano a Sebastian Ramirez
... y vezino desta ciudad en la collacion
de la magdalena del qual se recivio juramento
a Dios y a la cruz segun forma de derecho y aviendo
lo fecho y prometido de decir verdad siendo pre
guntado dixo que conoce al dicho don Pedro de ...
... que le presenta y conocio a sus padres Miguel
Gonzalez y doña Antonia de Roxas ... ...
... y asimesmo tiene mucha noticia de sus
abuelos paternos y maternos y sabe que son
... de christianos viejos de buen linaje y generacion
por limpios de toda mala raza de moros
judios y de los recien convertidos a nuestra santa fee ca
tholica y que no han sido castigados por el
tribunal de la inquisicion ni otro alguno ni no
tados el dicho don Pedro de alguna infamia ...
... el dicho don Pedro de buena vida y cos
tumbres y muy ... y ... y que ...
... ser asi publico y notorio ...
... y fama y que es la verdad so cargo de su
juramento en que se ratifico y que es de edad de
treinta y seis años poco mas o menos y lo firmo de
que doi fe = Sebastian Ramirez — ... Juan Bregero de Toro
scrivano publico

En la ciudad de Sevilla en tres dias del mes de

Abril de ochenta y dos años visita esta n[uest]ra ma-
yor por el S[eño]r R[ect]or y Consiliarios desta Univ[ersida]d, manda-
ron que al d[ic]ho D. Pedro de Roxas se le dé el g[ra]do
de D[oct]or en Medic[in]a assí lo mandaron y lo firmaron y S[ecretari]o
mayor de que doi fe =

[signatures]

D[o]n Alonso Romero

Ante mí D. Juan Diego de [illegible]

D. Pedro de Roxas Villarmona Recivio en esta Univ[ersida]d el g[ra]do
de D[oct]or en medicina al qual concurrieron las personas si-
guientes. S[eño]r R[ect]or pres[ente] Theologos

P. M[aestr]o fray B[ernar]do de Flores	S[eño]r D. Geronymo Romero
S[eño]r D. Luis de Villon	S[eño]r D. Alonso Guizado
S[eño]r D. Fran[cis]co Franco	S[eño]r D. Miguel Guzarro
S[eño]r D. [illegible] Romero	S[eño]r D. Ju[an] Ant[oni]o del Alcazar
S[eño]r D. Miguel de Molina	S[eño]r D. Ambrosio de la Cuesta
S[eño]r D. Ant[oni]o de Flores	S[eño]r D. Ju[an] de Zamora
S[eño]r D. Fran[cis]co Gaspar de Herrera	Señores Juristas
S[eño]r D. Fran[cis]co Albarez	S[eño]r D. Pablo Fran[cis]co [illegible]
S[eño]r D. Pedro Joseph de los Ríos	S[eño]r D. Miguel Arrupe
S[eño]r D. Alonso Valladares	S[eño]r D. Bar[tolo]me de la Serna
D. S[eño]r Diego de Castelblanco	S[eño]r D. [illegible] de Armes
S[eño]r D. [illegible]	S[eño]r D. [illegible]

Dn Fran.co [illegible]
Dn Ju.o [illegible]

Primer [illegible]
Dn [illegible]
Dn Joseph Carrera
Dn [illegible]
Dn [illegible]
Dn Diego [illegible]
Dn Manuel de Aranguren
Dn Fran.co Bonifaz
Dn [illegible]
Dn Ant.o [illegible]
Dn Matheo de Salazar
Dn Miguel de Aria
Dn Matheo de Aranda
Dn Joseph Beltran
Dn Fran.co [illegible]
Dn Miguel [illegible]
Dn [illegible] Caballero
Dn Alonso [illegible]
Dn Fer.do Munos
Dn [illegible]
Dn [illegible]

[illegible]
Dn Fran.co Coronado
Dn Gabriel [illegible]
Dn Diego Hurtado
Dn Gerónimo de [illegible]

Yo El Ldo. D. Juan Diego de Fonseca Secret.o desta Unid. doy

fe, que ante mi se presentó por D. Pedro de Roxas a su

testimonio de Br. en med.a de la Unid. de Ossuna pa-

ra quando se le dio el grado de Br. en esta; cuyo tenor es como

se sigue; Yo el Dor. Domingo Rodriguez de Avega Pres-

bytero Not. App.co, Secret. del insigne Collegio mayor y

Unid. de la Purissima Concepcion de Ntra. Sra. de la Villa

de Ossuna doy fe, y verdadero testimonio a los que el pre-

sente vieren como D. Pedro de Roxas nl. de Carmona

diocesi de Sevilla, aviendo presentado tit.o de Br. en artes

y testimonio de aver cursado quatro años med.a en la Unid.

de Alcala de Henares, y para graduarse de Br. en dha.

facultad de med.a fue admitido a examen por el Dor.

D. Ant. de Ortiz Panduro Vice R.or desta Unid., fue examina-

do, y hubo conclusiones en que presidio el Dor. D. Ant.

Montero, y le arguyeron los Dotores de med.a, el Cath.co de

Philosophia natural y el Cath.co de Cirugia y anothomia y le

baxo de juramento por votos secretos A, y R, conforme

a las pragmaticas de su mag.d todos (nemine discre-

pante) aprobaron al dho D. Pedro de Roxas para Br. en

med.a con tres letras como esta A. Con lo qual el dho

recivio dho grado en mes de Enero de mil y seiscien-

tos y setenta y quatro, y se lo dio el Dor. presidente

como a las doce del dia todo conforme a las consti-

tuciones desta Unid., y aviendo el dho D. Pedro de Roxas

recivido dho grado de Br. en med.a y jurado de de-

fender la Pureza de Ntra. Sra. en el primer ins-

220

Fante de la concepcion subio a la calle = y exp[li]co un

acto de galeno en señal de posesion de que fueron tes-

tigos antonio de castillo, Miguel Lopes y Arcadio marti-

officiales de sastre; de todo lo qual doi fe que paso en

mi presencia en testimonio de lo qual lo firme i signe

y selle, y a pedimento del dicho Br. don Pedro de

Roxas di el presente en Osuna en once de Enero

de mil seiscientos y setenta y quatro = En testimo-

nio de verdad = fidem servavi = Dor. Domingo Rodri-

gues de Vega. Notº y secº = Concuerda con su original

de donde lo traslade, fiel y lealmente. el qual de mandado

del señor Provisor, le entregue al dicho don Pedro de Roxas para

su resguardo de que doi fe, fecho en veinte de Enero

de mil seiscientos y ochenta y tres años =

Sdo

D. Juan Diego de Soto

Notº y secº =

N.º 32

Certifico Yo el Lizdo D. Diego Ximenez de Sepulveda Cura de la Yglesia del Señor
S. Roque extra muros de Sevilla que en uno de los libros donde se escriuen los
Baptismos que se hacen en dicha Yglesia esta un capitulo del tenor siguiente
1682 En diez dias del mes de Diciembre deste año de mil y seiscientos y cinquenta
y quatro años Yo el Lizdo Pº Agustin Cura desta Yglesia de S. Roque
extra muros de Sevilla baptize a Juan hijo de Juº de Rivera y de Maria
Perez su muger fue su padrino Dº de Rivera vezino desta collacion al qual
adverti el parentesco espiritual y por verdad lo firme fecho ut supra
el Lizdo Pº Agustin cura. Concuerda con el original doy esta fe en [illegible] de mi nombre
[illegible] dias del mes de henero de mil seiscientos ochenta
en veinte i ocho dias

Lizdo Diego Ximenez
de Sepulveda

[illegible]

[illegible] Rinan [illegible]

[illegible]

Señor

D. Juan de Rivera [illegible] Sevilla en la mejor
forma que a lugar en derecho paresco ante V. S.ª
y digo que [illegible] de Castro [illegible] qua[illegible]
[illegible] tres [illegible] de
años en la facultad de med[icin]a [illegible] facultad
que me pretendo graduar de B[achille]r en esta facultad
[illegible] con forme
[illegible] que [illegible]
[illegible] parte [illegible]
de mas diligencias [illegible]

D. Juan de [illegible]

Justicia =

En la ciudad de Sev[ill]a en onse de Mar[z]o de ochenta [illegible]
esta pet[ici]on por el [illegible] y consiliarios mandaron se reciba
[illegible] que [illegible] fecha se traiga con los autos
para proveer justicia assi lo mandaron y rubricaron [illegible]

[illegible] =

En la Ciudad de Sevilla en treze de Marzo de ocho cientos y dos años D. Fran^co de Rivera para la ynform^on que tiene offrecida y le esta mandada dar presento por testigo ante mi el pres^te scrivano a D. Alonso de Torquemada vecino desta ciudad en la Collacion de Sta. M^a la mayor de quien reciui juramento a Dios y a la cruz y aviendolo fecho y prometido de dezir verdad siendo preguntado dixo que conosce al dho y sabe que es hijo legitimo de D. Jose de Rivera y D^a M^a Josepha Perez naturales del Algaba y tiene noticias muy bastantes de sus abuelos paternos y maternos y sabe que son todos christianos viejos limpios de toda mala raza de moros hereges judios y de los nuevamente convertidos a nra Sta fe cathca y que no han sido penitenciados por el tribunal del Sto officio ni por otro ningano ni notados de alguna infamia juridica por donde no queda el dho reciuir dho grado y es persona muy virtuosa y arreglada y dada a los estudios y que lo dho lo sabe por ser assi publico y notorio publica voz y fama y tener muchas noticias de los dhos y que no le tocan las generales de la ley y que todo lo dho es la verdad so cargo de su juramento en que se ratificó y que es de edad de veinte y siete años y lo firmó de que doy =

D. Alonso de Torquemada [illegible]

[illegible]

En la ciudad de ... testigo ... presentado por ... el dicho ... para la dicha informacion ... por ... que ...
Rivera presentado ... ante mi el ... Cristobal
año mil ... Diego ... vezino de Sevilla en la collacion de
... la mayor del qual se recivio juramento ... y aviendolo fecho prometio decir verdad siendo pre
guntado, dixo que conoce al dicho Francisco de Rivera
que le presenta y sabe que es hijo legitimo de ... de Ri
bera y de ... Perez a quienes conoce y asimesmo conocio a sus
abuelos paternos y maternos y sabe que son y fueron cristianos
viejos limpios de toda mala raza de moros hereges ju
dios moriscos y de los nuevamente convertidos a nuestra sancta
fe catholica y que no an sido penitenciados por el tribunal del santo
officio ni por otro alguno, antes son personas gente muy
honrrada de buena linage y que un primo de su abuela paterna
llamado Diego ... fue familiar del santo officio de la inquisicion
y que el ... es hijo legitimo de los dichos sus padres y que
no es notado de ninguna infamia ... ni de fuero
y que es el dicho Francisco ... de buena vida y costumbres
y muy aplicado a ... letras ... y de los generales de la ley que
... le tocan y que lo dicho lo sabe ... y ... porque
... fama y es la verdad so cargo de su juramento
en que se ratifico y que es de edad de setenta y quatro años
y por no saber firmar no firmo aqui de que doy fe = lo señalo

... Xaltelingo = ... Diego de ...
y no ... ...

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dichos pa
ra dicha informacion presento el dicho Francisco de Rivera por testigo
ante mi el ... Señor ... de Carmona vezino de esta ciudad en la
collacion de San Roque del qual se recivio juramento ... y aviendo
lo fecho siendo preguntado dixo ... conoce al dicho Francisco

de Rivera y conosio a su padre (...) de Rivera y (...)
sepha Perez y assimesmo conosio a sus abuelos pater nos
maternos y sabe que son todos christianos viejos limpios
de toda mala raza de moros hereges judios y de los conver
tidos nueba mente a nra sta fe cathca ni sentenciados por
el sto officio ni por tribunal alguno, sino que todos an
y han sido gente honrrada de buen linaje y (...) en (...)
del Algaba y sabe que an tenido muchos parientes minis
del sto officio de la ynquisision, y que es hijo legitimo de los
dhos el dho Juana de Rivera y que no es notado de casso
ni infamia juris vel facti y que es virtuoso y de buena vida
y costumbres y dado a las letras a que es muy a(...)
y estudioso y muy recogido y a las generales (...)
que no le tocan y que lo dho lo sabe por la mucha comu
nicasion que a tenido con todos los dhos y ser pu
blico y noto. publ(...) voz y fama y que es la verdad
so cargo de su juramento en que se ratifico y por no
saber firmar lo señalo de su señal y que es de edad de
sesenta años de que doi fe =

Señal + del testigo = Ldo. Diego de Toro
(...)

Yo el Ldo. Diego de Toro doi fe que por el (...)
pruebas del curso consta y parece de (...)
ro natl de Sevilla ha probado aver cursado quatro (...)
continuos en la facultad de Medicina que empiezan
por San Lucas del año de mil seiscientos y setenta y
siete y se acabaron por Abril de ochenta y uno = y
assimesmo consta el estar matriculado en tiempo compe
(...) en cada uno de dhos años (...) de =

Ldo. Diego (...)
(...)

En la Ciudad de Teu.ⁿ en treze de marzo de ochenta y dos, vistos por el R.ʳ y Consiliarios esta informacion y autos, admitieron dicha informacion y dieron por bastante para el g.ᵈᵒ de B.ʳ y mandaron que el contenido entre a examen y aviendo aprobado se le de el tho g.ᵈᵒ de B.ʳ en Medic.ᵃ assi lo mandaron, probeyeron y firmaron de que doi fe =

D.ᵒʳ D. Juan Bermudez y Vega

D.ʳ D.ⁿ Alonso Romero

D.ʳ D.ⁿ [illegible]

D. Joan And.ˢ de Acosso y Doria

N.º 53

Expte. N.º 54.

J. M. y J.

Año de 1682.

Juan Bazquez de Cortes, cura interino de Dn. Alexo de Aguilar, Cura, y Benefic.do Propio de la Ygl.a Parroq.l del S.r Sn. Esteban de esta Ciud.d de Sev.a Certifico: q.e en uno de los Libros de bautismos en q.e se anotan, y escriven, los q.e en dha Ygl.a se bautizan está un Capitulo, y su tenor es como se sigue.....

En onze dias del Mes de Enero de mil seisc.os y cinquenta, y siete a.s Yo el D.r Miguel Geronimo de Bustos, Benef.do y Cura Propio de la Parroquia de Sn. Esteban de esta ciud.d de Sev.a baptizé a Nicolas Fran.co hijo de Dn. Brizio Prato, y de D.a Ysabel de Tauregui, y Mendoza: fue su Padrino Dn. Juan de Ocaña, y Lugo, Pro. V.no de la collaz.on de Sn. Juan de la Palma, advertile su oblig.on y lo firmé. D. Dn. Miguel Geronimo de Bustos.........

El qual capitulo está bien, y fielm.te sacado, y concuerda con su Original, a q.e me refiero.

Dada en Sev.ª à quince de Abril de mil seisc.os y ochta y dos a.s, y p.r verdad lo firmé. Juan Vazquez de Contes . . . .

El B.r Nicolas Fran.co Prato, nat.l y v.no de esta Ciud.d de Sev.a p.a Graduarse de Lic.do en Filosof.a se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Uni-vers.d, quienes mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a à diez y seis de Abril de mil seisc.os och.ta y dos el ref.do B.r D.n Nicolas Fran.co Prato p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d a D.n Juan de Ambra Esquibel, Jurado de esta Ciud.d y v.no de ella, quien, hav.do jurado seg.n dro, Dijo: Que conoce al Pretend.te, q.e es hijo leg.mo de D.n Bricio Prato, y D.a Isabel de Jauregui, y Mendoza: q.e asi el Pre-tend.te, como sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, in-famia, ó macula, y es Familia p.r parte de

Padre de lo mas noble de Genova, y pr. parte de Madre muy nobles, y nats. de esta Ciud. de Sevª. Todo lo qual consta al testigo pr. haver tratado, y comunicdo. al Pretendte. y sus Padres, y todos sus Abuelos, ser ppco., y noto., y la verdad pr. su juramto. fho: Que no le tocan las generals. de la ley: Que es de edad de cinqta. y nuebe as., y lo firmó Dn. Juan de Ambía y Esquibel. Licdo. Dn. Juan Diego de Toro, Noto. y srio.

El segdo. testigo es Dn. Miguel de Quevedo, y Angulo, de edad de cinqta. y nuebe as., y declara lo mismo, y pr. las mism. raz. q. el antecedte.

El tercero es Dn. Isidro Antonio de Quebedo, vno de esta Ciud., de edad de treinta y tres as., y declara lo mismo q. el antecedte. pr. haver tratado, y comdo. al Pretendte. y sus Padres, tener buenas, y segxas nots. de todos sus Abuelos.

Esta informn. fué aprobada pr. dhos Ss.

El expresdo. Licdo. Dn. Nicolas Franco

Grado p.ª recivir el Grado de Maest.ro en Filosof.ª se presentó ante los mism.os S.res, quienes manda ron hiciese la inform.on

Para ella presentó p.r testigo an te el S.rio de esta Univers.d á D.n Juan de Ambía Esquibel, contenido en la anteced.te inform.on, quien se ratifica en su declaraz.on, y expresa ser Famí lia principal, Noble, y de solar conocido.

El seg.do testigo es D.n Miguel de Quevedo, y Angulo, quien se ratifica en su anteced.te de claraz.on

El tercero es D.n Andres Anto nio de Quebedo, quien se ratifica en su anteced.te declaraz.on

El quarto testigo es D.n Diego de Ambía Esquibel, nat.l y v.no de esta Ciud.d, de edad de v.te y seis, y declara lo mismo, q.e los ante ced.tes p.r haver trat.do y com.do al Pretend.te y sus Padres, tener buenas, y seg.ras not.s de todos sus Abuelos, y expresa, q.e el Pretend.te p.r parte de

Padre desciende de Genova, de donde son natl. 247
sus descendientes, y por parte de madre de esta
de Sev.a

Esta inform.on fue aprob.da por dhos. S.es

Todo lo qual es copia, y se averigua de las informes originales, a q. me refiero. Y, p.a q. conste, firmo esta en Sev.a à quince de Julio de mil set.os och.ta y dos. Em.do D.r = Vazquez = Isidro = Ascendientes.

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

N.º 54

Expte Nº 55 218

[crossed out] ... Pena ... ymperi ... Lima ... di ... domingo ... de Espinosa ... Ure ... con ... la ... collegio ... ma ... Arzobispo ... de Castro

1682.

Autos de D. Bartolome de la Calle ... originario de Malaga ... Pamelgado ... siendo ... el Sr. D. ... Bexines ... Vega

Rubrica
... D. ... Diego del ... escribano

249

Bar.me dela Calle natl. de Ubrique oo.o de ~~[illegible]~~ Moraga pares-
co ante vss. y digo que yo he cursado en esta univd. quatro
años en med.a como consta dela prob.a que tengo fecha =
respecto que me pretendo graduar de B.r en med.a =
A vss. Pido y supp.co me admita la inform.on de maior de veinte
annos et vita necesaria y dada en la parte que baste
mande se me de licencia para entrar a examen y que se me
de dho. grado de B.r en med.a Pido justa =

Bar.me dela Calle Calderon

Auto — En la ciudad de Sevilla en veinte y quatro de Abril
de mil y seis.tos y ochenta y dos visto esta peticion por el Sr
R.or y cons.os mandaron se reciba la informacion que ofrece
a lo contenido y fecha se traigan los autos para proveer
ult.a assi lo mandaron y lo señalaron de que
doy fe =

17

En la Ciudad de sevilla en veinte y quatro dias del mes de
de ochenta y dos años Bar.me de la calle veº de la ciudad
que ob. de Cordoua para la cau.sa que tiene
y le esta mandada dar presentante mi el presente
Pedro de Saldivar vº de Trigueros residente en esta
ciudad de quien reciui juramento en forma y auiendolo
y fecho siendo preguntado dixo que conoce
Bar.me de la Calle que lo presenta y conocio
a los padres Diego de ... Calle y Maria de Reina vezinos
de la dicha villa y conocio a sus abuelos paternos
... y sabe que son todos cristianos viejos
de generacion limpios de toda mala raza de moros
y de judios y de los recien conuertidos a nuestra santa fee
y que el dicho Bar.me es hijo legitimo de los dichos
padres y que no es notado de alguna infamia ni
... y que es de buena vida y costumbres y muy
... y que no le tocan las generales de la ley
a las letras y que no le toca ... ...
lo dicho lo sabe por les aver visto y conocido
fama y que es la verdad so cargo de su juramento
en que se ratifico y que es de edad de sesenta y seis años
y por no saber firmar no firmo hizo vna señal
... de firma =

señal + del testigo = Diego de ... notario

En la Ciudad de sevilla en dicho dia mes y año
el dicho Bar.me de la Calle para la dicha informacion

Presento por testigo ante mi el presente ser^o el ss^or D. 250

Miguel Solano de Saavedra relator de la cam^a arz^al

... de quien se recibio juramento

a Dios y la cruz segun forma de derecho y fecho

siendo preguntado dixo que conoze al d^ho D. Bar

tholome de la calle pretendiente y conocio

a sus padres Diego de Morales de la calle y Dª ... de

Reina Calvera y asimesmo conocio a sus abuelos

paternos y maternos y sabe que son todos los d^hos

christianos viejos de buena rasa y generacion toda

gente muy honrrada y que tiene el d^ho muchos parientes

familiares del S^to Officio y alcaldes gente toda de la mas

principal de d^ho lugar limpios de toda mala rasa de

... moros hereges judios ... ni ... nuevamente convertidos a nuestra

santa fe cath^ca ni ... penitenciados por el S^to Offi

cio ... y que es ... de

edad ... y que es de buena vida y cos tum

bres y muy quieto y estudioso = y a la general dixo

... dixo que ... lo d^ho ... pa

... ... y questa

es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene y

que es de edad de cinquenta años poco mas o menos y

lo firmo de que doy fe =

D. Miguel Solano
Saavedra

Ante mi
... Pedro
...

en la ciudad de Sevilla en cinco dias de
[illegible] de mil seis[cient]os y ochenta y dos años el B[achille]r
Bar[tolo]me de la Calle para la d[ic]ha informa[cio]n presento
por testigo al B[achille]r D. Lorenzo Padilla ve[cin]o de esta
ciud[a]d en la collacion de S[an] Andres de quien se
recibio juramento a Dios y la cruz segun forma de d[erech]o
y aviendolo fecho siendo preguntado dixo que conoce
al d[ic]ho D. Bar[tolo]me de la calle que le presenta y asi
mesmo conoce a sus padres Diego Morales de la Calle y
de [illegible] Calderon y assimesmo tiene bastantes
noticias de sus abuelos paternos y maternos y sabe
que son todos christianos viejos limpios de toda
mala raza de moros, herejes, judios y de los
recien convertidos a n[uest]ra S[anta] fe y que el d[ic]ho B[achille]r
es de buena vida y recogido y aplicado a sus estudios
y no es notado de alguna infamia [illegible]
facti y que el d[ic]ho lo sabe por ser assi publico
y notorio [illegible] afirma que es la verdad so cargo
de su juramento en que se ratifico y lo firmo
que es de edad de veinte y seis años =
D. Diego de Fon[illegible]
[illegible]

[illegible] de Sevilla [illegible]
de [illegible] doy fe que por el libro de [illegible]
consta que D. Bart[olo]me de la Calle de [illegible]
de Malaga tiene provados quatro cursos en esta
facultad de Medicina que empezo [illegible]

[illegible]

paraque [illegible]

al junio de [illegible]

[illegible]

En la Ciudad de [illegible]

[illegible] al junio [illegible]

[illegible] con que [illegible]

[illegible] examinen [illegible]

[illegible]

Dn Juan [illegible] Vega [illegible]

[illegible]

fol 252 - 253

[illegible]issimo, et Splendidissimo [illegible]

Saverio; quod altitudo sapientiæ, et scientiæ Dei in navigationem elegit. [illegible] flagrantissimo [illegible] cordis; [illegible] imperatori [illegible], et peccatorum patrissimo [illegible]; Cui [illegible] devotionis monumenta, [illegible] supremo Iudici intercedere [illegible], ut amenum [illegible] accamus.

[illegible] ergo [illegible] [illegible] has ex [illegible] facultate [illegible] D. C. [illegible]

S. I. [illegible] de la Calle Calderon.

1.a Con.

Cum corpus, ut sanabile [illegible] [illegible] sit medicinæ objectum, prius illam definire, [illegible] [illegible] [illegible] medicinam ex [illegible] est scientia qua humani corporis [illegible] [illegible] ex parte, qua sanatur, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] recuperetur. Cum autem corpus [illegible], quo [illegible] [illegible] mixtum [illegible] [illegible], [illegible] est [illegible] quatuor elementis, [illegible] est minima pars [illegible] est elementum; eorum essentiam [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ut certum tenemus.

2.a Con.

Elementis iam enumeratis, eorumque essentia [illegible], dari quatuor humores, illis correspondentes intra corpus [illegible]: [illegible] humoris definitionem in communi [illegible]: est corpus [illegible] in quo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] commode [illegible]. Unde omnes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esse [illegible], [illegible] [illegible] quemlibet [illegible] forma [illegible] [illegible] intra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

3.a Con.

[illegible] spiritus animales [illegible] [illegible] spiritus [illegible] [illegible] [illegible] in corpore [illegible] [illegible] [illegible] vitæ [illegible].

4.a Con.

[illegible] [illegible] nunc de pathologicis [illegible] [illegible] contra naturam [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] affectum præter naturam [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tenemus, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

5.a Con.

Communissimus inter omnes morbos est [illegible], qui [illegible] morbus universalis definitur: est calor [illegible] in corde, a quo mediante sanguine et spiritu per venas, et arterias distributus, et [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], ut calidita[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] febris essentia [illegible] [illegible] illam [illegible], [illegible] illius in [illegible] moralem, [illegible], et diariam [illegible] esse, [illegible] [illegible] in legitimam et [illegible] [illegible] [illegible] conamur.

6.a Con.

Magni morbi [illegible] [illegible] [illegible], ad quorum [illegible] magna [illegible] [illegible] [illegible] sanguinis missio, quæ est evacuatio [illegible] indicata a morbo magno ex vitio [illegible] in quantitate, qualitate, aut motu [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] in quo [illegible] [illegible] indicata [illegible] [illegible] humoris [illegible] ad caput illam ex pede debet [illegible] administrare, non ex brachio, et cum in qualibet parte fiat [illegible], magis [illegible] ex brachio quam ex pede dicimus.

7.a Con.

[illegible] magnitudo [illegible] per pulsum, [illegible] [illegible] [illegible] definitionem: est actio peculiaris [illegible], deinde arteriarum [illegible] [illegible], quæ movetur a facultate vitali, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tenemus, et licet [illegible] [illegible] dilatatione, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

8.a Con.

Solitum ordinem observantes, in [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] et immediatum [illegible] ab [illegible] [illegible].

Defenduntur in Collegio [illegible] Beatæ Virginis [illegible] celeberrimæ Universitate [illegible], a [illegible] [illegible] præside D. D. D. Ildefonso Lopez [illegible] primariæ Cathedræ [illegible] [illegible].

Visto esta conclusiones y son apro-
bado por tre el examen

[illegible]

fol. 252 - 253

N° 33

+

251
Expte. N.º 56
y N.º 57.

J. M. y J.

Año de 1682.

Informn. de legd. y limpa. de Manl. Pacheco, vno. y natl. de la Ciudad de Llerena, y de Juan Bautista Pacheco, natl. de la misma Ciudad, y residente en esta de

Sevilla.

N° 33

t

251

Expte. N.º 56
y N.º 57

J. M. y J.

Año de 1682.

Ynform.ⁿ de leg.ᵈ y limp.ᵃ de Man.ˡ Pacheco, v.ⁿᵒ y nat.ˡ de la Ciudad de Llerena, y de Juan Bautista Pacheco, nat.ˡ de la misma Ciudad, y residente en esta de Sevilla.



Diez maravedís

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

255

+

Yo Al.o Paxes de los Rios presbitero teniente de cura en la iglesia maior de nuestra señora de la Granada desta ciudad de llerena y notario apostolico certifico y doy fee como en uno de los libros de dicha iglesia en que estan escritas las personas que en ella se an baptizado a trescientos y sesenta y quatro entre otras esta una partida del tenor siguiente

Joan — Domingo catorce de julio de mil y seyscientos y cinquenta y siete años yo Joan Castillo presbitero capellan de su magestad y teniente de curas de la iglesia mayor de nuestra señora santa Maria de la granada baptize un hijo de Joan pacheco y de su muger Maria gonzalez llamose Joan fue su padrino Christoval herrandez nacio a veinte y nueve de junio del dicho año ut supra avisose les la cognacion espiritual a los que la contraxeron y lo firme = Joan Castillo

Remitome a la partida original del dicho libro que queda en la dicha iglesia y lo signe en la ciudad de llerena en trece de Abril de mil y seyscientos y setenta y ocho

En testimonio de verdad

Al.o Paxes de los Rios

Los escrivanos del Rey nuestro señor publicos de la ciudad de Llerena que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee que el licenciado Alonso Paxes de los Rios presbitero es de esta ciudad de quien parece esta escripta signada y firmada la certificacion de arriba es teniente de curas de la

y se le rindan gr.das m.das desta granada desta
charidad y notario app.co como se in
las dara a rrazon [illegible]

y para que conste el presente
mas dicho [illegible] parte
[illegible] ha [illegible]
[illegible] de el com
[illegible] fiel legal
[illegible] y para que dello con
[illegible]
[illegible] dello
[illegible] de [illegible]
a trece dias del mes de abril [illegible]
mil [illegible] setenta [illegible] años
en testimonio de verdad

Antonio Hernandez Felix

Diego Hidalgo

256

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS

Certifico Yo Diego Pedro sanchez de Egaues Theniente Cura En la Yglesia mayor Parroquial de nra. Sa. Sta. Maria de la Granada En la ciudad de Xerena, que En Vn libro Entre otros, que paran En el archiuo de dha Yglesia En los quales se asientan Y escriuen las perssonas Parroquianas que sean Baptizado en ella Esta Vna partida, y asiento á folios ciento, y sesenta y quattro, que es del tenor siguientte

Parttida — Domingo catorze de Julio de mil, y seiscientos, y quarenta y siette años, Yo Joan Castillo presbytero Cappan. de Su Mag. Theniente de cura de la Yglesia mayor de nra. Sa. Sta. Maria de la Granada. Baptize di hijo de Joan Pacheco, y de Su muger Maria Gonzales llamose Joan. fue Su padrino Xpobal Hernandez, nacio a Veinte, y nueve de Junio de dicho año Vt supra auiendoseles la Cognacion Espiritual, a los q. la contraxeron, y lo firme = Joan Castillo

Como consta, y pareze Por dho libro, que Va sacada a la letra dha partida y asiento, á que me Remito, Y Para q. conste En todo tiempo, y lugar, que esta sea Pressentada doy la pressente Certtifficacion En la ciudad de Xerena en Veinte, y cinco de Agosto de mil, seiscientos y ochenta, y dos años y lo firme

Diego Pedro de Egaues

Los ess.nos del Rey n.ro señor pu.blicos de la Santa [illegible]
y governacion de esta ciudad de llerena Certificamos y da
mos fee que Diego Pereo Sanchez clerigo Pres.bitero
de quien parece esta firmada la certificacion de esta otra parte
es tal then.te de cura de la Yglesia maior Santa maria
de la granada como se intitula y como tal administra
los Santos Sacramentos y a las certificaciones que el suso dicho
a dado y da se le a dado todo credito y para que conste
firmamos y signamos en la ciudad de llerena en beinte
y ocho dias del mes de deziembre de mil s.s y ochenta
y dos años

En testimonio de verdad
Matheo de Olivera
ess.no de su Mag.d

En testimonio de verdad
Thomas Calderon
[illegible]

En testimonio de verdad
Juan Ramirez
[illegible]

Sesenta y ocho marauedis

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Manuel Pacheco vezino y natural desta ciudad por mi y en nombre de Juan Baup.ta pacheco natural desta ciudad mi hermano y residente en la de sebilla en la mexor bia y forma que aia lugar en derecho parezco ante vmd y digo que a mi derecho y de el dicho mi hermano nos conbiene probar y aberiguar como somos hijos lexitimos de lexitimo matrimo.o de Juan pacheco y Maria gonçalez nros padres vezinos y naturales desta ciudad y para ello y ser dello Juntamente con Fran.co pacheco y ma.ria gonçalez mis hermanos y de los dichos mi hermano y a nuestros dichos nros padres con abuellos paternos y maternos an sido cristianos biejos linpios de toda mala raca de Judios moriscos, negros, ni mulatos ni de los rrecien conbertidos a nra Santa fe ni penitenciados ni apenitenciados

Pidire el tanto del dicho auto de la información que se hizo en treinta y uno de junio = Por tanto a vuestra merced pedimos y suplicamos sea servido de mandar se nos reciba información a el señor de este pedimento que ofrecemos y contenido dada en la parte que baste mandando me entreguen original finalmente con los traslados que de ello necesitare para presentarlos donde me convengan quedando el original como en ellos conste su autoridad judicial decreto pedimos justicia.

Manuel Pacheco

Auto — Esta parte por sí y en nombre de su hermano de la información que ofrece y fecha se traiga para en su vista proveer justicia. Así lo mandó el señor don Melchor Francisco de Bardales caballero de la orden de Santiago gobernador y justicia mayor de esta provincia de León por su majestad en la ciudad de Llerena en veinte y nueve días del mes de agosto de mil seiscientos ochenta y dos años = don Melchor Francisco de Bardales = Ante mí Diego Sánchez Hidalgo

ynformaon

En la ciudad de Merena a beinte y
seis dias del mes de sesiembre de mil y
seiscientos y ochenta y dos años Manuel
Pacheco vecino de esta ciudad para la
ynformación que pretende hacer por si y Juan
bautista pacheco su hermano presento
por testigo a Juan barriga saiago presbitero
vecino de esta ciudad de aver
ser recivido juramento segun dicho
promesio de decir berdad y preguntado
por el tenor de la petición = dijo
que conocio muy bien a Juan pacheco
ya difunto y conoce a maria gonçales su
muger vecinos que fueron de esta ciudad
quien bibe de casas en la villa
de arcuaga y sabe por averlo bisto que
los dichos Juan pacheco y maria gonçales
durante su matrimonio tubo por hijos
que ubieron por suios a los dichos
manuel pacheco que le presenta y a
Juan bautista pacheco que tiene noticia
bibe en la ciudad de sebilla y salio
de esta ciudad ahora doce años con poca
diferencia y como tales sus hijos los crio

Al testigo cria y alimentar, y el dicho ms
mo conocio el testigo a Juan gonçales
simbrón y ysabel muñoz sumuger padres
de la Ussa mari a gonçales y a los unos
y los otros los trato y comunico y por esso
rracon y otras noticias que de ello tiene sa
be que los d[ic]hos padres y abuelos y ma ternos
y los d[ic]hos manuel y Juan pacheco son
Personas onrradas Cristianos biejos
linpios de toda mala raxa y de moros
Judios. moriscos. negros mulatos ni de
los nuebamente conbertidos a nra santa
fee Catolica y en esta buena opinion y
fama son y fueron abidos y tenidos
en esta ciudad sin que el testigo abiendo
conocido a los suso d[ic]hos desde que tubo
uso de rracon abia oido ni entendido lo
contrario ni menos que ayan sido
castigados ni penitenciados por el santo
oficio de la ynquisicion y asi es publi
co y notorio publica boz y fama y
todo es la berdad socargo de su ju
ramento y lo firmo y que es de

de edad de cinquenta y seis años = doña
mª hermana de barbara lopez = ysidro garrido
sanchez = damian = diego sanchez ...
En la ciudad de llerena en el
... dias del mes de mayo
presentacion y para la dicha ynformacion
se rrezibio juramento segun derecho
de franco garcia rrejogada presvitero vezino
desta ciudad capellan de su mag. y the...
de cura de la yglesia mayor ... y...
de la granada de ella y aviendo prometido
de dezir verdad y preguntado por el
tenor de la peticion = dijo que conoce
y a conocido muy bien a Domingo
Juan pacheco y ... ...
... su muger ... vezinos
en la villa de azuaga ... ...
vezinos de esta ciudad como tan bien ...
gonzalez ... y ysabel muñoz su
muger padres de la ... ...
gonzalez ... ... juan ...
durante su matrimonio ... ...
... ...

Al dho Manuel pacheco testigo de esta ciudad
que le presenta y a Juan baptista pacheco
que tiene noticia bibe en la ciudad de
Sebilla y de esta algunos dias que se au
sento y por el conocimiento que lleba dicho
tiene de los dhos Juan pacheco y mo
ñagonicales Juan Giraldo y ysabel
muñoz y padres notorios Indibiduales
sabe que todos los sobredhos fueron y son
gente mirada christianos biejos lin
pios de toda mala raça de Judios
moros, moriscos, negros, mulatos ni de
los nuebamente conbertidos a nra santa
fee catolica ni que todos ni alguno
dellos no an sido presos castigados ni pe
nitenciados por el santo oficio de la In
quisicion y en esta buena opinion an
estado y estan sin que lo de esto
aiga do sabido ni entendido cosa en
contrario de mas de ser asi publico y no
torio publica boz y fama que todo
es la berdad so cargo del juramento
y lo firmo y que es de hedad de sesent

y para la d.ha [illegible] D.n [illegible] Testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]
En [illegible] ciudad [illegible]
[illegible]
sentacion y para la [illegible]
cion recivio juramento segun derecho
[illegible] Alexon barba [illegible] Pres
bitero vecino de esta ciudad y Capellan [illegible]
dado de el santo oficio de la Inqui
sicion de ella y lo prometio de decir
verdad y preguntado por la peticion dixo
que el dicho Conocio y Conoce a Juan
pacheco vecino que fue de esta ciudad
ya difunto y a Maria gonzalez su mu
jer y por noticias que tiene sabe vi[illegible]
en la villa de [illegible] y sabe que durante
el matrimonio que [illegible] tuvieron se
gun orden de la santa Madre Iglesia
tuvieron por sus hijos legitimos entre
otros a Manuel pacheco vecino de esta
ciudad que le presenta y a Juan Rodriguez
pacheco que [illegible] vive en [illegible] de

Sebilla y [illegible] a [illegible]
los quales la numeracion y aunque no co-
nocio a [illegible] Giraldo y ysabel
muñoz su mujer abuelos maternos de los
dhos manuel y Juan fran.co tiene muy
particulares noticias de ser [illegible] ados
y de quien [illegible] fueron y fueron
christianos biejos limpios de toda mala
rraça de moros judios negros ni mulatos
ni de los nuebamente conbertidos a nra
santa fee catolica ni presos ni penitenc-
iados por el santo oficio de la ynquisi-
sion y en esta buena opinion y fama
fueron y son avidos y tenidos y comun-
mente rreputados sin que se aya
oydo ni entendido cossa en
contrario y a sses publico y notorio
y publica boz y fama y la berdad so car-
go de su juramento y lo firmo y que
es de hedad de cinquenta y un años =
Dn melchor fran.co de bardales = Juan
Calderon barba fominaia = ante mi
Diego sanchez hidalgo

40 261

En la ciudad de Llerena a beinte
y ocho dias del mes de setiembre de
mil y seiscientos y dos años se rre
cibio juramento en forma de derecho
de el lic.do Juan Gomez Presbitero
vecino desta ciudad y so cargo
del qual prometio de decir berdad y pre
guntado por la peticion = dixo que cono
cio mui bien trato y comunico a Juan
pacheco vecino que fue desta ciudad
ya difunto y a maria gonçalez su mu
ger padres de la dicha [illegible]
y a Juan gonçalez ximildo y ysabel
muñoz [illegible] badajoz [illegible]
marti gonçalez su muger [illegible]
fueron naturales desta ciudad
y los dichos Juan pacheco y maria gonçalez
tuvieron dos hijos [illegible]
legitimos a manuel pacheco que le pre
senta y a Juan bautista pacheco
que [illegible] en la ciudad de
Sebilla y [illegible] sus hijos
[illegible]

y a Alimentazon y a Alos dichos Padres y a
buelos Maternos de los rreferidos los tie
ne y a tenido e tenido por gente onr
rrada Cristianos biexos linpios de toda
mala rrasa de moros judios, moriscos ne
gros mulatos ni de los nuebamente com
bertidos a nra Santa fee catolica y que
no an sido ninguno dellos Presos Cast
tigados ni penitensiados por el santo offisio
de la ynquisision y en esta opinion
y fama se an conserbado en esta ciudad
sin que el testigo aya oydo decir ni en
tendido lo contrario de sus mayores cosa
en contrario y aunque el testigo
no tiene notisia de los abuelos pater
nos de el dicho Manuel y Juan
Pacheco tubo mucha amistad con
sebastian rrodriguez hermano
de el dicho Juan pacheco y le oyo
desir este testigo que quando se caso
en sevilla de mosedico
con mariquesia lo cual no oblig

dho al dho Juez de la causa crimi-
nal [illegible] que se
[ynfor]macion de testigos de
su persona limpia y que asi lo
[illegible] Secutado antes de con-
traer esto matrimonio y quiso
enmendarle essa ynformacion
de testigos que no abro por no
aber hecho ynstancia para ello por
varias rraçones tiene este testigo
por cierto que esto le bastara a rro-
driguez ser a de las calidades que
le ba declarado ser los dhos Ju[an]
gonçalez Araldo y su [illegible]
gonçalez su mujer todo lo
qual dixo ser la berdad publico
y notorio y la berdad so cargo
de su juramento y lo firmo
y que es de hedad de treinta y seis
años poco mas o menos

Don Melchor Juan de Caravajal

Juan Carrillo = Antonio = Diego Sanchez hidalgo

En la ciudad de Llerena a diez y ocho dias del mes y año dichos el dicho presentador para la dicha informacion se recibio juramento en forma de derecho de Juan Sanchez bueno clerigo beneficiado vezino de ella el qual prometio de decir berdad y preguntado por la peticion = dixo que conocio muy bien a Juan Pacheco vezino que fue de esta ciudad ya difunto y a maria gonçales que tiene noticia bibe en Cazalla de la sierra y los dos del matrimonio que con ella tubieron segun orden de la santa madre yglesia ubieron por sus hijos

263

[illegible] manuel pa-
checo que le presenta y Juan
bautista Pacheco su hermano
que a dicho decir bibe en la
ciudad de sevilla los quales
nacieron en esta y a los dichos
Juan Pacheco y manuel agora
[illegible] les los a tenido y tiene
[illegible] por gente onrrada
christianos biejos limpios
de toda mala raça
de moros judios moriscos
ni negros mulatos ni de
los nuevamente conbertidos
dos ni que alguno de ellos
fuese presos castigados ni pe-
nitenciados por el santo oficio
de la inquisicion y tienes
la buena opinion fue-
ron tenidos y co-

Nuevamente Preguntado

y Con el mismo encargo dixo

A sus abuelos maternos sin

que el testigo aya oido decir

Cosa en contrario y tubo

noticia de sebastian Rodri

guez hermano de dicho Juan

Pacheco que para casarse en

la uilla de monesterio hiço

ynformaciones de limpie

ça y que insu vista se caso

Y todo lo qual lo sabe por el co

nocimiento que tubo con los

Referidos y ser todo la ver

dad socargo de su Juxa

mento. Y lo firmo y que es

de hedad de sesenta y dos

años poco mas o menos. Don

Melchor Ximenez de Varda les

Juan Sanchez bueno = Ante mi

Diego Sanchez hidalgo

= enm^do = Juan San

✠

Sesenta y ocho marauedis.

262

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Auto

En la ciudad de Serena a beinte
de no... dias de el mes de setienbre de mill
seiscientos y ochenta y dos años el señor lic.
...o decanto Dn. Melchor Juan de ...
...cavallero de la orden de Santiago
gouernador y Capitan general de esta prouincia
de Leon por su mag.d = Abiendo visto la in-
formacion de derechos presentados por
manuel pacheco vecino de esta ciudad por
si y en nombre de Juan bautista pacheco
su hermano = Mando que de ella ...
los demas autos se le de un tras-
lado o mas para los efectos que les combenga
en los quales y en cada uno de ellos su merced
interpone su autoridad y decreto judicial
de creto ordinario quanto
puede y a lugar de derecho
para que valgan y hagan fe en
juicio y fuera de el ...

Limosna [illegible] Mro [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

En Cuerda les de dos p[es]os con su vistimal [illegible]
remitto que queda en mi poder y para que conste
Diego Sanchez Hidalgo [illegible] de [illegible] del
fundamento [illegible] de Verdad [illegible]
[illegible] firme en ella a veinte [illegible]
dias del mes de Septiembre de mil seis
ochenta [illegible]

Testimonio de verdad

Diego Hidalgo

~~[illegible] Rey nro señor [illegible] servicio de la [illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~

+

Rey nro señor proveio

El Cabildo Justicia y Regimiento y governación de esta ciudad de Llerena certificamos y damos fee que Diego Sánchez hidalgo de quien va firmado y signado la información de las ochofojas antes de esta es escribano del rrey nuestro señor de este ayuntamiento y governación de esta ciudad como tal escrivano ante el a las informaciones y demas autos e instrumentos que ante el y su oficio an pasado y pasan se a dado y da entera fee y credito como tal escrivano fiel legal y de toda confianza y para que conste en testimonio de verdad lo signamos y firmamos en la ciudad de Llerena en beinte y ocho dias del mes de setiembre de mil seiscientos y dos años.

Matheo de Rivera

Alonso Calderon escribano de su Magestad

Juan Ramírez de Rivera escribano de Su Magestad

N.° 56
y
N.° 57

Expte. Nº 58. 267

Auttos fechos por D. Andres Yanes Gonzales Canario para el Goᵈᵒ de la Bᵃ (?) emedicina

Siendo Alcᵈᵉ Mᵒʳ el Sᵒʳ D. Juⁿ Andres de Acosso y Doria =

1683

Año de 1683 =

Por ante mi el Essⁿᵒ D. Juⁿ Diego de Soto Leo

[illegible] Br D Andres Yanes Gonzales nl de la Ciudad de la Laguna isla de Tenerife una de las de Canarias y vez° desta Ciudad en la mejor forma que aya lugar en derecho parezco ante V.S.ª y digo que yo estoy graduado de Br en artes por esta univ.d y he cursado quatro años con [illegible] en esta univ.d en la facultad de medicina, y respecto de que me pretendo graduar de Br en dicha facultad =

A V.S.ª Pido y supp.co le sirva de admitirme informa[cion] de genere moribus et vita que ofrezco, y se requiere conforme a los estatutos de esta univ.d y dada en la parte que baste mandar [illegible] de Br en medicina que pretendo y pido [illegible] [illegible]

[signature]

En la Ciudad de Sevilla en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] vista esta peticion por su S.ª [illegible]

Y los dhos señores consiliarios dixeron que se reciua la yn-
formaçion que el contenido offreçe, y fecha se traigan
autos, y que se ponga en este mandamiento testimonio de los
autos del contenido, y se comete el examen de los tes-
tigos al presente secretario ... , y lo rubricaron

[signatures]

Ldo ... Yñigo de Ponz ...
... ponze ...

En la Ciudad de Seuilla en ... dias del mes
Marzo de mil seiscientos y ochenta, para en la
... Andres Yañes Gonzales ...
desta Ciudad para la informacion offrecida y que le esta
mandada dar presento por testigo ante mi el presente
secretario Joseph Milan de la Cueva ... a quien
se ... de que doy fee y le recibi juramento ... en
forma de derecho y ... dicho siendo preguntado dixo
... Andres Yañes que es el ... es
hijo legitimo de legitimo matrimonio ... Rodriguez

[illegible] [illegible] calidad [illegible]

[illegible] a la [illegible] a [illegible] quienes [illegible] y que tiene

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mayores [illegible]

[illegible] con todos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a se

[illegible] [illegible] tiempo [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] hereges [illegible] judios [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y

[illegible] [illegible] que todos sus mayores [illegible]

[illegible] [illegible] gente [illegible] de buenos procederes

[illegible] [illegible] buena vida y los hombres muy

[illegible] [illegible] y que no [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] fama y que es [illegible]

so cargo del su juramento en que se [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] años [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
Notario

[illegible] ciudad de [illegible] [illegible] [illegible] años [illegible]

[illegible] informacion [illegible] [illegible] contenido [illegible] Joseph

[illegible] Baltazar [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] juramento a Dios y la cruz [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] legitimo [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de lugar de [illegible] Cruz [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] ciudad de Laguna [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] ellos [illegible] [illegible]

[illegible] paternos ... que en todos [illegible]
nos vie[illegible] por de buen tinaje [illegible] generacion limpios
sin toda mala raza de moros hereges [illegible] judios
[illegible] ninguno dellos ha sido penitenciado por el
tribunal del Sto. officio ni menos notado
alguna [illegible] que el dicho Bs. Andres
le presenta lo conoce muy recogido y de muy honesta
vida y costumbres y muy [illegible] y que no
es notado de alguna infamia [illegible]
que no le tocan las generales de la ley y que todo
[illegible] lo sabe porque conoce al dicho [illegible]
[illegible] en la laguna y por aver tenido
comunicacion con los susodichos y que es publico
[illegible] publica voz y fama y la verdad [illegible]
el juramento que [illegible] y lo firmo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la ciudad de la laguna en dicho dia mes y año dicho
para dicha informacion el dicho Bs. Andres [illegible] presento por
testigo ante mi el presente [illegible] al Bs. Salvador [illegible]
[illegible] del lugar de [illegible] isla de tenerife a quien
[illegible] de quien recibi juramento a dios y a una
cruz segun forma de derecho y aviendolo fecho
y prometido decir verdad = siendo preguntado
[illegible] que conoce al dicho Bs. Andres que le presenta

y sabe que es hijo de lex.tos y que es tenido y comun.te havido por tales aquienes conoce y que tiene mucha noticia de sus abuelos paternos y maternos y sabe que son todos christianos viejos de buen linaxe y generacion limpios de toda mala raza de moros hereges judios y de los rezien convertidos a nuestra fe catholica y que ninguno de los dhos ha sido penitenciado por el sto tribunal = y que el dho es de buena vida y costumbres muy quieto y estudioso y que lo dho lo sabe por ser asi publico y notorio publica voz y fama y que es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y se ratifico en lo dho de que doi fe, y que es de edad de veinte y siete años =

Alvaro Flores
Leonardo

Fran.co Lopez de ...

Yo el L.do D. Jun Diego de Toro secretario de la universidad de Sevilla doi fe, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como el B.r D. Andres Yanes Gonzales nl. de la ciudad de la Laguna isla de tenerife en Canarias, tiene probado ante mi el presente secr.o aver cur sado quatro cursos en esta dha univ.d, en la facultad de med.a que son el de setenta y nueve en ochenta = El de ochenta, en ochenta y uno, el de ochenta y uno en ochenta y dos y el de ochenta y dos en ochenta y tres, matriculandose en cada uno en tiempo. Como todo consta mas latamente del registro que queda en los libros de pruebas

de cursos que queda en mi poder en dha secretaria a que me refiero y para que conste donde conuenga y de pedimento del dho, y para que conste donde conuenga doi el presente en seu.a en diez y ocho de Marzo de ochenta y tres años &c

Sdo
D. Juo Diego de los Rios
notario

mte En la Ciudad de Seuilla en diez y ocho dias del mes de Marzo de mil seiscientos y ochenta y tres años vista esta informasion y demas autos por los s.res el R.or y consiliarios desta vnid, la aprobaron y dieron por bien fecha y mandaron que el contenido en ella sea admitido a examen y abiendo aprobado se le de el grado de B.r en med.a que pretende asi lo mandaron proueyeron y firmaron de que doi fe =

Don Joan Andr.s de Azevedo y Ortiz R.r

[signatures]

Sdo
D. Juo Diego de los Rios
notario

Esta aprobado el contenido en estos autos para el grado de B.r en med.a de que doi fe =

Sdo
D. Juo Diego de los Rios
Sec.o

Son apropositos para el examen del grado estas conclusiones

fr. [illegible]

)§(OMNES VT POTIS

)§(PRIMA ASSERTIO.)§(

De Partibus.

POLINEA facultas corpus humanum, vt sanabile pro obiecto obtinet, quod partibus cõstat diversis, quarum quædam possident principatum, suntque respectu individui, cor qualitatem arterijs tribuens irradiantem pro pulsifico motu, cerebrum nervis pro sensu, & motu, heparque toti composito materiam pro nutritione reddens.

)§(SECVNDA ASSERTIO.)§(

De Humoribus.

PRopartium nutricatu sunt à natura fabricati humores, sicque humoris ab Avicena traditur deffinitio, est corpus fluidum, & humidum, in quod in primis nutriens convertitur. Iecurque est humorum æquivoca causa, illos quaduplici actione specificé diversa producens.

)§(TERTIA ASSERTIO.)§(

De Spiritibus.

CVm calor partium nativus à contrarijs remittatur causis, in eius tutelam in corpore reperiuntur spiritus vitales, pro actionibus veró sensitivi gradus animales deserviunt, quibus constituitur adæquata spiritus divisio; animales in cerebro generantur, vitales incorde, ipsoque esse calidiores asserimus.

)§(QVARTA ASSERTIO.)§(

De Febribus.

SÆpe viventia membra febrili afficiuntur morbo, qui ab Avicena, lib. 4. fen. 1. c. 1. sic deffinitur: *Est calor extraneus, &c.* Febrique est intrincecus tanquam predicatum genericum calor, non requirens siccitatem ad febris essentiam, consistitque tam in antecedenti, quam in super addito calore, illius veró non dantur essentiales differentiæ.



Defenduntur in Maiori Collegio B.V. MARI[Æ]... præsidio Doctoris ac mei venerandi Magistro... moderatoris: Die

Æ DEFENDVNTVR.)§(

)§(QVINTA ASSERTIO.)§(

De Pvlsibvs



IGNVM, quo præpositi hostis cognitio acquiritur est pulsus, sic a Galeno, lib. 4. de differ. pulf. c. 1. deffinitus: *Est actio peculiaris præcipue cordis, &c.* Cōstatque motibus, & quietibus, pro quibus vnica tantum conceditur facultas, sub vitę vegetativo gradu altioris ordinis constituta; pulsuique licét sint maximæ vtilitatis positivæ quietes, non tamen illius partes essentiales.

)§(SEXTA ASSERTIO.)§(

De Coctione.

MAgnus Aristoteles ita tradidit coctionis deffitioné: est perfectio à calore, tum naturali, tum proprio ex oppositis patibilibus, hæc auté sunt propria vnicuique materia. Estque coctio mixtorum perfectiva, non verò solius viventis, ideôque aserimus spiritus, humores, chylum, & alia perfecta mixta coctione propria, & perfecta gaudere.

)§(SEPTIMA ASSERTIO.)§(

De Sangvinis Missione.

NErvosum in Medicina pro morborum expulsione auxilium est sanguinis missio, cuius indicans est sanguinis peccatum in quali, quanto aut motu, ipsamque extalo esse exercendam influxionum principio ad supernas partes censemus, sanguineque expede misso in eadem mensura, ac ex brachio extracto, minus illum, quam istum vires deijcere censemus.

)§(OCTAVA ASSERTIO.)§(

Ex Phisicorvm Libris.

VT totum hoc opus compleatur, necessarium est, vt quæstionem ad libros de anima pertinentem ponamus, & illa est secundum Aristotelem principium quo vivimus, sentimus loco movemus, & inteligimus primo; asero ergo potētias nō distingui realiter ab anima, sed esse immediaté operativa suorū actuum.

IESV, celeberrimaque Vniversitate Hispalensi, sub DREÆ MASTRVCIO, Primariæ Cathedræ Anno Domini 1683.

Jesus, Maria, y Josef.

Año de 1684.

Inform.^n p.^a G.^do de B.^r en Med.^a de D. Pedro Josef de vargas Pavon, nat.^l de la ciudad de Ecixa, por esta Univ.^d de Sevilla.

~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

D. Pedro de vargas Pavon, nat. de la Ciudad de Ecixa presentó pedim.^to, pid.^do que se le admitiese la inform.^n prevenida por los Estatutos, y fha, que se le diese el Grado de B.^r en Med.^a. En su vista los S.^res R.^r y Consiliarios, por auto de v.^te y seis de set.^e de mil seiscientos ochenta, y quatro, mandaron, que hiciese la inform.^n; y fha autos.

En su execucion, el citado Var-
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

gar Pavon en el citado dia presentó
ante el S.rio desta univ.d p.a testigo al
P. fr. Miguel de Porras, Religioso dela
orden tercera de S.n Fran.co: y hav.do
jurado segun dro., Dixo: que conoce
á dho D.r Pedro de vargas: y sabe, que
es hijo legitimo de Antonio de vargas,
y de D.a Maria de Carmona Tamariz, sus Pa-
dres: que tiene muchas noticias de sus
Abuelos Paternos, y maternos, natura-
les todos dela Ciudad de Ecija: que
todos son Christianos viejos, de buen
linage, limpios de toda mala raza,
de moros, exejes, Judios, y de los recien-
convertidos á nra. s.ta fe catolica:
y que asi de Padre, como de Madre ha
tenido parientes, y herm.s ministros
dela s.ta Ynquis.n, como oi en dia tie-
ne al P. fr. Antonio del Niño Jesus,
Religioso en dho orden, y ministro
debto oficio: que este es hijo leg.mo de leg.mo

matrimd. de dhos sus Padres, y que no es pariente del declarante. Ni es notado de alguna infamia iuris, vel facti: y que es mui virtuoso y aplicado: y que todo es la verdad por el juram.to que tiene hecho en que se ratificó, siendo pub.co y notorio, pub.ca voz y fama: y que es de edad de cinq.ta años. Está firmada.

El segundo testigo es el P. fr. Andres de la Concepcion, del mismo orden tercero, de edad de quarenta años, y depone lo mismo que el ant.e: conoce al pret.e y sus Padres, y tiene muchas noticias de sus Abuelos paternos y maternos: pero no declara, si esta familia tiene ministro del d.to oficio: ni espera cosa alguna del P. fr. Antonio del Niño Jesus. El tercero testigo es el P.e Predicador fr. Alonso de Castañeda, del mismo tercero, de edad de qua-

N.º 59

xenta y quatro años, y depone lo mismo que el prim.º testigo: pero no declara cosa alguna del P.e fr. Antonio del Niño Jesus. Lo sabe por haver conocido al pret.e, y sus Padres, haver tenido mucha comunicacion con ellos mas de veinte y quatro años, ser pub.co y notorio, pub.ca voz y fama; que no le tocan las de la lei: esto sucede tambien á los dos antecedentes.

todo consta en la inform.n orig.l que pára en esta S.ria á que me refiero. Y p.a que conste, ad perpetuam rei memoriam saqué este testim.o, que firmo en Sevilla á quince de Marzo de mil set.tos y ochenta. Ent.s = no

D.r Fran.co Antonio Baquero

El exp.do se graduó de B.r en Med.a en 7. de oct.e de 1684. Lib. 13. fol. 163. v.to

año de 1685 277

Exptt. N° 60

Ynformn fecha por D. Phelippe
de estrada Rector dela Cuenzas de S. Ju.

Para

Ante los S.res Consiliarios del
Collegio May. de S.ta M.a de Jesus. Univ.d de
Sev.a

Ante mi

D. Gaspar Man de Llanos Sno.

Diosele testimonio, Ynoesta
Rebalidado.

Revalidose

278

Para ante el S.r R.or y Consilliarios Lag.º el Cont.º Senido en 20 de Abril de 1685.

D. Phelipe de Estrada natural dela Villa de Las Canezas de S.n Ju.º y Vezino desta Ziudad paresco ante V.S.ª enla mex.or via y forma, que ayga en lugar de derecho, y digo que e cursado en esta Univ.d tres años continuos enla facultad de Meduzina como constara por los libros de pruebas desta Univ.d y otro curso en d.ha facultad por la Univ.d de Ossuna cuio testimonio pres.te con el Juram.to nez.º y respecto de que pretendo graduarme de B.r en d.ha facultad por esta d.ha Univ.d =

A V.S.ª Pido y Supp.co mande p.a d.ho Grado se admitan la imform.on de Genere et moribus, y se hagan las demas diliz.as nececarias segun lo disponen los estatutos de d.ha Univ.d para poder conseguir d.ho Grado pues es J.a que Pido =

D. Phelipe de Estrada

Auto — En La Ciudad de Sevilla en treinta Dias del mes de Abril deste press.te año de mill seis.tos y ochenta y cinco los S.res R.or y Consilliarios deste Collegio May.or de S.ta Maria de Jesus y Univ.d de sevilla dixeron que constando ser cierto el cont.º senido y tiene probados los tres cursos que dize delos quales segun dira

Testimonio inzerto enestos autos se saga la
informazion queo hize el contbenido y fecha se
traigan todos los autos para proveer Justicia y lo
cometieron ami el press.te secret.o y nott.o y assi lo
probeyeron y rubricaron ante mi deque doi fee=

Gaspar Alan de Llanos.
Sec.o

fee de Pruebas.

Consta por los libros de Matriculas y Pruebas que
estan enesta Univ.d a q.e me refiero como el contben.do
tiene ganados, y probados tres Cursos dos probados ante
el S.or D. Diego de Toro q.e fue desta Univ.d = Doi
ante mi, delo qual doi fee=

Llanos
Sri.o

Ynform^on

En la ciudad de Sevilla en treinta dias del mes de Abril deste pres^te año de mill s^tos docientos y sinco. D. Phelippe de estrada v^o dela Villa de Las Cavezas de s^n Juº, para la ynform^on que tiene ofrezida y le esta mandada dar pres^to por testigo a P^o Ximenez v^o de la d^ha Villa y vez^o desta ziudad. de q^n recivi juram^to en forma de derecho. a Dios y a una cruz q^e fecho prometió de decir verdad. y dixo que cone al d^ho P. Phelippe de estrada. y que es hijo leg^mo de Alonsso Garcia dela Palma. y de Ant^a Ortiz su legitima muger y assimesmo a sus abuelos paternos y maternos. y saue que todos an sido y son Xpstianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios moriscos ni delos nueva m^te convertidos a nuestra s^ta fee catolica. y assimesmo saue que d^hos sus padres abuelos paternos y maternos no an sido a penitensiados por el s^to tribunal dela ynq^on. ni por otro ninguno ni notados de ynfamia iuri y facti = y que lo saue por ser publico y no^o publica voz y fama tanto en la d^ha Villa delas Cavezas quanto en muchas y diversas partes, y que no le tocan las generales dela ley = y assimesmo saue este testigo el d^ho D. Phelippe de estrada. es virtuosso inclinado alas letras. y que a assistido alos cursos dela Univ^d sin hazer falta notable. y que es de edad de quarenta y quatro años poco mas o menos, el qual d^ho

Auiendole Leido esta declar.^n Clara y mani fiesta m^de.
se ratifico enella y por no sauer firmar lo firme y
dho secº. dequedoi fee=

Gaspar Man. de Llano.
sno.

Testigo

En dho dia mes y años dhos para la ynform.^on que les
ta mandada dar a D. Phelippe de e. Estrada v.^e de la
Villa delas Cauecas de S.^n Ju.^n deste Arçobispado presº. p.
testigo a Joseph Mellado n.^l dela Villa delos palacios
y vez.^o desta ciudad aq.^n Recivi Juram.^to en forma de
derecho a Dios y a una Cruz y fecho prometio de dezir
verdad. y dixo que Conoce al dho D. Phelippe de estrada
Mas de Veinte y seis años aestaparte, y saue que es
hijo legitimo de Alonsso Garcia delapalma. y de D.
Ant.^a Ortiz su legitima muger. Naturales y Vecinos de
la dha Villa delas Cauecas de S.^n Ju.^n. y saue el dho
testigo q̃ los dhos sus padres y abuelos Paternos y Matern.
an sido y son todos Christianos Viejos limpios de
toda Mala Raca de Moros Judios y moriscos
y delos Nuevam.^te Convertidos anuestra S.^ta fee catholica
lo qual saue este testigo por auer tenido trato y co
municacion tando con ellos quanto enel dho lu
gar delas Cauecas de S.^n Ju.^n = y assimismo saue que
los dhos sus Padres abuelos Paternos y Maternos,
no an sido Notados de ymfamia Juris y facti

tanto por el S.to Tribunal dela Inq.on quanto de otro ninguno
Y que esto es publico Y not.o publica voz Y fama en
la d.ha Villa delas Cauecas = Y assimismo saue este
testigo d.ho D. Phelippe de estrada es virtuosso y reco
jido aficionado alas letras Y que assistido a todos los
Curssos dela Univ.d sin hacer falta notable, Y que no
le tocan las Gen.s dela ley. Y lo el pres.te not.o Y sec.o auien
dole leydo clara y manifiesta m.te esta depocizion se
Ratifico en ella, Y que es de edad de quarenta años
poco mas o menos. Y lo firmo ante mi de que doi fee,

Jose ... Hodo

Test.o En d.ho dia mes Y año d.hos i para la d.ha ynforma
quetiene ofrecida Y le esta mandada dar d.ho D. Phelipe
de estrada n.e dela d.ha Villa delas Caueças de S.n Ju.o pres
sento por testigo. a. P.o Mig.l n.e dela Villa delos Palacio
Y vez.o desta Ciudad. al q.l Yo el pres.te N. Y Sec.o Recui.
Iuram.to a Dios Y a una Cruz en forma de derecho Y so
prometio de dezir verdad y dijo que. Conoce al d.ho D.
Phelipe de estrada desde muy pequeño Y saue que es hijo
Ligitimo de e. Al.o Garcia dela Palma Y de D.a Antta
Ortiz de estrada.. a los q.les este testigo trato Y comunico mu
chas. Y diuersas vezes Y saue que an sido Y son xpo.
viejos limpios de toda mala Raça de moros Judios
moriscos. Y delos nueua m.te Conuertidos a nuestra S.ta
fee. Catolica = Y que por tal an sido Y son Conocidos
en d.ha Villa delas Cauezas de S.n Ju.o Y que es pu
blico Y not.o Publica voz Y fama, Y que assimismo

Saue este testigo que no an sido afrentados ni
Notados de infamia Iuris & facti tanto por el
S.to Tribunal dela Inq.on quanto de otro ningun
antes que en d.ha Villa a sido Mui conocido por Som
bre de Mucho Credito y Verdad, y conocido por
tal Xptiano Viejo con quien este testigo comu
nico y trato Muchas y diuersas Veces y assimi
s.mo la d.ha su Muger D.a Ant.a Ortiz de estrada
y con ~~sus~~ los d.hos sus abuelos Paternos y maternos, y a
ssimismo saue el d.ho D. Phelippe de estrada es
estudiosso Recogido y afiçionado a las letras y que
a asistido a sus Cursos sin hacer falta Notable y q
No le tocan las Gen.s dela ley y d.o el d.ho Not.o
Sec.o auiendole leido esta declaracion clara y m.a
ni fiesta mente se ratifico en ella y que si obiera
alguna cossa en contrario no dexaria de mani
festarlo y que verdad so cargo del Juram.to que
lleua fecho. y que es de edad de treinta y seis años
y lo firmo ante mi el p.te sec.o Ju.o de que doy fee

Pedro Dominguez

Yo el L.do D. Ju.o Diego de Toro Presbytero Abogado dela R.l Aud.a desta Ciudad de Sevilla Not.o pub.co Ap.co y Sec.o del Claustro dela muy Celebre Vniv.d y Studio general desta dha Ciudad, doi fe, y verdadero tes timonio alos que elpresente vieren Como D. Phelippe de Estrada n.l delas Cavezas de San Juan arz.o de Sevilla tiene probado ante mi elpresente sec.o auer cursado en es ta dha Vniv.d elprimer curso enla facultad de medicina q es el curso de ochenta, y vno en ochenta y dos cump lida y perfecta mente, auiendose antes matriculado en tiem po Competente para ganarle, Como todo consta maslata mente del registro que queda en mi poder aque me refiero y para que conste donde Convenga depedimento del dho D. Phelippe de Estrada di elpresente en Sevilla en seis dias del mes de octubre de mil seiscientos, y ochenta y dos años signado, sellado, y firmado de mi nombre

En testimonio de verdad

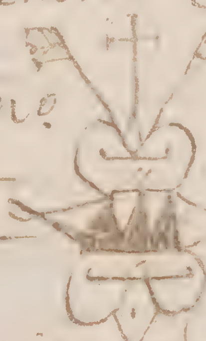
L.do D. Ju.o Diego de Toro
Not.o y Sec.o







YO el Lic.do D.or Domingo Rodriguez de Avezu Presbytero Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio Mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora. Doy feè, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Diocesis natural de tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de siendo matriculado para curso desde dias del mes de de mil y seiscientos y hasta dias del mes de de mil y seiscientos y Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las Lecciones que tubo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada Leccion. Todo conforme à las Constituciones de la dicha Vniuersidad, Lo qual probò con sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el Registro q̃ queda en mi poder, a que me refiero. Y para que de ello conste de pedmiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en dias del mes de de mil y seiscientos y





D. Domingo Rodriguez

D. Fran.co Melendez Cura de la Iglesia parrochial de el S.or S. Juan de
Villa de las Cabezas certifico en la manera que puedo que en un libro
de asientos de baptismos que se an celebrado en dha Iglesia entre otros capi
tulos esta uno a foxas ciento y dos del tenor siguiente = En domingo
veinte y seis de diciembre de mil seis cientos y setenta años yo el B.er
Joseph Mendez Cura baptise a Felipe hijo de Alonso garcia de la palma y de
su muger Ant.a Castillo fue su padrino D. Ju.o R.s Pablos advertile el
parentesco y obligacion spiritual etc.a el B.er Joseph Mendez =
todo lo qual consta y parese por dho libro que original queda en un ar
chivo de dha Iglesia a que me refiero y por verdad y que conste donde
convenga doi el presente en dha villa a pedimiento de Felipe de estrada
contenido en esta fee en veinte y seis de henr.o de mil seis cientos y
setenta y cinco años

D. Fran.co Melendez

Asimesmo consta por otro libro de baptismos y confirmasiones
que se an celebrado en esta dha villa de las Cabezas un capitulo del
tenor siguiente a foxas treinta y quatro = en la villa de las Cabe-
zas el S.or D. Ju.o en dos dias del mes de henr.o de mil seis cientos y setent.
y un años el Ill.mo S.or D. Ju.o Fran.co Riguelme mi S.r obispo de
Vizerta Auxiliar del arcobispado de Sevilla Cardenal y can
onigo de la S.ta Iglesia metropolitana de S. Tiago del consejo de
Su mag.d etc.a llego a administrar el S.to Sacramento de la confirma
sion en este partido y en esta villa en tre otros que parese confirmo
dho S.or obispo paresen capitulo a foxas treinta y quatro buelta
en que confirmo a Felipe hijo de Al.o garsia de la palma y de
Ant.a ortis de el castillo fue su padrino Juan Fenix = todos los quales
quedaron confirmados segun consta de dho libro a foxas quarenta
y nueve oi tres de henr.o de mil seis cientos y setenta y un años por
su S.ria dho S.or obispo mi S.or y lo firmo Jua.n obispo de Vizerta
por mandado del obispo mi S.or D. Fran.co de lima tellez = todo lo q.l
consta y parese por dho libro que original queda en un archivo

Y lo q.e aquí he dicho [illegible] y por [illegible] so la pena [illegible] en [illegible] de hedad de setenta y cinco años

Juan Melendez

Auto En La ciudad de sevilla en treinta dias del mes de
Abril deste presente año de mill s[eiscien]tos y Dosentay sinco
Los s[eño]res R[ect]or y consilliarios deste Collegio de s[an]ta Maria
de Jesus y Univ[ersida]d de sevilla aviendo visto estos autos
y la inf[ormaci]on en ellos inclussa La approbaron y dieron
por buena en q[uan]to a lo del grado que pretende el contenido
y que entre a examen segun lo disponen los estatutos
de esta Univ[ersida]d y que saliendo approbado se le dee d[ic]ho
Grado que pretende y assi Lo firm[aro]n ante mi de que
doi feé =

Don Diego de [illegible]
de [illegible]

Don Juan Dominguez
de Alfaro [illegible]

[illegible] Pedro
de [illegible] y Aragon

D. Gaspar Manuel
De Llanos
N[otari]o

M. P. S.

Dn. Phelipe de estrada, vecino de Alcaraz y n.l de Castilla de las Cabezas de San Juan, de este Arzobispado, parezco ante V.ssa como mas a mi derecho convenga, digo: que yo pretendo graduarme de Bachiller en Medicina, y segun los estatutos de esta Real Universidad es esencial dar informacion de genere et moribus; que al presente no tengo testigos de dicha villa que juren y declaren en dicha informacion, por lo qual, a que la exibission de la informacion de el Lz.do Juan Dominguez de Arjona, mi hermano, presvitero y natural de dicha villa, hizo en mi n. ante la Justicia ordinaria de ella, y assimismo tengo fha informacion en esta dicha Real Universidad de genere et moribus quando me gradue de Bachiller en dicha facultad. Por tanto =

A V.ssa pido y suplico se a servido de haver por presentada dicha informacion, y en su vista darlas por buenas y bastantes, y mandar se me buelva a entregar la original que tengo fha exebicion, por escusar molestia que en ello reciviere md. con justicia de la que espero de V.ssa

Dn. Phelipe de [illegible]

282

En la Ciud. de Sevilla en veinte y siete dias del mes de Nov.e de mill seis y nov.ta y seis años los señores Vicarios generales della y Coletor Mayor. Aviendo visto esta peticion y la informacion con ella presentada, mandaron que el Notario sec. saque un traslado della y la acomule a los demas autos que esta parte tiene fhos en este tribunal para que en todo conste. Assi lo acordaron mandaron y firmaron. Ante mi de que doi ffee =

Ld.o Juan de Ortega Corte y Zapata

Ante mi
Diego Beltran de Caycedo
S.o

D. Pedro Lopez Salcedo

[illegible] veinte y ocho dias [illegible]
[illegible] de mill [illegible] noventa y seis [illegible] en [illegible]
[illegible] de arriba [illegible] Manda [illegible]
[illegible] de mi informacion [illegible]
[illegible] Cavezas [illegible] que [illegible]
ella es como se sigue =

[illegible] Domingo de [illegible] Clerigo Presvitero [illegible] desta Villa y Natural della [illegible] el B.r [illegible]
[illegible] hermano [illegible]
[illegible] = Dixo que al hermano del dho [illegible]

[illegible]

D[illegible] Casa [illegible] Mon[illegible] [illegible] y Admin[illegible] [illegible] Convento [illegible] y [illegible] y [illegible] de los [illegible]

3ᵒ [illegible] Casa [illegible] y [illegible] y [illegible] y Canonizado

4. [illegible] Casa [illegible] [illegible] [illegible] Convento [illegible] Comun[illegible] [illegible] Caxa [illegible] Cornisa [illegible] Comunidad [illegible] Jubilado

5. [illegible] Casa [illegible] Castillo [illegible] [illegible] Convento [illegible] Comun [illegible] [illegible] Jubilado

6. [illegible] Casa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Convento [illegible] [illegible] [illegible] Castilla [illegible] Castilla [illegible] Cristiana [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] se [illegible]
[illegible] [illegible] dho Infan[illegible]
[illegible] [illegible] se me entregen para
presentarlos [illegible] Con [illegible]
[illegible] del dho [illegible] interponiendo [illegible]
Su autoridad judicial [illegible]
[illegible] fee [illegible] y fuerça del [illegible]
[illegible] Juan Dominguez [illegible]=

[illegible] [illegible] q se offreze [illegible]
Mandolo assi [illegible] de
Castro Alcalde Ordinario [illegible]
[illegible] en las Cauernas del [illegible] Juan en quatro
de Otubre de mill [illegible] y ochenta y quatro
[illegible] Fran[illegible] de Castro = [illegible] Juan de Cordoua
[illegible] de Cauil[illegible]

[illegible] [illegible] Cuevas [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
ochenta y quatro años [illegible]
de [illegible] para su informacion [illegible]
[illegible] Alonso Sanchez [illegible] tesorero [illegible]
[illegible] esta villa de [illegible] Juan de [illegible]
[illegible] ordinario della
[illegible] recibio juramento en
[illegible] de derecho y lo hizo Cumplido [illegible]
Juramento prometio de dezir verdad y siendo
[illegible] [illegible] Capitulos [illegible]
[illegible]

[illegible] de [illegible]

Al [illegible] Capitulo dixo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Castilla [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] y tenidos [illegible] Comunmente Sabelo [illegible] [illegible] [illegible] visto =

2º Al Seg.do Capitulo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Comunmente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Capitulo [illegible] [illegible] =

3º Al [illegible] Capitulo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Castillo [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Villa [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nombrados [illegible] [illegible] [illegible] Comunmente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] visto = = = =

4

9 — Al quarto Capitulo dijo que sabe que el dho pretendiente y sus Padres y aguelos paternos y maternos son Christianos viejos de limpia Casta y generacion no decendientes de Judios Moros ni conversos ni Mulatos ni de otra mala raza o generacion ni castigados ni penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion ni por otro tribunal ni de ello a oydo nunca cosa alguna antes los tiene por Christianos viejos y por tales Christianos viejos fueron y son avidos y tenidos sin aver cosa en contrario ...

Esto es la verdad ... y lo firmo ... y dixo ser de edad de ... años ...

Testigo — En la villa de ... en ocho dias del mes ... años ... el dho Dom. ... de ... en el dho nombre presento por testigo ... vecino de ... del qual se recibio juramento en forma de derecho ... y so cargo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor de los Capitulos de la dha informacion dixo lo siguiente

1º — Al primer Capitulo dixo que conoce al dho pretendiente ... y sabe que es hijo legitimo ... de ...

...

... llamado el hijo ... sin aver cosa ...

[illegible] juicio [illegible] ser [illegible]
[illegible] Castilla [illegible] que [illegible]
[illegible] de Palma [illegible]
[illegible] Lizenziado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] ser [illegible] = = = = = = = =

3° [illegible] Castillo [illegible]
[illegible] del Castillo [illegible] Padre [illegible]
[illegible] lexitima [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Comun [illegible]
Cossa [illegible]
[illegible] =

4° [illegible] que [illegible]
[illegible] Padres [illegible]
[illegible]
[illegible] Castillo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Castillo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Castillo [illegible]
[illegible]
[illegible]

Por su Nombre y firma del dho Alcalde = D. Juan de Castro = Benito Garcia de A... = Juan de Cardona los ess.nos publico y de Cau.do =

Testigo 1 — En la Villa de las Cabezas en este dho dia quatro de Octubre de dho año el dho Ldo Juan Dominguez Cardona en el dho nombre para la dha informazion presento por testigo al Capp.an Gr. Juan de Castro vezino de la dha Villa de orden y firma del dho Alcalde recivio jur.to en forma de derecho y lo hizo y so cargo del dho juram.to prometio de dezir verdad. y siendo preg.do al tenor de las preg.tas del dho pedim.to dixo lo sig.te = = =

1.o — Al primer Capitulo dixo que conoze al dho gr. Phe. de Estrada y saue que es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de Alonso Garcia de Palma difunto y de Antonia Diaz del Castillo su lexitima Muger que oy viue vezinos y naturales de la dha Villa como tal hijo legitimo y Conoze ... lo criaron y nombraron llamandole hijo y el a ellos Padres ... uido y tenido ... por tal y esto ser ...

2.o — Al segundo Capitulo dixo que saue que el dho Alonso Garcia de Palma fue hijo lexitimo de lexitimo Matrimonio de Juan Dominguez de Carmona y Magdalena Garcia su lexitima Muger y Conozio a los dhos quienes criaron y nombraron llamandole hijo y el a ellos Padres y en tal ... fue por ... conozido sin auer cosa en contrario y que los Conozio a los suso dhos que lo auia ... Com... llena ...

[illegible] Pa[illegible] [illegible]
[illegible] M[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] Mo[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Cap[illegible] [illegible]
[illegible] Cuatro [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] los P[illegible]
[illegible]
[illegible] Cartagena [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Co[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] los Cuatro Caballeros [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Don Juan [illegible]
Don Juan de Cárdenas [illegible]
[illegible]

[illegible] Cuatro [illegible]
[illegible]
Santo Domingo [illegible]

Presentado por testigo el Pedro Ximenez Recerrara
vezino desta dha villa de [illegible] Sanz de
dho [illegible] Padre Recibio Juramto en forma de de
recho [illegible] y a cargo del dho Juramto
prometio de decir verdad y siendo pre
gtdo al tenor de las preguntas de la dha [illegible]
dixo lo siguiente =

al [illegible] Capitulo dixo [illegible] del dho
[illegible] Ple de exorna da [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Cattalina [illegible]
[illegible] desta dha
villa [illegible] y Crearze Muibien
Como [illegible] hijo lexittimo: Le criaron tra
ron y nombraron y es auido y tenido sin auer
Cossa en Contrario. Y sauelo por auerlo visto

2º al Segdo Capitulo dixo que saue que el dho
Alonsso Garcia de Palma Padre del dho
Ple de exornada [illegible] hijo lexittimo y Nat
[illegible] Domingues de
[illegible] y de Magdalena Garcia su lexittima
Muger que fueron diffuntos y Como tal su hi
jo lexittimo le criaron trataron y nombraron
[illegible] dole [illegible] el a ellos Padres y entre los
fueres auido y tenido [illegible] auer Cossa en Con
trario. Saue lo porque los Conosio Mui bien y lo
Vido ser y passar assi = Como lleua declarado

3º al tercer Capitulo dixo que saue que la dha
Antonia Ortis del Castillo Madre del dho
Don Ple de exornada es hija lexittima de
[illegible]

[illegible] Cabildo [illegible] Vecinos y Naturales
desta Villa [illegible] y Comun [illegible]
[illegible]
[illegible] Padres [illegible]
[illegible] Comun [illegible]
Como [illegible] Consejo [illegible]
[illegible] Cabildo [illegible]

[illegible] Cabildo [illegible]
D. [illegible] Alcaldes [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] Casa [illegible]
[illegible] Mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Cabildo [illegible]
[illegible] Christiano [illegible]
[illegible] Consejo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Alcaldes [illegible]
Castro = D. Juan de Cardenas [illegible]
de Cabildo = &a.

Poder. En la Villa de las Cabezas del [illegible]
[illegible]
[illegible] Alcalde [illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

N.º 60

1ᵒ

Aucto y interposicion

Su md. dho S.r Alcalde Mayor: sele de i entregue el dho informe y el auto original en la qual y en los traslados que della se dieren a la parte dixo que interponia e interpuso su auctoridad y judicial decreto en quanto puede y a lugar de derecho para que valgan y fagan fee en juicio y fuera del y lo firmo = Don Fernando de Castro = D.n Juan de Cordoua = Ante mi Gabriel de las Seal. Publico y de Cauildo = ...

Concuerda este traslado con su original que va cierto y verdadero de que yo el presente escriuano doy fee al qual me refiero el qual bolui a entregar a la parte que lo firmo aqui su recibo segun y como se contiene por el auto puesto por cabeza desto y para que dello conste de pedimento de parte di el presente en Seuilla ... dias del mes de ... de mill seis cientos y seis

[illegible] ... Martin [illegible]

Luego incontinenti en dho dia mes y año susodichos para mas abundancia el B.r D.n Phe ... exiuio ante mi la Rebalida del Real Prothomedicato de Su Md que fue despachada por los D.res Juan Chavarri ... Miguel de Silua y Fran.co Enrriquez de Villa ... en la villa de Madrid a ocho de octubre de mill seis cientos y seis la qual bolui a entregar original de que firmo aqui su recibo que doy fee

Ante mi

Felipe ... Escriuano

Miguel Beltran ...

Año de 1685

Expte N.º 61. 291

Informon fecha Por D.n Juan de Leon para ~~Joseph~~ el Grado de D.r en Medizina para ante

El S.r R.r y Consilliarios deel Collegio May.r de S.te Maria de Jesus y Univ.d desta

Ante mi.

D. Gaspar Mar.n de Llanos.

N.o

No se le dio testimonio ni esta refrendado

Pasado se.

Para ante el Sr. Rector y consilliarios. La presentó el contenido en 29 de Abril de 1685. 292

D. Joan de Leon vecino de Carmona, y vezino desta ciudad paresco ante Vssa. en la mejor uia y forma que aya en lugar de derecho y digo que e cursado en esta Universidad quatro años completos en la facultad de Medizina como constara por los libros de pruebas que estan en la secretaria desta dicha Universidad, y respecto de que pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad, por esta dicha Universidad =

A Vssa. Pido y Suplico mande para dicho Grado se admitta la informacion de Genere et Moribus, y se hagan las demas diligencias necesarias segun lo disponen los Estatutos desta Universidad para poder conseguirlo. Pido Justicia.

Juan de Leon

Auto — En La ciudad de Sevilla en treinta dias del mes de Abril deste presente año de mill seiscientos ochenta y cinco Los señores Rector y Consilliarios deste Collegio Mayor de Santa Maria de Jesus y Universidad de sevilla, dixeron que constando ser zierto el contenido y tener probados Los quatro Cursos Completos que dize de los quales se pondra testimonio inzerto en estos autos que haga fee. Se haga La informacion

que o hize el contheuido y fecha se traygan to dos
los autos para proveer Justicia, y la cometieron ami el pre
Nott.º y Secret.º y assi lo probeyeron y Rubricaron ante mi de q
doi fee=

D. Gaspar Man.l de Llanos
Secret.º

Fee de Pruebas

~~Yo Hacendado~~ D. Gaspar Manuel de Llanos Presb.º
Nott.º App.co y Secret.º del Collegio May.or de S.ta Maria de
Jesus. Studios G.s y Univ.d de Sevilla Sag. fee y ver
dadero testimo que D. Juan de Leon n.e de la ziudad
de Carmona deste arcobispad. tiene probado ante el
D.r D. Diego de toro. Secret.º que fue de d.ha Univ.d tres
Cursos en la facultad de Med.a que comenzaron dies
de S. Lucas del año pass.do de mill y seiscientos y ochenta y uno
hasta Abril de ochenta y quatro = El que comenzo por
S. Lucas diez y ocho de oct.e de d.ho año, y acaba
por Abril de ochenta y cinco lo tiene probado
ante mi de que doi fee. En Sevill.a en veinte y nueve
de Abril de d.ho año de ochenta y cinco

Ante mi

Mro. D. Gaspar Man.l de Llanos
Secret.º

Yo el Licdo. Gregorio Alonso de Lara Presbitero
Cura de la Ygª de nuestra Señora Santa Maria la maior
desta Ciudad de Carmona Certifico y como notario doy fee
que en uno de los libros que estan en el Sagrario de dha
Ygª donde se escriben y toma la razon de los baptismos que
en ella se hazen a folio doscientas y sesenta y dos esta un
capitulo que es del tenor siguiente —

Capº. En dos dias del mes de Julio de mill y seiscientos y sinquenta y nueve
años Yo Sebastian Pacheco Cura en esta Yglesia de nuestra
Señora Santa Maria de la Ciudad de Carmona Baptizé a Joan
Joan Geronimo — Geronimo hijo de Lorenzo Lopez y de Dª Maria de Rivera
fue su padrino el Licdo. Alonso de Armijo Presbitero a quien
le encargue la cognacion espiritual y lo firmé ut supra —

El qual dho capitulo concuerda con su original que queda
como dho es en los libros del dho Sagrario a que me
refiero y para que conste de pedimento del dho Joan
Geronimo di la presente en Carmona en seis dias del
mes de Agosto de mill y seiscientos y ochenta y quatro años —

Gregº. Alonso de Lara
Cura y Notº.

n.[illegible]

En La ciudad de sevilla En treinta dias
del mes de Abril deste pr.te año de mill y Sete.os
y cinco años para la imform.on que tiene ofrezida y
le esta mandada dar. a D. Ju.o de Leon n.e dela
Ziudad de Carmona pres.to por testigo a Alon.o de
Mendoza n.e de la d.ha Ziudad de Carmona
y ver.o de d.ha Ziudad. a q.n yo el pr.te n.o y secr.o res
cevi juram.to en forma de derecho [illegible] y al
una cruz y siendo preguntado dixo que es verdad
conoce desde mui pequeño este testigo al d.ho D.
Ju.o de Leon. y assimismo saue que es hijo lexitim.o
de Lorenzo Lopez y de D.a Maria de Riueros
su lexitima muger. y assimismo le consta con
toda verdad ansi de ser tanto los d.hos
sus padres quanto sus abuelos paternos y
maternos limpios de toda mala raza
de moros judios moriscos ni de los nueua
mente conuertidos a nuestra s.ta fee catholica
y assimismo saue este testigo que tampoco
an sido afrentados por el s.to tribunal dela
Ing.on ni notados de imfamia Iuris et facti
por otro ninguno y que lo saue por el mu
cho trato y comunicaz.on que este testigo
tiene en la d.ha Ziudad de Carmona
con los suso d.hos y que en ello

es publico y Notto publica Voz y fama. = Y assimismo
saue dho testigo como el dho Sr Ju^o de Leon es bien
inclinado a las Letras. Y que assistido a la estaçion
a los Cursos y cathedras en la facultad de medicina
sin hacer falta Notable = Y io el press^te Secc^o le lei clara
y manifiestam^te al dho testigo esta depociçion en la que
se ratifico. Y que es Verdad so cargo del Juram^to que
lleua fecho. Y que no le tocan las G^s de la ley, y que es de
edad de quarenta y seis años y lo firmo ante mi de que
doi fee Thomas de
mendoça

Test^o. En la ciudad de Sevilla en dho dia Mes y año
dhos para la inform^on que esta mandada dar a el
dho D. Ju^o de Leon y tiene ofrezida press^o por testig^o
a Ant^o Perez n^l de la Ziudad de Carmona a quien
yo el press^te Secret^o Resiui Juram^to en forma de derecho
y siendo preguntado dixo es Verdad que conoce desde
mui pequeño al dho D Ju^o de Leon y saue que es
hijo legitimo de Lorenço Lopez y de D^a Maria de
Riuera su legitima muger. Naturales de la dha ciu-
dad de Carmona. Y que no an sido moriscos
ni Judios ni de los Nueua m^te Conuertidos
a nuestra s^ta fee Catolica. Y assimismo saue
que no an sido afrentados por el s^to tribunal

dela Ynq^on ni notado de Ynfamia Juris Y facti ni por otro tribunal alguno = Y assimismo saue este testigo que tanto ~~sus~~ todos sus Padres quanto sus abuelos Paternos Y Maternos aquien este testigo conocio todos an sido Xpn Viejos bien nacidos segun lleua dicho Y Re Xpstianos

fendo Y que si ubiera alguna cossa no dexara este testigo de sauerlo por el mucho trato y comunicacion que tenia con los susodichos = Y assimismo saue que el dicho D. Juan es Virtuosso Recojido enclinado a las letras Y sus estudios Y que a assistido a todas las cathredas de Medicina que se leen en esta Uniu.^d sin hazer falta notable, y que esto es Verdad so cargo del Juram.^to que lleua fecho Y que no le tocan las Generales de la ley, Y que es de edad de sesenta Y seis años Y io el dicho nott.^o aviendole leydo clara Y manifiestamente esta declaracion se ratifico en ella y por no sauer firmar lo firme yo el dicho nott.^o de que doi fee =

D. Gaspar Man.^l de llanos
Notario

Testigo. En la ciudad de Sevilla en primero dia del mes de mallo de este presente año de mill seiscientos y ochenta y sinco para la ynformasion q tiene ofresida ~~el Lic^do~~ D.^n Juan de leon y le esta mandada de dar presento por testigo al Reberendo ~~Ilustrisimo~~ Padre frai Domingo de Jesus maria Religioso de la orden tersera de nuestro Pa San francisco y Vicario Conbentual en el Conbento de nuestra Señora de Consolasion a quien io el Presente notario y secretario Resevi Juramento en forma de derecho puesta la mano e

A pecho y fecho prometio de dezir berdad dixo q conoce al d(ic)ho D(o)n Ju(an) de Leon des de muy pequeño y sabe q es hijo legitimo de Lorenso Lopez de Leon y D(oñ)a Maria de Ribera su legitima muger aquienes este testigo trato y comunico muchos y diversas vezes y sabe q tanto ellos quanto sus abuelos paternos y maternos y sabe q todos an sido y son christianos biejos linpios de toda malla rasa de moros judios y moriscos y mulatos y de los nuevamente conbertidos a nuestra s(an)ta fe catolica =

Y que por tales an sido y son conosidos en la d(ic)ha ciudad de Carmona y q esto es publico notorio publica bos y fama y asimesmo sabe este testigo q no an sido castigados por el santo tribunal de la ynquisicion ni an sido notados de ynfamia juris ni facti por otro ninguno antes q en d(ic)ha ciudad an sido conosidos por onbres de mucho credito y berdad y q an tenido y ocupado muchos y onrosos puestos en la d(ic)ha ciudad de Carmona y q si ubiera al Guna cosa en contrario no dejara este testigo de saberlo por el mucho trato i comunicasion q tenia este testigo con los susos d(ic)hos =

Y asimesmo sabe como el d(ic)ho D(o)n Ju(an) de Leon es estudiante recogido y afisionado a las letras y q asistido a los cursos sin aser falta notable y q no le tocan las generales de la ley = y lo el d(ic)ho notario y secretario abiendo leido esta deposision clara y manifiesta mente se ratifico en ella y q es la berdad de cargo del juramento q lleba fecho y que es de edad de sesenta y siete años y lo firmo ante mi el presente secretario de q doi fe

Domingo de Jesus Ma(ri)a

Auto

En la ciudad de sevilla en dos de Mayo deste presente año de mill setecientos y cinco los señores Rector y consilliarios deste Collegio mayor y Universidad de sevilla, aviendo visto estos autos, y la informacion en ellos inclusa la aprobaron y dieron por buena en quanto al grado que pretende el contenido y que entre a examen segun lo disponen los estatutos desta dicha Universidad y que saliendo approbado se le dé el Grado que pretende y assi lo firmaron ante mi de que doy fee.

Don Diego Felix de Cepeda y Cobo

Don [illegible] de [illegible]

Don Gonzalo [illegible] de [illegible]

D. Gaspar Alan de Llanos.

N. 61

Año de 1685.

Expte. Nº 62. 297

Autos para el Grado de Br en Medizina que Recivio D. Fran.co Arcuiño n.l de Puente obeJuna Diogcesis de Cordoba en V.e de Junio de d.so año =

Para ante el s.r R.r y Consiliarios.

Murio R. en P. Ama-

Rebalidose

Diosele Testimonio.
~~Ynecesita rebalidado~~

D. Gaspar Man. de Llanos.
rio

Para ante el S.r R.or y Consiliarios
Lap.do el Cont.enido en 18 de Mayo
de 85 — 298

Deposito 167 R.s

El B.r D. Fran.co Areniño Vizuete subdiacono natural de la villa de Puente Obejuna Obispado de Cordova paresco ante V.S. en la mejor via y forma que aya lugar de derecho, i digo que io estoi Graduado en la facultad de artes y philosophia por esta Universidad i asimesmo he estudiado quatro Cursos Completos de la facultad de Medicina segun constara por el libro de pruebas que esta en la secretaria de esta dha Universidad y por pretender graduarme de Bachiller en la dha facultad de Medicina —

A V.S.a Pido i suplico mande seme admita informacion de genere et moribus como lo disponen los estatutos de esta Universidad i que se hagan las demas dilig.encias necesarias. Pido Justicia —

B.r Fran.co Areniño Vizuete

Auto — En La ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Mayo deste p.te año, aviendo visto estapp.on los S.S. R.or y Consiliarios deste Collegio May.or y Univ.d, dixeron que constando ser cierto el Cont.enido tiene los quatro Cursos completos en la d.ha facultad de Medicina. Cuio testimonio para que saga fee. el secret.o se pondra incerto en estos autos saga

Las ynformaciones y las cometieron ami el pres.
Secº. y que fechas se traigan para proveer Jus.ta y
assi lo rubricaron ante mi de que doi fee=

Gaspar M de Llanos
Srio

Testimonio de pruebas.

Digo fee. y Verdadero testimonio como por
el Libro de pruebas y Matriculas consta i pareze
que el Brº D. Franco. Treuiño Vzuete. Natural de
Fuente Obeiuna y tiene probado ante el Sr D. Dieg
de toro. Secº. que fue desta Vniu.d tres cursos en la
facultad de Ma. pero La Matricula del año
passado de ochenta y vno por auto del Sr D Phelippe
ygnatio Guerrero y trujillo S.r Rª que fue de dho año
entre otros Estudiantes esta Mandado borrar
Contradicido por auerse Vissitado La Catedra de
dha facultad y auerse hallado menos, ...

Curso que començo por ~~Abril~~ octe del año pas^do de ocsentas
y quatro y acavo por Abril de ocsenta y sinco y fue
reprobado ante mi el p^de Secret^o. y para que conste
di el pres^te en seuilla en diez y ocho de Mayo de
mill y s^tes ocsenta y sinco=

Dn. Gaspar Man^l de Llanos.
no^o

Ynform^on.

En la siudad de Seuilla en veinte dias del mes de mayo de ochenta y sinco para la ynformasion q tiene ofresida el bachiller P^o Fran^co trujillo bisuete natural de la Villa de fuente de Sura obispado de Cordoba presento por testigo a el L^do Don Miguel de Castillejo natural de la dha Villa y besino de esta siudad de Seuilla de quien resevi juramento a Dios y a una Cruz de desir berdad=

Y dijo q Conose a el susodho de muchos años a esta parte y sabe q es hijo legitimo de Pedro trujillo suete y su legitima muger y q conosio a sus abuelos paternos y de los maternos tiene notisia y sabe q todos an sido y son cristianos viejos linpios de toda mala Rasa de moros Judios y moriscos ni de los nuevamente Convertidos a nuestra santa fe Catol

Ni an sido afrentados por el Santo tribunal
della inquisicion ni por otro ningunno ni nota
de infamia Juris bel facti y q lo sabe por ser
Cosa notoria publica boz y fama tanto en la dha
Villa Como por otras partes = q no le tocan
Generales della ley = y asi mesmo sabe este tes
tigo Como el dho Bachiller Dn Franco trebiño
es birtuoso ynclinado a las Letras y q ora
abra asistido a los Cursos de la Uniberssidad de
aser falta notable y q es de edad de treinta a
poco mas o menos = testes Cual abiendo yo
presente Secretario Leido esta deposision la
Zmanifiesta mente y lo firmo ante mi de q doy
fe

Miguel de Castillo

Ante mi
D. Gaspar de Llanos
Nº

Tesº 1º En dhos dias mes y año Para la informasion
que tiene ofresida Le esta mandada dar el dho
Bachiller Dn Franco treviño presento por testigo a
Pedro natural della dha Villa Fuente de Una
de quien yo el presente Secretario Resevi Juramen
to en forma de derecho a Dios i a una cruz = i aviendo
Prometido desir verdad y dixo q a muchos años
que Conose al suso dho y sabe que es hijo Le
gitimo de Pedro treviño briñete y de maria
Cano su muger y q tanbien Conosio a sus a...

paternos y maternos y q todos an sido y son Cris-
tianos viejos linpios de toda mala Rasa de
Moros judios y moriscos ni mulatos ni de los
nuebamente Conbertidos a nuestra santa fe Cato-
lica y no an sido por el santo tribunal de
la ynquisision ni por otro ninguno ni notados
de ynfamia [illegible] y q lo sabe por ser pu-
blico y notorio publica boz y fama tanto en la dha
villa como por otras partes y q no le tocan las gene-
rales de la ley y asi mesmo sabe este testigo como
el dho bachiller Dn franco tribiño es birtuoso y
ynclinado a las letras y q presume abra asisti-
do a los cursos de la uniberssidad sin aser falta
notable y q es de edad de treinta años poco mas o menos
al qual abiendo el presente escriptano leido es-
ta depusision clara y manifiesta mente y lo firmo
ante mi de q doy fe

Juan sedano

Ante mi
Gaspar M de Llanos
[illegible]

Testº

En dhos dias mes y año para la ynformasion
q tiene ofresida y le esta mandada dar el dho
Bachiller Dn franco tribiño presento por testigo a Pedro
P. delgado — Delgado natural de dha villa teniente de [illegible] de

quien yo el presente Scriptario Resciui Juramento
en forma de derecho a Dios y a una cruz y fecho
Prometido de sir ber dad y dixo q a muchos años
q conose del suso dho y sabe que es hijo legi-
timo de Pedro trinidad Bruneto y de maria Sancha
Sumiser y q tanbien conosio a sus abuelos Pater-
nos y Maternos y sabe q todos an sido y son xpi-
tianos Viejos limpios de toda mala Rasa de
Moros Judios y Moriscos ni mulatos ni de los
nuebamente Conbertidos a nuestra Santa fe Catolica
Ni an sido afrentados por el santo tribunal
de la inquisision ni por otro ninguno ni notado
de ynfamia juris del facti y q lo sabe por
publico a notorio publica boz y fama tanto en
dha Villa como por otras partes y q no le tocan
Los Generales de la ley y asi mesmo sabe este
testigo como el dho Bachiller D.n Fran.co trinidad
es birtuoso ynclinado a las Letras y q presente
abra asistido a los Cursos de la Vniber.sidad
aser falta notable y q es de edad de treinta años
Al Cual abiendo yo el Presente es Cripbano leido
esta deposision Clara y manifiestamente y por no
Saber firmar lo firme io el presente es Cripbano de ello

Ante mi.

Ms. D. Gaspar de Llano
N.o Ap.co y Scr.o

Certifico Yo D. Gaspar Nuñ de Llanos Presbytero Nott.º publico Apo.co y Sec.º del Collegio Mayor de S.ta M.a de Jesus. Studios generales y Univ.d de sevilla que el Dr. D. fr.co Arcuiño aquien doi fee que conosco presento ante mi vna Fee de Baptismo que es del tenor sig.te ———

En La Villa de fuente Obejuna En nueve dias del mes de Mayo de mill seis.tos y sesenta y un años Yo el Lizdo. fer.do Ximenez Vno delos Curas dela Parrochial desta Villa Baptice aun Niño aquien puse por Nombre fr.co Sixto de Pedro Arcuiño y Bruete. y de Maria Cano su Mug.r y fueron Padrino el Lizdo. Xpstobal G.a Pancsa comisario del S.to Oficio y cura dela d.a Parrochial, al qual aduerti el Parentesco espiritual siendo testigos P.o Sidalgo y Bme Garcia y otros muchos y lo firme = Dr. fer.do Ximenez Romero =

Segun lo qual consta fiel y Verdadera mente sacado dela d.a fee. de Baptismo aque me Refiero y para que conste lo firme En seuilla En diez y nueve de Mayo deste p.te año de 1685 —

En testimonio de Verdad

M. D. Gaspar de Llanos
N.o Apo.co y Sec.

auto En la ciudad de Sevilla en vente y quatro dias deel mes de Mayo deste press.te año, a viendo visto estas in formaciones el s.r R.or Cancell.o deste Collegio May.r, i s.s Consiliarios las approbaron y dieron por buenas en quanto al Grado que pretende el contenido, y que entre a examen y saliendo approbado se le dee d.ho Grado de B.r en la facultad de Medicina y assi lo firmaron de que doi fee

N.o 6

D. Gaspar Man.l de Llano ss.rio

J. H. S. M. y J.

Año de 1685.

El B.r D.n Geronimo Pesio, y Mendoza, nat.l de la ciud.d de Xerez de la Fronteza, p.a Graduarse de Lic.do en Canon.s se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os quienes mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a à v.te y siete de Junio de mil seis.os och.ta y cinco el expres.do B.r D.n Geronimo Pesio, y Mendoza p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d a D.n Fran.co Camacho, Pro, quien, hav.do jurado seg.n dro, Dijo: q.e conoce al Pretend.te, q. es hijo leg.mo de D.n Juan Ambrosio Pesio, y D.a Isabel de Mendoza: q. assi el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ò macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver trat.do, y comunicado al

Pretend.te, sus Padres, y Abuelos, ser pp.co, y not.o y la ver-
dad p.r su juram.to fho: que es de edad de v.te y seis
a.s, y la firmó. D.n Fran.co Estacio camacho. Ante mi
Mro. D.n Gasp.r Manuel Llanos, Not.o y S.rio

El seg.do testigo es D.n Luis Izqui-
erdo, v.no de esta ciud.d, de edad de quar.ta a.s, y de-
clara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es D.n Domingo Ca-
barra, v.no de esta ciud.d, de edad de quar.ta y un a.s,
y declara lo mismo, q.e el anteced.te p.r haver trat.do,
y comun.do al Pretend.te y sus Padres, tener buenas,
y seg.ras not.s de sus Abuelos.

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos
S.es

El expres.do Lic.do D.n Geronimo Pesio, y Men-
doza p.a Graduarse de D.r en Canon.s se presentó
ante los mism.s S.es, quienes mandaron hiciese inform.n

Para ella presentó p.r testigo
ante el mismo S.rio á D.n Fran.co Estacio Camacho

Pro, y V.no de esta Ciud.d, contenido en la anteced.te in-
form.on, quien se ratifica en su declarac.n

No se contiene mas en este ex-
pediente.

Todo lo qual se averigua de
la inform.on y diligencias originales, a q.e me re-
fiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a doce
de Julio de mil set.os ochen.ta y dos.

D.n Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

N°63

Año ℞ 1685

Expte. N.º 64

30A

Saco 1.º R, R, R, R

Autos para el Grado de B.r en Medicina

de Don

Diego Fran.co de Lara y Vargas n.e de la Villa de Paradas

Siendo s.or D.or el D.or D. Diego Felix de Zeyda y cobo

Ni allevado derechos ni esta Recebidado.

Ante mi.

D. Gaspar Man.l de Llanos
nº

En La Villa de Paradas en seis dias del mes de sep-
tiembre de mil, y seiscientos y ochenta y sinco años yo el
Ldo D. Joseph de Gongora Cura Beneficiado de La Parroquial
de Sr. S. Eutropio de esta dicha Villa Certifico y doi fee que
entre los libros que esta iglesia tiene en su archibo esta
uno que entre sus Capitulos parece y consta estar uno del
tenor siguiente ——

En La Villa de Paradas quatro dias de diciembre de mil
seiscientos y sesenta y quatro años yo el Ldo Bme de hu-
manes Cura mas antiguo de La Parroquial de esta Villa
Baptize a Diego fran.co hijo Legitimo de Juan de Lara y
de Marina de Bargas su muger fue su Padrino el Ldo
fran.co Caballos Presuitero todos vecinos de esta Villa al qual
adverti La Cognacion Spiritual como Lo manda el S.to Con-
cilio y Lo dispone La Sinodal de este Arsobispado etta
El Ldo Bme de humanes — el qual dicho Capitulo sa-
que bien y fiel mente como en dicho Libro se contiene
a que me Remito y queda en el archivo de dicha Iglesia
y doi La presente de pedimento del contenido Para que
conste etta

Ldo Joseph de Gongora

Auto

En La ciudad de Seuilla en diez dias del mes de Septiembre deste presente Año de Ochenta y cinco Los Señores Rector Y Consilliarios deste Collegio Mayor aViendo Visto Esta fee de Baptismo Que presento El Contenido Mandaron Se Saque La informacion de Genere et Moribus Segun lo Disponen Los estatutos desta Universidad i que fecha Se trayan Los autos para proueer Y a Assi lo proueyeron Y Rubricaron de que doi fee=

Ante mi D. Gaspar de Llanos.
[rubric]

N.º 1º [margin]

En La ciudad de Sevilla En doce dias del mes de sept.re deste pres.te año de mill sett.s y Docienta y cinco para la inform.on que ao frezido y lecita mandada dar p.r el B.r D. Diego fran.co de Lara y Vargas n.e dela Villa del Arasal deste Arçobispado presento por testigos al M.o D. Bartholome Bascon i Guijarro Presbytero n.e dela misma Villa deel ~~Arahal~~ Arahal q. aquien io el esc.no Sec.o In doi feé que conosco. de quien Recivi Juramento en forma de Dr.ho por Dios y a una cruz y dixo que es verdad y sabe que el dho B.r D. Diego fran.co de Lara es hijo legitimo i de legitimo Matrimonio de Juan de Lara n.e dela Villa deel Arasal, y su Madre D.a Marina de Vargas, n.e dela Villa dee Paradas. Y sabe este testigo los susos dhos an sido y son Xpistianos Viejos Limpios de toda mala Raza de moros Judios, moriscos Berberiscos o mulatos, ni an sido delos nueva mente convertidos a nuestra S.ta Feé Catolica en la qual an vivido y perseverado siempre y este testigo conocio assimesmo asus a Buelos Paternos que fueron i se llamaron Juan Rõ de lara y su Muger maria de Balbuena con quienes este testigo sabe y comunico muchas veces y sabe bien e individualmente que assimismo fueron Xpistianos Viejos y limpios de toda mala raza y que si ubiera alguna cosa en contrario no dexaria este testigo de saverlo por el mucho trato y communicacion que tenia con los susos dhos Padres y abuelos, Paternos y los Maternos assimesmo conocio que se llamaron D.n Blas Gutierrez y D.a Maria dee Vargas, y sabe este testigo dhos sus Padres y abuelos referidos Paternos y Maternos que no an sido castigados por el S.to off.o dela Inq.on ni por otro tribunal ninguno, ni nottados de infamia Juris i facti ni mantenido ni ocupado officios mecanicos antes en dha Villa an tenido muchos ... en el consejo y Reg.to de dha Villa = y assimismo sabe este testigo que el dho B.r D. Diego fran.co de Lara y Vargas es perssona virtuossa

inclinada a las letras y estudios y esto es lo que saue
so cargo del Juram.to que lleua fecho, y lo el y rep.da a nos
el Secret. auiendosele leido fiel y verdaderamente esta
dep.on se ratifico en ella y que no le tocan las Generales de la ley
y que es de edad de quarenta años poco mas o menos y lo
firmo ante mi de que doi fee en d.ho dia mes y año d.ho

Don Bartolome Baron
y Guigarro

Ante mi.

D. Gaspar de Llanos
N.o y Sec.o

Testig.o

En la ciudad de Sevilla en doce dias del mes
de Septiembre de d.ho año de mill y seiscientos y sin
para esta d.ha inform.on que le esta mandada dar - pres.
sido el d.ho D.r D. Diego fran.co de Lara y Vargas pres.
por testigo al Lid.o D. P.o Miguel Carrion Presbytero n.
dela Villa de Paradas deste Arçobispado de quien y
el pres.te Nott.o y Secret.o Recivi Juram.to en forma de
derecho y puesta la mano en el pecho Iuro in verbo
sacerdotis dira la verdad de lo que le era preguntado, y
dixo que a muchos años que conoce al B.r D. Diego
de Lara por ser dela misma Villa n.l y que assimesmo
saue que es hijo legitimo de Ju.o de Lara y de

y de Dª Marina de Vargas su legitima Muger, y sabe que todos an
sido y son Xptianos Viejos Limpios de toda Mala Raça de Moros, 307
Judios, Moriscos, Mulatos, ni Hereges, ni de los nuevamente Con-
Vertidos a nuestra Sta Feé Cathólica, y asi mismo Conoçio este
testigo a sus Abuelos Paternos y Maternos por ser naturales
de la Misma Villa de Paradas a quienes trato y comunico
Muchas Veçes y sabe que todos an sido y tenidos
Como tales Xptianos Viejos y limpios de toda mala Raza
y que no an sido de los nuevamente Convertidos a
Nuestra Sta Fee Cathólica los dhos sus abuelos Paternos
y Maternos, ni que an sido afrentados por el Sto Tribunal
de la Inquisizion, ni por otro ninguno ni notados
de Infamia Juris l facti, antes que an tenido
Honrosos y Condecorosos puestos en dha Villa, y que esto
es mui Publico y nott. publica Voz y fama, y que no
le tocan las Gen. de la ley, y o el expresado Sec° Inteleri
Leto Lasta depozicion
ad el dho Sor Dn Pe Miguel Carrion en la qual se ratifico en ella
fiel y verdaderamte en el dho dia mes y año dhos de
y lo firmo ante mi
que doi feé =

D. Pe. Miguel Carrion

Ante mi
Mrl. D. Gaspar de Llano
Notario

Testº ... En la ciudad de Sevilla En catorce dias del
mes de Sepre de dho año de Ochenta y cinco para
La dha infon que se esta mandada dar al dho Bº
D. Diego Franco de Lara y Vargas presento por testigo al Ldo
D. Joseph de Gongora Presbytero nl de la misma villa
de Paradas deste Arcobispado a quien yo el presente
Nott.º recivi Juramento y que esta la mano en
el Pecho juro dira la Verdad de lo que se le
fuere Preguntando, y auiendolo sido = dixo y depu
dio que conoçe deste toda suedad al Br D. Diego
Franco de Lara que aqui lo presenta por testigo y a
mismo Conoció y conoce a sus Padres que son D.
Juo de Lara y Dª Marina de Vargas nl de la Villa
del Arahal. y asimismo conoció a sus a Buelos
Paternos Juº Rodriguez de Lara y Dª Maria de
Balbuena. y los Maternos que fueron y se llamaron
Blas Gutierrez y Maria de Vargas Los quales
y todo a auido y son Xpos Viejos Limpios de toda
mala Raça de Moros Judios Moriscos ni
Mulatos ni de los nueva mente Conuertidos a nuestra
sancta fee Chatolica. Con quienes este testigo trato
y Comunico muchas Veçes, y saue asimismo
que a tenido Muchos y diversos Parientes
en dha Villa y que si obiera alguna
Cosa en Contrario no dexaria este testigo

De saverlo = Y le consta que tan poco an sido castigados 308
por el Sto Officio de la inquizizion, ni por otro alguno ni no-
tados de infamia Iuris l. facti, y que no le tocan las gen-
erales de la ley, y que es de edad de sinquenta años poco mas o menos
y lo firmó ante mi el pres.te Secr.o aviendole leydo esta depp.on a la Sara eun dubidu
almente al d.o Lic.do Diego Fran.co de Lara se ratifico
en ella, de que doi fee=

Ldo. Don Josep de Gongora

Ante mi

D. Gaspar M. de Llanos

Auto. En la ciudad de Sevilla en catorce dias del mes de septiembre de mill sett.os y dosenta y cinco años los
SS. R.or y Consilliarios deste Collegio May.or de S.ta Maria
de Jesus y Univ.d de d.a ziudad, dixeron que approbaban
y aprobaron estas informaciones dadas en quanto a la fe
del grado que pretende el contenido, y que entre
a examen y aviendo salido approbado que se
le dé el d.o grado de Bachiller en la

facultad de Medisina, y assi lo probeyeron y firmaron
en d(ic)ho dia mes y años d(ic)ho deque doi fee=

D. Gaspar M. de Llanos.
Gaspar de Acosta
[illegible]

V. S.ª A sido Seruido de Approbar de B.r
en La facultad de Medicina a D. Dieg.o
Fran.co de Lara y Vargas de la Villa
de Paradas

el [illegible] [illegible] de Andrade
D. [illegible] Guerrero

N.º 34

Año de 1685

Expte. N.º 85

Autos Para el Grado de Bachiller en Medicina de Dⁿ

Pedro de sierra Ytuello nᵉ de la Ciudad de Gibaltar Obispado de Cadiz

Siendo Sr. Rᵒʳ el Dʳ Diego Feliz de Zeq. de Ylobos

Approbose Ysaco una R.

Llanos Rᵒʳ Ante mi

D. Gaspar de Llanos, i Valdes

Srio

Para ante los Señores Rector y Consiliarios Se
y el cont. se nido en 16 de sep.e de 1685
311

quento 167 R.s v.on

El Br D. Pedro de Sierra, y Coello n.e de
La ciudad de Gibaltrar obispado de Cadiz paresco
ante Vs.a en la mejor via y forma que aiya lugar
de derecho I digo, que io estoy Graduado de B.r en
Artes I Philosophia por La Univ.d de Ziguenca segun
Consta del titulo que pres.to con el Juram.to nes.o = I asi
mismo e cursado quatro años continuos en la
Univ.d de Alcala de Heneres en la facultad de
Medicina segun el testim.o que pres.to de el sec.o que
es de d.ha Univ.d I por pretender Graduarme por
esta de B.r en la d.ha facultad de Medicina

A Vs.a Pido I supp.co admita d.hos instrumentos, y se
I sea servido mandar entre a ex.en I se hagan
Las demas dilix.as necessarias para La consseq.on
de d.ho Grado pues es d.o que Pido.

B.r D. Pedro de Sierra Coello

Auto — En La ciudad de sevilla en diez y seis de sep.e deste pres.te
año de ochenta y cinco Los SS.s Rector y Consill.os deste Colleg.o
May.or de S.ta Maria de Jesus. Studios g.es y Gen.l uzeles.l
Univ.d de Sevilla aviendo visto esta pp.on dixeron

que se admitta al bnt Send.e Los instrum.tos que pres.ta y que
Entre acu.en, y se hagan las demas dilix.as nezezias segun los
estatutos desta dha Univ.d y assi lo rubric.an ante mi de q.e doi fee

B.r

Infor

En la ciudad de Sevilla en diez y siete dias del mes 312
de septiembre deste año de mill setecientos y cinco para
la inform.on que esta ofrecida y esta mandada dar al B.r
D. P.o de Sierra y Coello n.l dela Ciudad de Gibaltar de este
Obispado de Cadiz pres.to por testigo al muy Rev.do P.e fray Gasp.r
de Vargas de quien recivi jura.to en forma de derecho puesta
la mano en el pecho juro in verbo sacerdotis dira la ver
dad delo que fue preguntado y dixo que conoce al d.ho B.r D. P.o
de Sierra y Coello n.l dela ~~villa de~~ Ciudad de Gibaltar y save
que es hijo legitimo de e Juan de sierra Coello y de D.a Maria
de la O Lopez adrada su legitima muger vezinos y nat
turales dela Ziudad de Gibaltar, y save este testigo que los
suso d.hos an sido y son limpios de toda mala raza
de Moros Judios Moriscos ni mulatos, y que asi mismo
tiene noticias de sus Abuelos Paternos que se llamaron
Manuel Coello y D.a Maria de sierra su muger y de
los Maternos que se llamaron Domingo Albarez y
D.a Juana Lopez de Adrada naturales de la d.ha ~~villa~~
Ziudad de Gibaltar, todos los quales an sido xpstianos
viejos y por tal tenidos y avidos en d.ha Ziudad sin
aver cossa en contrario, y save este testigo que d.hos sus
Padres abuelos Paternos y Maternos no an sido cas
tigados por el S.to Officio dela Inq.on ni por otro ningun
ni notados de in famia Iuris et facti, ni tanpoco
an exercitado officios mecanicos, en d.ha Ziudad
ni otra ninguna. Antes si decorossos, y assi mismo que
el d.ho B.r D. P.o de Sierra y Coello es virtuoso

316.

inclinado a las letras. Y que si ubiera alguna cosa
en contra no dexaria este testigo de sauerlo por el mucho
trato y communicazion que tenia con los dichos sus padres
y que esto es mui publico y notorio en la dicha ziudad de
Gibaltar y que no le tocan las generales de la ley = y que
es de edad de quarenta y nueve años. Y vio el dicho notario apostolico y secretario
dicha universidad auiendole leido al dicho Reverendo padre fray Gaspar de V...
la presente deposizion se ratifico en ella y lo firmo ante
mi en dicho dia. de que doi fee =

Fr. Gaspar de Borjas

Ante mi

Don Gaspar Martin de Llanos.

dio E[...]

Testigo — En la ciudad de Sevilla en diez y ocho dias
del mes de Septiembre de dicho año para la informacion que de[...]
cido el contenido y le esta mandada dar presente [...]
testigo. A Don Alonsso Guerrero de quien recivi juramento en
forma de derecho a Dios y a una cruz y so el [...]
prometio de dezir verdad, i dixo que a muchos
años que conoce al dicho Bachiller Don Pedro de sierra

Y saue quees hijo legitimo de Ju.o de Sierra Coello Y de D.a
Maria de ~~Sierra~~ Baez su legitima Muger. Y que tiene noticia
de sus Abuelos Paternos Y Maternos. Y que todos an sido
Y son Christianos Viejos limpios de toda Mala raza de
Moros Judios, Ni Moriscos, Ni moros, ni delos Nueua
mente Conuertidos anuestra S.ta Fee Catolica en la
qual siempre an Viuido Y que no an sido Castigados
por el S.to Tribunal dela Ynq.on ni por otro ninguno
ni Notados de infamia Juris Y Facti ni que an t.do Señ.do
ni exercitado officios Mequanicos en la d.ha Ziudad
de Jibaltar Y que si Ubiera alguna cossa en contrario
No de Jaria este testigo de sauerlo por el mucho
Trato Y Communicazion que tenia con l.s d.hos Pedro
Y Abuelos Paternos que fueron Y se llamaron Manuel
Coello Y D.a Maria de sierra Y los Maternos que
Se llamaron Domingo Albarez Y D.a Juana Lopez de
adrada todos Naturales dela d.ha Ziudad de Jibaltar
Y tanbien saue este testigo el d.ho S.r D. Pedro de
Sierra Coello ~~no~~ es afizionado a las letras Y que
prosiguira en ellas con todo Cuidado Y que No le
Tocan las Generales dela ley Y que es de edad
de Veinte años poco mas o menos Y lo el p.nte
Nott Y Sec.o auiendole leydo esta dep.on
Segun se contiene se ratifico en ella Y lo

firmo ante mi en dho dia mes y año dho Sdelo
que doi fee=

D. Alonso que ... [illegible]

Ante mi.

D. Gaspar de Lanos
Sriº

Auto — En la ciudad de Sevilla en veinte dias del mes
de Septiembre deste presente año de ochenta y ...
para dha informacion el dho Dr. D. Pedro de Sierra Co...
presento por testigo al Rdo. Pe. frai Pº de Andrada ...
de quien yo el presente Nott. y Secret. Recevi jura...
en forma de derecho y fecho prometio de dezir verdad
Siendo preguntado dixo que es verdad que conoce al d...
Dr. de muchos años a esta parte, i que save es hi...
Legitimo del Dr. de Sierra Coello y de D.ª Maria de ...
o Lopez Ia Brada naturales que fueron todos ...
la ciudad de Gibraltar y que asimismo tiene ...
individual noticias de sus abuelos paternos

que fueron I se llamar^on Manuel Coello I de D.^a Maria de Sierra I assimismo alos Maternos que se llamaron Domingo Albarez I Juana Lopez de Adrada, I sauegue tanto dhos sus padres, quanto sus aguelos Paternos I Maternos an sido ison Xpstianos viejos limpios, de toda mala Raça de Moros Judios mulatos ni moriscos ni delos Nueuamente Conuertidos anuestra Sancta fee Catholica, ni que an sido Castigados por el sancto officio dela Inq.^on ni por otro ninguno ni notados de infamia Juris I facti ni que an tenido ni exercitado officios Mecanicos en la dha Ziudad de Gibaltar, ni en otra ninguna antes an sido hombres de mucho sequito I que an Ocupado muchos y diuersos honrrosos I que si Obiera alguna cossa en contrario no dexarā este testigo de sauerlo por la mucha comunicaçion I trato que este testigo a tenido con el dho S.^r D. P.^o de Sierra. I con los dhos sus Padres I que esto es mui publico I notto publica voz I fama en dha Ziudad de Gibaltar I que assimismo saue el dho S.^r persona virtuosa I Recojida I afizionado a las letras I que no le tocan las Generales dela Ley, i que es de edad

de treinta años poco mas o menos y yo el dicho Notario
aviendole leydo esta depocizion se ratifico en ella y lo
firmo ante mi en dicho dia mes y año dichos de que doi fee

Lic. Pedro de Andrade

Ante mi

D. Gaspar Man. de Llanos
N. y Sec.

Auto En la ciudad de Sevilla en veinte y tres de septiembre
de dicho año de ochenta y cinco los Señores Rector y Consiliarios
de este Collegio Mayor de Santa Maria de Jesus, y Universidad de dicha
Ciudad aviendo visto estas informaciones dixeron que
las approbaban y aprobaron en quanto a la parte que
pretende el contenido para el Grado de Doctor en la fa-
cultad de Medizina, y que aviendo entrado a examen
y saliendo approbado se le dee el dicho Grado que pretende
assi lo firmaron y mandaron, ante mi, de que doi fee

Don Diego Felix de Cepeda y Ulloa Rector

D. [illegible] Bravo [illegible]

Don Joan Geronimo de Alfaro [illegible]

D. [illegible]

D. Gaspar de Llanos
N. y Sec.

Oss.a Assdo. Sermdo. de Approbar de Br.
en la facultad de Medicina a D. Pedro
de Sierra y Coello = n.e de la Ciudad
de Jibaltar Obispado de Cadiz

Año 1685 316

6 exp.te N.º 66

Autos, para un Grado de D.r en Medicina de D. Ioan de Tovar y Lopez N.l de Castilleja de la Cuesta

Siendo R.or

el D.r D. Diego Felix de Zezeda y Lobos.

Approbose y saco quatro R R R R
Votose seg.da vez

Rebalidase es M.co de Triana

Ante mí

M.n D. Gaspar Gil de Llanos. S.rio

No se le dio testimonio nuestro
Rebalidado
Llanos

D. Ju.o de Touar y Lopez n.e de Castilleja de La Cuesta, deste Arcobispado paresco ante V.S.ª en La mejor uia y forma que aiga Lugar de Derecho y digo que io e cursado quatro años en la facultad de Medisina, segun constara de los libros de Matriculas y pruebas desta Uniu.d a que me refiero. y por pretender graduarme por esta d.ha Uniu.d en la d.ha facultad de Medisina

A V.S.ª Pido y supp.co Mande para d.ho Grado se admitta La informa.on de genere et moribus. y se hagan Las demas dilix.as neçecarias segun Lo disponen Los estatutos desta Uniu.d para poder Conseguirlo. pido Justi.ª

Ju.o Touar y Lopez

Auto

En La ciudad de Seuilla en veinte y tres dias del mes de Sep.re deste pres.te año Los s.es R.or y Consilliarios de este Collegio y Uniu.d may. de S.ta Maria de Jesus studios g.les de d.ha ciudad auiendo visto esta pet.on mandaron el cont.enido haga las inform.s seg.n Lo disponen Los estatutos de esta Univ.d fecho se traigan los autos y auiendolo e fecho

Para proveer Justicia Y assi lo probeyeron Y [illegible]
bricaron antemi deque doi fee-

Mr. D. Gaspar de Land-
rio





Diez marauedis 318

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Yo el Dor. Joseph de ... Cura benefiçiado propio de la Yglesia parrochial de el señor Santtiago de esta uilla de castilleja de la questta que en uno de los libros que dha parrochial tiene donde se asientan los que en ella se bastizan entre otros muchos estta un capitulo de el thenor siguiente =

En lunes veintte y siette dias de el mes de henero de mil y seiscientos y cinquentta y tres años Yo el Ldo. Diego de Velasco Cura beneficiado de esta Yglesia parrochial de el señor Santiago de esta uilla de castilleja de la questta Bastize a Juan Joseph hijo de Franco. de Tovar Lopez y de Margaritta Morena su muger legitimos vos. de esta Collacion fue su padrino Joseph de Cabrera ... de esta collacion a los quales aduertti el parentesco espiritual y de mas obligaciones en fee de lo qual lo firme de mi nonbre = Ldo. Diego de Velasco = El qual concuerda con su original que esta en dho libro de bautismos que queda en mi poder a que me refiero a folio ciento y ochenta y dos ... para que de ello constte ... en catorze de ... Franco. ... firmado de mi nombre en catorze ... mil seiscientos setenta y cinco años

Joseph ...

[illegible]

Para que dello conste donde convenga e
de pedimento de Manrenico en [illegible] ha certificacion de signo
en ve [illegible] que es fecha [illegible]
Dia del mes de abril de mil treçientos [illegible]

Esto [illegible]

M. [illegible]monio



[illegible]

Inform.^m^ En La ciudad de Sevilla: En quatro dias del mes de Octe
deste press.te año de mill y ss. Docientos y cinco para la inform.on
Mañon que Se Viene Secreta y Secreta Mandada dar al
Br. D. Ju.o de Tovar y Lopez n.l de la Villa de Castilleja de
La Cuesta press.te por testigo a Geronimo Leal v.o desta ciudad a co...
de quien yo el press.te Not.o y Secret.o del dho Collegio May.r y Univ.d
Rezivi Juram.to En forma de derecho a Dios y a Una Cruz y so
prometio de dezir Verdad y dixo, que Conoce al dho D. Ju.o de
Tovar y a sus Padres, que son y se llaman Fran.co de tobar Lopez
y D.a Marg.ta Morena y a sus abuelos Paternos y Maternos y sabe que
y todos an sido y son Christianos Viejos Limpios de toda
Mala Raca de Moros Judios Ni moriscos ni mulatos
ni de los Nuevam.te Convertidos a nuestra S.ta fee Cat.
olica. En la qual an Vivido siempre. y que no an
sido Castigados por el S.to tribunal de la Ynq.on ni por
otro ninguno. Ni notados de infamia Juris y facti
Ni tampoco an exercitado oficios Mecanicos ni viles
En esta Ciudad Ni en la de Castilleja de La Cuesta, ni
en otras partes ningunos. Antes si que todos an sido
y son hombres de mucha supp.on y ocupados muchos
y diversos puestos En dha Villa y que esto es muy
Publico y not.o publica Voz y fama, y que no le tocan
Las Generales de La Ley, y assimismo save este testigo
que el dho D. Ju.o de Tovar es Virtuosso inclina
nado a Las Letras En las quales a perseberado
y assistido Con mucha puntualidad y a la Univ.d a su ...
y que es de edad de sesenta años poco mas

Ymenos Dio el pres.te Notto. aviendole leydo esta su depp.on Clara y manifiestamente en ella se ratifico y por no saver firmar lo firme yo el dho ss.o en el dho dia mes y año ut supra =

Testigo

Ante mi
M.n D. Gaspar de Llanos
N.o App.co y Ss.o

Testigo En la ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de Octubre deste pres.te año de mill y seiscientos y sinquenta para dha inform.on que tiene ofresida D. Ju.o de Tovar pres.to por testigo a Blas Gonçales Carbon, ver.o de cas deq. tella, hizo el pres.te su ss.o y jur.o juramento en forma de derecho y so el prometio de decir verdad y dixo que a muchos años que conoce al dho D. Ju.o de Tovar que aqui lo pres.ta por testigo y save que es hijo legitimo de Fran.co de Tovar Lopez, y de D.a Margarita Morena su legitima muger, a quienes este testigo trato y comunico muchas y diversas veces en la dha villa de Castilleja de la Cuesta y assimismo a sus abuelos paternos. Y que de los maternos tubo muchas e indubitables noticias, y save que todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raça de moros judios ni moriscos, ni mulatos ni gitanos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catolica y que tanpoco an sido castigados por el s.to tribunal de la Ynq.on ni notados de infamia juri ni por otro ninguno, y assimismo save este testigo que los dhos sus padres abuelos no an exersido

32

Officios Viles ni Mecanicos antes que en dha Villa
an tenido y ocupados muchos y diversos puestos en el dho
Consejo y Rex.to della, y assimismo save que el dho D. Ju.o
de Tobar es inclinado a las Letras y Recogido y Virtuoso
y que no le tocan las G.s de la ley, y que es de edad de sinquenta
y quatro años poco mas o menos, aq.n yo el press.te ssno. aviendole
leido clara i distinta.te esta depp.on se ratifico en ella
i por Verdad lo firmo ante mi en dho dia mes y año dho
de que doi fee=

Ante mi

N D Gaspar de Llanos
N y ssno.

Test.o En la ciudad de sevilla en ocho dias del mes
de Oct.e del dho año de ochenta y cinco para dha inf.on que
de Oct.e del dho año de ochenta y cinco para dha inf.n que
lecita mandada dar al dho D. Ju.o de Tobar y lopez
y tiene ofrecida p.a por testigo a Martin de Castro n. de la Villa
de Castilleja de la Cuesta, i Vez.o de Triana en la Calle de
Carreteros Parrochia de S.ta Ana, a quien yo el press.te not.o
y ssno. rreci juram.to en forma deve.do a Dios y a una Cruz
y fecho prometio de Decir Verdad y dixo que a muchos
años que Conoce al dho D. Ju.o de Tobar que aqui lo
pres.ta por testigo y a sus Padres que se llamaron Fran.co de
Tobar y Lopez, y D.a Margarita Moreno asimismo
Vez.s de la dicha Villa de Castilleja de la Cuesta.

N.º 66

Y que conocio a sus abuelos Paternos y Maternos y saue que to
an sido y son Xptianos Viejos limpios de toda mala raz
de Moros Judios ni herbejes, ni Herejes, ni mulatos ni
Gitanos, ni de los Nueuam.te Conuertidos a nuestra s.ta fee cat
ni que an sido penitenciados por el S.to Tribunal de la In
ni por otro alguno ni notados de infamia Juris y facti y q
esto lo saue por el mucho trato y com.on que t[iene] y a t[enido] con
los susodhos y que es muy publico y no.to publico
voz y fama en dha villa de Castillesca de le cuerta
Y assi mismo saue este testigo como el dho D. Joan
Juar. es persona que no a exercitado ni sus Padres ni
Buelos Paternos ni Maternos officios viles ni mecanicos
en dha villa de Castillesca ni en otra ninguna, antes
que en ella an tenido y ocupado muchos y diuersos
puestos honrrosos y que esto es la verdad so cargo del
Juram.to que lleua fho y que es de edad de quarenta años
poco mas o menos, y que no le tocan las Generales
de la ley y en el pres.te no.to y sec.º auiendole leydo
esta depp.on clara y manifiesta se afirmo y ratifico en
ella y por no sauer firmar lo firmo un testigo
pº el. que se hallo pres.te ante mi de q doi fee =

Mro D. Gaspar de [...]
No. App.co y Sec.º

Año   Q   1685   3222

E. 12 N.º 67

Autos en formazion de D.ⁿ Joan Garcia de Arevalo n.ᵉ dela Villa de Cabeza del buei Nullius = para el Grado de B.ʳ en M.ᵃ

Siendo s.ᵒ R.ᵒʳ el D.ʳ D. Diego felix dee Cepeda y Cobos =

lleno test.º y des pachos es Medio del Ajabe

No lleno testimonio, ni esta señalado.

M.ᵒ D. Gaspar Manuel de Llanos
reo

D. Joan Garçia de Arebalo N.e de Cauera de el Rueyno Nullius. Paresco ante V.S.a en la mexor uia i forma que en d.o aiga Lugar de derecho, i digo que io e curssado quatro años continuos en la facultad de Medicina segun constara por los Libro de pruebas y Matriculas que paran en la Secretaria de esta Uniu.d a quienes me refiero, i por pretender Graduarme de B.r en la d.ha facultad =

A V.S.a Pido y Supp.co sea servido de Mandar se hagan Las informaciones de genere, et moribus i demas dili.as necessarias segun se disponen los estatutos de esta Uniu.d pido ∂a

Juan Garçia de Areualo

Auto — En La ciudad de Sevilla en treinta y uno del mes de Oct.e de este pres.te año de Ochenta y sinco los S.es Rec.or y Consilliarios de este Collegio May.r de S.ta M.a de Jesus y de esta Unica y Zelebre Uniu.d de estudios publicos y Generales de esta ciudad aviendo visto esta pet.on dixeron que constandoles ser cierto el cont.do teniendo sus quatro cursos

Completos deque se pondra. Testimonio en estos autos. que
se hagan las informaciones y las cometieron a mi el
pres.te N. y Sec.o y lo rubricaron ante mi deque doy fee

Don Diego Felix de Cepeda y Castros Rr.

N. D. Gaspar de Llanos i Valdes
N. y Sec.o

Informᵒⁿ — En La ciudad de Sevilla en primer dia del mes de no-
viembre de este pressente año de mill y seiscientos y sesenta y un
para La informᵒⁿ que le esta mandada dar i tiene ofrecida
D. Joan Garcia de Arevalo vᵒ de la Villa de Caveza del Buey
nullius pressento por testigo a Lorenço Cavallero de salas vezᵒ desta
Ciudad. colleg.ⁱᵒ del ss.ᵗᵒ offᵒ de quien Yo el pressente Nottᵒ y secretario
Recivi Juramento en forma de derecho a Dios y a una Cruz i le
prometio de dezir Verdad, i siendo preguntado dixo que a
muchos años que conoce al dhᵒ D. D. Joan Garcia de Arevalo
que aqui Lo presentᵗᵃ por testigo, con el qual a tenido mucho tratᵒ
y Comunicacion Y assimismo Con sus Padres que fueron i se llamaron
D. Joan Garcia de Arevalo, i D.ᵃ Sebastiana de Herrera = Y que
de sus abuelos Paternos tiene grandes e yndibiduales Noticias
Los quales se llamaron D. Franᶜᵒ de Arevalo, i D.ᵃ Ana Muñoz
Y los Maternos D. Barttolome Alvᵉᶻ Gonçalez Y D.ᵃ Maria de
Herrera Y saue este testigo que todos an sido i son Xpistianos
Viejos. Limpios de toda mala Raça de moros Judios, Verbe-
nuevos, Mulatos, Gitanos, ni de los Nueva mente Convertidos
a Nuestra sancta fee Catolica en la qual an perseverado
siempre y Vivido en ella = Y assimismo saue este testigo
que no an sido penitenciados por el sancto tribunal de la In-
quisizion, ni notados por otro Ninguno de infamia Juris y facti
Y que esto es mui publico y Nottᵒ publica Voz y fama, no
tan solamente en la dhᵃ Villa de Cabeza del Buei, sino
tambien en muchas y diversas partes de toda aquella
tierra donde a estado Y asistido i se hallado este testigo =
Y assimismo saue que los dhos sus Padres abuelos
Paternos y maternos no an exercido officios

Viles ni mecanicos en la dha villa de Cabeza del
Buei ni en otra ninguna por donde an podido tener de me
nos de Generacion de su sangre, y que esto lo saue este testigo
por el mucho trato y comunicacion que a tenido con
todos ellos = Y que no le tocan las Generales de la ley

Y assimismo saue como el dho D. Juan de Arevalo
es virtuoso, recogido inclinado a las letras en las que
a perseverado con la continuacion de sus estudios aviendo
assistido a ellos sin hacer falta notable, y es el dho notario
y secº desta Univd. Le bei al dho. D. Lorenzo Cavallº de salas
esta depposicion clara y manifiestamente y se ratifico en ella
ante mi de que doy fee y que es de edad de veinte y cinco poco mas
o menos, y es la verdad. Lo firmo ante mi de que doy fee

Lorenzo Cavallº
de salas

Ante mi
Mº D. Gaspar de Llanos
Nº y Secº

Testigo En la ciudad de Sevilla en primer dia del
mes de Noviembre de este pressente año de mill
seis cientos y ochenta y cinco para la confirmacion

5 años

que tiene o poca da Y le esta mandada dar al dho Dor 325
Don Juan de Arenalo presto por testigo al Pe frai fabian Lopez del
orden de nuestro Padre s. fran.co I siendo preguntado dixo que
a mucho años que conoce al dho Dor Don Juan de Arenalo Y assi
mismo a sus Padres que son y se llaman Don fran.co de Arenalo Y Da Ana
munoz. Y saue que es hijo Legitimo de los suso dhos Y que assi mismo
conocio a sus a Buelos Paternos Don fran.co de Arenalo Y Da Ana munoz
Y los maternos Don Domingo Gonçalez Y Da Maria de Herrera
Y saue este testigo que todos an sido Y son Xpstianos Viejos
limpios de toda mala Raça de moros Judios Verberiscos mu-
latos Xstianos ni de los Nueua mente Conuertidos a nuestra
Sancta fee Catolica En la qual an perseberado Y biuido siempre
Y assi mismo saue este testigo que no an sido penitenciados
por el Sto tribunal de la Inq.on ni Notados por otro ninguno de
infamia Iuris I facti, i que esto es Mui publico Y notorio
publica boz Y fama, no tan solamente en la dha Villa de
Cabeza del Buei sino tambien en muchas Y diuersas partes
donde A residido este testigo; = Y assi mismo saue que los dhos
sus Padres a Buelos Paternos Y maternos No an Exercitado
officios Viles Ni mecanicos en la dha Villa de Cabeza del Buey
Y que esto lo saue por el mucho trato Y com.on que tenia con todos
ellos Y que no le tocan las G.s de la ley Y assi mismo saue como el dho
Dor Don Joan de Arenalo es Virtuoso Recolsido e inclinado a las
letras Y es el dho Nott.o auiendole leido esta depp.on Clara
Y manifiesta mente se ratifico en ella i lo firmo ante mi dicho dor fee

fr. fabian Lopez

Ante mi

M.ro Don Gaspar de Llanos
N. App.co

Iseis 5

Testigo. En la ciudad de Sevilla en tres dias del mes de
Noviembre deeste presente año de ochenta y cinco para
la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar
al dicho Dr. D. Joan Garcia de Arevalo clerigo doy fee que
conosco presento por testigo a Joan Bernardo de Ortega natural de Cabeza del Buey
de quien yo el presente Notario y Secretario Recivi Juramento en for-
ma de derecho a Dios y a esta sancta ✝ y dixo siendo pre-
guntado que es verdad que conoce desde muy pequeño al
dicho Dr. D. Joan Garcia de Arevalo que aqui le presenta
por testigo. Y que assimismo conocio a sus Padres D. Alfonso
de Arevalo y D.a Ana Muñoz con quienes este testigo trato
y comunico muchas y diversas veces y assimismo tiene
noticias de sus abuelos Paternos, que fueron y se llamaron
D. Juan de Arevalo y D.a Ana Muñoz = y los Maternos
D. Bartolome Gonzalez, y D.a Maria de Herrera. Y sabe
este testigo que todos an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raça de moros Judios ver-
bencicos Mulatos ni gitanos, ni de los nuevamente con-
vertidos a nuestra sancta fee Catolica. Y assimismo que
no an sido castigados o penitenciados por el sancto tribu-
nal de la Inquisicion ni por otro ninguno ni tampoco
notados de infamia Juris y facti = Y assimismo
que no an exercitado tanto dicho su Padres quanto
sus Abuelos Paternos y Maternos ninguno officio
vil ni mecanico tanto en la dicha villa de
Cabeza del Buey, quanto en otras ningunas

de loqual a ya resultado de mento ni de linea
racion de su buena sangre y que esto es muy publico y notorio
publica voz y fama en dha villa de Cabeza del Buey
quanto en todas aquellas circunvecinas y que el saver lo
este testigo es por el mucho trato y comunicacion que
tenia con los susodhos sus padres aguelos pa
ternos y maternos, y que esto es la verdad so cargo
del Juramento que lleva hecho, y que no le tocan
las Generales de la ley = assimismo save este
testigo como el dho. Dr D. Joan Garcia de A
revalo es virtuosso y recoxido inclinado a las
letras y assi estudios en los quales aprovechado
y assistido sin hacer falta notable = Y vo el presente
Notario y secretario aviendole leido esta deposi
cion clara y manifiesta se ratifico en ella y lo
firmo ante mi de que doi fee =

Jn. Bravo
de Ocampo

Ante mi

M. D. Jayme Llanos
N. App. y Secº

Auto de App.on

En La ciudad de sevilla en trece dias de el m[es]
de Noviembre de este pressente año de ochenta y n[ueve]
años, Los S.S. R.or y Consilliarios de este Collegio M[ayor]
de S.ta Maria de Jesus: Studios G.l y Unica Univ.d d[e]
Sevilla aviendo visto esta informacion echa por La p[arte]
de el B.r D. Joan Garcia de Arevalo para el Grad[o]
que pretende de B.r en la facultad de medicina dix[eron]
que la Approbaban y approbaron por buena para en qu[anto]
el dicho Grado que pretende, y que entre a examen segu[n]
Lo disponen los estatutos desta Univ., y que saliendo a[pro]
bado se le de dicho Grado y assi lo decretaron y manda[ron]
y firmaron ante mi de que doi fee=

M.ro D. Gaspar de Llanos, i Cal[...]
N.o y Sec.o [...]

[illegible] reg[istr]ado por Alonso Fernando Guerra Lozano [illegible] de Cade
[illegible] del [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] como [illegible] de [illegible] los [illegible]
[illegible] una cláusula [illegible]

[illegible] en el [illegible]
[illegible] se [illegible] Mig[ue]l [illegible]
[illegible] ser presen[te] [illegible]
[illegible] hij[o] [illegible]
[illegible] su muger [illegible] por [illegible]
[illegible] Alonso [illegible] Lozano [illegible]
[illegible] Padre [illegible] Doña María [illegible]
[illegible] Juan [illegible] de [illegible]
[illegible] Cabo [illegible]
[illegible] cláusula [illegible] traslado
[illegible] concuerda [illegible]
[illegible]
de [illegible] en [illegible] a [illegible] de
[illegible] días del mes de diciembre de mil [illegible]
cinco años [illegible]

Fran[cis]co [illegible]

[illegible]

J. M. y J.

Año de 1685.

D. Juan Garcia de Arebalo, natural de Cabeza del Buei nullius parezco ante V.S. en la mejor via y forma que haia lugar de dro; y digo que yo é cursado quatro años continuos en la facultad de Medicina, segun constara por los Libros de pruebas y Matriculas que paran en la Secretaria de esta Universidad a quienes me refiero; y por pretender Graduarme de Br. en la dha facultad:

A V.S. Pido y suplico sea servido de mandar se hagan las informaciones de genere et moribus, y demas diligencias segun se disponen los Estatutos de esta Univd. Pido Justicia &a. Juan Garcia de Arevalo......

En la Ciudad de Sevilla en treinta y uno del mes de Octubre de este presente año de ochenta y cinco los Sres. Rector y Consiliarios de este Colegio Maior de Sta. Maria de Jesus estudios publicos y Generales unica y

Celebre Universidad de dha Ciudad, aviendo visto
esta peticion dixeron: que, constando ser cierto el
contenido tiene sus quatro Cursos Completos de
que se pondra testimonio en estos autos, que se
hagan las informaciones, i las cometieron à mi el
presente Not.º y secretario y lo rubricaron ante mi
de que doi fee: D. Diego Felix de Cepeda Cobos, R.r
Maestro D. Gaspar de Llanos Valdes, Not.º y S.rio

Y inform.n En la Ciudad de Sevilla en primer dia del mes de
Noviembre de este presente año de mil seiscientos
y ochenta y cinco para la informacion que le està
mandada dar, y tiene ofrecida D. Juan Garcia de Are-
balo, natural de la villa de Cabeza del Buey nullius.
presentò por testigo à Lorenzo Cavallero de Salas, ve-
cino de esta Ciudad Collacion de S.ta Maria, de quien
Yo el presente Not.º y secretario recivi juramento en
forma de dro. à Dios y à una Cruz, y dho prometio decir
verdad; y siendo preguntado dixo: que à muchos años q.
conoce al dho B.r D. Juan Garcia de Arebalo que à
qui lo presenta por testigo, con el qual à tenido mucho
trato y comunicacion; y asimismo con sus Padres q. fueron
y se llamaron D. Juan Garcia de Arebalo, y D.a Sebasti

ana de Herrera: Y que de sus Abuelos Paternos ti-
ene grandes, è indibiduales noticias, los quales se lla-
maron D. Franco de Arebalo, y Da Ana Muñoz; y los
Maternos D. Bartolome Sanchez Gonzalez, y Da Maria
de Herrera: Y sabe este testigo, que todos han sido y
son Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza de
Moros, Judios, Verbericos, Mulatos, Gitanos, ni de los
nuevamente convertidos à nuestra Sta fee Catolica
en la qual an perseverado siempre, y vivido en ella;
y asimismo sabe este testigo, que no han sido peniten-
ciados por el Sto Tribunal de la Ynquisn, ni notado
por otro ninguno de infamia juris vel facti; y que esto
es mui publico y notorio, publica voz y fama notan-
solamente en la dha villa de Cabeza del Buey y,
sino tambien en muchas y diversas partes de toda
àquella tierra donde à estado y asistido y se hallado
este testigo; y asimismo sabe que los dhos sus Padres,
Abuelos Paternos, y Maternos no han exercido ofi-
cios viles, ni mecanicos en la dha villa de Cabeza
del Buei, ni en otra ninguna por donde han podido
tener demerito, ni degeneracion de su sangre; y que
esto lo sabe este testigo por el mucho trato y comuni-

cacion que á tenido con todos ellos, y que no le tocan las Generales de la Lei; y asimismo sabe como el dho D. Juan de Arebalo es virtuoso, recogido, inclinado á las letras en las quales á perseverado con la continuacion de sus Estudios, haviendo asistido á ellos sin hacer falta notable y yo el dho notario y secretario de esta Universidad le lei al dho. D. Lorenzo Cavallero de Salas esta deposicion clara y manifiestam.te y se ratificó en ella ante mi de que doi fee, y que es de edad de veinte y quatro poco más ó menos, y por ser verdad lo firmó ante mi de que doi fee: Lorenzo de Cavallero de Salas. Ante mi M.o D. Gaspar de Llanos N.o y secretario . . . .

El seg.do testigo es el P.e Fr. Fabian Lopez, del Orden de S.n Fran.co, y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q. el anteced.te

El tercer testigo es Juan Brabo de Ortega, nat.l de dha v.a de Cabeza del buey, y declara lo mismo q. los anteced.tes p.r haver tratado y comunic.do a todos.

Esta inform.on fué aprobada

p.r dhos S.xes

En la ref.da V.a en nuebe de Abril de mil seisc.os ses.ta y quatro el Lic.do Juan de Herrera Calvo, cura propio de la Parroq.l de ella bautizo a Juan, hi-jo de Juan Garcia de Arebalo, y de D.a Sebastiana de Herrera, su muger: siendo Padrinos Bart.me San-chez Gonzalez, y D.a Maria de Herrera, Abuelos del Baptiz.do q. nacio à cinco de dho Mes.

Todo lo qual es copia y se ave-rigua de la inform.on Original, a q. me refiero. Y p.a q. conste, firmo esta en Sev.a à seis de Julio de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

N.º 67

Año D^o 1685

331
Expte. N.º 68.

Rebalidose

Autos e información de D. Juan de Villa Roel y Mendoza natural de la Villa de Valenzuela Obispado de Burgos = para el Grado de B^r en medicina

Siendo Rector el D^r D. Diego Felix de Zepeda y Cobos

[illegible] testimonio. No esta rebalidado.

Secret^o.

M^o D. Gaspar de Llanos y Valdes

D. Joan de Villa Roel, y Mendoza, nᵉ de la Villa de Palenzuela ~~dela Villa~~ del Ovecessis de Burgos. paresco ante Vss.ª en la mejor uia i forma que aiga Lugar de derecho. I digo que io e cursado quatro años Continuos en la facultad de Medicina en esta Univ.ᵈ, segun constara por Los Libros de Matriculas y pruebas de dsa Univ.ᵈ, a q.ᵉ me Refiero, y por pretender Graduarme de B.ᵉʳ en la dsa facultad=

A V.ss.ª Pido y Supp.ᶜᵒ Sea seruido de Mandar se Sagan Las inform.ᵉˢ de Genere, et moribus, i demas debidas y Necesarias segun lo disponen Los estatutos de esta Univ.ᵈ para La Conseq.ᵒⁿ de dsa Grado, pido &ª.

D. Juᵒ de Villa Roel y mendoza

Auto — En La ciudad de Seuilla en treinta y Uno de Nᵉ de ochenta i cinco. Los S.ʳᵉˢ R.ᵒʳ y Consill.ᵒˢ de este Collegio mayor de Sᵗᵃ Maria de Jesus. Studio publico y Gen.ˡ Uniuersidad de dsa Ziudad, aviendo Visto esta pp.ᵒⁿ mandaron que Constando Ser Cierto el Contenido tiene sus quatro Cursos Completos de que se pondra testimonio e nestos autos que se Sagan Las inform.ᵉˢ y

Las Cometieron ami el pres.te Not.o y Sec.o Y assi lo probo
Y firmaron ante mi de que doi fee=

D.or Diego Felix de Çepeda y Lobos R.r

M.o D. Gaspar de Llanos i Valdes
N.o y Sec.o

En La ciudad de Sevilla en Primer dia del mes de oct.e
deste pres.te año para La inform.a que le esta
ofrecida y le esta mandada dar al B.r D. Ju.o
Garcia de Arevalo pres.to por testigo al Padre
frai fabian Lopez, r.l de la villa de Cabeza
del Buei de q.n Yo el d.o N.o Doi fee Doi [illegible]
Y este testigo es el seg.do de la infor.on que aqui se le [illegible]

M.o Llanos [illegible]

Ynform.on

En la ciudad de Sevilla en primero dia del mes de Noviembre deste presente año de mill setecientos y sesenta y cinco para la informacion que le esta mandada dar i tiene ofrecida D. Joan de Villa Roel y Mendoza natural dela Villa de Palencuela Obispado de Burgos presento por testigo Lorenzo Perez natural delas Montañas de Burgos, — de quien ricivio el pressente Notario y secretario su Juramento en forma de Derecho a Dios y auna Cruz i fecho prometio de de Dezir i Verdad, i siendo preguntado dixo que a muchos años que conoçe al dicho D.r D. Joan de Villa Roel que aqui le presenta por testigo con el qual atenido y tiene mucho trato y comunicacion y assimismo con sus padres y grandes e indibiduales noticias de sus abuelos Paternos y Maternos, Los quales dichos sus padres fueron y se llamaron D. Phelippe Villa Roel, i D.a Ysabel de la Peña. Y sus abuelos Paternos D.a Ana de fuentes y D. Joan de Villa Roel. Y los Maternos D.a Juana de Velasco y D. Thomas dela Peña. Y saue este testigo todos an sido y son xptianos Viejos Limpios de toda mala Raça de Moros Judios ver Bericos, Mulatos. Xitanos, ni delos Nueua mente convertidos a nuestra sancta fee Catolica en la qual an perseuerado siempre y viuido en ella, y assimismo saue este testigo que no an sido penitenciados por el sancto tribunal dela Ynqq.on ni notados por otro ninguno de infamia juri L facti y que esto es mui publico y not publica Voz y fama no tan sola mente en la dicha Villa de Palencuela. sino tambien en muchas y diuersas partes de todo aquel obispado de Burgos. en quienes este testigo a estado, y assimismo saue que los suso dichos sus padres abuelos Paternos y maternos no an exercitado officio Vil ni mecanicos en la dicha Villa de Palencuela por donde a in

de Senerado ni tenido de Merito asu sangre, ique este
Saue por el mucho trato icommunicacion que tenia co
La suso dicho. Ique no le tocan Las generales de la ley
Assimismo saue este testigo como el dicho D. Juan de Orbe
y Guzman es Virtuosso irecoxido inclinado a las Letr
en Las quales a perseberado con La continuazion de
estudios ~~hasta~~ auiendo assistido a ellos sin hacer falta
Notable. I io el dicho Nott° I secretario desta vniu. Le lei a
Lorenzo Perez de Arenelo. esta deposicion clara i mani
fiesta mente: I se Ratifico en ella ante mi de que doy fe
I que es de edad de Veinte y un años poco mas o menos i que
por ser Verdad lo firmo ante mi — Lorenço perez

Ante mi
D. Gaspar de Llanos i Valdes
N° App.co I Secret°

Testigo — En La ciudad de Seuilla En primer dia del
mes de Nouiembre de este presente año del
mil seis cientos ochenta i cinco años
para La dicha informazion
Dre por testigo a fernando Gomez Prieto i a ze

que esta ofrecida y le esta mandada dar al dho 331
Br. D. Joan de Villa Roel presento por testigo a alonso Perez
de figueroa v.º dela Villa de Palençuela del obispado de
Burgos de quien yo el presente nott.º y secret.º Reçiui
Juramento en forma de derecho A Dios y a esta + y siendo
preguntado dixo que a muchos años que conoce al dho D.
Joan de Villa Roel que aqui lo presenta por testigo de muchos años
a esta parte y saue que es hijo legitimo de D. Phelipe Villa Roel
y de D.ª Ysabel dela Peña, sus aguelos Paternos D. as
Ana de fuentes y D. Joan de Villa Roel, y los Maternos
D.ª Juana de Velasco y D. thomas dela Peña, y saue
este testigo, que todos an sido y son Xpstianos Viejos
limpios de toda mala Raça de Moros Judios Viejos
ni Mulatos, gitanos, ni delos nueva m.te conuertidos a
nuestra sancta fee Catolica en la que lan professado
siempre y viuido en ella, y assimismo saue este
testigo que no an sido penitenciados por el S.to tribunal
de la Inq.on ni notados de infamia Juris y facti
por otro ninguno y que esto es muy p.co y not.º publico
y fama notan solamente en la dha Villa
de Palenzuela donde este testigo es v.º sino
tambien en muchas y diuersas partes donde
se a llegado. = y assimismo saue este testigo que dhos
sus Padres y aguelos Paternos y Maternos no
an exercitado officios viles ni mecanicos
en la dha Villa ni otra parte por donde an de-
generado ni tenido el menor d(e)sangre

antes an exercitado muchos oficios honrrosos en
dha villa, y que esto lo saue por el mucho trato y co
municasion que tenia este testigo con los suso dhos
y assimismo le consta y saue como el dho Br D Joan de
Villa Roel es sacerdote virtuosso y ynclinado en las
letras en las quales y en los estudios se a dado sin
hazer falta notable = Dio el dho notto y secreto le
lei esta depposicion clara y manifiesta mente y se ratifico
en ella y por no sauer firmar lo firmo otro por el que se
hallo a esta declarazion de que doi fee

Mr D. Gaspar de Llanos
N y Secº

Testigo

En la ciudad de Sevilla en tres dias del mes
de Noviembre de este presente año de ochenta y nueve
para la informacion que tiene ofrecida de esta manera
dada clara el dho Br D Joan de Villa Roel
presento por testigo a
de quien yo el presente notto y secretario Rescevi
Juramento en forma de derecho y siendo preguntado aviendo
precedido dho Juramento a Dios y a esta cruz prometio de
de dezir verdad y dixo que conoce los

Que conoce al dho Dr D Joan de Villa Roel 338
que aqui se presenta por testigo. Y sabe que es hijo
lexitimo y de presumpto Matrimonio de D. Phelippe
de Villa Roel. Y de Da Ysabel de la Peña sus padres
lexitimos = Y que de sus abuelos Paternos que se llamaron
D Joan de Villa Roel Y Da Ana de fuentes = Y de los
Maternos Da Juana de Velasco Y Dn Thomas de la Peña
an sido y son todos christianos Viejos Limpios de
toda mala Raça de moros Judios Verbenicos
Mulatos ni Gitanos, ni de los nuevamente conv
ertidos a nuestra Santa fee Catholica en la qual
an bivido y perseverado siempre Y que
assi mismo No an sido penitenciados por el
Sancto tribunal de la Inq.n ni por otro ninguno
ni notado de infamia Juris et facti, y que esto
es muy publico Y notorio publica Voz Y fama
notoriamente en la dha Villa de
Valençuela sino tambien en muchas y di
versas partes donde este testigo se a llado
y assistido = Y assi mismo Save este testigo que
dhos sus Padres abuelos Paternos Y Maternos
No an exercitado officios Viles ni mecanicos
en dha Villa, ni otra parte porque donde an de
Generado obtenido de Merito a un antes
antes an exercitado muchos officios honrrosos

Y condecorado en dha Villa, y que esto lo saue por el mucho trato y communicacion que este testigo tenia con los suios dhos = Y asimismo saue que como el dho D. Joan de Villa Roel es persona virtuosa y Recogida y aficionado a las letras y sus estudios en los quales a perseverado y asistido sin hacer falta notable = Y io el presente Nott.o y secretario auiendole leido al dho testigo esta deppon clara y manifiestamente se ratifico en ella y lo firmo ante mi de que doi fee = y que es n.l de la dha Villa de Lenmela y de edad de setenta años, de todo doi fee

D.n Manuel Agueda

Ante mi Gaspar de Llanos
N.o App.co y sec.o

Auto de Approvon

En la ciudad de Sevilla en del mes de N.e deste pressente año de mill y seis cientos ... los SS.es R.or y Consilliarios deeste Collegio Y ... Mayor de S.ta Maria de Jesus Studios publicos ...

Conclusiones y respuestas ... p.º
del examen del grado de bachi[ller]
... 1685 años

... de
...bora

y condecorado en dha Villa, y que esto lo sabe
por el mucho trato y communicacion que este testigo
tenia con los suso dhos = y assimismo save
como el dho D Joan de Villa Roel es persona
virtuossa y Recogida y afecionado a las letras
y sus estudios en los quales a perseverado
assistido sin hacer falta notable = Dio el
pressente Nott.o y secretario auiendole leido
al dho testigo esta depp.on clara y manifiesta
mente se ratifico en ella y lo firmo ante
mi de que doi fee = y que es n.l de la dha Villa de
Lenzuela y de edad de setenta años, y de todo doi fee

Don Manuel
Viguera

Ant.e mi D Gaspar de Llanos
N.o Appco y secreo

Auto de
Approb.on

En la ciudad de Sevilla en ... dias
de N.e deste pressente año de mill y ... y seis
Princo los dhos S.s D.or y Consilliarios de este Collegio
May.r de S.ta Maria de Jesus Studios publicos

DOCTORI ANGELICO, ECCLESIÆ FVLGENTISSIMO SIDERI, FIDEI COLVMINI, HÆRESEOS IRACVNDO FLAGELO, DIVINI NVMINIS

interpreti clarissimo, doctorum magistro, qui omnem prorsus disciplinam diuinitus accepit; ex cuius hoc tamquam perenni fonte principia omnibus promanare conspiciuntur.

S. THOMÆ DE AQVINO.

Maiori inter maximos, & catholicos medicinæ [illegible] statione sibi parentis non solum gloria [illegible] splendore, [illegible] apostolos æmulanti, cuius propositio [illegible] baccalaureatus in medicina percurrat gradum, sibi ex dicta facultate [illegible] animo [illegible]

d. Joannes de [illegible] [illegible] proprio & sui præsidis voto d. c. c.

Thesis prima de præcognitis

Præcipit D.O.M. homines in varias morborum sortes [illegible]; ut nobis [illegible] haberet medicinam constat [illegible] ex sacra pagina cap. 38. Ecclesiastici [illegible] quam examinans [illegible] 41. lib. 1. ait: est igitur scientia quæ humani corporis dispositiones & [illegible] in morbis [illegible] explicari sufficienter: [illegible] corpus reduplicative sanabile esse; [illegible] [illegible] modo speculativæ [illegible] ab aliis distin[illegible] speciei constantes [illegible] secundum quid practicam esse dici[illegible].

Thesis secunda de temperamentis

Temperamenti exordiale [illegible] nomen desumpsit, a temperando, temperantia [illegible] tam pro partibus ma[illegible] quam pro qualitatibus [illegible] in [illegible] tantia [illegible] qua [illegible] primam, est [illegible] mixtis par[illegible] [illegible] secundum habere esse; in mixtione [illegible] qualitatem [illegible] [illegible] differentias [illegible] nationi [illegible] esse.

Thesis tertia de coctione

Coctio [illegible] philosophum libro 4. methereorum, [illegible] calore tum naturali, tum proprio, ex [illegible] partibus [illegible] materiæ: quæ definitio naturam [illegible] explicat, hanc quæ coctionem [illegible] procedere [illegible] facultate [illegible] instrumento [illegible] pro concerto habemus.

Thesis quarta de [illegible]

In [illegible] sapientiæ [illegible] in ea [illegible] [illegible] specialem [illegible] [illegible] dicimus [illegible] esse: [illegible] rationali [illegible] [illegible] in [illegible] merito [illegible] collocamus.

Thesis quinta de humoribus

Esse hominis primordiale cum partim ex [illegible] sanguine fiat, humores [illegible] natura [illegible], pro [illegible] nutricatæ [illegible] dentes [illegible] transpirabilitatione; [illegible] prout ipsis [illegible] valet apud [illegible] est corpus liquidum [illegible] permutatur chylus pro corpore & quem [illegible] duplici modo [illegible] a firmamus in [illegible] statum [illegible] inquo intra venas actu, & formaliter esse distinctos decertare conamur.

Thesis sexta de morbo

Morbi, quo solet homo corripi et communi [illegible] sanitati [illegible] [illegible] dispositionem: [illegible] cum [illegible] [illegible] in corpore [illegible] affectus præternaturalis [illegible] [illegible] in materiam pro materia [illegible] compositionem [illegible] unitatem, [illegible] intemperiem, tanquam in tria genera, [illegible] differentias [illegible] morbos, videlicet, & morbos materiæ [illegible] [illegible] constituere genere [illegible] distinctum [illegible] admittimus.

Thesis septima de crisibus

Acutorum morborum terminatio [illegible] [illegible] cunctis constat: est igitur crisis [illegible] mutatio morbi materialis [illegible] cum vehementissimis symptomatibus [illegible] morbi [illegible] [illegible] naturæ contra causam morbificam [illegible] [illegible] esse [illegible] [illegible] determinatam, [illegible] salutaris, quam lethalis crisis [illegible] [illegible].

Thesis octava de sudore

D[illegible] [illegible] lib. 3. metho. [illegible] coctione [illegible] [illegible] crassum, tenue [illegible] [illegible] [illegible] tenuis gaudeat [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esse [illegible] humidi [illegible] [illegible] explicari [illegible] valeat [illegible] materiam [illegible] aqua [illegible] [illegible] accidentali [illegible] [illegible] [illegible] evenire.

QVESTIO VNICA, AN DETVR FORMA CORPOREITATIS? RES

Thesis nona, ex materia philosophica educta

pondetur affirmative

propugnabuntur in maiori [illegible] [illegible] [illegible] seminario [illegible] [illegible] magistri [illegible] d. [illegible] [illegible] anni domini 1088 [illegible] mensis [illegible]

Visto estas Conclusiones y me parecen a pro-
pósito para el examen del grado de Bachi-
ller, y así se pueden repartir fecha y Novi-
embre 4 de 1685 años

Dr. Don Franco de
Ribera

(La Insigne) Celebre Universidad de Sevilla, aviendo visto el examen, o ensayo Lugarte deel Br. D. Joan de Villa Roel y Mendoza para el Grado que pretende de Br. en la facultad de Medicina, dixeron que la Approbaban y approbaron por buena, para en quanto el dicho Grado que pretende, y que entre a cram en segun lo disponen los estatutos de esta Univ.d, y que saliendo approbado se le de dicho Grado, y assi lo decretaron y mandaron, i firmaron ante mi de que doi fee=

D. Gaspar M. de Llanos y Calderon

Quiso assi
su ganac
al, 7 an se
bre 4 del
[illegible]
[illegible]

La Real Y Célebre Universidad de Sevilla, aviendo visto la informon. de Vida y Costumbres deel Br. D. Joan de Villa Roel Y Mendoza para el Grado que pretende de Br. en la facultad de Medicina, dixeron que la Approbaban Y approbaron por buena, para en quanto el dho Grado que pretende, i que entre a exam.en segun Lo disponen los estatutos de esta Univ.d, i que saliendo approbado se le de el dho Grado, Y assi lo decretaron Y Mandaron, i firmaron ante mi de que doi fee=

D. Gaspar M. de Llanos
Y Calders

D. ~~Fray~~ Joan de Villa Roel y Guzman
natural dela Villa de Palencuela obispado
de Burgos-

N.º 68

Año 1686 años

Autos para el Grado de Lizdo. en
La facultad de Sagrada Theología
deel Br. D. Antº Gonzalez de Leon
Natural deesta Ziudad

Siendo S.r R.r Juez Chancellº D. Ferdo.
Pacel D. Sardasal.
gio

D. Gaspar M. de Llanos i Valdes

Yo Dn. Fernando Infante, cura de esta Yglª 340
de Sª. Stª. Ana certifico, y doy fe, q. en uno de los
libros, donde se toma la razon de los baut.mos, q.
en dha Ygl.ª se hacen esta un cap.º de tenor sig.te.

En martes cinco de Enero de mil y seis.os y cinq.ta
y cinco a.s Yo el Dr. Dn. Diego de Espina, cura de
esta Ygl.ª de Sª. Stª. Ana de Triana bautice a
Antonio, hijo de Esteban Gonz.z y de Dª. Geronima
de Leon su muger: fue su padr.º .. Lorenzo, v.no de
Triana, al qual adverti el parentesco espiritual. ffho
ut supra Dr. Diego de Espina. - - - - - - - - - -

Concuerda con su orig.l, que esta en dho libro, â
q. me refiero. Y p.ª q. conste di la pres.te, su fha en
Triana en veinte y dos de ctq.to de mil seis.os y set.ta
y ocho a.s Dn. Ferr.do Infante, cura - - - - -

Es copia de la fe de baut.mo orig.l a q. me refiero. Y p.ª q. cons-
te firmo esta en Sev.ª a 28.te y ocho de Sep.e de mil set.os och.ta y dos.

Dr. Fran.co Antonio

Baquerizo
S.rio

Pᵈᵃ ante el Sʳ. Rᵒʳ. y Consᵒˢ. la 2ᵈᵃ. el Cln. en 22 de febᵒ. de 1686 — 321

Bʳ. D. Antᵒ. Gonzalez de Leon, Presbytero, nᵗ. de Sevilla, parezco ante Vssᵃ. en la mexor via i forma que aya lugar de derecho, i digo que io estoi graduado por esta Univᵈ. de Bʳ. en la facultad de Artes i Philosophia segun constara del Libro de Rexistros de Grados Menores que estan en la Secᵃ. de esta dha Univᵈ. a quienes me refiero, i por pretender Graduarme tanto de Bʳ. en la facultad de sagrada Theologia quanto de Lizᵈᵒ, i ser pobre segun es publico, y no tt. Ø para poder conseguir dho Grado mayor de Lizᵈᵒ. a Vssᵃ. Pido y suppᶜᵒ. sea servido de mandar se ad mitta la informᵒⁿ. que ofrezco de ser pobre, segun lo disponen los estatutos de esta Univᵈ. de lo qual Rezivire Mᵈ. de la grandeza de Vssᵃ. =

D. Antonio Gonzalez de Leon

Auto. En la ciudad de Sevilla en veinte i dos dias del mes de febrero de este presᵗᵉ. año de ochenta i seis Los Sʳᵉˢ. Rᵒʳ. y Consilliarios de este Collegio Mayᵒʳ. de Sᵗᵃ. Mᵃ. de Jesus cc. aviendo visto esta petizion, mandaron que el Contʳ. Semido entre a examen para el Grado de Bʳᵉˡ. en Sagrada Theologia, i que en quanto la informazion

que ofreze de ser pobre para que se le balle el terçio par
el grado de lizdo, que la haga, i que fecha se traigan
autos y que se zite a los señores Decano i Diputado de dha
facultad de sagrada theologia, para que en vista de ello
i mediante dha informacion se prouea lo que mejor con
assi lo decretaron i firmaron ante mi de que doi fee=

D. Juan fernando
Porçel y Carvajal [rubric]

Juan Sanz de Paria
de Alfaro y Aguilar [rubric]

D. [illegible] de Arriaga [rubric]

[illegible] Consalo [illegible]
al Caballero y [illegible] [rubric]

Ante mi D. Gaspar de Llanos, [illegible]
rio [rubric]

Inform.on

En la ciudad de Sevilla en veinte i dos dias del
mes de febrero de mill seiscientos i sesenta i seis años para
la informazion que tiene ofrecida y le esta manda
dar al señor D. Antonio Gonzalez de Leon natural desta ciu
de sevilla press. por testigo a D. ~~[illegible]~~ Ygnacio Guerrero Maldonado vez.
Presbitero. en la Barrio y coll.on de [illegible] de quien
el press.te Nott.o y secretario reçiui juram.to a Dios i la
cruz en forma de derecho i siendo preguntado por el

y Señor dela appon dada apresda por el dho Br. D. Antº Gonsalez de Leon dixo que es Verdad le constava que era pobre y por tal tenido y auido en esta collon y barrio donde este testigo vive y que era publico y nottorio, y que a oido adecir a personas que por los cortos medios que siempre a tenido no a podido conseguir los grados de Lizdo y Dor en la sagrada theologia, lo qual avia desseado el dho Br. mas que mediante su poca posibilidad nunca lo avia conseguido, y que le constava de su sufiçiencia y virtud, y que es de edad de veinte y seis años poco mas o menos y que no le tocan las Gs dela ley, y lo auiendole leido esta depocizion e Lara manifiesta mente se ratifico en ella y lo firmo ante mi de que doi fee=

D. Ygnacio Carmo Maldonado

Nº D. Gaspar de Llanos. nºo

Testigo. En dha ziudad de Sevilla en los dhos dia mes y año para dha informon que le esta mandada dar y tiene ofrezida el dho Br. D. Antº Gonzalez de Leon presso por testigo a Manuel Fernandez vezº de S. Pedro y de su collacion de quien yo el press. scº doy fee, y reçibio juramento en forma de derecho a Dios y la una cruz y so el prometio de dezir, y siendo preguntado por el tenor de la appon presentada en estos autos = dixo que

Le constaba que el B.r D. Agt.o Goncalez que aqui Lo presta porte es pobre. Actualmente i por tal es conocido en el Barrio i parrochia de deesta Ciudad, i que por sus Cortos medios nunca a podido ascen-alos Grados de Lic.do i D.r Los quales a muchos dias que los solic-i pretende. i que esto es mui publico i Notorio en d.ha parrochia Fuera de ella. por ser el suio a d.o n.l deesta Ciudad de Sevilla i assimismo que le constaba de su Suficiencia i Vertud, Y saue el testigo que los anos passados queriendo assimismo Graduarse Lo pud.o Conseguir por La falta de d.hos medios i es pobre debax de cuio Juram.to assi Lo deponia, iis el q.e not.o i Sec.o aviendole le esta decl.on clara i mani fiesta mente se Ratifico en ella i que de edad de treinta años poco mas o menos. i que No le tocan las G Lei i lo firmo ante mi de que doi fee.

Manuell fernandes

M. D. Gaspar de Llanos

Auto

Perdonesse La q.ta p.te por aver un Vot. en C.a

Llanos

En La ciudad de Sevilla en Veinte i dos dias del mes de febrero deeste press.te año de ochenta i cinco. Vista esta inform.on por los s.s R.or Y Consill.s deeste Collegio May.r de Santa M.a de Jesus. i los s.s Decano i Deputado de la facu de Sagrada Theologia en claustro particular que Ubo para ello, decretaron Y determinaron que al Cont.te en d.ha inform.on Se le perdonasse La quarta parte por que aviendosse Botado Secreta mente Salio un Voto en Contra, que es Lo que Corresponde a La d.ha quarta parte i assi Lo a cordaron

firmaron ante mi el pres.te Nott.o y Secret.o de que certifico

Mr. Gaspar de Llanos i Valdes.

Gio. ff.

In-form.ne de Genere et morib.

En la ciudad de Sevilla en primer dia deel mes de Mayo deeste pres.te año de ochenta Iseis para la informac.on que tiene ofrecida. Y ce esta mandada dar a el Br. D. Ant.o Gonçalez de Leon Presbytero n.l de esta Ciu.dad de Sevilla pres.to por testigo al D.or D. Joan de Zamoras de q.n Yo el pres.te Nott.o Y Secretario R.vi Juramento a Dios Y a la Cruz en forma de derecho, i siendo preguntado di. Lo que dixo es que conoce al d.ho Br. D. Ant.o Gonçalez de Leon que aqui Yo pres.to por testigo. Y sabe que es hijo legitimo de D. Estevan Gonçalez i de D.a Geronima de Leon su legitima Muger. a quienes este testigo trato Y comunico mucho i Dahuenos tiempos. Y sabe que tanto d.hos sus Padres, quantos sus abuelos Paternos Y Maternos. an sido Y son Xptianos viejos limpios de

y Socied.d Mala Raça de Moros Judios Mulatos Jitanos de
Verbenseos ni delos Nueva m.te Conuertidos anuestra s.ta fee ca
tolica en La qual an Viuido y perseuerado siempre. y sabe
este testigo como Los susos d.hos no an sido castigados por el
officio dela Ynq.on ni notados de infamia Iuri — facti por ni
guno dellos. y que esto es p.co y nott.o publica uoz y fama y
que si Obiera alguna Cossa en Contrario No dexaria este te
stigo de Sauerlo por el mucho trato y Comunicaçion
que tenia Con los susos d.hos y sabe assimismo Como an est
honrrosos y Condecorados puestos sin auer ex.do offiçio vil
mecanico por donde an tenido demerito ninguno y que el
d.ho D. Ant.o Gonçalez de Leon es Virtuosso afiçionado a las
Letras en Las quales a aprouechado Con mucho Lucim.to y que no le tocan
Las Generales de La Ley, y que es de edad de treinta y tantos años poco mas o menos
y lo que deçlara es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmo
y ratifico ... y manifestam.te se ratifico en ella y la firmo ante mi de que doy
fee

Don Ju.o de Zamora

M.o D. Gaspar de Llanos
N. App.co y secret.o

testigo — En La ciudad de Seuilla en d.ho dia mes y año d.ho
para La d.ha inform.on que se tiene offreçido y le esta man
dada dar al Cont.o tenido y d.ho D. Ant.o Gonçalez de Leon
Presbytero n.l de esta ciudad de seuilla en la coll.on de S.n
Bernardo extramuros de esta ciudad, p.a ser testigo
deq.n yo el pres.te nott.o y secret.o recibi juram.to
en forma de derecho a Dios y a una Cruz. y lo hiço prom.

Test.º En la ciudad de Sevilla en veinte días del mes de Marzo deeste año de [ochenta] y seis para la informazion que tiene fecha y esta mandada dar al Br D. Antonio Gonçalez de León Pres.º por testigo a D. Isidro de la Barrera de q.ᵉ R.ᵐᵒˢ Juram.ᵗᵒ a Dios y a una cruz en forma de derecho y siendo preguntado dixo que a muchos años q.

D. Ysidoro de la Barrera
y Sotomaior

N.º 69

Puntos del Grado de Lizenciado deel Br. D. Antonio Gonçalez de Leon, natural de esta Ziudad de sevilla

℞ 1º p.º libri D.º 6ª. ~~et 5ª.~~ et 7ª. ~~...~~ 1ª pretena, 2ª. Sicsolet

℞ 2º p.º D.º 17 que incipit. nunc.

℞ 3º. p.º D.º 36. que incipit. solet Sic, et 37 que incipit. et quoniam

elegit distinctione. 36 que incipit solet Sic. Respondet negative, tam ~~quam~~ ~~quod materiale~~. tam respectu formali, quam respectu materiali.

Legajo N.º 70. 321

Autos para el Grado de Lizdo en la facultad de Sagrados Canones=

de el Br. D. Bme de escobar i Soto
nl de Villa nueva de la Serena null.
del Orden de S. tiago de la espada

Siendo Sa. Rr. D. Joan ferdo. Porcel i Carabajal

I Secret.

Mro. D. Gaspar de Llanos, i Valdes

año de 1686.

La exp.da v.a de la serena es del Maestrazgo. y Cavalleria de Alcantara, y no de Santiago.

25 — q^a ante el S^{or} R^{or} 367 la p^a el contSenido en l^s d. f^s 8 1686

345.

B^r D. Bartholome Suarez Escobar y Soto n^l dela villa nueua dela Serena, Nullius. Delixusio del orden de S^t Yago — paresco ante V.S^a. en la mejor uia y forma que aija Lugar de derecho. y dig^o que estoi Graduado de B^r. en la facultad de sagrados Canones por la Univ^d. de Salamanca donde ã mas de l^n año que lee de opp^on a las Cathredas de d^ha facultad a las quales se se pueden oponer sin tres años de passante seg^n sus estatutos. todo Lo qual Consta de los testim^s. que pres^to. con el Juram^to. nes^o. y por pretender graduarme por este de Lic^do. en d^ha facultad, i por ser pobre y p^a poder Conseguir d^ho Grado. Neces^to de hazer prueba de esto =

a V.S^a. Pido y supp^co. mande se admitta la informaz^on que ofresco. seg^n lo disponen los estatutos de esta Univ^d. y fecha. mandar en su vista se me baxe el terçio p^a la neces^on de d^ho Grado pido.

N^e con^to.

Ldo. D. Bart^me de Escouar y Soto

auto — En La çiudad de Seuilla en diez y seis dias del mes de febrero deste p^te año de mill y s^to y Ochenta y cinco Los S^s R^or y Consilliarios de este Collegio May^or

auiendo Visto esta ynforon. Mn que el Cont Senor
press.te los testimonios, dela Univ.d de Salamanca
y que. en q.to La imformn.a de Genere La haga segun
Lo disponen Los estatutos desta Univ.d, y que Lo
que offrece de ser pobre. La haga el d.te Sec.o y que
Se traigan Los autos para proueer Justicia. y que
Se zite. a los Ex.s Decano y diputd.o de d.a facult.d para que
mediante. d.a imfor.on se prouea Lo que Mas
Conuenga =

D. Juan fernando
Porcel y Carvajal R.or

Ante mi
D. Gaspar de Llanos,
S.rio

Informon.

En La ciudad de Seuilla en diez y ocho dias
del mes de febrero deste press.te año para La imform.on
Le esta mandada dar. y t Siene offrecida el D.r
B.me de escobar i soto n.l dela Villa dela Serena press.
por testigo a D.o fran.co n.l del Alm.n nullius o. desta ciu. y vezino
de quien Yo el press.te Sec.o R.vi Juramento a Dios por Senor
y na Cruz en forma de der.o y S.o prometio de dezir
Verdad y siendo preguntado dixo que conoce al d.o D.r
D. B.me de escobar i soto que aqui lo presenta

Dicho testigo e dixo que es Verdad que el susodicho es pobre 326
Y que por tal lo a conocido y tiene de [illegible]
Y que lo es so cargo del juram que lleva fecho, y aue este testigo
que No estar Graduado de Lic.do en la facultad de sa-
grados Canones que es la que a estudiado y profesa-do
a sido por falta de medios, Los quales no apodido con-
seguir para la Recep.on de dicho Grado, y que es publico
y Nott.o y que por tal assi lo deponia y firmo e
ante mi el press.te Nott.o y Secretario de que doi fee
y que es de edad de Vein.te y uno poco mas o menos y que no
le tocan las G.s de la ei=

Ante mi

Pedro Franco Ranos

M.o D. Gaspar de Llanos.
Nott.o

test.o En la ciudad de Sevilla en diez y siete del
mes de febrero de este press.te año de ochenta y seis para
la dicha inform.on que ofrece el dicho S.r D. Bartholome
de Escobar y Soto del orden de S.n Tiago Press.te por
testigo a Miguel de Tirado Ves.o de esta ciudad en
la coll.on de S. Lorenzo de q.n yo el press.te Nott.o
y Secret.o Reci juramento en forma de Derecho a Dios
y a una cruz y fecho prometio de dezir verdad y
siendo preguntado dixo que a muchos años que cono-
ce al S.r D. B.me de Escobar y Soto del orden de S.ta

Rag.o Y dixo que le consta Y saue que el d.ho S.r D.n B.me de Escobar i soto es pobre. Y por tal a dido en la ciu.d de la Serena donde es natural, i saue este testigo que por falta de medios no a podido conseguir el grado de L.do ni de D.or en la facultad de sagrados canones en la qual [a] aprouechado con grande aplausso Y lucimiento en la Uniu.d de Salamanca. i que esto es publico Y notto. Y que por sauer i constarle tanta su pobreza q.e su con.do sciencia que assi lo deponia, i que es de edad de treinta años poco mas o menos. i que no se le tocan las G.s de la ley. i lo firmo ante mi el pres.te secret.o de que doi fee.

Miguel Alfonso de Godoi

Ante mi
M.o D. Gaspar de [illegible]
secret.o

Auto — En la ciudad de Seuilla en diez Y ocho dias del mes de febr.o deste pres.te año de ochenta i seis los S.S. R.or Consiliarios deste collegio May.or i los S.S. Decano i diputado de la facult.d de sagrados Canones auiendo visto esta informazion, dada i pres.da por el B.r D.n B.me de Escobar i soto, la aprobaron i dieron por buena, i en su virtud le remitieron ~~nemine discrepante~~ la quarta parte el d.o tocante al grado de L.do que en d.ha facultad de Canones pretende el cont.enido tanto por auer echo inform.on de pobre, quanto por ser el Religioso del orden de Santiago de la Espada de esta ziudad, Y assi lo decretaron. Y la acordaron i firmaron d.hos S.S. R.or Consiliarios, i S.S. Diputado i decano de d.ha facultad en d.ho dia mes Y años d.hos. a todo lo que

La quarta parte del d.o por auer tenido un voto en d.a
[illegible] secret.o

fui pressente de que doi fee=

Don Juan Fernando Porcel y Carvajal

Don Juan Gerónimo de Alfaro y Aguilar

Don Al.º Franc.º de Carvajal

Don Ignacio Abad de Lara y Guzmán

Lic.do D. Gaspar de Llanos i Valdés
N.º App.co y Sec.º

Informm.on de Genere

En La ciudad de Sevilla en diez y ocho días del mes de febrero deeste pressente año de ochenta y seis para La información de Genere et moribus que leesta mandada dar, i tiene ofrecida el B.r D. B.me de escobar y Soto n.e dela Villa de Villa nueva dela Serena pres.te por testig.o a Pe. Franco Ramírez Vez.o desta ciudad en La col.on de S.n Lorenzo; de quien yo el p.te nott.o App.co y Secret.o Reciui Juram.to a Dios y a Una Cruz en forma de derecho y siendo preguntado delo que conoze

Muibien al dho Br D Bme de Escobar y soto que aqui lo presta por testigo y saue quees hijo legitimo de D Pe de Escobar familiar deel Sto offizio i de Da M de soto su muger y que conoció a su Abuelo ~~Paterno~~ Mater- que se llamo D Bme ss de soto y que de sus abuelos Paternos tiene vastantes Notizias porser todos Naturales de la Villa nueua dela Serena donde este testigo es natural y saue que son todos Christianos viejos Limpios de toda mala Raça de Moros Judios Mulatos Verberiscos ni de los Nueua mte Conuertidos a nuestra Sta fee Catolica en la qual an vivido y biuen sin auer cosa en Contrario y que assimismo an tenido puestos mui honrrosos y honorificos en dha villa tanto en el Sto offizio y en los de estado Noble de dha villa, y que esto es mui publico y Nott y publica Voz y fama y assi lo firmo ante mi dho dos fee

Pedro Franco Rangel

Mo D Gaspar llano No

testigo — En la ciudad de Seuilla en dho dia mes y año dhos para la dha imfor de Genere que pretende hazer y le esta mandada dar al dho Br D Bme de Escobar y soto presto por testigos a D Bernardino felix de Herrera vezno desta Ciudad en la Collazion de Sta Maria la Mayr de quien yo el pdo Nottº y Secretº Reçiui juramento a dios y a la vna cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada dixo que a muchos años que conoze al dho Br D Bme de Escobar y soto que a qui

348

Jo presta por testigo. i que saue que es hijo. de D. Pedro de Escobar familiar del Sto. offizio I de Da. Maria de ist. su Muger i que son Naturales de la Villa de Villanueva de la Serena donde este testigo es natural. i que tanto los contenidos i dhos quanto sus aBuelos Paternos. I Maternos que este testigo conocio son xpistianos Viejos Limpios de toda Mala Raça de moros Judios mulatos Jitanos Verbereros ni de los Nueuamte. Conuertidos a nuestra Sta. fee Catt. en la qual an vivido siempre. I saue este testigo como dhos sus aBuelos an sido I son de los mui honrrosos i conde[illegible] Oficios [illegible] puestos en la dha Villa Nueua de La serena tanto en el estado noble. quanto en el Sto. tribunal. i que esto es mui publico i notorio publica Voz I fama I saue este testigo que no an sido Castigados por el dicho tribunal de la inqon. ni por otro ninguno ni notados de infamia [illegible] I es mui publico i notto. publica Voz I fama que [illegible] i que esto es [illegible] por tanto lo depone de [illegible] del Juramento que lleua fho. i que no le tocan las Gs. de la lei i que es de edad de quarenta [illegible] años o menos i lo firmo ante mi =

Bernardo [illegible] Herrera
Mo. D. Gaspar de Llanos

Testigo

En La ciudad de Sevilla en Veinte y tres dias del mes de febrero de este pte. año de dos mil [illegible] dezir para La dha informon. que tiene o [illegible] La secreta mandada dar al dho. B. [illegible] del orden de Santiago de [illegible] de Soto. Escobar. del orden de [illegible] de esta Ciudad presento por testigo al [illegible] Manuel de Requena [illegible] de esta

Ciudad en la Coll.on de S.ta Maria Mag.na y Vez.o de esta ziudad
de quien Yo el p.te Notf.o y Secret.o Rec.i Juram.to en forma de
derecho y siendo preguntado dixo que es verdad que el B.r D. D.n
de escobar y Soto que aqui lo pres.to por testigo y que es hijo legitimo de
de D. P.o de escobar y de D.a M.a de Soto su legitima muger y que
conocio algunos de sus aBuelos Paternos y Maternos y que sabe
que todos son xp.os Viejos Limpios de toda Mala Raça de moros
Judios Mulatos ni Verberiscos ni Gitanos ni de los nueva
mente Connertidos a nuestra S.ta fee Cat.a en la qual an
siempre, y que sabe este testigo que en la Villa de Villa nueva de
la serena donde este testigo a estado muchas veces por
ser de tres leguas de d.o Lugar an sido todos familiares de
el S.to Officio y que an ocupado puestos muy honori.cos
en d.a Villa en estado Noble. y que esto es muy p.co y notorio
publica voz y fama, y que si obiera alguna cosa en con
trario no dexara este testigo de sauerlo por el mucho
trato y Communicacion que a tenia con los d.os, y que no
le tocan las G.s de la lei y que es de edad de treinta y seis
años poco mas o menos. y que es la Verdad so cargo del jur.to
que lleva fecho. y lo firmo ante mi de que doy fee.

D.r Manuel
Cerquera

M. D. Gaspar de Llanos
Nio

Puntos para el Grado de Licenciado, en la facultad de sagrados Canones de el Br D Bme de escobar, i soto del orden de S.ᵗⁱ Yago de la Espada

℞ 1º p.º desde el cap.º 37 hasta el 39 inclusiue, de off.º et potestate judicis delegati.

℞ 2º p.º desde el cap.º 9º hasta el cap.º 14 inclusiue, de vita et honest.ᵉ clericorum, ellegit cap.ᵗ 14 de vita, et honest.ᵉ clericorum

℞ 3º p.º desde el cap.º 6º hasta el undecimo inclusiue, t.º de eo, qui cognouit consanguineam

Nº 70

... Dist. 93 Cap. 11 usque ad nono inclusive

Gº 2º decreti 2ª part. causa undecima qq. 3ª desde el Cap.º 103 hasta el Cap.º 107 inclusive, et legit Cap. 106 causa 11 qq. 3ª

tº 3º decreti 2ª part. causa 12 qq. 6ª desde el Cap. 7º hasta el 25 inclusive.

Año 1786 =

350
Expte. N.º 71

Autos para el Grado de Bachiller en Medicina

De D. Thomas Valcarze

Siendo S. Rector

D. Joan fernando Locel y Carballal

Srio

M. D. Gaspar de Llanos.

[illegible] esta [illegible]

Pª ante el Sr. Rector y Consiliarios
Las el contenido en 2 de
Abril de 1686 - 357

D. Thomas Valcarçe y Neira nl. dela montaña de A Grada. O Bispado de Lugo paresco ante Vsª en la mejor uia i forma que aiga lugar de derecho y digo que io e cursado quatro años continuos en la facultad de Medicina en esta Univ.ⁿ como constara delos libros de matriculas y pruebas que estan en la secretª desta Univ.ⁿ a que me refiero. y por pretender Graduarme de Br. en dha facultad—

a Vsª pido y suplico que siendo de mandarse se hagan las informaciones de Genere et moribus segun lo disponen los estatutos desta dha Univ.ⁿ y que se hagan las demas diligencias necesarias pido Jª

Dn. Thomas Balcarçe

Auto. En la ciudad de sevilla en dos dias del mes de Abril deste dho año de mill y seiscientos y ochenta y seis los Sres. Rector y Consiliarios de este Collegio y Univ. los Sres Rector y Consilliarios de este Collegio Mayor de Sta Maria de Jesus Unica y celebre

Vmu° desta dha Ciudad aviendo visto esta f.
Mandaron que el contsenido de la infrmon que
ofreze. Y que fecha se traigan los autos para provee
Justicia. Y assi lo mandaron Y rubricaron ant
mi de que doi fee=

D. Juan fernando
Porcel y Cercaxas

Don Antonio de
Cabrera y Lasrios

Don Gonçalo mtz
de Salas

M. D. Gaspar de Llanos i Valdes

Informon

Hagua la infon y traiganse los autos.

Llanos

[illegible] ... gaicon Marinas Curagueso [illegible]
[illegible] ... libro de Bautisacios del
[illegible] ... D. Thomas [illegible]
[illegible] ... en la parroquia [illegible]

[illegible] ... de [illegible] años [illegible]
[illegible] ... Domingo [illegible] Una [illegible]
[illegible] ... [illegible] Bautisé
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... gaicon [illegible]
[illegible] gaicon Marinas Curagueso [illegible]
[illegible] ... Marinas [illegible] dichas [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible]

[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible]

[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] Estado
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] dicho [illegible]
Marinas Curagueso [illegible] dicho [illegible] al Bautizado [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] por
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... para [illegible] doy fe [illegible] firmé [illegible]

775

[illegible] encomienda [illegible] [illegible] dichos [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] testimonio de [illegible] [illegible] notario [illegible]

entrelineado — [illegible] ago [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] abaxo firmamos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Zaragoza [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Zaragoza [illegible]
[illegible] Zaragoza [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] notario [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] firmamos y firmamos
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] = [illegible] testimonio [illegible]
[illegible] [illegible] = [illegible] testimonio de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de Bautismo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] =

[illegible] [illegible]

[illegible]

El Br. Gaspar Manoel de llanos Valdes Presbitero notario
Publico apostolico Maestro de letras humanas del Colegio de S. Miguel
de esta ciudad de Sevilla Estudios Publicos de los Señores dean y Cauildo
desta santa patriarcal y Metropolitana Yglesia desta ciud. y secretario
del Colegio mayor de santa Maria de Jesus Estudios publicos y ge-
nerales unica y celebre Universidad de esta ciud. = Hago fee y verdadero testi-
monio a los que el presente vieren como el bachiller Dn. Thomas de Val-
carsel y neyra natural de la montaña y agora obrispado de lugo. Rezibio
oy fee que conozco rezibio el grado de bachiller en la facultad de
Medisina en el dia xi de abril deste presente año de ochenta y
seis y que el dho. grado se le dio y colo el Dottor Dn. Xptobal
de Zaragossa, y que Catedratico de Prima en la dha
facultad de Medisina, auiendo antes todas cosas
sido examinado y aprouado por los dotores examinadores
que fueron diputados para dho examine por las letras
unanimiter et nemine ... discrepante
A. A. A. A. A. A. A. A. A. Cuyo titulo no se le pudo despa-
char hasta que conste por segundo testimonio
o de la uilla o lugar donde ubiere practicado dos años para que
con dho. testimonio y el presente ante los Señores del Claustro
diputado y Sres. Rector conosiendo no auer otro ynpedimento
ordinario y como lo disponen los estatutos desta Universidad y para que conste
donde le conbenga, di el presente en diez y ocho de abril de ochenta y seis =

En Testimonio de Verdad

Dn. Gaspar Man. de Llanos i Valdes
Nott. Appco. y Secretario



Blanca



Blanca



[illegible] Jamaica

[illegible] de Abril de
mill y seiscientos y [illegible] años para la [illegible] [illegible]
[illegible] mandado, el bachiller Don Thomas balcazar
ynoyza [illegible] natural de la montaña [illegible] de agora [illegible] del lugar
[illegible] presento por testigo a Don Alonso lopez [illegible] vezino de
[illegible] collar [illegible] Juana madalegna [illegible]
[illegible] ante mi [illegible] [illegible] juramento a dios y a una cruz en
forma de derecho. Y aviendo preguntado al tenor de la pe-
ticion presentada [illegible] dixo que [illegible] años [illegible]
[illegible] el bachiller Don Thomas balcazar ynoyza [illegible]
[illegible] presenta por testigo tanto por [illegible] y comuni-
[illegible] [illegible] con el susodicho [illegible] de la misma
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] el dicho Don Thomas balcazar ynoyza [illegible] de [illegible]
[illegible] matrimonio de [illegible] de ynoyza [illegible]
Albarez balcazar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
alimentado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] sabe [illegible] como dichos sus padres [illegible]
[illegible] sabe [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] asimismo [illegible] maternos [illegible]
[illegible] y comunico [illegible] [illegible] [illegible] mala
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] combertidos [illegible]
[illegible] nueba [illegible] [illegible] mente [illegible]
[illegible] ni tanpoco [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] tribunal [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] tanto [illegible] tribunal
como [illegible] [illegible] asimismo [illegible]
como dichos sus padres [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] no an [illegible] [illegible] mine [illegible]

En la ciudad de la Montaña [illegible]. Y que este testigo

[illegible] y fama. Antes sí quanto en dicha ciudad [illegible]

[illegible] muchas [illegible] tenido [illegible] con d[illegible]

casados en el estado noble, tanto por ser [illegible] quanto por

ser casa solariega y conocida en la ciudad [illegible] don

de [illegible], segundando [illegible] primeramente [illegible]

[illegible]. Como el dicho bachiller don Thomas balca[illegible]

ser [illegible] [illegible] las letras las quales

[illegible] con mucho lucimiento en [illegible] universidad

[illegible] de la facultad de

medicina y comenzó [illegible] de los años pasados de

[illegible] de abril de ochenta [illegible]

[illegible] alguna cosa en contrario [illegible] de

[illegible] de ser christianos viejos [illegible] conoci[illegible]

[illegible] asimismo [illegible] a la ciudad

de [illegible] no de [illegible] de [illegible] el dicho

[illegible] trato y comunicación [illegible] diez y [illegible]

dicho [illegible] [illegible] leyó [illegible]

clara [illegible] dicho don Alonso Lopez [illegible]

[illegible] en ello [illegible] de edad de [illegible] años poco más o menos

[illegible] generales de la ley [illegible] firmo ante

mi en el dicho día mes y año dichos de que doy fe

Don Alonso Lopez de Monesterio — M. D. Gaspar de L[illegible]

Testigo

En el dicho día mes y año dichos [illegible] informacion [illegible] que

tiene [illegible] manda da para [illegible]

Bachiller Don Thomas balcaçar presente por testi
go el dicho Juan de la torre vezino desta ciudad en la
collacion de San Roman [illegible] escrivano
[illegible] Juan [illegible] de la Cruz en forma
de derecho y aviendo preguntado segun como lo dispo
nen los estatutos de la universidad dixo que havra
años que conoce al dicho bachiller Don Thomas de balcaçar que es
el presentado por testigo y sabe que es hijo legitimo de legitimo
matrimonio de Don [illegible] y de [illegible] y
[illegible] Alvarez de balcaçar [illegible] que
[illegible] esta [illegible] cierta [illegible] por
[illegible] de la montaña de al
guna [illegible] y asimesmo sabe que [illegible] quanto
sus padres [illegible] agüelos [illegible]
[illegible] y son todos christianos viejos limpios de to
das malas rrassas de moros judios mulatos berberiscos
[illegible] ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa
fee catolica ni tampoco [illegible]
[illegible] castigados por el santo tribunal de
la [illegible] de infamia [illegible]
tanto [illegible] tribunal [illegible]
[illegible] no conoce a sus abuelos maternos ni paternos
[illegible] ni [illegible]
[illegible] y no [illegible]
christianos como todos fueron limpios de todas
malas rrassas y christianos viejos [illegible]
tenidos [illegible] casa [illegible] y asimes
mo sabe [illegible] como el dicho bachiller Don

thomas balcazer, es de la cassa solariega y conosida
de los balcazeres de [illegible] y asimesmo que dhos luga
res cabildos y [illegible] y [illegible] con [illegible]
de a tenido muchos y onorificos puestos en el esta
do dandole y que a [illegible] alguna cossa encon
trario no dexara este testigo de saver lo tanto por
ser natural de dha villa, tanto por el mucho
trato y comonicacion que tenia con ellos y de dho
asimesmo dispone este testigo como el dho bachiller
don thomas balcazer es birtuoso bien nacido y incli
nado a las letras en las quales [illegible] hechos
con mucho luzimiento pues de [illegible] la [illegible]
[illegible] del curso de medizina que comenso por
el año passado de ochenta y cinco y acabo por abril
de ochenta y seis y que es de hedad de [illegible] años
y no le tocan las generales de la ley y lo que a
dicho es la verdad y [illegible] haviendole leydo este su
[illegible] [illegible] mi [illegible] en ello
y lo firmo. Ante mi en dho mes y año de dho
de que doy fee

[illegible] Balcazar

Ante mi D. Gaspar de [illegible]

derechos [illegible]

El Maestro dean Merzano dho. Para la dha. [illegible]
que fecho [illegible] de esta manda dar a [illegible]

Bachiller, Don Thomas balcarcer presentado por testigo
a Don Andres de [illegible] y vezino desta
ciudad en la villa de [illegible] de los San Roman [illegible] y
[illegible] el qual juro a Dios y a una
Cruz en forma de derecho y siendo preguntado se-
gun los estatutos desta Universidad dixo que era
natural del Reyno de [illegible] de la [illegible] de la [illegible] esta dis-
tante de la montaña de ahora [illegible] ocho leguas poco mas
o menos [illegible] la qual tiene bastantes [illegible]
de dicho bachiller Don Thomas balcarser que a quien le pre-
senta por testigo y sabe que es hijo legitimo de [illegible]
[illegible] de matrimonio de Don [illegible]
ra y de Doña Maria balcarser su legitima muger [illegible]
este testigo [illegible] matrimonio [illegible] por lo
que sabe que fue alimentado y criado como hijo de
los susodichos [illegible]
este testigo como dicho bachiller y otros sus padres to-
dos [illegible] christianos viejos [illegible]
[illegible] y asimismo limpios de toda
[illegible] raza de moros judios mulatos berberiscos
ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee
catolica [illegible] bibido y pareciendo lo
siempre [illegible] este testigo como sus abuelos pater-
nos y maternos [illegible]
asimismo [illegible] todos christianos viejos [illegible] que
[illegible] tenidos [illegible]

la Montaña d agua quanto en estas muy dibersas Partes Muy notorio es que el esta de noble Y asimesmo sabe este testigo como el dho bachiller Don Thomas balcarzer, es desendiente de la cassa solariega de la Monrada de los balcarzares de [illegible] Y en ella de la cassa, ha auido y ay personas de gran nobleza, Y asimesmo sabe como el dho bachiller es persona honrrada e inclinada a las letras en las quales esta aprovechado Y de presente se halla por bedel de nuestro Conuento el año passado de ochenta Y cinco Y desde Abril de ochenta Y seis y que no tiene ninguna de las de la ley Y que es de hedad de mas de treinta años. El dho presente notario y testigo auiendo leydo dara d mano [illegible] esta declaracion Y lo que dicho en ella Y lo firmo ante mi de que doy fee

Andres de [illegible] Lomas

Mro Don Gaspar de Llanos [illegible]

Auto

En la ciudad de Sevilla en ocho dias del mes de [illegible] deeste presente año de ochenta y seis para los señores Rector y consiliarios deeste Collegio Mayor auiendo visto esta informacion la approbaron e approbaron Y dieron por buena sentencia Vista mandaron que el contenido entre [illegible]

y amend. salido aprobado se le de el testimonio
del d.o Grado con sus Limitaciones y segun los estatutos
de esta Univ.d y assi lo mandaron ante mi de que doi fee 358
y firmaron d.os s.s V. S. R.or y Consill.os =

D. Juan fernandez
Porcel y Cervasal

M. D. Gaspar de Llanos i Valdes.
rio

D. Tomas Valcarce y Neira vº de la N.º 41
m.naria de Agreda. o Brif.º de Luis

[illegible] Segun motu proprio del nº Sr.
[illegible] por su feliz Recordacion de curar
[illegible] Pobres ~~que~~ fueron ~~sobre~~ de comunidad
[illegible] de gracia y demandar [illegible] doy
[illegible] a los enfermos para que
continue Generacion [illegible] pueda
ser Recenidos

Año de 1686 años - Expte Nº 72

359

Autos. e informaciones del Br. don Josseph de Tapia, i milan

nl. de Canarias

Siendo sor. Rr. D. Joan fer.do Porcel y Caro

I Secret. Ml

D. Gaspar de Llanos i Valdes

~~Nobleza testimoni... ... ...~~

Rebalidose es Medico

de Marina

Ver

D. Tomas Calcaño

Paraante los Sres. Rr. Lap. el cont. Semido
en 24 de sepre. de 1686 — 360

el Br. Dn. Joseph milan ~~Bachiller~~ natural de el puerto de
Santa Cruz isla de tenerife diosesys de Canarias
paresco ante usia en la mexor via y forma q.
lugar de derecho y digo q yo curse los quatro
Continuos en la facultad de medicina segun
blico y notorio en esta universidad y q pretendo
graduarme de bachiller en dha facultad

A usia pido y suplico sea servido de mandar se haga
informaciones de genere, et moribus y las demas
necesarias segun los estatutos de esta universidad y ma
dar en al examen y saliendo aprovado se me de
el grado q es justicia q pido.

Dn. Joseph de milan y tagia

auto En la ciudad de Sevilla en veinte i cinco
dias del mes de septiembre de este presente año de
mill y seiscientos y ochenta y seis los Sres. Dres. Con
silliarios de este Collegio May. y Univd. auiendo
visto esta ~~informacion~~ petizion mandaron
que constando ser zierto el contenido
y tiene los quatro cursos completos.

deque se pondra fee, en estos autos. Se passe a la inform[acion] que ofreze, i que fecha se traiga para proveer Justizia que entre a ex[amen] Y saliendo approvado se le de el g[rado] que pretende Y assi lo firmaron ante mi de que doi f[ee]

D. Juan Fernando Porcel y Carvajal R[ect]or

Don Joan Zenrique? de Alfaro Aguilar

Don Al[ons]o Fran[cis]co de Araya

D[octo]r D[o]n Gonzalo Alvarez ...

M[aest]ro D. Gaspar de Llanos, i Valdés
S[ecreta]rio

Consta por los Libros de Matriculas Y Pruebas, de esta Univ[ersida]d a ... Ju[ni]o de seis, como el contenido tiene ganados dos cursos ... ante el D[octo]r D. Diego de Toro. Sec[retari]o, que fue de esta Univ[ersida]d ... dos ante mi de que doi fee. En Sev[ill]a En veinte i seis dias del mes de Sep[tiembr]e de 1686.

M[aest]ro D. Gaspar de Llanos i Valdés
S[ecreta]rio

Thomas Valcarcel ...

Inform.on

En La ciudad de Sevilla en Veinte y siete dias del 361
mes de Septiembre de Mill seis\u00edos Ochenta y seis años para
La informacion que tiene ofrezida y le esta mandada dar
al dho Br. D. Josseph de Milan y tapia nl de la Villa
y puerto de sta Cruz, Ysla de tenerife diocesis de canaria
presto por testigo. a D. Josseph Rô de Zalaçar Presbytero
1686 Vez.o desta Ciudad. en la Collacion de San Salvador
collegial desta dha Ciud. y calle que Vulgarmte se llama de
La carpinteria de quien yo el presente sec.o y Nott. Apg.co Rev.
Juram.to en forma de derecho, i puesto La mano en el pecho
Juro in Verbo Sacerdotis decir Verdad, i siendo pregunta do
dixo que. a mas de Veinte dos años que conoce al Br. D. Josseph de
Milan y tapia que aqui lo presenta por testigo por ser naturales
ambos a dos de la dha Villa de sta Cruz, i que es hijo legitimo de
legitimo. i presumpto Matrimonio de D. P.o Milan, i D.a Maria
Garcia, i por tal a nido y tenido sin auer cossa en contrario
y que conocio algunos de sus abuelos Paternos, que fueron y
se llamaron, Fran.co de Milan, i D.a Ysabel de Armas naturales
que fueron de la Ciudad de la Laguna Diocessis de Cana-
ria, i de los Maternos O tiene Noticias, que se llamaron
Ant.o Garcia Merino, i D.a Lorenza Muñoz naturales
del Lugar de sta Cruz, Los quales dhos sus Padres supra
mencionados. abuelos Paternos y Maternos del dho Br. D.
Josseph de Milan y tapia son todos Christianos viejos
Limpios de todas malas Raças de Moros Judios

Mulatos, Gitanos Verbonios, ni delos Nueuamente conuertidos a nuestra s.ta Fee Catolica en la qual an viuido y perseuerado siempre. sin auer cosa en contrario y que no an sido penitenciados publica ni secretamente por el S.to offissio dela Inq.on ni notados de infamia Jurii y facti por otro ninguno, y que no an exercido officios viles ni mecanicos en dha villa ni en otra ninguna delas de Canarias por donde ayan tenido de merito ning.o y que esto es publico y not.o publica voz y fama, y que assi mismo le consta al dho q el D. Joseph de Milan es virtuoso inclinado a Las Letras en las quales á a[tachado] aprouechado y que no le tocan Las g.s dela ley, y que es de edad de treinta y dos años, poco mas o menos, y esto es notorio y claro y manifiesto, a Viendole leido esta depp.on se ratifico en ella y lo firmo ante mi de que doi fee=

Joseph Rodrig. de Salazar

ante mi
M.r D. Gaspar de Llanos N.o

Test.o

En dho dia mes y años dhos para dha informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar al dho B.r D. Joseph de Milan y Tapia presbitero

testigo. a D. Borromeo Aluarez. nl. dela Villa de sta Cruz
obispado de Canaria Vez.o desta Ciudad enla
Coll.on de s.n Saluador Collegial desta Ciudad, i calle
que Vulgarm.te sella dela Carpinteria deq.n doi el
present Notto. y scco. Rezivi Juram.to a Dios Saluo
cruz enforma de derecho y siendo preguntado dixo que
a mas de Veinteidos anos que conoce al dho B.r D.
Joseph de tapia y Milan que aqui lo ja por testi.
y saue que es hijo leg.mo de D. P.o de Milan. y de
D.a Maria Garcia sus Padres, y por tal auido
y tenido. Y al.m.te sin auer cossa en contrario
y tenido. Y delos
y que conocio asus aBuelos Paternos. y delos
Maternos no conocio mas tiene noticias
ciertas. y indubitables. que dhos sus Padres y
Buelos Paternos y Maternos an sido y son tenidos
Christianos Viejos. Limpios de todas males
Raças de Moros, Judios, Mulatos, Vertel
nuevos. y delos Nueuam.te Conuertidos anr
fa fee Catholica enla qual an Viuido sin
auer Cossa en Contrario. y que no an sido
ninguno delos susodhos publica ni secretam.te
Castigados ni penitenciados por el s.to off.o dela
Ynq.on ni por otro tribunal ni notados

de Infamia Juri & facti, y que es p.co y no.to
publica Voz y fama en la d.ha Villa de S.ta Cruz
donde este testigo es n.l. Y saue assimesmo el d.ho
D. Joseph Milan y Tapia, es Virtuoso recogido
ynclinado a las Letras, en las quales a p[r]ouechado
con mucho Lucim.to, y que no le tocan las Generales
de la ley, y que es de edad de Veinte i tres años poco
mas o menos y lo el q.to not.o auiendole leydo esta
depp.on a clara y manifiesta ra.de se Ratifico en
ella y lo firmo ante mi de que doy fee = Dom.o
Aluarez. Valga = Id.o =

Domingo aluarez

Ante mi
D. Gaspar de Llanos
N.o Ydeo

Test.o

En La ciudad de Sevilla En el dicho mes y año
d.ho i para La d.ha inform.on que tiene ofrezida y le
esta mandada dar. al d.ho B.r D. Joseph de milan
y tapia pres.to por testigo a Alfonso Gomez Jurado n.l
de la Villa ~~de la Palma~~ de S.ta Cruz Diocesis de la
Canaria, Vez.o desta Ciudad en la Collacion de S.ta Mar[ia]
en la Calle Llamada, del Conde del Castellar Y a[uiendo]
tomado Juram.to a Dios y a una Cruz en forma de
derecho, dixo que a mas de diez y ocho años a esta p[arte]
que conoce al d.ho B.r D. Joseph de Milan

que aqui lo presente por testigo por ser paisanos y naturales de
la dha Villa de Sta Cruz en las Canarias, y que conocio a sus Padres
llamados D. Pe Milan, y Da Maria Garcia, y sabe que por tales
criaron y alimentaron al dho D Joseph de Millan, y que no conocio
a sus abuelos Paternos, ni Maternos, mas que tiene ciertas e
yndibiduales Noticias, como dhos sus Padres y Abuelos e el dho Br
D Joseph de Milan y tapia, son todos christianos viejos limpios
de toda mala Raça, de Moros, Judios, Mulatos, Ve[illegible]
y de los Nuebamte. conuertidos a nuestra Sta Fee Catolica en
la qual an biuido siempre y perseverado, sin auer ca[illegible]
en Contrario, y que no an sido publica, ni secreta[illegible]
castigados por el Sto officio de la Ynqon, ni por otro [illegible]
ni notados de Infamia Juris. y facti, y que no a[illegible]
exercitado officios Viles, ni mecanicos por donde aia[illegible]
Genero de [illegible] ninguno y que esto es muy po y Nott[illegible]
publica voz, y fama, y que si ubiera alguna cosa en contrario,
no dexara este testigo de sauerlo y auer llegado a su Noticia
por el mucho trato y Comunicacion, que tenia con los susodhos
y que no le tocan las Gs de la ley, y que es de edad de treinta años
poco mas o menos, y lo firmo ante mi, de que doi fee

Alphonso Gomez Jurado — Mo D Gaspar de Llano
No y Secreto

Auto — En la ciudad de Sevilla en primero del mes de octubre
de mill sety. Docientos Diez años los SS. Rr y Consiliarios
de este Collegio mayor, i Univ. auiendo visto esta Informon
echa por el Br D Joseph de Milan y tapia la approbaron y dieron por buena, en quanto a la parte del Grado
que Pretende, y Mandaron, que el cont Scrnd[illegible]

N.o 72

Entre a examen segun, i como lo disponen los estatutos de V.md. i que saliendo approbado. sele de el Grado, que pretende

I assi lo mandaron, y firmaron ante mi de que doi fee =

D. Juan fernando
Porcel de Carvajal

D. Juan [illegible]
[illegible]

D. Don Gonçalo Brito
Alvarez de Quintana

Ante mi D. Gaspar de Llano i Tala[illegible]
rio

J. M. J. 36A
Expte. N.º 73

Año de 1686.

El B.r D.n Alonso Garcia Real, nat.l de la V.a del Almendralejo, nullius diœcesis, p.a graduar se de B.r en Medicina se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a a diez y siete de Dic.e de mil seisc.os och.ta y seis el ref.do B.r D.n Alonso Gar.a Real p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d a Alonso Hernandez Ess.no, nat.l de la cit.da V.a, quien hav.do jurado seg.n dro, Dijo: q.e conoce al Pretend.te q.e es hijo leg.mo de Fran.co Perez Crespo, y de Elvira Garcia Real, natur.s de la mis.ma V.a: q.e así el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos han sido y son xpstianos viejos, limp.s de toda mala raza, infam.a o macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver tratado, y comunic.do al Pretend.te, sus Pa-

N.º 73

dres, Abuelos Paternos, y Maternos; ser pp.co y not.º y la ver-
dad p.r su juram.to fho: q.e no le tocan las generals de la ley: q.e
es de edad de treinta y ocho a.s; no esta firmada p.r el tes-
tigo, pero si el S.rio citado D.n Gasp.r de Llanos.

Està principiada otra declaracion, pero
no acabada.

Todo lo qual se averigua de la
inform.on original, a q.e me refiero. Y p.a q.e cons-
te, firmo esta en Sev.a à v.te y nueve de Julio de
mil set.os ochenta y dos. Em.do = Real

D.n Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

El Br. Tomas de Pineda, Racionero, y Cura de la Sta. Igl.a Coleg.l de Sor. Sn. Pedro de esta Va. de Lerma, cer-tifico, y doy fe, como en un libro de ... y Velados de dha Igl.a coleg.l, q. empezó el año de ... treinta y seis en adelante al fol. 172 esta una clausula del tenor sig.te ...

En Vte. y quatro de Abril de mil seiscos. y cinqta. y ocho el Br. Pedro Garcia, cura de la Sta. Igl.a coleg.l de dha Va. bauticé un niño, su nombre Isidro, hijo de Juan Marquez, y de Maria del Pozo, su Mug.r: su Abogada Nra. Sa. de la ... su Padrino el Racionero Andres del Pozo, a quien le avise, y amoneste el parentesco: testos. dho Padrino, y Juan de ... y lo firme. el Br. Pedro Garcia.

La qual clausula concuerda con su orig.l, y pa. q. conste, di la pres.te de pedim.to de el Lic.do Juan del Pozo, Pro., Vno. de esta Va. de Lerma; en ella a Vte. y un dias del mes de Julio de mil seiscos. y ochta. y sie-te a.s Br. Tomas de Pineda ....

Esta fe de Baut.mo esta autorizada

1692 367

D.^r Roque Ramirez, Not.^o pp.^co y D.^r Fran.^co Ant.^o de Aquirre, ess.^no - - - - - - - - - - - - - - - -

Es copia, y se averigua de la fe de baut.^mo orig.^l a la q. me refiero. Y p.^a q.^e conste, firmo esta en Sev.^a a los treinta de Sept.^e de mil set.^os och.^ta y dos.

D.^r Fran.^co Antonio
Baquerizo
s.^rio

Certifico yo el Br. Bartolome Escudero, cura y canonigo de la Insigne Igla. colegial de Sr. Sn. Pedro de esta Igla. de Lerma, q. en el libro de bautizdos de ella, q. empieza el año de mil seiscientos y cinquenta y uno á fols quarta. 6ta. hay una clausula del tenor sigte.

En veinte y nuebe de septe. del año de mil seiscientos y cinquenta y ocho as. yo el Licdo. Fran.co Santillan, canonigo de la Sta. Igla. Coleg. de Sr. Sn. Pedro, bauticé un niño de Juan Marquez, y Maria Pozo, su nombre Lermes, diosele pr. abogado a la Sta. Cruz: fueron sus Padrinos Fran.co de Hernando Capp.n de la dha Colegial, y Lucia Victoriano, vecinos de la dha Va.; testigos dhos Padrinos, y Fran.co Rodriguez, y pr. verdad lo firme, fho ut supra. El Br. Fran.co Santillan. - - - - - -

La qual dha clausula concuerda con la orig.l de dho libro de bautizdos, q. queda en el Archivo de dha Igla. coleg.l, a q. me remito. Para q. conste de Pedimto. de Pedro Pajares, vno. de esta dha Va. doy el prste. fir- mado de mi nombre como tal cura; en ella a ca

toxce dias del mes de Sepre. de mil seiscos. y ochta.
y siete as., y lo firmo. Br. Bartolome Escudero. . ..
Nos los Notars. ordinars. de esta Va. de Lerma, y su tiera
dia, q. aqui signamos, y firmamos, certificamos, y
damos fee a los Señors. q. la presente vieren, como el
Br. Bartme. Escudero, de quien ba firmda. la certificacn.
de arriba es cura, y Canonigo de la Igla. Coleg. de Sor.
Sn. Pedro de estadha Va.; y la letra, y firma es su-
ya propria de mano, y letra, y como a tal siempre
a todos sus escritos, y certificaciones se les hada-
do, y da entera fe, y credito en juicio, y fuera
de el: fho en dha Va. a vte. y quatro de Septre.
de mil, y seiscos. y ochta. y siete as. En testimo. de
verdad, el Br. Cristobal de Arce, Noc.. En testimo. de
verdad, Andres Manzanon, y Aparicio, No.. ..

Es copia de la Fe de bautmo. y autorizacn. orig. a q.
me refiero. Y pa. q. conste firmo esta en Lerma, a vte. y ocho
de Septe. de mil setos. ochta. y dos.

Dn. Franco. Antonio
Baquerizo
Sno.

Año de 1687.

Pedro Palares, vecino de esta villa en nombre de Ysidro Marques y Pozo, mi sobrino, quien primero se llamó Lesmes, natural de esta v.ª, y residente en la Ciudad de Sevilla Digo: que al dro del dho mi sobrino conbiene hacer información de como es hijo leg.mo y de leg.mo matrimonio de Juan Marques, y de Maria del Pozo; y Nieto de Lesmes Marques, y de Magdalena Vitoriano, todos vecinos que fueron de esta dha villa, y unos, y otros fueron y son gente honrrada, Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, ni Judios, y por tales han sido tenidos, y reputados todos los dhos y sus maiores, sin haver oido, ni entendido cosa en contrario, y asimismo digan los testigos q.e dho Ysidro Marques mi sobrino es el contenido

en la fee de el Bautismo dada por el Br. Bartme Escudero, Canonigo, y Cura en la Colegial de esta villa, aunque en ella se nombra Lesmes, por haverse mudado el nombre al tiempo de confirmarse de Lesmes en Ysidro; y que con uno y otro nombre le han conocido como hijo de el dho Juan marques; y hecha, y recivida la dha informn, interponiendo Vm. á ella su autoridad y decreto Judicial, y en manera que haga fee, mandar se me entregue original para usar de ella dho mi sobrino en Juicio y fuera de él segun y para los efectos que mas convenga: Que en los asi mandar, y hacer Vm. guardara Justicia, que pido, juro en forma en lo necesario, el oficio de Vm. imploro y para ello &a. Lic.do D.n Fran.co Solis Garavito . . . .

Por presentada: esta parte de la informacion que ofrece; y fecha, se traiga para probeer Su md. el

Señor Capitan Dⁿ Diego Diaz de Mendoza, Corre-
xidor en esta Villa de Lerma, y su Jurisdicion
lo probeio en ella á veinte y tres de Septiembre
de mil seiscientos ochenta y siete años. Dⁿ
Diego Diaz de Mendoza. Ante mi Andres Mar-
gañon Yaparicio.

En la dha Villa dia mes y año dichos el dho
Pedro Palares en nombre de Ysidro Marques para
informacion de lo contenido en su peticion y
pedimento ante su md dho. Señor Correg.or
presentò por testigo al Licdo Dⁿ Antonio Varo-
na Salcedo, Dignidad Tesorero de la Yg.a Colegial
subocacion Sⁿ Pedro de esta dha Villa, de edad
de sesenta años, el qual juro in berbo sacerdotis
de su boluntad en forma de bida de dro; y sien-
do preguntado al tenor de la dha peticion Dijo:
que conoce á Juan Marques, y á Maria Pozo, su muger,
que fueron vecinos de esta dha Villa, y velados,
y casados in facie Ecclesie, del qual matrimonio

entreotros hijos tubieron y criaron portal á Lesmes

Marques, que oi à entendido el testigo que està en

la Ciudad de Sev.ª, y sabe que es nieto de Lesmes

Marques, y de Magdalena Vitoriano, vecinos que

fueron de esta dha villa; y que unos y otros fueron

y son gente honrrada, Cristianos viejos, limpios

de toda mala raza de Moros, Judios, ni peniten-

ciados por la S.ta inquis.n, y por tales han sido

tenidos, y reputados todos los sobredhos y

sus maiores, sin haver oido, ni entendido cosa

en contrario; y asimismo sabe que el dho Isidro

Marques es el contenido en la fee de el Bautis-

mo dada por el Bachiller Bartolome Escudero,

Canonigo y Cura en la dha Colegial de esta

dha villa, aunque en ella se nombra Lesmes por

aberse mudado el nombre al tiempo de la con-

firmacion de Lesmes en Isidro, y el testigo

le á conocido con uno y otro nombre en esta V.ª

como hijo de el dho Juan Marques: como todo

es publico y notorio en esta villa y su tierra

y la verdad, y lo que sabe debajo de el juramen-
to que de su espontanea boluntad tiene hecho en
que se afirma y ratifica, y lo firmó junto con
su md dho señor Corregidor doi fee. Dn Diego
Diaz de Mendoza: Dn Antonio Varona Salcedo.
Ante mi Andres Marzañon y Aparicio.......

El segundo testigo es Geronimo de
Sn Pedro, vno de dha va, de edad de sesenta y seis as,
y declara lo mismo, y pr las mismas razs qe el an-
teceds.te

El tercero es Rafael de Balpu-
esta, vno de la misma va, de edad de setta y dos as;
y declara lo mismo, y pr las misms razs qe los
anteceds.tes

El quarto es el Lic.do Fran.co de Oter
nando, canonigo de dha Colegial, de edad de cinqta
y dos as, y declara lo mismo, y pr las misms razs
qe los anteceds.tes

Esta informazon se aprobó pr el Ex-

N.º 74

presado Corregidor en v.te y quatro de dho mes,
y año, quien interpuso en ella su autoridad, y
decreto judicial; y se halla autorizada p.r dos
ess.nos, v.nos de la misma v.a

Todo lo qual se averigua de la
expresada inform.on original, a q. me refiero.
Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a diez, y siete
de ctg.re de mil set.os och.ta y dos. Em.do = Aparicio
D.r Fran.co Antonio
Baquerino
S.rio

Exp^te N.º 75 37

Inform.

1687

En la ciudad de Sevilla en veinte y siete dias del mes de febrero deste presente año de mill seiscientos y ochenta y siete para la informazion que tienen fecha y le esta mandada dar al Dr. D. Sebastian fernandez de Bonilla n. dela Isla de Canaria presentó por testigo a D. fran.co de Texada y Cañete de quien yo el presente Notto. y Secret.o recevi juram.to a Dios y a una Cruz en forma de derecho, y siendo preguntado dixo que a muchos años que conoze al dho. Dr. D. Sebastian fern.dez de Bonilla, que aqui lo presenta por testigo y sabe que es hixo legitimo de legitimo y presumpto matrimonio de Joseph fernandez de Bonilla y de D.a Juana Rodriguez a quien este testigo trato y comunico muchas y diversas vezes en dha Ciu.d de Canaria. Y que conocio algunos de sus abuelos Paternos y Maternos, y sabe cierta e individualm.te que el dho. Dr. quanto los dhos sus Padres y Abuelos Paternos, y Maternos son todos xptianos viejos limpios de toda mala raça de Moros Judios Gitanos y de los nuevam.te convertidos a nuestra S.ta fee Catolica en la qual an vivido y perseverado siempre sin aver cosa en contrario. Y que no an sido ni son publicam.te ni secreta castigados por el S.to officio dela Inq.on ni notados de infamia Juris, el facti ni castigados por otro tribunal alguno. antes que en dha ciudad an exercitado offi.os ... de honrosos

38

Y ninguno Viles ni mecanicos p.a donde a ...
Venido de menito ninguno i que esto es p.co
publica Voz y fama tanto en d.ha Ziudad ...
Canaria quanto en todas aquellas Islas = Y asim.
Save este testig.o como el d.ho Dr es Virtuoso
Recoxido e ynclinado a las Letras en las quales
aprovechado, y que no le tocan las G.s de la ley i que
es de edad de ... Yo el p.te Nott.o Sec.o aviendo
Leleydo esta depp.on Clara y manifiesta ...
le Ratifico en ella y lo firmo ante mi de q. doy ...

antemi

Dr Fran.co de Thexada y Cañete | ... Gaspar de Llanos ... N. y Sec.o

Test.o

En La d.ha Ziudad de Sevilla en ...
el dia mes y año supra d.hos para ...
d.ha ynfrom.on que le esta mandada dar i tiene
ofrecida el d.ho Dr D Sebastian fernandez
de Bonilla presento por testig.o a D. Jacint.o
de Velasco de q. yo el presente Nott.o ...
Recivi Juramento a Dios y a una Cruz
en forma de derecho y siendo pregunta ...
que a muchos años que con.e al d.ho Dr
D. Seb.n de ... Bonilla que a mi ... lo presen...

Al testigo Dsaue quees hijo legitimo de Jorge
fernandez de Bonilla y Dª Juana Rosa su legitima 371
Muxer. aq nes este testigo trate y Comunic vari
Sas y diversas beces enla dha Ziudad de
Canaria y que Conocio asus abuelos Paternos
que sellamaron Joan fernandez de Bonilla y Dª
Ana Perez que No conocio alos Maternos mas
saue que por Noticias sellamaron Manuel
Diaz y Dª Maria de Betancur. y que saue
que tanto el dho Dn. quanto sus Padres y
Abuelos Paternos y Maternos todos an
sido son Christianos Viejos limpios de
todas Malas Racas de Moros Judios. y otras
Nis Berberiscos Mulatos. ni delos nueva
Mente Conuertidos A nuestra Sta fee Cat
Relica y laqual an Viuido i perseuerado
Siempre sin auer Cosa en Contrario y
que No an sido publica Ni Secretamente
Castigados por el Sto Offisio dela Ynqqon
Ni por Otro Ninguno Ni Notados de
Ynfamia Juris y facti. y saue este
testigo que No an Exercitado tanto
en esa Ziudad quanto en otra

N.º 76

Oficio Viles Ni Mecanicos por donde aian
de Generado de quienes son, y que es y es
publico y notorio publica Voz y fama
y que el dho Bᵉʳ es persona Virtuosa y
co sido inclinado a las Letras, en las que
les a aprovechado con mucho Lucimiento
y que no le tocan las Gᵉˢ de la ley, y que
es de edad de   y lo firmo ante mi de que doi fee

Dⁿ Jacintho de Velasco

ante mi

Mᵉˡ Dᵍᵒ Gaspar de Llanos
Nᵒ Sº

Certif.ᵍ En la ciudad de Sevilla en Veinte
y ocho dias del mes de febrero de este presente año
de mill setᵗᵒˢ y Dozientos y siete para la dha
informacion que tiene ofrezida de esta mar

Expte. N.º 76 · 372

Autos informasiones para los Grados de B.r Lic.do i Dr. que en esta Univ.d Recivio el M.o D. Fran.co Pexo n.l de Cast.lla de este Arzobispo

1688.

Siendo S. R.or Juez Cancell.o el D.r D. Marcos Corona i Roxa.

ss.o

M.o D. Gaspar de Llanos

ss.o

D. Fran.co Frexo n.l dela Villa de Cantillana ã esde
Arçobispad. parezco ante V.S.a I digo que he
estudiado La facult.d de Artes. i Ph.a en esta ciudad
y por pretender graduarme de B.r en ella

a V.S.a Pido I supp.co Sea seruido entre as. en Examen
approbado seme de dho Grado que es Jª.

Auto — Los SS. R.or I Cons.os dcste Collegio may.or e Univ.d
abiendo Visto esta pet.on man. que se aga como lo
pide La parte. i saliendo approbado del ex.m
se le de el Grado. En seuilla en doce de Março
de mill I seiscientos I cinco años =

D.n Marcos Corona
[signatures]

Ante mi
M.l Llanos
n.o S.

Yo Juan de Bilches Maldonado Cura dela Yglesia Parrochial de Nra Sra dela Assumpcion desta Villa de Cantillana Certifico y doy fe que en vno delos libros que esta Yglesia tiene donde se escriuen los Baptismos que en ella se hacen, à fojas trecientas y setenta y seis, està vn Capitulo del tenor sigte.

En Viernes diez y nueue de Abril de mil Seiscientos y cinquenta y dos años. Yo el Licdo. Don Xptoual Grimaldo Vicario y Cura desta Villa de Cantillana baptizè à Francisco hijo de Diego de Frejo, y de Francisca de Aragon su legma. Muger. fue su padrino Laureano Daza vezino destadha Villa. advertile la cognacion espiritual, y lo firme. fho Vt supra = Licdo. Don Xptoual Grimaldo

Concuerda este Capitulo con su original a que me refiero, y para que conste di la presente en Cantillana en Veintte y nueue dias del mes de Septiembre de mil Seiscientos y ochenta y tres años

Juan de Bilches Maldo.

Certifico yo Frans Joseph Velasques notario apostolico que el Lido. Juº de Bilches maldonado de qui en esta dado escrita y firmada la certificasion de pro escripto es Cura de la yga parroquial desta V de Cantillana y como tal exerce dho oficio en ella actualmente y administra los santos sacramentos y a sus fees y firmas se le da entero credido en juicio y fuera del y la letra y firma es suia propia y la he conosco por ser semejante a la que siempre le e bisto hacer y para que dello conste de pedimento de dicho Juan frejo di la presente en Cantillana

en cinco de octubre de mil seis cientos y ochen
ta y tres años —

Ant. Joseph Velazquez
Nº pp.co

el Br. D. Fran.co Ferron de la villa de Cantillana deste Arcobispado paresco ante V. S.a i digo que io estoi graduado de Br. en Artes i Th.a por esta Uni.d, i por pretender Graduarme de Lic.do en dha facult.d = a V. S.a Pido i supp.co sea servido de mandar se hagan las informaciones que piden i mandan V. S. R.s estatutos pues es m.d con justicia que pido.

Lic.do D. Fran.co Ferron de Aguilar

En la ciudad de Sevilla en treçe dias del mes de Marco de ochenta i nueve los S.es R.or i Cons.os m.n que se hagan las inform.es i que fechas se traigan los autos p.a proveer J.a, i lo firm.n ante mi doi fee.

D. Marcos Cardona y Rosado

Dn. Juan Ignacio ... Ferron

Ante mi

M. Lamis

Inform.ⁿ

En la Ciudad de Sevilla en quince de Março
de mill seiscientos y nueve años para la
Inform.ⁿ de genere. que tiene ofrecida y ha sido
mandada dar al B.ʳ D. Fran.ᶜᵒ Herrera? de la
Villa de Cantillana deste Arçob.ᵒ pres.ᵗᵒ por testigo
a Ysidro de Spinossa. Vez.ᵒ desta Ciudad en la
Collacion de S.ⁿ Isidro calle que vulgarmente
se llama la encorvada de calle de Abades
del qual yo el pres.ᵗᵉ Nott.ᵒ App.ᶜᵒ y Secret.ᵒ deste
Collegio may.ʳ e Univ.ᵈ recibi juram.ᵗᵒ a Dios y a
una Cruz en forma de derecho. i el lo prometio
de decir Verdad i siendo preguntado dixo que
a mas de treinta años a esta parte que conoce al dho
B.ʳ que aqui lo pres.ᵗᵃ por testigo por ser el so testigo
n.ᵉ de la dha Villa de Cantillana. Y que conocio
a sus Padres que se llamaron Diego Perez. n.ᵉ
de Cassalla deste Arçob.ᵒ y Fran.ᶜᵃ de Aragon. y
a quien. con q.ⁿᵉˢ este testigo trato y comunico
muchas y diversas Veces y por tanto conocio
el dho B.ʳ es hijo leg.ᵐᵒ de leg.ᵐᵒ matrimonio de los
susos y por tal le vido tener alimentado
y sustentado. sin aver cossa en contrario
y que no conocio a Abuelos Paternos ni mat.ˢ
de el dho B.ʳ. y los dhos
de mas. y que como e dho

Padres son todos [...] viejos siempre
dichos das muchos [...] de moros judios mulatos
gitanos y berbericos y de los nuevamente con
vertidos a nuestra santa fee catholica en la qual
an vivido y perseverado siempre sin auer
cosa en contrario y que no an sido publica
ni secretamente castigados por el santo officio de la
Inquisicion ni por otro tribunal alguno ni notados
de infamia juri, ni facti = y que no an
exercitado officios viles ni mecanicos en esta
villa ni en otras partes por donde aran diz generales
y que es publico y notorio a voz y fama y la verdad
so cargo del juramento que lleva fecho y que
no le tocan las generales de la ley y aviendosele dado a leer
en ello lo firmo ante mi de que doy fee, y que
es de edad de sinquenta y quatro años dicho dia, lo qual
doy fee - ysidro de espinosa

ante mi
Mº Gaspar Llanos
notario

En la ciudad de Sevilla en diez y seis dias
del mes de Mayo de mill sett.s y sesenta y nueve
años para dha informon. el Br. D. Fran.co Frez.
presento por testigo al Lic.do D. Fran.co Velasquez
Vez.o Natural dela dha Villa de Cantillana desde Br.
clerigo de ord.s Sacras. y Not.o App.co Rec.o Juram.to
en forma de derecho i ss. prometio de dezir verdad
y siendo preguntado dixo que a mas de veinte i dos
años que conoce al dho Br. que aqui lo presenta
por testigo y que conocio a su Madre que se llamava
Fran.ca de Aragon y Aguilar. y que a su Padre que se llamo
Diego Perez se acuerda dever lo bivir en dha Villa
de Cantillana y sabe este testigo como el susodho
es hijo leg.mo de los suso referidos Matrimonio de los
susodhos y por tal a sido alimentado y tenido y
sentado sin aver cosa en contrario = y sabe
como los dhos sus Padres y el dho Br. contenidos
como son Limpios de toda mala raza
Christianos Viejos de Moros Judios mulatos Gitanos y de vir
ge... de los Nuevam.te convertidos a nuestra
fee Catholica en la qual an vivido y
perseverado sin aver cosa en contrario.
y que no an sido publica ni secretamente
castigados por el S.to Off.o de la Inq.on ni
por otro tribunal alguno. ni notados

de infamia Juris [illegible] y que no an es
offiçios viles ni mecanicos en dha villa ni otras
partes por donde aian degenerado de su santi[illegible]
Se consta de este testigo ser gente honrrada y que
a ya aldeado villa sane como no an con[illegible]
en el crimen de heregia apostasia ni [illegible]
uedad heretica y que esto es lo que sabe publico
Voz y fama y la verdad so cargo del juram[ento]
que tiene fho y que no le tocan las g[ener]ales de la
ley y io el [illegible] se lo a uen leido esto
de su declaraçion manifiesta ni se ratifico en ello
y que es de edad de quarenta y cinco años y
firmo ante mi de que doi fee = n[illegible] = no valga

Alonso Belazquez

ante mi

[illegible]

Testigo

En Sacindad de Sevilla en [illegible]
y siete dias del mes de Março de mil se[isci]
ientos y nueve años para la dha [illegible]
que tiene ofrecido el dho mandado
dar el dho Br D. Fran[cis]co Fresno [illegible]

La Villa de Cantinalla deste Arçobispado 378
presento por testigos a (?)

El Lic.do D. Fran.co de fresno v.o de la Villa de Cantillana deste Arçobispado paresco ante V.S.a y digo que io estoi graduado de Lic.do en la facultad de Artes, i p.a [illegible] por tanto =

A V.S.a pido i suplico sea servido de mandar seme de el Grado de M.o en dha facultad atento a merecerlo las informaciones estar approbadas por V.S.a pido Just.a

M.o Fran.co Fresno de Aguilar

En la ciudad de sevilla en diez y seis dias del mes de Março de mill seis.os y sesenta y nueve años los s.es R.or y Cons.os m.on que al presente [illegible] Lic.do D. Fran.co fresno se le de el Grado de M.o y lo s.a

[illegible]

Don Marcos Cosimo y Roxas R.M.

[illegible]

ante mi

M.o D. Gaspar [illegible]

N.º 28

15
12
30

150
1 2 0
3 3
4 4 2
7
224

14
60
150
2 1
4
4
7 2
255

24
16
27
173

.Expte Nº 77
380

t

J. M. y J.

Año de 1688.

El Br. Dn. Fran.co Tenorio de Gama, natl. del Puerto de S.ta Maria, de este Arzobispdo. pa. Graduarse de Br. en Medicina se presentó ante los S.res Rect.r y Cons.os de esta Univ.d, quienes mandaron hiciese la inform.on

En Sev.a à diez de Abril de mil seis.os seventa y ocho el expres.do Br. Dn. Fran.co Tenorio de Gama pa. esta inform.on presentó pr. testigo ante el S.rio de esta Univers.d al Pe. Lector Fr. Felipe de Ibarrola, religioso en su conv.to casa grande de la Victoria, de Triana de esta ciud.d, quien, hav.do jurado seg.n dro., Dijo: Que conoce al Pretend.te, q. es hijo legmo. de Dn. Juan Tenorio, y Da. Ines de Gama, vnos. de la cit.da ciud. del Puerto: q. assi el Pretend.te como sus Padres, Abuelos Paternos, y

N.º 7

Maternos han sido, y son xpríanos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r hav.r trat.do y comuni.do al Pretend.te, sus Padres, y algunos Abuelos, ser pp.co y not.o, y la verdad p.r su juram.to fho: que no le tocan las generel.s de la ley: q.e es de edad de v.te y seis a.s y lo firmo. Fr. Felipe de Ibarrola. Ante mi clerigo D.n Gaspar de Llanos, S.rio

El seg.do testigo es el P.e Lect.r Fr. Mateo de Arisa, del orden de S.n Fran.co de Paula, de edad de set.ta a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

Esta inform.on fue aprobada p.r dhos S.es

Todo lo qual se averigua de la informa.on Original, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste firmo esta en Sev.a à diez y ocho de Julio de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo S.rio

J. M. y J.

Año de 1690.

En certificacion dada p.r el B.r Balabonso de Contreras, cura de la Parroq.l de S.n Juan de la Palma de esta Ciud.d, su fha nueve de Diciembre de mil seisc.os och.ta y dos se incluie la fee de bau.mo sig.te - - - - - -

fol. 126 En seis Jueves a once dias del mes de Marzo de mil y seisc.os y ses.ta y seis a.s d.o el Lic.do Alonso Gomez Carbajo, cura, y Benefic.do de esta Igl.a de S.r S.n Juan de la Palma, bautice a Pedro, hijo de Pedro Gonzalez Niño, y de D.a Fabiana de Barrios, su leg.ma mug.r; fue su Padrino Juan de Daniel, a quien se le advirtio el parentesco espiritual. En fe de lo qual lo firme, q.e es fho ut supra. El Lic.do Alonso Gomez Carbajo, cura

Es copia, y se averigua de la fe de bau.mo orig.l

á q.^e me refiero. Y p.^a q.^e conste, firmo esta en Ser.^a a primero de Oct.^e de mil set.^os och.^ta y dos.

D.^n Fran.^co Antonio

Baquerizo

S.^rio

Año de 1690.

El Br. Dn. Pedro Gonzalez Niño de Guevara,

natl. de esta Ciud. pa. graduarse de Br. en Medicina se

presentó ante los Sres. Rect. y Consos. de esta Universid.

quienes le mandaron hiciese la inform.on

En la Ciud. de Sev.a á diez y seis

de Marzo de mil seiscientos y noventa años para la

informacion que tiene ofrecida, y le está mandada

al Br. Dn. Pedro Gonzalez Niño de Guevara, natl.

y vecino de esta Ciudad presentó por testigo á D.

Andres de Vargas, que así dixo llamarse, vecino

de esta Ciudad en la Collacion del Sn. Tiago, calle q.

vulgarmente se llama y dice del Azafran, de

quien yo el presente Proto notario App.co y secreta-

rio recivi juramento á Dios y á una Cruz en forma

de dro; y fecho, prometio de decir verdad; y siendo

preguntado dixo: que conoce al dho. Br. D. Pedro

Gonzalez que aqui lo presenta por testigo desde mui peque-
ño; y que conocio à sus Padres, que se llamaron D. Pedro
Gonzalez Niño de Guevara, y D.a Fabiana de Varrios,
su leg.ma y natural muger, con quienes este testigo
trato y comunico muchas y diversas veces; y por
tanto sabe como el dho Br. es hijo leg.mo de leg.mo y
presumpto matrimonio, y por tal â vido, tenido,
alimentado, y sustentado sin haver cosa en con-
trario; y que por noticias conoce à sus Abuelos
Paternos y Maternos, de quienes tiene ciertas é in-
dibiduales noticias; y por tanto sabe como el dho
Br., y los dhos sus Padres, y Abuelos Paternos
y Maternos son todos limpios de toda mala ra-
za de Moros, Judios, Mulatos, Gitanos, y Hereticos,
de los nuevamente Convertidos à nuestra S.ta
fee Catolica, en la qual han vivido, y persevé-
rado siempre sin haver cosa en contrario; y que
no han sido publica, ni secretamente Castigados
por el S.to oficio de la Inquis.n, ni por otro tribu-

ral alguno, ni notados de infamia Juris vel facti; 383
y que no han exercitado oficios viles, ni mecanicos
por donde haian degenerado de quienes son, tanto
en esta Ciudad, como en otra qualquiera; antes le consta
es gente principal y honrada, y por tal tenido;
y que es publico y notorio, publica voz y fama,
y es la verdad socargo del juramento que lleva
fecho; y sabe como el dho Br. es recogido, virtuoso,
inclinado á las letras, y que no padece defecto de
amencia, escrupulosidad, ni otro alguno, por
donde dexe de continuar las; Y que no le tocan las
generales de la Lei; y p.a el presente Protonotario
App.co y secretario, haviendole leido esta deposi-
cion clara y manifestamente se ratificó en ella;
y que es de edad de cinquenta y seis años, y lo
firmó ante mi en dho dia mes y año supra dhos
de que doi fee: Dn Alonso Marin de Velasco.
Ante mi Maestro Gaspar de Llanos secretario.

N.º 78

El seg.do testigo es D.n Fran.co Muñoz de Reyna, V.no de esta Ciud.d en la Collaz.on de S.n Vicente, cuia declaraz.on no se halla extendida, ni tiene este expediente mas, q.e lo referido.

Todo lo qual es copia y se averigua de la inform.on orig.l, a q.e me refiero. Y p.a que conste, firmo esta en Sev.a a V.te y nuebe de Julio de mil set.os ochen.ta y dos.

D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

Ynforma

Expte N° 79 — 382

En la ciudad de Sevilla en tres dias
del mes de Mayo de mill seis[cientos] y noventa años
para la ynformacion que tiene ofrecida y le esta
mandada dar al B[achille]r D. Manuel Fran[cis]co Camargo
1690 vez[in]o desta Ciudad presento por testigo a D[o]n Fran[cis]co
Ml vez[in]o desta d[ic]ha Ciudad a q[uie]n doy fee que
conozco. en la coll[acio]n del sag[rari]o de q[uie]n y el qual
pres[en]te Not[ari]o App[ostoli]co y secret[ari]o Rescibi juram[en]to a Dios
y a una cruz en forma de derecho, y fecho por
medio de decir Verdad, i siendo preguntado dixo
que. abra distancia de quince años que conoce al
d[ic]ho B[achille]r y que conocio a su Padre Alonso de
Leon Camargo Ciudadano en esta d[ic]ha Ciudad y a
su Madre D[oñ]a Maria Pinto. su legitima
muger, por tanto sabe como tiene el suso
d[ic]ho es hijo leg[iti]mo de leg[iti]mo y presumpto matrim[oni]o de
los susos d[ic]hos, por tales avidos tenidos y ali
mentados, i substentado sin aver cosa en contrario
1 y que conoce a sus abuelos Paternos, y de los
Maternos ah noticia; y save este testigo como
el d[ic]ho B[achille]r y los d[ic]hos sus Padres, abuelos
Paternos y Maternos son todos christi-
anos viejos limpios de toda mala
Raza, de moros, Indios Mulatos

Gitanos, i Verbenuos, i delos Nuevamente Combertidos a nuestra Santa Fee Catolica, i que no an sido publica ni secretamente Castigados por el Santo Off.º dela Inquisicion ni por otro alguno ni notados de infamia Juris S. Facti = i que no an caido en Crimen de Heregia, a Appostasia ni prabe dad Heretica = i que no an Exercitado offi cios Viles ni Mecanicos en esta Ciudad ni en otra parte por donde deste de alcanzar generalmente dichas son = ante le consta es Jente noble i principal, i sane como el dicho Br. es Virtuoso recogido inclinado a las Letras i que no padece difecto de Amencia Crapolosidad ni otro alguno por donde dexe de Continuarlas, i que no le tocan las Generales dela ley todo lo qual dixo ser Verdad so cargo del Juramento que lleva fecho i ser publico i Notorio publica Voz i fama, i aviendosele leido esta dicha declaracion se ratifico en ella i que es de edad de setenta i dos años, i lo firmo ante mi doy fee

Fernando Mattriz

Antonio Mz Gaspar Ladron

Notario

El B.r D. Manuel Fran.co Camarez ve.no desta Ciudad parezco ante V.S.a en la mejor forma de derecho i digo que yo estoi graduad de B.r en P.s por esta Univ.d y entener quatro Cursos Completos con el presi.te Curso y pretender Graduarme de B.r en la facul.d de M.a

A V.S.a Pido y suplico Sea servido de Mandar se hagan Las inform.es de que mandan los Reales estatutos de Los S.es Reyes Catholicos Concedidos a esta Univ.d Y en su vista i approbazion Mand que entre ex.n y saliendo approbado se me de dicho Grado pues es jus.a que espero Recivir de V.S.a =

B.r D. Man.l Camarez

Auto. Por presentada la fee de Baptism.
y que se traigan las informaciones
y que fechas se haga relazion para
proueer Justicia assi lo m[andar]on i firmaron
ante mi doi fee.

[illegible]

Don Antonio [illegible]
Cabrera y Lartos

[illegible]

[illegible]

M. Gaspar de Llanos

Testigo.
Luis Perez
vecino desta
Ciudad en
la Collacion de
San Ysidro
1690.

En la ciudad de Seuilla en once dias del mes de Mayo de mill seiscientos y nouenta años para la dicha informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar al dicho Bachiller Don Manuel Camargo, presento por testigo a Luis Perez que assi dixo llamarse, vecino desta Ciudad en la Collacion de San Ysidro calle de la Plazuela de ella del qual yo el notario Juro por Dios nuestro Señor y vna señal de cruz en forma de derecho, y fecho prometio de dezir verdad y siendo preguntado = dixo que abra distancia de diez a doze años que conoce al dicho Bachiller que aqui lo presenta por testigo y que conocio a sus Padres mas a de quarenta años que se llamaron Alonso de Leon Camargo y Doña Maria de Pino y por tanto sabe como es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de los suso dichos y por tal a sido tenido y reputado y los dichos sus padres an sustentado sin auer cosa en contrario; y que conocio a su Abuelo paterno que era corredor de lonja en esta Ciudad y a su Abuelo materno, no conozio a sus Abuelos maternos, no tiene noticia de ellos

Como el dho Br y los dhos sus Padres y Abue
los Paternos y los Maternos por notorios
como son christianos Viejos limpios de
todas malas Razas de moros, Judios, Mulatos
Gitanos, y Verbenicos y de los nuevam.te con
Vertidos a nuestra S.ta Fee Catt.ca en la qual
an Vivido y perseverado sin aver cosa en
Contrario. Y que no an sido Castigados pu
blicam.te ni secretam.te por el S.to Off.o de la Ynq.on ni por
otro tribunal alguno ni notados de infamia
Juris. y Facti = y que no an caido en crimen
de Heregia Appostacia ni Heregia prava
ni menos an exercitado officios Viles ni
mecanicos en esta Ciudad ni en otra parte
alguna por donde ayan degenerado de su
antigua y conocida y Vien Honrrada y primi
tiva = Y sabe este testigo como el dho Br es
Virtuoso y a sido inclinado a las Letras y
que no padece defecto de Amencia ni para si
motivo alguno por donde dexe de Continuarle
todo lo qual dize ser publico y notorio
publica Voz y fama y la Verdad

So cargo del Juram.to que lleva fecho = I que
se le leyeron las G.s de la ley. I que es de edad
de sesenta años poco mas o menos siendo cosa tal
dig.a clara i manifiesta m.te se ratifico en
ella i lo firmo ante mi de que doi fee =

Ruy Perez

ante mi
Mn. Hernandez Llanos
ss.no

1680-

Ciudadela mes & año dicho para la
d. Sa informacion que tiene ofrecida el Br. Bern.do
Manuel Camargo presbitero ante mi a
Luis de la fuente que assi dixo llamarse
vez.o desta Ciudad en la collacion de S. Cr.
tobal enfrente de las monjas de S.ta Ana
de quien se el resceuio Juram.to
secreto que hiço Juram.to a Dios i a una cruz
en forma de derecho, i fecho prometio de deçir
verdad, i siendo preguntado = dixo que
conoce este testigo a el dho Br. que a quien
lo presenta por testigo de que nació
i que conoció a sus Padres que se llamaron
Alonso de Leon Camargo vez.o de esta

Pedro Luis de la
fuente vez.o
... en la
collacion de S.
Vicente
calle de S.ta
Ana

conoció a sus
Padres
i Abuelos
Paternos
54 años

Ciudad Cristiano Rebalidado, i Dª Maria
Pinto Camargo su leg.ma muger, i por tanto assi
como el dho Bº es hixo leg.mo de leg.mo Matrimo de
los sussodhos i por tal Avido tenido alimentado
i sustentado sin auer cossa en contrario. I que assi
a su aBuelo Maternos I algunos de los ~~Maternos~~ Pa
ternos, assi como el dho Bº i los dhos sus Padres i aBue
son todos Christianos Viexos limpios de toda mala Ra
ça de moros Judios I mulatos Xitanos, Verbosuevos I
de los Nuevamente combertidos a nuestra Sta Fee ca
tholica en la qual an Vivido I perseverado siem
sin auer cossa en contrario = I que no an si
publica Ni secretamente Castigado por el Sto
oficio de la Inqq.on Ni por Otro tribunal algun
Ni notados de infamia Juris I facti = I que
no an Caido en Crimen de Here Lesa Mag.d ha
na Ni prouecidad Heretica = ni menos an exer
citado offisios Viles ni mecanicos por donde aian
degenerado de q.e fissi ante, le consta es lo usa sr
Creado = todo lo qual dixo ser la Verdad so
cargo del Juramto que tiene fecho I que no le
tocan las G.s de la ley, i que es de edad de sesenta
i quatro años I auiendosele Leido se afirmo en ello I
lo firmo ande mi de que doi fee

Luis de Llafuente

Antonio
Alº Xuarez Lama
Ante mi
Pedro N. Appº

Auto de approbacion

En la ciudad de Sevilla en [illegible] o [illegible] dias del mes de Mayo de mill seiscientos y noventa años auiendo visto estas informaciones los señores Rector y Consiliarios deste Collegio mayor de Universidad las approbaron y dieron por buenas y sufficientes i mandaron que el contenido entre a examen y que saliendo approbado se le de el Grado que pretende = assi lo mandaron i firmaron antemi de que doi fee

Don Joan Jenorio de Alfaro Rector
Don Aguilar [illegible]

D. Salvador Carlos Ferrenac

antemi

M. Gaspar de Llanos
Protho Notario Apostolico Secretario

Approbose doi fee

Llanos

N.º 79

Ynform.ⁿ

Expte. N.° 80 389

En la Ciudad de Sevilla en
Veinte uno deseptiembre de mill y seiscientos noventa
años para la informazion que tiene pressentada
Y licencia mandada dar al Dr. D. Fran.co La-
vier Maldonado natural della Ciudad de Montilla
Obispado de Cordova presento por testigo a Ant.o
Fernandez que assi dixo llamarsse natural de
la dha Ciudad de Montilla Y que de presente
assiste en esta de Sevilla a nueve o diez años
Y aviendo echo Juram.to a Dios Y a una
Cruz en forma de derecho = dixo que conoce
al dho Dr. D. Fran.co Lavier Maldonado que
aqui conpareze por testigo desde que nassio
Y que conocio a sus Padres que se llaman
Andres Serrano y Theressa Garcia con quienes
este testigo a tenido particular amistad.
Y por la comunicazion sabe el dho Dr. es natural
de la ciudad de Montilla, y que tiene el susodho
... ... sustentando ...
... = Y que no conoce e...
... ... ni maternos
... ... Y ... el dho ...
... ...

1690

Paternos i Maternos son todos Christianos
Viejos Limpios de todas Malas Razas de
Moros Judios Mulatos. Ortanos de Verbenes
1690 Ydolos Nueva m.te Combertidos a nuestra S.ta fe
Catholica en la qual an Viuido i perseverado
sin auer Cossa en contrario = I que no an
sido publica ni secretam.te castigados por
el S.to off.o de la Inq.on ni por otro tribunal q.e
ni notados de Infamia. ni de hecho
I que no an exercitado officios viles ni
Mecanicos en dha Ciudad ni otra parte
alguna por donde aian degenerado de q.e son
Como se le consta a este testigo. es Verdad Notorio
I principal = Passamismo sabe como el dho
B.r es Virtuoso. recogido. inclinado a las letras
I que no padece defecto de Ynocencia ni que
tenga motivo alguno por donde deue de
Contenerse. = Lo qual dixo ser publica i
notorio publica voz i fama i la verdad
so cargo del Juram.to que lleua fecho
Ratificado en sus respuestas de la q.e
I auiendose satisfecho en ello

Hizo Una Cruz en lugar de firma ante
mi el presente Notario Apostólico Secretario y
que es de edad de quarenta y ocho años poco mas
o menos, el testigo de lo qual doy fee =

+

Ante mi

Nicolás Gaspar de Llanos

Notario

Dixo
Ldo. Tomas de Ph[illegible]
es de quarenta
y ocho
de Mon[illegible]
edad 71 años

Nota.

El referido D. Fran.co Xavier Maldonado
se graduo de B.r en Med.a en 23. de
Set.e de 1690. f.o 206.v. Lib. 13.

ntemi

[illegible]

JHM. y J. +

Año de 1690

El B.r D.n Juan Bravo Lireno, v.no y nat.l de esta ciud.d de Sev.a, en ella a seis de Nov.e de mil seis.os nobenta p.a la inform.on de Genere et moribus, q. tiene ofrecida presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d al Lic.do D.n Juan Jiménez Vicente, cu-ra mas antiguo de la Parroq.l de S.n Vicente, de esta ciud.d, quien hav.do jurado seg.n D.ro, Dijo: Que conoce al Pretend.te desde muy tierna edad, q. es hijo leg.mo de Fran.co Bravo Lireno, y D.a Fran.ca Sarmiento, v.nos de esta ciud.: q. es gente honrada, y principal: q. asi el Pretend.te como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Ma-ternos han sido y son xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infam.a, ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver trat.do y comun.do al Pretend.te y sus Padres, teniendo buenas, y seg.ras not.s de todos sus Abuelos; ser pp.co, y not.o, y la verdad p.r su juram.to fho: q. no le

N.° 8115

tocan las gener.^s de la ley: q.^e es de edad de cinq.^ta y seis a.^s, y lo firmó. El Lic.^do D.^n Juan Quiñet Vicente. Ante mi. Ettro. Gaspar de los Llanos, N.^o y S.^rio

El seg.^do testigo es D.^n Alonso Bernardo de Herrera, Pro. y Cap.^n mayor del conv.^to de Monjas del dulce nombre de Jesus de esta Ciud.; de edad de quar.^ta y quatro a.^s, y declara lo mismo, y p.^r las mism.^s raz.^s q.^e el anteced.^te

El tercero es D.^n Josef Figueroa, Sochantre de la Igl.^a Parroq.^l del S.^or S.^n Vicente, de esta Ciud.; de edad de quar.^ta y siete a.^s, y declara lo mismo, y p.^r las mism.^s raz.^s q.^e los anteced.^tes

Esta inform.^on fué aprobada p.^r los S.^res Direct.^r y Cons.^os

Todo lo qual se averigua de la inform.^on original, à q.^e me refiero. Y p.^a q.^e conste, firmo esta en Sev.^a a diez y nuebe de Julio de mil set.^os ochen.^ta y dos. D.^n Fran.^co Antonio Baquerizo S.^rio

B.^r en Med.^a Lib. 13. fol. 103.

Año de 1690.

En certificacion firmada p^r. el M^ro. D^n. Fran^co. Antonio Hurtado Lupiarrez, Cura de la Parroq^l. de S^r. Pedro de la V^a. de Alcaudete, Obisp^do. de Jaen, su fha a quatro de Oct^e. de mil seisc^os. och^ta. y nuebe se incluie la fe de baut^mo. sig^te...

En S^r. Pedro de Alcaudete Jueves seis dias del mes de Julio el D^r. D^n. Gregorio de Arroyo Sarmiento Prior, y canonigo de la S^ta. Catedral de Almeria, con licencia de Baltasar Galindo, Cura de dha Igl^a. catequice, puse olio, y crisma a un niño, hijo de D^n. Diego de Castro, y D^a. Catalina de Almeida, su leg^ma. Muger, y se le puso p^r. nombre Fran^co. Geronimo, el qual nació lunes V^te. de Junio: Fué su compadre, nombrado p^r. los Padres del Niño D^n. Pedro Martinez de Angulo, Alcaide de la fortaleza de... á quien avisé el parenteco espiritual, q^e. en este Sacram^to...

N.° 82

entre el Bautizado, y sus Padr.s y lo firme. D.r Sarmiento. Baltasar Galindo Oregosa.

La expres.da fe se halla en el lib.o q.e princi-pia en mil seis.os ses.ta y quatro al fol. och.ta y uno. Al pie de esta fe certifica asimismo dho Cura Ynter-ino, q.e en dho folio hai un renglon, q.e dice: Ju-lio de mil seisc.os y ses.ta y siete.

Es copia, y se averigua de la fe de bautismo Orig.l a q.e me refiero. Y se halla autorizada p.r tres ess.nos, su fha en el expres.do dia, en la q.e se expresa: q.e el contenido en dha fe es Fran.co Geronimo, hijo de D.n Diego de Castro, y D.a Catalina de Almeida, su leg.ma muger. Y p.a q.e conste, firmo esta en Ser.a a V.te de Sept.e de mil set.os och.ta y dos. Entre Fran.co

D.r Fran.co Antonio

B.r en Medic.a Lib. 13. fol. 200.

Baquero

S.rio

Diezmaravedis. Expte N.º 9 392 (bis)

Sello quarto, diez maravedis, año de mil y seiscientos y noventa y uno.

fee de Baptismo

~~1691~~

1659

Juan Manuel de Guardiana y Valenzuela escrivano publico del Rey nuestro señor perpetuo del numero de Cordova [illegible] doy fee a los señores que el presente vieren como por una fe de baptismo al parecer firmada del licenciado don Juan Antonio Lançasores vicario [illegible] desta yglesia parroquial del señor san Andres de [illegible] [illegible] al parecer del licenciado don [illegible] Bastian Ramirez [illegible] [illegible] dicha yglesia baptizo en ella a los veinte y quatro dias del mes de mayo del año de [illegible] y cinquenta y nueve a Roque Antonio [illegible] [illegible] muger [illegible] su padrino don [illegible] [illegible] como consta de la partida [illegible] libro de [illegible] a fojas quarenta [illegible] [illegible] fue exivida ante mi [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible]

Dn. Roque Antonio Alrexete y Zaldua; nat.l de la Ciudad de Cordova se graduo de Br. en Alcd. en 10 de oct.e de 1691. Lib. 13. f.o 209.

Expte. Nº 84 393

Testigo.
Luis Antº de
Peñalosa
nl. de Baeza

1691

En la Ciudad de Sevilla en dos dias del mes
de Junio de este presente año de mill seiscientos y noventa y uno,
para la informacion de genere et moribus que pretende
hacer el Bachiller Don Gerónimo de Aranda natural de la Villa
de Baena Obispado de Cordova pretendiente por testigo para ...
... Colegio Mayor a Don Luis Antº de Peñalosa
... que conozco vecino de esta Ciudad
en la Collacion de San ... Calle que vulgar
mente se llama de Escuderos ... el qual
... juramento a Dios y a una cruz en
forma de derecho, y siendo preguntado
dixo que = conoce este testigo al dicho Bachiller
D. Gerº de Aranda que aqui ... que ...
testigo desde que nacio y que conocio
a sus Padres que se llamaron Blas ...
Linda y Dª Mª de Aranda con ...
testigo trato y comunico ...
diversas veces = y que ...
a sus abuelos Paternos ...
Conocio a los Matern...

808

Como eldho. Dr. i los dhos sus Padres y Abuelos que conoce por Noticias. i todos son Christianos Viejos Limpios detodas Malas Raças de moros Judios mulatos Gitanos y Herberiscos. ni delos nueva mte. Combertidos ante Santa fee Catholica. En laqual an Viuido y perseuerado sin auer cosa en contrario = Y que no an sido Castigados ni secretamte. por el Sto. Offo. dela Ynqon. ni por otro Tribunal alguno = Y assimismo que no an sido Offes. de Viles Ni mecanicos en esta Villa ni otra parte Y que no an caido en Crimen de Heregia Apostasia ni Nota de Herética = Y sabe que no an sido Notados de infamia Iuris et facti = Y que el dho Dr. es Virtuoso y Recogido e inclinado a las letras Y que no padece defecto de Cran [...] ni ausencia por donde dexe de Continuarlas. Y que es lo que save Y es publica Voz i fama i la Verdad so cargo del Juramto. que lleua fecho, Y que no le tocan las de la ley y que es de edad de quarenta Y ocho años Y siendole leydo estado en clara manifiestamte. se ratifico en ello Y lo firmo ante mi de que doi fee

ante mi

i. antonio ... Rosso

Mro. D. Gregorio de ...

Tesigo Crist[oba]l Mathias Crespo n[atura]l de Vaena

26.

... desde q[ue] Nacio co[n]o... ... Bolbiro

En la ciudad de Jaen en Lunes quatro del mes de Junio deste pres[en]te año de mill setez[ient]os y noventa i ... para la d[ic]ha inform[acio]n que tiene ofrecida i le esta mandada dar al d[ic]ho B[achille]r D[o]n ... de ... n[atura]l de la Villa de Vaena ... obispado de Cordova pres[en]to por testigo a Crist[oba]l Mathias Crespo que assi dixo llamarse n[atura]l de la d[ic]ha Villa de Vaena, i Residente en esta d[ic]ha Ciudad. en la Parroquial de san Mar... ... desta d[ic]ha ciu[dad] Calle del Potr[o] ... de Notario de q[u]e yo el pres[en]te ... Secret[ari]o ... Juram[en]to a Dios i a la una Cruz en forma de derecho = i fecho prometio de decir verdad, i siendo preguntado = dixo que conoce al d[ic]ho B[achille]r que aqui lo pres[en]ta por ... desde que Nacio i que conocio a sus Padres que se llamaron Blas ... Sangre ..., i D[oñ]a Maria de Ar... su legitima muger Con quienes ... Trato i Comunico muc... veces en la d[ic]ha Villa de ... ... sabe como el ... ... legitimo i de legitimo ... matrimonio ... los ...

N.º 84

Y por la libre tenido a dho. Y subitentado sin aver cosa en contrario = y que conoció a sus abuelos maternos i noticias de los paternos, i save como el dho. Br. i los dhos. padres abuelos paternos i maternos son todos christianos viejos limpios de todas malas raças de moros judíos mulatos gitanos i berberiscos, i de los de nueva conversión a n.ª S.ta fee cat.ª en la qual an bivido i perseverado sin aver cosa en contrario = Y que no an sido publicamente ni secretam.te castigados por el s.to off.º de la Inquisición ni por otro tribunal alguno, ni notados de infamia juris. Y facti. Y que no an exercitado oficios viles ni mecanicos en dha. villa ni otra parte alguna por donde dexen de ser en q.º S. m. = Y save como no an caido en crimen de lesa majestad ni apostasia ni pravedad heretica. Y que el dho. Br. es virtuosso recogido inclinado a las ... Y que no padece defecto de amencia crapulosidad ni otro alguno por donde dexe de continuarlas, todo lo qual dixo ser la verdad so cargo del juram.to que llevo fecho. Y ser publico i not.º publica voz i fama i que no le tocan las g.s de la ley, i que es de edad de treinta i seis años poco mas o menos. Y aviendole leydo su dicho ... clara i manifiesta m.te se ratificó en ello. Firmo ante mi de que doi fee

... Mathias ...   Ante mi

M.º D. Jasp.r Lanz

715

395

Expte. Nº 85

Año de 1692.

Ynformn. de Limpieza y filiazn. del Br. Dn. Joan Joseph de Galbez nl. de la Villa de la Rambla

67 ½
04
$\hat{s}$ — 27

16
10
15
08
04 ½
27
08

86 ½

Yo Dⁿ Cristobal Fernz. castro presb.º Rect.ʳ en esta Ygl.ª Parroq.ˡ de ntra S.ª de la Asumpcion de esta V.ª de la Rambla certifico, y doy fe a los q.ᵉ la presente vieren, como en uno de los libros de los q.ᵉ dha Ygl.ª tiene, donde se escriven los q.ᵉ en ella se bautizan esta un capit.º, q.ᵉ su tenor es como se sigue..

En la V.ª de la Rambla, Obisp.ᵈᵒ de Cordova cinco dias del mes de Noviemb.ᵉ del año de mil y seis ci.ᵒˢ, y ses.ᵗᵃ y tres Yo el L.ᵈᵒ Cristobal de Villalba, Vicario, y cura de la Parroq.ˡ de dha V.ª bautice a Juan, hijo de Fern.ᵈᵒ Diaz de Galbez, y de Ana de Valenzuela, su leg.ᵐᵃ Mug.ʳ: fue su Padrino Pedro de Arjona; intimosele el parentesco espiritual. testigos Bartolome Ximenez, y Geronimo Ruiz de Olmo, v.ⁿᵒˢ de dha V.ª Lic.ᵈᵒ Cristobal de Villalba....

Y p.ª q.ᵉ de ello conste di este en dha V.ª de la Rambla a pedim.ᵗᵒ del dho Juan, q.ᵉ es el contenido en el capitulo de arriba, escrito, y lo fir-

me en v.te y seis dias del mes de Julio de mil y seis.os set.ta y siete a D. Lic.do Cristob.l Teran Car trovieso - - - - - - - - - - - - - - - - -

Es copia de la Fe de baut.mo orig.l a q.e me refiero y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a a v.te y siete de Sep.e de mil set.os och.ta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
s.rio

[illegible]

En la Ciud.d de Sevilla en diez y [illegible]
de[illegible] mes de Oct.e de mil setez.s [illegible]
[illegible] para la [illegible]
[illegible] Joseph de
[illegible] Sevilla
Velbor [illegible]
[illegible] mi Cong
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] calle que
[illegible] se llama la [illegible]
vulgarm.te [illegible]
[illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible] Sacerdote de decir la Verdad
[illegible] dixo que. Conoce al d.o
D.n Juan Joseph de Velbor desde
[illegible] pocos mas
[illegible] sus Padres
o menos. Y que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y Maternos y Saveçito ... cono
cido es de Dios de sus Padres y Abuelos
son christianos viejos limpios de toda
mala raza de moros judios mulatos ni
herejes marranos. y de los nueva mente conb
ertidos a nuestra santa fee catholica en ningun grado
y que son havido siempre i no aver cossa en contra
ni y que no a sido publicamente castigado por el santo tribunal ni por el santo off
de la Inqu[isici]on ni notado de infamia por
lo qual ... y que no ... ...
... ...
... ...
... por aver ... ...
... ...
... ...
... esta dicha villa de la Rambla y
... ... la verdad
... ... y que no
... del juramento que tiene fecho y que no
... ... de la ley y que es ... ...
... ...
ante mi
... Gaspar ...

Testº Br D. Salvº de Mora y Mariscal [illegible]

En la ciud de Sevilla en veinte dias del
mes de Dice de mill sets y nouta y dos para
la dha informacn que tiene ofrecida y le esta
mandada dar al dho Br D. Franco de Galbez
vº dela villa dela Rambla obispado de cadiz
presento por testº al Br D. Salvador de
Mora y Mariscal vecº desta dha ciud en
la Calle de gradas Parrochia dela Sta Iglesia Mayor
de quien yo el presente Notº Appco recibi
juramto a Dios y ala Sta Cruz en forma
de dercho y fecho prometio de decir la verdad
y siendo preguntado = dixo que conoce al
dho Br toda su vida y que conocio a sus pa-
dres que se llamaron Fernando Ruiz de Galbez
y [illegible] de Valenzuela vs de dha villa de
la Rambla con quienes este testigo trato y com-
municó muchas y diversas veces [illegible]
sabe que el dho Br es hijo legitimo de legitimo
matrimonio [illegible]
presumpto [illegible]
a los dos teniendolos alimentandolos y sustentandolos
sin aver cosa en contrario y que conoce al-
gunos de sus abuelos tanto paternos quanto
maternos y sabe como el dho Br y los dhos
sus padres y los que este testigo conocio son
todos christianos viejos limpios de [illegible]

Jeses Malas Razas de Moros Judios mulatos
Gitanos y Berberiscos Ni de los nuevamente
conbertidos a nuestra Santa fee Catolica en la
que la an tenido y Perseverado siempre y
sin auer cosa en contrario y que no an sido
publica ni secretamente castigados por el Sto offo de la
Ynqqon ni por otro Tribunal alguno ni notados
de Ynfamia ni de Infame delito y que no an caido
en crimen de lesa heregia apostasia ni pravedad
heretica y que no an exercitado oficios viles
ni mecanicos en esta Villa ni otras partes donde
an vivido antes le consta es gente principal
y honrrados todo lo qual dixo ser la verdad
so cargo del juramento que lleva fecho y que es
publico i notorio publica voz i fama = y sabe el
dho Br es virtuoso y recogido y que no padece
[illegible] irregularidad ni otro alguno que
le impida de continuar sus estudios y que no le tocan
las g de la ley y que es de edad de treinta
y ocho años, y auiendole leido el dho Secº esta
deposicion se ratifico en ella i lo firmo y el Sr

[illegible]

[illegible] [illegible]

Frente. N.º 86. 1.

399

Dijo el Lido D. Juan Nieto Presbytero n.l de la Rambla

edad 50 años

Coll.on de S.ta M.a la Mayor

En dicho dia mes y año, su pr.a dho. para la dha informa.on q. tiene ofrecida y le esta mandada dar el dho B.r D. Josseph de Galbez y Laportilla Ve.no desta Ciu.d y n.l de la Villa de La Rambla, Obispado de Cordova presento por testigo al Lid.do D. Juan Nieto, q. no los fee que conosco Ve.no desta Ciu.d Presbytero en la Coll.ta de S.ta Maria la may.or de quien yo el presente Secr.o Apostolico por Ab.t.o recibi juram.to q. puesta la mano en el pecho y so cargo del q. prometio de decir la Verdad y siendo preguntado dixo que conoce al dho B.r D. Josseph de Galbez des de que tiene uso de Razon por ser n.l de dha Villa y que conocio este testigo a sus padres del dho B.r en dha Villa que se llamaron Fernando Diaz de Galbez y Ana de Valenzuela con q.nes trato muchas y diversas veces y por tanto save que dho es hijo leg.mo de legitimo matrim.o y presumpto de los susodhos y por tal avido tenido alimentado y abitentado sin aver cosa en contrario y que conocio este testigo a sus aBuelos Paternos y Maternos todos n.les de la dha Villa de la Rambla y por tanto save como el dho B.r y los dhos sus padres y sus aBuelos son todos Christianos viexos limpios de todas malas Razas

N.° 85

1 Expte. N.º 86 Año

Certifico Yo el Lic.do D.n Miguel Albarez de Arauz, Pro.u y Cura en esta Igl.a de S.or Santiago de esta Ciud.d de Carmona; q. en uno de los libros, q.e estan en el sagrario de dha Igl.a, donde se escriben los baut.mos q.e en ella se hacen a fol.s dos cientas y quar.ta y ocho b.ta esta un capit.o cuio tenor es como se sigue - - - - - - - - - - -

En Carmona en diez dias del mes de Ag.to de mil seisc.os y quar.ta y seis a.s Yo Juan de S.ta Ella, Pro. Cura de esta Igl.a de S.or S.n tiago bautice a Domingo Damian, hijo de Domingo Lopez, y de Catalina Albarez, su leg.ma Mug.r: fueron sus Padrinos Fran.co Fern.z, y Maria Gallegos, á los quales seles advirtio la cognacion espiritual. Juan de S.ta Ella. - - - - - - - - - - - - -

Concuerda con su Original, a q.e me refiero. Y de pedim.to de la parte doy la pres.te en Carmona en treinta dias del Mes de Ag.to de mil y seisc.os y nob.ta y dos a.s L.do D.n Miguel Albarez Arauz. . . . .

La antecedte fe esta autorizada pr. Juan de Perea Guillen, Notº ppcº Apcº de la esprezda Ciud. de Carmona.

Todo lo qual es copia y se averigua de la fe de bautmo Origin. á q. me refiero. y pa q. conste, firmo esta en Sevª a vte y ocho de Septe de mil setos ochta y dos.

Año de 1692.

El Br. D. Fran.co Lopez, nat.l de la Ciudad de Carmona p.a graduarse de Br. en Medicina se pres.tó ante los S.res Rr. y cons.s desta univ.d, quienes mandaron hiciese la inform.n

En la Ciudad de Sevilla á tres dias del mes de set.e de mil seis.tos nov.ta y dos años p.a la inform.n que tiene ofrecida, y le está mandada dar al Br. D.n Fran.co Lopez, nat.l de la Ciudad de Carmona pres.tó por testigo á Sebastian Piñero, Clerigo de menores ordenes, y nat.l de dha Ciudad de Carmona, del qual Yo el pres.te S.rio recivi juram.to á Dios, y á la S.ta Cruz en forma de dro, y fho, prometio de cir verdad, y pregunt.o p.r el conocim.to de las partes, Dijo:

dice conoce al Pretend.te desde q.e tiene uso de razon, q.e es hijo leg.mo de Domingo Damian Lopez, y Azeda de Herrera, difunta, v.nos de dha Ciud.d de Carmona: nieto Paterno de Domingo Lopez, y Catalina Albarez, nat.s de la misma Ciud.d de carmona; y nieto Materno de Amado Albarez: q.e así el Pretend.te como sus Padres, nat.s de la ref.da Ciud de carmona, Abuelos Paternos, y Maternos han sido y son Xptianos viejos limp.s de toda mala raza, infam.a, ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r hav.r trat.do y comunic.do al Pretend.te sus Padres, Abuelos Paternos, y Abuelo Materno; tener buen.s y seg.ras not.s de la Abuela Materna; ser pp.co y not.o, y la verd.d p.r su juram.to fho: q.e no le tocan las gener.s, q.e es de edad de treinta y seis a.s y la firmó. Sebast.n P.l Pinero. Antemi, Mro, D.n Gasp.r Llanos.

El seg.do testigo es Domingo de S.ta Maria, v.no de la misma de Carmona, de edad de quar.ta a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el antecede.te

Esta informon. fue aprobda. pr. dhos. Ss. 402

Todo lo qual se averigua de la informa.on original, a q. me refiero. Y pa. q. conste, firmo esta en Seva. a vte. y nuebe de Julio de mil setos. ochta. y dos.

Dn. Franco. Antonio

Baquerizo

Sxio

N.° 86

J. M. y J. † Expte N.º 87 103

Año de 1692

El B.r D. Julian German, y Algarin, nat.l de esta ciud.d p.a graduarse de B.r en Medicina se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Univers.d; quienes mandaron hiciese la inform.on

En la ciud.d de sev.a a diez y ocho de Dic.e de mil seisc.os nov.ta y dos el ref.do B.r D.n Julian German, y Algarin p.a esta inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de dha Univers.d a Luis Carrillo, V.no de esta ciud.d, quien hav.do jurado seg.n dro, Dijo: q.e conoce al Pretend.te, q.e es hijo leg.mo de Fran.co Esteban German, nat.l de esta ciud.d, y de Leonor Maria Algarin, nat.l de la V.a de Utrera: q.e así el Pretend.te como sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infam.a, ó macula. Todo lo qual consta al testigo p.r haver trat.do y comunic.do al Pretend.te, sus Padres, y Abue-

N.º 87

los; ser pp.cos y not.os, y la verdad p.r su juram.to hecho; q.e no le tocan las generales de la Ley; q.e es de edad de setenta y dos a.s y la firmo. Luis Carrillo. Ante mi. Christo.al D.n Pardo p.r de Llanos, S.rio

El segundo testigo es Pedro Lopez, vez.no de esta Ciud.d, de edad de . . . y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e el anteced.te

El tercero es Feliciano Perez, vez.no de esta Ciud.d de edad de set.ta a.s y declara lo mismo, y p.r las mism.s raz.s q.e los anteced.tes

Esta inform.on fué aprobada p.r d.hos Señores.

Todo lo qual se averigua de la inform.on original, a q.e me refiero. Y p.a q.e conste firmo esta en Sev.a a v.te y nuebe de Julio de mil set.os ochenta y dos.

D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

Para el Grado de Licen.do en Theol.a de B.er Bar.me de Abreu y Sosa natl. de la Isla de la Palma en la Licen.a

Expte: N.o 88

En Sevilla ante el [illegible]

a [illegible] mayo 1643

404

En Sevilla miercoles seis dias del mes de Mayo de mill seiscientos quarenta y tres años en la Camara Rectoral del Coll.o mayor de Santa Maria de Jhs. estudio general de esta ciudad ante el señor don Licenciado [illegible] a saber Don Pedro de [illegible] Saavedra

1643 — del Sr. D.r Diego de Valverde Orosco D.or [illegible] de Villagran y Marcos de Pedraxas y por ante mi el presente secret.o parecio presente Bar.me de Abreu y Sosa presbitero natural de la Isla de la Palma obispado de Can.a y dixo que se presentava y presento por se graduar de Lic.do en la facultad de Theologia y pidio y suplico a sus m.des admitiessen su presentacion que estava presto de hacer las diligencias que los estatutos disponen y deben preceder al dho grado. Y visto por el S.or R.or y consiliarios dixeron que admitian la dha pres.on y mandaron poner edictos en el termino de la costumbre y que haga informacion de genere y se traya para proveer sobre ello lo que convenga y asi lo acordaron y firmaron.

Y los edictos se dieron en forma a [illegible] de [illegible] del dho año y mes que yo [illegible] ante mi y doy fee de averlos fixado en las partes que se acostumbra doy fee.

Antonio [illegible] de Molina

Secret.o mayor

En Sevilla en dho dia mes y año el Bachr Bar.me de Abreu y S.ta Ana Presb.o para la informacion q debe hazer para graduarse de licen.do en Theolo.a presento por testigos en forma a el presente notar.o a el Lic.do Fran.co Guillen de Burgos Presb.o natural de la isla de la Palma obispado de Canaria del qual recibi juram.to en forma de derecho y aviendo prome tido decir verdad dixo q conoce al susodho y le pregunta y sabe que es hijo legitimo de legitimo matr.o de Fran.co Jorge y de Margarita de S.ta Ana todos los quales sabe este testigo que son christianos viejos limpios de toda raza de judios moros ni nuevamente convertidos y assimismo q ninguno de ellos a sido castigado por el s.to oficio de la Inq.on ni por otro tribunal alguno de q se les aya seguido nota de infamia y q el graduando es hombre virtuoso de buena fama y esto dixo ser verdad por el jur.to q fecho tiene y de edad de treinta años poco mas o menos y lo firmo

Ante mi Antonio Luis de Molina
Not.o Mayor [rubric]
Fran.co G.n de Burgos [rubric]

En Sevilla en dho dia mes y año el susodho presento por testigo para la dha informacion a D. Fr.co de Escobar Palma Presb.o natural de la dha isla de la Palma del qual fue recebido jur.o en forma de derecho por el qual prometio decir verd. y siendo preguntado dixo q conoce a Bar.me de Abreu q le presenta y sabe que es hijo de Fran.co Jorge y Margarita de S.ta Ana los quales todos son christianos viejos limpios de toda mala raza de judios moros ni otra secta alguna q ninguno dellos a sido castigado por tribunal alguno de q se aya seguido nota de infamia q esto dixo ser verdad por el jur.to q fecho tiene y es de edad de veinte y ocho años poco mas y lo firmo

Ante mi Antonio Luis de Molina [rubric]
D. Fr.co Salvador Guillen de la Cruz [rubric]

405

En Sevilla lunes siete dias del dicho mes y año el maestro
Bar^me de abreu para la dicha informacion presento por testi
go a D. P.^o de cabrera presbitero natural de la dicha isla
del qual reçibi juram^to en forme de derecho y prometio de
dir verdad y siendo preguntado dixo que conoce a alonso
dicho que le presenta y el cual dixo ser hijo de fran.^co Jorge
y margarita de S^ta cruz todos los quales sabe este
testigo que son xptianos viejos limpios de toda mala
raza de judios moros ni nuevamente convertidos asi
mismo sabe que ninguno de ellos a sido castigado por
el santo off^o ni por otro tribunal de que se le aya se
guido nota de infamia esto sabe como natural de la dicha
isla y es la verdad por el juramento que fecho tiene y es
de edad de veinte y ocho años poco mas o menos y lo firmo

Antemi

Alonso luis de molina
y Sotomayor n^o p^co

En Sevilla en dicho dia mes y año el contenido en esta informacion
para mas justificacion de ella presento por testigo a otro el
infrescripto a Juan Mendez de Guenon presb^o natural
de la dicha isla del qual reçibio juram^to en forma de
derecho por el qual prometio decir verdad y siendo pre
guntado dixo que conoce

N.o 788

En este dho dia siendo las doze horas poco mas o menos antes del medio dia en el general mayor de theolog.a asistiendo el señor Rector y presidiendo el Dor Jph Manuel de Pedrosa como Padrino el Lizen.do Bar.me de Alva y S.ta Cruz repitio en forma media ventilando question theologica por vn espacio de y quedando sin solucion cierta a que le argumentaron dos estudiantes de la facultad satisfizo bastante mente a los argumentos con que se dio fin a este acto

J. M. J.

106
Expte N.º 89

Año de 1693.

El B.r D.n Fran.co de Castro Ocaña, Abogado de los R.s Consejos, nat.l y v.no de la V.a de Orotava, Isla de Tenerife, obisp.do de Canar.s p.a graduarse de Lic.do y Doct.r en Canon.s se presentó ante los S.es Rect.r y Cons.os de esta Univers.d, quienes mandaron hiciese la inform.on

En sev.a a v.te y uno de Dic.e de mil seisc.os nov.ta y tres el ref.do B.r D.n Fran.co de Castro Ocaña p.a esta inform.on presentó p.r testigo al B.r D.n Carlos Andres Fernandez del Campo, Pro, Not.o App.co v.no de esta Ciud.d y nat.l de las Islas de Canarias, quien, hav.do jurado seg.n dro, Dijo: q. conoce al Pretend.te e q. es hijo leg.mo del Capit.n D.n Alonso de Castro O-

caña, y Dª Isabel Garcia, nat.s de la expresda

Vª: q. asi el Pretendte, como sus Padres, y Abue-

los Paternos, y Maternos han sido, y son Xptia-

nos viejos, limp.s de toda mala raza, defecto,

ó macula, antes si q. esta familia es noble,

y principal, y asi ha tenido, y exercido pues-

tos honorificos, y principales, asi en dha Vª, co-

mo en otras partes. Todo lo qual consta al

testigo pr hav.r tratado, y comunicado al

Pretendte, sus Padres, y algunos Abuelos de los

Paternos, y Maternos, ser pp.co y not.o y la verd.

pr su juramto fho: q. no le tocan las generls,

de la ley: q. es de edad de cinqta y quatro as,

y la firmó. Br. Dn Carlos Andres Perez del

Campo.

Está principiada otra declaracion,

pero no se finalizó.

BT

Todo lo qual se averigua

de la informacion original, à q. me refiero. Y p.ª q. conste, firmo esta en Sevilla a diez y seis de Ag.to de mil set.os ochta y dos.

D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

N.º 89

J. M. y J. — 1 — 108
Expte N.° 90

Año de 1693.

En Sev.ª à onze de Nov.e de mil seisc.os noventa y tres el B.r D.n Fran.co Delgado de Acosta, nat.l de la V.a de Zalamea la Real, de este Arzob.do p.a Graduar-se de B.r en Medicina, y evaquar, conforme à esta-tutos la neces.a inform.on presentó p.r testigo ante el S.rio de esta Univers.d à Diego Fernandez Arce, y Romero, nat.l y V.no de dha V.a, quien, hav.do jurado seg.n dr.o, Dijo: Que conoce al Pretend.te, q.e es hijo legm.o de Blas Fran.co de Acosta, y de Isabel Delgado: q.e así el Pretend.te, como sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limp.s de toda mala raza, infamia, ò macula: y q.e en esta Familia ha havido parientes del Pretend.te Familiares del S.to Oficio, Sa-cerdotes, y Religiosos de muchos creditos, y puestos. Todo lo qual consta al testigo p.r la mucha comuni-caz.n q.e ha tenido con el Pretend.te, sus Padres, y Abue-los, ser pp.co, y not.o, y la verdad p.r su juram.to fho,

N.º 90

q. no le tocan las genera. de la ley, q. es de edad de quar.ta
d., y lo firmó. Diego Fernandez Arce Romero. Ante
mi el Lizdo Gaspar Llanos, Sno.

El seg.do testigo es Juan Gimenez, n.l
y v.no de la Expres.da V.a, de edad de treinta, y cin-
co as., y declara lo mismo, y p.r las mism. raz. q.
el antecced.te

Se Graduó de Bachiller en Medicina
en v.te y quatro de dho Mes, segun consta del li-
bro de Grados.

Todo lo qual se averigua de la in-
form.on Original, à q. me refiero; y p.a q. conste,
firmo esta en Sev.a à quince de Julio de mil se-
tec.os och.ta y dos. Dn. Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

Año de 1695.

En certificación del Dr. Dn. Alonso Girado de Herrera, cura del Sagrario de la Sta. Igla. de esta Ciud. su fha a nueve de Julio de mil seisc.os nov.ta y cinco se incluie la fe de bau.mo sig.te - - - - - - - -

En viernes, nuebe dias del mes de Enero de mil y seisc.os y set.ta y un a.s Yo el Dr. Dn. Jacinto Mexia de Vargas Machuca, cura del Sagrario de la Sta. Igla. Mayor de Ser.a bauticé a Salvador Silvestre, hijo de Diego Garcia de Velasco, y de d.a Beatriz de Herrera, su mug.r: fue su Padrino Dn. Salvador de Arquelman, y Guevara, V.no de S.n Isidro; fha ut supra. Dr. Dn. Jacinto Mexia de Vargas Machuca.

Es copia, y se averigua de la fe de bautismo Original, á q.e me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sevilla a

N.º 91

primero de Octubre de mil, setecientos ochta. y dos.

Dr. Fran.co Antonio

El refer.do incorporó

su Grado en esta Univers.d

Baquerizo
S.rio

en 10 de Julio de 1635, Lib. 13.

fol. 238.

Expte. 1172 A10

Presentose ... Sala ... 15 de ... de 1696.

Bachiller D. Pedro Lopez ...

Fenilla Presbitero vecino desta ciudad digo que yo estoy graduado de Bachiller en ... por esta Universidad y por que pretendo graduarme de Licenciado en la facultad de Theologia —

1695

A V. Pd. pido y suplico sea servido mandar se saquen las informaciones que mandan los Reales estatutos y demas diligencias necesarias para conseguir dicho grado pues es merced que espero recibir de V. Pd. ...

Tunal ... En este Colegio ... que ... sennt. ... fee de los ... que dice ... y que ... las informaciones ...

214

Exhibiesen los estatutos y que
traia los autos para proveer el D.^r^

Dr. Juan Antonio de ...

Felix Leonardo
de Villaverde y Calderon

Domingo Valle Merino
de la Beñega

Dr. Juan de Lazar...

Consta el contenido esta graduado de B.^r^ en Philosophia
por esta Univ.^d^ = y de B.^r^ en theologia i que sub. tam
el acto de s.^to^ Lucas de Noventa y dos, por el qual se
le dio el grado de Gracia. Sevilla febrero ocho de
mill y Novecientos y noventa años

1.º testº — En la Ciudad de Sevilla en ocho dias del mes de
febrero de mill y seiscientos y nouenta y cinco años para la informazion
Testigo D. Joan del Castillo — que tiene ofrecida y le esta mandada dar el Br. D. Pº
Lopez del Valle natural de Sevilla presento por testigo a D.
Ldo. D. Joan del Castillo vezº desta dha Ciudad a quien doy fee
Capellan de la Yglesia Mayor &c — que conosco vezino en la Collacion de Omnium sanctorum
Calle de la Alameda, de quien y el presente Secretario Notº
Nº Appco recivi juramento a Dios y a la señal de la Cruz en
forma de derecho i hecho prometio de decir la verdad y
siendo preguntado = dixo que conoce al dho Br Don
Collon de S. Salbador — Pº Lopez del Valle desde que tiene uso de razon
y por tanto sabe el suso dicho es hijo legitimo de
Vezinos — A los quales este testigo trato y communico muchas
y diuersas veces y por tal lo ha tenido alimentado
y substentado sin auer cosa en contrario = y sabe en
el dho Br y los dhos sus Padres y Abuelos son todos
christianos viejos limpios de todas malas razas de
moros judios marranos, mulatos gitanos, y herejes
y de los nuevamente combertidos a nuestra Santa fe
Catolica en la qual no ha havido [illegible] sin auer cosa
en contrario = y que no an sido publica ni secretamente
castigados por el Sto oficio de la Ynquisicion ni por otro
tribunal alguno ni notados de infamia juris
facti = y que no an caido en crimen de lesa Mag
apostacia ni gravedad de heregia, y que el dho

N.º 92 111

Br D. P.º Lopez del Valle es Virtuoso y Recogido de Buenas Costumbres e inclinado a sus estudios en los que á aprovechado. con muchos Creditos buena Vos i fama y que es Mui publico y notorio en esta dicha Ciudad y la Verdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se ratifico y que es de edad de Veinte i seis años, y que no le tocan las Generales de la ley y lo firmo ante mi de que doi fee -

Ante mi
Gaspar Llanos Valdes
Sso

Testigo

En el dicho dia mes y años para dichos para la dicha informm.on de genere et moribus que le esta mandada dar. a el dho Br D. P.º Lopez del Valles y tiene ofrecida presento por testigo a

a quien yo el presente ss.no
Recivi Juramento. a Dios y a la señal de Cruz en forma de derecho, i fecho prometio de decir la Verdad y siendo preguntado dixo que

Nº XII = Canarias = A12
Expte Nº 93

Ynformazⁿ de genere de Dⁿ Juan Beltran de Canarias Natural de la Villa de Orihuela

1697

Para =

Ante el Sr Rⁿ y consiliarios de esta Universidad y collegio Mayor de Sancta Maria de Jesus =

ante mi

Dⁿ Juan Beltran de Canarias



El D.r D.n Andres de Santa Cruz Natural de la Ciud. de Orihuela Medico de las Reales Galeras de su Mag.d y de el estado de Rosellon Parezco ante V.S.a como mas a mi derecho convenga y digo. que como consta de los titulos que presento y Juro. estoy graduado de B.r en Philosophia y de D.r en Medizina en la R.l Univ.d de la Ciud. de Orihuela Reyno de Valenzia y Revalidado por los S.res del R.l Protomedicato de su Mag.d como consta de la Revalida que assimesmo presento y Juro. y por quererme graduar de L.do en M.a sser necesario hazer Informaz.n de genere et moribus estoy pronto a ello.=

A V.S.a Pido y sup.co se a servido de ver dhos titulos y Revalida y en su vista admitirme dha Informaz.n que incontinenti ofrezco para el dho grado de L.do en Medizina y para ella assimismo presento la fee del Bauptismo que en ello Reciuire merced con justicia de la grandeza de V.S.a = etc.

D.r Andres de Santa Cruz

Auto - En la Ciud. de Sevilla en seis dias del mes de Março de mill y [illegible] años los S.res Rector y Consiliarios de esta Univ.d y Collegio Mayor haviendo visto el pedim.to [illegible]

[illegible]

[illegible] Ante mí
[illegible] [illegible]

Ante mi
[illegible]

Miguel [illegible]

[illegible]
[illegible]

Manuel en la Ciudad de Orihuela presente por
... D.r ... Nat de la Ciudad a quien
yo el presente Secretario Receui Juramento a Dios
y a una Sancta Cruz en forma de derecho ... pro
metio de dezir Verdad y siendo preguntado
dixo ...
... ... Yo
... Andres de Sancta Cruz y de Andre
a Pastor su legitima muger a quienes este
testigo trato y comunico muchas y diuersas Vezes
y sabe que an sido ... limpios
de toda mala Raza de Moros Judios
Moriscos ... nuevamente con
vertidos en la Sta fee Catholica ... por tal
an sido y son ... en la dicha Ciudad
de Orihuela ... publica
voz y fama y que assi mesmo ... este testigo
... notados de infamia
... por el Sancto Tribunal
... antes ...
dicha Ciudad ... de ...
... de mucho Credicto y Verdad ...
... Espitano ... ... con quien
... trato y comunico muchas y diversas Vezes
y assimesmo a la dicha Andrea su legitima
muger y con sus ... aBuelo ...
... Casimiro Sanchez ...
... aterno ...

Quintín de Arandoa Cruz escrutinosso Yleo y dixo q a fir
nado de las letras y que no le toca en las generales y que ser y
es de edad de treinta y seis años poco mas o minos y lo fir
Antemí de que doy fee

Juan Espinosa

Antemí
Ygnº Beltran de Vergara
[illegible]

testigo 2

En dho dia mes y año Para la informon q̃ tiene ofrecida de
y le esta mandada dar el Sr. D. Andrés de Sancta
Cruz natural de la ciudad de Orihuela pres.
testtº a Vicente Aluelda natural de esta ciud
de quien io el presente secretario recivi juramto a Dios y
una Sancta Cruz en forma de derecho y fho prometió
de dezir verdad. y siendo preguntado si conoze el
dho D. Andres de Sancta Cruz dixo que le conoze
des de muipequeño y save que es hijo lexitimo de Andres de
Sancta Cruz y de Anxera Pastor su lexitima muger
a quienes este testigo trato y comunico muchas y deversas
veces y save que son y an sido christianos viejos lim
pios y reto de la mala raza de moros judios y mo
ros ni de los nuevamente convertidos a nuestra Sancta fee Ca
tolica = y que por tal an sido y son conocidos en
Ciudad de Orihuela y que esto es muy [illegible] y notori
18

P. voz y fama y que asimismo save este testigo
que no an sido asentados ni notados de ninguna
Cuis y facti tanto por el Santo offº de la
Inqn ni de otro ninguno antes que en ella
a sido muy conocido por hombre de mucho credito
y verdad y conocido por tal christiano viejo
con quien este testigo trato y comunico muchas y
diversas vezes = y asimismo save que es recogido y afficionado
a las letras y que no le toca ninguna de las generales de la ley
y que es de edad de mas de veinte y seis años y lo firmo
vivente

[illegible]

Ante mi
Phelipe Meltor [illegible]

Certifico yo el Beneficiado Antonio Roca otro de los curas
ebdomadarios desta cathedral q. aviendo mirado el libro
donde se escriven los bauticados desta parroquial de Sn
Salvador Alle en el año 1648 unites del tenor siguiente

A 24 jun de 1648 Batechia
Andreu, Juan, bona bentura, fill de Andreu Senda
chruz y de Andreva Pastor conjuges, Compares Jines
Quesada y Beatriu Pastor conjuges
El Dr Guzman

Esta certificacion va cierta como esta en este papel esta
sacado fielmente de su libro original en fe de lo qual
hunq. escripta de mano agena lo firme de mi propia
mano. Ori.a 24 de marzo 1662

el Bn. Antonio
Roca

+

Certifico yo el L^do fran^co Martinez, Cura propio de esta S^ta yglesia de Origuela, que es verdad que e visto y reconosido los libros ... de confirmaciones [illegible] firmados se halla de un ytem del tenor siguiente. [illegible]

A x. de Setiembre de 1649. Confirmo el Ill^mo y R^mo señor Don Juan de Orta en su palacio a Andres Juan, hijo de Andres Sta Cruz y de Ana Andreu, pastor. Con padre, Mi... Cabesas.

Y por ser verdad firmo el presente oy a 30 de Mar de 1661.

El L^do fran^co Martinez.



Auto

En la ciudad de Lima en siete dias del mes de Marzo de mill y noventa y siete años. Los señores Rector y Consiliarios de la Universidad y collegio mayor haviendo visto estos autos y la informacion en ellos inclussa y fee de Baugtismo titulos y revalida la declararon por buena y bastante y en su aprobacion mandaron no se le ocupe de ella en tiempo de examen para el grado que pretende y que el presente secretario tome la razon de la revalida y demas instrumentos originales y se le entregue a esta parte. y que saliendo aprobado se le de el grado que pretende asi lo acordaron y mandaron y firmaron ante mi de que doy fee

Ante mi

En dicho dia mes y año sup[r]a dichos para el grado que pretende el Br. D. Andres de Sancta Cruz. exivio ante mi la revalida del R[ea]l Protomedicato de su Mag[esta]d. que fue despachada por los D[octo]res D. Ju[an] de Chauarri Azcona = D. Gaspar Bravo de Sobremonte = D. Miguel de Alua = En la villa de Madrid en ... dias del mes de ... mill seiscientos setenta y ... de que se ... asi dicha revalida como de los titulos doy fee

Andres de Santa Cruz

N° 93

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL

421

Expte N° 94 / 420

Sec

De

Humor ex Avic. fen. 1. lib. 1.

ē quod in primis nutriens conu

formaliter diuers.: omnesque

materia aeterminata; at vero

propter heteropeneitatem mater

T

Pars est corpus ton

tiones vtrumve comparatum;

lavem est aequata: attamen

dici orpanica. Caeterum asim

ratione viuentis.

Qua

N°93

Inclyto Diuinitatis Thesauro, & Totius Santissimæ Triados Fulgentissimo Solio

nunquam imburitatis nebulis preoccupato, sed cunctis semper Solis, Lunæ, ac

Stelarum fulgoribus mirifice splendescenti, Deiparæ

Virgini Mariæ sub Titulo de

GVAITOCA

Tantæ igitur Matri, ac tam Cælesti propugnatrici, & Validissimæ Patronæ

Bacc. D. Franciscus G.z Montero

In aliquale signum filialis amoris hæc asserta selecta ex Apollinea Facultate

C.D. & 9.

Primum Assertum

De Elementis.

Elementa quatuor dari in rebus; & hec omnia esse necessaria pro quo uis perfecto mixto anobis [illegible] defenditur; estque elementum minima pars e ius rei, cuius est elementum; elementa tamen non debent retinere in mixtis suas formas substantiales.

Secundum Assertum

De Humoribus.

Humor ex Auic. fen. 1. lib. 1. doct. 4. est Corpus humidum fluidum in quod in primis nutriens conuertitur; humores intra venas esse actu, & formaliter diuersos; omnesque fieri necessario ex chylo tanquam ex materia determinata; at vero ab vno eodemque calore iecoris produci propter heterogeneitatem materie non dubitamus.

Tertium Assertum

De Partibus.

Pars est corpus toti coherens commum vita coniuntum ad illius func tiones viuendi comparatum; eiusque diuisio in similarem, & dissimi larem est adequata: attamen, tam similaris, quam dissimilaris potest dici organica; Cæterum assimilari tantum effectiue producuntur ope ratione viuenti.

Quartum Assertum

De Spiritibus.

Spiritus natura definitur per hoc, quod sit Corpus tenuissimum, et le uissimum omnium, que in corpore humano sunt; alium animalem, vita lem alium tantum admitimus: esseque inter se forma substantiali spe cie distinta diferentes; at vero vtrumque generari per coctionem asserimus.

Quintum Assertum

De Morbo.

Morbus iuxta Nrum Principem Galenum lib. de differentiis Symp. c. 1. est affectus preter naturam ledens sensibiliter operationes primo, & per se; formaliter sumptus est entitas realis positiua; pro materiali di uiditur ad quate in intemperiem, malam compositionem, & solutam vnita tem; morbum debere necessario inherere subiecto viuenti afirmamus.

Sextum Assertum

De Febribus.

Febris ex Auic. lib. 4. fen. 1. tract. 1. est calor extraneus accensus in cor de aquo medio sanguine, & spiritu per venas, & arterias distribuitur, & inflammatur in eo inflammatione, que nocet operationibus natu ralibus, non sicut caliditas ire, & laboris, dum non vltimatur. diuisionem febris in diariam, humoralem, & hecticam adequatam esse concedimus; febremque per nouam caloris adquisitionem in vtroque calore consistere; febrilemque calorem posse ab intrinseco principio prouenire, propugnamus.

Septimum Assertum

De Sanguinis missione.

Sanguinis missio est euacuatio vniuersalis indicata a morbo magno pendente ex vitio sanguinis in quantitate, qualitate, aut motu; indicans specificum sanguinis missionis est morbus magnus [illegible] ex vitio sanguinis in quantitate, qualitate, aut motu; impeditur autem sanguinis missio ob [illegible] in primis [illegible] ca cochymo nunquam posse indicari, vt certum tenemus.

Octauum Assertum

De Expurgatione.

Expurgatio est euacuatio per ventrem facta vi medicamenti [illegible] indicata a morbo magno pendente ex succorum cacochymia; in febribus putridis in aliquo morbi tempore esse vtilem [illegible] a [illegible] sserimus. materiam morbificam febrilem, que nec [illegible], nec [illegible], [illegible] expectata coctione, non esse radicatiue purgandam defensamus; [illegible] tione vrgente minoratiuam expurgationem non posse exerceri, cruda e xistente materia, astruimus.

Nonum Assertum Phylosophicum.

Pro huius operis complemento [illegible] ex Phylosophia [illegible] nem asserentem, quod principia, que [illegible] requiruntur, vt fiat corpus naturale per veram eductionem, prout Creationi opo sitam [illegible] tantum duo, scilicet, materia, & forma substantialis.

Defensabuntur a [illegible] in Maiori Collegio Santæ Mariæ a Iesu Vniuersitate, & Studio Generali

Hispalensi sub presidio sui M.D.D.D. Christophori de Pedrosa, & Luque in Facultate

Medicinæ Doctoris, Artiumque liberabilium, & Phylosophie peritissimi Magistri

nec non Primarie cathedre eiusdem facultatis Moderatoris

Lib. 1633

Ldo. en Medicina a

Dn. Fran.co Gonzalez Montero Nat.

de Guadalcanal y Dioc. Hispal.; con

la informacion q. se requiere p. los

Estatutos y mas recaudos. 1699 años

Ldo. Bustamante

Expte. N.° 94 / 420

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NUEVE.

[illegible] Yo Pedro Hurtado Saavedra presbítero [illegible] Beneficiado cura de la Iglesia Parrochial de Nuestra Señora de la [illegible] de [illegible] de Guadalcanal consta en un libro que en su Archivo tiene dicha Iglesia donde se asientan las partidas de los que en ella se Baptizan a hojas [illegible] una partida del tenor siguiente [illegible] seiscientos [illegible] sesenta y seis

Partida

En la villa de Guadalcanal en diez y siete días del mes de octubre de [illegible] año de mil seiscientos y sesenta y seis años yo Alonso Garcia Carranco presbítero con licencia de [illegible] cura de esta Santa Iglesia de Nuestra Señora [illegible] [illegible] María [illegible] Baptizé a un niño [illegible] y púsele por nombre [illegible] hijo de [illegible] Montero y de Ysabel [illegible] su mujer fue su padrino Alonso Sánchez fueron testigos Antonio López y Fernando López y Domingo Díaz todos vecinos de esta villa y lo firmé Alonso Garcia Carranco [illegible]

Según que [illegible] la dicha partida va bien y fielmente sacada [illegible] con su original que queda en dicho libro y archivo [illegible] que me remito para que conste di la presente en Guadalcanal en veinte y [illegible] días del mes de Marzo de mil seiscientos noventa y nueve años y lo firmé =

[illegible] Hurtado [illegible]

Año

D. B. en Medicina á
D. Fran.co Gonzalez Montero Nat.l
de Guadalcanal [illegible] Dioc.s; Con
informacion. Se requiere [illegible] los
Statutos. y mas recaudos. 1699 años

S. B. Ramirez

Para despachos de oficio dos mrs.

421

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

Certifico Yo Pedro Hurtado de Andrada presbitero administrador del beneficio curado de la Iglesia Parrochial de nuestra señora Santa Maria la maior de esta villa de Guadalcanal como en un libro que en su archivo tiene dicha Iglesia donde se assientan las partidas de los que en ella se baptiçan ay una que parece ser del thenor siguiente a foxas ciento i ha buelta y numero trecientos y quarenta y tres.

Partida

En la villa de Guadalcanal en diez y siete dias del mes de octubre de este presente año de mil seiscientos y setenta y dos años Yo Alonso Garcia Carranco de la Gama presbitero teniente de cura de esta santa Yglesia de nuestra señora Santa Maria la maior de esta villa Baptiçe a un niño que naçio a los seis de este mes y pusele por nombre Francisco hijo de Juan Vicente Vinistero y de Ysabel Dionis su muger fue su padrino Alvaro Saiago fueron testigos Antonio Lopez y Francisco Lopez Domingo diez todos vecinos de esta villa y lo firme.

Alonso Garcia Carranco de la Gama

La qual esta Partida va bien y fielmente sacada con acuerdo con su original que queda en este libro y archivo de su archivo a que me remito para que conste doi la presente en Guadalcanal en veinte y dos dias del mes de Marzo de mil seiscientos noventa y nueve años. Y lo firme.

Pedro Hurtado de Andrada

Yo Pedro Gil de Figueroa ss.no del Ayuntamiento desta Villa de Guadalcanal zerti fico y doi fe que Pedro Hurtado de Andrada segun en esta firmada la zertificazion antezedente es administrador del Veneficio Curad de la Yglesia parrochial de señora Santa Maria la mayor desta Villa y a sus zertificaziones se a dado y da entera fe y credito en Juizio y fuera del y para que conste doi el presente en Guadalcanal en veinte y dos dias del mes de marzo de mill y seiszientos y noventa y nueve años =

Pedro Gil de Figueroa

Dn. Fran.co Gil montero Natural della Villa de Guadalcanal nullius diezesis como mas aya lugar en derecho parezco ante V.S.ria y digo que yo he cursado en esta Universidad en la faculta de Medizina quatro años los quales tengo ganados completamente excepto lo que falta aeste presente ul timo terzio y por quanto son dhos quatro cursos completos los que se requieren para Recebir el grado de Bachiller en dha facultad el qual pretendo

A V.S.ria Pido y suppco. sea servido de admitirme informazion de genere et moribus segun y como se dispone por los Reales institutos desta Universidad la qual incontinente ofrezco y dada en la parte que baste se sirva de aprobarla y supliendo el corto tiempo que falta aeste ultimo terzio se sirva de mandar entre a examen y saliendo del aprobado se me de dho grado de Bachiller en dha facultad en la forma ordinaria que sera justicia que pido &.

Otro si Para en parte de Prueba presento mi fe de Bautismo y hago demostrazion de mi titulo de ordenes en debida forma y Juro pido ut supra

Dn. Fran.co Gil montero

Otro si hago demostrazion de mi titulo de Bachiller en artes para que conste estar graduado en dha facultad en esta Universidad = A V.S.ria pido que lo aya por demostrado pido ut supra Dn. Fran.co Gil montero

[illegible] en Sevilla en [illegible] siete dias del mes de marzo de mill e [illegible] y noventa y [illegible] años [illegible] Comisarios [illegible]

122

... mandando ... capitulo ... de mayor ...
ella nombrados dixeron que se admita la informacion ofrecida a la
qual se comete al presente secretario ... servicio para en
... proveer lo que ... mayor ... auto ...
lo acordaron y firmaron ante mi de ... doy fe.

... general de ... mayor
... Thesorero
... Alonso ...
... de ... Bustamante

... Francisco Ortega Holgado natural de Guadalcanal vecino de esta ciudad a la collacion de San Salvador

... de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de ... de mill ... y noventa y nueve años parecio ante mi ... Francisco Gonzalez Montero contenido en el pedimiento de esta otra parte y para la informacion que tiene ofrezida y le esta mandada dar presento por testigo a Francisco Ortega Holgado vecino de esta ciudad a la collacion de San Salvador a quien doy fee conozco del qual en virtud de mi comission recevi juramento a Dios y a una cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad y siendo preguntado dixo que conoze al dicho ... Francisco Gonzalez Montero y saue que es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Juan Vicente Montero y de Ysabel Dionisia Gonzalez su legitima muger todos naturales de la villa de Guadalcanal y que por su hijo legitimo es havido y tenido procreado ... comun ...

Reputado en dha Va. Y. assi mismo saue este testigo q. el dho Franco. Montero es Nieto de Alonso Montero su Abbuelo Paterno y de Ynes Marta Muñoz su Abuela Paterna aquienes conocio este testigo en dha Va. de Guadalcanal y q. assimismo conocio este testigo a Anto. Gonzalez y Maria Rodriguez Abbuelos Maternos del dho Franco. Gonz. Montero q. le representa y q. assi mismo saue q. todos los dhos dn Franco. y sus Padres y Abbuelos Paternos y Maternos y demas familia de los suso dhos son todos Xptianos viexos limpios de toda mala raza de moros judios conversos mulatos gitanos marranos y herexes ... ninguna y q. siempre han viuido lexos de la Prohibicion de nra Sta fee Catolica y q. en ningun tiempo han sido publica ni secreta mente castigados por el Sto. oficio de la Ynquisicion por el crimen de heregia apostacia ni otro alguno y q. no han exercitado oficios viles por donde desmerezcan de qualquier honor

Preguntado la razon q. lo saue dixo q. por ser este testigo natural de dha Va. de Guadalcanal y hauer viuido en ella como en su Patria todo lo mas de su edad y hauer tratado y conocido dha familia y q. lo q. lleba dho es la verd. socargo del juramento en q. se ratifico q. tiene ... y no le tocan las generales en manera alguna y q. es de edad de quarenta y seis y lo firmo ante mi de q. doi fee.

Ante mi

Franco. Juan ... Delgado

Bartholome de Bustamante

Not. ...

Fo. d. Pdo. Ximenez Romero n.l. de Guadalcanal vo. de esta Ciud. Ynformacion de limpieza ... 50 ...

En dicha Ciud. en dho dia mes y año dichos parecio an dicho dho dn Franco. Gonzalez Montero y para la dha ynformon. presento por testigo a Pdo. Ximenez Romero vo. de esta Ciu. ... ... de ... ... doi fee ...

Ante mi Munz. Vargas

Conozco del qual recevi juramento a Dios y a una cruz confor
me a derecho q. hizo y socargo del prometio decir verdad y
siendo preguntado dixo conoze a dicho Juan Montero que pre-
sente se halla es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Vi-
zente Montero y de Ysabel Dionissio Gimez su legitima muger
y q. assi mismo save este testigo q. dicho D.n Fran.co es nieto de Alon-
so Montero y de Ynes Marta Muñoz sus abuelos paternos y
nieto assi mismo de Ant.o Gonzalez y de Maria Rodriguez
sus abuelos maternos y q. todos an sido son christianos viejos
limpios de toda mala raza y generacion; y q. ninguno de
los susodichos an sido castigados por el S.to oficio de la Inquisicion
por el crimen de heregia apostasia ni otro alguno sin ha-
ver incurrido en nota de infamia juris ve facti antes si q. si-
empre an vivido en n.tra S.ta fee catholica sin haver sos-
pecha en contrario y preguntado la razon q. save lo q. lle-
ba dicho dixo q. lo es como es nat. de la V. de Guadalca-
nal donde estubo el mas tiempo de sus años y en el trato y comu-
nico de dicha familia lo qual save por esta razon de cierta ciencia
y lo demas de ser pub.co y notorio publica voz y fama y q. lo
q. lleba dicho es la verd. socargo del juram.to en q. se afirmo y
q. las gen.s de la ley no le tocan ni pertenezen en manera al-
guna y q. es de edad de cinq.ta años y lo firmo …
Ante mi de que doy fee.

Pedro Ximenez Romero

Ante mi

Cr.o … Nuñez …

… de Bustamante

…

Testºº D.n Juº Romero
Nat. de Guadalcanal
Clerigº Presvitero de
la Collon de S.n Mar
cos.

Ante mi el Not.º dº Frand. Gonzalez Montero quien para su Informon.
presento por testigo al Sr. Dr. Juº Romero siendo Presvitero Vº desta Ciudad
de la Collasion de S.n Marcos de quien doi fee Conozco el qual puesta la
mano en el pecho juro in verbo sacerdotis decir verdad y siendo Pregunta
do dixo conoze a dho. Fran.d Montero q. le presenta y conoce asimis
mo a Juº Vicente Montero y a Ysabel Dionisia Gonzalez sus Padres de
de quien el susodho es hijo legitimo de legitimo Matrimº havido y procrea
do como tal sin q. haia cosa en contrario y q. a estos les conoze de vista
trato y communicazion y q. a los Abuelos Paternos y Maternos del susso
dho no conocio por saver salido este testigo de la villa de Guadalcanal donde
de es nat. de edad de diez años y haver ido a ella despues aca este tiempo solo
algunas temporadas pero q. por la publica voz y fama y comun opini
on save este testigo q. los Abuelos Paternos y Maternos de el dho Dn Fran
q. le presenta como el mismo y dhos sus Padres son todos Xptianos vie
xos limpios de toda mala Casta y raza y generacion y q. ninguno de
los susodichos ni de toda su familia han sido castigados por el S.to Oficio
de la Inquisicion por el crimen de heregia apostasia ni otro alguno
ni q. han exercitado oficios viles ni donde degeneren ni q. han incurri
do nota de infamia juris et facti y q. todos los de su familia han
vivido siempre en nra. santa fee Catholica y q. todo lo q. lleva dicho lo
save por ser este testigo nat. de la V.a de Guadalcanal donde a ido
diversas vezes como a su Patria y ha tratado al dho y a sus Padres y de
sus Abuelos y de mas familia savido a sus m.es lo q. lleva dho y q. es pub.co
y notorio p.r voz y fama y q. todo es la ver. so cargo del juramto. en
q. se ratifico q. las gen. de la lei no le tocan y q. es de edad de
treinta y seis años poco mas o menos firmolo ante mi de q. doi fee

Dor. D. Joan Romero

Ante mi
Fran.dº de Bustamante [illegible]

N.o 94

[illegible] henero de mil setecientos y nouenta y nueve años [illegible] [illegible] vista la informacion del suso dixeron que aprobaban y aprobaron en su virtud y respecto de constar a sus S.S. bien el Lic.do D. Juan Montero sus [illegible] corriente Mandaron entre el suso dicho a examen y haviendo aprovado se le de el grado de B.r en la facultad de Medicina en la forma [illegible] [illegible] en este su auto asi lo acordaron y firmaron [illegible] de que doy fee.

D.n Manl. Gn. de [illegible]

J. Martin [illegible]

[illegible] de la [illegible]

D.r D. [illegible]

[illegible]

425

Expte. Nº 95

Sentiunt ...
minimam partem ... cuius est ...
quatuor necessario ... ad con
mixtum perfectum ... similiter defend
et in ipso mixto ... tantum
esse quorum ... non ...
sub eadem parte materiae quam ...

2. Tesis ...

temperamentum ... mixtioni
... rectae ... remissae ...
... pertractandum expon...:
... sua ... recta element
... In mixto ... adequa
... et substantialis. Subst...
... posse dari non admittim...
... admittimus esse quintam

N.º 94

[illegible] informacion [illegible]

[illegible] en la villa [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Don Manuel Ygn.º de Sotomayor

Juan de Martin [illegible]

[illegible]

[illegible]

Religionis Seraphicæ præstantissimo heroi, minoritici mistici corporis auratæ linguæ, hæreticorum malleo, cuius, si quæris miracula:

Mors, error calamitas, dæmon, lepra fugiunt: ægri surgunt sani: cedunt mare, vincula: membra resque perditas petunt, et accipiunt iuvenes et cani: pereunt pericula: cessat et necessitas narrent hi qui sentiunt: dicant Paduani.

D. Antonio Paduano

[illegible] theses ex amænissimo Apollineæ scientiæ campo depromptas dedicat, et sacrat [illegible] Ioannes Alfonsus de Villa

1. Thesis. De Elementis.

[illegible] Galeni in 8. de placit. Elementum esse minimum particulum [illegible] est elementum: quatuor necessario requiri ad constituendum mixtum perfectum [illegible] defendimus; [illegible] et in ipso mixto [illegible] tantummodo [illegible] [illegible] quorum [illegible] non [illegible] sunt [illegible] [illegible] eadem parte materiali [illegible]

2. Thesis. De Temperamentis.

Temperamentum est mixtionis elementorum [illegible] [illegible] rerum [illegible] pertractandum expostulat: Est enim in tota sua latitudine: [illegible] [illegible] mixto [illegible] adequate in qualitativo et substantifico. Substantificum [illegible] [illegible] esse [illegible] non admittimus. Nec quantitativum admittimus esse quantum qualitatem a primis distinctum. Probabile reputamus quod natura distemperata corporis [illegible] quam temperata esse potest.

3. Thesis.

Humor [illegible] in quo transmutatur chylus [illegible] esse quatuor naturales intra venas actualiter que ibi esse specie [illegible] in dubitatum quoniam materia [illegible] [illegible] existit, eorum causa [illegible] efficiens [illegible] est; taliter ut [illegible] nulla alia causa [illegible] [illegible]

4. Thesis. De Spiritibus

Spiritus est corpus tenuissimum et lucidissimum [illegible] Vitalis calidior [illegible] spiritibus animalibus propugnamus, est sicut pars tenuior sanguinis [illegible] vena cava [illegible] a pulmonibus [illegible] exhaustus, sunt materia spiritus vitalis, ita vitalis est materia ex qua fit [illegible] animalis: Vitalis spiritus demum [illegible] [illegible]

5. Thesis. De Facultatibus

Facultas est [illegible] proximum operationis [illegible] omnes facultates [illegible] [illegible] [illegible] alia sunt ministrantes et sunt tantummodo quatuor numero: attrahens, retinens, expellens et coquens: alia ministratæ et sunt: generans, augens [illegible] [illegible] omnes ab anima [illegible] [illegible] distinctam.

6. Thesis. De Morbis

Morbus est affectus [illegible] [illegible] positivum in [illegible] qualitatis sub dispositione collocatum. [illegible] pro materiali adequate [illegible] [illegible] compositionem, et solutam unitatem. [illegible] tandem morbus a principio intrinseco [illegible] [illegible]

7. Thesis. De Symptom.

Symptoma est accidens præter naturam, quod sequitur morbum, vel immediate vel mediate: vel est in actione læsa vel in qualitate mutata, vel in excretis et retentis præter naturam: qualitas mutata [illegible] dicitur gustu odoratu, visu, et tactu. non potest dari dolor quin sit continuum solutum; delirium, [illegible] est actio depravata intellectus, dicimus quod nisi in intellectu non [illegible]

8. Thesis. [illegible]

[illegible] est calor [illegible] [illegible] [illegible] calorem [illegible] [illegible] tionem [illegible] defendimus ut posse [illegible] [illegible] in ratione [illegible]. Deinde a principio intrinseco febrilem calorem [illegible] non posse [illegible] tenemus. Nec non [illegible] [illegible] esse sanguinem [illegible] [illegible] tandem [illegible] omnes operationes.

9. Thesis. Ethica.

Pro coronide (ut mos invaluit in nostra [illegible] [illegible] Universitate Hispalensi) quæstionem Philosophicam proponimus [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] non est [illegible] [illegible] rationis.

Propugnabuntur aderit qui [illegible] in collegio maiori S. Mariæ a Jesu Universitate Hispalensi [illegible] [illegible] Doctissimi Magistri Dñi D. [illegible] Carroza et Luque in Apollinea Doctoris, artiumque Magistri, et primæ [illegible] cathedræ meritissimi moderatoris. [illegible] mensis [illegible] [illegible]

Vdo. en 27 de mayo de 1699 [illegible] por [illegible]

[illegible] en Medina de [illegible]
[illegible] de [illegible]

Bustamante

Estas conclusiones se quedan de fenecer
muy bien [illegible] y [illegible]
[illegible] a 24 de mayo de
1699 —

Joseph [illegible]
Bautista

425
Expte. Nº 95

Señor

[illegible] de Avila natural de la ciudad de Cadiz.
[illegible] como mejor aya lugar en
[illegible] aquel Obispado [illegible] y digo que en
derecho parezco ante V. S.a y digo que en esta
Universidad me gradue de Bachiller en Artes por
[illegible] del año pasado de noventa y seis, y aora
[illegible] a mi cargo tomar razon de dicho mi
[illegible] [illegible] inmediatamente como estan asentados
[illegible] el libro registro de grados de esta facultad por
[illegible] [illegible] el que yo me gradue registro
[illegible] mente [illegible] necesario el hazer informacion
con intervencion alguna [illegible] constara del libro del
[illegible] Rector de aquel año y libros de matriculas, una inspeccion
[illegible] prevendra V. S.a con su justificacion por tanto.
A V. S.a pido y suplico [illegible] de admitirme dicha in-
formacion [illegible] con intervencion del fiscal y dada en la parte
que baste [illegible] a V. S.a de la justificacion de dichos grados
mande se anote en dicho libro registro [illegible]
de [illegible] para su efecto [illegible]
justicia que pido.

[illegible signature]

[illegible]

[illegible] en Medina a [illegible]
[illegible] de Sevilla nat. de Cadiz

Bustamante

Esta [illegible]
[illegible]
[illegible]
1655

A26

Señor

[illegible] de Avila natural de la ciud. de Cadiz.
Dize que [illegible] en
el [illegible] como [illegible]
[illegible] pasado ante [illegible] que en esta
Universidad me gradue de bachiller [illegible] por
[illegible] del año pasado de [illegible] y [illegible] para
por [illegible] a mi grado [illegible] de dicho
grado hallo el inconveniente de no estar asentado
en el libro registro de grados de esta facultad, y por
q.to es publico y notorio el que yo me gradue legiti-
mamente de que en caso necesario ofrezco informa-
cion in continenti ademas de que constara del libro del
S.r Rector de aquel año, y de otras anotaciones a la inspecc-
ion prevendra V.S.a con su justificacion por tanto.
A V.S.a pido y suplico sea servido de admitirme dicha in-
formacion, que in continenti ofrezco y dada en la parte
que baste y constando a V.S.a de la justificacion de dicho grado
mande se asiente en dicho libro registro que [illegible]
de para los efectos que en [illegible] convengan que sera
justicia que pido &c.

[illegible] de Avila

[illegible]

Dixeron que respecto de constar el Alto Grado de el libro de quentas de este Univers.d que para en la Secretaria, aunque de donde rigorosamente debiere constar no consta, y tengo a como se vee de en el libro Registro de B.es en artes el igual tengo el siguiente Secret.o para que en todo tiempo conste que por aora se le relebe al D.n Ju.o de Villa de la prueba por lo que se mira a este fin y en lo uno o assi lo acordaron y firmaron ante mi de que doy fee.

D.n Ant. Ygn.o de Sotomayor

Fr. Martin Rector — Dr. D.n Alonso Moreno Tamayo

Dr. D.n Juan Joseph de Segura, i Bocanegra

Ante mi

D.n Pedro de Bustamante
Not.o App.co y pp.co

Certifico q el D.^or D.^n Xptoual de Pedrossa, i Luque Cath.^co de Prima dela Facultad de Medicina enla R.^l Univ.^d desta ciudad; q D.^n Ju.^o de Millan, Natural dela ciudad de Cadiz â asistido tres años continuos â mi classe: oiendo todas las materias, q en dho tiempo se an Leido, i Conferido; asistiendo con gran puntualidad â arguir, i defender las conferencias quotidianas q se tienen en mi clase, y ademas â sustentado quatro actos de Conclusiones Sabatinas con todo credito, y el año de 98 en 99. fue Vedel del Curso asistiendo en mi ausencia, i del mas Cath.^co dela sup.^ridad delas conferencias; siendo lo dho; i en los argum.^tos de Philosophia; i se conoce su buena aplicacion, y Literatura, q acreditarâ en los Subsequentes examenes; i lo harâ notorio: En fee de lo qual doi esta certificacion â su pedim.^to y la firmè en Sev.^a en 16 de 1699. as.

Dr. D. Christoual de Pedrossa y Luque

El Dr. D. Phelipe de Tirado Cathedratico de Visperas de Medicina Certifico lo mismo q el D. D.^n Xptoual de Luque Cathedratico de Prima q es verdad lo firme en Sev.^a en 15 de Mayo de 699 a.^s

Dr. D. Phelipe de Tirado

Y io el D.^r D. Andres de Santa Cruz y Pastor Cathedratico de [illegible] Sertifico ser asi i aver cumplido con todo a vi sabiendas y [illegible] en 15 de M.^o de 99 = D.^r D. Andres de Santa Cruz y Pastor



DIEZ MARAVEDIS

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Certifico Yo Juan Gabriel Mancilla Cura en el Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad de Cadiz que en un Libro de los que esta Santa Yglesia tiene en el archivo de los Curas donde se toma razon de las personas que en ella se an baptizado esta un capitulo firmado de el tenor siguiente

En Cadiz ocho de Henero de mill seiscientos y setenta y tres años Yo Don Pedro de Vega Cura en el Sagrario de esta Cathedral, Baptize a Joan Alonso hijo de Joan de Villa y de Ana Nuñez su legitima muger fue su padrino Alonso Guzman y madrina Cathalina Alvarez advertiles el parentesco espiritual y obligaciones y lo firme fho ut supra = Don Pedro de Vega =

El qual capitulo concuerda con su original que queda en dicho Libro a fo ... ciento y trece a que me refiero y para que conste di la presente en Cadiz a catorce de Abril de mill seiscientos y ochenta y siete años =

Juan Gabriel de Mancilla

[illegible] damos fee que Juan Gabriel de Mancilla de quien va firmada esta certificacion es cura en el sagrario de la Santa Iglesia cathedral de esta ciudad como se [illegible] ... y a sus [illegible] ... siempre se a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el ... y de firmadas de nuestros nombres ... Cadiz ... de mil seiscientos y ochenta y siete años

Antonio de [illegible]

Juan de Serna

[illegible]

Sam McDill

X //

Conse

S. B.r D.n Ju.o de Villa natural de la Ciudad de Cadiz
de aquel obp.do como mas aya lugar en dcho. pa-
resco ante V.S.a y digo, que yo estoi graduado de Bach.er
en artes por esta Vnid. como a V.S.a consta, y assi mis-
mo e cursado en ella la facultad de Medicina .. años
completos asistiendo a todas las cathedras, que se han leydo
arguiendo y defendiendo las conferencias que se han ofrecido
y defendido quatro actos de conclusiones a [illegible]
y el año proximo passado tuve el officio de Vedel
cuia obligacion cumpliendo en ausencia de los cath.cos
presidi las conferencias que a los dichos tocaua pre-
[illegible] libros
[illegible]
[illegible]
[illegible], que [illegible] y no puedo man-
[illegible], y respecto de que [illegible]
tenerme vn año mas en esta Ciudad, y en consideracion
de no auerse leydo [illegible] en todo el referido tiempo =
A V.S.a pido y suplico, que en atencion a todas estas causas
y mi pobreza sea seruido dispensando en el año que [illegible]
[illegible] mente me falta de admitirme informacion, que [illegible]
Continenti ofresco de poner [illegible] segun y conforme
a los reales estatutos de esta Vniv. y dada en la parte que
baste la aprueua, y en su virtud mande entre a examen
para el grado de Bach.er en dha facultad de Medicina que
pretendo, y saliendo aprobado que se me de dho grado en la
forma ordinaria, que sera justicia y merced, que pido &.
[illegible] para en parte de prueba [illegible] mis [illegible]

ordenes, por quanto para ascender a ellas en este Arços. es p[illegible]
liso hacer informacion de limpieza de padres y abuelos.
y asimismo presento en debida forma la fee de mi baptis-
mo; = pido y suplico a V. S.ª aya por demostrados, y presentados
dichos instrumentos, que sera justicia que pido ut supra.

Otrosi digo que por el año proximo passado de 98. con los de[mas]
mis condiscipulos passe a la secretaria a probar el
curso que cumplio dho. año y siendo asi, que en la cedu[la]
certificada iba a listado dada dha cedula por mis maestros, y
como los demas pague los derechos al secretario, que en-
tonces era encargandole el cuidado de la prueba de dho.
curso, y por q.to a mi noticia es llegado no estar en el
libro registro de pruebas la mia requisito esencial para
mi pretension y en consideracion de que entre los papeles de
secretaria, en poder del presente secretario para la dha
cedula por donde se verifica mi asistencia ademas de los
testigos que en la forma ordinaria se pondran sobre ella.
A V. S.ª pido y suplico sea servido ante todas cosas de man-
dar se me admita y ponga en dho libro la probanca de
dho curso, y en lo demas como llevo pedido ut supra.

B. D.n Ju.o de Villa[illegible]

Autto

En la Ciu.d de Sevilla en diez de nueve dias del mes
de Mayo de Mill seisz.tos y noventa y nueve años los
Señores Consiliarios de este Colleg.o mor. e Univ.d haviendo visto [illegible]
[illegible] dixeron q. se havian por presentados los titulos de dm.to
[illegible] q. en el se mencionan y atento a las causas q. se alle[gan]
[illegible] Consta [illegible] admitieron

Informacion q. e ofreze la Ciud. ser muy conveniente en quanto al Ill.mo dro. si q. en ella la cedula q. en el se aze mencion libre por Sus Mag.des sirvente se admite la provanza de terrno q. se pide en la forma ordinaria y fecho todo se traiga para en su vista prober lo q. mas convenga y por este su auto assi lo acordaron y firmaron ante mi de q. doi fee.

Dn Rafl Gonl. de Sotomayor — Dr Dn Alonso Moreno

Dn Martin ... — Camacho

Dr Dn Juan Joseph de Segura, i Bocanegra

Ante mi

Dn Pedro de Bustamante

Don ... Rodriguez edad mas de 60 años

En la Ciud. de ... en ... de Indias del mes de maio de mill seis.tos y cinquenta y nuebe años parecio ante mi el presente secretto. el Dn ... de Villa ... para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a ... Rodriguez nat. de la ... dixo ser del Puerto de Sta Maria residente y asist. en esta Ciud. a quien doi fe conozco del qual reccivi juram.to a Dios i a una Cruz conforme a derecho q. hizo y so cargo del prometio dezir verdad i siendo preguntado por el tenor de los Estatutos de la S.ta Iglesia dixo conoze a dho ... de Villa q. le presenta y sabe q. es ...

13

hijo legitimo de legitimo Matrimonio, de Ju.º de Villa y de Anna Rodri[guez]
Nuñez su legitima muger ya difuntos, a quienes este testigo conocio en [esta]
ciudad del Puerto de S.ta Maria de vista trato y comunicacion llamandose los sus-
dichos al dicho Ju.º de Villa hijo y el dicho a ellos Padres alimentandole y
creandole como a tal hijo legitimo sin haver cosa en contrario, y q.
el dicho Ju.º de Villa Padre del q. le presenta save era nat. de la ciu.d de [Ve]-
necia q. habra treinta a. poco mas o menos q. asistia en esta ciu.d del
P.to de S.ta Maria donde a diez y seis a. q. murio, y q. este testigo cono-
cio assi mismo a Ines Nuñez Mateos nat. de la V.a de V.a Martin Ma-
dre de la dicha Anna Rodriguez Nuñez y abuela Materna del dicho d. Ju.
de Villa q. le presenta y a todos como lleva dicho los conocio por christianos viejos
limpios de toda mala raça y casta y save no han sido castig.dos por el S.to [Tri]-
bunal ni por otro algun tribunal por el crimen de heregia apostasia ni otro alguno d[e]
...ave de crimen ... ... y haverles conocido de mas de treinta años a esta p.te y
assimismo save el testigo q. el dicho d. Ju.º de Villa es nieto por p.te de Padre de Fran.co de Villa
y de Lucia Veran naturales de Venecia, y q. el Abuelo Materno del susodicho fue
Xptobal Rodriguez nat. de la V.a de los Arcos a los quales el testigo no conocio, y lo a oido
y es publica voz y fama, y q. el dicho d. Ju.º de Villa es nieto de los susodichos; y q. por la mis-
ma razon save el testigo haver sido todos los de esta familia Xptianos viejos avi-
dos y tenidos por tales, q. no han tenido officios viles ninguno de los susodichos por donde
desmerecen, q. todos han sido temerosos de Dios y de sus conciencias, q. ninguno a
incurrido nota de infamia juris vel facti ni otra alguna, ni en el crimen de here-
gia ni apostasia, antes si siempre han seguido lo de la Profesion de nra. S.ta
fe Catholica = y q. si huviera cosa en contrario la supiera el testigo por la grande com.on q. ha
tenido y conocim.to con la dicha familia; y q. lo que tiene dicho es la verdad so cargo del
de edad mas de sesenta años ... y q. lleva dicho es la verdad leido se lo dicho dixo ser
la ver. publico y notorio publica voz y fama sin cosa en contrario, para
el juram.to en q. se ratifico y lo firmo ante mi de q. doy fe =

Ante mi

Pedro de la Fuente
... ...

Lazaro
Rodriguez

Testigo Juan Gomez edad de ... años

En la Ciu.d del Puerto ... en diez y seis dias del mes de Mar. de mil seiscientos

y nouenta y nueve años Parecio ante mi el dicho Don Ju.o de Villa quien p.a la dh.a in-
formacion Presento por testigo a Ju.o de Atienza nat. de medina sidonia; V.o de la Ciudad del
Puerto de S.ta Maria de veinte y ocho años a esta parte Residente aora en esta Ciu.d
del qual recibi juramento a dios y a una cruz en forma conforme a derecho q.e hizo y so cargo del
Prometio decir verdad y siendo preguntado por el thenor de los Statutos de esta R.l Vniv.d
dixo Conoze a D.n Ju.o de Villa q.e representa q. el susodicho nacio en Cadiz por ser de
subida del niño y ha criado en el Puerto, Como hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de Ju.o de Villa y de Ana Rodriguez nuñez su legitima muger a quienes el testigo conocio
muy bien por tales Padres legitimos del susodicho hauido y tenido y procreado Como tal sin
cosa en Contrario, q. el Padre del susodicho murio diez y seis años ha y la Madre havra
cinco años y q. a los referidos conocio el testigo trato y com.co Como asi mismo a Xpthal
Rodriguez y a D.a Ines nuñez Padres Abuelos Maternos del susodicho, y q. los Abuelos
Paternos havido decir publicamente fueron francisco de Villa y Juana Bertan natu-
rales de la Ciud. de Venecia q. ha muchos a quienes Como lleba dicho conoze por ha oido
la publica voz y fama; Como a los dichos Padres y abuelos maternos a quien conocio de cier-
ta sciencia los conoze y son conocidos hauidos y comun mente reputados por Chris-
tianos viexos limpios de toda mala casta raza y generacion; y q. todos
han exercitado en oficios honrrosos y de estimacion q. ninguno de todos los as-
cendientes del dicho D.n Ju.o de Villa ha sido castigado por el S.to Oficio de la in-
quisicion ni por otro algun tribunal por el crimen de heregia Apostasia ni
otro alguno ni q. han incurrido en delito de infamia juris et facti antes si tiene no-
ticia de q. asi el Pretendiente como dichos sus abuelos han sido y son temero-
sos de Dios y de sus Conciencias bien inclinados y limosnos no acostumbra-
dos a cometer delitos ni dar escandalos y preguntado la Razon por q.
lo sabe dixo q. sabe lo q. lleba dicho a los ... de conocim.to propio trato y comu-
nicacion q. tuvo y mas es publica voz y fama publica y notorio en esta Ciud. del Puer-
to de S.ta Maria donde reside muchas veces a oido decir a sus mayores en publico
y en secreto comun mente lo q. lleba dicho en quanto a la limpieza de la fami-
lia y todos Individuo siempre ha sido ... de ... Catholica

9. Si sabe cosa en contrario supiera no pudiera menos de saberlo este testigo por las noticias que tiene de las familias que residen en esta ciudad de el Puerto. 9. Las generales de la Lei no le tocan en manera alguna que es de edad de cinquenta y nuebe años; y leido su dicho dixo ser la verdad todo publico y notorio sin que aia cosa en contrario, so cargo del juramento en el qual se ratifico, y no firmo porque dixo no saber, firmelo io el presente secretario. Testigo [illegible]

Ante mi

Pedro de Bustamante
[illegible]

Jnformacion Testigo de Garcia [illegible]
edad de 75 años

En la dicha ciudad dicho dia [illegible] ante mi [illegible] de Avila para la informacion referida presento por testigo a [illegible] vecino de el Puerto de Santa Maria residente ahora en esta ciudad [illegible] al qual recibi juramento a Dios y una cruz conforme a derecho [illegible] dicho cargo prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los articulos de este interrogatorio dixo Conoze al dicho Juan de Avila que presenta que sabe es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Juan de Avila y de Anna Rodriguez Nuñez su legitima muger cuios padres conoce legitimos del numero conoce el testigo, que conoce asimismo a Ynes Nuñez [illegible] abuela materna del dicho Juan de Avila y a todos [illegible] de vista trato y communicacion = que ha avido sido [illegible] es publico y notorio en dicha ciudad de el Puerto sabe este testigo que el dicho Juan de Avila es nieto de sus padre Francisco de Avila y [illegible] de parte de madre [illegible] Rodriguez = que tiene ciertas noticias de que asi el dicho Juan de Avila como los padres y abuela materna a quienes conocio, y sus abuelos y ascendientes todos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion, y ninguno de todos los susodichos han sido castigados por el santo tribunal de la inquisicion que todos se han exercitado siempre en oficios honrados ninguno ha tenido oficio vil ni baxo de los que [illegible] ni incurrido ni tiene nota de infamia juridica, antes

Expde. Nº 96 433

432

q. todos han sido tenidos de otros y por Cristianos viejos limpios ... nados de buena vida y costumbres = y preguntado la razon de lo sabe dixo ser nat. de ... y ... vezino tenello en sus vezores conozer este testigo a las familias y ser esta conocida Portal y como lleba dispuesto pues a de mas de los q. se a especificado conozer por si mesmo de cierta sciencia a los demas hasido deça a sus mayores e ancianos lo que lleba dicho, teniendolos comun mente reputados por tales = y siendo sus tio dixo ser todo ello la verdad publico y notorio publica voz y fama sin saber cosa en contrario porq. si la supiera lo dixera este testigo q. las generales de la ley no le tocan en manera alguna q. es de edad de quarenta y cinco años y es la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo y lo firmo ante mi de q. doi fee

Ante mi

Fern.do Garzia Moron

En la Ciu.d de sevilla en veinte y seis dias del mes de Maio de mill seiscientos y noventa y nueve años el... Maior el Univers. vista la informacion de suso dixeron q. se la aprobaban y aprobaron y dieron por bastante y en su virtud y de las mas diligencias vistas todo segun y conforme ser deba mandaron q. el dicho ... de Silva entre a examen para el grado de B. que pretende y saliendo aprobado se le de en la forma

N.º 96

ordinario y por este su auto assi lo acordaron y firmaron ante mi de q. sº doi fee.

Dr. Ant.º Sanz de Sotomayor
Samartin

Dr. D. Alonso Moreno
Samaniego

Dr. D. Juan Joseph de Segura y Bocanegra

Dn. Geronimo de Porras y Sentelo de Leca

Ante mi

B.r Dn. Pedro de Bustamante

Exp.te n.º 98 133

Certifico Yo el D.r D. Xpbual de Pedrossa, i Luque, Cath.co de Prima dela facultad de Medicina enesta Univ.d de Sev.a que D.n Fran.co de Castro, i Lamero Natural dela Villa de Palma obispado de Cordova asistio àla classe el curso, que empeçò por octubre del 97 en 98. hasta Carnestolendas, i solo faltò dicho tiempo hasta Dom.o de Ramos, por causa legitima: i por haver cursado en otro curso, que es presente, à asistido el tiempo q. le faltò entonces. Doi esta certificacion, para q. se le passe el tiempo, q. no asistiò ala classe, q. à restaurado con la asist.a referida, i lo firme en Sev.a en 20 de nov.e de 99.

D. D. Xpbual de Pedrossa
y Luque

Pr Curso A34 Medicina

✠

Yo el Lic.do D. Ant.o de Sarria Pres.o y Racionero de la S.ta Yglesia Coleg.l de la Villa de Ossuna Not.o Mayor y Secretario del Insigne Colegio Mayor, y Vniversidad de la Purissima Concepcion de nuestra Señora de la Villa de Ossuna, doy fee, y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como D. Fran.co de Castro Gamero natural de la V.a de Palma Obis.o de Cordoba ha cursado en esta Insigne Vniversidad el primer curso en la facultad de Medicina siendo matriculado para el el dia treinta del mes de octubre del año pasado de mil y seiscientos y noventa y quatro consta del libro de las matriculas de los estudiantes cursantes en esta Vniversidad f.s 449 cursó hasta fin de dicho curso assistiendo a las lecciones de Prima, de Medicina Visperas y Anothomia la mayor parte de vna hora a cada leccion, como lo mandan las Constituciones de esta Vniversidad, lo qual probò con D. Fran.co Espino y Con.te y Joseph Ignacio de la Vega estudiantes cursantes sus condiscipulos, que lo juraron en forma, y firmaron de sus nombres en el Registro de pruebas de Cursos, que al presente queda en mi poder, a que me refiero: y para que conste, a pedimento de dicho D. Fran.co de Castro Gamero doy el presente en Ossuna en diez y ocho dias del mes de Maio de mil y seiscientos y noventa y cinco años, firmado, y signado de mi mano, y sellado con el Sello menor de esta dicha Vniversidad.

En testimonio de verdad

Lic.do D. Ant.o de Sarria
Pres.o Not.o Secret.o

Rub. fir. V.tis

Yo el Lic.do Aleis[?] de Ximenez de la Barrera, clerigo y cura
propio[?] desta villa de Palma, certifico y doy fee
que en un libro de baptismos questa en el archivo de
la yglesia que tubo principio el año pasado de mil seisçien-
tos y sesenta y ocho, al folio 14 esta un capitulo del te-
nor siguiente —

En la villa de Palma en cinco dias del mes de henero de mil seis cien-
tos y sesenta y nueve años, yo Martin Fajardo de Leon, cura
de la yglesia mayor desta dicha villa, baptizé a Juan, que
nacio a los dos dias del dicho mes, hijo de Pedro de Castro
y de Luisa de la Cruz, su muger; fue su padrino Bartolome
Sarmiento[?] y madrina Juana de Castro, su prima hermana,
a los quales amonesté la cognacion espiritual, siendo testigos
[illegible] el L.do [illegible] presbitero
[illegible] y Simon de Liñan, vecinos y naturales desta villa, y lo firme =
Martin Fajardo de Leon ==

Concuerda con el dicho capitulo questa en dicho libro el
qual queda en dicho archivo a que me refiero, y para
que conste doy la presente en la villa de Palma en primero
dia del mes de noviembre de mil y seis cientos y sesenta
y nueve años —

Aleis[?] Ximenez
de la Barrera

[illegible]

A mi Copia de Juan de Palma doi fe y
testimonio que el lic.do d.n Jph Gimeno Ximenez de la
Vega cura de quien parece estar firmada la cer-
tificacion antecedente cura Rector y cura de la
Iglesia Parroquial de Juan Tiemolo de
Itta y exerce dichos oficios administrando los
santos sacramentos y a sus fees y cer-
tificaciones como la antecedente se les a dado y
da entera fee y credito en juicio y fuera
del y para que conste de pedim.to de la parte
del contenido en dha certificacion doy el
presente en dicha ciud.d de Palma en prime-
ro dia del mes de noviembre de mill y setecientos
y noventa y nueve años

Jph Castillo escrivano En testimonio de verdad

Pablo de Molina

Nomina

Yo el Lic.do Acisclo ximenez de la Parra Rector y cura
de la Parro.chial desta ciud. de Palma certifico y doy fee
que en uno de los Libros de Baptismos que estan en el ar-
chivo de dicha yglesia que tiene principio el año pasado
de 1623 al folio 06 en la primera plana esta un
capitulo que es como se sigue

En la ciud. de Palma veinte y dos dias del mes de henero de mil
seiscientos veinte y cinco años baptize yo el Lic.do Alonso
Gutierrez cura desta yglesia a Pedro hijo de Fran.co Romero
y de Isabel Muñoz [illegible] castro su compadre el Lic.do Juan Luis
Vazquez ... fueron testigos Juan Ramirez de Cabrera y An-
tonio Mello y Luis Muñoz de Leon vezos desta ciud. — Antonio Anie-
zzey alis —

Concuerda con el dicho capitulo que esta en dicho libro el qual
queda en dicho archivo a que me refiero y para que conste
doy la presente en la ciud. de Palma en primero dia del mes de
noviembre de mil seiscientos [illegible] años —

Acisclo Ximenez
de la Parra

Yo Acisclo de Medina y Leon notario mayor dela
vicaria desta ciud. de Palma doy fe y verdadero testimonio que el Lic.do
Dn. Acisclo Ximenez de la Parra es Rector y cura dela yglesia
Parroquial desta ciudad y como tal usa y exerce el ...

e firmo en la ziud. de mex.co [illegible] de los santos sacramentos

della para que yo el dicho capitan como lo [illegible]

lo dé ó y la encomendé [illegible] de la magestad

a ella para que lo [illegible] [illegible] de espada

Lic.do Juan de Espino clerigo presbitero [illegible] presente

en la ciudad de [illegible] en primeros dias del mes

de nobiembre de mil y seis [illegible] y nueve

Con fee dello lo firme — En testimonio de verdad

Juan de molina

es.no [illegible]

D. Infan.do de Castro Lamero natural dela villa de Valmeda
Obispado de Cor.^tra como mas aia lugar en derecho parezco
ante V. Senoria y digo que yo he cursado la facultad de medi-
zina y en ella tengo para dos quatro cursos en esta forma
uno en la universidad de Oruña como consta del testimonio
que presento en devida forma y tres completos en esta uni-
versidad que son los que se requieren para recebir el grado
de vachiller en dicha facultad y respecto de que todo lo re-
ferido consta de los libros de matriculas y que
V.S. exceptuo la prueva de curso pasado de noventa i siete
en noventa i ocho al qual curso asisti fuera de algunos dias
que por causa urgente me ausente como consta de la zedula
de Mathematico de prima que presento y juro por tanto

A V. Senoria pido y suplico sea servido de suplirme el referido
defecto en quanto a dicho curso admitiendome la prueba
ordinaria en virtud de dicha zedula y que se ponga en
el libro de pruebas y puesta en consideracion de tener con
ella dichos quatro cursos completos y corrientes V.S. se a de
servir de admitirme informacion que in continenti ofrez-
co de tener edad segun conforme a los reales
o ser ... en la parte que afecta
estatutos de esta universidad ... y saliendo aprobado se me
mandar dar entrar a examen y saliendo aprobado se me dar la ... en la
de aprobado de vachiller en dicha facultad
forma ordinaria que sera justicia y merced que pido etc.

Otro si para parte de prueba i para quando llegue el caso de
serme admitida la dicha informacion presento mi fee de bap-
tismo y la de mi padre y pido y suplico a V.S. se haia por pre-
sentada

presentadas pro voiendo en todo como lle roge e da 95
sera justicia y merzed que pido Vt supra; de mi egados
otro si aqº el mor razon de Aº Simonio de mi a grados
de bachiller en artes supp.co a V.S. le aya por admi.
pido Vt supra eta

franco de castro Zam...

Auto

En la Ciu.d de Sevilla en veinte y nuebe dias del mes de noviembre de mill seis.tos y noventa y nuebe años los señores Rector y Consill.os deste Coll.o ma.or e Univ.d visto la petición de suso dixeron que avian e obieron por presentados los recaudos que en ella se mencionan y que en virtud de la zedula de el curso que se presenta se ponga la prueba ordinaria y que en respecto de ser con otro curso quatro completos admitieron la informacion que se ofreze y cometieron la a mi el presente secrett.o y que fecha se traiga para en su vista proveer lo que mas convenga y asi lo acordaron y firmaron ante mi de q.e doi fee

D.r Juan Joseph de Segura, i Bocanegra

M.o Geronimo de Porras Vizenvelo de Leca

B.r Jn.o Ant.o Lobero de los Rios Carrillo

L.do Pedro de Busta... Villa ... mante

B.r Dn Pedro Pasqual escrivano y secreto

En la Ciu.d de Sevilla en tres dias del mes de diz.e de mill se...

Ygo Thomas de Rosa | edad 64 a.

Seiscientos y noventa y nueue años parecio ante mi el pre
sente secretario, Don Francisco de Castro Gamero el conteni
do en el pedimiento ante escrito y para la informacion que tiene
ofrecida y en esta mandada dar presento por testigo a Thomas
de Rosa vecino desta ciudad y dixo ser de los naturales de la villa de al
ma la qual doy fe conozco del qual en virtud de mi co
mission rreceui juramento a Dios y a vna cruz conforme a de
recho y so su cargo prometio decir verdad y siendo
preguntado segun y conforme a los statutos deste santo
oficio de Ynquisicion dixo = conoze al dicho Don Francisco de Castro
Gamero que le presenta y sabe que el susodicho es hijo legiti
mo de legitimo matrimonio de Pedro de Castro Gamero y
de Luisa de la Cruz y que por tal hijo legitimo a sido hauido y te
nido y reputado llamando los susodichos al dicho hijo y el dicho a ellos
padre alimentandole y procreandole como a tal sauiendo los
susodichos casados y velados segun orden de la Santa Madre
Yglesia = y conocio este testigo a Bartolome Gamero y a Francisca de
[illegible] abuelos paternos del dicho Don Francisco de Castro y assimismo a
Francisco Martin [illegible] y a Catalina Lopez sus abuelos ma
ternos y a todos los susodichos abuelos paternos y maternos del
dicho Don Francisco y asimismo les conoze y conocio este tes
tigo de vista trato y comunicacion y saue que los di
chos an sido y son christianos viejos linpios de toda
mala raza y casta y generacion y que no son
moriscos ni judios [illegible] ni de [illegible]
ni conuersos [illegible] que [illegible]

los nuestros han sido castigados por el santo officio de la
ynquisicion ni por otro alguno tribunal por ninguno de
los delitos de heregia apostasia ni otro alguno de que
otro tribunal pueda y deba conozer antes siempre
siempre han viuido usado de la profession de nra santa
fe catholica sin hauer enquirido[?] de ello de contrario
otra cosa, y que ninguno de todos los arriba dichos
han exercitado officios viles por donde desmerecer de quienes
son = y que save este testigo que el dicho hombre
honrrado de buena vida y costumbres temeroso de
dios y de su conciencia bien inclinado quieto
y pacifico de buena vida y costumbres como
assi mismo todos los de dicha su familia padres
y de mas sus ascendientes = el preguntado la razon
conque[?] por que lo save y lo que lleva dicho lo saue por
ser natural de esta dicha villa de Calahorra[?] y hauerse criado en
ella y todo su vida entrato y communicacion de estas
que se le presenta y sus padres y abuelos, a quien tiene
el referido conozimiento como de las demas familias
todas desta villa de la qual salio este testigo
veinte años a poco mas o menos pero que por la mucha edad
tubo este testigo y tiene en su memoria y conozimiento,
y que las generales de la ley no le
tocan ni le pertenezen en manera alguna que

q. es de edad de sesenta y quatro años y todo lo que
tiene dho que es la verdad socargo del juram.to q.e
lleva fecho en el qual se ratifico y no firmo q.e
dixo no sauer firmelo io el ynfrascripto ss.no q.e fee
de todo ello lo susodho doi fee

Pedro Bustamante
Nott.o app.co

t.o D.n G.mo Ser. Verdugo
Guzman Coll.n de S.
Roman edad de 75 a.s

En la ciud. de Sevilla en dho dia mes y año dhos
parecio ante mi el dho D.n Fran.co de Castro Gamero quien
para la referida informacion presento p.r testigo a D.n G.mo Ser.
de Verdugo Guzm. que dixo ser de la V.a de Palma obis.do de
Cordova v.o de esta ciud. a la collacion de S.n Roman al
qual doi fee conozco y del susodho recevi juram.to
a Dios y a una Cruz conforme a derecho que hizo y
socargo del prometio decir verdad y siendo pregunta
do por el tenor de los dhos estatutos de esta union
univers.l dixo conoze al dho D.n Fran.co de Castro q.e
le presenta y saue q.e el susodho es hijo legitimo
y de legitimo matrimonio de Pedro de Castro y
Gamero y de Luisa de la Cruz su legitima mu
ger q.e por tal le a hijo legitimo y an tenido y tie
nen llamandole los susodhos hijo y el a ellos padres

Padres en publico y en secreto alimentandole educandole y cri
criandole como a tal sin cosa en contrario, y tuvo y
conocio a los Abuelos Paternos y Maternos del dicho
Don Fran.co de Vista y su trato y por sus nombres mas que
tiene noticias el susodicho y que asi los dichos Abuelos pa
ternos y maternos del dicho Don Fran.co como el dicho y sus
Padres de quienes lleva supuesto conozer y tiene sabido
han sido y todos son christianos viejos limpios de to
da mala raza y sin generacion de Mulatos
Comuneros Judios ni Moros y que ninguno de todos
los susodichos han sido castigados por el Sancto oficio de la
Inquisicion ni por otro algun tribunal por el crimen de
Heregia Apostasia ni otro alguno ni han cometido
delito de infamia de ello ni derecho que ninguno
de todos los dichos linages los que lleva dicho
han sido exercitado ni han usado oficios viles
los quales degeneren de quienes son ni por ello hu
bieran perdido su buena fama honrra y buena
Reputacion en que han estado y que sabe el testigo
que el dicho Don Francisco que se representa es hombre de
buena vida y costumbres temeroso de Dios y de su
conciencia bien inclinado y no acostumbrado a come
ter delitos ni causar escandalos y que tiene
la misma Reputacion estando los dichos sus ascendientes

110

y Preguntado porq. razon saue lo que lleua dho dixo
q. so. por ser natural della dha Villa de Palma y no hauer
venidosse a viuir a esta dha Villa sino de catorze años
a esta parte y por esta razon saue este testigo
lo q. lleua dho por ser publico y notorio assi mismo
en dha Villa sin cossa en contrario que si dha cossa
en contra huuiera no pudiera dexar de sauerla
el testigo por sus muchos años y conocimto. q. tiene con
las familias de su tiempo y personas de su edad,

Preguntado como siendo Nat. de dha Va. no cono
ció al los Abuelos paternos ni maternos del que
le presenta dixo q. so. por causa de no ser su
Permanencia en aquel lugar de la Palma por
tener exercicio de pasar su vida con aussencias continua
das de dha Villa y la razon lo era de no tener
con toda distincion noticia de los susodhos mas que
lo q. lleua dho lo saue por ser publico y notorio. y en
quanto a la q. le pressenta y sus padres como lleua
referido es notorio de vida de aldo y comunica
cion y q. so. no le tocan las generales de la lei
y es de edad de setenta y cinco años y todo
lo q. lleua dho dixo ser la verdad publico y no
torio publica voz y fama sin hauer cossa

En contrario de todo vaxo de su juramento y hauiendole leido y entendido en su dicho se ratifico en el y lo firmo ante mi de que doi fee

Don Geronimo Bernuyo y guzman

Ldo. Pedro Bustamante
Not. Appco.

Aqui el ldo. Alonso Ponce Carreño el Pe. de 27 a. —

En la dicha ciud. en dho dia mes y año ante mi parecio an de mi el presente notario el Ldo. Fran. de Castro Gamero de Para la Referida informacion presento por testigo al ldo. Alonso Ponze Carreño Natural de la villa de la Palma Obispado de Cordoua el qual dixo ser y Residente en esta ciud. por Cura de los Medios al qual doi fee conozco. Del qual siendo Preguntado al tenor de los Statutos desta Santa Universidad dixo conoze al dicho Ldo. Fran. de Castro Gamero que le presenta y conoze assi mismo a Pedro de Castro Gamero y a luisa de la Cruz de quien el suso dicho es hijo legitimo y de legitimo matrimonio hauido y procreado como a tal llamandole hijo el dicho a los susodichos Padre en publico y en secreto y como a tal su hijo le han educado y alimentado y en quanto a los abuelos Paternos y Maternos de

1

Maternos del que le presenta dixo no les conoció ni sabe quienes fueron porq. es de poca edad el testigo y no les alcanzo a conozer pero a sabido cierta sus mayores q. assi los Abuelos Paternos y Maternos y Maternos del suso dho como los dhos sus Padres son todos y an sido christianos viejos limpios de toda mala Raza casta y Generacion q. no son ni an sido ninguno de los suso dhos de mala seta de Moriscos conuersos Judios mulatos ni Gitanos y q. ninguno dellos a sido castigado por el sto tribunal de la inquisicion ni otro alguno por el crimen de heregia ni Apostasia y q. no an cometido delito de infamia sino q. antes si q. siempre an Viuido la ley de Dios sauiendo la Profesion de nra sta Madre la iglesia cattolica = y q. el dho Don Fran.co de Castro q. le presenta es sugeto Virtuosso de buena Vida y costumbres quieto y Pacifico bien inclinado sin ser acostumbrado a cometer delitos ni causar escandalos y Preguntado porq. razon saue lo q. lleua dicho = dixo q. lo saue por ser natural de la Ciud. de Palma donde los dhos de [illegible]

2

familia de los q. representa y por esta razon conoze, conoçe
ha oydo al suso dho y a sus Padres de vista trato
y comunicacion y de cierta ciencia y a los dhos
otros abuelos Paternos y maternos por oida
a sus maiores y de publica voz y fama y q.
save assi mismo q. ninguno de todos los dhos
han exercitado oficios viles ni mechanicos y por lo
medes q. ... cauiades ... ni aian caido
en menos valer y esto lo save por la razon que
lleba dicho q. no le tocan las generales de la
ley y es de edad de veinte y siete años y todo
lo q. lleba dho dixo ser la verdad publico
y notorio publica voz y fama sin cosa en con
trario y que si lo supiesse no dexara de
ponerla este testigo por la communicacion q. tiene
entera asi como lleba dho y todo la verd. so cargo
de su juramto. en q. se ratifico y lo firmo ante
mi de que doy fee.

Don Pedro Bustamante
Ante mi ... [illegible]

D. Alonso Ponze
Carreño

Autto En ... la ciud. de Sevilla en quatro dias de
el mes de diciembre de mil y seis...

Nouenta y nueve años los señores Rector y
Consiliarios deste Collegio Mayor y Universidad vista
la Información dada por parte del Dr. Fran.co
de Castro Palmero dixeron = q. le aapro-
baban y aprobaron y le dieron por bastante pa-
ra el efecto q. se respecto y mandó dar; y en
su consequencia mandaron q. sea el susodicho ad-
mitido a Examen y saliendo aprouado se
le de el Grado de Dr. en Medicina que tie-
ne pedido en la forma ordinaria,
y por este su auto assí lo acorda-
ron y firmaron ante mí de q. doy fee

Rector D. Juan Joseph de Segura y Bocanegra

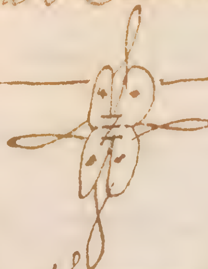
Ldo

Nº 96

D.n Juan Vizente de Otazu Razionero de la s.ta Iglesia Metropolitana de esta Ciu.d de Gra-
nada Secretario de su Imperial Unibersidad
y estudio General de letras zertifico y doi fee como el
Bachiller D.n Juan de Carmona Balle natural
dela Ciu.d de Montilla del obispado de Cordova ga-
nado en esta Unibersidad quatro Cursos en la facul-
tad de Medizina empezados por s.n Lucas del año
pasado de seiz.tos y noventa y cinco y acabados en
veinti uno de abril de este presente año de mil seiz.tos y noven-
ta y nueve. y para ello se allo Matriculado en
tiempo: abiendo prezedido para la primera Matricu-
la demostrazion de su titulo de Bachiller en la facul-
tad de artes: y dichos quatro Cursos los tiene apro-
bados en virtud de zertificaziones de sus Cathedra-
ticos por donde tiene Justificado aber asistido con
puntualidad en dicho tiempo a las Cathedras de
su obligazion. Como todo mas largam.te Consta del li-
bro de matriculas y del de pruebas de Cursos de esta
Unibersidad q por aora quedan en mi poder a q me re-
fiero. y para que Conste a donde Combenga a
pedimiento del dicho Bachiller D.n Juan
de Carmona Balle doi la presente zertifica-
zion signada y firmada de mi mano y sella-
da Con el sello y armas de esta Imperial Uni-
bersidad de Granada en ella en honze

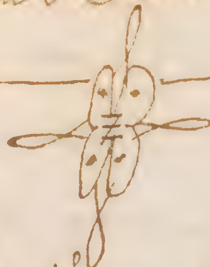
Dias del mes de Mayo de mill seiscientos e

treinta y nueve años

En testimonio  de verdad

D. Juan Vicente de Orazu

Dias del mes de Mayo de mill seisçientos y
ochenta y nueve años

En testimonio  de verdad

D. Juan Vicente de Orozco

445

Yo el L.do D. Ant.o de Sarria solo Presbytero Prebendado de la S.ta Iglesia Colleg.l de la Villa de Ossuna Rect.or y Secret.o del ynsigne Collegio maior y Universidad de la puriss.ma Concepcion de Nuestra Señora de dicha Villa doi fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como D. Ju.o de Carmona y Ballesteros natural de la ciudad de Montilla Diocesis de Cordoba resivio el grado de Bachiller en Philosophia y Artes en esta Universidad oi dia de la fecha siendo como a la una despues de medio dia, auiendo hecho sus peractis pro baticse et approbati por el S.r Dr. D. Ju.o Ignacio Marquez Prendon V. Rector desta Universidad y se lo dio el Dr. D. Marcos Delgado Cabeza de Vaca con todos los requisitos en derecho necesarios auiendo sido examinado y aprobado conforme a Constituciones por los examinadores de Artes. Y auiendo dicho D. Ju.o de Carmona y Ballesteros reseuido dicho grado de B.er en Artes y Philosophia jurado de defender la pureza de Nuestra Señora en el primer instante de su ser subio a la cathedra y explico un testo de Aristoteles en señal de possession de que fueron testigos Antonio del Castillo Pedro Lopez Caluo y Blas de Rojas oficiales desta Universidad y otros muchos, y para que conste donde combenga a pedimento de dicho Bachiller doi el presente signado y firmado de mi mano y sellado con el sello menor desta Universidad en esta Villa de Ossuna en onze dias del mes de Henero de mil y setecientos y nobenta y cinco años.



En testimonio de verdad

Lo. D. Ant.o de Sarria
Rect.r Secret.o



447

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NUEVE.

Juan Marquez del Barranco ssno. del Rey nro. señor pu.co y del numero desta Ziudad de Montilla doy fee que oy dia de la data por el Lizdo. D.n Melchor de Mua Jurado Rector Cura beneficiado de la Parroquial de S.n Tiago desta Ziudad me fue exsivido el libro veinte i nuebe de Bap.mos donde pareze estan escriptos algunos de los que se hizieron por el año pasado de mill sº y setenta y seis Al folio neventa y ocho en la plana primera ay tres Capitulos del terzero sacado a la letra dize asi =

Capitulo — En la Ziudad de Montilla Lunes onze dias del mes de Mayo de mill sº setenta y seis años yo el lizdo. Bus. del Real Armenta Vicario desta Iglesia Parroquial de S.n Tiago de dha Ziudad baptize a Juan de S.n Rafael hijo de Juan de Carmona y de Maria de la Conzepzion su muger que nazio a siete del corriente a las diez de la noche fueron sus Padrinos Lucas Manuel y su muger D.a Josepha Ramirez adbertiles el Parentesco fueron testigos Luis de Villegas y Antonio de Molina y lo firme = Bus. del Real Armenta =

Como pareze del dho libro y Capitulo a que me refiero que bolvio a poder de dho Rector y firmo aqui su rezivo y para que dello conste doy el presente en la Ziudad de Montilla en beinte y dos dias del mes de Mayo de mill sº y nobenta y nuebe y [illegible]

[signature]

Lzdo. D.n Melchor Mua Jurado

Juan Marquez del Barranco ssno. pu.co

9

Nos los Scrivanos Pu.cos del numº. desta Ciudad de Montilla que aqui signamos y firmamos zertificamos y damos fe que [illegible] de Melchor de Albujarado y Juan Marquez del [illegible] Scrivº. pu.co de quien va firmada y signada la zertificacion retro [illegible] sontaly [illegible] Cura Beneficiado de la Parroquial desta Ciudad de essno. pu.co del N. de [illegible] y desgraido [illegible] en todos [illegible] entera fe y credito como de personas legales [illegible] dimos el presente en la Ciudad de Montilla [illegible] dia del mes de Mayo de mill [illegible] noventa [illegible]

[illegible]

Pedro Ximenez Zamorano, essno. publ.

[illegible]

Lucas Manuel Carrillo, essno.

[illegible]

El li.do D. Joseph nabarro vicario rector y
Cura de los iglesias de esta ciudad de lucena
certifico q. en un libro de baptismos q. esta
en el archibo de la iglesia maior parroquial
del S.r San Mateo della que comiensa a primero
de miño de mil i seis ziento i quarenta i ocho
años i a caua en treinta de marzo de mil i sei
zientos i cinquenta i seis a fojas 264 en la
primera plana entre otras ai una partida
del tenor siguiente =

Partida — En la Ciudad de luzena en veinti ocho de
maio de mil i seis zientos i zinquenta i tres años io el
l.do Xpto.al merino Cura de la iglesia parro-
chial del Señor san mateo Baptize a Juan i
jo de Juan de Carmona i de Catarina del
valle su muger padrinos Ju.o Ximenez manson
aduertile el parentesco i lo firme de que doi fe
= Xpistoual merino

La qual dicha partida ua zierta i uerdadera
i concuerda con su original que queda en mi po
der en dicho archibo a que me remito i para que
conste de pedimento de Ju.o de Carmona vecino
de la Ciudad de montilla di la presente en luzena
en onze dias del mes de nobiembre del año de
seiziento i ochenta i dos, i la firme

D. Joseph Navarro
Varril

[illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

1699

Juan de Carmona Valle vezino desta ciudad como mas haia lugar en derecho paresco ante Vmd. y digo que a mi derecho combiene probar y aberiguar como tengo por mi hijo lexitimo y de Da. Maria de la Fuente mi muger a Juan de S. Rafael y como soy hijo lexmo. de Juan de Carmona y de Cathalina de Valle su muger vezinos que fueron de la ciudad de Luzena y como la dha mi muger lo es de Bernabe de Molina y de Cathalina Fernandez su muger vezinos y naturales desta ciudad y como todos los referidos an sido y son gente de buen christianos viejos de limpia casta y generacion y no descendientes de moros judios negros ni mulatos ni de los nuebamente combertidos a nra. Sta. fe catolica por tanto

A Vmd. pido y suplico la man de rezevir y que fha se me entregue original para los efectos que me combengan interponiendo en ella Vmd. su autoridad y decreto judicial que es justicia que pido &a. y juro

Juan de Carmona Valle

Auto) El contenido en el pedimento de su Informaçion ofreze y fha se le traigan los autos para proveer justicia y asi lo mando [illegible]

Al S.r Liz.do D.n Martin Lorenzo de Mellinas Corregidor desta Ciudad de Montilla en ella en veinte y dos dias dele mes de Mayo de mill seis.os y noventa y nueve

Martin Lorenzo de Mellinas

Juan Marquez de Nabarro

Testigo

En la Ciudad de Montilla en veinte y dos dias deel mes de Mayo de mill seis.os y noventa y nueve as. ante mi el s.r Liz.do D.n Martin Lorenzo de Mellinas Corregidor desta Ciudad el d.o Juan de Carmona Valle para esta su Ynformacion presento por testigo a Andres de ... vezino della del qual Resiuio juram.to por Dios y una cruz segun forma de der.o y el suso d.o lo hizo y prometio de dezir verdad y preguntado al tenor del pe... dim.to dixo conoze al d.o Juan de Carmona Valle que le presenta y saue es vezino desta Ciudad y hijo lex.mo de Juan de Carmona y de Cathalina del Valle su mujer vezinos de la Ciudad de Luzena y que tiene por su hijo lex.mo a D.n Juan de S.n Rafael que lo es asi mesmo de d.a Maria de la Conzepzion su muger y nieto d.o ... de Benito de Molina y de Cathalina Fernandez su muger vezinos desta d.a Ciudad todos los quales saue el testigo que son y an sido Christianos viejos de linpia casta y generazion no des zendientes de moros judios negros ni mulatos ni de los nuebamente conbertidos

diós aver la santa fe Catolica lo qual save el testigo por el conosim.to y noticia que dellos tuvo y de los que tiene y porque así es publico y notorio en esta ciudad y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y que es de hedad de cinquenta y seis años. Lo firmo y su merced dicho S.r Correg.or

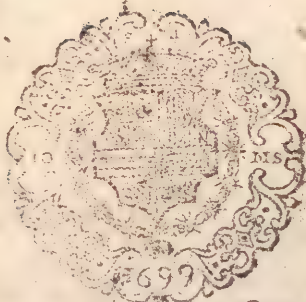
D.n Mellina

Andres de ...

Juan Marquez del Carmen

Testigo

En la ciudad de Montilla en el dicho dia mes y año ante su merced dicho S.r Correg.or el dicho Juan de Carmona Valle para esta su Información presento por testigo a Alonso de Aguilar hidalgo vezino desta ciudad del qual su merced rezivio juramento a Dios y a una cruz segun forma de derecho y el suso dicho lo hizo y prometio de dezir verdad y preguntado al tenor del pedimento dixo conoce al dicho Juan de Carmona Valle que le presenta y save es vezino desta ciudad y hijo legitimo de Juan de Carmona y de Catalina de Valle su muger vezinos de la ciudad de Lucena y que tiene por su hijo legitimo a D.n Juan de S.n Rafael que lo es assi mismo de Doña Maria de la Concepcion su muger y nieto de los de Benito de Molina y de Catalina Fernandez su muger vezinos desta dicha ciudad todos los quales save el testigo que son y an sido christianos viejos de limpia casta



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

y generacion no decendientes de judios moros negros ni mulatos ni de los nuebamente combertidos a nra santa fe catolica lo qual save el testigo por el conozimiento y noticias que de los susodhos a tenido y tiene y por que a sido publico y notorio en esta ciudad y la verdad socargo del juramento que tiene fho y que es de hedad de setenta y seis años y firmolo su md =

D Mollinedo [rubric] — Alº de Aguilar hidalgo [rubric] — Juan Marquez del Pan [rubric]

Testigo

En la ciudad de Montilla en el dho dia mes y año ante su md el dho señor corregidor el dho Juan de Carmona y Valle para esta su ynformacion presento por testigo a Alonso de Aguilar jurado ved[ino] desta ciudad del qual su md rezivio juramento a Dios y a una cruz segun forma de derecho y aviendolo hecho ofrecio de dezir verdad y siendo preguntado por el contenido del pedimento de [...] dijo conoze al dho Juan de Carmona y Valle que le presenta y save es vezino desta ciudad y hijo legmo de Juan de Carmona y de Catalina del Valle

Diez maravedis.

251

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

1699

Sumaria de vezinos de la ziudad de Luzena y que tiene jorn dicho Ldo. ad. Juan Rafael que los a mismo de Da. Maria de la Conzepzion sumaria de la casa de Carlos de Benito de Molina y de Catalina Fernandez sumaria de vezinos desta dha ziudad todos los quales save el testigo que fueron y an sido christianos viejos de limpia casta y jeneraçion no desçendientes de moros judios negros ni mulatos ni de los nueba mente combertidos a nra santa fe catolica lo qual save el testigo por el conozimiento y noticias que de los susodichos a tenido y tiene y porque asi es publico y notorio en esta ciudad y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y lo firmo y que es de hedad de setenta años y firmolo

Sumaria

D. Molina

Joan Enrriquez del Rexamento

Auto

En la ziudad de Montilla en veinte y dos dias del mes de Mayo de mill seiscientos y noventa y nueve años sumaria el Sr. Ldo. Dn. Martin Lorenzo de Molina avogado de los Rs. Consejos Corregidor desta ziudad aviendo visto estos autos de Ynformazion

ffha llegada q. Juan de Carmona Valle vezino
de esta Ciudad mando se le entregue al suso dho original
segun la pide en la qual para su mayor validaz.
Sumio dho que Interponia e interpuso su autoridad
y decreto judicial el que puede y deue y lo firmo

Molina [rubric]

Joan Marquez del Barranco Esno. [rubric]

Joan Marquez del Barranco Escriuo. del numero y Ssno. del Ayuntamo. de esta
Ciudad de Montilla doy fe dello q. de mi se haze mencion y lo signe

[signo]

En testimonio de verdad [rubric]

Joan Marquez del Barranco Esno. Ppu. [rubric]

Nos los escriuanos publicos del numero
de esta Ciudad de Montilla que aqui firma
mos damos fee y testificamos y damos fee
que el Señor Lizenciado Dn. Martin Lo
renzo de Molina Abogado de los Rs. Con
sejos y Joan Marquez de Barranco
Escriuo. publico de quien ba firmado y sig
nado este traslado antes escripto son tales
Juez y escriuano de esta Ciudad de
su numero como parece dizen

Dalos despacho sellado y firmado por los juezes
de los Reyes en certeza de credito como de personas
legales para que conste de su pedimiento damos el pre-
sente en la villa de Alhon Tella en veinte
y dos dias del mes de Mayo de mill seiscientos
noventa y .... Ho. ...

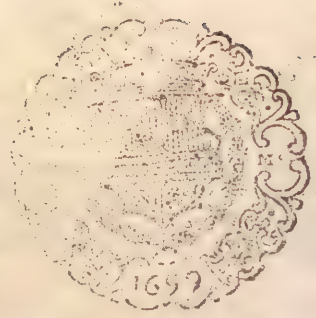
Juan de ...
Jurado ... pu.

Lucas Manuel
Cuello ...
...

Pedro Ximenez
Zamorano no. pu.



Diez marauedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y NVEVE.





Señor

D. Joan de Carmona Valle natural dela Ciudad de Montilla obispado de Cordova residente en esta Ciudad como mas aia lugar en derecho parezco ante V.S. y digo, que io tengo ganados quatro Cursos en la facultad de medicina en la Univ.d de Granada donde e Cursado como consta del testimonio que presento en devida forma dado por el Secret.o de dicha Univ.d = y asi mismo estoy graduado de Bach.r en Artes en la Univ.d de Osuna como consta del testimonio de dicho grado dado por el Secret.o de dicha Univ.d que assi mismo presento en devida forma, y juro = y por quanto pretendo graduarme de Bach.r en dicha facultad medica &.

Ussenoria pido y suplico aia por presentados dichos testimonios, y en su virtud sea servido de admitirme informacion de moribus que in continenti ofrezco, y dada en la parte que baste la aprueve, y en su virtud, y demas recados que ofrezco presentar que entre a examen, y saliendo aprovado que se me de dicho grado de Bach.r en la forma ordinaria que sera justicia y merced que pido &c.

Otro si presento mi fe de Bautismo y la de mi Padre para en parte de prueba de legitimidad = A V.S. pido y suplico las aia por presentadas proveiendo en todo como llevo pedido ut supra &c.

Otro si digo que con la noticia del requisito que se previene por los reales estatutos desta Univ.d en quanto a la informacion de legitimidad

y demas limpieza: Joan de Carmona Valle mi Padre Vecino
de la Ciudad de Montilla parecio ante la justicia de ella, y
pidio se le admitiese informacion de mi legitimidad, y la de
mis Padres la qual fecha solo para este efecto authoriza-
da de juez escrivano se me remitio por dicho mi Padre su
original, la qual fecha como dicho es para el fin de conse-
guir dicho mi grado es esta que presento en devida forma, y
juro = y por quanto io soi Pobre y en esta Ciudad no tengo
testigos que se devieran presentar para la informacion de le-
gitimidad mia y de mis Padres, Abuelos Paternos, y Maternos
y solo lo pudiera hacer traiendo personas de dicha Ciudad de
Montilla, lo qual tiene notoria imposibilidad â mi pobreza
por tanto =
A Vs. pido, y suplico aia por presentada dicha informacion
y en caso necessario, y â maior avundamiento la aprueve, y de por
vastante interponiendo en ella su authoridad, y judicial decreto re-
levandome en su virtud de prueva por lo que toca â dichos mis
Padres, y Abuelos admitiendo la que llevo ofrecida de moribus
que sera justicia, y merced que pido ut supra.

D. Joan de Carmona
Valle

Auto

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete dias del
mes de Maio de mill quatrocientos noventa y nueve años
... Consilliarios de este collegio mr. de Sta. Maria
de Jesus Univers. de esta Ciudad haviendo visto la peticion de la

252

Auto de Decrato q. se en ello de ypor primero y segundo otro si se presentan dixeron q. se lo havian todo por presentado = y respecto del comercio q. sea esta Ciud. de la de Montilla y la poca distancia q. ay por dho D. Juo de Carmona Valle de la ynformacion q. se le comete al presente secretario, de legitimidad y limpieza del suso dho de sus Padres y Aguelos, dando ansi la de buena vida y costumbres Aviendo q. se admite y admitio por dhos ss. y q. se la fecha ante la justicia de dha Ciud. de Montilla a esponga en estos autos para mayor abundamto. y los efectos q. convenga y por este su auto ansi lo acordaron y firmaron ante mi de q. doy fee y tam mandaron q. fecho todo se traiga a sus ss.as para en su vista proveer lo q. mas convenga ansi lo proveyeron de todo lo qual doy fee =

Sotomayor Rdor — Jn. Moreno — L. Segura — Porras

Ante mi
B. Bustamante

Lorenzo Romero Salido
edad de 40 as.

En la Ciud. de Sevilla en veinte y nueve dias del mes de marzo de mill seis.tos y noventa y nueve años parecio ante mi el d. Ju.o de Carmona Valle … para la ynformacion … questa mandada dar … que tiene ofrecida presento por testigo a Lorenzo Romero Salido natural … de la Ciud. de … Vesino … desta Ciud. … juramento … en forma de derecho … so cargo del qual …

na Cruz conforme a derecho so cargo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado al
de el tenor de los autos ... dixo conoce a Antonio Juan de Carmona que
representa, que conocio a Franco de Carmona tio del susodicho herm.o de Juan de
Carmona su padre que dicho Franco de Carmona le conocio en esta ciudad de
Lucena y que sabe que el que representa le vio ir de posada diferentes vezes
casa del dho su tio tratandole como a tal sobrino y este a el como a
su sobrino oyendole decir este testigo varias vezes a dho Franco de Carmo
na en publico y en secreto que el dho Antonio Juan era su sobrino legitimo car
nal hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan de Carmona su her
mano y que era Vezino de la Ciudad de Morilla y que los dhos no
conoce y conocio de vista trato y comunicacion de cierta cien
cia que a razon que lleva dha que sabe de mas ascendientes del susodi
cho Antonio Juan de Carmona, sus Padres ni Abuelos no ha conocido ni co
noce por no ser esta familia de esta Ciudad de Lucena donde el testigo es
natural y ha vivido siempre pero que oyo decir estan en reputacion
asi este que representa como los demas sus ascendientes de christia
nos viejos limpios de toda mala raza y casta y generacion de
judios y tenidos por tales, y que ninguno de todos ellos han sido ni son he
reges ni Penitenciados por el Santo oficio de la inquisicion, ni castiga
dos por el crimen de lesa Magestad ni otro alguno, ni que hayan come
tido delito de infamia iuris vel facti ni exercido oficios viles por donde se
generen ni desmerezcan cosa ninguna, que no son descendientes
de Indios Mulatos Moriscos, ni Gitanos ni otra mala raza ni
de los nuebamente convertidos antes si que han vivido siempre bajo de la
profesion de nra santa fee Catolica que son virtuosos de buenas cos
tumbres temerosos de Dios y de sus conciencias no acostum
brados a cometer delitos ni dar escandalos = y preguntado
pos Vuestro pregunta que sabe lo que lleva dho dixo que lo lleva
dispuesto a las Personas que conoce de cierta ciencia y razon

Porq. las conoze q. ha de mas de tiempo sabido dicho y mui publico y notorio en esta Ciud. de Cuenca donde a tenido i tiene dho su quenta el tenimiento q. tiene en esta Ciud. de las familias de la de Montilla i siguientes sin cosa en contrario de la Limpieza de sangre q. lo q. lleba dho es la ver. publico notorio publica voz y fama sin aver cosa en contrario q. las generales de la lei no le dan ni pertenezen en manera alguna q. es de edad de quarenta años poco mas o menos so cargo del juramento q. lleba fecho en el qual se ratifico y lo firmo an te mi de q. doi fee =

Ante mi

Lorenzo romero

Alonso Garcia el
nuevo edad de 40 a.

Pedro de Bustamante

En la dha Ciud. dho dia mes y año dhos Parecio ante mi el dho ... de Carmona para dha informacion presento por testigo a Alonso Gar cia el nuevo nat. q. dixo ser de la Ciud. ... vezino ... en esta Ciud. a quien doi fee conozco del qual recibi juramento ... a una Cruz en forma de derecho q. ... y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los Statutos de esta R. Universid. dixo q. conoze a Ju.o de Carmona q. se representa q. sabe es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Ju.o de Carmona y de Maria de la Conce pcion su legitima muger havido y procreado como a tal hijo legitimo q. conocio a Ju.o de Carmona y a Catarina de Valle abuelos paternos de el q. se representa y a Benito Molina y Catalina fernandez sus Abuelos maternos todos tales Abuelos legitimos, i ... exceptio de ... Catalina ... q. ... vive en casa de dho Ju.o de Carmona Padre del q. se representa y su Abuela materna q.

9. y de la a. todos los susodichos les conoze y conozio de Ntro. trato y co-
municacion de tiempo a esta parte y es asi mismo a de mas de ser publico
y notorio publica voz y fama y 9. sabe 9. todos los su-
sodichos han sido y son xpianos viejos limpios de toda mala
raza casta y generacion no descendientes de Judios muda-
dos ni gitanos ni de los nuebamente convertidos q. ninguno
de todos los susodichos ni sus ascendientes han sido ni son
hereges penitenciados ni castigados por el sto. oficio de la Inquisicion
ni otro algun tribunal, y q. no han cometido delito alguno de infa-
mia juris ni facti por donde puedan estar notados ni aian mere-
cido ser castigados q. no han exercitado oficios viles y donde se
generen ni desmerezcan y q. todos han vivido siempre lla-
no de la profesion de nra. sta. fe catolica q. todos han si-
do mui virtuosos bien inclinados de buenas costumbres y no
acostumbrados a cometer delitos ni a dar escandalos antes si al
contrario como lleba dicho q. donde resulta estar toda la
dha familia mui bien quista y estimada en esta ciudad de
Melilla y preguntado la razon q. sabe lo q. lleba dho
dixo q. es por ser como es este testigo nat. y v.o de esta ciu. de
Melilla donde a estado todo el tiempo de su vida y don-
de han sido v.os y nat.s los de dha familia de quienes este
testigo supiera qualquier cosa q. en contrario hubiese de
lo q. lleba depuesto y leido su dho dixo ser todo ello la
ver.d publico y notorio publica voz y fama sin saber cosa en
contrario, q. las gen.s de la ley no le tocan en manera al-
guna q. es de edad de quarenta años y lo

su Mrd. baxo de su Juramento en q. se ratifico y no firmo su
dicho. Porq. dixo no saber firmelo io el presente ss. q. se
do ello doi fe =

R. Bustamante

Ldo. Lucas de Peralta de edad de 36 años

En la Santa Ciudad de [illegible] a [illegible] Primero de Junio de mill seiscientos y
cincuenta y nueve años [illegible] ante mi [illegible] de Carmona [illegible]
informacion [illegible] y testigo [illegible] Peralta [illegible]
[illegible] en esta [illegible]
[illegible] Juramento [illegible] conforme al derecho [illegible]
[illegible] siendo preguntado [illegible]
dixo conoze [illegible] de Carmona q. [illegible] es hijo legitimo y
de legitimo matrimonio de Juo. de Carmona y de Maria de la Concepcion su legiti-
ma muger [illegible] por tal hijo legitimo le han procreado alimentado y tratado [illegible]
dichos sus Padres en publico y en secreto sin cosa en contrario [illegible]
[illegible] el mismo [illegible] conozer [illegible] conoze a los susodichos de
[illegible] trato y comunicacion; q. [illegible] conoze [illegible] nombres de
Abuelos paternos ni maternos de dicho [illegible] de Carmona pero as [illegible]
[illegible] mayores [illegible] como demas ascendien-
tes del susodicho, e [illegible] sus Padres a quienes el testigo conoze [illegible]
[illegible] limpios de toda mala raza [illegible] generacion [illegible]
ni decendientes de Judios mulatos conversos ni Gitanos; [illegible]
sido [illegible] penitenciado [illegible] de [illegible] Inquisicion ni por otro
tribunal por el crimen de heregia apostasia ni otro alguno [illegible] siempre han
[illegible] de la Profession de [illegible]
[illegible] exercitado oficios [illegible] de quienes [illegible]
[illegible] todo [illegible] siempre [illegible] mente [illegible]
[illegible] Monttilla [illegible] q. el presente como ansi mis

los dhos sus Padres son Personas de buena vida y Costumbres, bien
inclinados temerosos de Dios y de sus Conciencias, no acostumbrados a
Cometer delitos ni a dar escandalos y Pregunt.do la Razon de que save
lo q. lleba dho dixo q. por ser como es nat.l y ve.o en dha Ciud. de Mon
tilla Conoze como lleba declarado alq.s representa a dhos sus
Padres de Vista trato y Communicacion, y q. siendo de mas es publico
y notorio publica voz y fama en dha Ciud. sin cosa en contrario
q. a oydo save de oydas a sus mayores y a la voz publica voz y fa
ma y si grave fuere al contrario sabido en comun quienes y
delito de dha familia lo qual supiera este testigo y no se pu
diera ocultar y lo supiera y Pregunt.do como siendo natur.
de dha Ciud. de Montilla y ve.o della no a conocido a los Abue
los de dho D.n Ju.o de Carmona ni save sus nombres dixo q.
por ser como es este testigo hombre q. trata y a tratado toda su
vida en traginar y buscar su vida en el oficio de Comarcio y Arri
ero andando siempre desde muchacho por diversos Payses; no a
alcanzado noticia individual de los nombres de los susodhos que
las generales de la ley no le tocan en manera alguna q. es de edad
de treinta y seis años y leido su dho dixo q. todo ello es
la verdad publica y notorio pp.ca voz y fama sin aver cosa
en contrario so cargo de su juram.to en q. se ratifico y no firmo p.r
q. dixo no saver firmelo io el Presente Scri.no q. de todo
doy fee.

R. Santamaria [rubric]

En la Ciud. de Montilla en Primero de Junio

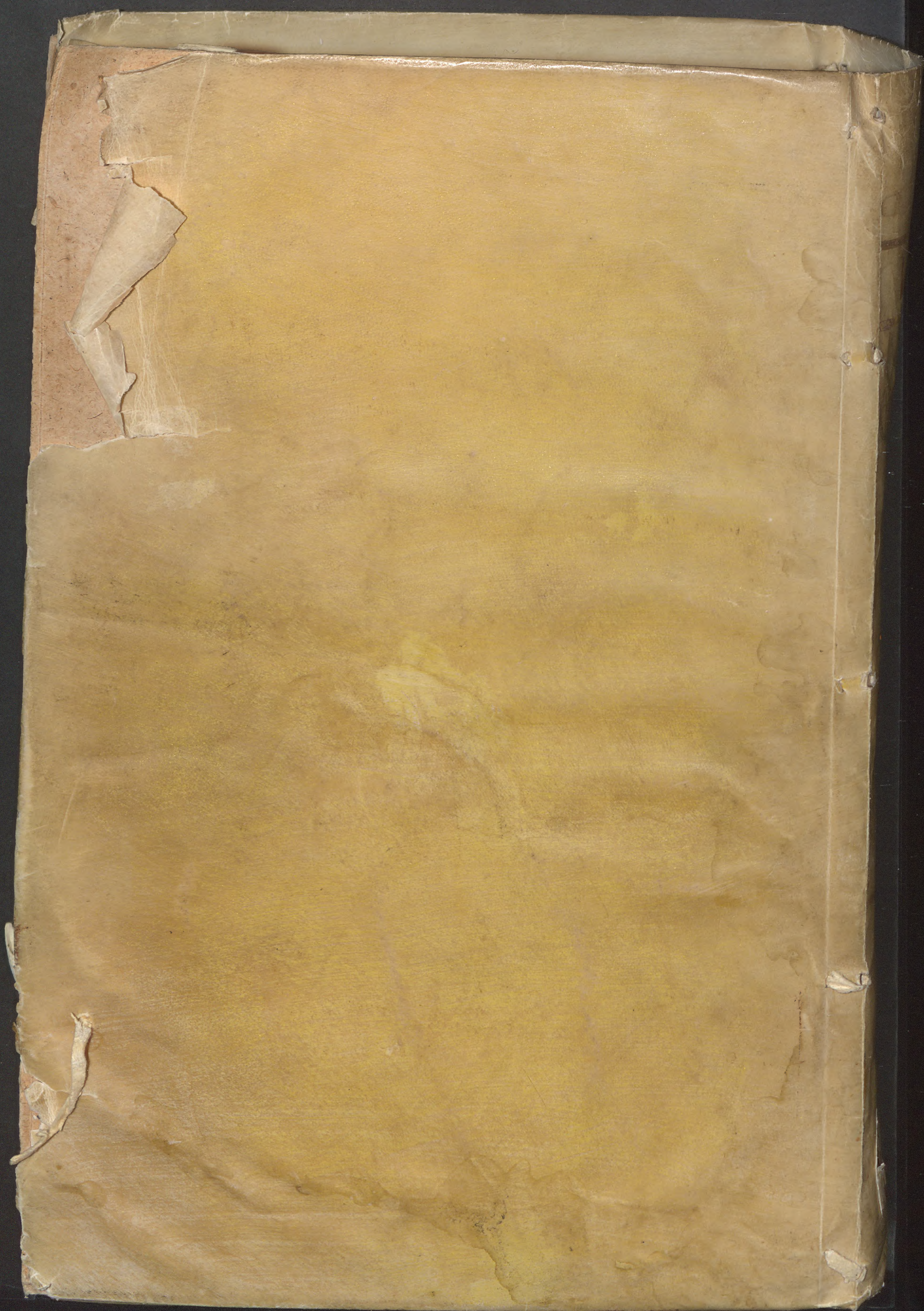
En Mill. seis^ss^ noventa y nuebe años los ss.
Rector y consiliarios deste Collegio mayor de S.^ta^ Maria de Jesus
y Universidad haviendo visto la informacion dada
por parte de D.^n^ Juan de Carmona y todo lo demas que se ver
se debia dixeron = que entre a examen para el grado
de Doctor en la facultad de Medicina y si fuere de que
saliendo aprobado se le de en la forma
ordinaria y se le de este auto ansi lo acorda
ron y firmaron ante mi de que doi fee. =

D.^n^ Ant.^o^ Gonz.^l^ de Sotomayor
Zamorano Rector
D.^r^ D.^n^ Alonso Moreno
de la masa
D.^r^ D.^n^ Juan Joseph
de Segura i Bocanegra
D.^n^ Geronimo de Porras
Visentelo de Leca
Ante mi
Pedro de Bustamante
S.^o^ Apostolico

N.° 97

Libro 682





LIB.° 7.

CONTIENE
Informaciones
de Legitimidad
y Limpieza
desde 1676
hasta 1699